NUEVAS CONSIDERACIONES

Sobre libertad absoluta de Comercio y Puertos francos,

Ó IMPUGNACION

DE LA MEMORIA

Sobre libertad de Comercio y Puerto franco de Cadiz

Por el Sr. D. Pio Pita Pizarro,

Y DE LAS REFLEXIONES

Sobre Aduanas, y efectos de la ley prohibitiva,

Por el Sr. D. Manuel Inclan,

Y DEL FOLLETO

La España en su estado actual y porvenir,

POR UN VIAGERO INGLES.

por

D. Manuel Maria Gutierrez.

MADRID.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE M. CALERO.

1839.

INTRODUCCION.

La libre introduccion de mercaderías estranjeras, ó la moderacion de derechos, aun de aquellas que mas puedan perjudicar á la industria propia; la estraccion así mismo libre de las primeras materias, aun de aquellas que reclamase nuestro propio trabajo, estos son los dos principios del nuevo sistema económico importado por los que han aprendido la ciencia en las escuelas de los modernos economistas que mas profundamente han meditado sobre los interéses de las naciones. "Dos son vuestros enemigos, dijo la Inglaterra á la Francia en el año de 1834, el contrabando y monopolio interior, que tiranizando á los consumidores y productores, y desmoralizando á los pueblos, oponen un fuerte é irresistible muro á los progresos de la industria, y á las especulaciones del comercio: vuestro tesoro sufre, y contribuciones gravosas tienen que cubrir el vacío que dejan en él vuestros desaciertos y locuras. ¿Por qué no imitais mi ejemplo? Siglos enteros hemos corrido tras una quimera que no hemos podido alcanzar, no obstante los muchos y dolorosos sacrificios que hemos hecho, y los torrentes de sangre que hemos hecho derramar, y las ruinas que hemos causado de familias honradas, cuyo delito no

era otro, que el infringir unas leyes bárbaras y atroces, que si hubiera sido posible hacerlas respetar y cumplir, ellas solas hubieran bastado para socavar y destruir los cimientos del edificio social."

« Ensayos hemos hecho de vuestra doctrina protectora, que no nos han dado otro fruto, que aniquilar nuestro comercio, hacer inútiles los sobrantes de nuestro suelo, y sin haber conseguido el objeto que nos propusimos de favorecer y fomentar la industria indígena. Y, cuando horrorizados de tantos y tan graves males, como habiamos sufrido, y de los que nos preparábamos á sufrir, retrocedimos de nuestro errado camino, y adoptamos los saludables consejos de varones prudentes que habiamos hasta entonces despreciado, ¿ os empeñais vosotros en seguir el mismo, sin reparar en los escollos en que vais á estrellaros ? "

« La libertad de comercio es el alma del mundo : el interés y la necesidad deben echar abajo las fronteras que separan unos paises de otros : la tierra es el patrimonio de una sola familia que debe estar ligada por los vínculos de la conveniencia y de la fraternidad. La naturaleza lo ha querido así, dispensando con desigualdad sus dones, y dando á los unos lo que les niega á los otros, para ponerlos á todos en la necesidad de establecer recíprocas comunicaciones, que estiendan la esfera de la produccion y del trabajo, faciliten á los hombres de todos los paises los medios de multiplicar y variar sus goces, y hacerlos partícipes de la habilidad, del talento y del genio de los mas privilegiados. »

¿ « Quién dará derecho á un pueblo situado entre ásperas montañas, á emprender un comercio esterior que le seria ruinoso, y á meter en cultivo tierras ingra-

tas, que absorberian capitales inmensos para que no les diesen sino frutos malos y caros, que pudiera procurarse de otra parte, á menos espensas? ¿Quién le negará el derecho á un pueblo situado á las orillas del mar, poderoso por su marina, y mucho mas poderoso por sus relaciones políticas, de dedicarse esclusivamente al comercio y á la industria, no teniendo, sobre todo, un vasto suelo, con cuyos productos pueda presentarse en el mercado universal? Un pueblo, como este, opulento é industrioso, que por sus relaciones en todos los puntos de la tierra, puede adquirir al precio mas bajo, las primeras materias, y que abunda de inmensos capitales, y de medios económicos de produccion para elaborarlas y surtir al mundo, ese es el pueblo mas necesario, y á quien los demas deben ofrecer su trabajo, ó los productos de él, ciertos de que él solo puede ser el que mas los fomente, ofreciéndolos al consumo? ¿Quién le dá derecho para ser industrioso á un pueblo rico en suelo, y que aprovechándolo, pudiera ofrecer en cambio de los productos fabriles que necesita, inmensos sobrantes, que cada dia serán mayores, á medida que se fuesen aumentando las demandas, el consumo y reproduccion?»

«Por este solo lado deben estudiarse y meditarse bien las doctrinas económicas, si se quisiere que ellas sean las que nos enseñen el medio de podernos aprovechar útilmente de las fuerzas de la naturaleza, y de la cóoperacion del hombre para labrar la prosperidad de las naciones, y el bienestar de los individuos."

« Un sistema de restricciones y de trabas, es un sistema de guerra perpetua: los gobiernos persiguen y castigan inhumanamente á los que mas se interesan por el bien público: divide á los hombres en dos clases, una de

perseguidores y de espías, que se alimentan del vicio y del crímen; y otra de perseguidos y de víctimas que pagan muy caro el servicio que hacen á la sociedad. La gran masa nacional, que es la de los consumidores sufre un tributo continuo, y tan solo provechoso á una docena de privilegiados y monopolistas, y aun el atentado de no poder disponer, á su gusto, de su fortuna para variar sus placeres, aunque sean los escesos del lujo y de la sensualidad. El comercio, cuya profesion es allegar á los consumidores los productos de toda la tierra, se vé encerrado, por este sistema ruinoso, dentro de una esfera muy reducida, no pudiendo importar lo que se necesita, y se le pide, ni esportar unos escedentes superfluos: la agricultura, que vé cada dia alejarse á sus naturales consumidores, por este mismo sistema de repulsion, limita la accion de sus capitales y de su trabajo á un consumo local, cuyos términos no salen de las fronteras: los productores no beneficiados sufren como consumidores, y pagan ademas al monopolio una contribucion exorbitante y *perpetua*. Y la llamamos *perpetua*, porque en vano se afanarán en ponerse al nivel de los pueblos escogidos por la naturaleza para ser industriosos, aquellos otros á quienes cupo en suerte un suelo estenso y feraz, y unos productos especiales. Y, ¿puede ganar en esto el tesoro de las naciones? ¿No se consume todo lo que se prohibe? ¿No es mas fuerte la necesidad, que la ley? ¿Conócese medio alguno de tanta eficacia que pueda luchar por largo tiempo y vencer al interés individual?"

Así habló la Inglaterra á la Francia, cuando compadecida de sus errores, y de la mísera situacion á que ellos la habian traido, la llevaba, únicamente por su bien, el catecismo económico del ministro *Huskison* y el desen-

gaño de un pueblo, que por espacio de muchos siglos habia sido el juguete de ridículas preocupaciones, y la víctima de gobiernos desavisados, que no habian llegado á conocer las verdaderas causas de la opulencia y del poder político de las naciones. Muy arraigados estaban aquellos ERRORES para que tan fácilmente pudieran estirparse, porque aunque ERRORES, estaban apoyados en el testimonio constante de muchas generaciones, y en la autoridad incontestable de la esperiencia y de los hechos. La Francia habia visto elevarse su poder, á medida que su industria progresaba, y su comercio se estendia, y se aumentaba su marina mercante; y estudiando la causa de este fenómeno, la encontraba en ese mismo sistema funesto de restricciones, á cuyo abrigo habia conquistado el consumo doméstico, saliendo de una vergonzosa tutela, y tomando luego parte en el consumo universal.

Otros medios que los de una vana persuasion, debió adoptar la Inglatera para que no se le malograse su cruzada económica. Las publicaciones profusas de malos folletos semejantes al de los *monos economistas*, memorias redactadas, á placer, por los Sres. *Villiers y Bowring*, habian sido inútiles; y mas bien que conviccion, habian producido sentimientos piadosos en el ánimo de los verdaderos francéses. Las promesas, los generosos ofrecimientos debian reemplazar á aquellos inútiles medios, como mas eficaces para mover ciertas conciencias. Viéronse asediados los ministros, llenos los salones diplomáticos de gentes que no conocen ni aun la decencia, cuando se proponen á toda costa lograr sus fines. La respuesta fué tan solemne, como decisiva. « La famosa sumaria (enquéte) industrial y comercial en que fueron oidos todos los productores francéses, y pesados en fiel balan-

za, sus interéses legítimos, fué el triunfo del sistema protector contra la libertad absoluta. ¿Ni qué podia la Inglaterra responder ya á un pueblo que le decia resueltamente. « SOMOS Y SEREMOS SIEMPRE VUESTROS MONOS DE WESTMINSTER. "

Preciso la era entonces llevar sus misiones á otra parte donde pudiesen encontrar, ó hombres mas dóciles á la razon, ó conciencias mas flexibles, y ya tuvimos nuestros misioneros en Barcelona, en Cadiz, y hasta en la capital del reino. No era necesario que estos tuviesen, ni la instruccion de los que habian figurado en Paris, ni el talento de la persuasion, ni un fondo de esperiencia propia: era empresa reservada á hombres audaces, intrigantes y de grande influencia: necesitábanse NOTABILIDADES, (permítasenos esta palabra) de aquellas que podian presentarse con todo el prestigio de la emigracion, y de haber egercido durante ella, algun ramo subalterno de comercio, como si el comprar y vender, diese la ciencia y el juicio que tan necesarios son para resolver las grandes cuestiones de economía práctica. Hablar sin tasa, denostar á sus adversarios, no conocer peligros, acometerlos con rostro sereno, y no consultar jamas los interéses nacionales, estas debian ser sus dotes: estos los elementos de la victoria.

Mientras que *Pebrer* en Londres, ó preocupado con una libertad brillante y seductora, muy provechosa en aquel pais; ó asalariado por los enemigos de la industria y de la riqueza de todos los pueblos, escribia su filípica contra el sistema de proteccion, contra los aranceles y aduanas españolas, y nos daba el consejo de vender la industria catalana por un canon enfiteútico, los salones de *Clarendon* estaban abiertos á aquellas NOTABILIDADES,

que con la mano en el pecho, y con toda la confianza de unos diputados y senadores natos, flor de la nacion española, le ofrecian el triunfo de la libertad. « Pocos son ya nuestros enemigos, le dijeron acaso, ó pudieron decirle; pero tan débiles, que no resistirán al imperio de nuestra voz, y á nuestra influencia omnipotente. No son cuestiones estas que deba resolver ni el raciocinio, ni la esperiencia, ni la autoridad, ni el ejemplo, sino nuestra osadia y presuncion, y de aquella y de esta muchas y decisivas pruebas tenemos ya dadas "

Y como si fuese *pan bendito*, se repartieron entre estas NOTABILIDADES *modernas* los pocos egemplares que de la memoria de *Pebrer* se introdugeron en España; y no faltó una muy celosa de nuestra prosperidad, que se encargase de reimprimirla y espenderla á ruin precio, para que doctrinas tan patrióticas se difundiesen, y generalizasen entre nosotros. Y ciertamente que sus amigos debieron celebrar este acto de desprendimiento y amor pátrio, porque les hubiera sido muy difícil elegir una persona mas adecuada que esta para empresa tan difícil.

No sabemos, si su conciencia será de conviccion; sí que no cederá de su propósito, ni aun á presencia de los mayores peligros, porque es tan perseverante en sus obras, que nunca las abandona, ni aun por el temor del desprecio y del escarnio. ¿Quién mas justo que yo? ¿quién mas patriota? ¿quién se ha atrevido á resistir hasta ahora á los editores de la Revista de Edimburgo en materias económicas? ¿no soy yo muy superior á ellos?

Nosotros contestamos á la memoria del señor *Pebrer*, y permítasenos no ser muy modestos en esta ocasion, hablando de producciones nuestras. Mientras que aque-

llas NOTABILIDADES las calificaban con el mismo desprecio, con que los fanáticos del siglo 16 y 17 calificaron las de Navarrete, Martinez de la Mata, Damian Olivares, Alvarez Osorio, y Sancho de Moncada, el *almacen literario de Londres* recomendaba su lectura, por contener un buen fondo de utilidad y de interés. Mengua nuestra es que los estrangeros hayan de celebrar lo mismo que les perjudica, y es contrario á sus interéses, y nosotros hayamos de despreciarlo, ó no tenerlo en cuenta; pero el tiempo pasa y los errores con él: solo la verdad queda. Siglos han corrido, y el mundo entero se ha renovado, y los errores han desaparecido, y las preocupaciones, aun de raiz mas profunda, se han borrado hasta de nuestra memoria; mientras que las doctrinas que este siglo frívolo desprecia, han resistido á todos los embates, y sobrevivido á todas las reformas, que han civilizado los pueblos, y conservan fama y nombradía los ilustres varones que con mas teson las defendieron.

« Homero y Virgilio, dice un españolmu yacreditado por su saber, son mucho mas leidos y celebrados, que Platon y Aristóteles, y entre nosotros, á Cervantes, lo conocen y aplauden casi todos, y casi ninguno á Moncada, Navarrete, Mata y Alvarez Osorio."

« Pondérese en horabuena el mérito literario del autor del Quijote, y la edad presente, vengue el injusto desprecio con que le trató la suya. Brillen en el Parnaso español, y en multiplicadas y bellas ediciones, los Garcilazos, Argensolas, y si se quiere tambien, otros poetas de mucho menos mérito. Mas ¿por qué no se ha de tributar algun reconocimiento á los celosos españoles que nos enseñaron la política económica, esto es, la importante ciencia de las causas de la grandeza y decadencia de las

naciones, y de la prosperidad y desgracia de nuestra monarquía?" Si se hubiesen leido y meditado bien, ni serían tantos nuestros errores, ni acaso nuestra situacion sería tan desesperada, como lo es.

Profunda era, de cualquier modo, la brecha que se le hacia al sistema de administracion que nos habia regido durante un período de mas de cuatro siglos, sin otra interrupcion, que la de algunos pocos años, desgraciados por cierto, en que reinó la casa de Austria, disipando los tesoros nacionales, el lujo y el boato de sus emperadores. Arriesgada era la empresa de reducir á cenizas las fábricas del reyno nacidas y elevadas bajo la salvaguardia de las leyes, en unos tiempos tan tormentosos como los presentes, en que un solo error económico pudiera producir la desesperacion de millares de familias, y convertir las armas que el patriotismo habia empuñado, en defensa de una causa poco legítima, pero que ofrecia por lo menos, la conservacion de la propiedad y del trabajo.

Los lamentos de cuatro provincias enteras, su lenguage despues áspero y desabrido, sus conminaciones al fin mal encubiertas, contuvieron, aunque solo en la apariencia, las insidiosas y aleves miras de los verdaderos enemigos del decoro y de la gloria nacional. Abandonóse, como ya enteramente inútil, el poder de la demostracion; enmudecieron los hechos, porque son por lo comun insuficientes para acallar el interés propio, y mucho mas la vanidad y la presuncion, y presentóseles un porvenir desastroso, que quizá pudiera contribuir á la ruina de la libertad política, y de los derechos del pueblo, por los cuales se habia derramado tantas lágrimas y tanta sangre.

Mientras que los catalanes presentaban á la vista de

estos hombres desnaturalizados, de estos hipócritas políticos, y de estos nuevos economistas, el tristísimo cuadro de las desventuras que iban á causar á su afligida y desconsolada patria, ellos continuaban en secreto sus maniobras, socolor de una necesidad imperiosa que no puede ni debe sugetarse á ninguna ley: obraban sus emisarios en paises estrangeros con absolutos poderes, negociaban ó proponian empréstitos ruinosos, con condiciones ingratísimas, y minaban sordamente la industria nacional, dando por toda justificacion, la imposibilidad de poner término á nuestras discordias civiles, y de asentar para siempre el imperio de la libertad, por otros medios. Así se convirtió en cuestion política, una cuestion puramente económica, que cada dia se resolvia diferentemente, segun eran mas ó menos fundadas las esperanzas que concebian de alcanzar una eficaz cóoperacion estrangera. Preparábase, sin embargo, la opinion pública con miserables folletos, publicados en la capital, y otros en Londres, y todos ellos dirigidos por una misma mano; y si bien no eran de naturaleza de poder convencer la mente por el poco peso de sus razones, ni de aquietar los ánimos agitados, por suficientes garantías, hacian homenage á la verdad, aunque con intencion decidida de asesinar la industria por otros medios menos duros y repugnantes, que los de una libertad indefinida.

Don *Manuel Inclán* declarado árbitro entre dos irreconciliables enemigos, les ofrecia la paz, cediendo cada uno de ellos parte de sus pretensiones. Nadie le habia dado semejantes poderes para una transaccion imposible de hecho. ¿Cómo conciliar dos doctrinas absolutamente opuestas? ¿Cómo convertir en provecho del Estado, una libertad éconómica, que no es en rigor, sino

una verdadera licencia, ó el abandono total de todos los ramos de nuestra industria fabril ? Si las prohibiciones son de suyo tiránicas y crean ó fomentan el contrabando y el monopolio, deben cesar ; y si subidos derechos crean ó alientan el fraude, cuyos efectos son los mismos, deben moderarse, ó deben desaparecer, sin ninguna consideracion al estado de la produccion nacional. Esta es la doctrina de *Pebrer* ; y la de su adversario, la de conservar y aun robustecer el sistema protector con prohibiciones absolutas, cuando la necesidad ó la conveniencia las reclamase, y con subidos dereehos, cuando fuesen necesarios para equilibrar el precio de los productos propios y estraños.

Desesperada era la tentativa : incomprensible los términos de la transaccion. Las negociaciones diplomáticas adelantaban poco en la capital de la Inglaterra; el grito lanzado desde nuestros talleres contra las ideas de un ministro de hacienda empeñado en una solucion violenta de estas cuestiones peligrosas, habia venido ya á ser unánime y se protestaba solemnemente contra toda novedad en materia tan árdua, que desquiciaba el órden público, y acaso el edificio social, y se apelaba á la deliberacion de las cortes, despues de haber oido á todas las partes interesadas en esta atrevida reforma de nuestra antigua y presente legislacion. « No se cambiará, se les dijo á los catalanes, esa legislacion, por absoluta y detestable que sea : se respetarán los interéses que habeis creado bajo la segura proteccion de las leyes ; pero no haceis lo que el consumo pide: no basta toda vuestra produccion aun arbitrariamente exagerada para satisfacer todas las necesidades ; las modificaciones que hiciéremos, serán todas en provecho vuestro, y no encontrareis una cuya tendencia

sea destruir vuestras obras, ni enervar vuestras facultades productivas; recibiríais casi libre de derechos el algodon en rama, y lo recibíais con entera libertad, si no nos fuese preciso favorecer las plantaciones del mediodia. La filatura os será tambien casi enteramente libre, y tan solo prohibiremos aquellos tegidos groseros de vuestra naciente industria, dejando abiertas las puertas á los superfinos y finos con quienes, ni ahora ni nunca podreis concurri. ¿Os habeis quejado de la admision de ciertos tegidos de mezcla? ¿Pues con que razon os quejaríais, si la estendiesemos á todos los de igual especie? ¿Quereis que se os proteja vuestra produccion actual, y una produccion que considerais posible, á costa de las privaciones del consumidor, de los sacrificios de los productores, y del Erario público, y de las costumbres generales y particulares?»

Con esta máscara se embozó la doctrina funesta de la libertad: queríase dar el primero y mas atrevido paso en este nuevo camino, porque tras él vendrian naturalmente los que se necesitasen dar para establecer definitivamente el imperio de la libertad absoluta sobre las ruinas de nuestras manufacturas. Con el cebo de un derecho insignificante, aunque siempre sensible, sobre el algodon en rama, y de una introduccion menos descargada del algodon hilado, queríase que los catalanes se tragasen incautamente el anzuelo, que tolerasen que su industria fuese enteramente sofocada por la admision de las mezclas, y de los tegidos finos, que con los ordinarios y groseros inundarian prontamente el reino. Y, ¿quién pudiera alcanzar el límite de esta licencia? ¿Quién asegurar que tras ella no nos viniesen juntas todas las otras calamidades sociales?

« No hay motivo justo para que os alarmeis, se le

dijo á la Cataluña, porque no desconocemos vuestros derechos, ni haremos nunca traicion á los deberes que la patria nos impone." Y ¿quién la hablaba así? Aquel mismo hombre, que en el año de 1834 habia desesperadamente defendido la libertad absoluta y pedido las funestas franquicias del puerto de Cadiz; y este hombre era el depositario del poder. Y ¿eran vanos los temores del Principado? ¿No tenia motivos para recelar de su futura suerte?

No habiamos leido el folleto de este personage, ni teniamos noticia de él, y celebramos haberlo á las manos, por ser el verdadero testo de los malos comentarios del del Sr. *Inclán*, y de otro, no de mas mérito, que acaba de publicarse en Londres. Si no viésemos tan espuesta la causa pública y la prosperidad nacional por errores tan lastimosos, como son los que propagan semejantes escritos; si no considerásemos como un acto de acendrado patriotismo el apelar en peligros tan grandes, como nos amenazan, al juicio de la nacion, nos abstendriamos de impugnarlos, porque no son ciertamente merecedores de una seria consideracion; pero el mal pudiera hacerse; y aunque fuese temporal y pasagero, desastrosísimos y de dificil remedio serian sus efectos. No es el interés, ni ninguna especie de compromiso lo que nos ha vuelto á poner la pluma en las manos, sino el amor desinteresado y puro que tenemos á nuestra patria, y un celo ardiente por su riqueza y prosperidad. Repetiremos las mismas verdades que tenemos ya anunciadas, y haremos de ellas todas las aplicaciones posibles. Nuestra obra sera difusa, pero ilustrará la materia hasta el punto en que puede ser ilustrada. No escribimos para este siglo ligero y superficial, ni tampoco para convencer á los

novadores á quienes no alhaga, sino pensamientos de destruccion y de ruina: escribimos para los hombres inteligentes y cuerdos ya amaestrados en las materias económicas por la esperiencia y la detenida meditacion de los hechos. No será nuestra obra de aquellas que entretienen un solo momento para no volverse á leer; y si no tuviese el mérito de las que hemos tomado por modelos, tendrá por lo menos, el de haber sido el fruto de una vasta lectura y de la observacion atenta y escrupulosa de largos años.

Comenzaremos por la memoria publicada en Cadiz por el Sr. *Pita* en 1834, sobre la libertad de comercio y antiguas franquicias de aquel puerto; rectificaremos algunos errores históricos en que ha incurrido, y pondremos de manifiesto las verdaderas causas de la prosperidad y de la decadencia de la Monarquía Española; pulverizaremos sus ligeras pruebas de raciocinio, y descubriremos toda la impotencia de las que deduce de la historia y del testimonio de varones esclarecidos; fundaremos la verdadera teoría de los puertos francos, discurriendo por los reglamentos de los antiguos y modernos, como Trieste, Génova, Venecia, Liorna, Altona, Portugal, Hamburgo, Bremen, Odessa, Gibraltar, Malta, y Puertos de la Grecia; haremos la aplicacion de estos reglamentos al del puerto franco de Cadiz, despues de haber comentado los propuestos por la Direccion general de rentas y la antigua Junta de Aranceles, y refutado el de la comision temporal creada para este solo obgeto, y revelaremos, en fin, los vicios de aquel puerto franco ya previstos y sentidos por los que conocen prácticamente los resultados inevitables de una libertad licenciosa: tocaremos de paso la memoria del Sr *Inclán*, porque desnuda

de todo lo que la es accesorio, no queda de ella otra cosa que una absurda cuenta simulada, que poco ó nada probaría, aunque fuese auténtica y positiva; y hablaremos, por último, de la filatura, y de los peligros que acompañan siempre á la introduccion de productos estrangeros, como los de algodon, en un pais que los fabrica, y que tiene empleados en esta fabricacion, grandes capitales.

---

al tanto lo que le es necesario, [illegible] de ella otra cosa que sea absurda (cuenta simulada, que poco ó nada produce, aunque diese autentico y positivo) y hablaremos por último de la hatura; y de los peligros que acompañan siempre á la introduccion de productos estrangeros, como los de algodon, en un pais que los fabrica, y que tiene empleados en esta fabricacion grandes capitales.

ESPOSICION DE LA DOCTRINA DEL SR. PITA.

El testo de la memoria del Sr. D. *Pio Pita Pizarro* sobre la libertad de comercio y el puerto franco de Cadiz, es el testimonio de un respetable rentista, nuestro amigo, que copiando las palabras de un economista moderno, recomienda, como de derecho natural, la libertad que tiene el hombre de negociar del mejor modo que le parezca, sin otra ley, que la que le dicta su interés; porque solo esta libertad es la que puede dar un eficaz impulso á la riqueza individual y general, y precaver los fraudes que nacen de las leyes coercitivas y prohibitivas.

La primera prueba en que el Sr. *Pita* apoya su doctrina franca y generosa, la saca de la historia, subiendo con su imaginacion hasta aquellos pueblos primitivos mas sencillos y menos viciados por la civilizacion, que siguieron fielmente los preceptos de la naturaleza. Tales fueron, por egemplo, los griegos, los fenicios y cartaginéses, entre quienes era tan absoluta la libertad de comercio y de navegacion, que no conocieron mas trabas, que las que les imponian, como de una necesidad imprescindible, el cálculo de su propio interés y los limitados progresos de la industria y navegacion en aquellos remotos y obscuros tiempos.

Por estos principios, y con tal conducta adquirieron aquel colosal poder político, que los hizo formidables á todos sus ene-

migos, y aquella inmensa riqueza que acumularon para poder resistirlos y vencerlos gloriosamente.

⌈ Castigados fueron, y no con leves penas, aquellos otros pueblos, que á imitacion de los romanos, pusieron toda su confianza en la agricultura, despreciando el comercio, cual si no fuese un manantial de riqueza, no menos abundante, que aquella, y sugetándole á fuertes cadenas, que paralizaban su accion, y le cortaban sus vuelos. A la opresion política de *Augusto* se debió el establecimiento de las aduanas en Europa : los pueblos bárbaros del norte conservaron esta desastrosa institucion, que despues perfeccionaron los árabes en España, dándole el nombre de *Almojarifazgo*. No fueron tan celosos de este bárbaro sistema de opresion, los reyes de Castilla ; si bien no tuvieron, ni la fuerza, ni la ilustracion necesarias para abandonarlo; pero si no se atrevieron á volver la espalda á una doctrina reprobada por la esperiencia, dieron un ejemplo de prudente moderacion, limitándola, cuanto era necesario, para que no acarrease los lastimosos males que ya habia acarreado al mundo entero. Los artículos de comercio mas recargados, no pagaban mas que el 15 por 100 de derechos al acabar la dominacion sarracena. D. *Alonso* 10.° los bajó hasta diez, dejando enteramente libre el tráfico interior ; habilitó para el comercio todos los puertos de la corona de Castilla ; concedió á los estrangeros el que pudiesen extraer libremente una cantidad de productos nacionales de igual valor, al de los derechos que hubiesen adeudado, y que los mercaderes pudiesen conducir con la misma libertad, y para el uso de sus propias familias, lo que necesitasen, *á fin de que concurriesen á nuestros puertos los estrangeros, y aumentasen los derechos reales*. Y siguiendo este buen ejemplo D. *Jaime* 2.° de Aragon, concedió á los vecinos de Barcelona, la libertad mas completa para el comercio interior y esterior.⌋

Guerra cruel y desastrosa fué la que despues hizo á principios tan saludables, á doctrinas tan acreditadas, una codicia mezquina, y un monopolio injusto y ruinoso. Dolorosísimo es,

que en nuestros dias hayan empeñado esta misma sangrienta lucha, muchos hombres encargados de dirijir los interéses de los pueblos, con el fin de desconocer unas instituciones, que solo pudo introducir y cimentar la inestinguible sed de riquezas que devoraba á los conquistadores feroces de pueblos desgraciados.

La 2.ª prueba en que el Sr. *Pita* funda su doctrina la deduce del testimonio de los escritores mas sabios de legislacion, como son, por ejemplo, el profundo *Filangieri*, el *Abate de Condillac*, *Mr. Boesmien* y el sabio ideólogo *Destutt, conde de Tracy*. El 1.º se lamenta de que el error haya triufado hasta imponer penas pecuniarias á la industria, recibir los géneros estrangeros con las armas en la mano, rodear de guardas los puertos, llenar los caminos de espias, y hacer terribles las aduanas.

El 2.º funda la libertad de comercio y el aumento de la poblacion en aquella libertad de comercio que conduce los sobrantes de unas, á otras naciones, y se lamenta de los males que lleva necesariamente consigo la prohibicion de entrada y salida de los géneros, que aumenta su precio, y disminuye el consumo, y paraliza el tráfico, y obliga á los artesanos á abandonar sus oficios, y á los labradores, á reducir su cultivo.

El 3.º estudia los efectos de los derechos de aduanas, que dañan al que compra y al que vende; y compara las leyes prohibitivas á un abismo insondable que sepulta las naciones en aquella misma barbarie de donde las habia sacado el comercio.

El 4.º y último, estableciendo su teoría sobre los impuestos que gravan á las mercaderías de toda especie, supone, que ellos exigen muchas precauciones y formalidades ingratas, ruinosas y arbitrarias, que hacen que las leyes reputen por delitos, algunas acciones indiferentes, y las castiguen con penas acerbísimas; su recaudacion, añade, es dispendiosa, y requiere la cooperacion de un ejército de empleados, y otro de defraudadores que se acechan, acometen y destrozan; y unos y otros son ya hombres perdidos para la sociedad, empleándose solo en atizar y mantener continuamente en ella una verdadera guerra civil, y

promover las funestísimas desgracias que semejante doctrina acarrea, así económicas, como morales.

Examina el Sr. *Pita* todos los males que acarrean las restricciones y prohibiciones, y fija particularmente su atencion en el contrabando, y en los medios adoptados para impedirlo.

El objeto principal de las leyes es la felicidad de los hombres, y este se convierte con frecuencia en un lazo funesto tendido á la buena fé, y á la sinceridad de hombres inocentes para sacrificarlos luego á la equivocacion de los gobernantes. Y, no solo son inocentes, sino hombres útiles al Estado, por cuya prosperidad trabajan, segun se esplica *Mr. Say*, apellidando el contrabando, un *delito nuevo*, y ensalzando como muy *puras las acciones* de los que en él se emplean.

Arriesgadísima le pareció esta calificacion, y desciende al exámen de los beneficios que estos *hombres honrados* producen á la sociedad. Recogen los sobrantes que no tienen valor, y los llevan donde lo tienen; son el azote de los monopolistas, y los protectores del consumo económico de todas las clases. Y, teniendo que arrostrar grandes peligros, hácese esta útil profesion el patrimonio de los hombres mas robustos y mas audaces! si los vencen, se hacen opulentos! si caen en los lazos que las leyes les tienden, son bandoleros y asesinos! emancipados de la sociedad, de la que no deben esperar, si caen en manos de sus perseguidores, mas que penas, y la ruina dè sus familias, al menor contratiempo se abandonan á todo linage de crímenes.

Si se estudian atentamente los efectos del contrabando, y se comparan con los beneficios que producen al gobierno las bárbaras y atroces leyes represivas, podrá formarse un juicio cabal de la verdadera naturaleza de estas, á saber; el número, clase y circunstancias de las personas dadas á él; los valores que la sociedad pierde; el número de espías que los acechan, y de los perseguidores que los arruinan; el valor, que en ocupaciones mas útiles, hubieran dado al Estado, y lo que á este cuestan; el número de delincuentes procesados y condenados, y la des-

moralizacion general que lleva consigo un sistema tan contrario á la razon, como á la severa justicia.

El número de contrabandistas en España ascendia en el siglo 17, á cien mil hombres, segun el cálculo de D. *Miguel Alvarez Osorio*; el resguardo se componia en 1787, de 5,940 individuos con 900 caballos, y costaba 18.099,500 rs. En tiempo del comercio prohibitivo de América, habia en Cádiz cuadrillas de *metedores* que, á viva fuerza, introducian y sacaban los cajones de pesos fuertes para llevarlos al estranjero, y las causas de contrabando llegaron á 2,600, y los condenados á presidio y otras penas, á 1,500.

Son tan graves los males que ha acarreado la posesion de la plaza de Gibraltar, que á haberlos considerado filosóficamente un gobierno justo y previsor, hubiera optado, ó entre ocuparla á costa de la mas rica de las colonias de América, ó á levantar toda prohibicion.

La libertad de comercio habia enriquecido y hecho poderosa la España, y no hubiera dejado de serlo sin el descubrimiento del nuevo mundo, y sin el inconsiderado anhelo de poseer esclusivamente los metales preciosos. Aquel mismo comercio, que segun *Martinez de la Mata*, abrazaba todas las regiones de la tierra, *chupando á todas ellas su riqueza*, vino tan á menos por la opresion reglamentaria, que faltó del todo en las ciudades principales de Castilla á mediados del siglo 17. Burgos, segun el testimonio de *Diego Megia*, no conservó mas que el nombre: Medina del Campo, que habia tenido cinco mil vecinos opulentos, quedó reducida á quinientos miserables: Sanlucar, que habia contado seis mil comerciantes y veinte mil telares, y 150 buques, apenas contaba con tres mil habitantes desnudos y hambrientos, y Sevilla no tenia en 1797 mas que 1,565 comerciantes, y 6,236 telares.

Igual progresion de decadencia debió [seguir la marina mercante. Los remeros, decia *Martinez de la Mata*, eran en los mejores tiempos de la monarquía unos vasallos libres que

trabajaban á sueldo, y era tanta la gente que se encontraba para este ministerio, que *Riaran*, vecino de Málaga, sirvió al emperador Carlos V con cuatro galeras, cuya tripulacion tenia raciones de menestra, vino, tocino, aceite y sueldo; y *Cano* asegura que en su tiempo habia tres mil buques mercantes con 30,000 marineros, dos terceras partes mas de los que se contaban en 1802, á pesar de los privilegios esclusivos y reglamentos que aniquilaron esta marina, y por consiguiente la de guerra.

Compárense las dos épocas de libertad y de opresion, y estúdiense sus resultados. La flota de España á Vera Cruz en 1772, cuando existia el monopolio, condujo 34,750 cajones y tercios arpillados, y 4,588 toscos, y en los siguientes años de libertad desde 1802 á 1804, término igual al ordinario de las flotas, se introdujeron 64,245 de los primeros, y 20,000 de los segundos. El valor de lo introducido en América en el año de 1778, antes del libre comercio, ascendió á 74.914,900 rs., y en el siguiente, época ya de la libertad, 300.717,524, á pesar de la baja de precios del aguardiente y acero. Los retornos en 1778 fueron 74.482,292 rs., y en 1788, rs. 804.693,732. El producto de las aduanas en 1772 fué 52.888,523 rs., y en 1789, rs. 159.108,172. Tales son los saludables efectos que el libre comercio ha producido siempre á la agricultura, á las fábricas, á las rentas del estado y á las eclesiásticas y particulares, y los cuales han sido desconocidos por los gobernantes, que ayudados de la fuerza de la costumbre, y de errores económicos, han sostenido el sistema prohibitivo y restrictivo. Substituyóse el afan del monopolio á la libertad; concentróse en la península el goce esclusivo del metal precioso; quiso sostenerse la agricultura y la industria nacional, prohibiendo la entrada de los productos de la estranjera en América, resultando de todo esto el absurdo mas destructor é impracticable que se ha podido concebir, porque no pudiendo la España enviarle mercaderías propias, tenia que hacerlo de las estrañas, que no podia pagar sino por medio del contrabando del dine-

ro, y estancando este con objeto á fomentar la agricultura y las artes, su misma abundancia encarecia la produccion, y la imposibilitaba de competir con la estranjera.

Celebráronse tratados de comercio, que ademas de ruinosos, fueron una semilla perpetua de discordias. Durante la reunion de España al Austria sostuvimos la grandeza del imperio, y la influencia de su dinastía en Europa, otorgando privilegios á los alemanes, anseáticos y holandéses, y sosteniendo guerras sangrientas contra la Francia. Dominada la España por el trono de los Borbones, la Francia reemplazó al Austria, y celebró con ella un pacto de familia.

La Inglaterra, por su parte, obtuvo grandes prerogativas en las posesiones españolas por la paz de Utrech que terminó la guerra de sucesion, y los holandéses y portuguéses sacaron tambien su parte por acceder al reconocimiento de Felipe V. Así quedaron disipadas las pretensiones de nuestra política con respecto al comercio; y abandonado este á los estranjeros hasta que por la ambicion y perfidia de Napoleon perdimos las colonias de América que tantos males nos han causado.

Uno de los males, y acaso el mayor, que ha producido el sistema prohibitivo ha sido la animosidad entre los gobiernos, porque persuadidos estos que no pueden ser ricos, ni fuertes sino por la miseria y debilidad de sus vecinos, han suscitado guerras desoladoras para despojarse recíprocamente de los objetos y puntos mas ventajosos al tráfico, adoptado las disposiciones mas ruinosas y sombrías para destruir los establecimientos industriales que podian perjudicarles, y hecho tratados llenos de doblez, cumplidos de mala fé, y tan pronto ajustados, como rotos.

Esta doctrina, que daña siempre á la nacion mas débil, y favorece á la mas fuerte, que es siempre la mas privilegiada, repugna á la razon, porque nunca se cambian productos sino por productos, y aunque los estranjeros se compren con dinero, este no puede comprarse sino con productos. Y ya sea

producto del suelo, ó ya del trabajo nacional, su salida es necesaria, puesto que por sí solo es el producto de menos utilidad.

Si las naciones, dice el conde de *Verri* echasen abajo las aduanas, las consecuencias serian las mismas, que las que produce en un estado la supresion de los impuestos que gravan la circulacion interior. Las naciones se harian amigas, se multiplicarian los contratos, se reanimaria la industria, se estenderia la produccion anual, y se ensancharia la esfera de los goces. ¡Qué se dirá, pues, de las aduanas interiores, sino que son el colmo del delirio, la traba mas funesta de la industria, y una de las primeras causas de la ruina de la agricultura y de la miseria de los pueblos!

Conocidos los males del sistema prohibitivo, se detiene el Sr. *Pita* en estudiar las causas que lo sostienen. 1.ª Asegurar la renta que rinden los derechos de aduana y sus semejantes. 2.ª La facilidad con que pueden aumentarla en los apuros. 3.ª La oposicion de los empleados, que ademas de sus pingües sueldos, participan de las aprensiones y comisos. 4.ª Las maquinaciones de los arrendadores y monopolistas que logran perpetuar en favor suyo los estacamientos, los privilegios de introduccion y los tributos que sugetan el tráfico interior y esterior á un registro y espionage permanentes. 5.ª Las reclamaciones de los fabricantes.

Arrepentido el Sr. *Pita* de haber acumulado estas causas, sin un examen imparcial y detenido, observa sobre la 1.ª, que dificultades considerables impiden abolir de golpe los derechos de aduanas; porque ¿cómo reemplazariamos los cien millones que producen, sin hacer antes reformas radicales en ella; si bien no le parece dificil, ya suprimiendo las prohibiciones, ya disminuyendo los derechos, ya adoptando reformas sencillas para la administracion y recaudacion, cercenando el número de empleados, y dotando bien los que quedasen, como lo prueban las épocas mas notables de nuestra historia? Bajo el gobierno de los reyes de la casa de Austria, esto es, cuando mas monopolizado estuvo el

comercio, apenas pudo producir el almojarifazgo de Indias millon y medio de rs. al año, y todos los demas del reino tres millones, y nunca pasaron de 43 millones antes del libre comercio, al paso que la libertad produjo en 1796, 201.311,557 rs. Tal ha sido, y tal debe ser la política de todo gobierno prudente, rebajar los derechos de entrada, abolir los de salida, facilitar todas las franquicias que no puedan causar un trastorno repentino en las fortunas particulares, ni una desnivelacion en la circulacion de la riqueza pública.

De paso entra, con este motivo, á definir lo que deberia ser un arancel de aduanas, ya que es necesario sufrir su existencia. Debe equilibrar los valores de los productos estranjeros y nacionales, y para esto conocerse el estado de las producciones de aquellos paises con quienes comerciamos, y los medios y costos de este comercio. Diferencia ha de haber entre unos y otros productos, pero no tanta que pueda perjudicar á los estraños, cuya concurrencia es precisa para estimular la produccion, puesto que en igualdad de circunstancias deben ser preferidos los propios, y el mayor consumo los aumentará, y la produccion será mas económica y los derechos de entrada de los estranjeros podrán irse bajando hasta que enteramente desaparezcan.

Presenta luego el cuadro de una nacion regida por un arancel abortado por la codicia y celos mercantiles que grave desmedidamente los productos estranjeros: su resultado será el contrabando, la baja de los derechos de aduanas, la desmoralizacion de los comerciantes, la corrupcion de los empleados, el abandono de la produccion, la necesidad de un ejército de guardas-contrabandistas, los crímenes, los procedimientos judiciales, las penas infamantes y las ruinas de las familias.

Observa tambien sobre la 5.ª causa que esta es la sola digna de la consideracion de un gobierno justo y paternal, porque abolir de golpe los derechos de aduanas dice *Say*, seria causar una completa ruina de la industria, y poner los productos de ella bajo la influencia de una produccion desigual, bien que se consue-

la con que la nacion que así lo hiciese, nada perderia en postrer analisis, porque no haria otra cosa que abandonar los ramos de industria en que no pudiese competir. Pero, ¿qué seria de los capitales empleados en la industria que se abandona? Consideracion es esta tan poderosa que le obliga á decir, que no pudiendo encontrar estos capitales y este trabajo un empleo productivo, serian muy graves y sensibles los daños que causaria la ruina en un gran número de familias.

Nos hemos hecho cargo de su primera parte y pasamos á la segunda, no menos curiosa é interesante: es la teoría de los puertos francos, y en cuatro páginas solas nos dá de ellos la siguiente idea.

SEGUNDA PARTE.

De los puertos francos.

Llámase *puerto franco* de comercio aquel á donde con toda seguridad y libertad pueden concurrir los comerciantes de todas naciones para ajustar sus tratos comerciales, sin que las naves tengan que hacer manifiesto de la carga, ni sufrir registro, ni exacciones, ni las mercancías tributos, tasas ó restricciones de cualquiera especie sobre su compra y venta.

Preciso es que los gobiernos den al comercio todas las garantías posibles de que respetarán en todo caso, aun en el de guerra, las personas y propiedades, y la tolerancia de opiniones religiosas, aunque no se permita variedad de cultos públicos. Sin esta previa condicion no pudiera concebirse puerto alguno franco, y bien lo manifestaron así el Romano Pontífice y el gran duque de Toscana Fernando 3.º, cuando en 1593, decretó este, y aprobó aquel la franquicia de Liorna, llamando á los mercaderes de todas las naciones, mientras que Felipe 2.º privaba á Cádiz de su franquicia, perseguia atrozmente á los judíos, espulsaba á los moriscos, destruia los fueros de Castilla y de Ara-

gon, y obligaba á emigrar para Inglaterra á los industriosos fabricantes de los paises bajos españoles.

Vacilando los gobiernos de Europa entre el viejo sistema prohibitivo, y el de libertad que aconseja la economía política, hace ya tiempo que tantean el establecer la libertad por medio de los puertos francos. *Collbert* los estableció para fomentar el comercio de Levante, llamando á Marsella á los negociantes ricos de las naciones que no tenian tratados de comercio con la Puerta, y á Nantes y Dunkerke todo el comercio de América. Por la libertad florecieron las ciudades anseáticas y las repúblicas de Italia. La Suecia declaró franco en el año de 1775 el puerto de Marstrand en Noruega, con la libertad de conciencia, con la esencion de contribuciones y cargas personales, con la libertad de dejar su residencia cuando se quisiese, sin sujecion á tributo alguno, y con la seguridad de encontrar un asilo que ponga al comerciante á cubierto de las consecuencias de todo crímen que hubiese cometido, como no sea de Estado.

Asi que, un puerto franco es propiamente un depósito de riqueza, que con uniformidad y rapidez circula, distribuyéndose al cuerpo de los Estados, nutriéndolos con recíproco beneficio, si bien es natural que clamen contra él los súbditos del mismo gobierno que no gozaren de la misma libertad. Esta es la verdadera causa de tantas reclamaciones como se han hecho contra el puerto franco de Cádiz.

Con todo, los privilegios pueden ser justos cuando son útiles, sin perjuicio general, y necesarios cuando son indispensables para fomentar un comercio decaido, ó acometer una empresa de utilidad comun.

Fuera de que, un verdadero puerto franco nunca puede dañar al comercio y á la industria de la nacion á que pertenece, porque si la libertad es un bien, la de un punto no puede ser un mal, porque las partes de un todo deben ser homogéneas.

Teoria muy vana pareció esta al Sr. *Pita*, cuando á la siguiente línea añade, que en un Estado donde rige el sistema

prohibitivo, un puerto privilegiado unido á su continente que pudiese introducir en los que no lo son, géneros prohibidos ó recargados, pudiera ser perjudicial al sistema adoptado de administracion; y si las circunstancias del puerto privilegiado fuesen tales que progresando su comercio y su industria, llamáse á si los capitales de otras provincias, desnivelando la circulacion, y perjudicándolas, el mal seria mucho mayor.

Decididamente asegura, que tales fueron las causas que obligaron á suprimir el puerto de Lisboa, y los que habia en Francia, pero que nunca se demostró que fuesen perjudiciales, ni al comercio, ni á la industria de sus respectivos Estados, aunque no concurriesen en ellos las condiciones que los puertos francos requieren.

Esta teoría la aplica luego el Sr. *Pita* al puerto de Cadiz por sus circunstancias particulares, y en siete páginas, en que solo brilla la historia, que poca ó ninguna relacion tiene con el objeto que se propone, desempeña su 3.ª parte, de la cual vamos á hacernos cargo.

TERCERA PARTE.

Circunstancias particulares de Cadiz.

Cadiz es una ciudad puramente mercantil, y no puede ser ni fabricanta, ni agrícola; su puerto es espacioso, cómodo y seguro; puede tener grandes almacenes y buenos astilleros navales; es plaza marítima inespugnable, centro del comercio universal, escala de navegacion y domina la boca del estrecho de Gibraltar. Así es, que los antiguos pobladores y dominadores de Gades la miraron siempre como el emporio de su comercio, y el estribo de su poder en la parte del Occidente que conocian, por lo que la otorgaron grandes privilegios. Los gaditanos fueron considerados como los primeros navegantes del imperio, é hicieron el comercio con la Etiopia y naciones africanas, y las de Italia y Grecia.

Decayó cuando los godos y árabes la abandonaron, haciendo de ella el castillo de un presidio; pero no bien la hubo recobrado D. Alfonso el sabio, cuando volvió á poblarse y á fomentarse su comercio, por medio de la franquicia. Cadiz pudo tener una feria cada mes, recibir á moros y á judios, sin gravámen alguno; sus vecinos estaban libres de derechos en todo el reino donde podian comprar y vender libremente, ser francas sus mercaderías de portazgo y de todo gravámen de entrada y salida, y hasta los mercaderes estraños disfrutaban del beneficio de una tercera parte menos de derechos, gracias que confirmaron y aumentaron sus sucesores hasta Felipe 2.º. La gran reina de Castilla Doña Isabel la Católica, declaró libre á Cadiz del servicio ordinario y moneda forera.

Era tan vigoroso aquel comercio y tanta su prosperidad, que hasta el año de 1544, dice Fr. *Gerónimo de la Concepcion* que faltaban almacenes para las mercaderías. Pero la codicia y ambicion de los estrangeros encontraron en la necesidad del estado un pretesto para aconsejar al gobierno, que un derecho de 5 por 100 de todo lo que fondease en bahía, haria muy considerable puja á la renta del almojarifazgo. Estableciose, y desapareció el comercio, y desmedró Cadiz, sin haberse conseguido el objeto, pues donde se pretendió sacar mejora, se originó quiebra, y este mal alcanzó á España y á toda la cristiandad, porque los buques que iban á Cadiz, torcieron su rumbo y se encaminaron á los puntos de Italia, Turquía, Berbería y Africa, y los de Levante bajaron á Flandes, Inglaterra, &c.

Así quedaron desabrigadas las costas contra las irrupciones de los moros y demas enemigos, contenidas hasta entonces por los bajeles armados en Cadiz. El objeto de los estranjeros fué aniquilar tambien la fuerza naval, y por eso los ingléses se apoderaron de la plaza en 1596, saqueándola, incendiándola y llevándose cautivos.

El descubrimiento del nuevo mundo, que abrió luego á la España un campo inmenso de comercio y de conquistas, lo fijó

aquel en el puerto de Cadiz, despues de los altercados con Sevilla y Sanlucar de Barrameda. ¿Cuál no fué entonces el triste cuadro que presenció la España por efecto del sistema de monopolio adoptado para el comercio de América? Despoblóse la Andalucía, y arruinóse su agricultura y su industria; el labrador abandonó las faenas del campo para realizar sus capitales con el beneficio del monopolio, dándolos á los comerciantes de Cadiz para sus flotas á América; la poblacion ociosa emigraba á paises remotos, cuya riqueza monetaria ponderaba la fama; encareciose la mano de obra en las fábricas; sus productos no pudieron competir con los estranjeros, y cayeron desplomadas, y los comerciantes de Cadiz vinieron á ser meros comisionistas, así por la falta de manufacturas nacionales, como por las ganancias escesivas de un comercio monopolizado, olvidando su profesion, y abandonando sus nobles empresas. ¿Y podian aspirar á mas, que á un 3 por 100 sobre las mercaderías estranjeras, 2 por 100 en las de retorno, 5 por las ventas en Méjico, 4 por las de retorno, 9 de comision sobre el Perú, aseguradas ademas las ventas con un beneficio, que alguna vez pasaba de 100 por 100?

Acaso el único bien que compensó tantos males, y que produjo el comercio de América, fué crear una hermosa ciudad con un arsenal importante, con una plaza marítima fuerte, y siempre coronada de glorias. Cadiz, que contuvo despues el torrente de las conquistas del capitan del siglo, mantuvo tronos vacilantes, y afirmó muchas coronas en las sienes de reyes vencidos.

¿Y qué provincia de España podrá justamente quejarse de las franquicias de un puerto que hospeda, mantiene y enriquece á sus naturales? En tiempos antiguos, cuando el comercio florecia, la mayor parte de su riqueza iba á enriquecer las provincias: aun en el dia sale anualmente de Cadiz una gran cantidad de numerario que vá á fertilizar el suelo y á pagar las operaciones de la industria. En suma, Cadiz es una plaza aislada, poblada y concurrida de habitantes de todo el reino, el baluarte mas fuerte de la nacion, el centro del comercio, el de-

partamento mas ventajoso de su marina, y la esperanza de la nacion. ¡Qué consideraciones, pues, no merece!

Aquí examina el Sr. Pita las verdaderas causas de la decadencia de Cadiz, y es el objeto de su

CUARTA PARTE.

Decadencia de Cadiz.

Las desgracias de treinta años á esta parte, nunca interrumpidas, han reducido á Cadiz á la situacion mas lamentable, con especialidad, las de su comercio y marina, que son y han sido siempre los únicos fundamentos de su opulencia y poder. Su existencia todavia agradable, se debe á las reliquias de su antigua riqueza, y al gusto y civilizacion de sus moradores, semejante á aquellos monumentos que se pierden en la obscuridad de los siglos, y que revelan el genio que los levantó aun en medio de sus escombros.

La poblacion de Cadiz en 1800 era de 71,000 almas, en 1812 pasó de 100,000, pero en el año en que escribo, ni aun llega á 46,000; la mitad de sus casas están desalquiladas, y el alquiler de la otra mitad ha bajado un 50 por 100.

Desde el año de 1792 hasta 1800, despachaba anualmente Cadiz para América por valor de 200 á 300 millones, y recibia mas de 900. En 1819 la importacion fué de 15.365,468, la esportacion 4.130,790; en 1827 la importacion 1.953,972, y la esportacion 260,631.

El producto de los derechos de aduanas y demas rentas desde 1807 á 1827 están en razon de diez á uno, y aun sube esta razon, si se calcula entre 1780 y 1800. Así es, que todo el comercio de España ha sufrido en proporcion, habiéndose hecho la mitad de él por Cadiz hasta el año de 1800, sin embargo del libre comercio decretado en 1778.

Hasta el año de 1800 se esportaba de España para América por valor de 500 á 600 millones, que retornaban un triple; en

1826 la importacion de América y Asia en toda la península no llegó á 75 $\frac{1}{2}$ millones y la esportacion no pasó de 33.

Los derechos de aduanas en 1602 fueron 9 $\frac{1}{2}$ millones, adeudando solo Cadiz 5 $\frac{1}{2}$. En 1792 mas de 182 millones; en 1798, 47, y en 1820, 60. En los últimos años la aduana de Cadiz ha producido de 7 á 8 millones.

La causa principal de tantos males es la separacion violenta de casi todas las colonias de América, lo que prueba el término natural de semejantes establecimientos, si bien puede justificarle por la conquista y la colonizacion, cuando se hizo.

Como quiera que el Sr. *Pita* no omita nada, sino de lo que puede ilustrar la materia que trata, de todo aquello, por lo menos, que le viene á las manos, ó encuentra en sus libros, olvidándose de las cuestiones puramente económicas que se propuso resolver, entra en las políticas, si bien ligeramente y sin hacerse cargo de los grandes peligros que corre de despeñarse en un camino tan nuevo y desconocido.

La colonizacion de América nos costó al año 8 millones de almas, que deben multiplicarse por 200 años. ¡Qué útil no hubiera sido esta poblacion, si se hubiese dirigido la administracion económica del comercio por los principios exactos de la ciencia, pero el absurdo sistema que se siguió hasta 1778 hizo inútiles aquellos sacrificios; y cuando una administracion ilustrada empezaba á recobrar parte de los bienes perdidos, las revoluciones y la opinion pública nos privaron de aquellas ricas posesiones.

Por el enlace que esta cuestion política tiene con las causas de la insurreccion de las Américas, toca tambien estas, aunque muy de paso, y conviene mucho que conozcamos sus originales pensamientos.

Supone que los primeros caudillos de ella fueron eclesiásticos; que la época en que la promovieron, fué la mas angustiosa para la España; que cooperó eficazmente á generalizarla un gobierno que á la sazon estaba en estrecha alianza con nosotros,

y que tal era la politica que anunció el célebre *Canning*. Al mismo tiempo reconoce, que otros gobiernos de Europa, idólatras de la legitimidad, se dieron prisa á ausiliarla y reconocerla, de donde deduce que tres fueron los elementos de esta insurreccion: el influjo estrangero, un clero ambicioso, y una poblacion semisalvaje. Ahora bien, si esto es cierto, ¿podrémos esperar que aquellos mismos gobiernos nos ayuden para reconquistar lo perdido? ¿Será prudente que nos empeñemos en esta sangrienta lucha? No decide, y verdaderamente es una lástima que abandone este importante punto á las meditaciones del gobierno; pero en cambio nos enseña la nueva verdad de que podremos recobrar aquellas colonias, ó reconciliarnos con ellas, si ellas lo quisiesen; y aquí entra, como de molde los rigores del duque de Alva en los Paises Bajos, las prohibiciones opresivas de Felipe 2.º que despues de 40 años de guerra, acabaron por elevar al solio una nueva dinastía. No hay mas medio de reconciliacion, concluye, que el comercio, y este no tiene otro camino que por el puerto franco de Cadiz.

Y, ¿qué podrá oponerse á esta franquicia? Justo era que se hiciese cargo el apóstol de la libertad y el apologista del contrabando de Cadiz, de los argumentos que á la libertad tan desastrosa, han opuesto sus enemigos: este es el objeto de su

QUINTA PARTE.

Perjuicios que se atribuyen á la franquicia del puerto de Cadiz.

No hay reforma que no traiga enemigos, aunque no sea mas, que los envidiosos. Cárlos III se propuso limpiar las cloacas de Madrid, y el sucio y asqueroso pueblo estuvo para amotinarse, como hacen los niños cuando se les limpia el C.... segun la chistosa espresion del mismo monarca. Cuando se decretó el libre comercio, los comerciantes de Cadiz pusieron el grito en el cielo, porque no vieron que la libertad iba á

enriquecerlos. ¡Qué estraño será que los pueblos de España se levanten llenos de envidia contra los progresos de Cadiz, como ya decia el abad de Valclara en su crónica del año 1600!

Dícese; "la franquicia de Cadiz perjudica el comercio de otras provincias, y particularmente á las fábricas de Cataluña."

El comercio de Cadiz es, por la mayor parte, esterior; luego las provincias marítimas tendrán mas beneficio en concurrir á él para cambiar, que en una navegacion directa á los puntos de consumo: en Cadiz encontrarán productos de todos los paises mas baratos que en el estranjero; economizarán los gastos de navegacion y de estada en puertos estraños; comprarán cuanto quieran, y venderán mas pronto y con mas ventajas.

En cuanto al comercio interior, Cadiz surtirá á las provincias con economía y abundancia, dando salida á sus producciones; Cadiz será un mercado universal, y el centro del comercio peninsular, y el comercio de América se hará con todo conocimiento, y con demandas previas, y con los surtidos mas convenientes. Cataluña podrá remitir directamente vinos y telas; la Francia lienzos y sederías; la Inglaterra algodones y quincalla; pero todo esto vá á la ventura sin demanda, espuesto á no venderse, ó venderse mal: esto no sucederá en Cadiz.

Las fábricas nacionales solo podrán sufrir la falta de consumo de Cadiz, pero no de las demas provincias que continuarán consumiendo lo que habitualmente han consumido. Y si Cadiz no fomenta la industria catalana, le ofrecerá en cambio, salidas para América, Asia, paises estrangeros y aun para la Península. Y, ¿no vale mas el consumo americano, que el gaditano? Cadiz resuscitará los antiguos hábitos de consumir el papel de Cataluña y Valencia; y, ¿vale esto menos que el consumo que pudiera hacer Cadiz de algunas resmas de papel holandés ó inglés?

Es una verdad demostrada que la concurrencia de las manu-

facturas estrañas es el estímulo mas poderoso para perfeccion de las nacionales. Nunca han estado mas decaidas las fábricas de Cataluña, que cuando han estado prohibidas, ó recargadas las mercaderías estrangeras; nunca han prosperado mas las de paños, algodones, papel y sedería, que cuando se ha relajado el sistema prohibitivo, y disminuido los derechos de entrada.

Y no son rigurosamente los fabricantes los que se quejan de la libertad, sino los contrabandistas que tambien son fabricantes, que con la marca de nacionales, introducen y venden las estrangeras.

2 º Dícese « que la franquicia de Cadiz aumentará el contrabando, y disminuirá los ingresos de las aduanas."

Cadiz no tiene mas que una salida por tierra muy fácil de vijilar; su bahía es cómoda, y en ella pueden entrar y fondear los buques en todos tiempos y con todos vientos; sus cercanías son despejadas, y está circuido de grandes poblaciones que pueden darle toda especie de ausilios; sus costas pueden cruzarse en todas estaciones y direcciones; no necesita de aumentar su resguardo, porque el aumento que hubiese menester, lo encontrará en la parte que se suprima; las rentas de aduanas crecerán, y la del consumo podrá reemplazarse. Si se alegase contra tantos beneficios los resultados de la esperiencia, diremos que esa ha sido de corta duracion, y que los vicios de los empleados no prueban los de una institucion.

Razonando mas generalmente dice ¡ qué mayor mal pudiera producir la franquicia de Cadiz, que el que está produciendo la plaza de Gibraltar! Y ¿ofrece Cadiz las mismas facilidades para hacer el contrabando, que una plaza fuerte como aquella enclavada en el continente español con varias salidas ásperas y encubiertas, cercana á escabrosos montes, con una bahía desabrigada, en unos mares violentos, sobre una larga costa sembrada de calas y fondeaderos, y con una poblacion dada al contrabando, protegida por sus autoridades, y por las fuerzas de una

nacion ambiciosa y monopolista? ¿No es esta plaza la escuela donde las Andalucías han aprendido á hacer el contabando, el borron de la monarquía española? Y ¿podrá compararse á Cadiz tan interesada en la prosperidad y gloria de la nacion?

La cuestion queda resuelta. Si no está en nuestra mano hacer desaparecer aquel inmenso depósito de ilícito comercio, la razon aconseja trasladarlo á un punto de la península que produzca tantos beneficios, como aquel males. Nada es, pues, mas estraño que el que haya todavia españoles que pongan en duda, ó nieguen la conveniencia del puerto franco gaditano.

Trasladado el comercio á Cadiz, Gibraltar perece, porque el comercio busca siempre la residencia mas cómoda. Toda negociacion hecha en Gibraltar sufre de diez á doce por 100 de perjuicio, ó de gastos mas que en Cadiz; en este puerto se arriba con todos vientos, y en Gibraltar con vientos fijos; en la bahía de este naufragan buques; en la de aquel apenas uno; las casas de Gibraltar son pocas y caras; las de Cadiz hermosas y baratas. Tiene terreno para edificar mas, y para almacenes, poblaciones ricas en frutos de la tierra, y nada de esto en Gibraltar.

Fácil es ya conocer los beneficios de esta traslacion. 1.º Se disminuirá el contrabando, porque se disminuirán las ganancias. 2.º Cadiz será el centro del comercio universal, y Gibraltar una fortaleza. 3.º Nos será mas fácil adquirir á Gibraltar, porque el gobierno inglés no le considera como plaza marítima indispensable, y apostadero y abrigo de sus escuadras, sobre todo desde que la Inglaterra posee á Malta y á las Islas Jónicas; sostiene solo la preocupacion del pueblo, y los intereses de algunas casas de comercio. Ya en tiempo de Floridablanca estuvo casi ajustado el tratado de cesion, y la Inglaterra hubiera aprobado los preliminares de él, si hubiera salido entonces nuestra formidable escuadra. Mucho mas hacedero seria ese acontecimento, si se declarase franco tambien el puerto de Ceuta, y se convir-

tiese aquel presidio en una colonia correccional semejante á los que la Inglaterra tiene en la nueva Gales del Sur. Y aumentado su territorio por medio de transacciones pacíficas con el emperador de Marruecos, y fomentadas las relaciones con los africanos, á cuya conversion pudieran dedicarse algunos centenares de misioneros, es probable que España hiciese un comercio mas lucrativo, que el de los ingléses, y aunque el de los francéses en su nueva colonia de Argel.

Dícese « que la franquicia de Cadiz aumentaria la estraccion del dinero. »

Nunca sale de una nacion mas que el dinero que debe salir, y oponerse á ello es fomentar su salida. La misma facilidad tiene ahora, que tendria entonces, porque nunca hay en circulacion mas dinero que el necesario. La moneda es un artículo de estraccion prohibido, y no pudiera aumentarse; lo que se aumentaria seria su introduccion para saldo de cuenta. Y ¿no se ha hecho para este objeto por las fronteras de Francia y Portugal, y por el Campo de S. Roque?

Dícese tambien, « que los habitantes de Cadiz tendrian que sufrir un recargo de contribucion para asegurar al erario lo que ahora percibe. "

Este cargo pueril y ridículo me inclina á creer, dice el señor *Pita*, que los hombres necesitan ser regidos, ó por el engaño, ó *virga ferrea*. Cadiz paga, por egemplo, cuatro que ingresan en el tesoro, y dos acaso que no llegan á él, y estos no los pagaria, si fuese franco; cesarian las estorsiones que sufre, y cada habitante pagaria en sus casas, ó en la tesorería lo que una autoridad dulce y paternal les señalase; y esta autoridad ilustrada y celosa, como lo es toda autoridad popular, evitaria el imponer tasa alguna, ni derecho sobre lo que entrase y saliese; ni sobre lo que se vendiese, ni sobre los buques, porque ninguno de estos impuestos debe sufrirlos un pueblo franco. ¿Cuáles serán, en resúmen, los beneficios que produciria la franquicia de Cadiz? Este es el objeto de su

SESTA PARTE.

Beneficios que debe producir el puerto franco de Cadiz.

Será un mercado intermedio entre el antiguo y el Nuevo Mundo, entre el Oriente y el Occidente y mediodia de Europa, entre los pueblos marítimos del Occéano atlántico y mares del Norte, y los del Mediterráneo, mar Rojo y Negro y el golfo Pérsico: allí se acomulará y circulará la riqueza en proporcion del aumento de su comercio.

Prosperarán la agricultura y fábricas nacionales por la mayor estraccion y repetidos cambios.

Será una escuela universal práctica de comercio, navegacion y artes; porque allí se reunirán los productos de todas las zonas, sus buques, idiomas y costumbres; tomará incremento la marina mercante, y por consiguiente la de guerra.

Atraerá á los capitalistas arrojados de los dominios españoles de América, estando seguros de poder continuar en paz su comercio, á la sombra de la libertad, y establecerán sus relaciones con las antiguas colonias de América, emplearán sus capitales en el cultivo de los feraces terrenos de la antigua Tartesia, viendo en el viñedo y magníficas bodegas de Jerez las rápidas fortunas que algunos han hecho, y las empresas de minería, canales, caminos y fábricas acometidas y abandonadas en la Bética

Cadiz verá el fin de sus desventuras, el único preservativo de su total ruina. Cinco mil buques que concurren á Gibraltar con millon y medio de bultos, vendrán á Cadiz, la mayor parte de ellos. Y para que no falte ninguna pincelada á este risueño cuadro trazado por el pincel del Sr. *Pita* añade, y no quisiéramos que el lector lo olvidase "que se revivificarán la agricultura y la industria en los hermosos pueblos y deliciosos campos que lo circundan, que á muy poco se cubrirán de quintas y jardines, donde el rico negociante irá á descansar de las codiciosas tareas de Mercurio con las graciosas hijas de la isla de Alcides, que respirando las auras de sus flores queridas, coronarán con ellas los

encantos que siempre les dieron el primer lugar en los templos del amor. ¡Cuál será el corazon sensible que pueda resistir la tentacion de venir á morar en esta nueva Chipre, y á solazarse con las lindas chipriotas! »

La robusta y ágil marinería de la Bética tendrá ocupacion constante, navegando por todos los mares, y adquiriendo su antigua nombradía.

Tal es en resúmen, el folleto del Sr. *Pita*: tales son sus doctrinas económicas, porque ninguna hemos omitido de las que puedan merecer alguna consideracion. Ahora nos proponemos rebatirlas tan solo en la parte en que deban ser rebatidas.

DISCURSO PRIMERO.

Los pueblos antiguos no debieron su opulencia y su poder á la libertad de comercio: este es un error histórico: una quimera.

Aunque fuese cierto, que los pueblos antiguos hubiesen debido su riqueza y poder político á la libertad de comercio, ni aquellos pueblos, ni aquellos tiempos pueden compararse con los modernos. La libertad no podia ser peligrosa, cuando no habia concurrencia, ó lucha de interéses opuestos: la industria no era conocida: las relaciones de pueblo á pueblo se limitaban al cambio de sus sobrantes, y ninguno de ellos podia esperar la riqueza, á costa de otro: el aislamiento hubiera sido un crímen, y un crímen enteramente inútil. ¿Quién hubiera podido pensar entonces en reglamentar el comercio, cuando este no era esclusivo de ningun pais; ni su mayor ó menor estension podia perjudicar á la agricultura, ni á la industria en estos obscuros y bárbaros tiempos? El único manantial conocido de la riqueza, era la espoliacion; y el solo fundamento del poder, la opresion y la tiranía. En los pueblos modernos, por el contrario, el trabajo es la fuente de la riqueza, y el órden y la justicia los cimientos de la prosperidad. La riqueza en los primeros encontraba su límite en las producciones de la tierra; al paso que en los últimos, no le seria fácil al hombre encontrar le término, porque si lo tienen sus necesidades legítimas, no así las ficticias, y las de lujo y

sensualidad: la medida del poder es la riqueza; y la medida de la riqueza, es la de la produccion y consumo. El pueblo que asalaria mas trabajo, y que cuenta mayor número de consumidores, ese es el mas opulento, el mas poderoso, el que soberanamente domina é impone leyes. Y ¿cómo se adquieren esos consumidores, sino usurpándoselos á los demas pueblos, condenando su trabajo, haciéndolo enteramente superfluo, y convirtiendo en su propio provecho, el trabajo de la naturaleza, y la coóperacion de todos los hombres de todos paises y de todas zonas? Aquí comenzaron á dividirse los hombres, á ponerse en guerra los pueblos, y á mirarse como enemigos. La historia nos ofrece en cada una de sus páginas el horroroso cuadro de los combates sangrientos que la codicia, de una parte, y la defensa de los derechos mas légitimos, de otra, se han dado para arrebatarse los beneficios que la naturaleza dispensó igualmente á todos los pueblos, y á todos los hombres. Ella nos enseña la debilidad y la miseria de los que se han dejado sojuzgar, sin oponer la debida resistencia; y la opulencia y poder de los que han tenido, ó el genio, ó la audacia necesaria para conquistar de aquellos su obediencia y su sumision.

«Los ejemplos de los antiguos, dijo el conde *Destutt de Tracy*, nada prueban, porque toda su economía política estaba fundada en la fuerza. Los pueblos mediterráneos eran bandidos, piratas los marítimos, y unos y otros aspiraban á ser conquistadores: la fortuna, ó el acaso, era lo que decidia de la suerte de los pueblos (1)."

Y no es muy exacta la comparacion que suele hacerse de unos pueblos á otros para ensalzar su política, ó abatirla, como lo hace el Sr. *Pita*, queriendo formar la apología de la libertad de comercio, y mostrar los saludables efectos de ella, porque no encontramos ninguna diferencia esencial, entre unos y otros, ni vislumbramos esa libertad tan decantada. ¿Por qué se nos habrán

(1) Principios de economía política, traduccion mia, tomo 2.º, página 45, nota.

de pintar dice el mismo sabio ideólogo, las naciones mercantiles, como codiciosas, y las agricultoras, por el contrario, como modelos de desprendimiento y de moderacion? Los cartagineses no eran, por cierto, mas codiciosos, que los romanos; y estos aun en aquellos tiempos que se llaman los dias hermosos de Roma, en los cuales abrigaba en su seno la república los logreros mas crueles, y tenia fuera de ella los usurpadores mas insaciables, eran tan codiciosos, como en tiempo de los emperadores (1)."

Quizá nos citaría el Sr. *Pita* para confirmacion de la verdad que establece, el hecho que algunos publicistas han sentado, la poblacion de España en tiempo de los romanos, y la de pueblos mas antiguos. Si esta poblacion fué tan inmensa, como se quiere, preciso es suponer dice el mismo Tracy que habria para ello algunas causas locales, pero como carecemos de datos estadísticos para convencernos de esta verdad supuesta, nos es imposible conocer sus causas, y mas imposible todavia el deducir consecuencias. La misma falta notamos en todas las partes de la economía política y doméstica de los antiguos, porque esta ciencia estaba entonces fundada casi únicamente en el uso de la esclavitud, y en las ganancias ó pérdidas que se hacian en la guerra; y en ella tenia muy poca parte el libre y pacífico desarrollo de la industria; al paso que la economía de nuestras naciones es ya otra, porque tambien es otro el órden de cosas, y el cúmulo de luces de nuestras naciones modernas. Asombrosa es, por egemplo, la poblacion que dan algunos escritores á la Francia en tiempos de Cárlos 5.º, ó de Cárlos 9.º en los siglos 14 y 16, esto es, cuando su industria era tan grosera, y su organizacion política tan mala, como la de la Polonia en el siglo 18. Creo que lo único que puede y debe responderse es lo que la historia responde sobre la maravillosa union que se cuenta de los espartanos, *que no es cierta, por que era imposible que lo fuese.* (2)

(1) La misma obra del conde de *Tracy*: la misma traduccion tomo 2.º, página 69

(2) La misma obra y la misma traduccion: tomo 1.º página 289 y 290.

Abramos, sino, los anales de la historia, y en cada una de sus páginas veremos definida la fuerza y opulencia de los antiguos pueblos, y descubiertas sus verdaderas causas. Su riqueza en todos los siglos fué precaria, ó dependiente de las circunstancias y de los acontecimientos, creada por la ambicion, ó calculada por la avaricia, sin regla ni principios, subordinada á las necesidades, á las pasiones, á los caprichos del mas fuerte, y sin otro termino que la impotencia del mas débil.

« Si alguna vez ha dicho el célebre *Ganilh*, fue menos funesto el modo de oprimir, ó más regular y conforme al Estado, y á los medios del contribuyente, debiéronlo los pueblos á las luces, al carácter y á la humanidad de un cortísimo número de los depositarios del poder; y estas mejoras pasageras que se observan en alguna que otra época antigua de los pueblos, fueron consagradas solemnemente en sus fastos, como otros tantos beneficios dignos de la gratitud y de la veneracion de los siglos."

Despues del abuso mas inmoderado de los recursos sociales, y del aniquilamiento de todas las facultades generales y particulares, en la época de la crísis mas violenta, fué cuando la Holanda, la Inglaterra y la Francia fijaron su atencion en las verdaderas fuentes de la riqueza pública, y á su ejemplo aprendieron los demas pueblos las verdades realmente útiles sobre los métodos de beneficiarla, y la ciencia marchó rápidamente al traves de las diferentes doctrinas de los escritores, y de los errores y culpas de los gobiernos: este fué el beneficio que debió el mundo á un siglo de luces, de filosofía y de humanidad.

Entremos en materia: estudiemos con la antorcha de la filosofía en la mano la verdadera fisonomía de aquellos antiguos y opulentos pueblos, que dice el Sr. *Pita* debieron toda su prosperidad á la libertad de comercio. Si el valor, la audacia y los talentos militares de *Ciro*, señor del vasto imperio de la Persia, le coronaron de victorias que engrosaron su caja militar, no pudo hacerlo sino á costa de los despojos de los vencidos, del saqueo de Babilonia, y de los inmensos tesoros de Creso. ¿Y por qué

fue menos duro, menos inexorable, que otros emperadores bárbaros y feroces, mereció que sus pueblos le llamasen *padre*. Ni pudo seguir otro camino, que èste, su hijo *Cambises* para estender los límites del imperio y conquistar el Asia menor, y subyugar la Siria y el Egipto, y llegar hasta las costas del mar, y los desiertos impenetrables de la Livia. Falto de riquezas y sediento de ellas, incapaz de crearla, no fué menos duro con sus propios pueblos, que con los conquistados.

Aun fué mas cruel, y no menos avaro, su succesor *Dario*, que aprendió á hacer dinero de todo, y siempre con ruina de los pueblos. A los vicios de estos señores, vicios de la época, y de la necesidad de las conquistas, siguióse en sus succesores los del fausto, el lujo y la pompa de la corte que enagenaban el amor del pueblo, por las depredaciones que necesitaban, y abrieron el camino á la invasion del estrangero. Los pueblos vencidos y vencedores, oprimidos, arruinados recibieron á Alejandro, como á un libertador y á un padre, y aquel formidable imperio de Ciro, de colosal estension, fué subyugado por un ejército de 30,000 hombres, y recibió sin resistencia la ley del vencedor.

« Así que, dice un historiador moderno, el poder de los persas asentado únicamente sobre los despojos de los vencidos, y los enormes tributos de los pueblos subyugados, debió ceder al menor impulso, y cedió efectivamente para elevar á Ciro, afianzar su dominacion, y engrandecer su imperio; pero, ¿sobre qué cimiento solido y estable se levantaba este imperio nuevo? Debia desplomarse, y se desplomo, tan luego como el tesoro del monarca no pudo ya hacer frente á los gastos de su persona, y á las necesidades públicas; cuando los despojos de los vencidos no podian cubrir el vacio, ó la insuficiencia del tesoro; en fin, cuando ya fué indispensable recargar á los pueblos, y disipar con profusion y sin utilidad. ¿Podrá encontrar aquí el Sr. *Pita* aquella libertad de comercio que tan eficazmente cooperó á su riqueza y á su poder?

Menos la encontrará en el celebrado pueblo griego. No le consideraremos como un pueblo conquistador, por el solo brillo é importancia de sus conquistas, pues en cinco siglos no pudo atravesar el límite del Asia menor, sino porque la dominacion de la Grecia desesperadamente disputada, y por largo tiempo por los esparciatas y atenienses, merece mucha consideracion, así por los prodigios con que se señalaron, la grandeza de los personages, y la debilidad de sus medios; como porque ambos pueblos, con un territorio sumamente reducido, desenvolvieron en el espacio de muchos siglos mas talentos militares, y mas virtudes cívicas, que los pueblos mas ilustres de la antigüedad.

Cierto, que los espartanos en todas sus guerras, ya en la Grecia, ya en el Asia menor, buscaron y respetaron á sus aliados; que luego que hicieron parte de la confederacion de los griegos, despues de la conquista de la Laconia y de la Mesenia, aumentaron su fuerza militar, y se abandonaron enteramente á la profesion de las armas. ¿Pero cuál era el fundamento de su poder, cuál su riqueza, sino los despojos de los vencidos, y el rescate de los prisioneros y de los cautivos? Diferente de los persas en que los tributos de los puelos subyugados se destinaban á la subsistencia de cada espartano, mientras que en la Persia entraban en el tesoro del monarca para sostener su poder y su autoridad, en todo lo demas era esencialmente el mismo. ¿Cómo era posible, que su poder se afirmase, y mucho menos que se consolidase? La pérdida de dos solas batallas, aniquiló sus recursos, y produjo los mismos efectos, porque una misma era la causa.

No así los atenienses, que limitados á un corto suelo, y muy poco feraz, debian sus riquezas generales y particulares á un comercio de mero depósito y cabotage. No era llamado ciertamente este pueblo á la dominacion de la Grecia, porque fuera de este recurso, contaba con el producto de minas de plata, cuyo laboreo era permitido, mediante un ligero canon, á los nacionales y estranjeros.

Cambió de destino por el consejo del gran *Temistocles* de emplear su riqueza en construir bageles para sostener la guerra contra los eginetos. La victoria de Salamina, debida á sus fuerzas navales, les aseguró el imperio del mar, les abrió el camino á la dominacion de la Grecia y les dió una gran preponderancia en la confederacion griega. Estos primeros triunfos alentaron á los atenienses á acometer nuevas usurpaciones: aumentaron los tributos, fueron inexorables en su percepcion, y consiguieron, á la verdad, elevar su poder y conquistar muchas islas, ciudades y paises que redujeron á la miseria.

Cualquiera que sea la época en que el Sr. *Pita* fije su consideracion, en ninguna de ellas encontrará esa gran riqueza y poder, fruto de la libertad de comercio. En la de su mayor prosperidad, sus únicos elementos eran la contribucion territorial, las aduanas, las salinas, un impuesto sobre las cortesanas y estranjeros, el producto del dominio público, que consistia en los olivares consagrados á Minerva, en las minas de plata, en la pezca de la costa oriental y occidental, en las confiscaciones y multas y en las contribuciones de las ciudades confederadas de la Grecia; riqueza toda imperceptible al lado de la que producian los tributos de los aliados, y los despojos de los vencidos, que formaban el mayor producto de la victoria y de la conquista. Así que, la guerra y el comercio, pero especialmente aquella, que era la ocupacion de los atenienses, daba á los unos fortunas inmensas, dejando á otros en la miseria mas espantosa. Dice Mr. *Paw* " que habia quien poseia una legua cuadrada de terreno, mientras que otro no tenia ni aun el espacio necesario para hacerse su sepultura." Los atenienses debieron sufrir la misma suerte que los esparciatas y persas: el espíritu de pillage y de opresion que constituia toda su fuerza, y al cual debieron su poder, fué impotente para su defensa y conservacion. La pérdida de una sola batalla les hizo sufrir el yugo enemigo, y el valor que conservaron solo fue útil á sus dominadores.

No deprimimos, por esto, el mérito de los griegos, donde

encontramos la cuna de las artes, mucho mas perfeccionadas que en otros pueblos que le siguieron y precedieron. "Activos y aun magníficos los griegos, dice el ilustre *Campomanes*, adelantaron su agricultura; y los edificios urbanos y campestres, los jardines, los baños, templos, circos, anfiteatros, todo era suntuoso, y las tres nobles artes llevaban el sello del genio: sus modelos son hermosos, y la naturaleza mas gallarda entre ellos, que entre los modernos, pero no tenian competidores, no necesitaron de reglamentos." No debieron nunca empuñar las armas para vejar á sus rivales; no se engrandecieron á costa del vecino, ni lo arruinaron para sobresalir en sus obras. No hay fragmento de edificio en aquellos tiempos, ni de los muebles que aun producen los subterráneos, que no descubra las causas de su prosperidad." "La estimacion del arte era recíproca, dice el mismo *Campomanes*, en el artista y en el comun de las gentes; la habilidad de aquel era la medida de su estimacion, y todos se estimulaban á producir lo mejor: prodigiosas son las estatuas griegas, los camafeos y relieves que se conservan de aquellos siglos. Ante tales obras elegantes en la invencion, en el diseño, en la perfecta egecucion, ceden los monumentos egipcios, los etruscos, y los de otras naciones antiguas."

«Su ejemplo es el que debemos seguir: sus lecciones las que debemos tomar. Ellos aprendieron, fundando escuelas, protegiendo y dando estimacion á los artífices, animando sus talentos, trabajando cada uno libremente dentro y fuera de su patria.» Esto es lo que ha hecho Cataluña, imitando el egemplo de aquellas otras naciones modernas que dictan hoy leyes á la industria. Si desanimamos á los productores, y apagamos su genio, y los obligamos á ser maestros consumados antes de aprender su profesion, y á luchar con enemigos poderosos, que los griegos felizmente no tuvieron, ¿qué esperanzas podremos concebir de que prosperen, y de que sus obras sean algun dia acabadas?

La historia de los cartaginéses nos es casi enteramente desco-

nocida: ella no nos enseña cuales fueron los elementos de su riqueza y de su poder. Bellas descripciones, grandiosas imágenes encontramos en algunos poemas dedicados á engrandecer los pueblos de la antigüedad. El fuerte pincel del autor del Telemaco nos hace envidiar los dias de gloria de los fenicios, babilonios y cartaginéses; pero sus hermosos cuadros carecen de toda verdad histórica. Si Cártago fué algun dia aquel pueblo opulento y comerciante, que el sabio *Fenelón* nos describe, ello es una verdad, que no supo resistir á la funesta seduccion del espíritu de conquista, puesto que llevó su poder al Africa, á la España, á muchas islas del Mediterráneo, y que en poco estuvo que no impusiese el yugo á los dominadores de la tierra. «No hay otro medio, dice un historiador moderno, de desembrollar el payoroso caos que nos ofrece la obscura historia de este pueblo, que definirlo por el carácter y la conducta pública en Italia del grande *Anibal*; y si por ella le juzgamos, este pueblo, asi como los antiguos, hacian la guerra tan solo para despojar á los vencidos, puesto que dice *Polibis*, que eran tan enormes los tributos que les imponia, que sin contar otros muchos, el general y comun era el de la mitad del producto de la tierra.

¿Dónde encontrará aquí el Sr. *Pita*, ni aun vestigio de aquella riqueza sólida y permanente que sostiene, y aun eleva los Estados, y que siempre es debida á la libertad de comercio? Una riqueza precaria que se gasta y aniquila, y que no se reproduce, nunca puede ser el fundamento de la prosperidad de las naciones. Incierta y dudosa, debe hacer á estas el juguete, cuando no la víctima del mas audaz, ó del mas afortunado. Desplomóse Cártago, como la Persia y la Grecia, cuando le faltó aquella, que era su solo cimiento, y su caida ni fue menos rápida, ni mas honrosa. «El mas valiente de los generales, dice *Martiney*, y el mas hábil en el arte de los combates, el mas fecundo en recursos, el mas esperimentado, y en fin, el mas capaz de resistir á los caprichos y reveses de la fortuna, no pudo libertarla del yugo que la puso un jóven sin esperiencia, y cuya

audacia, era acaso su mayor mérito, y la que le dió inmortal nombradía."

No quisiera el Sr. *Pita*, que comparásemos estos pueblos en quienes encuentra su doctrina práctica, con los romanos, con este *pueblo-rey*, que desde la cuna mas humilde, se elevó á tanta altura, que llegó á dominar el mundo, sin embargo de que este pueblo en sus tres épocas señaladas nos dió el mismo ejemplo, que los antiguos, de los vicios del sistema de devastacion, de la fragilidad de los imperios que eleva, y de su necesaria y rápida disolucion.

« Este pueblo, dice, honró solamente la profesion que fué instrumento de su omnipotencia política y desprecio el comercio. El opresor *Augusto* fué el primero que estableció las aduanas en Europa." ¿Qué hay de verdad en esto? Examinemoslo con los anales de la historia en la mano.

Los elementos de la grandeza romana fueron una pequeña capitacion, un impuesto sobre la sal, y la veintena sobre la venta de los esclavos. « La guerra, nos dice *Cárlos Ganilh*, suplió á su debilidad: la necesidad de vencer, conquistó la victoria; el botin pagó con liberalidad, las fatigas y gastos del servicio militar gratuito, y el despojo de los vencidos engrosó las rentas del estado.» Los patricios demasiado fuertes pudieron eludir las leyes, usurpar una parte del dominio público, y elevar fortunas inmensas, desigualdad que produjo una revolucion en el órden público. Y, si bien *Servio Tulio* quiso restablecer la justicia, esperimentó la suerte reservada á los amantes de ella y de la humanidad, siendo víctima de su celo y de su amor á la patria. Su sombra habló aun fuertemente desde la tumba contra la tiranía de *Tarquino el Soberbio*, que restableció la capitacion, que acabó con los reyes, y dió la libertad á Roma.

La riqueza de Roma y sus victorias no fueron, sin embargo, mas útiles á los plebeyos bajo los cónsules, que bajo los reyes: esta es la 2.ª época, ó la época de la república. Tuvo que pagarse el servicio militar; creáronse ejércitos permanentes que

fueron, sin duda, el movil mas poderoso de sus victorias y de su poder político. Máxima era de justicia, que nadie podia quebrantar, la de aumentar, á toda costa, el tesoro público, y el consul que mas oprimia, era el mas benémerito de la patria.

La historia, dice el mismo autor citado nos presenta á Fabricio vencedor de los lucanienses y samuitas que llevó al tesoro público cantidades inmensas, y solo de los despojos de los vencidos. Escipion el africano devastó á Cártago; Flaminio impuso enormes tributos á Filipo; Lentulo, Helvio, Minucio y Porcio Caton sacaron de la España casi toda la plata que poseia, y á su ejemplo Escipion en Antioquía, Lucio Escipion y Sila en el Asia, Manlio en la Galogrecia y Caton de Utica en Chipre, no obstante sus cualidades y su ardiente amor á la libertad. Hasta aquí no vemos mas que una imitacion de los antiguos pueblos, una riqueza que marchaba con las victorias, y que desaparecia en los reveses.

¿Fué mas feliz el imperio de Roma en su 3.ª y última época, ó bajo el imperio? ¿Encontraremos en ella el pueblo que define el Sr. *Pita*?

Julio Cesar usurpador del poder público, y señor de Roma no pudo menos de conocer, que los elementos de su fuerza no podian ya ser, ni las propiedades de los vencidos, ni la fidelidad de sus generales y ministros, ni el amor patrio de los cónsules y procónsules, sino el afecto y la gratitud del pueblo. Regló el sistema tributario y le alivió, cuanto le fue posible; le confió la administracion de una parte de los impuestos; regularizó los derechos de conquista, y sacó á los pueblos de la dependencia absoluta de los depositarios del poder público, y restableció el órden y la justicia.

Así redujo á los emperadores á la necesidad de subordinar sus empresas á la estension de los medios, y reemplazó en las provincias, en Roma y en los consejos del emperador, el espíritu de conservacion, al de conquista, y el amor de la paz, á la pasion de la guerra.

Los ejércitos viciados, que ya no podian enriquecerse por los despojos del enemigo, devastaron las provincias, depusieron á sus emperadores, y pusieron á subasta el imperio, contribuyendo á ello eficazmente las prodigalidades, las depredaciones y los crímenes de los mismos emperadores. Los tributos de toda la tierra no pudieron apagar su avaricia, ni saldar sus disoluciones: entonces apuraron todos los recursos de la fiscalidad, y oprimieron á los pueblos con contribuciones directas é indirectas sobre la renta y los capitales. Las tierras, la industria, el trabajo, el comercio, las transacciones civiles, las disposiciones de beneficencia, la transmision de bienes, la construccion de edificios, el humo, la sombra, el aire, todo pagó tributo á su avaricia y á su prodigalidad. Tiberio amontonó un rico tesoro, que disipó Calígula; Neron, dice *Tácito* derrochó muy cerca de tres mil millones. Cuando Vespasiano subió al trono, no podia el imperio sostenerse, reducido ya á polvo en los quince años y ocho meses que mandaron Neron, Galva, Oton y Vitelio. Comodo disipó en doce años muy cerca de dos mil millones atesorados por la administracion sabia y frugal de cinco emperadores, y Caracala prodigó á los soldados el tesoro de Severo, devastó el mundo en el espacio de seis años, y acabó, dice Dionisio, acuñando moneda falsa.

Cuando se agotaron tales recursos, suplieron las confiscaciones y las proscripciones de los mas virtuosos ciudadanos.

Esta es la grandeza Romana: estas las causas de su ruina, y estas las aduanas funestas del opresor Augusto. Hermoso es el cuadro que de este pueblo rey nos hace un historiador filósofo. » « El oro de la Italia, de la Asia y Africa amontonado en Roma, durante el largo espacio de siete siglos de guerras, de victorias y de conquistas, que tantas fatigas y tanta sangre habian costado á los vencedores, y tantas miserias y calamidades á los vencidos, no sirvió sino para fomentar guerras civiles, pagar las proscripciones de todos los partidos, fundar la mas vil tiranía sobre los escombros de la libertad, asalariar los vicios y la corrupcion de

los emperadores, en una palabra, para hacer espiar á los romanos los furores de sus padres, vengar al mundo de diez siglos de atentados y de horrorosos crímenes, y para colmo del castigo, este imperio tan poderoso apenas fué atacado, cuando se desplomó por su cimiento, y con tanto estrépito, que el eco ha llegado hasta nosotros. El abuso de la victoria, la opresion del vencedor, la humillacion del vencido, la habia ya preparado, y cayó como la Persia, la Grecia y Cártago.

La irrupcion de los pueblos bárbaros del norte, de Europa y del Nordeste de la Asia; la invasion y desmembramiento del poderoso imperio romano, nos presenta un sistema diferente, pero no menos deplorable á los gobiernos, no menos opresivo, ni menos funesto á la civilizacion, que el de los antiguos pueblos conquistadores.

Decia el célbre autor del espíritu de las leyes, que ninguna nacion muda repentinamente de modo de pensar y de obrar: así sucedió á estas tribus de orígen nomado que no perdieron despues de la conquista, ni su espíritu guerrero, ni su carácter feroz, ni sus costumbres bárbaras: acostumbrados á no pagar tributos, y á no conocer otra ley que su voluntad, no parece que estuviesen sugetos á obligaciones civiles. El servicio era voluntario en toda guerra ofensiva: alistábansen bajo la bandera de sus gefes los jóvenes que deseaban cubrirse de gloria, y servíanles de escudo en la guerra, y de ornato en la paz. El caballo del combate y la terrible saeta, y alguno que otro festin, no muy delicado, decia Tácito, era la recompensa de sus servicios. La autoridad, pues, civil no necesitaba de grandes tributos, sostenida, como lo estaba, por el servicio personal y gratuito de los hombres libres.

Despues de la conquista, este servicio era el único fondo destinado á satisfacer las necesidades sociales. No estamos lejos de pensar con alguno que otro célebre historiador de estos obscuros tiempos, que ademas del servicio personal de los hombres libres, algunos impuestos ó capitaciones accidentales y momen-

táneas sirvieron como de prestaciones irregulares y transitorias: esta era toda la riqueza pública.

Si hubiera sido posible hacer inenagenable en manos de cada individuo de los que prestaban el servicio personal en los tres casos en que estaba designado, una propiedad suficiente para desempeñarlo sin espensas de nadie, semejante sistema se hubiera parecido al de los esparciatas, alimentados por los tributos de los pueblos vencidos. Hubiera sido aquel sistema de los economistas que impone el peso de las cargas públicas á la propiedad territorial, haciendo nacer de esta misma propiedad, la soberanía. Sistema, nos dice un escritor moderno respetable, muy adecuado para conmover los espíritus en un tiempo en que la ciencia de la administracion y de los derechos sociales estaba envuelta en una noche tenebrosa, pero que ilustrado despues por las luces de medio siglo, que han hecho progresar las ciencias políticas y económicas, no presenta mas que un honroso y magnífico monumento consagrado al órden social y á la libertad pública.

Degradóse aquel sistema del servicio gratuito por faltarle la base natural de la propiedad. El vicio, la prodigalidad, los matrimonios, las herencias dieron á la propiedad una rotacion que la sacó de manos del mayor número, y la acumuló en las de pocos: viéronse los unos miserables y los otros opulentos: los primeros no tuvieron ya interés en servir al estado, y los otros aspiraron á elevar su poder sobre los despojos de la libertad pública; tentativa atrevida, pero que encontraba un fuerte apoyo en el espíritu nacional, y en las antiguas costumbres.

Si los reyes habian tenido sus caballeros á quienes contentaba un solo signo de honor, estos nuevos monarcas poderosos se vieron tambien cercados de una juventud sin fortuna, á quien no podia satisfacer ni el caballo del combate, ni la saeta terrible, ni una mesa grosera. Los antiguos reyes y emperadores habian dado tierras á sus compañeros y capitanes, y tierras dieron los grandes propietarios á los hombres libres empeña-

dos en su servicio. Esta institucion introdujo en el órden social una nueva clase de hombres libres y una nueva especie de propiedad que conmovió el sistema político, viciando una de sus bases mas esenciales. La renta pública se disminuyó; el estado perdió fuerza y poder; los grandes propietarios se fortificaron y adquirieron una especie de independencia personal, y el poder público perdió todo lo que habia ganado el particular.

Epoca era ya esta muy desastrosa, si consideramos el otro elemento de desórden, que fué el clero, que revestido de la misma fuerza, y tal vez mas poderosa, no tardó mucho en representar un gran papel en los negocios públicos, y que frecuentemente maltratado, nunca fué abatido, ni dejó de egercer una influencia omnipotente.

Así es que el gobierno originariamente democrático, no obstante la esistencia de un rey, vino á convertirse en aristocrático por la influencia poderosa del clero, y de los grandes propietarios. Si, por fortuna, hubiese sido homogénea esta accion, la aristocracia de los últimos, no hubiera tenido otro término, que el abuso del poder inherente á todo cuerpo político; pero la incoherencia del espíritu pacificador y dominador del clero, dice sabiamente un publicista, y del espíritu militar y sedicioso de los grandes propietarios atizó la discordia, sopló el fuego de la guerra y sumió á los pueblos en la miseria mas profunda. El clero sucumbió al golpe del poder militar, sus bienes fueron el botin del soldado, y la corona espectadora impotente de sus disensiones, fué el premio de la audacia y de la temeridad de gefes militares, y el pueblo, al fin, no ganó mas que mudar de señores, pero no de condicion.

Esto es lo que nos enseña la historia de la edad media: esta la riqueza que se pondera: este el beneficio de un comercio libre, que ni aun se conocia, esta, en fin, la felicidad que se envidia. Las instituciones mas francas y liberales de esta época de furores civiles perecieron con sus autores, porque descansaban sobre un principio corruptor y desastroso, porque no tenian

mas apoyo que el servicio gratuito, precario por su misma naturaleza, inútil al Estado, y perjudicial á todos.

En vano unieron los tronos su causa con la del clero, y restablecieron el poder temporal de este para asentar el poder en el equilibrio de este contrapeso, porque no hicieron mas que crear un nuevo elemento de discordia y anarquía que llegó á someter el cetro á la tiara y el trono al altar. Generalizóse la guerra entre los reyes y el clero: la guerra engendró la guerra, y las ideas de paz, de justicia y de órden se borraron de la memoria de los hombres: desapareció el órden público, no hubo ya derechos políticos ni civiles, ni tampoco seguridad individual; cada cual buscó su protector y compró su proteccion, nos dice *Marculfo*, hasta con las cadenas de la esclavitud.

De aquí la diversidad de derechos y deberes feudales, su incalculable número, su estravagante monstruosidad, su bárbara deformidad, y su tendencia constante á la opresion. Tan cierto es que la falta de proteccion pública fué el principio y la causa de la proteccion privada que era la que constituia el sistema feudal, y que este sistema fue obra de la necesidad que tanta parte tiene en todas las instituciones humanas. Y si todavia presentaba algunos rasgos de semejanza con el antiguo sistema, era porque el hombre es incapaz de creaciones nuevas, porque aun el genio mas atrevido y mas fecundo, no puede asentar sus combinaciones sino sobre ideas preecsistentes, y porque sus obras conservan siempre el sello de los elementos de que se compone.

La fuerza y el temor, únicos resortes de este sistema de gobierno, siendo por su naturaleza dependiente, de las variaciones que las circunstancias y acontecimientos producen, era la obediencia siempre precaria; y siempre dudoso el poder, sin que hubiese otra cosa permanente que la confusion y el desórden.

En este choque de pretensiones y de esperanzas, de audacia y de temeridad, de voluntad y de fuerza, de ataque y de resistencia, de victorias y de derrotas, confundiéronse los derechos individuales y sociales, las relaciones políticas, los usos y las costum-

bres; y en esta obscura y tenebrosa noche, vióse degradada la dignidad humana, borrado el rastro de la civilizacion, y mucho mas lastimosa la suerte de la mayor parte de la Europa, que la de los pueblos salvajes y tribus feroces. Esta fue la suerte que cupo á la Inglaterra, á la Francia, á la Alemanania, á una gran parte de la Italia y de la España desde el siglo 9.º hasta mediados del siglo 13.

¿Qué nos trageron los godos, preguntaba el ilustre Campomanes? Nada bueno, porque en su pais nada tenian, ni el trato con los romanos les habia enseñado cosa alguna, como no fuese aquellos reglamentos opresivos con que habian trabado el comercio y la industria. La España, la Galia gótica y la Tingitana, que fueron las provincias desmembradas del imperio de Occidente, se conservaron en el mismo pie que habian tenido entre los romanos. Nuestro comercio respecto á los estranjeros era entonces pasivo, y el estado débil por falta de artes. Entonces acabó tambien el comercio de los orientales, y quedó reconcentrado en los judíos, y tan pobre era la monarquía, que su erario no la permitió acometer espediciones ultramarinas, ni empresas dignas del valor y poder esencial de ella. Esta fue la causa que abrió la puerta á los árabes en el año 711 de la era cristiana en que los sarracenos sometieron la mayor parte de la península.

A fines del siglo 13, las calamidades del sistema feudal habian llegado á su colmo, y pedian un pronto y eficaz remedio. El sol de Italia alumbró con sus primeros rayos aquella obscura y funesta noche. Muchas ciudades, nos dice *Muratori*, sacudieron el yugo de la tiranía, y restablecieron el régimen municipal.

Este movimiento se comunicó del mediodía al norte, y fue el comercio la cadena eléctrica que hizo circular la energía y el valor para la resistencia. Tres ciudades situadas al norte siguieron el ejemplo de la Italia. Hamburgo, Bremen y Lubeck se confederaron para rechazar los piratas marítimos, y piratas feodales, y la victoria aumentó sus ausiliares, su fuerza y su poder.

La liga anseática fué en el norte lo que Venecia, Genova, Pisa, Florencia y otras ciudades de Italia eran en el mediodia de Europa: dieron impulso á la libertad, á la justicia y al órden público; y si semejante impulso lo hubieran dado sobre un sistema mas vasto, la liga anseática, ya tan poderosa, hubiera podido restablecer fácil y prontamente el órden social en Europa. Ya á mediados del siglo 13 las ciudades de los reinos de Castilla y de Aragon movidas por su seguridad individual, ó por el impulso de la liga anseática, se confederaron, y lo mismo en Alemania y en todas las ciudades considerables de Europa para mantener la paz pública.

Lanzado el monstruo de la feudalidad por el interés del comercio, por aquel espíritu de conservacion que le constituye, no fué ya difícil hacer una revolucion provechosa en todo el sistema social. Creóse una fuerza pública, impusiéronse tributos para pagarla, creóse ademas una verdadera renta pública, adquiriéronse las primeras ideas prácticas del poder social, y descubriéronse, en fin, los elementos de un órden público hasta entonces desconocido.

Los pueblos vieron con placer, y sin inquietud, la institucion de una fuerza permanente y asalariada que les dispensaba del servicio militar, y les permitia entregarse á ocupaciones mas lucrativas, y menos peligrosas que asegurasen una preponderancia absoluta á la autoridad protectora de los reyes sobre la opresiva de los Sres., que revistiese al trono de un poder bastante fuerte para hacerse respetar dentro y fuera, vencer toda resistencia, sugetar las pasiones al freno saludable de las leyes, y reprimir los atentados contra la sociedad.

Inútil es recordar los escesos de ingratitud y de perfidia á que se abandonó luego aquella misma autoridad protectora que habia sido el fruto de estraordinarios esfuerzos, de sacrificios inmensos, de pueblos despues oprimidos, porque son muy conocidos en la historia, como lo son tambien los crímenes que los vengaron. No es este, ademas el obgeto de este escrito, en el cual si

alguna que otra vez hemos traspasado los términos que hubiera debido fijarnos é invadido el campo de la política, no ha sido sino por la estrechísima union que tiene esta con la ciencia de la administracion económica de los estados.

Resulta de lo que acabamos de decir, que no debemos envidiar á los pueblos antiguos aquella gloria militar que tan ventajosa les fue para estender sus conquistas, porque aunque fuese el manantial de su riqueza, de su poder y esplendor, fué y debió ser impotente para su defensa y conservacion. Ella seria muy funesta á los pueblos modernos que han fundado su subsistencia, su riqueza y poderío en el trabajo, en la industria y comercio que solo pueden florecer y prosperar por las virtudes civiles y pacíficas de los gobiernos y de los pueblos.

Pero la evidencia de aquella ilusion no ha sido aun bastante poderosa para abandonar enteramente el espíritu de conquistas. La ambicion es en el dia, como lo fué en aquellos antiguos tiempos, que acabamos de recordar, la pasion dominante de los gobiernos, si bien no sean unos mismos los medios de conquista, ni ofrezcan las mismas ventajas, ni sean unos mismos los obstáculos que deban removerse. No ambicionan los gobiernos modernos los despojos de los vencidos, ni los tributos de los pueblos sojuzgados, porque por grandes que fuesen, no indemnizarian los costosos sacrificios de la guerra. Son las riquezas del comercio del mundo las que quieren invadir, y poseer esclusivamente: es el espíritu de conquistas el que pretenden asociar al espíritu de comercio, por incompatible que sea esta asociacion monstruosa. Abundantísima era la mies que ofreció al comercio del mundo el descubrimiento del Cabo de Buena Esperanza para ir á las Indias; pero los primeros esfuerzos que se hicieron, fueron dirigidos por la venganza y el odio, y ni aun la esperiencia ha bastado para conocer la verdad. Las provincias unidas sacudieron el yugo de la opresion, conquistaron de su tirano, ricos establecimientos de comercio, pero todas sus combinaciones se dirigieron al monopolio. La Inglaterra deslumbrada por las

glorias de la Holanda, la arrebató el poder, y pagó á sus ausiliadores con el mismo monopolio que está ejerciendo. Y las demas potencias de Europa espectadoras de la elevacion rápida de las provincias unidas y de la Inglaterra, siguieron su mismo camino, imitaron su ejemplo, y fundaron sobre la conquista y el monopolio, todo su sistema político y comercial. Tan cierto es, dice *David Hume*, que el comercio no fué nunca mirado como un gran negocio de estado hasta el último siglo, y apenas se encuentra un solo escritor que haya hecho mencion de él. La grande opulencia, la grandeza y las hazañas militares de dos potencias marítimas han enseñado al género humano toda la importancia de su vasto comercio.

¿Y cuál ha sido el resultado de este nuevo sistema de ambicion y de alianza del espíritu de conquista, y del espíritu de comercio? Los tesoros de la Europa fueron sacrificados á la conquista de los tesoros de la India y del nuevo mundo; las riquezas conquistadas no bastaron para cubrir las inmensas pérdidas de la conquista que solo fueron útiles á los que ninguna parte tuvieron en ellas, y las adquisiciones mas brillantes sumieron á los conquistadores en espantosa miseria.

Esta ha sido nuestra historia desde la invasion de los árabes en el siglo 8.º hasta el siglo 15. Si durante la dominacion de los godos, habia sido nuestro comercio puramente pasivo, y nuestra industria languida y miserable, ni fué mas activo aquel, ni tuvo esta mas vida durante este largo período de siete siglos: son dos épocas que no deben citarse para ponderar los inmensos beneficios que produjo luego aquel y esta. Campomanes, cuya autoridad no me cansaré nunca de dar por apoyo de mis doctrinas, este ilustre magistrado que caminó siempre delante de su siglo, porque tuvo la desgracia de no haber nacido para él, nos describe esta época con sus verdaderos colores. «Separada la nacion en cortos estados, no podia reunirse para el bien general, ni promover la economía política con un sistema uniforme y moderado; el comercio estaba interrumpido; la ruinosa

alcabala se generalizó, y uno de los mayores beneficios que á los árabes se debió, fué la introduccion de la agricultura nabatea, y el arte de aprovechar las aguas y regar las tierras. Estas produjeron muchas cosas que antes no habian producido, como frutas, legumbres, algodon y seda; perfeccionaron las razas de los caballos, y crearon algunos ramos de industria, entonces grosera."

Cuando se dice, que á la conquista del reino de Granada se encontró esta llena de manufacturas y de artesanos, debe entenderse de aquellas, que el atraso del siglo permitia. La produccion, si no estaba limitada al consumo doméstico, no se estendia sino á aquellos otros pueblos menos adelantados, que no conocian, ni egercian ningun ramo de industria, y por lo mismo no era de temer aquella concurrencia y lucha desastrosa que despues ha inundado de sangre todas las naciones. El comercio era libre, porque la libertad no podia ser dañosa á nadie, y hablamos del comercio esterior, porque el interior comenzó desde entonces á sufrir las trabas, que con harto trabajo le ha ido quitando la ciencia práctica de la riqueza de las naciones.

¿Cuándo, sino, comenzaron á introducirse en el reino los géneros estranjeros en desmedida cantidad, sino por los años de 1610, en que nuestra corta industria desapareció con la espulsion de los moros, que eran los verdaderos artesanos? Y por eso, sin duda, se permitió la introduccion de labradores y artistas estranjeros en el año de 1623 por Felipe 4.º (Ley fin. Tit. 4.º cap. 5.º Libro 2.º de la Recopilacion).

Hemos demostrado que el atribuir la grandeza de los pueblos antiguos, como lo hace el Sr. *Pita*, á la libertad de comercio, es un error histórico. La riqueza de estos pueblos era una mera translacion de valores, no aquella que el trabajo reproduce incesantemente, y cuyo límite no nos es conocido. Consistia en el pillage y devastacion de los pueblos vencidos, y aun en los enormes tributos de los pueblos vencedores; era

el fruto de las conquistas, y debió desaparecer cuando los conquistadores vinieron á ser los conquistados.

Ni fué mas fecunda, que esta precaria riqueza, la de las naciones en la edad media, ya cuando los ricos propietarios hicieron la guerra al clero; ya cuando el poder público, en union con este, la hicieron á los grandes propietarios; ya cuando estos y el clero se rebelaron contra los tronos; ya cuando estos, habiendo afianzado su poder, y vencido á sus enemigos, hostilizaron al pueblo, y le arrebataron sus tesoros y sus derechos. Ni el comercio, ni la industria pudieron tomar un rápido vuelo, porque ni el uno, ni el otro prosperan en medio de los furores de la ambicion y de la anarquía. Estas épocas de desastres y de calamidades públicas deben borrarse de nuestra memoria cuando nos propongamos estudiar el verdadero orígen del comercio y de la industria, las causas á que deben su omnipotencia, y los obstáculos que pueden paralizar su accion saludable. Ahora procuraremos refutar algunos otros errores históricos en que ha incurrido el Sr. *Pita*.

DISCURSO SEGUNDO.

Verdadera época de las aduanas prohibitivas.—Verdadera idea de lo que propiamente deberia llamarse libertad de comercio.

El Sr. *Pita* establece lo que él «llama saludables principios de gobierno, y se lastima de que no hayan prevalecido contra los mezquinos proyectos de una codicia mal entendida, y de un monopolio destructor; y aun mas de que en el presente siglo de una ilustracion tan decantada, se empeñen muchos hombres encargados de dirigir la prosperidad de los pueblos, en defender, como útiles, aquellas instituciones que solo la sed de las riquezas dictó á los mas feroces conquistadores, sin que sean bastante poderosas á desterrar tan erróneo sistema, las repetidas máximas y lecciones de los mas sabios escritores en legislacion, como *Filangieri*, el *Abate Condillac*, *Mr. Boesnien* y el profundo *conde de Tracy*."

Los principios son algunos hechos históricos exagerados ó inoportunos. «Los artículos de comercio mas recargados pagaban 15 por 100 al acabar la dominacion sarracena. D. Alonso 10.° los redujo á 12, á su entrada; habilitó todos los puertos de la corona de Castilla, y D. Jaime 2.° de Aragon dió á los vecinos de Barcelona la mas completa libertad de comercio interior y esterior. Los árabes opresores establecieron las adua-

nas, y los reyes de Castilla prosiguieron cobrando en ellas los derechos de almojarifazgo.»

Ninguno de estos hechos históricos tienen conexion alguna con la cuestion que se ventila sobre la libertad de comercio, porque las aduanas modernas en nada se parecen á las antiguas: son dos instituciones enteramente diferentes, ya por sus obgetos, ya por sus bases.

Las aduanas son una caja de contribuciones, cuando no se proponen un fin económico, y este fin no podian proponérselo las aduanas antiguas, cuando el comercio de unos pueblos á otros debia ser enteramente libre, no teniendo ninguno de ellos justo motivo para temer una agresion. Las aduanas modernas, son ya, dice un economista, las arbitras de todas las relaciones comerciantes entre los diferentes paises de la tierra: su fin es proteger la industria propia, é inclinar la balanza en favor de la que ellas rigen; y esto en nada perjudica á la verdadera libertad de comercio, porque ni separa á los pueblos, ni los aisla hasta el punto de impedir el cambio de sus respectivas producciones: no traban, ni la introduccion, ni la circulacion de los productos necesarios ó útiles, ni les imponen condiciones difíciles y dispendiosas; pero no toleran, ni pueden tolerar la importacion y circulacion de aquellos otros productos que pueden poner en peligro la industria nacional. Su gran vicio, y este merecerá siempre nuestra mas amarga censura, es castigar un comercio inofensivo, ser arbitrarias, así para el bien, como para el mal, y hacer por pura gracia, lo que la justicia y frecuentemente la necesidad exigen.

El espíritu actual de los pueblos comerciantes, continua el mismo escritor, es vender mucho al estrangero, y comprarle poco, como si hubiese mas beneficio en vender, que en comprar, ó como si fuese mas arriesgada la compra, que no la venta. Esta prevencion es muy moderna, porque antes del siglo 18 el comercio se habia mirado como una potencia inocente. Tiro, Cártago y Corinto hicieron el comercio sin resistencia, porque en-

tonces solo ofrecia goces sin sacrificios, y aun sin privaciones. Cuando Cártago quiso alejar á los romanos de un pais que por sus riquezas podia tentar su ambicion, les manifestó por medio de su Almirante *Hennon* que no llegarian á lavarse las manos en los mares de Sicilia, ni pasarian mas alla del hermoso promontorio, ni estenderian su tráfico hasta el Africa y Cerdeña: aquí no encontramos leyes prohibitivas, sino temores políticos.

La edad media tampoco conoció aquellas leyes, si bien hiciese pagar al comercio la proteccion que le dispensaba, ya en los rios, ya en los puertos, ya en los muelles, ya en su circulacion; y estos tributos así alcanzaban al comercio interior, como al esterior.

Tres son las épocas de las aduanas: en la primera, su mision se limitaba á gravar el comercio en general, así propio, como estraño. Su objeto era suministrar recursos al fisco, no proteger la industria. ¿Y quién acabó con esta libertad? ¿Quién dió al mundo el ejemplo del sistema prohibitivo? ¿Dónde se abrió la escuela de los modernos economistas? ¿Quiénes fueron los que inspiraron ideas diferentes sobre el comercio? Y, ¿á quiénes ocurrió el pensamiento de limitar sus importaciones, y no poner término á sus esportaciones? *Cronwell* resentido contra la Holanda por haber apoyado la causa de los Stuardos la cerró los puertos ingléses, conmovió hasta en sus cimientos su poder mercantil, y preparó su decadencia política; y de aquí la famosa acta de navegacion que desenvuelta luego, produjo todos sus efectos á la restauracion de Cárlos 2.º

La doble prohibicion de importar en Inglàterra los productos del Asia, del Africa y de América, y los de Europa en otros buques que los ingléses, ó los construidos en los paises de produccion, creó un nuevo sistema mercantil, y acabó con la libertad, que era la ley comun del comercio. La Inglaterra comerciaba con todos los pueblos; pero estos no comerciaban con ella, y así monopolizó riquezas inmensas, que se han estimado durante un período de 30 años, en diez y seis mil millones. ¡Cuál no

hubiera sido la fuerza de este monopolio, si el sistema continental no hubiese comunicado á todos los pueblos comerciantes é industriosos, el mismo sistema que la habia hecho opulenta! Cada pueblo pensó en proveerse, en crearse los recursos de la industria local, y las aduanas prohibitivas lo pusieron al abrigo de toda concurrencia desastrosa.

El paso estaba ya dado: la nueva doctrina habia cundido; sus resultados eran lisonjeros, y entonces la Inglaterra, aparentando abjurar de ella, retrocedió y ofreció al mundo, como un beneficio debido á su filantropía, un nuevo sistema de reciprocidad; pero era ya demasiado tarde. El sistema restrictivo adoptado por una especie de instinto de conservacion, sostenido luego tal vez por la venganza, ha echado profundas raices en el espíritu de los pueblos, y sus beneficios lo han acreditado; y por eso se burla tan altamente en todas partes, de las vanas teorías, y de las críticas interesadas de la Inglaterra.

A su abrigo se han creado y prosperan las manufacturas en muchos Estados de la América del norte, donde parecia imposible que penetrase, ya por ser esencialmente agrícolas, ya por no tener ni capitales, ni crédito, ni poblacion.

La Prusia, fiel siempre al sistema continental, que la dió una nueva vida, comprendió que no debia esperar, ni grandes beneficios, ni grandes progresos, ni gran poder, abandonando el mercado interior á los productos de la industria estranjera. Entró en sus miras la cooperacion eficaz de todos los Estados de la confederacion germánica, que por una liga muy memorable, aunque se quiera calificar de impolítica, abrió á su industria local la libre circulacion de sus mercados respectivos, y ó se los cerró enteramente á la estrangera, ó por lo menos, la privó de su letal influencia por medio de un alto derecho protector que la tuviese siempre en una inferioridad venal. Y, ¡quiera el cielo, deberia decir la Inglaterra, que este sea el término de la

ambicion fabril de la Prusia y de la confederacion germánica, y que no desespere, como acaba de decir un célebre escritor del crédito público, de atraer á su federacion prohibitiva, la confederacion helvética, toda la Alemania del sur al norte desde el Valais y el Simplon hasta Oldemburgo; del este al oeste desde Colonia hasta Dresde; de Hannover á la Bohemia; de Lausana á Tilsit, y de Oldemburgo á Cracovia, porque entonces las aduanas prohibitivas de la Prusia comprenderian un espacio de mas de 500 leguas! Así que, mientras que la Inglaterra dice que reconoce su error, y proclama la libertad absoluta, y se esfuerza á arrastrar la Francia y la España por sus liberales caminos, las aduanas estienden su imperio en el nuevo mundo, y en una gran parte de la Alemania, y ninguna fuerza humana, es probable, que alcance á contener su rápido movimiento.

La segunda época, que fue aquella en que la Inglaterra prohibió al comerciante estrangero la importacion de los productos exóticos, produjo la tercera, que fue la de las aduanas prohibitivas. En esta, las aduanas confiaron al impuesto la proteccion de la industria nacional contra la invasion de la industria estranjera; y si bien este sistema fue menos desastroso en pueblos, que no tenian, como la Inglaterra, tantos medios de abastecerse á sí mismos, siempre fué en sus manos el medio de favorecer el comercio y la industria propia. Este era mas bien el efecto de un instinto, que el resultado de doctrinas económicas, que en estos tiempos estaban bastante atrasadas.

Estas tres épocas son las que se observan mas ó menos claramente en la historia de la legislacion económica de todos los paises de Europa El almojarifazgo era en su orígen un impuesto de consumo á la entrada de las mercaderías; las aduanas en tiempos de los reyes de Castilla eran unas simples cajas de contribucion, y los derechos mas ó menos altos de las tarifas no eran ni protectores, ni conservadores! su cuota bajaba, ó subia, segun eran mayores ó menores las necesidades del fisco. No se temia, ni habia motivo para temer la concurrencia estranjera, antes por

el contrario, era un bien inestimable atraer al estranjero para que nos surtiese de lo que no teniamos, y diese valor á lo que nos sobraba. Ni la industria era recelosa, ni habia para que recargar el comercio. Antes del descubrimiento del nuevo mundo, nuestras relaciones comerciales eran francas y generosas con todos los pueblos de la tierra, y solo cuando nuestra incuria é imprevision dieron al estranjero una preponderancia industrial, que aniquiló nuestra industria, fué cuando pensamos, y debimos pensar en favorecerla, poniéndola bajo la égida de las aduanas prohibitivas. Mas adelante tendré ocasion de distinguir tres épocas muy señaladas en nuestra historia económica para demostrar la conveniencia, y aun necesidad absoluta del sistema restrictivo. La primera desde la reunion de la monarquía hasta fines del reinado de Felipe 2.º en la que estuvo prohibida la importacion de productos estraños análogos á los de nuestro suelo é industria. 2.ª La de los reinados de Felipe 3.º y 4.º en que por causas temporales, y muy dolorosas por cierto, estuvo admitida. 3.ª La del siglo 18 en que se reprodujo la prohibicion. Entonces veremos, que la industria comenzó á prosperar, y subió á su mas alto punto en tiempo de Felipe 5.º, Luis 1.º, Fernando 6.º y Cárlos 3.º Entonces veremos tambien cuales fueron los resultados del sistema de libertad en el siglo 17 espuesto, sentido y llorado por los célebres escritores de aquel siglo, *Martinez de la Mata, Alvarez Osorio y Sancho de Moncada* en sus escritos y memoriales presentados con valentía á Felipe 4.º y Cárlos 2.º Entonces nos admiraremos de que nuestros actuales escritores hayan podido volver el rostro á una doctrina que debieran haber leido y meditado en estas sabias obras, y en los *cálculos políticos de Damian de Olivares*, y en los *Remedios de la salud de la república de Cristobal Perez de Herrera* anteriores á aquellos.

Por ahora debemos ceñirnos al punto que tenemos entre manos, cual es el de las tres épocas de las aduanas; como se ha pasado de un sistema de libertad, á otro de restriccion, y cuales han

sido en todos tiempos y paises los resultados económicos del uno y del otro, porque si nuestro pais ha corrido el círculo que acabamos de describir, y sufrido aquellas tres vicisitudes, el mismo corrieron y las mismas sufrieron todos los pueblos de Europa. Y debemos detenernos aquí, con tanta mas razon, cuanto que no hace muchos dias que tuvimos en las manos un discurso publicado en la *Revista de los dos Mundos*, cuyo objeto era ponderar los beneficios de la libertad absoluta de comercio, y los graves peligros de las aduanas prohibitivas, apoyándose en la última estadística comercial de la Francia. Despues cayó en nuestras manos otro documento muy precioso que nos proponemos desmenuzar con algunas observaciones económicas.

La primera época de la libertad de la Francia ó de las aduanas inofensivas remonta al siglo 13 bajo Felipe Augusto. No se conocia mas que un tributo, que no era, ni prohibitivo, ni restrictivo, ni protector con que estaba gravado el comercio á la entrada y salida. Era un derecho puramente dominical, un derecho de soberanía, ó el precio del permiso que se le concedia al negociante para hacer su comercio.

Ya en el siglo 16 bajo Francisco I.°, la aduana de Lion percibia derechos sobre los tegidos de seda, oro y plata procedentes del estrangero, sobre las materias primeras, las sedas teñidas de Italia, de España y del condado Venaissin, sobre las mercaderías de Levante y las drogas y especería; pero aun estos derechos no eran protectores, puesto que dos siglos despues bajo Enrique 4.°, y durante la administracion de *Sully*, las esportaciones estaban sujetas á los mismos derechos que las importaciones. Y ni aun el célebre *Colbert* que autorizó el tránsito, y estableció puertos libres, y disminuyó los derechos de aduana, en la tarifa de 1664 hizo distincion entre importaciones y esportaciones: estos derechos no eran mas que una materia imponible.

Cierto que en la tarifa de 1667 aumentó los derechos á las importaciones, protegió la navegacion, dió la libertad al comercio interior, y promovió una revolucion económica. Estas in-

novaciones mas bien eran instintivas, que el resultado de una opinion, el efecto de una conviccion científica.

Durante la última mitad del siglo 18, disminuyéronse los derechos sobre las esportaciones, moderáronse los de la importacion de primeras materias, porque ya se vislumbraba la necesidad de favorecer la industria propia; pero aun no se conocia que el medio de favorecerla era prohibir la estrangera; y la prueba de ello es, que en 1784 las importaciones y esportaciones que subian á 530 millones de libras, no fueron recargadas sino á 12, esto es, á poco mas de 2 por 100.

En tiempos de *Neker* se valuaba el producto de las aduanas de 30 á 40 millones, que sobre una suma de 530, equivale de 6 á 8 por 100; prueba de que no se consideraban las aduanas como una salvaguardia para la produccion nacional. La famosa ley de 15 de marzo de 1791 fue muy reservada en sus prohibiciones, protegiendo únicamente la navegacion; asi es que el producto de las aduanas no pasó de 12.622,141 libras.

El gobierno revolucionario, sin principios fijos, se sirvió de las aduanas como de un medio de agresion y de represalia, y cerró arbitrariamente los puertos, y vendió los sacrificios que imponia á toda la poblacion, y pervirtió las transacciones comerciales, é hizo al comercio objeto del tráfico mas odioso. No obstante las leyes de 92 y de 93, y de 9 floreal (abril y mayo) del año 7.°, las aduanas no fueron mas productivas, y no se levantaron hasta el año 8.° despues del restablecimiento del órden.

Las leyes de 29 floreal del año 10, y 8 floreal del año 11.° se propusieron preservar la produccion y la navegacion del pais de la concurrencia del comercio estrangero. Aquí comenzó la lucha de la industria nacional contra la industria estrangera, que fue, ó la causa, ó el pretesto del bloqueo y del sistema continental.

La legislacion de 1802 y 1803, calculada mas bien por la política que por miras comerciales, acabó con su legislador en 1814, á pesar de haber aumentado el producto de las aduanas

en nueve á diez millones. Restablecióse la tarifa de 1791; pero en 1815 solo se consultó la espantosa necesidad del tesoro. Aun no se consideraban las aduanas sino como una caja de contribuciones, no como la égida de la industria y del comercio; y observándose que el producto de aquellas habia subido desde 37 á 76 millones, se estableció el principio, falso á la verdad, de que las altas cifras de las tarifas protegen la industria y el comercio del pais contra la concurrencia de la industria y comercio estrangero. En 1834 subió el producto de ellas á 106 millones, de donde se deduce que decupló en el espacio de 43 años.

No pasemos de aqui hasta que hayamos resuelto una cuestion que agitan los defensores de la libertad de comercio. « Todo género prohibido, dicen, es inútil para el tesoro, porque nada le produce: permitase su entrada con un crecido derecho, y entonces el consumidor ganará, el comercio prosperará, y el tesoro tendrá mas recursos." No parece sino que las aduanas no están destinadas sino para aumentar el producto de los impuestos. Por otra parte, nos dicen luego « que aumentar los derechos de las tarifas, es disminuir el consumo, ó bajar la cifra de los rendimientos de las aduanas." Esta paradoja la hemos visto impresa en un papel inglés con motivo del crecido derecho que nuestros aranceles imponian al bacalao, y á otros artículos del comercio inglés. No seria difícil rebatir esta doctrina, haciendo ver la falsedad, ó exageracion de los datos estadísticos en que se funda; pero nos bastará transcribir aqui las observaciones económicas que sobre los hechos ya establecidos hace el autor del escrito que vamos analizando.

La tarifa de las aduanas es indiferente en el comercio estranjero, y no influye, ni para bien, ni para mal, en las relaciones mercantiles de los pueblos, porque es un impuesto rigurosamente de consumo; su esceso no reduce, como todo otro impuesto, el consumo de los productos importados; las leyes progresivas de 1802, 1803, 1816, 1822 decuplaron el producto de las aduanas,

y la razon es muy sencilla. El comerciante estranjero reduce sus ganancias para dejar al consumo toda su intensidad, y en la baratura de los productos que recibe en cambio de los que vende, encuentra la recompensa de su sacrificio: si vende con economía, con economía compra, y el productor recibe su ley, porque sus productos destinados al consumo estranjero, no tienen mas comprador que él. El comercio esterior se resuelve siempre, ó viene á ser en rigor, un cambio de los productos que importa, con los que esporta: es preciso que mutuamente se equilibren, porque si así no fuese, el comerciante estranjero no pudiera hacer su comercio, ni la tarifa produciria. La pérdida que sufre la produccion estranjera viene siempre á caer sobre la nacional; y por consiguiente la ataca y la obliga á pagar el derecho con sus propios productos, porque el comerciante estranjero no puede pagar el valor de lo que compra sino con el valor de lo que vende. Luego que se abren las puertas al comercio estranjero, nada puede resistir á su superioridad, y el solo límite de esta es la impotencia del pais para satisfacer sus demandas. Es un error creer, que la tarifa de las aduanas pueda regular las relaciones mercantiles de un pais con otro, y mucho menos asegurar á la industria nacional la preferencia sobre la industria estrangera.

No seguimos en sus cifras y cálculos al autor de este escrito, porque son mas bien aplicables á su pais que al nuestro, si bien sean unos mismos los principios que deben dirigir la administracion de ambos. Son preciosas las deducciones generales y las aplicaciones que hace de hechos muy bien estudiados, y económicamente desenvueltos; y si bien no son otras, que las que hemos procurado dilucidar en nuestros anteriores escritos sobre esta misma materia, nos complacemos en repetirlas, viéndolas autorizadas por un testimonio tan respetable.

1.ª El impuesto protector de la industria nacional castiga dos especies de importaciones: las unas que son análogas á los productos indígenos aumentan su cantidad, pueden hacerla sobreabundante, deprimir su valor y reducir la reproduccion: pue-

de, pues, ser necesario aplicarles el impuesto de proteccion ; y la necesidad la comprende todo el que no profesa la libertad absoluta de comercio.

2.ª En importaciones de objetos que el pais no produce, y que no perjudican á la industria nacional, el impuesto con que se graven, no puede ser el mismo que el de las primeras: es menester determinar sus efectos particulares. Lejos de rechazarlas con un derecho protector, deben llamarse con afan, y accogerse con gratitud.

Así es como los productos del mediodia circulan libremente en el norte, y los del trópico en toda la tierra. Ningun pueblo sufre por esta libertad, ni en su riqueza, ni en su trabajo, ni en su industria : esta libertad procura goces á todos, que promueven la produccion, lejos de paralizarla, y la riqueza particular y general se aumentan á un mismo tiempo.

3.ª Son de la misma especie, y estan sujetas á los mismos principios, las importaciones de los productos de la tierra que forman una clase distinta de la de los productos indígenos que se consumen simultáneamente con ellos, pero cuyo consumo no puede perjudicarse mútuamente: estos son los productos del suelo de todos los paises que se demandan por necesidad, ó por capricho. Prohibir su entrada, ó restringirla por un derecho protector, seria privar á las clases ricas y acomodadas de los goces que no pueden procurarles los productos indígenos; seria fomentar el contrabando sin ninguna indemnizacion, y defraudar al fisco de unas contribuciones tanto mas preciosas, cuanto que pesan esclusivamente sobre las clases mas afortunadas de la sociedad, que se resignan á pagarlas con placer. Las importaciones de esta especie, dice *Ganilh*, subieron en Francia en 1829, millones 140, y el impuesto 60, ó lo que es lo mismo cerca de 49 por 100.

En la misma línea debemos poner aquellos productos de la industria estraña, que nos fuere imposible imitar por falta de elementos, y sobre todo, de capitales.

La distincion que hemos hecho, y á que nos ha provocado el Sr. *Pita*, de las aduanas simplementes recaudadoras, y de las protectoras ó prohibitivas, nos ha conducido naturalmente á anticipar algunos principios generales, que aunque desenvueltos y aplicados en otras ocasiones, no creimos deberles dar toda la fuerza que tienen, agenos, como estábamos, de que pudieran ser desconocidos y aun rebatidos, no solo por los enemigos de nuestro trabajo y de nuestras glorias, sino tambien por españoles eminentemente patriotas, y sinceramentes interesados en la prosperidad de su patria.

Otra consideracion nos ha obligado á comenzar nuestra penosa tarea, por la esposicion de esos principios generales de la ciencia, cual es la de atribuírsele á la escuela económica-restrictiva el absurdo pensamiento de justificar, y aun sancionar el monopolio destructor y la insaciable codicia de los productores nacionales que apunta el Sr. *Pita*, y el de llevar el espíritu de fiscalidad y de opresion hasta el punto de convertir un arancel de proteccion y amparo, en una arma sangrienta contra todas las clases de la sociedad.

Hemos visto ya, aunque por simples indicaciones, cuales son las prudentes reglas que debe observar todo legislador al prohibir ó recargar la importacion de un producto estraño, ya del suelo, ya de la mano del hombre, y debemos calificar ahora la naturaleza del impuesto que deseamos y recomendamos en todo buen arancel, sobre todo en aquellos artículos que no necesitan de una legislacion especial; y los amantes de la libertad absoluta podrán reconocer en esta franca confesion, que no exageramos falsas doctrinas, ni nos proponemos con las que sinceramente profesamos otro objeto, que el de favorecer la industria nacional y aumentar la materia imponible, base única de la riqueza de las naciones y de los gobiernos.

Si el impuesto protector no puede, ni debe aplicarse á las importaciones que no tienen analogía con los productos de la industria nacional, el impuesto con que las tarifas las castigan,

no puede ser mas que un impuesto de consumo. El protector castiga á los consumidores, y el otro al importador: es un impuesto rigurosamente indirecto, y sin duda por esa razon transportó la Inglaterra en 1802 al *accise* el impuesto de las aduanas sobre los consumos, simplificando de este modo su administracion.

Esta distincion realmente esencial es el barómetro que debe siempre tener presente el legislador para fijar los tipos de este derecho de consumo, ó de este impuesto indirecto, por la naturaleza de los objetos que pueden importarse, por su valor, su consumo y las personas que los consumen.

Resulta de aquí, que el impuesto de las tarifas sobre artículos inofensivos á la industria propia, equivale al precio del servicio que las leyes conceden al importador estranjero, y que en tanto calificamos de consumo, en cuanto viene á pagarlo, en postrer analisis, el consumidor, aunque lo anticipe el importador ó el especulador; y que el impuesto llamado espresamente de consumo, es el que nivela en el mercado el precio venal de los productos exóticos, y de los indígenos, dando siempre á estos la preferencia que deben tener, y que ciertamente no tendrian por el solo derecho de importacion, por subido que fuese en algunos casos.

Dedúcese asimismo que el derecho protector, aun cuando sea el mas severo posible, se funda en un motivo de necesidad comun ó de utilidad social, sin que jamas vaya acompañado de ningun peligro, con tal que se haya calculado y combinado por los principios de la ciencia, ó por los consejos de la esperiencia. La idea que hemos apuntado, y que el Sr. *Pita* ha copiado de Mr. *Say*, de que siempre se cambian productos por productos, aun en el caso de cambiarse por moneda, escluye toda idea de monopolio, ó de esclusiva que nosotros detestamos, no menos que los defensores de la libertad ilimitada, como enteramente opuesto á los progresos de la industria, á los intereses de la clase inmensa consumidora, y á la riqueza del estado. Esplica-

remos nuestra doctrina en esta parte para que nunca podamos ser confundidos con los que osaron recomendar algun dia á gobiernos torpes, ó sobradamente codiciosos é inmorales, las desoladoras compañías esclusivas de comercio, las maestrías, jurandas y privilegios especiales.

No creemos que el monopolio del comercio recíproco de los pueblos sea de la misma especie, que el de los particulares, porque si el pueblo monopolista puede alzar arbitrariamente el precio de sus productos, el monopolizado podrá tambien alzar el precio de los suyos, sopena de no verificarse la venta de aquellos, que no puede menos de ajustarse á los medios de su comprador. Y, ¿no habrá en ambos casos una diferencia enormemente considerable en el comercio de monopolio, y el comercio de libre concurrencia?

Y si tan fecundo de riquezas esclusivas fuese el comercio de monopolio, como se supone, hace ya largo tiempo, que la riqueza universal de la tierra se hubiera concentrado en los pueblos monopolizadores. Y, no es esto ciertamente lo que vemos, y lo que nos enseña la historia. El monopolio ha hecho circular en todos los puntos de Europa las ricas producciones de la China y de la América, pero esta circulacion ha sido siempre lenta y progresiva, fecundando todos los suelos, alentando toda industria, promoviendo todo trabajo, y multiplicando sin término, todos los medios de riqueza y de prosperidad. ¿No perdió, nos dice un célebre publicista, la Inglaterra en un solo dia el monopolio, que en su ambicion concibió, por la emancipacion de sus colonias en el continente de América? ¿Y se eclipsó por eso su brillo y esplendor, y se debilitó su inmenso poder comercial? Este y otros muchos fenómenos económicos y políticos nos inclinan á creer, que las leyes y las propiedades de comercio de los pueblos, no son aun bien conocidas, ni estan bien analizadas, y que todas ellas obran sin el concurso, y tal vez á despecho de las combinaciones mas profundas de la fuerza y de la ambicion. Mr. *Gentz*, que es el historiador que nos

ha hecho la apología mas brillante de la administracion inglesa, y el que mas ha exagerado su riqueza y poder mercantil, dijo en su preciosa obra de la *Administracion de las rentas de la Gran Brctaña*, que desde las minas de la Carinthia hasta los talleres de Bengala, no habia acaso un rincon habitado por hombres industriosos, cuyo trabajo no fuese vivificado por capitales británicos. Y, ¿es la Inglaterra la única nacion que se aprovecha del movimiento de la industria que engendra y favorece? ¿Los capitales de todos los pueblos no se reproducen en las operaciones del comercio, ya sea de monopolio, ya de concurrencia?

Cuando un pueblo monopolista recorre la tierra en busca de nuevos consumidores, y de nuevas producciones, y de nueva industria, hace á todos ellos un servicio señalado, abriéndoles salidas á sus productos naturales, ó industriales, promoviendo su trabajo, creando nuevos medios de industria y de riqueza. Si su genio, ó su codicia inventa ingeniosos medios para dominar sus mercados, y esportar el solo sus producciones, ellos participarán tambien de su riqueza y de sus relaciones con el mercado universal. A medida que este se ensanche, se ensanchará el suyo, porque todos ellos tienen productos y valores esclusivos, y la necesidad general que los demanda echa por tierra todas las barreras del monopolio, arrostra todas sus leyes, y desconcierta todas sus combinaciones. La esencia del comercio consiste en hacer circular las riquezas universales, y esta circulacion la dirige mas bien la proporcion del trabajo, de la industria y de los capitales, que un monopolio desastroso. Los gobiernos modernos se engañan mucho cuando corren tras el monopolio, atribuyéndole el poder de conquistar las riquezas y la gloria de los imperios. Imaginen y pongan en práctica cuantas combinaciones quieran, que nunca podrán cambiar el curso natural de la riqueza! podrán, á ejemplo de los antiguos, sacarla de la circulacion, trasportar de un pais á otro los metales preciosos, las producciones de las bellas artes, las riquezas moviliarias y fugitivas; podrán asentar la

subsistencia, los placeres, el lujo, el fausto y los vicios de una metrópoli, de una ciudad opulenta sobre las exacciones, las devastaciones, las ruinas y las miserias del mundo entero. Así lo hicieron los romanos; pero el cultivo del suelo, la industria de las ciudades, las vastas especulaciones del comercio, la prosperidad de los pueblos cultos, la felicidad del individuo, sin perjuicio de otro, la perfeccion de la especie humana, todo lo bueno, grande y glorioso, todo lo que ilustra y honra, y merece las bendiciones del universo, y la admiracion de la posteridad, las riquezas, la dicha y la gloria estan ya fuera del imperio, de la fuerza y de la tiranía.

Dentro de estos límites, el comercio de monopolio es la palanca mas poderosa de la circulacion, el lazo que mas estrecha á los hombres de todos los paises, el medio que procura mas goces inocentes á la humanidad, porque escita al trabajo por el consumo, da valor á todos los productos, surte todos los puntos de la tierra, y enriqueciendo al pais que lo hace, enriquece tambien á todos aquellos con quienes trata. Pero no es este el comercio de monopolio destructor y ruinoso el que censura el Sr. *Pita*, sino precisamente el comercio nacional, que es el que menos adolece de los vicios del monopolio, ó de la esclusiva, al mismo tiempo que honra con su admiracion, cuando no sea tambien con su humilde reconocimiento, el monopolio de los nuevos pueblos conquistadores, como por ejemplo, la Gran Bretaña.

No seremos de aquellos que acriminen la política de esta nacion eminentemente industriosa y comercianta; ni tampoco de aquellos que atribuyen su inmenso poder político al solo comercio de monopolio. Su política es muy justa, y nada tiene para nosotros de vituperable. Deber es de todo gobierno procurar á su pueblo toda especie de beneficios, y deber es suyo procurarle toda prosperidad. La Inglaterra no la conquista, como los pueblos antiguos, con las armas en la mano, ni la usurpa por medio del pillage y de la devastacion: propaga sus doctrinas, asalaria sus defensores, corrompe á los que mas in-

fluencia pueden tener en los gobiernos, ofrece grandes bienes, seduce y engaña, y así estiende su poder y su monopolio, no aquel que escita el trabajo, sino el que lo destruye; no el que favorece la circulacion de los capitales, sino el que los saca de la circulacion; no el que fomenta grandes empresas, sino el que las sofoca en su cuna; no el que busca la reciprocidad, sino el que quiere la destruccion; no el que trae productos inofensivos, sino la pólvora y el cañon para incendiar nuestros talleres, y no dejar siquiera reliquia de nuestras fábricas; no el que lleva la paz y la libertad á pueblos amigos, sino el que se sustenta de discordias y de guerras. Y así debe obrar, porque así se lo aconseja su misma esperiencia. Sabe muy bien que la poosperidad que ha alcanzado, la debe, fuera de las doctrinas económicas, de que hoy abjura por no serle ya necesarias, á un gobierno justo, á una administracion responsable regularizada y celada por la publicidad de la prensa. Y ¿pudiera no querer esta preponderancia política y comercial que tiene sobre pueblos sometidos á gobiernos absolutos, despedazados por pasiones, por vicios y escesos ruinosos? ¿Puede ignorar que los Estados libres son los únicos que pueden hoy conquistar la riqueza, y que todo el poder político consiste en su acumulacion, habiendo dicho *David Hume*, que nunca el comercio ha fijado su residencia sino en paises libres, como Tiro, Atenas, Siracusa, Cártago, Venecia, Florencia, Génova, Amberes, Holanda, Inglaterra, Amsterdam y Hamburgo? Este es el monopolio que nosotros condenamos; el lazo que nos tiende es el que queremos que el gobierno tenga siempre muy á la vista; este el abismo á que una falsa política quiere conducirnos, y sobre el cual deseamos que el gobierno tenga siempre su vista fija. Un paso solo nos resta ya por dar, porque estamos á su borde; y si lo diésemos ¡Santo Dios, cuán inmensos no serian nuestros males! ¡cuán espantoso nuestro porvenir! Y ¿sacrificariamos interéses de duracion sempiterna, esperanzas muy brillantes, á interéses momentáneos y fugitivos, á un presente que ni aun mejora-

ria por momentos nuestra precaria y mísera situacion? No: este monopolio, azote de las naciones, ó crédulas ó viciosas, no es, ni aun se asemeja á ese monopolio nacional que no lleva consigo esclusiva alguna, ni menos aquel funesto privilegio de reducir el número de productores y la esfera de las ofertas para alzar arbitrariamente el precio de los productos del trabajo. ¿Es posible este monopolio en una gran nacion donde todos son llamados libremente á la clase de productores? ¿Es posible una asociacion secreta é interesada de un número indefinido de estos para fijar el precio á sus productos, sostener escasos los mercados, é imponer duras y severas leyes al consumo doméstico? ¡Tan abundantes estarán todos ellos de capitales que no necesiten dar salida á sus producciones hasta aquel período que la codicia hubiese marcado! Y ¿les será mas ventajoso el sobreprecio del monopolio, que el beneficio real de una reproduccion incesante? ¿No es mas natural la lucha saludable entre todos los productores para conquistar la voluntad del consumidor, ya por la perfeccion, ya por la economía de sus obras? Y este monopolio tan mal entendido, ó tan inicuamente desnaturalizado, ¿no es el que ha reducido considerablemente de pocos años acá el precio venal de los tegidos de algodon, el que los ha perfeccionado y puesto al alcance de todas las fortunas?

Y contra tales demostraciones, contra hechos tan fáciles de observar, poco ó ningun peso pudieran tener para nosotros ni los sistemas, ni las máximas y lecciones de los sábios escritores en legislacion que el Sr. *Pita* nos recuerda. En estas materias económicas recusamos el testimonio de los escritores mas ilustres, como no se funde en una reputacion bien cimentada; y semejante reputacion solo pudieran tener derecho á reclamarla los economistas que mas pruebas prácticas hubiesen dado de conocer las verdaderas teorías de la ciencia económica.

Antes de hacernos cargo de autoridades semejantes, permítanos el Sr. *Pita*, y todos los que como él apoyen en ellas, sus doctrinas, que les recordemos estas palabras del ilustre *Campoma-*

nes. « No es infrecuente disputar sobre lo que no se entiende, y lo que es ageno de los conocimentos del censor : tal vez cuando el inteligente replica con razones, es rechazado con injurias. Su prudencia le aconseja evitar semejantes torbellinos, poniéndose á la capa, como la nave combatida de un recio temporal. "

Esto sucede cabalmente con los que hablan de economía y de industria, sin haber ensayado antes los principios de la ciencia en el crisol de los hechos, ni visitado jamas una fábrica. A estos, en cuyo número cuento á *Filangieri*, el *abate Condillac, gran ideólogo, por otra parte, á Montesquieu,* soberbio jurisconsulto, y á Mr. *Boesmien* ilustre anticuario, les dice el mismo Campomanes. « Nada arriesga el cuerdo en callar, cuando se trata de materias que no conoce, ni en visitar las fábricas para poder despues hablar con conocimiento. Mucho desmerecerá, al contrario, el que se meta á hablar, ó contradecir en las artes ó ciencias que ignora : voluntariamente se hace despreciar, ó motejar por su ligereza. ¡ Ojalá que fueran menos los que adolecen de tal enfermedad en las materias de agricultura, oficios y comercio, porque su abuso es harto contrario á la prosperidad pública ! El ingenio no suple el conocimiento de los hechos : no basta ser buen ideólogo para calificar unos buenos zapatos ; no basta tener grande talento para hablar de una ciencia que no se ha cultivado. La ciencia de los hechos, (y esta es la econmía) es tan necesaria al mas rudo, como al sabio Filangieri, y si este no la ha estudiado, no tiene mas derecho que aquel para hablar de ella. "

Al leer nosotros un escrito que acaba de publicarse, y ver el tono decisivo y magistral con que resuelve las cuestiones económicas mas complicadas, estuvimos tentados á creer, que su autor habia estudiado profundamente la materia, pero nos desmayamos observando que en el se cumplia perfectamente lo que de ciertos hombres decia el mismo Campomanes.» Hay quienes hablan, y aun escriben, sin haber meditado ni oido hablar de las cuestiones

que soberanamente resuelven; y si esto solo probase orgullo, no tuviéramos por qué darnos por sentidos, pero prueba ademas un menosprecio de las personas con quienes se habla, y esto ya no puede tolerarse. Y lo mas doloroso es, que son incalculables los perjuicios que hombres tan audaces pueden producirá la nacion, y aun esto sin contar con el que causan, arredrando á los prudentes, por no lidiar ni comprometerse con los necios." Hablamos en general: no nos proponemos por objeto ninguna persona: es un preservativo que damos á los hombres avisados.

Pudiéramos prescindir de los testimonios en que apoya su doctrina el Sr. *Pita*; pero no tememos entrar con él en este nuevo campo que nos abre, porque no todos tienen igual peso. Escritores hay entre los que cita que merecen todo nuestro aprecio y veneracion; pero á quienes nos parece no ha leido el señor *Pita* detenidamente: tales son, por ejemplo, Mr. *Say* y Mr. *Destutt de Tracy*, si bien no los juzguemos administradores prácticos de la riqueza de las naciones. Otros hay, como el ilustre *Filangieri* y el abate *Condillac*, á quienes admiramos; al uno por sus conocimientos en legislacion, y al otro por los que le grangearon un nombre esclarecido en materias metafísicas y en historia, pero cuyo voto vale poco en materias de administracion y de economía.

Y no se crea esto arrogancia, porque no somos nosotros los que lo decimos. El *presidente Montesquieu* no era hombre de menos nombradía que *Filangieri*, y el conde de *Tracy* hace muy poco aprecio de él en materias de administracion. «Montesquieu dice en la página 105 del tomo 2.º de sus *Principios de economía política* (*traduccion mia*), que fuera de esto entendia muy mal las materias de economía política, creia que las profusiones de los ricos eran sumamente útiles, *porque si los ricos no gastasen mucho, los pobres se moririan de hambre.* Estas palabras y otras muchas suyas prueban que no sabia absolutamente ni de donde provienen las rentas de los ricos, ni el término adonde van á parar." Y ¿podremos fundarnos en tes-

timonio tan sospechoso? Pues semejante absurdo es todavía menor que el de *Filangieri*, que califica en buenos términos de bárbaras y atroces las leyes con que la sociedad preserva sus interéses mas preciosos. El ahuyentar los géneros estrangeros que asesinan la industria, el guardar las puertas por donde pueda entrar un enemigo tan formidable, el cubrir los caminos para que no pase impunemente, llevando en sus manos una tea incendiaria para reducir á pavesas los establecimientos industriales, conmueven su humanidad, y aun lo que es peor, la conmueve el tormento que se le hace sufrir á un negociante codicioso, que infringiendo aquellas *leyes*, compra la conciencia de familias necesitadas, y se pone en guerra abierta con la sociedad.

Mr. *Say*, cuya autoridad es tan respetable para el Sr. *Pita*, se burla del *abate de Condillac*, y con mucha razon, porque sienta en su libro *del comercio y el gobierno considerados con relacion entre sí*, «*que si se trocasen siempre valores iguales, nada ganarian los traficantes.*" Semejante desatino no puede compararse sino con el que establece diciendo, «que las prohibiciones son tan malas y los derechos de tarifa tan injustos, que encarecen los precios, y disminuyen el consumo, y paralizan el tráfico, y obligan á los fabricantes á abandonar su profesion, y á los labradores á no aumentar su cultivo." Imposible es confundir cosas tan opuestas y prescindir cuando se tocan estos males, de los beneficios que acarrean á la sociedad entera las prohibiciones morigeradas y los derechos prudentes.

No nos empeñaremos en traer á nuestras filas al ilustre maestro de ideologia, á quien siempre le tributaremos un profundo homenage, porque nuestra bandera no necesita de otros defensores que del buen sentido, la observacion y la esperiencia; pero precisamente se citan palabras suyas que ninguna relacion tienen con el objeto que al citarlas se propuso el Sr. *Pita*, lo que nos prueba que no ha leido ó meditado bien este trozo de su obra.

Un escritor que sienta el principio de que la industria nacional una vez abandonada, por cualquiera causa, fomenta la industria y poblacion estrangera, reconoce ya la importancia de la primera, y todos los peligros de la libertad. En el tomo 2.° de la obra citada, pág. 23 dice. «Convengo en que seria un mal bastante sensible el que la mano de obra se encareciese tanto, que fuese una economía traer del estrangero todas las cosas trasportables, porque entonces los fabricantes nacionales no podrian menos de sufrir, perdiéndose y atrasándose, y los consumidores, en vez de mantener la poblacion nacional, mantendrian otra estrangera.''

¿Qué es lo que se quiere? ¿Reducir una porcion considerable de la sociedad, que vive honradamente de su trabajo, y ofrece á la nacion un tributo generoso, á la desnudez y á la miseria? Pues lea el Sr. *Pita* con atencion el triste cuadro que traza el célebre ideólogo, cuya doctrina analizamos, y espántese de las consecuencias que traeria una novedad tan grande, como la que han anunciado los papeles estrangeros, y de cuya verdad no dudamos. « Polonia, sin industria, reducida á un estado de impotencia, no obstante de ser su suelo uno de los graneros de Europa, se vió dividida y repartida entre tres Potencias ambiciosas y soberanamente injustas, con la misma facilidad con que se divide el patrimonio de un particular. Si de estos casos estremados descendemos, aun prescindiendo de los furores de los cabochianos en Francia, y de los escesos de Juan de Leyde y sus paisanos en Alemania, á las calamidades ocasionadas por el populacho de Holanda atizado por la casa de Orange, y á las inquietudes que causan todos los dias los Lazaronis de Nápoles y los Transtiverinos de Roma, y finalmente, al embarazo que produce en Inglaterra el enorme número de sus pobres, la inmensidad de esa poblacion miserable, que tiene que mantener, y á cuyos individuos no contiene sino el cadalso, todo el mundo nos parece convendrá en que cuan-

do una porcion considerable de la sociedad llega á un estado de suma pobreza y embrutecimiento, no puede haber en ella reposo, libertad ni seguridad alguna, ni aun para los ricos y poderosos; y que, por el contrario, estos primeros ciudadanos del Estado son realmente mucho mas grandes y felices cuando están al frente de un pueblo cuyos individuos gozan de un bienestar razonable, y de consiguiente pueden ejercer la industria, y desarrollar sus facultades morales é intelectuales." (Pág. 27, 28 y 29.)

¿Qué sucede en una gran poblacion acostumbrada á ciertos ramos de industria, á donde han acudido el trabajo y los capitales, cuando por erradas disposiciones del gobierno comienza á desfallecer y acabarse; « vienen, dice él mismo, pág. 38, la angustia, el hambre, la miseria, y cada cual busca nuevos recursos para salir de ella."

« Se nos dirá, y acaso con razon, que en este caso los pueden encontrar mas facilmente, que en el de una carestía, que es una calamidad universal; pero como los hombres no son seres abstractos ni insensibles, son siempre muy dolorosas estas mudanzas repentinas, de una á otra industria, porque tienen que abandonar sus profesiones favoritas, mudar enteramente de género de vida, renunciar de sus hábitos y costumbres, fuera de que un obrero egercitado en un ramo particular de industria, desempeña su trabajo con mas comodidad y holgura, porque la práctica facilita todas las operaciones; pero luego que pasa á otro, necesita aprender y vencer su natural torpeza. Esta es la gran calamidad á que estan sugetas todas las naciones dominadoras del comercio, y el gran inconveniente del desarrollo estremado de la industria;" y parece que debiera haber añadido, y de aquellas otras naciones, cuyos ignorantes é imprevisores gobiernos ponen la industria nacional á merced de sus enemigos. (38 y 39)

Innovaciones son estas « que aunque pudieran ser ventajosas, producen, como otras muchas, una calamidad, porque siempre

la acarrean todas las variaciones repentinas ; y estas no son de utilidad general y permanente, que deban arrostrarse, aun á costa de mil peligros. (pág. 54.)

« En aquellos paises, dice en la pág. 91, donde la industria abandonada á sí misma, y libre de trabas y perturbaciones, ha podido prosperar, se han aumentado sus capitales, no solamente en razon de la riqueza, sino en una proporcion todavia mayor ; y aun seria mas sensible el efecto de la industria, si los gobiernos no cercenasen continuamente los capitales que la alimentan, por medio de infinitos impuestos, que gravitan particularmente sobre la clase industriosa ; » este es el inmenso poder de la industria.

Cierto, que hablando de los impuestos sobre las mercaderías, los califica de injustos en los mismos términos en que se esplica el Sr. *Pita* ; pero no habla de los impuestos sobre las estrangeras, que puedan dañar á las propias, ni menos de las prohibiciones. Amplificando su doctrina en la pág. 160 del mismo volúmen dice, « que el impuesto cargado á una mercadería en el momento de su produccion, disminuye los medios de producir ; que el impuesto establecido sobre una mercadería, ya en el instante de su consumo, ya cuando pasa de las manos de su productor, á las del consumidor, es una traba que ó desalienta, ó aniquila algun ramo de industria, ó de comercio. » (161.)

De los impuestos de que va hablando sobre estos productos de creacion propia, es de los que dice en la pág. 162 «que son los que exigen infinitas precauciones y formalidades molestas, y motivan á cada paso mil dificultades ruinosas; » califícalos «de arbitrarios" y se lamenta de que «obliguen á que las leyes designen como criminales, algunas acciones indiferentes por sí mismas, y las castiguen con penas acerbísimas, y de que su recaudacion sea siempre muy dispendiosa, y suponga la esistencia de un ejército de empleados, y otro de defraudadores que se acechan, acometen y destrozan, siendo unos y otros hombres perdidos ó mas bien perjudiciales á la sociedad, puesto que solo sirven para atizar y

mantener continuamente en ella, una verdadera guerra civil, y promover las funestísimas desgracias que acarrea, así económicas, como morales.

Y la prueba decisiva de que solo ha querido hablar el señor Conde de los impuestos sobre estas mercaderías, y del *personal* que tiene por motivo la industria presunta, la encontramos en las páginas 215 y 216. "No veo, dice, razon que impida recurrir á ellos, con tal que se eviten absolutamente las ventas esclusivas, y aun las ventas forzadas, así como toda disposicion que tire á coartar la libertad del trabajo, y á hollar la propiedad individual, esto es, el libre uso de las facultades personales." Ensalza, con este motivo, los impuestos sobre las mercaderías de mero lujo, y no reprueba, antes considera imprescindibles los impuestos sobre las mercaderías mas útiles, y aun sobre las de primera necesidad "porque al fin los gobiernos necesitan de rentas públicas; y si bien estos gravitan principalmente sobre el pobre, sirven de contrapeso, y justifican los que recaen sobre los propietarios territoriales."

Nos hemos detenido mas de lo necesario en esponer la verdadera doctrina del Sr. Conde, no tanto por lo que nos pueda interesar un testimonio tan respetable, como por hacer ver, que el trozo que copia el Sr. *Pita*, es inoportuno para el objeto que se propone. No diremos, que el Sr. Conde pertenezca á nuestra comunion económica; pero sí aseguramos, que sus palabras citadas no le afilian en las banderas de la libertad absoluta, y que de los principios económicos deseminados en su preciosa obra, se deducen consecuencias enteramente opuestas á las que infaliblemente acarrearia un cambio repentino en nuestra legislacion económica.

No hariamos alto en la doctrina del Sr. *Say*, si su testimonio apoyado en fuertes raciocinios, no sirviese de punto de reunion á los defensores mas ardientes de la libertad de comercio, y si D. *Manuel Inclan*, autor de un folleto publicado en esta corte en el presente año, con el título de « reflexiones sobre adua-

nas, y efectos de la ley prohibitiva, » que es el eco de la memoria del Sr. *Pita*, y el testo de un opúsculo publicado en Londres que acaba de analizar con mucho juicio, el periódico *Corresponsal*, no digese en su pág. 38 » *que el Sr. Gutierrez, autor de este escrito, que antes tradujo y admiró á Juan Bautista Say, defiende ahora doctrinas opuestas á las de este insigne escritor, haciendo alguna vez de su obra citas truncadas, y que suenan á lo contrario de lo que el escritor dice.* »

Tres veces cito á Say en mi impugnacion á *Pebrer*; en la pág. 39, en la 52, y en la 63. En la primera, únicamente para ponderar las inmensas ventajas del comercio interior, ó la vasta estension del consumo nacional. Todo el mundo dijo *Say* consume candiles, y pocos, ricas arañas, y aunque aquellos valen menos, la produccion final es mas rica. No serán sus mismas palabras porque las cité de memoria; pero este es el principio que en otra ocasion demuestra al hablar del tratado entre la Inglaterra y la Francia, por el cual se obligó esta á recibir en cambio de su porcelana, la loza comun inglesa.

En la 2.ª digo; el otro abogado de la libertad, despues de haber hablado de Mr. *Huskisson*, es Mr. *Say*, que despues de haber defendido con todo el fuego de que un hombre es capaz, los beneficios de la libertad indefinida de comercio, destina un capítulo entero para aconsejar la circunspeccion con que debe hacerse todo cambio, y acaba proclamando este principio. « *Son indispensables muchas precauciones antes de resolverse á suprimir el sistema prohibitivo para no esponerse á causar grandes males, cuando se quiere hacer el bien.* » ¿Será esta una *cita truncada y que suena á lo contrario de lo que el escritor dice*? Dice, que la libertad indefinida es un principio, pero que ni puede ni debe establecerse de golpe sobre las ruinas de un sistema restrictivo habitual, sin causar grandes perturbaciones en las fortunas particulares, y grandes males al comercio.

En la pág. 63 no hago mas que aplicar bien, ó mal, oportuna, ó inoportunamente (y esto seria culpa mia), un prin-

cipio del Sr. *Say* para rebatir la doctrina de los defensores de la libertad, que quisieran consolarnos con la esperanza de que siendo un pueblo agricultor, podremos emplear nuestros capitales en beneficiar el suelo. Para rebatir esta idea lisonjera, por no darla el nombre de sueño, que es el que en rigor la conviene, dígoles. « Los capitales allí producen mas adonde son llamados por el interés de la industria, y no adonde son conducidos con esfuerzo y violencia. Los riesgos eminentes de una empresa nueva, ha dicho el atleta mas formidable de la libertad por la fuerza de su dialéctica, *Mr. Say*, los grandes capitales que reclama, y los inmensos beneficios que pudieran rendir al Estado aconsejan á todo gobierno que la ausilie con los posibles recursos, puesto que son insuficientes los de los particulares, y pudieran serlo tambien los de la compañía mas opulenta." Y ¿no seria una empresa nueva y sumamente arriesgada sacar los capitales de los caminos que el interés les ha abierto y despejado para hacerlos entrar por sendas, si no peligrosas, muy estrechas por lo menos, y cuyo término nunca pudiera ser tan brillante como se quiere suponer?

Yo traduje el tratado de Say: lo admiré y lo admiro, porque está escrito con mucho método, y con mucha filosofía, porque es el discípulo de *Smith*, á quien la ciencia le debe su idioma y el desenvolvimiento de sus doctrinas. Menos avisado que hoy, cuando los años y la esperiencia me han hecho conocer los peligros de una libertad que halaga y seduce á una juventud ardiente, ó á hombres poco versados en los negocios de administracion, fui acaso el mas fogoso de sus alumnos; pero siempre lloraré el haber inspirado á los mios doctrina tan peligrosa. Viví algunos años años en este lastimoso error: hice de él una retractacion solemne, sin motivo de interés personal, porque cuando yo traduje y anoté los principios de economía del célebre *Mill*, aun no habia comenzado á ventilarse con el fuego, con que hoy se ventila, la importantísima cuestion de la libertad de comercio, y ninguna relacion tenia con los hombres

y provincias á quienes se ha dicho defiendo interesadamente. Si por esto se me quisiere apellidar APOSTATA ECONOMICO, no me será dolorosa la inculpacion « porque los hombres juiciosos y modestos, decia Campomanes, son los que no se avergüenzan de haberse equivocado en sus opiniones."

Y ya que sobre tan respetable testimonio, como el del señor *Say*, se fundan los amigos de la libertad de comercio, no será indiferente el demostrarles, no solo la futileza de sus raciocinios, sino tambien la contradiccion en que su sistema le pone, suponiendo que quiera ser consiguiente á sus principios.

Primer principio. « Aunque el precio que se paga por una cosa no salga del pais, el producto que nos ha procurado este precio, es un valor que se ha consumido tan completamente como si lo hubiésemos enviado al estrangero. » (Tomo 1.º, traduccion mia pág. 191.)

Verdad es; pero el precio de esa cosa que suponemos producida dentro del pais, ha ocupado el trabajo de muchos obreros, ha mantenido muchas familias, creado muchas rentas, promovido la reproduccion de otros trabajos, dado valor á los productos de este, aumentado una poblacion obrera, ensanchado la base de aquella pirámide de produccion que él creó, y que nosotros estendemos á la de la materia imponible, única riqueza sólida, perdurable, que es el cimiento de la prosperidad de las naciones y del poder público.

Segundo principio. « Proscribir la libertad es querer para nosotros todos los dones de la naturaleza: ya demos nuevas formas á una primera materia; ya la traigamos manufacturada del estrangero, hacemos una cosa útil, sin otra diferencia que la de que en este último caso hacemos alguna anticipacion, en lo cual rara vez se equivoca el interés personal, que es el solo juez en esta materia" (pág. 193 y 194.)

Cuando damos á una primera materia sus formas para el consumo, el precio de estas nuevas formas queda dentro del pais, aunque los productos se consuman irrevocablemente, asalaria-

mos á los empresarios de industria, á los obreros, á los productores que suministran las materias brutas y los comestibles, y promovemos en todas partes y en todos ramos una produccion rápida é incesante; empleamos nuestros capitales y los aumentamos, capitalizando cada año el sobrante de las rentas. ¿Seria indiferente á la Gran Bretaña el que las demas naciones de Europa manufacturasen el algodon bruto, y la surtiesen, y surtiesen sus colonias por el hermoso principio de nuestro economista? ¿La inmensa diferencia que hay entre el valor del algodon en rama que recibe, y el de los tegidos que con él hace, no es un valor creado por ella misma que enriquece á sus fabricantes y á la nacion entera? ¿Existe al recibir el algodon? Y ponderando el poder inmenso de la industria, ¿no dice en otra parte de su obra, que con una libra de acero, cuyo valor es tan ruin, puede ganar una nacion en muelles espirales 80,000 francos? Fuera de que el gobierno español, lejos de haber dicho á los catalanes. « Yo os quiero obligar á que manufactureis el algodon estrangero y de mis colonias", como el gobierno frances dijo á los labradores: « quiero remolachas y prados artificiales", ha opuesto constantemente con sus erradas ó interesadas disposiciones obstáculos invencibles al desarrollo de su industria: esta ha sido enteramente libre: ese interés personal, que si bien puede equivocarse alguna vez, es el mas ilustrado en la opinion de *Say*, es el que ha llevado á ella los capitales; y si este interés es el solo juez en la materia, porque siempre es el mejor, y hasta sus juicios errados cuentan siempre menos caros, ¿qué razon podrá tener el gobierno para ponerle una mordaza, y hacer que triunfe el de una docena de negociantes codiciosos, ó la combinacion absurda de trocar la riqueza de cuatro provincias enteras y sus esperanzas creadas por la ley y sostenidas en ella, por un recurso temporal y muy pasagero, que infaliblemente las arruinaria para siempre?

Tercer principio. « ¿Cuál es la tendencia de las prohibiciones? Luego que un particular puede apoyarse en la auto-

ridad de un gobierno para impedir la concurrencia, ya son ellos solos los que pueden cambiar y adquieren un privilegio á costa de la sociedad." (página 195.)

Parece imposible que un escritor tan lógico y tan de buena fé como el Sr. *Say*, confunda de este modo las ideas mas sencillas. Si el gobierno concediese á un particular privilegio para ejercer un ramo de industria y vender sus productos, y prohibiese para ello la introduccion de los estrangeros, tendria sobrada razon para establecer este principio, pero no es esta la cuestion. Hay fábricas nacionales que confeccionan ciertas obras, y que inspiran esperanzas de hacerlas mejor y con mas economía, si las ayuda la proteccion del gobierno. Prohibe lo que puede perjudicarles; cierra la puerta á un poderoso enemigo contra quien todavía no puede combatir. ¿Qué es lo que se escluye sino la concurrencia estrangera? ¿No queda libre la nacional? ¿Y puede concebirse con ella el monopolio de todo privilegio esclusivo? Sus ganancias provienen de su trabajo, de su habilidad, de sus esfuerzos, porque los unos son enemigos de los otros, aspirando todos ellos á vender con las mejores condiciones. Y si á medida que la industria progresa, la obra se perfecciona y el precio baja, ¿dónde encontraremos ese impuesto para todos opresivo, menos para los agraciados?

Si Mr. *Say* limitase sus reflexiones á los privilegios esclusivos, como parece hubiera debido hacerlo, en el capítulo 17 del libro 1.°, que es de donde hemos estractado sus palabras, justísimas serian, y no habria hombre cuerdo, que á su evidencia resistiese; pero estendiéndolas aun á aquellos soñados privilegios, no particulares, sino generales, no de cuerpo, sino de nacion, que produce la proscripcion de la industria estraña, con quien no puede luchar la doméstica, sus reflexiones, ademas de inexactas, son y serán siempre funestas, si se practicasen, á la prosperidad de la industria, y á la riqueza de las naciones. De estos privilegios no se aprovecha un particular, sino todas las clases industriosas, toda la nacion, pudiendo decir aquellas « *so-*

mos la nacion misma, porque somos las que producimos la riqueza: nuestras ganancias injustas y desmedidas, no son de aquellas que se reparten entre los monopolistas, para pagar á los gobiernos su apoyo, y á los ministros y altos empleados sus concusiones: no nacen de un impuesto gravoso á la sociedad, sino de una especie de tributo nacional, con el que los productores y consumidores costean los gastos necesarios de una mina, que se prepara y beneficia para que aumente la riqueza pública.»

Cuarto principio. «Cuanto mas ventajoso fuese el comercio de una nacion con el estrangero, tanto mayor deberá ser la suma de las importaciones comparativamente á la de las esportaciones, y por consiguiente debe desearse aquello mismo que los partidarios del sistema esclusivo miran como una verdadera calamidad.»

Esta lógica nos llevaria á este principio: *gana el que compra, mucho mas que el que vende*; *ó el beneficio está mas bien en comprar, que en vender.* La familia que para sustentarse, vende hasta el último clavo de su casa; la nacion que se arruina para traer de fuera cuanto ha menester para su conservacion, son cabalmente las mas ricas. Riquísima era la nacion española, cuando habiendo perdido su industria á consecuencia del descubrimiento de las minas de América, y de la abundancia del metal precioso, importaba lo que antes habia esportado en abundancia para abastecer á las demas naciones. Si las especulaciones del comercio fuesen tan sencillas como *Say* supone; si se redujesen á una simple comparacion de lo que una nacion produce y vende, y de lo que recibe en cambio, no hay duda que el raciocinio seria tan exacto, como los defensores de la libertad lo suponen. Un fabricante discurre asi: «toda la obra de mi produccion me ha costado cien mil reales: esporto mis productos, y los vendo, y retorno en cambio valores que en el mercado me producen doscientos mil; luego he ganado cien mil; luego el exceso de las importaciones sobre las esportaciones es el ba-

rómetro de mi riqueza.» Lo mismo puede y debe decir una nacion; ¿pero son tan iguales, tan sensibles estas operaciones? ¿No se complican las del comercio necesariamente? ¿Págase todo lo que se compra con el valor de lo que se vende? ¿No entra para nada en estos cálculos el valor que da la industria á las materias brutas; valor que no conoce sino el pueblo productor, y con el cual se compran otros valores? Y ¿no debe el beneficio seguir la progresion de lo que se produce, y esporta y vende? *Cámbianse siempre productos, por productos;* pero y, ¿qué productos son estos? Unos cuestan cinco por ciento, otros diez, y el valor creado es de dos por ejemplo, ó de cuatro, al paso que en otros, cuya produccion cuesta un cinco por ciento, el valor creado es de un 50 ó de un 100 por 100; ¿y no es este valor un verdadero producto que puede permutarse, y se permuta con gran ventaja, por otros productos materiales? ¿No será mas rica aquella nacion que hubiese descubierto el secreto de crear estos valores, y de cambiar un quintal de algodon en rama que le ha costado 20 ó 30 pesos, por 300 ó 400 en otros valores? ¿No será mas rica aquella nacion que encuentre el secreto de crearse consumidores en toda la tierra y de surtirlos, y de recibir de ellos en cambio de un valor de diez, un valor de mil? Y cuanto mas produzca, y mas consumidores tuviése, ¿no aumentará sus esportaciones? No es preciso que importe todo el valor que hubiese esportado con el del benficio de las ventas, porque puede llevarlo á otros mercados, ó pagar con él lo que para otros consumos hubiese adquirido, ó para saldar sus respectivas balanzas con todo los paises de la tierra.

En este raciocinio, como en todos los demas que hace el señor *Say* sobre esta materia, se advierte el mismo vicio. Considérase la produccion general aisladamente, y nunca con respecto á los productores y á la prosperidad de las naciones: es mas costosa, acaso mas incompleta la produccion nacional, y luego se decide soberanamente: luego debe abandonarse. ¡Qué seria hoy de las naciones que están dictando leyes al mundo, si

cuando dieron los primeros pasos por el camino de la industria, hubiesen hecho un alto para hacer esta reflexion, y hubieran retrocedido! Ignoraban sin duda la poderosa lógica de *Say*, y se dijeron. « Estos son los escollos que deben siempre encontrar las primeras tentativas. Arrostrémoslos con valor, y venzámoslos á fuerza de constancia : hoy tendrémos que hacer algun sacrificio, imponernos algunas privaciones : mañana podrémos decir á los que nos han tenido bajo su tutela : *No os necesitamos, y por eso os encontrais con las puertas cerradas*: otro dia podrémos decir al consumidor : *ya puedes comprar con baratura, y surtirte de lo que hubieses menester sin salir de tu casa. El tributo que hasta ahora has ofrecido en las aras de la patria no ha sido para emprender conquistas, sostener guerras ruinosas, costear una corte frívola y opulenta, y mantener en la abundancia un ejército de vampiros, sino para darla gloria, esplendor é independencia*, y acabariamos ofreciendo nuestros productos al consumo universal, ó por tomar parte en él, aumentando nuestras esportaciones ó nuestras ventas, y disminuyendo aquellas importaciones ruinosas, que son el signo de la debilidad y miseria, cuando no lo sea tambien de la corrupcion y del vicio. Así que, cuando leemos en un escritor, por célebre que este sea, « tal nacion camina á su prosperidad, porque su poblacion crece, y adquiere toda ella un bienestar, y todo esto porque compra mas de lo que vende, porque produce menos de lo que otros producen, porque importa mas de lo que esporta ", no podemos menos de decirnos : *este escritor no entiende lo que dice : no estudia los hechos por todos sus lados : no combina todos los interéses sociales : pretende desmentir con una paradoja principios incontestables.*

No es estraño : es tan liberal el Sr. *Say*, y son tan liberales sus ciegos discípulos, que así son enemigos de las prohibiciones y restricciones, como de la existencia de las aduanas ; idea muy filantrópica que la especie humana deberia abrazar con gusto, si no fuese tan peligrosa y funesta como realmente lo es. Am-

plificando su idea de « que toda prohibicion establece un monopolio, ó un privilegio esclusivo favorable á los productores nacionales, y perjudicial á los consumidores, establece en la página 225 este

Quinto principio. « Un derecho de entrada da al productor nacional el privilegio de subir el precio de otros productos semejantes en todo el valor del derecho; y no se diga que esto favorece á la nacion, porque en último resultado compramos productos con productos: el estrangero no nos da de balde los suyos. Lo que nos conviene es emplear nuestros productores en aquella produccion en que aventajen al estrangero. Sobrada razon tendria aquel á quien se le obligase á hacerse sus zapatos y sus vestidos para decir: « déjenme vds. hacer libremente mi comercio, y comprar lo que necesito con mis productos ó con mi dinero. »

Cabalmente lo que condena *Say*, es lo que quiere y debe proponerse todo buen legislador. Si el derecho de entrada no influye en la produccion nacional, entonces es un impuesto de consumo, y no hay razon para condenar este impuesto, como no la hay para condenar todos los demas, que no siendo enormes y opresivos, constituyen las rentas del estado, á no ser que nuestro economista quiera que las naciones se mantengan sin recursos, y recursos no hay donde no hay sacrificios. No hay duda, que el productor nacional de la loza podrá vender la que fabrica por un peso mas por docena, que la que introduce y vende, estrangera el especulador, suponiendo que el derecho sea un peso fuerte. Pues esto es lo que se quiere; que el producto nacional tenga preferencia en el mercado, y que pueda ventajosamente luchar con el estrangero. Si el derecho de entrada fuese protector, el monopolio que concede al productor nacional, es y debe ser su objeto, porque proteger la industria, es nivelar el precio venal del producto nacional y estrangero, es darle á aquel, una fuerza artificial que no tiene para competir, y aun vencer á su adversario; y la palanca que le da esta fuerza, es el derecho pro-

tector. Y si este llegase á punto tan alto, que no pudiera remontarse mas, sin salir de la esfera de derecho, ó lo que es lo mismo, si fuese tan colosal la fuerza del enemigo, que no pudiese ser combatido en la lucha, entonces seria preciso, ó evitar esta, ó desarmarle enteramente, y aqui se convierte el derecho, en un escudo, y el tributo en una prohibicion. Injustísimo seria decir á un padre de familia. « Hazte tus zapatos y tus vestidos, sino quisieses andar desnudo y descalzo. » ¿ Y quién aconseja, ni ha aconsejado nunca este absurdo? ¿ Prohibe, acaso, ningun arancel lo que el consumidor necesita, y no se hace? Pero los gobiernos deben decirle á este : « tus compatriotas hacen zapatos, tejen la tela de tus vestidos, y pueden vestirte, y yo quiero que ellos te vistan y te calzen, porque si á ti te es indiferente, como consumidor, no lo es á la sociedad entera, que vive de su trabajo, y que se enriquece con él; ni tampoco á mi, porque la paz del pueblo es un bien que debo procurarle, y el poder que yo necesito no me lo puede dar sino su riqueza y su independencia."

« Lo que nos conviene es emplear nuestros productores en aquella produccion en que mas aventajen al estrangero. » Y le responde *Ganilh*. Y, ¿ el interés personal, que es el juez mas imparcial y justo en esta materia, donde está? Y, ¿ cuál es esa produccion? ¿ Tan bobos serán los pueblos industriosos, que nos abandonen producciones lucrativas? Despues de habernos arrebatado las que teniamos, ¿ nos dejarán otras que aquellas que no nos quieran conquistar? Si se pudiesen llevar la tierra, ni aun nos permitirian que fuésemos labradores, como nos lo estan aconsejando cada dia, y se lo aconsejaron al desgraciado Portugal.

Sesto principio. « El consumidor es tanto mas rico, cuanto compra mas barato; y cuando el derecho de entrada es la causa de la carestía del género, el productor que vende mas caro, no se aprovecha del precio; de modo que como productor no es mas rico, y como consumidor es mas pobre. »

Con mucha calma leemos estas paradojas, y con mucha resignacion hemos escuchado y escuchamos á los defensores de la libertad desenvolver sus doctrinas, y jamas los vemos salir del estrecho círculo de media docena de ideas muy triviales, cuya falsedad ó inexactitud salta á los ojos, *baratura, monopolio, ineficacia de la produccion nacional para el consumo.* La ley de la baratura es el deber de un padre de familia, pero no el de los gobiernos, cuya mision es conciliar todos los interéses, y hacer que sobre los individuales prepondere y domine siempre el comun y general. El beneficio del consumidor es lo presente: el de la sociedad el porvenir. El gobierno que sacrifica este á consideraciones momentáneas ó pasageras, es, ó imbécil, ó malvado. Si el productor pudiera ser monopolista, su ganancia le enriqueceria á espensas de todos los productores y consumidores, y por consiguiente de la sociedad. Si no puede serlo, y no lo son aquellos á quienes protege un derecho de entrada, ó una prohibicion discreta, su beneficio, que nunca escede del que necesita para pagar la produccion y su trabajo, se regula por la invariable ley del mercado, y esta ley la impone una libre y general concurrencia. Mientras que las cosas se conservasen así, el consumidor será mas pobre en toda la diferencia de lo que gasta, y de lo que gastaria, si consumiese productos mas económicos; pero el productor será mas rico en esta diferencia. Y ¡cuán preciosos no son los resultados de esta riqueza, ó de este aumento de renta! La reproduccion sigue invariablemente: el consumo la promueve, la concurrencia la perfecciona, los hábitos industriales y las mejoras reducen los gastos productivos, los productos valen menos, el consumo se descarga de su peso y desaparece, por fin, un tributo temporal despues de haber fecundado el pais.

¡*La insuficiencia de la industria propia para surtir el pais*! Así se juzga con ligereza de lo que no se entiende: este es el peligro de las doctrinas puramente especulativas: ninguna fábrica surte al pais en su infancia, y las nuestras atacadas por

los gobiernos y por los vicios que estos no han querido eficazmente castigar, mal pudieran satisfacer las demandas. Dias solos respiraron libremente, y ¡qué revolucion no hicieron! ¿No se aumentó la importacion del algodon en rama? ¿No se establecieron talleres de fundicion? ¿No conquistamos los nuevos métodos? ¿No aumentamos la produccion? ¿No bajaron los precios de los tegidos? ¿Por qué, pues, habremos de desesperar de que, protegiéndolas eficazmente, y proscribiendo funestas doctrinas, y poniéndose el gobierno al frente de la civilizacion, no adelanten en pocos años, y venga nuestra nacion á ser lo que fué ya en otros siglos, *agrícola, mercantil y fabril*?

Séptimo principio: «Las prohibiciones crean un delito nuevo, ó el contrabando: las leyes designan como criminal una accion de suyo inocente.»

Buena razon es esta, y buena moral la del Sr. *Say*. La sociedad necesita estimular el trabajo para adquirir riqueza y poder, y castiga á los hombres á quienes un esceso de codicia conduce á hollar unas leyes protectoras y tutelares. Pues suprímanse estas leyes para que no se quebranten. Deber es de la sociedad proteger la propiedad individual, y castigar con severas penas á los que la atacan. Pues suprímanse aquellas leyes penales para que no se infrinjan, porque si el contrabandista es un hombre honrado, que sirve á su pais, el bandolero puede no serlo menos, restableciendo el nivel de las fortunas. El Gran Señor que enviaba el cordon de muerte á sus mas opulentos bajaes para enriquecerse con los despojos de sus inmensas fortunas, era un hombre justo que restablecia las cosas á su estado natural; y todavia es un bien mayor para nuestros novadores el procurar la subdivision de la propiedad que adhiere al suelo y á las instituciones libres, una poblacion mayor, que el procurar á los ricos y sensuales la satisfaccion de sus locuras y de sus caprichos.

Laméntase el gobierno de que las rentas generales vayan cada dia á menos, que el producto de las aduanas, que años

atrás era un grande recurso nacional, se vaya rápidamente disminuyendo, que sus agentes cooperen á un contrabando ruinoso, que las autoridades superiores, ó no tengan valor, ó carezcan de la virtud necesaria para poner á aquel una fuerte barrera: separa con este pretesto á los que su partido le marca, y les suceden hombres no mas puros y mucho menos inteligentes: el mal no se remedia, antes bien se agrava y se hace enteramente incurable. Y ¿es posible que no vea las verdaderas causas, que si no son las que lo han producido, son sin duda las que lo sostienen y le hacen duro y pertinaz? Al mismo tiempo que el gobierno se muestra tan justo y tan ilustrado, y recomienda el cumplimiento de las leyes, trata secretamente con gobiernos estrangeros para la admision de los productos de su industria, que arruinarian la nuestra, y hace alarde de profesar las doctrinas de la libertad absoluta, y acoge aquellos perversos folletos, aquellos indiscretos escritos, donde no solo se llaman *inocentes á los contrabandistas, sino buenos y fieles servidores del Estado*, y se hace la apología de un ardimiento y constancia heróica á toda prueba. Y ¿querrá luego que no haya contrabandistas, y que los empleados, á quienes se les llama espías, denunciadores, perseguidores, verdugos inhumanos, cumplan y hagan cumplir las leyes? ¿Pretenderá que no se vea públicamente en las tiendas muestras de aquellos mismos géneros estrangeros, que deberian reducirse á cenizas donde quiera que se encontrasen?

« El vasallo, dijo *Martinez de la Mata* en su inmortal epítome, se conoce por los tributos que rinde al señor; y se conocerá que es su señor, por el auxilio que comunica á los vasallos, como los recibe de ellos. Si las mercaderías que consume son estrangeras, no merece llamarse natural, porque no retorna el ausilio recíproco que debe á los demas, pues con ello pudo comprar lo propio. Y ademas de esto sirve como vasallo á los reyes estraños, pues le rinde los tributos, y les sustenta los vasallos, y les conserva en ser sus repúblicas por semejan-

te medio. Y por esta via destruye á los naturales, que á él lo están sustentando, y les chupa la virtud y la da á los estraños, y le hace mas guerra á su rey natural, que los enemigos con ejércitos y armadas, porque le destruye á la sorda intrínseca y alternativamente las riquezas y vasallos de sus estados."

« De modo que el que consume mercaderías estrangeras defraudó á la real hacienda toda la cantidad que ha dado por ellas, y ha hecho de daño mayores cantidades á toda la república que á él lo está sustentando, sin merecerlo, pues siendo todos buenos para él, él solo es malo para todos. Quita al prógimo lo que tiene adquirido con su modo de vivir; es el instrumento de su perdicion; es la causa de que no pueda sustentar su familia, y rendir los tributos á la real hacienda. Y mas grave será el ser instrumento para que toda la república se halle en el estado en que se vé, sin la multitud de riquezas y poblacion, y abundancia que tenia.

« Pues todos aquellos que por su avaricia compran (ya para vender, ya para consumir) mas barato lo estrangero, ó por su capricho, no acomodándose con lo que hallan fabricado en España, son la causa que altera y causa corrupcion en el cuerpo místico de la república. Y son ingratos parricidas, y merecen ser depuestos de su honra y dignidad, porque obran contra toda razon humana, divina, moral, política y civil."

Así se pensaba cuando habia, ó menos corrupcion de costumbres, ó mas amor á la patria. Y no nos digan los hombres ilustrados del siglo que estas son ideas rancias, producciones propias de hombres ignorantes, y dignas de los bárbaros tiempos en que vieron la luz. El ilustre *Campomanes*, que valia algo mas que ellos, al citar este trozo memorable, no pudo menos de decir. « Es tan luminoso este pasage contra la indolencia de consumir las manufacturas de la industria agena, que no necesita comentario. Una nacion activa puede tener por tributarias otras naciones que se creen independientes; y no lo son en la sustancia, mientras se vistan é introduzcan gé-

neros y comestibles de fábrica y cosecha estrangera."

El *Doctor Sancho de Moncada*, cuya nombradía es tan comun entre los españoles que saben respetar las virtudes y los talentos, decia. « Aliento da para quebrantar las leyes la facilidad de perdon, y así sucede que el enfermo destemplado haga al médico riguroso, porque si efectivamente no se ejecuta este medio, todo el trabajo es perdido. Por varios modos han procurado los señores reyes de Castilla ejecutarle. Lo primero: los señores reyes Católicos buscando tales personas para jueces de puertos. ¿Pero dónde hay tales personas á quien el oro no encandile los ojos? Lo segundo: los mismos señores reyes Católicos condenaron á infamia al juez que consintiese entrar ó salir del reino cosa alguna de las vedadas, pero no se probó jamas nada. Lo tercero: el emperador y rey nuestro señor mandó visitar cada año á los jueces de puerto, pero mas necesidad tenian de visitador, los visitadores que los jueces. Lo cuarto: fué alentar á los denunciadores de modo, que aunque uno hubiese sido cómplice en entrar ó sacar algo vedado en el reino, solo con denunciarlo quedaba libre del delito, y llevaba parte del provecho. Pero todos querian ser en quebrar las leyes, pareciéndoles ganancia mas corriente y mas segura quedar bien quistos. El quinto: afrentando y condenando irremisiblemente á muerte á los que sacaren ó entraren cosas prohibidas. El señor rey D. Enrique 4.° hizo la denunciacion negocio propio del denunciador, y tuvo tan buen efecto, que se vió en Sevilla, que arrendado el Almojarifazgo, no defraudaron nada estrangeros, como solian, porque no lo consentia la parte que estaba presente.»

¿Hay ahora ese cuidado de buscar personas puras para los empleos, incorruptibles para la buena administracion de la hacienda? ¿Hay leyes capaces de contener el vicio, cuando á este se le honra cual si fuese virtud? ¿Serán dignos, no digo ya de un cadalso, sino de que se les toque á un solo cabello, aquellos hombres activos y celosos que se afanan por la prosperidad

del estado? ¿Será justo, no decimos ya infamar, sino no premiar con largueza, á aquellos hombres recomendables que despedazando bárbaras leyes, procuran á todo trance adelantar la civilizacion, mejorar nuestras costumbres, ponernos al nivel de las naciones mas cuerdas é inteligentes, y hacer servicios señalados á la agricultura y al comercio? Si doctrinas tan peligrosas y destructoras de las sociedades han de prevalecer sobre las antiguas y ya olvidadas creencias, valiera mas abolir toda ley que se encamine á poner trabas á la libertad de comercio, echar abajo nuestras fronteras legales, y decir al estrangero. « *Nos entregamos á merced vuestra: alimentadnos y vestidnos, mientras que nosotros nos contentarémos con llevar la reja y el arado.*" Así desapareceria esta anomalía monstruosa entre las leyes y las acciones; entre la conducta del gobierno, y la doctrina especulativa que ostenta profesar. Se llamará virtud lo que lo fuere, ó lo que se quisiere que lo sea, y se la dará su merecido galardon, porque nada es mas absurdo que el que un gobierno diga : *la base de la prosperidad nacional es la libertad de comercio*, y separe al acabarlo de pronunciar á un intendente frio ó descuidado en perseguir el contrabando, y pretenda poner en accion aquellas mismas leyes que acaba de desacreditar.

En lo que es muy consiguiente el Sr. *Say*, y lo son tambien sus discípulos, es en proscribir todo derecho de entrada, y toda aduana, porque si la prohibicion concede un monopolio á los fabricantes nacionales, cualquier derecho hace lo mismo en una escala mas pequeña. ¿Para qué, pues, queremos aduanas? Trasládese el derecho de entrada á la tarifa del de puertas ó consumo, y todo quedará arreglado, y sin ningun peligro. Porque si el derecho de entrada es bajo, no es protector, y viene á reducirse á un derecho de riguroso consumo ; y si es tan alto, que esceda á la cuota de la prima del seguro, no es protector, ni evita el contrabando, antes bien causa un mal mas irreparable, que el de las prohibiciones , porque una vez admitido á comercio un artículo, ya lleva en su circulacion la salvaguardia. Así son todas

las teorías económicas estériles: de esta especie son los principios abstractos.

Algo mas nos pudiéramos detener en el analísis de la doctrina de *Say*, que desenvuelve en muchas páginas de su obra, pero nunca sin salir de media docena de principios falsos, y de raciocinios mal hechos, que no pudieran tener aplicacion; mas semejante tarea es enteramente inútil, despues de habernos hecho cargo de sus principales argumentos. Responderémos, no obstante, cuatro palabras á algunas de sus exageraciones. Cuando prohibimos la introduccion de determinados productos estraños, nuestra intencion no es, ni puede ser hacer á las otras naciones todo el mal posible, ni menos abusar de nuestros derechos. No ponemos una barrera para impedir el comercio, ni somos tan inmorales que nos propongamos dañarlas, sin beneficio alguno: deseamos un comercio ventajoso para todas, pero no aquel que se enriquece con los despojos de la mas débil, ó de la mas necia. Ni usando de este derecho, les negamos el mismo, bien que aunque se lo negásemos, buen cuidado tendrian de no abandonarlo. No estimamos en mucho la dulzura de la venganza, ni somos tan bobos que sacrifiquemos á ella, nuestros mas preciosos interéses; pero conocemos cuales son estos, y los medios con que se defienden. Esta es nuestra creencia: en la adopcion de ellas está la sabiduría de los gobiernos.

Alguna vez es tan poderosa la fuerza de la verdad, que arranca amargas confesiones, que suelen no estar muy de acuerdo con las doctrinas que se profesan: allá va una prueba sacada de la misma obra del Sr. *Say*. Dice en la pág. 240. «Dos son las circunstancias que pueden determinar á un gobierno prudente á recurrir á los derechos de entrada. La 2.ª, segun *Smith*, es aquella en que un producto nacional de un consumo semejante, está ya cargado de algun derecho, porque entonces sucederia, que cualquier producto estrangero que pudiese reemplazarle, y estuviese libre de todo recargo, tendria sobre el del pais, un verdadero

privilegio. Imponer en este caso un derecho, no es destruir las relaciones naturales que hay entre los diversos ramos de la produccion, sino mas bien restablecerlas."

Y citamos este trozo, no porque su doctrina sea de propia creacion, sino porque su principio sentado en la pág. 243 es, « que abolir los derechos de entrada, seria alguna vez poner los productos nacionales *bajo la influencia de una desigualdad real con respecto á los productos estrangeros*: " luego los productos nacionales nunca deben estar bajo la influencia de aquellos. Pues suprímanse los derechos de entrada, y las prohibiciones, cuando fuesen necesarias para impedir esta *desigualdad*, y entonces se nos vendrá encima el mal que teme el Sr. *Say*, y el que temen sus discípulos. ¿Conservarian los productos nacionales la apetecida *igualdad*, cuando los estrangeros en concurrencia con ellos costasen menos, aun recargados con un 50, un 80 y aun un 100 por 100? Cuando se reconocen y adoptan principios fijos, es menester abrazar las consecuencias.

Aqui acabariamos esta parte de nuestro trabajo, si no nos hubiese llamado la atencion un pequeño escrito recientemente publicado en Paris, con motivo de una obra perfectamente escrita, que acaba de publicar un economista de tanto nombre, como Mr. *Cárlos Ganilh*. Establece en ella un principio de libertad razonable, que sirve de testo á aquel escrito, como para deducir de él, que este antiguo atleta de las buenas doctrinas económicas, ha reconocido sus errores, ó sus exageraciones en el último período de su vida, esto es, cuando la esperiencia debe haberle enseñado la verdad. Poco nos importaria esta conversion, aunque fuese cierta, porque las doctrinas económicas reciben toda su fuerza de la atenta observacion de hechos generales y constantes, y no de la creencia y testimonio de las personas, por respetables que sean; pero es tan luminosa y tan profunda la doctrina que vierte el Sr. *Ganilh*, que no pudiéramos dejar de hacernos cargo de ella, aun cuando no fuese sino porque corrobora la que

hasta ahora hemos defendido. No añade mucho á ella; pero hemos encontrado algunas observaciones económicas que no deben ignorar nuestros lectores.

« El derecho protector de la industria nacional no debe comprender aquellas importaciones inofensivas, ni las de los productos del suelo estrangero que forman una variedad, ó que son diferentes de los productos indígenos que se consumen simultáneamente con ellos, y que no les perjudican, ni tampoco á los de los productos de la industria estraña mas perfectos que los de la nacional, porque á despecho de toda medida de rigor, entrarian de contrabando, mediante una prima de 25 á 30 por 100. Lo mas prudente es que el tesoro se aproveche de esta prima como una indemnizacion de una importacion inevitable y enteramente inofensiva."

« Debe observarse ademas que estas importaciones no perjudican al consumo de los productos indígenos de inferior calidad. No se escluyen los unos á los otros: pueden consumirse simultáneamente, porque unos y otros tienen consumidores especiales, y no se consumirian mas de los nacionales, aunque desapareciesen los estrangeros: forman ambos dos categorías sin identidad y sin concurrencia. A esto atribuyo yo el que el producto del impuesto de las aduanas de Francia haya subido en menos de medio siglo desde 12 á 106 millones, porque un fenómeno tan estraordinario como este no pudiera esplicarse sino por la progresion de las importaciones de productos mas perfeccionados que los de la industria nacional, que lejos de sufrir por eso, ha ganado mucho siguiendo la misma progresion. Es, en efecto, imposible que un pais consuma por mucho tiempo productos estrangeros sin que los pague con productos propios, porque si así no fuese, su riqueza disminuiria y bajaria su poblacion, y esto no ha sucedido durante el período de la progresion del producto del impuesto de las aduanas.

« Y muy lejos de sentir estas importaciones de productos que no pueden ofrecer al consumo la industria nacional, debemos ce-

lebrarlas, porque á ellas se deben los progresos del trabajo, siendo estos unos productos que pueden servir, y sirven de modelos. Así es como la Inglaterra, imitando los tegidos de algodon, que importaba de la India, ha consegnido perfeccionar tanto los suyos, que ha sobrepujado á sus modelos, y está sosteniendo contra ellos la concurrencia en todos los mercados de la India.»

«Y si la Francia no ha obtenido hasta ahora las mismas ventajas, no deberá inferir por eso que sean perjudiciales á su industria, siendo un hecho demostrado que han sido muy ventajosos á su produccion, como modelos, y al consumo, como un aumento de goces y de placeres, y al pais como móvil de un trabajo mas estenso, de una industria mas vasta, de una mina mas abundante de prosperidad y de riqueza. Y no es este resultado accidental, ni temporal, ni transitorio, sino duradero y permanente, porque se funda en la misma naturaleza de las cosas.»

«Las importaciones subieron en 1829 á 140 millones de frs. y el impuesto á 60 millones, que equivale á 49 por 100.»

«Las importaciones de los productos mas perfectos de la industria estrangera fueron 35 millones, y el impuesto 6.671,548, ó cerca de un 6 por 100.»

«En fin, la importacion de materias primeras no puede ser el objeto del impuesto protector, y las aduanas no se lo han podido aplicar. Eran necesarias y no hostiles á la industria nacional, y no se las podia sujetar á un impuesto destinado á protegerlas. Estas primeras materias subieron en Francia en el mismo año á 307 millones, y su impuesto á 37.174,733, muy cerca de 16 por 100.»

Dicen ahora los defensores de la libertad. ¿Decimos nosotros otra cosa, sino que deben entrar con un derecho protector los productos que no confeccionan nuestra industria, y que lejos de perjudicarla, podrán servirla de modelos?» Y nosotros les respondemos. ¿Y decimos nosotros otra cosa, sino que la industria nacional debe ser protegida en lo que hace, y en lo

que puede cómodamente hacer, ó con un derecho que sea eficazmente protector, ó con la prohibicion cuando aquel, elevado á su mayor altura, no la pueda proteger? ¿Decimos acaso nosotros que deba recargarse ó prohibirse todo lo estrangero, sin consideracion á nuestra industria y produccion? Pues esta es la misma doctrina de *Ganilh*, y vamos á esponerla casi con sus mismas palabras.

El límite del comercio con el estrangero está marcado por la naturaleza, y no obstante esto, se le quiere hacer entrar por nuevos y peligrosos caminos, ensanchar su dominio y estenderlo hasta aquellos productos que cada pais hace mejor y con perfeccion mayor. Y ¿qué se espera de esta innovacion?

Persuádense los que quisieran introducirla, que abriendo los mercados nacionales á los productos estrangeros análogos á los del pais, se estableceria una lucha recíproca que haria bajar los precios; que la economía de los consumos mejoraria la condicion de las clases mas numerosas y menos acomodadas de la sociedad, y que se cumpliria el voto de la humanidad, y satisfarian los gobiernos sus deberes, y respetarian la deuda sagrada de los pueblos. Y hé aqui sentada ya la cuestion.

¿Podrá llegarse á este fin por el consumo de productos exóticos, con perjuicio de los indígenos? ¿Convendrá armar y meter en un palenque para que allí ensayen sus fuerzas y se combatan á los productores nacionales y estrangeros? ¿Será indiferente á un pais consumir lo propio ó lo ageno? Si la preferencia fuese debida á los productos mejores y mas baratos, ¿pudieran comprarse sin pagar su valor? ¿Y de dónde saldria este valor? No con el de los productos indígenos, ya apurados por el cambio que hace con las cosas que él no produce: este es un comercio diferente que nada tiene de comun con el nuestro. Ni tampoco con el de los productos indígenos menos perfectos y mas caros que los estrangeros, porque no hay cambio entre productos superiores é inferiores, no pudiendo ningun equivalente saldar su desigualdad constante.

No hay otro medio que el de los capitales, que seria menester cercenar gradual y sucesivamente, resultando de aquí la decadencia y ruina del pais consumidor de los productos estrangeros que no pudiese pagar con los suyos. Hay ademas otra consideracion que pone de manifiesto los peligros de esta novedad. Todo consumo de productos exóticos análogos á los indígenos reduce en la misma proporcion la produccion nacional, el salario del trabajo, la renta del pais y el impuesto, este principio de vida, de fuerza y del poder de los Estados modernos. Minaria por su base la prosperidad del pais que necesariamente depende de su produccion, y vendria á ser tanto mas pobre, cuanto menos produjese y mas consumiese de productos estraños. Y ¿en qué punto se detendria este consumo, si abrazase todos los productos mejores y mas baratos? Difícil es, cuando no imposible, señalarlo en el estado actual de la industria relativa de los pueblos.

El mundo comercial ha sufrido una verdadera revolucion desde el descubrimiento de las máquinas y su aplicacion á la industria : todas sus relaciones han desaparecido, ó se han cambiado esencialmente. Un órden nuevo comenzó despues con las máquinas perfeccionadas, porque el obrero que antes hacia la obra de un solo hombre, hace ahora la de 200, y con un millon de obreros puede un pais inundar de productos á todos los que le son inferiores en industria. La dominacion de las máquinas escluye toda concurrencia, porque es necesario, ó trabajar con toda la perfeccion con que lo haga el que las posea, ó abandonarle el mercado : no es posible rebuscar el campo que deja, porque su fecundidad escede á todas las necesidades.

Un derecho protector, cualquiera que fuese su cuota, seria impotente para equilibrar la superioridad de las máquinas, porque seria fijo, y las máquinas son progresivas. Seria suficiente acaso el dia en que se estableciese ; pero dejaria de serlo al cabo de un año, de un mes, y aun de un tiempo mas corto. El impuesto sobre los alambiques en Escocia, es un ejemplo me-

morable de esta verdad. Y ¿no se ha visto en Francia hacer bajar las máquinas el precio de los productos de la industria en un 50, 75, y aun 100 por 100 en el espacio de 15 años? Y ¿quién será aquel que pueda fijar el término adonde podrá llegar? Y ¿no seria una imprudencia querer establecer el equilibrio de las máquinas por un derecho protector? ¿No pudiera comprometerse la fortuna de un pais precisamente cuando se quisiese asegurar? No: no hay, ni puede haber seguridad para el productor nacional sino favoreciéndole con el monopolio del mercado interior, y ya no debe disputarse el imperio de la industria, sino en los mercados del mundo.

Yo me espanto cuando pienso en la condicion miserable á que reduciria una nacion industriosa la supresion de toda prohibicion ó del sistema protector, porque me espanto al considerar cual seria la condicion de la Francia, á pesar de estar en cuanto á su agricultura é industria en una posicion elevada, muy superior á la de casi todos los pueblos agrícolas é industriales. Nunca, la verdad, estuvo tan lejos de la verosimilitud, como en el prodigio de las máquinas, y en esto no hay exageracion: son hechos y muy bien probados los que hablan.

Es un hecho que la Rusia, la Polonia, la Prusia y algunos pequeños Estados de la Alemania y de la América del norte pudieran surtirla de cereales y otros productos agrícolas á un 25 y 30 por 100 mas baratos por una suma anual de.............. 400.000,000 fr.

Es otro hecho que la Inglaterra y la Bélgica pudieran venderla cada año por 100 millones de carbon mineral y de hierro á un 40 y 50 por 100 mas barato...... 100.000,000

Es otro hecho, que la Inglaterra, la Bélgica, la Sajonia y la Suiza pudieran en-

500.000,000

Suma anterior......................	500.000,000
riquecer sus mercados por mas de 500 millones anuales de tegidos, á un 30 y 40 por 100 mas baratos.........................	500.000,000
Finalmente, es un hecho que la Inglaterra, la Holanda y la Am rica del norte que navegan con mucha mas economía que la marina mercante francesa, pudieran conducir con un flete 25 á 30 por 100 mas barato los productos de las dos Indias, y los de la pesca marítima, que pueden valuarse en 500 millones	500.000,000
Total...............	1,500.000,000

De modo que el total de productos mejores y mas baratos que el estrangero, pudiera suministrar á la Francia, sino hubiese prohibiciones, seria mil quinientos millones, ó muy cerca de una cuarta parte del valor de su trabajo, de su produccion y de su renta. Aquí se promueve esta otra cuestion. «El derecho protector la preservaria de la pérdida total, ó de una gran parte de los productos de su suelo y de su industria;" ¿pudieran equilibrar esta pérdida nuevos empleos de sus capitales y de su trabajo?

Pero, y ¿por qué la Francia no se ha puesto al nivel de las naciones rivales? ¿Por qué se ha quedado tan atras en su agricultura, en su industria y navegacion? ¿Habrá de sufrir el pueblo eternamente el enorme tributo que está pagando á los productores nacionales? Esto se dice de Francia, como se dice de la España y de Cataluña.

Esta inferioridad, este atraso, esta marcha lenta y perezosa proviene de muchas causas temporales y transitorias que no podrán resistir á la accion del tiempo. Nosotros hemos indicado las concernientes á Cataluña y *Ganilh* las de la Francia.

La Francia, dice, ha reparado ya la pérdida de sus colonias, ha repuesto los capitales perdidos por los grandes y dolorosos desastres de la revolucion, por las frecuentes perturbaciones de su crédito, y por las exigencias del bloqueo continental que la obligó á dispersar las reliquias de sus capitales por todos los ramos de industria, y á no dar á cada uno de ellos sino ausilios insuficientes y desproporcionados á los que otros pueblos les prodigaban con liberalidad, por la esperanza de darles algun dia una superioridad irresistible y omnipotente.

Y no obstante circunstancias tan azarosas, obstáculos, al parecer tan invencibles, la industria ha hecho inmensos progresos, y si no han sido tantos, como los de otros pueblos, han sido suficientes para libertarla del tributo que pagaba á la industria estrangera. Ya en el dia no se trata de mas que de un trabajo mejor y mas barato; pero para esto guardémonos mucho de comprometer el estado actual de la produccion propia. Menester es confesarlo, y nosotros al hablar de Cataluña, no somos menos francos y veraces que Mr. *Ganilh*. Nuestra industria no se ha elevado á la altura en que se halla, sino al abrigo de la prohibicion y del monopolio de un mercado siempre creciente de consumidores; y arrebatarle este paladion precisamente cuando mas lo necesita, seria empeñarla en una lucha peligrosa, y esponerla á funestos reveses. Aguardemos á que se haya robustecido y adquirido bastantes fuerzas, pues por lo que ha hecho hasta aquí, podemos lisongearnos sin presuncion, que no está muy distante el dia en que nada tenga que temer de la baratura y perfeccion de la industria estrangera.

Aquí se presenta naturalmente una cuestion de principios enteramente estraña al estado de la industria relativa de los pueblos industriosos, pero que nos puede dar una idea exacta de la naturaleza, del carácter, y de la estension de sus relaciones comerciales. ¿Será cierto qué independientemente del cambio de sus productos diferentes, puedan los pueblos estender su comercio á los productos mas baratos y mejores?

Adam Smith, el legislador de la ciencia éconòmica recomendó el comercio de baratura y de economía, sentando por principio, que todo prudente padre de familia no hace dentro de su casa lo que puede comprar mas barato fuera de ella; pero su autoridad no ha bastado para acreditar esta doctrina, ni para que los gobiernos la adopten, y es aun hoy dia uno de los puntos mas controvertidos de la economía social. No hay duda que el padre de familia que paga lo que compra con lo que hace, es muy prudente comprando lo que á él le costaria mas hacer; pero en este caso hay un cambio de productos mejores, mas baratos, y por consiguiente ventajoso á todos; pero si una de las dos partes no encuentra ventaja en vender los productos de su trabajo para pagar los que consume, renunciará en comprar lo que no puede pagar con su trabajo, y se contentará con sus productos, aunque menos buenos y mas caros que los que hubiera comprado, porque él debe sacar partido de su trabajo, que es el que forma el mayor valor de los productos que consume.

Y lo que es cierto con respecto á un padre de familia, lo es mucho mas con respecto á un pais que no puede pagar con su trabajo el precio de lo que compra, porque en este caso el consumo de sus productos, aunque menos buenos y mas caros que el de los estrangeros, le es mas provechoso que estos, porque consume el valor de su trabajo, que hubiera perdido consumiendo los productos estrangeros. El trabajo es el manantial de la riqueza moderna, y debe tenerse mucho cuidado en no permitirle que vaya á fecundar un suelo estraño.

Y no se nos diga que si el productor nacional no puede pagar con el producto de su trabajo el precio de lo que le compra al estrangero, podrá darle en cambio aquellas primeras materias en que entrare mas ó menos trabajo.

Este empleo de su trabajo haria su condicion muy triste y favoreceria muy poco á su fortuna y poder político, porque en la produccion de las materias primeras no es tan productivo el trabajo de los capitales, como en la produccion fabril. Bien

sabido es que la agricultura, que es la que produce la mayor parte de las primeras materias, es la industria que ofrece menos beneficio á los capitales fijos, y menor salario al trabajo. La renta del propietario que representa las ganancias del capital fijo de la industria agrícola, no escede de un 3 ó 4 por 100, al paso que el beneficio del capital fijo en todos los demas ramos de industria pasa de un 10 por 100. Los salarios del trabajo industrial son casi el duplo de los del trabajo agrícola.

Esta es la razon que esplica el por que los paises mas adelantados en la agricultura ocupan un lugar muy inferior en la escala de las riquezas comparativamente con los industriosos, y con especialidad desde que la industria fecundada por las máquinas hace con un obrero la obra de doscientos. En este estado ventajoso y casi increible en que se ha puesto la industria fabril, ya no necesita sino de consumidores, y por consiguiente el verdadero interés de aquellos pueblos industriosos que no pueden competir con el comercio de sus rivales, les aconseja negarse enteramente al comercio de los productos mejores y mas baratos, si no quisiese ver prontamente devoradas sus acumuladas riquezas, apuradas sus rentas, y obligadas á retroceder á las faenas mal compensadas de la agricultura.

Aquí entra muy bien el plausible argumento de los modelos que tanto exageran, y tan mal saben aplicar los defensores del comercio libre.

Y si todos los pueblos prohibiesen el comercio de los productos mejores y mas baratos, y se contentasen con consumir los suyos menos buenos y mas caros, ¿no deberia temerse que la industria local, ya libre de la concurrencia estrangera quedase siempre estacionaria; que el productor nacional abusase del monopolio del mercado interior para subir el precio de sus productos sobre su valor intrínseco; que la falta de buenos modelos no detuviese el vuelo del trabajo mas útil y provechoso; que la carestía de los productos no fuese para los consumidores una verdadera calamidad, que disminuyese ademas el consumo, im-

pidiese el desarrollo de la produccion, y opusiese un obstáculo insuperable á los progresos de la riqueza particular y general?

Este es, en efecto, uno de los grandes escollos que ya señala la ciencia económica para que podamos evitarle. Ella reprueba con toda la energía de la conviccion el régimen de las corporaciones que restringen la concurrencia interior; el sistema prohibitivo de la concurrencia estrangera y los privilegios que sofocan toda emulacion, todo progreso, toda mejora: ella reserva con mucho cuidado toda su predileccion para aquella libertad absoluta de comercio que considera como el móvil mas poderoso de la riqueza moderna. Preciso es que seamos francos y hablemos la verdad sin pasion. Ni la observacion, ni la esperiencia han justificado hasta ahora la crítica, ni la apología que se han hecho de ideas puramente abstractas y teóricas.

Ellas nos enseñan, por el contrario, que la industria inglesa sujeta siempre al régimen de las corporaciones, de las prohibiciones y de los privilegios, ha sido siempre progresiva y se ha elevado á tanta altura á que hasta ahora no ha llegado ningun otro pueblo industrioso. Y siguiendo su ejemplo, y no desviándose de sus caminos, ha sido como estos han conseguido iguales ventajas, si no tan grandes, no menos positivas. La industria, pues, no necesita para prosperar mas que del monopolio del mercado nacional, puesto que con su solo auxilio puede neutralizar, si no remediar todos los vicios de las corporaciones, de las prohibiciones y privilegios.

Y no debe sorprendernos este fenómeno, por estraordinario que nos parezca, sobre todo si reflexionamos que la industria está especialmente sometida á la perfectibilidad humana, á quien la debe todas sus conquistas. Y si tanto es su poder, aun bajo el enorme peso de las corporaciones, prohibiciones y privilegios, ¿cuál no deberá ser bajo el régimen de la libertad del obrero y de su obra, estando cierto del consumo de sus productos por el monopolio del mercado, de la concurrencia de los colaboradores de los mismos productos, y de la esperanza de en-

sanchar su poderío por medio de la habilidad, de la actividad y del trabajo? Dudar de la eficacia de la concurrencia de todos los productores de un pais, seria desconocer la naturaleza humana y el tiempo en que vivimos; y llamar al estrangero á tomar parte en esta lucha de produccion, seria conspirar contra ella, ó por lo menos esponerla á peligros tan grandes que no pudiera vencer.

Debe ademas tenerse muy presente en el actual estado de las artes industriales y de la prensa que las da la mayor publicidad, la concurrencia de los productos estrangeros en el mercado nacional. Ni es necesario, ni útil á los progresos de la industria local, que se la socorre mas seguramente y sin temor de riesgo alguno, antes bien con conocido beneficio, por la importacion de las máquinas y la esportacion ó inmigracion de los obreros de aquellos paises mas esperimentados y mas capaces de familiarizar á los nacionales en sus métodos y en sus modos particulares de trabajar. Y cuando tan cómoda y fácilmente pueden los pueblos aclimatar en su suelo la fabricacion de los mas adelantados, inútil es ya comprar sus productos para estudiarlos, imitarlos é igualarlos en perfeccion y en baratura. La imitacion que debe igualar á su modelo antes de entrar en concurrencia con él, no está segura del triunfo, y cuesta incomparablemente mas que la que se egecuta á la sombra del monopolio del mercado, porque nunca se arriesga á entrar en concurrencia, sino cuando está segura de poderla sostener. Vale mucho mas seguir constantemente los caminos de la industria con fieles guias y buenos maestros, que consultar modelos, que solo se dejan conocer del genio.

Ninguna razon hay, pues, para estender el comercio con el estrangero á los productos mejores y mas baratos. Esta innovacion es contraria á su propia naturaleza, que lo circunscribe y limita á los productos diferentes de todos los paises; y así es como se ha comprendido y practicado en todos tiempos. Siempre, como ahora, es el que ha conducido al nor-

te los productos del mediodia, y á este los de aquel y los del trópico al mundo entero. ¿Cuándo se le ha conocido el designio y la esperanza de estender sus especulaciones á los productos mejores y mas baratos, llevando pieles á los pueblos cazadores, lanas á los pastores, cereales á los agricultores, algodon, azúcar, tabaco y metales preciosos á entrambas Américas, especerías y tegidos á la India, y el té á la China? ¿Por qué, pues, empeñarlo en la lucha de una produccion mas perfecta y mas económica? ¿A qué convertir, en fin, el medio mas poderoso de paz y de civilizacion, en un foco de rivalidades, de hostilidades, de dominacion, de conquista y de espoliaciones?

¡Qué seria de las naciones modernas si abriesen las puertas á los productos estrangeros mejores y mas baratos! Cada una de ellas deberia esponer á una fatal concurrencia de las importaciones del estrangero, el valor de los productos de su agricultura, de sus minas, de su pesca marítima, de sus manufacturas y de su navegacion, de todos estos productos con que cuenta para su estabilidad, su prosperidad, su poder y su independencia.

¡Cuál seria su condicion si sus productores tuviesen que abandonar el mercado propio, porque no ofreciese salida á sus productos, si este mercado les fuese invadido por productos mejores y mas baratos! Si cada pais hubiese de deber su poderio á la superioridad de los productos de su suelo y de su industria, seria su situacion tan precaria, que tal vez no pudiera sostener una poblacion numerosa, y conservar su dignidad en el mundo político: veria muy luego comprometida su independencia, y á tal punto, que su inferioridad económica le haria caer bajo el yugo de los pueblos que dominasen sus mercados, porque la dominacion económica y la política son indivisibles. ¡Desdichado aquel pueblo que abandona sus mercados á la concurrencia de todos los pueblos, y que se condena á la alternativa de ser, ó su igual, ó su inferior!

Luego que un pais es habitado por un pueblo en cuerpo de nacion, su primera necesidad, su primer deber, su primera ley

es la de conservarse, y en esto estamos de acuerdo con el señor *Pita*; pero, ¿en dónde podrá buscar y hallar su conservacion sino en su trabajo, en su industria, en su suelo, en sus productos naturales é industriales, y en todo lo que le es adherente? No puede ni debe ceder la menor cosa de lo que fuere necesario á su seguridad, á su reposo, á su bienestar, á su prosperidad social y á su poder político.

Así es, que ya observamos en los tiempos mas lejanos el muro de bronce que cada pais ha levantado para impedir la esportacion de sus productos, lo que envolvia necesariamente la prohibicion de las importaciones de productos análogos á los suyos, puesto que estas se ajustan siempre á las esportaciones. Es en los tiempos modernos, cuando hemos visto realizado el comercio de los cereales en todos los puntos, y en todas las provincias de un mismo estado. Este es el título mas glorioso del ministro *Collbert*, á quien la Francia debe tantos pensamientos útiles á su industria y á su riqueza. Aun hoy dia, el comercio de cereales está sufriendo una prohibicion general, fuera de los límites de cada estado, y ni todos los esfuerzos que se han hecho, han sido capaces de hacerle traspasar sus términos. Los hombres de estado mas célebres, han ensayado de mil maneras, resolver el problema, y aun está por resolver. La legislacion de cereales espera todavia á su legislador. Y cuando apareciere, no será uno de los menores prodigios de su genio, el evitar la necesidad de garantir al productor nacional, el monopolio del mercado nacional, porque sin esta garantía, ¿quién seria aquel temerario que se atreviese á hacer al cultivo las anticipaciones que simpre reclama? Y, sin anticipaciones inmensas, ¿prosperaria este ramo de produccion? ¿No seria el pais siempre pobre y miserable? Y, ¿adquiriria el estado fuerza, crédito y consideracion?

Las minas son indudablemente un objeto de gran importancia para la agrilcultura, y sin embargo, ¿cuál seria aquel pais tan descuidado de sus interéses, que renunciase de su beneficio, por el solo temor de que no fuesen tan fecundas, como las de otros

paises ; y, ¿ cómo aseguraria su laboreo, sin garantir antes á los especuladores que lo emprendiesen, el reembolso de sus anticipaciones, con un interés proporcionado, á los riesgos que corriesen ? Y, ¿ quién puede asegurarles aquel reembolso, y este interés sino el monopolio del mercado nacional? Ha sido tan pródiga la naturaleza con ciertos paises, como avara con otros, abriéndole á aquellos generosamente sus manos, y cerrándoselas á estos. Y, ¿ qué seria, pues, la libertad de comercio, si fuera posible establecerla en unos y en otros ? Seria un verdadero monopolio favorable á los paises á quienes hubiera enriquecido con sus dones, y funesto á los que hubiese desheredado; y esto crearia una causa tan poderosa de inferioridad industrial, que difícilmente pudiera vencerse.

La pesca marítima tiene un carácter particular que no rechaza menos la libertad de comercio.

1.º Sus productos sirven para la subsistencia de la poblacion; y ningun pueblo que conoce sus verdaderos interéses, renuncia de un ramo de produccion que concurre á aumentar su riqueza, su fuerza y su poder.

Nadie puede dudar, que un comercio libre la abasteceria con tanta abundancia, y aun mayor economía, que la pesca nacional ; pero la baratura no es objeto que merezca niuguna consideracion, al lado de lo que el pais pierde por el abandono de la pesca. Son tan grandes los males que este acarrea, que puede asegurarse que su pérdida es incalculable é irreparable.

2.º La pesca marítima es el plantel de los marineros necesarios á la navegacion, á este manantial de la riqueza, del poder y de la independencia de toda nacion marítima. Admitir, pues, la concurrencia estrangera en el mercado, de los productos de este ramo de industria nacional, seria lo mismo que sacrificar los interéses del pais á los pueblos que navegan á menos costo, desaprovechar, ó perder una gran parte de sus fuerzas navales, y enflaquecer su poder. Consideracion es esta tan fuerte, que obligó á *Adam Smith*, á este promotor de la libertad de comercio,

á esceptuar de ella todas las industrias que concurren á la defensa de la independencia del pais.

Las manufacturas francesas tienen tanta parte en su prosperidad, en su riqueza y poder, que un sabio ministro valuaba sus prodoctos en 1812, en 1,744,355,241 francos, y los datos estadísticos que hoy se tienen, inclinan á creer que ellas se han aumentado, ó que no han quedado estacionarias. Y en este caso entrarian por la mitad de los productos del suelo, sin ocupar mas que la quinta parte del trabajo de su poblacion.

¿A qué suma quedaria reducida la produccion nacional por la concurrencia estrangera mas barata? Difícil es arriesgar una opinion fija sobre esto; pero sí se puede asegurar, que el pais sufriria una pérdida enorme, porque la diminucion de los productos, disminuiria la cantidad de trabajo, ó le precisaria á buscar otro empleo, y en ambos casos, sufriria el pais una pérdida irreparable de renta y de capital.

Si el estranjero con sus productos mejores, y mas baratos defraudase á la Francia de una produccion de 400 millones de productos de su industria, el trabajo y el salario bajarian á la par, y esta diminucion introduciria el desórden, la inquietud, la desconfianza en el trabajo y el salario de todas las manufacturas, produciria el descontento de las clases laboriosas, y pudiera arrastrarla á escesos que todo gobierno prudente debe precaver.

Aun cuando no produjese otro efecto la concurrencia estranjera, que desviar el trabajo y los capitales de su natural empleo, el mal seria digno de grande atencion, aun suponiendo que la esportacion que el estranjero hiciese de los productos francéses, fuese igual á los 400 millones de salario y de trabajo que sus importaciones hubiesen arrebatado á las manufacturas; porque, ¿quién indemniza á un pais de la pérdida de tiempo, de trabajo y de ganancias? ¿En dónde esté aquí la indemnizacion?

La navegacion ofrece, así como la pesca marítima, á todo pais navegante, dos interéses, el uno comercial, y el otro político.

Es posible compensar á un pais hasta cierto punto la pérdida

que se le puede causar en este ramo de industria nacional, por medio de la economía de la navegacion estranjera, porque esta pérdida es simplemente de moneda, y toda pérdida de esta clase puede muy bien repararse. Pero, ¿quién indemniza á un pueblo navegante la ruina de su navegacion? ¿En donde encontraria las fuerzas navales suficientes para proteger sus costas, su seguridad, su independencia y mantenerse en el mundo político á la altura á que lo hubiesen elevado su suelo, su poblacion, su industria, su riqueza, su valor, su gloria y nombradía? Allí donde no hay navegacion comercial, ó marina mercante, no hay fuerza naval, ni poder marítimo, ni independencia nacional.

Equivocaríase mucho el que dedujese de aquí, que todo pueblo navegante deberia cerrar sus puertos á la navegacion estrangera, y que á ejemplo de la Inglaterra en su acta de navegacion, deberia hacer frente con sus solos medios á sus importaciones y esportaciones marítimas, porque no siempre basta la voluntad para hacer lo que el interés exige. No se crea, cuando se quiere, una marina mercante; y cuando la que se tiene, no satisface las necesidades del comercio marítimo, preciso es resignarse á la cooperacion supletoria de la navegacion estrangera. No siempre puede un pais ajustar su industria á su marina mercante; pero está muy lejos la libertad de la navegacion de la cooperacion supletoria de la marina estrangera, porque en el primer caso corre el peligro de perder sus ventajas naturales y adquiridas, mientras que en el segundo no hace mas que ceder á las que no se pueden conservar, que es lo que ha hecho siempre la Francia, cuya marina nunca ha sido suficiente para la mitad de su comercio marítimo, y ha necesitado del ausilio de la navegacion estrangera. Con todo eso, debe observarse que desde el tiempo de Collbert, se le aseguró, aun en este último caso, un privilegio de preferencia á la marina nacional, abandonando á la estrangera tan solo las ventajas que aquella no podia conservar. ¿Era este privilegio justo y conforme á los interéses de la Francia? Cuestion es esta que se confunde

con la de las aduanas protectoras de la industria nacional contra sus importaciones de productos análogos á los indígenos, y que debe resolverse por los mismos principios.

Conocido ya el interés que todo pais tiene de preservar los productos nacionales de toda especie, de que dependen sus recursos, su fuerza y su poder, de la concurrencia estrangera, muy dificil seria acreditar la libertad de comercio sin reserva ni límite alguno. Todo hombre desprevenido acostumbrado á discurrir, á pesar bien los hechos y á ensayar sus doctrinas en el crisol de la esperiencia, no podrá menos de conocer que es indispensable rechazar aquella libertad, de todo pais, donde suscitaria una lucha desastrosa para la industria nacional; y toda lucha le seria funesta, puesto que el comercio no importa en ningun pais mas que aquellos productos de seguro despacho.

Es un error lastimoso, aunque muy comun, el de aquellos que ven en la concurrencia estrangera un beneficio para los consumidores, destruyendo ó modificando el monopolio de los productores, y restableciendo el equilibrio de los intereses de la produccion y del consumo. Aquel pais que tuviese, como la Francia, de cinco á seis millones de productores agrícolas y de millon y medio á dos millones de productores fabriles, y donde los intereses de los productores y consumidores se regulan por la concurrencia del mercado, de este regulador imparcial, incorruptible y justo para todos, incurriria en un error muy funesto, si juzgase necesaria la presencia del estrangero para administrar cumplida justicia á los consumidores; porque ni aun el estrangero pudiera ofrecer otro garante de su utilidad, que la concurrencia del mercado, y esta no le daria ni mas peso, ni mas mérito. Su intervencion, pues, seria inútil, no teniendo objeto.

Y no podemos engañarnos en esta parte, hablándonos tan fuertemente la historia, aun sin salir de la Francia, que puede y debe ser una muy buena escuela para todas las naciones. Desde

el establecimiento de las aduanas prohibitivas, ó en menos de dos siglos, todos los ramos de la industria nacional han progresado, se ha aumentado la poblacion, se ha generalizado el bienestar en todas las clases, la riqueza antes concentrada en un puñado de grandes y opulentos señores, ha circulado en una esfera mucho mas vasta, y sobre esta base se ha levantado el nuevo edificio político. ¿Podrá desconocer el filósofo observador, el economista práctico, que esta revolucion ha sido obra de las aduanas prohibitivas? Y ¿esperará de la libertad lo mismo que se ha conseguido con la prohibicion? ¿Podrá recordarnos el monopolio de las aduanas, el continuo padecer de las clases inferiores de la poblacion, y la necesidad de mejorar su suerte? ¿Podrá ignorar que todas estas son declamaciones, y que nuestro siglo no puede ser engañado con tal espantajo? Ni digan que los gobiernos son los árbitros de la fortuna de los pueblos, viendo cuán fácil es engañar á un gobierno ignorante ó débil. Cuando las leyes son iguales para todos, nada pueden hacer los gobiernos por nadie: cuando la igualdad no tiene otro límite que la concurrencia, nadie puede quejarse de su lote, ni hacerlo mejor sino á espensas de los de otros.

La concurrencia del estrangero arruinaria á los productores sin favorecer á los consumidores, ó en menos palabras, la ruina de los consumidores seria la causa de la de los productores, y solo el estrangero se aprovecharia de los despojos de los unos y de los otros. Con mucha razon cierran las aduanas las puertas, y escluyen del mercado nacional á los productos de la industria estrangera análogos á los indígenos. Esta especie de importaciones no es de la naturaleza del comercio limitado á la importacion de las cosas que un pais no produce, y no quiere, ó no puede producir. Dentro de este límite nada debe temer de las aduanas, y útiles á todos y á ninguno perjudiciales, no pueden encontrar obstáculos ni resistencia en ninguna parte. Las disposiciones prohibitivas de las aduanas francesas, y un im-

puesto muy oneroso no han impedido que se importen en Francia productos estrangeros por valor de 600 millones.

Esta es la doctrina de *Cárlos Gañild* y la de todos los hombres versados en los principios prácticos de la economía política: esta la doctrina de todos los gobiernos ilustrados que conocen las necesidades del pueblo y los medios de satisfacerlas. No son estas especiosas teorías, ni vanas quimeras: son el resultado de los hechos y del raciocinio: fúndanse en la razon universal, en la sabiduría de nuestros mayores, en el testimonio irrefragable de todos los siglos y de todos los paises. No defendemos un sistema fiscal injusto y severo, sino aquel otro protector y liberal que consulta todos los interéses, que los defiende todos en lo que no pueden recíprocamente dañarse, y cuyo único objeto es fomentar la riqueza particular y general, elevar las naciones á la cumbre de la prosperidad comercial, hacerlas independientes y darlas vida, fuerza y poder.

La teoría de las aduanas es muy sencilla, ó por lo menos no ofrece dificultades sérias. Debe distinguirse la importacion de las cosas que el pais no produce de la de aquellas que produce, porque estas dos importaciones, diferentes por su naturaleza, por su tendencia y resultados, deben sujetarse á distintas leyes.

Los productos nuevos importados en un pais son de suyo inofensivos, le procuran goces que tiene interés en multiplicar, así porque dan un impulso á la industria nacional, escitándola á producir el equivalente de los productos importados, como porque son un manantial nuevo de produccion, de prosperidad y de riqueza; y si semejantes importaciones son duraderas, vienen siempre á equilibrarse con las esportaciones de los productos indígenos. Cuando el comercio con el estrangero tomare esta direccion, será lo que debe ser, porque representará el cambio del trabajo y de la industria de todos los paises, derramará en todos ellos sus beneficios por medio de una inocente y activa circulacion, y vendrá á ser la palanca mas poderosa de la

civilizacion del mundo: su libertad ilimitada no será un favor, sino un justo homenage tributado á sus servicios.

El impuesto de consumo con que se le grava no cercena su libertad, porque el consumidor es quien lo paga, y solo alcanza al comerciante cuando es escesivo, porque entonces restringe el consumo, la produccion y el trabajo, y el mal que causa es irreparable. La moderacion de los aranceles es una condicion necesaria de su existencia; pero no por eso deberá creerse que haya de ser inferior á los impuestos de consumo de los productos indígenos, porque esto seria querer favorecer el consumo de los productos exóticos á espensas de los productos indígenos; y tal doctrina no es sana, porque es poco conforme á los interéses de las naciones. Asimilar los impuestos sobre estas dos especies de consumo, es todo cuanto aconseja y aun prescribe una buena administracion de aduanas.

Con el mismo fervor con que debe protegerse, alentarse y favorecerse la importacion de productos nuevos, debe rechazarse y prohibirse la importacion de productos análogos á los de la industria propia, porque esta última promueve entre el trabajo nacional y el estrangero una lucha cruel, que no puede tener otro término que la entera ruina del mas débil. Si el trabajo de este no es tan perfecto como el de aquel, sucumbe, desfallece, y se va consumiendo hasta aniquilarse, y entonces el pais queda condenado á todas las miserias de la inferioridad; y por lo mismo ninguna nacion por poco avisada que fuere, no debe esponerse á un estado tan precario. El trabajo es una propiedad innagenable, el principio vital del estado social y político de los pueblos modernos, y la necesidad mas absoluta, el deber mas sagrado de todo gobierno, es ponerlo á cubierto de los ataques del enemigo. Y tan solo la reciprocidad de las importaciones, que es la que procura un empleo mas ventajoso al capital y al trabajo de todo pais, es la que puede templar la severidad de las prohibiciones, que tanto y con tan poca razon

arredran, porque entrando las aduanas por este camino de justicia y de imparcialidad, pueden hacer grandes servicios, conciliar los interéses propios y agenos, y merecer la gratitud y los elogios de los buenos patriotas.

No es cierto, pues, ni que las aduanas protectoras deban su orígen á la opresion de Augusto, ni que los árabes conservasen esta bárbara institucion, ni que los reyes de Castilla las reconociesen por el solo hecho de gravar los artículos de comercio con un derecho de consumo mas ó menos subido, ni que disintiesen de la doctrina de los defensores del sistema restrictivo en la generosa hospitalidad que otorgaron á los mercaderes estrangeros, ni en la libertad absoluta que D. Jaime II.º de Aragon concedió á los vecinos de Barcelona para hacer el comercio interior y esterior. Hemos visto cuál es el verdadero orígen de las aduanas protectoras, cuáles sus diferentes períodos, y cuál su objeto: hemos desmentido el hecho notoriamente falso de que algunos economistas estrangeros de reputacion europea hayan sostenido la libertad ilimitada, y notado los funestos vicios de un sistema violento de restricciones, y aun nos hemos detenido en rebatir, de un modo á nuestro parecer victorioso, los errores de aquellos otros dignos maestros de la ciencia económica en que lastimosamente incurrieron, por ser menos ricos de ideas prácticas y positivas, que de pensamientos estériles é infecundos. Doloroso es que principios tan saludables para todos los gobiernos y naciones no hayan prevalecido contra las nuevas doctrinas del siglo presente, cuya ilustracion y saber tanto se decanta, y aun es infinitamente mas doloroso, el que algunos hombres encargados de defender los interéses del pueblo, y de aplicar á sus calamidades eficaces remedios, y de ir labrando lentamente su prosperidad, se hayan dejado seducir, acaso inocentemente de las sugestiones y pomposos ofrecimientos de una nacion vecina, que aun cumplidos, no serian jamas la espresion de su desinterés, y de la parte que se toma en la defensa de

la justa causa, por cuyo triunfo estamos luchando.

La sed insaciable de las riquezas dictó, es muy cierto, á los feroces conquistadores de las naciones antiguas instituciones bárbaras que las minaron y destruyeron; pero esta misma sed inestinguible de riquezas y de poder es la que dicta á los conquistadores modernos las halagüeñas instituciones libres que encubren un veneno mortal. No son sus armas, ni la lanza, ni el cañon, sino la seduccion y el interés que tanto poder tiene sobre el hombre, y su victoria es tanto mas fácil, cuanto que el lazo que hábilmente tienden, no es sino para sorprender á un solo hombre, ó ignorante, ó ligero, ó atrevido.

Finalmente hemos perseguido hasta en sus atrincheramientos á los defensores de la libertad, arrebatándoles aun aquellas mismas armas con que alevosamente querian atacarnos, pues les hemos demostrado que aun aquellos mismos hombres célebres en la ciencia de la riqueza de las naciones, cuyo testimonio alegaban para sostener su errónea doctrina, corroboraban con mucha mas sabiduria que nosotros, la que tan valerosamente hemos defendido hasta aquí; y con esta ocasion hemos tenido la complacencia de ofrecer á nuestros lectores el hermosísimo trozo de su última brillante produccion.

Y para que no les quedase aliento para sufrir nueva lucha, para la cual son ya importantes, les hemos hecho ver la nueva especie de ese monopolio interior que ha sido hasta ahora su arma mas poderosa, el orígen y la causa del ruinoso contrabando que una absurda legislacion provoca, acrecienta y generaliza, y los efectos de la ley de la baratura y perfeccion de los productos. El contrabando es un crímen, que si nace del interés, se sostiene por la impunidad y por el olvido de las leyes protectoras, que son leyes de toda sociedad bien ordenada. La apología del vicio es lo que mas lo alienta y lo robustece; y cuando el pueblo escucha de boca de su gobierno, que el hombre aragan y vagamundo que infringe descaradamente aquellas leyes, es el hom-

bre mas útil de la sociedad ¿podrá ser docil á lo que prescriben, y no alimentar aquel mismo vicio, que es el manantial de la riqueza del pais.

Con estas reflexiones, que mas estensamente hemos hecho y con las consideraciones económicas que en boca agena nos hemos permitido sobre la seductora máxima del padre de familia, y la ley de la perfeccion y baratura, creemos haber desmontado la artilleria de campaña, única esperanza que quedaba á derrotados enemigos. Calculen en buena hora la inmensidad de los males que el contrabando necesariamente acarrea; el valor de los productos que hombres abandonados pudieran dar á la patria; el incaculable costo de los resguardos y los valores que espias perseguidores, y verdugos pudieran crear en un oficio honesto y lucrativo, el número de víctimas inocentes sacrificadas á manos de la tiranía, y en defensa de una doctrina bárbara, y las infinitas familias arruinadas para siempre, finalmente, ponderen la desmoralizacion, el espionaje, el soborno, la avaricia, la desesperacion y todos los demas vicios consiguientes al ejercicio del contrabandista y sus perseguidores. Nosotros nos contentarémos con preguntarles. Y, ¿pueden trabajar, y trabajarán en provecho del estado hombres inmorales que hacen gala de sacudir el freno saludable de la ley, y que estan dispuestos á convertirse en salteadores y bandoleros al primer infortunio? ¿Se ocuparán en trabajos útiles aquellos mercaderes avaros que á trueque de enriquecerse en pocos dias, quisieran vestirnos á la estrangera, aunque dentro de su patria no quedasen ni aun reliquias de fábricas? Y aquella fuerza que el gobierno paga para proteger la industria y hacer respetar las leyes, ¿será escesivamente costosa; á la par que inútil y opresiva, y los guardianes y defensores de los interéses nacionales, seran por solo este hecho, espias y verdugos? Y, ¿no necesitaria la nacion de una fuerza igual, ó de la misma especie para contener el fraude, convertida la prohibicion en un derecho protector?

La ausencia de la libertad, dice el Sr. *Pita* fué la causa de la ruina de la industria en las ciudades principales de Castilla, y por la misma causa desapareció la marina mercante. El restablecimiento de aquella, y los beneficios que produjo, son una prueba incontestable de la verdad de su doctrina. Esta idea es la que desenvuelve en las pág. 10.ª, 11.ª y siguientes. Este será el objeto de nuevas reflexiones.

DISCURSO TERCERO.

La prosperidad de la nacion española fué el efecto necesario de su industria y de su comercio. Comenzó á decaer cuando aquella desapareció, y se vió obligada, á consecuencia de un errado sistema, á consumir productos de industria estraña.

Difícil nos seria entender la doctrina del Sr. *Pita* sobre la libertad de comercio, si no hubiese establecido en diferentes partes de su Memoria el principio de que « el comercio de una nacion no puede prosperar, ni elevarse este á la cumbre de su poder sino por medio de una libertad ilimitada." Sucédele al Sr. *Pita* lo mismo que á todos los que se empeñan en sostener una doctrina, no solo falsa, sino peligrosa, y aun absurda, que tienen que luchar á cada paso con dificultades invencibles, con peligro de caer de error en error, de precipicio en precipicio, y ellos mismos no aciertan á esplicar lo que quisieran. El Sr. *Pita* desearia que no hubiese una aduana en el mundo, pues que sus deseos se colmarian, si pudiésemos hacer un cambio de la isla de Cuba, por ejemplo, con la plaza de Gibraltar. La supresion de las aduanas, repite con el conde de *Verri*, pero comprendiéndolo muy mal, produciria el mismo efecto que si dentro de una nacion se quitaran los impuestos que gravan su circulacion interior; las naciones serian amigas; harian mas cam-

bios, tomaria nuevo vigor la industria; se aumentaria la produccion anual, y los hombres serian mas dichosos, ó menos desventurados.

Con todo eso, el mismo Sr. *Pita* conviene con gran dolor, en la necesidad de los aranceles, supuesto que es ya preciso sufrir la existencia de las aduanas.

Ya confunde las causas con los efectos, atribuyendo al sistema prohibitivo la desmoralizacion de las Andalucías, y sobre todo la despoblacion de sus hermosas provincias. Y sin examinar la influencia que pudo tener, y tuvo, el descubrimiento del nuevo mundo en la riqueza nacional, ni las causas de aquella influencia, decide soberanamente que, en tanto perdimos nuestra opulencia y poder, en cuanto introdujo un sistema restrictivo y opresor, haciéndonos olvidar los beneficios de la libertad de comercio, citando para ello los testimonios de aquellos mismos célebres economistas españoles, como *Martinez de la Mata*, que atribuyeron todos nuestros males á la libre introduccion de las mercaderías estrangeras; y cuando en todas las páginas de sus escritos y de los de sus ilustres contemporáneos vemos que la despoblacion y la miseria de las ciudades de Castilla, de Sanlúcar de Barrameda, de Sevilla y de Toledo las atribuyen á la misma libertad, el Sr. *Pita*, fundándose en ellos, las atribuye á la falta de ella, y á la misma le acusa de la desaparicion de nuestra marina mercante.

¡Qué ideas podrá tener el Sr. *Pita* de la libertad de comercio, de esta cuestion que con tanto calor se ha agitado en nuestros dias, cuando la confunde con el libre comercio, con nuestras Américas, que tantos bienes produjo, y tantos males remedió! Inútiles son todos sus datos estadísticos, aun cuando tuviesen la exactitud que les falta para probar una verdad en que todos convenimos, que el libre comercio decretado en 1778 restituyó sus derechos á todas nuestras ciudades marítimas, y opuso un freno saludable al contrabando y monopolio de la ciudad de Sevilla primero, y despues de la de Cádiz, y por consi-

guiente, que debió aumentar maravillosamente la importacion de las Indias y la esportacion á ellas. Confunde las prohibiciones con los privilegios; las aduanas interiores con las esteriores; atribuye á los empleados lo que en todo caso seria culpa del sistema, al que imputa los celos y las guerras desoladoras; y últimamente, para que nada tengamos que desear en su Memoria, asegura que todos los economistas están en favor de la libertad. ¡A tantas aberraciones, á tantos errores conduce siempre el empeño de sostener una paradoja, como lo es esa libertad especulativa de comercio, que ha venido á ser el achaque de algunas cabezas poco ó nada acostumbradas al estudio y á la observacion de los hechos! Nosotros daremos toda la claridad posible á nuestras ideas, tejiendo rápidamente la historia económica de los siglos anteriores desde los reyes Católicos hasta nuestros dias, y demostraremos esta verdad « que cuando la industria ha prosperado, es cuando la nacion ha estado mas rica y poderosa; que la prosperidad de la industria se ha debido á la esclusion de las mercaderías estrangeras. Y si bien en el cambio de nuestros sistemas ha podido y debido influir nuestra dominacion en las Indias, separaremos este acontecimiento para ocuparnos despues de él, descendiendo al erróneo y absurdo sistema que entonces concebimos, y cuyos males remedió el señor D. Cárlos 3.º con su decreto de comercio libre.

Llena estaba la España, dice *Martinez de la Mata*, de fábricas de todos los géneros necesarios al buen comercio, con toda abundancia de frutos, y la real hacienda riquísima, y sin necesidad, cuando asentó España en las Indias su dominacion. En tiempo de los señores reyes Católicos estuvo España rica y bien poblada, y el comercio tenia de tributo solo la alcabala, que se pagaba de todo lo vendible, de diez uno, conforme á la ley 1.ª, tit. 17, lib. 9.º de la Recopilacion. Y *Sancho de Moncada* cita la ley 18 de dicho título y libro para probar lo sobrada que estaba la real hacienda respecto del comercio, con haber tenido 700 años de guerras y conquistas, por la cual no se quiso

gravar el marco de plata que se vendiese, en mas de cinco mrs., y la pieza de oro que se labrase, en dos por onza. Y si la alcabala vino á ser luego un impuesto tan oneroso, no fué sino por la decadencia del comercio, debida á la decadencia de las fábricas, de las artes, tratos y oficios: entonces fué realmente cuando las ciudades, villas y lugares comenzaron á sentir todo el gravámen del encabezamiento.

Los reyes moros de Granada, dice otro economista, fundaban la conservacion de sus estados en la industria, y así la hallaron nuestros Católicos reyes, y eran tan considerables los tributos que en respecto de las fábricas tenian, que se tiene por cierto que sustentaban 50,000 caballos de armas, sin su numerosa infantería, con que ostentaban grandeza y poder contra los católicos. Viendo los señores reyes lo mucho que importaban los tributos de las fábricas, y en consideracion de que el reino de Granada venia á ser frontera de los enemigos de Africa, por donde España podia recibir considerable daño, por tener aquella tierra bien poblada, se mandó que de ninguna otra parte de estos reinos se pudiese sacar, ni para las Indias, la seda, sí solo de aquel reino, y esta es la peticion de los reinos en las córtes celebradas en 1579. Y ¿por qué? Porque era necesario favorecer la produccion nacional; y esta así se favorece, prohibiendo la estraccion de las primeras materias que la industria reclama, como la importacion de los productos estrangeros que la asesinan. Era tanta la cria y fábrica de seda que tenian los reinos de España, que pidieron por merced por esta peticion, se les concediese saca para reinos estraños y las Indias, en la conformidad que el reino de Granada la tenia.

Enmudezco, decia *Martinez de la Mata* en su primer memorial, y no hallo razones para pasar adelante, viendo que ha llegado esto á estado, que en la alcaicería de Granada, Sevilla, Córdoba y demas ciudades de España y las Indias, con toda libertad se vende la seda estrangera, con tanto perjuicio del patrimonio real, que es el orígen de la pobreza, despoblacion y

esterilidad de España, empeños de la real hacienda pública y particular.

Curiosísimos son los memoriales del célebre Damian de Olivares, que por una feliz casualidad han llegado á mis manos, aunque en una incorrecta edicion, y que no pudo procurarse el ilustre Campomanes. En el primero, con motivo tambien de la seda, pondera los daños que causaba la entrada de las mercaderías estrangeras. No nos detenemos en sus curiosos cálculos, que abrazan las manufacturas, los gastos de produccion, sus productos, la poblacion obrera, los capitales fijos y los consumos generales, porque nos basta decir que por la introduccion estrangera faltaba solo á las fábricas de Toledo la elaboracion anual de 435,000 libras de seda, que valúa en 1.937,727 ducados y 3 rs., causando la muerte á 38,484 operarios. Iguales males sufrieron Granada, Jaen, Córdoba, Sevilla, Murcia, Valencia y otras provincias que criaban y fabricaban seda.

Solo Segovia dejó de manufacturar por la funesta permision de productos estranjeros 25,500 piezas de paño anuales, que consumian 178,500 arrobas de lana, ocupando 34,189 personas. Reducida á dinero esta pérdida subia á 2.424,818 ducados y 2 reales. La Mancha dejó tambien de producir sus gerguillas, picotes, estameñas, y perecieron 38,250 personas, que se ocupaban en esta fabricacion. ¡Qué riqueza! ¡Qué poblacion no desapareceria con la muerte de treinta gremios! Y todo esto faltó, dice *Mata*, por haberse permitido que en España y las Indias se consumiesen mercaderías estrangeras. Todas estas riquezas pasaron á las naciones vecinas.

Observa muy juiciosamente el Sr. *Campomanes*, y nosotros con él, que no por esto debemos aspirar á hacerlo todo, porque esto seria dificil, aun cuando toda la nacion fuese fabricanta; pero la naturaleza resiste ciertas cosas, y si no hay mal en conservar la recíproca contratacion en aquello á que no alcancen los brazos de nuestros compatriotas, lo hay mucho en permitir que entre lo que puede cortar estos brazos.

¿Cómo, pues, y cuando comenzó entre nosotros esta calamidad, que el Sr. *Pita* atribuye á la falta de libertad, esto es, á una causa enteramente opuesta? Vióse nuestra monarquía á principios del siglo 16, en circunstancias muy estraordinarias. Felipe el hermoso y Cárlos 5.º, dice D. *Juan Sempere y Guarinos*, nacidos en climas muy diversos, trageron comitivas numerosas de estranjeros que empezaron á introducir en la casa real y en la corte nuevos estilos, nuevos gustos, y una constante inclinacion á los géneros de su pais. Introdújose entonces en palacio la ostentacion de la etiqueta, ó servidumbre á la Borguña, desconocida de Castilla, esto es, los lienzos, y los costosísimos encajes de Flandes. La casa de Austria abrió la puerta á este consumo: á los estímulos del ejemplo de los reyes, y de su corte, se añadieron los inmensos gastos que tuvieron que hacer Cárlos 5.º y Felipe 2.º, para sus empresas, y vastísimos proyectos; y las naciones, como los cuerpos físicos, por muy robustas que parezcan, tienen sus grados determinados y fijos de fuerza y de vigor, de los cuales no pueden pasar sin alterarse y debilitarse su constitucion.

Aquellos reyes, á cuyos designios no bastaban las rentas ordinarias de la corona, tuvieron que valerse de otros recursos, y entre ellos, el de tomar empréstitos de comerciantes estranjeros. De aquí las gracias y franquicias con que lograron introducir sus manufacturas, esta plaga que tan arraigada y estendida estaba ya en el año de 1542, que obligó á las cortes de Valladolid del mismo año, peticion 124, á decir, que los estranjeros entremetidos en todas las negociaciones de estos reinos, compraban las lanas, seda, hierro y acero para elaborarlo fuera, y quitar á los naturales los medios de vivir.

Estas, y no otras fueron, dice *Sancho de Moncada*, las causas verdaderas de la introduccion de manufacturas estranjeras; y sin ella los males ocasionados hubieran podido repararse, si no hubiera sido tanta la ignorancia en materias económicas, y tantos los empeños contraidos superiores á las fuerzas del estado.

Llegó á tal punto, que de lo que se llevaba á Indias, cinco partes de las seis, eran de productos estranjeros; y si bien es verdad, que habia muchos géneros de balumba en que no trataban estranjeros, como eran maderas, trigos, carnes y otros géneros, habia muchos en que trataban ellos solos, como lencería, mercería y otros.

¡Qué estraño es, pues, que nuestra riqueza faltase, cuando hubo quien advirtió al rey, que en solo veinte y cuatro años desde el de 1492 en que se descubrieron las Indias Occidentales, habian entrado en España para el estrangero mas de dos mil millones de plata y oro, sin contar con la gran cantidad introducida sin registro; y decimos que *para el estranjero*, porque de suma tan grande, apenas hubiera podido encontrarse en toda España doscientos millones, ciento de moneda, y ciento de plata y oro labrado! Así estaba la España con su inmensa cosecha de metal precioso, careciendo hasta de leña en los montes. Y no eran las guerras las causas de nuestra miseria, pues mayores las habia tenido, sin haber estado la hacienda en tanto aprieto.

Males son estos que reclamaban un pronto y eficaz remedio, como los estan reclamando hoy: y no hay otro mas poderoso, decia *Moncada*, que gravar las mercaderías estranjeras, en caso de no resolverse á prohibirlas absolutamente, lo cual se habia practicado ya varias veces y con mucho fruto en los reinados de D. Juan 2.°, D. Fernando, D.ª Isabel, y Cárlos 5.°, y sobre todo en el año de 1566.

Esto es, decia *Campománes*, lo que la sana razon aconseja. La nacion que descuida sus fábricas, y el introducir en ellas los nuevos métodos de perfeccion bajo la proteccion del gobierno, se irá quedando muy atras; y esta es la causa á que debe atribuirse la decadencia de fábricas célebres en algunas provincias de España, y en otras de que se podria traer un catálogo muy estendido, que solo contribuiria á renovar el dolor de haberlas dejado perder. Y sino, ¿cuánto no prosperaron y enriquecieron á la nacion la antigua Cataluña, Sevilla, Valencia y otras

muchas ciudades del reino, de esas que cita el Sr. *Pita* para probar su sistema? Y sin duda por esto propuso entre otras muchas medidas necesarias para restablecer nuestra industria, la de impedir la entrada de todos los frutos, y demas materiales que pueda surtir nuestro suelo y territorio, á fin de que no ganen la preferencia de despacho los frutos y materiales estranjeros.

Es mas importante de lo que se piensa, este sistema de proteccion, ya se mire por el lado de los productores, ya de los contribuyentes, ya de la riqueza y poder político, y ya del tesoro, y por haberse abandonado en algunos tiempos, han venido á secarse todas las fuentes de la pública riqueza. « Todas las familias, dijo un escritor regnícola de gran reputacion, y todas las repúblicas gastan, en beneficio de sí mismas, todo lo que adquieren de las otras, porque con esto se conservan, y la real hacienda. Lo que adquieren en España, y todos sus estados, lo gastan en beneficio de los estados de señores estraños, con perjuicio de los propios, y daño de sí misma, por ser en el de los vasallos agenos. Porque si compran navíos de Holanda, y de Alemania el cobre, de Inglaterra, el estaño y plomo para la artillería y municiones, y en España estan surtas las minas de todos los metales, y de Francia velámen, y de Holanda jarcias para flotas y galeones y armadas, y en Génova las galeras, y en España se estan perdiendo por sobradas las maderas, y las tierras incultas que solian criar los cáñamos y algodones para fábricas de jarcias y velámenes, y los vasallos ociosos pereciendo de hambre, por no tener en que ganar un real. Está la real hacienda con estos empleos aumentando y enriqueciendo á los enemigos, y aumentándoles sus llantos, con lo cual unos hacen fieros, y todos dan guerra á costa del rey; » y he aquí esplicada la verdadera causa de la miseria española en tiempo de Fernando 4.º

Volvamos el cuadro, y examinemos las causas de la prosperidad en aquellos tiempos en que regia con vigor el sistema de proteccion. En la crónica del santo rey D. Fernando 3.º se lee « que traia en su ejército gran suma de maestros, oficiales y

aprendices de todas las artes y oficios, y que cuando sentaba el real en el campo, señalaba calles en que estuviesen por su órden divididos, con lo cual formaba una hermosa ciudad movible de que se holgaba mucho verle; y cuando ganó á Sevilla repartió y dió heredamientos á los maestros y oficiales de las artes, tambien como á la noble caballería, porque hacia tanto aprecio de ellos para poblar, y con ellos conservar las rentas y ciudades que ganaba á los moros, como de los famosos caballeros para conquistarlas.»

¿Podrá un reino rendir un tributo suficiente y continuo sin aquella riqueza sólida y permanente que da la industria? Y ¿podrá esta estenderse y fortificarse sin estímulo? Querer y entender reparar los tributos y familias con arbitrios sin restaurar las artes, es querer reparar, usando de espresion agena, una olla de cobre muy rota con paño de lana, y las ruinas de un edificio con paja, habiendo de ser la olla con metal, y el edificio con los mismos materiales. En el año de 1621 tenia la parroquia de S. Miguel de la ciudad de Toledo 698 vecinos, segun el testimonio de D. *Baltasar de Leguiramon*. Y ¿por qué sino porque todos eran maestros de oficios? Y á pocos años quedó reducida esta poblacion á 289, entre ellos 133 viudas. No quedaron mas que diez vecinos industriosos, porque el estrangero habia asesinado á los demas. Así se fueron acabando todas las demas del reino, que tan florecientes hizo, segun el Sr. *Pita*, la libertad de comercio.

Las personas que ajusta *Damian de Olivares* que fabricaban la seda y lana que le faltó á Toledo, Mancha y Segovia, fueron 127,823. Y ¡cuántas no faltaron de las que á su calor vivian! ¡Cuánto no pudieron rendir al tesoro! ¡Cuánto no pudieron fomentar el trabajo propio. Y ¿cuál es la causa de todos estos males, sino la introduccion de manufacturas estrangeras? No lo decimos nosotros. En el año 1701 presentaron al ayuntamiento de Sevilla los diez y siete gremios de artes y oficios una esposicion muy patética, lamentán-

dose de aquel vicio. ¿Cuándo comenzó, decian en ella, la decadencia de nuestras fábricas, sino desde el reinado de Felipe 2.º? Aquella ciudad tenia 16,000 telares, en que se ocupaban mas de 130,000 personas de ambos sexos: todos los barrios estaban quietos, porque eran felices, y hoy publican, por faltarles estas fábricas, sus lamentables ruinas. Y en Toledo, Córdoba, Granada, Jaen y otras ciudades y lugares habia solo de telares de seda mas de 130,000; los consumos nacionales y de Indias eran de productos nacionales. Todo desapareció, y no nos engañemos, atribuyéndolo á falsas causas: no hay mas que dos principales, decian aquellos gremios, la introduccion de los géneros estrangeros contra lo dispuesto por las leyes, y la estraccion de las primeras materias que la industria reclamaba.

D. *Diego Megia de las Higueras*, que el Sr. *Pita* cita, nos dice en el discurso de sus proposiciones con el número 76, 77 y 78, que con toda la riqueza de estos reinos vino á tan grande diminucion, que en las ciudades mas principales de Castilla, donde tenian los asientos, no se conservaba mas que el nombre, y ni aun vestigio de sus ruinas quedó á la ciudad de Búrgos, cabeza de Castilla; 600 vecinos quedaron de 6,000 que habia; 500 pobres, desnudos y reducidos á la cultura de viñas y tierras, que es á lo que se nos quiere reducir, quedaron de 5,000 ricos y opulentos, que habia en Medina del Campo. La ciudad de Sevilla tenia, nos dicen *Francisco de Cisneros y Gerónimo de Porras*, mas de 3,000 telares de sedas, que ocupaban mas de 30,000 personas, y en su tiempo apenas quedaban 60, y de aquí la despoblacion y la miseria. Y ¿á qué atribuye este efecto sino á la introduccion de los tegidos estrangeros?

La universidad de Toledo en una esposicion, que se atribuye al Dr. *Sancho de Moncada*, decia al rey D. Felipe 3.º «No permitais que entren mercaderías labradas fuera de España, ó por lo menos las que se puedan escusar, porque de las tres partes de gentes, las dos no tienen ya que trabajar. No hay rastro de comercio, ni castellano que tenga un real de correspon-

dencia fuera de España, ni les ha quedado otro vivir sino comprar á los estrangeros, quedando España como meson y testigo del comercio de los estrangeros. De diez años acá, que es desde cuando entran las mercaderías estrañas, tiene S. M. un tercio menos de rentas, aunque se cuenten lo que valen los puertos marítimos por donde aquellas entran. Su entrada rompe los conductos que enriquecen las rentas; quitan los oficios que causan el consumo de que proceden alcabalas y millones; estinguen el comercio y causan la despoblacion. Todos los géneros que traen, si se hicieran en estos reinos como solian, ¡qué riqueza no hubieran dado! Y si los puertos valen algo mas que solian cada año por la entrada, mucho mas se llevan los estrangeros, desangrando á los vasallos para que no puedan socorrerle como solian, pues que los estrangeros son dueños tan del todo, que no puede V. M. comer sin ellos, ni sustentar sus ejércitos y armada. No hay hoy la mitad de gente que solia, y hay doblados religiosos, clérigos y estudiantes, porque ya no hallan otro modo de vivir, ni de poder sustentarse."

« Si los estrangeros nos hacen consumir sus tejidos ¡qué será de nosotros, decia *Martinez de la Mata*, llevando cargas tan intolerables con tan cortas fuerzas! ¿Qué mucho será que andemos pobres y sin sosiego, como peces en poca agua, inquietando á los unos y destruyendo á los otros, arbitrando medios con que acelerar nuestra destruccion?

« Toledo era una piña de oro, y quien le daba el ser eran las artes: el consumo de boneteria en Africa mantenia muchas gentes. Doscientos maestros tenia en los años de 1264, algunos despues de los en que fijaba su decadencia *Damian de Olivares*, y tan poderoso que cada uno fabricaba por semana dos cajones de á 40 docenas de bonetes de grana, cuya desaparicion costó 14.318,559 ducados al año.

Esto nos prueba la verdad del principio que estableció *Campomanes* « que sin la industria no puede pasar sociedad alguna de hombres; y la que se halla falta de ella, debe confesar que

es defectuosa su situacion, aun cuando sus naturales poseyesen las ciencias mas sublimes en heróico grado, las minas mas preciosas del universo, y el suelo mas estenso y rico, porque las operaciones de las artes que ocupan mas hombres, merecen la preferencia. La perfeccion en la industria contribuye ademas á propagar y facilitar los conocimientos humanos, porque todos ellos tienen cierta relacion universal entre sí, y dan mayor ocupacion á los hombres, y mas modos de vivir á costa de los ricos y acaudalados, ó de los que necesitan valerse de las artes para satisfacer sus gustos, ó sus necesidades."

« Y porque en Navarra ha penetrado poco la aficion á fábricas populares, y por la facilidad de proveerse del estrangero, y por el ningun arreglo de sus aduanas, respecto á lo que viene de fuera, está en decadencia la industria interior de aquel reino. ¡Qué comunicaciones tan ventajosas para ser comerciante y rica esta provincia, no la ofrecen los rios de Vidasoa y Ebro, las montañas y tierra llana de Navarra!" « Y ¡ no es de admirar, esclama el ilustre magistrado, que sus naturales descuiden tales proporciones de fomentar su comercio y su industria!"

Ejemplo de esto la dieron, y lecciones muy saludables á los gobiernos, aquellas provincias del reino que por su industria se enriquecieron y prosperaron hasta un punto inconcebible, mientras que no fueron olvidadas las prudentes y esperimentadas lecciones de sus mayores. Avila floreció con sus fábricas de paños y otros géneros de lana menos finos, que los de las fábricas de Segovia. Valladolid estaba inundada de artesanos, como Burgos y Palencia, cuyas mantas son aun en el dia un ramo de su comercio. Cuando Castilla abundaba de estas artes, eran Medina del Campo y Rioseco el emporio del comercio, y si bien la hostilidad de las Comunidades destruyó en parte la prosperidad de Medina, ello es cierto que aun en el siglo 16 era Castilla el pais que mas abundaba de fábricas, cuya ruina no pudo conseguirse sino por la introduccion de manufacturas estrangeras. Por las mismas causas prosperaba ya en tiempo del

rey D. Jaime la industriosa Cataluña, donde habia gran copia de telares de lana, lino, cáñamo y algodon. Y ¿qué habia sido antes el principado sin la proteccion de este soberano? *Andres Navagero*, embajador de Venecia, nos dice en su viaje de España, que en 1523 estaba la Cataluña despoblada y llena de delincuentes y bandos por el abuso de las leyes municipales. Y en la misma constitucion permaneció hasta el siglo pasado, en que la nueva planta de gobierno que la dió Felipe 5.° restableció la justicia, animó la industria y fomentó las manufacturas; por manera que en Cataluña solo faltan hoy las fábricas populares que aumenten y consoliden su poblacion industrial.

Conocíanse ya en Cataluña mucho tiempo atrás fábricas de lino y de algodon, que con un sistema razonable hubieran florecido, así como las de Sevilla por el mismo tiempo de iguales materias, de las cuales no se conserva hoy ni aun el nombre.

Antes de ahora hemos dicho que en la historia práctica de la economía deberiamos distinguir tres épocas distintas; la primera cuando prosperaron nuestras fábricas al abrigo de un sistema restrictivo sobradamente fiscal, que ya no lo toleran, ni la civilizacion general, ni los principios de la ciencia. La segunda, aquella en que se olvidó ó se despreció la doctrina protectora, y que produjo la decadencia y la ruina de la monarquía. La tercera y última, aquella en que se reprodujo el sistema de amparo y de proteccion, del cual nos dió tantas y tan saludables lecciones la sabiduría y celo del inmortal *Cárlos* 3.°, afortunadamente rodeado de los varones mas ilustres del siglo. Y por lo que hemos visto hasta aquí, aunque no haya sido mas que un brevísimo resúmen de lo que pudiéramos decir y diriamos si necesario fuese, y no temiésemos abusar de la tolerancia de nuestros lectores, se deduce que la España no permitió la introduccion de productos estrangeros hasta los primeros tiempos del reinado de Felipe 3.° y fines del de Felipe 2.°, y que abundaba tanto de fábricas que no necesitaba de nadie para sus propios consumos, y abastecia al Levante, á toda el Africa,

á gran parte de la Italia y á los Paises bajos, sin contar con otros muchos desaguaderos que tenian los productos de su trabajo; que por haberse relajado aquel sistema sancionado por la esperiencia de algunos siglos, y hasta con el ejemplo de los árabes, habian desaparecido aquellas ricas fábricas, y sumido en la miseria á las mas ricas y florecientes provincias del reino.

Esta miseria, la languidez del gobierno, su situacion precaria, y la desplobacion continuaron con mucha mas rapidez hasta la sucesion de *Felipe* 5.°, que detuvo el movimiento de decadencia, que nos hubiera llevado á ser una miserable colonia estrangera. Era ya la calamidad tan grande, nuestra ignorancia tanta, y tan sensible nuestra incuria é imprevision, que para remediarla, en lo posible, le fué necesario adoptar disposiciones estremadas y violentas, y entre otras la de mandar espresamente, y bajo gravísimas penas, que todos sus vasallos se vistiesen de productos de fábricas nacionales, cuyo ejemplo siguieron fielmente sus augustos sucesores.

Estaba en esta época tan impresa en el ánimo de nuestros monarcas la triste idea de la decadencia y ruina de nuestras manufacturas, y de la causa principal que la habia causado, y estaba tan fija en el espíritu de los pueblos, que habian sido víctimas de acontecimiento tan fatal, que cuando el reino concedió el servicio de millones puso por capítulo, y sacó por condicion que no habia de entrar ningun género de tejidos de seda de los estrangeros; y por no haber tenido observancia por la omision interesada de los encargados de su ejecucion, faltó el comercio y el consumo de las cosas de que habian de proceder los millones y las alcabalas, haciendo necesario el recargar á los pueblos, que iban quedando, con nuevos arbitrios y tributos, faltando cada dia mas las fuerzas y vigor del reino, y enflaqueciendo el poder del trono.

El célebre canónigo *Fernandez de Navarrete*, autor del inmortal libro de la *Conservacion de Monarquias*, fija las mismas épocas, y atribuye á las mismas causas la decadencia de

nuestras manufacturas desde el obscuro reinado de Felipe 3.º Digno es de leerse por los que nos predican la necesidad, ó la conveniencia de trasformarnos de repente en simples labradores, el trozo de este español ilustrado, en que nos describe el inmenso poder de la industria para demostrar toda la influencia que su abandono pudo tener en la riqueza pública, y que no pasó por alto el juicioso y erudito *Campomanes*. «De los frutos naturales, dice, en que la naturaleza pone sus formas, no se saca mas que el útil de la primera venta; pero la industria humana que de las primeras materias fabrica infinitas con diferentes formas, viene á sacarse otros tantos útiles, como se ve en la varidad de cosas que se labran de seda, de lana, de madera, de hierro y de otros materiales. Y así vemos que de ordinario están mas ricas las tierras estériles que las fértiles, porque estas se contentan con la limitada ganancia de los frutos naturales; y aquellas con lo industrial de los oficios suplen y aventajan lo defectuoso de la naturaleza en no haberlas fertilizado; y así en España, donde son pocos los que se aplican á las artes y oficios mecánicos, pierde lo útil que pudiera tener en beneficiar tantos y tan aventajados frutos naturales."

Todavia para oprobio de los que rebajan la industria, arrebatándole su mágico poder para convertirnos en labradores, pudiéramos pintarles en boca de un célebre economista nuestro del siglo 17 un pueblo dado á una industria ventajosa sostenida por el consumo; y si no es tan brillante como pudiera serlo bajo el pincel de nuestros modernos escritores que tienen el talento de hermosear sus cuadros, pero sin solidez ni consistencia, tiene por lo menos el mérito de la naturalidad.

«Pasando, dice, por la boca los manjares donde hacen la primera decocion, es la cabeza la que recibe el primer nutrimento. De este modo los frutos de la tierra y las mercaderías han de pasar primero por la boca de la real hacienda, que es cabeza de todas las familias, para que tome lo necesario á la conservacion de su grandeza. Los tributos que rinde el labra-

dor los saca de sus frutos, y los deja cargados al que se los compra: este saca de ellos sus ganancias, con que sustenta á su familia, y se las recarga á su comprador. El ahechador y dueño del molino, y molinero, con sus ganancias consumen frutos y ropas, y los cargan á la arina; el leñador, hornero y panadero sustentan sus familias, y los tributos que rinden en el consumo de frutos y ropa los dejan recargados sobre el pan. Y todos los tributos que han rendido las familias del labrador, comprador del trigo, ahechador, dueño del molino, molinero, leñador, hornero y panadero, los paga el que consume el pan, y es quien sustenta todas estas familias."

« Si al vasallo le falta la renta, ó el arte, ó modo de vivir sobre que recargar estos tributos que traen consigo los frutos, que es preciso el consumirlos, lo sacará del caudal que tiene, y con el tiempo se le acabará, por grande que sea, si le falta la ganancia sobre que recargarlos."

« Si alguna fábrica ó ciudad tiene tráfico y provecho en la fábrica de algunas mercaderías que se consuman fuera, la utilidad y las ganancias que generalmente tienen todos los vecinos proceden, como efecto de causa, pues cesan, si cesan las fábricas."

« Como todos reciben el provecho de la fábrica y tráfico de las mercaderías, todos recargan sobre ellas los tributos que rinden en el consumo de frutos; y los consumidores de otras mercaderías pagan los tributos y sustentan todas sus familias."

« No teniendo consumo las mercaderías, cesan las ganancias sobre que recargan los tributos, que traen consigo los frutos. Y entonces comienzan á comerse los caudales hasta que se acaban, y viene toda la república á disolverse con la pobreza, y fenecen los tributos que solian rendir en el consumo de frutos."

« Estando los tratos corrientes con el consumo de mercaderías, hallan quien les arrienden sus haciendas los que viven de rentas, quienes ocupen sus casas, tiendas, almacenes, huertas, cortijos, hornos, molinos, mesones y ventas. Y sobre estas ventas

recargan los tributos que traen consigo recargados, los frutos y ropa que consumen sus familias, las cuales rentas han procedido como efecto de causa, del tráfico de las mercaderias.»

« Estas estaban en la nada antes de la industria, las cuales van á parar á donde se consumen en basura, y el oro y plata de su valor vuelve á distribuirse entre todos, con que pueden volverse á fabricar otras ; y así de muchas y menudas gotas del agua que llueve, viene á formarse un grande rio.»

Esta descripcion, digna de la pluma de *Adam Smith*, nos manifiesta los maravillosos efectos de la industria, y lo poco que tienen que esperar las clases productivas del Estado y el tesoro público, cuando un gobierno, ó ignorante, ó pérfido no la protege y fomenta con todas sus fuerzas. Cataluña dijo con este escritor célebre. « Ese monopolio interior que me echais en cara, es el que alimenta á millares de familias, no solo de las que se ocupan en operaciones fabriles, sino de las que producen cereales, materias tintoreas, y todas aquellas que sirven para mi industria ; asalario un trabajo universal ; pongo en movimiento los brazos de todos ; les creo rentas con que puedan sustentar sus familias y pagar los tributos con que se mantienen las repúblicas. ¿Qué seria si esto mismo que produzco y vendo, y con lo que me enriquezco, y enriquezco á otros, y hago fuerte, é independiente el Estado, lo hiciese el estrangero ?» El mismo escritor responde.

« Si las mercaderías que se consumen son estrangeras, preciso es que lleven la carga de los tributos que de ellos sacaron los reyes estraños ; y aquel que consume mercaderías estrangeras, sirve como vasallo á estos reyes, sustentando á sus vasallos y destruyendo á su señor natural, y sus propios compatriotas.»

En España bastaron, dice una pluma muy versada en estas materias, estos principios, y los lastimosos efectos de la libertad para que muchos varones esclarecidos y celosos se determinasen á promover la industria ya perdida por todos los medios posibles. Llaman nuestra atencion las escelentes providencias dictadas en

el reinado de *Cárlos* 3.°, y en los de su augusto padre para revindicar la industria propia de los ultrages que se le habian hecho. Ignoraba que semejantes providencias se habrian de mirar como aberraciones del entendimiento, y como feos borrones de la civilizacion moderna, que parece no es otra cosa, que la libertad de hacer impunemente lo que á la nacion daña, y la asesina. Mas como nosotros escribimos para lectores cuerdos, que desprecian los sueños de los novadores, y las doctrinas, que ellos llaman *altamente sociales*, teniendo mas en cuenta las que ha consagrado la esperiencia, y un triste, aunque tardio desengaño, no será fuera de propósito el que les recordemos algunas de aquellas benéficas disposiciones que restablecieron la antigua, saludable y olvidada legislacion de nuestros mayores. Y lo hacemos con tanto mas gusto, cuanto que al tomarlas el buen rey D. *Cárlos* 3.° no pudo menos de llorar sobre la esclavitud en que estaba ya la nacion española, surtiéndose del estranjero para sus mas menudos é insignificantes consumos.

Ya nos calzaba el estranjero y nos vestia desde el pie á la cabeza, y para evitar este abuso, mandó por su real órden de 22 de octubre de 1765 que los administradores de las aduanas no permitiesen la introduccion de zapatos estranjeros en cantidad que fuese para tráfico. « No los hacemos tan buenos y tan baratos, se dijo entonces: nuestros materiales son mas ligeros y quebradizos; no tienen nuestras obras la limpieza, el brillo y charolado de las estranjeras.» La prohibicion subsistió, el calzado se perfeccionó, su precio bajó, y ya no necesitamos de nadie.

Los lienzos, los pañuelos pintados, ó estampados de lino, de algodon, ó con mezcla de ambas especies que consumiamos, eran estranjeros. Pues por real órden de 8 de julio de 1768, prohibió D. *Cárlos* 3.° su entrada para favorecer la fabricacion interior.

Se hicieron en nuestras fábricas, y se hubieran hecho mejores, si semejante prohibicion se hubiese llevado á cabo con firmeza; pero el hábito, el interés, la incuria del gobierno, la cone-

cesion de privilegios ruinosos, la desmoralizacion que tácitamente consentia, aunque no se aplaudiese como ahora, la adopcion de las falsas doctrinas del siglo, la deferencia á gobiernos estraños, la timidez, y tal vez, un punible y vergonzoso miedo, todo ha contribuido á hacer enteramente inútil aquella sabia y patriótica medida, que formaba parte del juicioso sistema sancionado por los reales decretos de 20 de junio y 17 de setiembre de 1718 de los cuales se formaron los autos acordados 14 y 15 del título 18, libro 6.º en que se prohibieron las telas, sedas y otros tegidos de la China y partes del Asia.

Dolorosísimos eran los efectos de esta introducion, así por las crecidas sumas que con esta ocasion se estraian, como por las introducciones fraudulentas, sin poderse averiguar, si se habilitaron, ó no, los que se comerciaban, con lo que descaecian las manufacturas nacionales de estos ramos, obstruyendo la salida y despacho de sus productos.

Ya comenzaba á sentirse el azote con que el estrangero deberia acabar de despedazar nuestra lánguida y casi nula industria. Igual daño, dice el auto 21 referente á la resolucion de 20 de junio de 1728, título 28, libro 6.º, causaba la introduccion de tejidos de algodon y lienzos pintados, ya fabricados en la Asia, ó en la Africa, ó imitados, ó contrahechos en la Europa. Prohibiéronse y solo quedó admitida la entrada del algodon no labrado, fruto propio de la isla de Malta, y con muchas condiciones.

Y, porque se descuidó el cumplimiento de estas disposiciones justas, siguiéndose graves daños, impidiendo el consumo de géneros nacionales, y causando la decadencia de las fábricas, el auto 22 del título referido, ratificó los autos 13, 14 y 11 del mismo, mandando que todos los comerciantes naturales y estrangeros manifestasen los géneros prohibidos que tuviesen dentro de 2.º dia, bajo las penas de confiscacion y otras graves. Con este rigor deben ejecutarse las leyes. ¿Qué dirán los que censuraban al gobierno de Fernando, que tan dulce y condescendiente fué

con los comerciantes, que por largos años estuvieron traficando con los restos de los permisos de la compañía de Guadalquivir, de Gomez, Dolffus y otros? Y estos mismos nos preguntan, como admirados. Y, ¿qué progresos han hecho las fábricas catalanas durante este largo periodo? Y, ¿acaso, les respondemos, prosperan las fábricas con prohibiciones nominales, y con una libertad absoluta de derecho?

Tirano, destructor, animoso enemigo de la Gran Bretaña se le llamó á *Napoleon*, porque con la firmeza, que le caracterizaba, sabia llevar á efecto las disposiciones que juzgaba convenientes á la prosperidad de la Francia. *Incendiario, atentador de la propiedad* se le apellidó, porque mandó quemar los géneros ingléses prohibidos que se aprendiesen, como único medio de impedir, en lo posible, su consumo. Glorioso debió serle este titulo que pudo dársele, y con mas razon á *Cárlos* 3.º, de quien fué este pensamiento. Cuando los abusos se generalizan, y el interés y la perfidia los sostienen, cualesquier medio de cortarlos es justo y conveniente, sea la que quiera su dureza y su violencia. Los decretos de 6 de abril, que revalidaron los de 15 de octubre de 1717, 20 de junio de 18 y 4 de junio de 28 que prohibian la introduccion del azúcar, dulces y cacao de Marañon y del reino de Portugal, y las sedas, telas y tegidos de la China y demas partes del Asia, y los tegidos de algodon y lienzos pintados, ó imitados, no se habian cumplido con la religiosidad que el *rey* queria, y por el auto 23 se mandó que los presentados, se sellasen, y se pudiesen gastar por término de un año, y que pasado este, se *quemasen*, llevando de este modo la pragmática del año 1623 de la cual se formó la ley 62, titulo 18, libro 6.º de la recopilacion, á su debido cumplimiento, volviendo á prohibir todos los tegidos hechos de cualquiera especie que fuese, porque (esto es muy de notar : es el fundamento del sistema restrictivo) consumen las haciendas y embarazan la labor y fábrica de los que se labran útilmente, de que resulta grande inconveniente al gobierno ; porque se quita á los oficiales la ocupacion y disposicion

de ganar la vida y sustentarse, porque queda desocupada y ociosa infinita gente, y en los peligros á que obliga la fuerza de la necesidad.

Si unas disposiciones tan severas, como estas, fuesen tan funestas á la industria y riqueza de las naciones, como lo supone el Sr. *Pita*, y con él los defensores de la libertad, sus resultados hubieran debido desacreditarlas, y obligar al gobierno, que las inculcó en el ánimo de un rey tan ilustrado y celoso, como el señor D. Cárlos 3.º, á retroceder de su errado camino. Lejos de esto, la esperiencia justificó su importancia, é hizo ver lo conveniente que seria darles mas estension. La industria algodonera no habia hecho hasta entonces progresos tan maravillosos como los hizo despues en algunos paises fabriles y comerciantes de Europa. Aunque muy imperfectas, hacia entonces la España algunas manufacturas de algodon bastante finas para nuestro propio consumo, pero á las cuales el interés estrangero, el capricho y la moda habian comenzado á hacerles una guerra cruel, burlándose de las leyes, aunque no tan descaradamente como ahora, en que la corrupcion de una parte, y las malas doctrinas de otra, han llegado hasta un punto escandaloso. Convencido S. M. de que la prohibicion de lienzos y pañuelos estrangeros pintados y estampados, de lino, algodon, ó con mezcla, no bastaba á cumplir su voluntad de restablecer nuestras fábricas, estendió esta misma prohibicion á las cotonadas, blablets y biones en blanco ó azul procedentes de dominios estraños. ¿No era justo favorecer las indianas de Cataluña, que cada dia adelantaban mas, y que daban esperanzas de perfeccionarse con poca proteccion que tuviesen?

Esta memorable órden de 22 de diciembre de 1769, produjo la del año siguiente de 24 de junio, la cual merece algunas sérias reflexiones, así porque descubre en todas sus partes el sistema, que con loable firmeza, habia abrazado el rey y su gobierno, como porque en dos plumadas solas rebate los sofismas de nuestros novadores. Nuestras fábricas de tejidos de algodon es-

taban en decadencia, los interéses públicos sufrian lesion no pequeña por las entradas fraudulentas á que daba ocasion el menor volúmen y mayor valor de las muselinas estrangeras, que escluian del mercado los géneros nacionales. Las fábricas de Cataluña y demas del reino veian paralizado su trabajo, y el erario público se resentia notablemente de esta falta de produccion, porque ya el estrangero habia imaginado el medio de eludir las leyes con sus tejidos de mezcla. En Sevilla se habia estendido tanto el consumo de las muselinas, que hacia sospechar con grave fundamento, que se suponia hubiese en su introduccion mucho fraude, con respecto al corto número de 8,000 varas que constaban adeudadas en cada uno de los años de 1768 y 1769. Debió creerse que el artificio, y el grande interés de un 20 por 100 de derechos facilitaba la oculta entrada de crecidas porciones muy difíciles de averiguar y de remediarse. ¿Detúvose el rey á vista de este contrabando? ¿Discurrió como nuestros modernos economistas? ¿NO PUEDE ASEGURARSE LA LIBERTAD; LUEGO ES PRECISO AUTORIZAR LA LICENCIA? ¿NO PUEDE ESTIRPARSE EL CONTRABANDO Y EL FRAUDE QUE NOS CAUSAN UNA PERDIDA DE DIEZ?: PUES OPONGAMOSLE LA LIBERTAD QUE NOS CAUSARÁ LA DE CIENTO. ¿ENGENDRAN EL CONTRABANDO Y EL FRAUDE LAS PROHIBICIONES Y LOS DERECHOS CRECIDOS? PUES DEMOS BARRENO A LAS ADUANAS Y FABRICAS NACIONALES. No por cierto: tenia S. M. mas juicio y discrecion, y su gobierno mas luces y mas esperiencia. Prohibió absolutamente la introduccion de las muselinas, y acompañó esta prohibicion con medidas á la par justas, que fuertes. Mandó, que ninguna persona de cualquier estado, calidad y condicion que fuese, pudiese usar adorno alguno de tales telas, salvando empero la propiedad particular con el respeto á las existencias legales que hubiese, y aun á los pedidos que estuviesen en camino.

Esta real órden y la de 28 de junio del mismo año prohibiendo el uso de los mantos y mantillas de seda y lana, desenvuelven tan perfectamente el sistema restrictivo, que hasta leer-

las con meditacion, y sin parcialidad, para convencerse de su justicia. « El objeto principal, decia esta última, de estas prohibiciones, es precaver los daños que ya ha esperimentado mi real hacienda; el fomentar las fábricas, manufacturas é industrias peculiares de las provincias del reino, en que consiste la sólida progresion del comercio activo, que es el que hace prosperar los Estados." A fines tan rectos opónese « la libertad de sustituir las muselinas por el inagotable capricho de las modas, el desórden esperimentado de aplicar á lo mismo, cambrayes, holanes, clarines, batistas y demas clases de telas finas de corta duracion y mucho coste, que incesantemente se inventan, y sabe procurar el lujo para sus superfluidades y adornos.»

Ya en 10 de noviembre de 1726 se habia mandado, que todos, sin distincion de personas, vistiesen de sedas y paños fabricados en España « porque las fábricas de sedas de todas suertes de tejidos en Valencia, Granada, Toledo y Zaragoza, y las de paños finos, granas, entre finos y ordinarios en Segovia, Guadalajara, Valdemoro, Zaragoza, Teruel, Bejar y otras, los producian.»

A este rigor, si así quiere llamarse, á este sistema de proteccion, debieron luego sus ulteriores adelantamientos.

« Es un *monopolio*, es *una tiranía insufrible*, díjose entonces, como se dice hoy, proteger las fábricas á costa del consumo, producir un mal positivo, por un bien posible, ó mas bien quimérico.» El gobierno lo oyó, y lo despreció; y hoy no se visten de paño inglés, francés, ni belga, sino algun sibarita, que está mal con su dinero. ¿Cómo es posible, díjose tambien, que Málaga llegue á perfeccionar, y á esportar una sola vara de sus tafetanes y sargas, y á poco tiempo surtió el mercado nacional y los de América. Es una quimera, que necesitándose de duelas estrañas, y estando ya tan adelantada en el estrangero la industria de la tonelería, podamos nunca emplearnos en ella con fruto. Cataluña, Valencia y Málaga respondieron muy pronto

á esta declamacion. Y ¡ cuántos otros ramos de industria nacional no pudiéramos recordar ahora que han prosperado á la sombra de ese sistema ruinoso, que se llama el *borron de la civilizacion moderna* ! »

Tan penetrado estaba el ánimo del Sr. D. *Cárlos* 3.º del poder de la industria, y de su influencia en la riqueza y prosperidad de los pueblos, que uno de sus ministros, intérprete fiel de sus pensamientos, solia repetir aquellas palabras del célebre *Juan de Santillana.* « En el punto en que la industria falte, es mas cierta la necesidad, y seria mas continua, si faltasen los hombres de negocios naturales de estos reinos, porque son llaves maestras que á todas puertas abren. Y si los pocos que van quedando, especialmente en Medina del Campo, faltasen, se acabaria de perder de todo punto la miserable gente que por su causa se sustenta. »

Esta misma verdad debió conocerla el Sr. *Pita,* si hubiese leido el *epítome de Martinez de la Mata,* antes de haber citado, para demostrar que nuestra decadencia fué efecto del olvido de las saludables reglas de libertad, aquellas palabras de que « el comercio español, que habia llegado á un grado tal de esplendor, que sus agentes lo tenian entablado en todas las regiones de la tierra CHUPANDO A TODAS LAS NACIONES SUS RIQUEZAS. Léan nuestros lectores las palabras de este economista, y conocerán el fundamento que ha tenido el Sr. *Pita* para hacer en su boca la apología de la libertad. « Tuvo el patrimonio real librados sus aumentos y conservacion en el rico comercio que siempre tuvieron entablado los vasallos en todas las regiones del mundo, por MEDIO DE LA FABRICA DE SUS PRECIOSAS MERCADERIAS, con lo cual CHUPABAN A TODAS LAS NACIONES SU RIQUEZA, á donde asistian sus factores, compañeros y hacedores de los mercaderes de Búrgos y Medina del Campo, Granada, Toledo, Córdoba, Sevilla y otras de estos reinos. Con lo cual tenian dineros y correspondencia en todo el mundo, y ninguna nacion los tenia en España ; con

que la real hacienda no tenia la costa que hoy tiene de conduccion en la parte que los ha menester, siendo necesario el traerlos á España de aquellas partes.»

Y si todavía le quedase alguna duda al Sr. *Pita* de que esta y no la suya era la doctrina de *Martinez de la Mata*, le rogamos léa el párrafo 10.° de su discurso 8.°, que nos parece no habrá leido, cuando no leyó bien el párrafo anterior, y quiso probar con él todo lo contrario de lo que *Mata* habia establecido; y ya que en su boca hace la apología de la libertad, nos permitirá que de la misma tomemos la apología del sistema restrictivo, aunque sea repetir unas mismas cosas. «Cuando la ciudad de Búrgos, dice, y Medina competian en dinero, riquezas y comercio en Sevilla, que siempre le tuvo el mayor que se conoció en el orbe, ¡qué pobladísimas estarian las ciudades, villas y lugares de estos reinos con las FABRICAS DE QUE PROCEDIA ESTE TAN RICO COMERCIO! ¡Qué ricos los oficios, tratos y modos de vivir que estaban concernientes y dependientes de ELLAS! ¡Con cuánto gusto pagarian los tributos! ¡Cuántos cuentos de reales montarian las alcabalas, millones y demas impuestos en el consumo de frutos y de ropa que consumian semejantes poblaciones! ¡Cuánto valdrian los diezmos que ha perdido la Iglesia! ¡Cuántas rentas de particulares y propios de ciudades, villas y lugares se han perdido que los tenia en ser este comercio IMPEDIDO POR LOS ESTRANGEROS, que si no vuelve, es imposible restaurarse!

Y ¿podia decir otra cosa? ¿Podemos pensar nosotros de otra manera, habiendo visto en todas las páginas de nuestra historia, que allí ha comenzado la pobreza y la miseria donde ha desaparecido la industria, y que esta nunca se ha sostenido ni prosperado, sino á la sombra del sistema restrictivo? ¿Hemos visto alguna nacion en el mundo que haya sido deudora á la libertad de su opulencia y de su poder? La guerra, ha dicho uno de nuestros modernos economistas, daña menos que la libertad. Valencia mejoró sus fábricas con la guerra de sucesion por ha-

berse avecindado allí un gran número de soldados estrangeros diestros en tejer las estofas de seda, y Cataluña se levantó por la misma causa. A la general aplicacion de las familias debió la Holanda su gran comercio y su colosal riqueza. La Suiza debe su poblacion y el bienestar de sus habitantes, y su consideracion política á los mismos medios. Increible parece la esportacion que hacen aquellos cantones, como los pueblos de Alemania, de los productos de su trabajo; y no hablaremos ni de los Estados Unidos, ni de la Francia, ni de la Inglaterra, que por la portentosa estension de su industria, creada á fuerza de prohibiciones y de restricciones, han llegado á la cumbre de la riqueza, ofreciendo á sus gobiernos inmensos recursos necesarios en la guerra y reproductivos en la paz.» Y ni puede ser de otro modo, diremos con uno de los hombres mas célebres del siglo pasado, porque los productos de la industria de toda la nacion forman el barómetro mas seguro por donde se debe regular los progresos ó decadencia del Estado, de su riqueza y del número de sus habitantes.» Cuando los ramos de la industria están bien arreglados, se multiplican de tal manera los habitantes, que naturalmene producen gran copia de mercaderías y de hombres sobrantes. La industria mantiene á los pueblos á costa de las naciones vecinas: no son las minas las que constituyen la riqueza del pais, y no por cllas se elevó la Holanda y la Suiza. No debió á ellas su riqueza la Silesia, sino á sus brabantes, presillas, y coletas, y el rey de Prusia fue mas rico con esta adquisicion, que con otras muy brillantes, que solo le produjeron gastos y sacrificios. La industria es la que hace respetables los Estados, como lo fué Roma en pequeña escala todo el tiempo en que fomentó la industria popular, y supo dar á la agricultura todo el valor que tiene.

« Toda la grandeza de los pueblos modernos se debe esclusivamente, dijo un político antiguo y muy venerado de nuestra nacion, al debido aprecio del honesto trabajo; y por no haberse sostenido este por buenas y vigorosas leyes, se han acabado nues-

tros comercios, que eran los mas opulentos; se han consumido nuestras fábricas, precisándonos los estrangeros á que les gastemos las suyas, dejándonos sin tesoros, nuestras ciudades y pueblos arruinados y desiertos, y nuestros campos baldíos, y sin el precioso cultivo de que tanto necesitaban. Cuando comenzaremos á vestirnos de nuestras ropas, y no de las que fabrica el estrangero, entonces tendremos una agricultura floreciente, un comercio activo, próspero, y podremos restablecer nuestra antigua marina mercante. Y esto lo confiesa el Sr. *Pita*, citándonos, aunque como acostumbra para lo mismo que destruye el ídolo de su libertad, unas palabras del mismo economista *Martinez de la Mata*. « A la libertad atribuye aquella antigua marina nuestra, con la que se hacia un comercio activo, porque los remeros eran entonces vasallos libres, dice *Mata*, que trabajaban á sueldo, y se hallaba tanta gente para este ministerio, que *Riarán* vecino de Málaga sirvió al emperador Cárlos 5.º con cuatro galeras, cuya tripulacion tenia raciones de menestra, vino, tocino, aceite y sueldo. » Preferimos el creer que el Sr. *Pita* no habrá leido al autor que cita, á atribuir sus truncadas frases á un esceso de mala fé. Nuestros lectores calificarán nuestro juicio despues de haber leido el trozo de *Mata* que vamos á transcribir con todos sus antecedentes. « Por no tener despacho, dice, en su párrafo 14, discurso 3.º, las MERCADERIAS DE ESPAÑA, no pudieron dar que hacer los maestros á sus oficiales y aprendices; dificultáronse los matrimonios; no pudieron los labradores sustentar sus familias; comiéronse los caudales; huyéronse despechados por no poder pagar sus deudas; quedáronse las tierras yermas; cayéronse las casas; abandonáronse las mugeres; los hijos se descarriaron y las hijas perecieron por los rincones, unas de hambre, y otras se perdieron á millares. Como se fué sintiendo alcance en la real hacienda por esta MALIGNA CAUSA (la introduccion de mercaderías estrangeras) se aumentaron los ladrones, se arbitrió el echarlos á galeras. Porque hasta entonces los remeros eran vasallos libres, que trabajaban á sueldo, como aho-

ra en los bergantines, y se hallaba tanta gente para este ministerio, que RERIARAN (no RIARAN como dice *Pita*) vecino de Málaga &c. Y por esta MALIGNA CAUSA (la introduccion de mercaderías estrangeras) no puede la real hacienda aun sustentarlas sin sueldo, ni raciones, dándoles solo pan y agua.»

No puede ya quedar duda al Sr. *Pita*, que en sentir aun de aquellos mismos escritores regnícolas á quienes se refiere, y en cuyo testimonio se apoya, la decadencia nacional fué efecto, entre otras muchas causas, del abandono de nuestra industria, ó de la introduccion de mercaderías estrangeras. Comparando las tres épocas de la historia que hemos distinguido, no le será difícil hacer este sencillo raciocinio. «*Siempre que el sistema restrictivo ha dominado en los consejos del gobierno, la industria ha florecido, la riqueza pública se ha aumentado, el poder público se ha robustecido y todas las clases de la sociedad han visto crecer ó nacer sus ventajas, tan necesarias para el bienestar de las familias, como para el Estado, á quien han podido ofrecerle poderosos recursos. Siempre que el timon de la nave del Estado ha estado en manos de pilotos prácticos y espertos, que han aprendido el arte en la escuela de la esperiencia, á fuerza de años y de meditaciones, ha caminado segura por entre los mayores escollos, y nunca ha naufragado; al paso que cuando ha sido confiado á pilotos novicios, sin mas conocimientos que los superficiales aprendidos en una escuela puramente teórica, la hemos visto estrellarse á cada momento.*»

Pues si ya conocemos el seguro camino por donde nuestros mayores marcharon, y por donde marchan todas las naciones del mundo, ¿por qué no habremos de retroceder del que equivocadamente seguimos? «El remedio de nuestros males, dijo *Martinez de la Mata* en su discurso 8.°, es tan fácil, breve y suave, que no necesita para ello de arbitrio, como algunos lo piensan. Como no necesita de él, el que perdió una joya preciosa en un camino, que volviendo con toda diligencia al puesto

donde la perdió, allí la ha de hallar, y no por otra via.»

No hagamos que por nuestra ligereza y poca reflexion lleguemos á perder esta *preciosa joya*, esto es, no arruinemos nuestras fábricas, porque el mal seria entonces irremediable. «Una vez perdidas, decia *Campomanes*, se recobran por la nacion omisa con gran dificultad, y tal vez jamas. España tuvo en lo antiguo, como ya lo hemos visto, muchas fábricas, y ahora tambien las tenemos. Si los antiguos pudieron esceder á otras naciones, ¿por qué ahora nos hemos de tener por negados para igualarlas, ó para hacer que ellas nos liberten del yugo estrangero?» Y por fin, si los declamadores no aciertan á promover el bien de sus conciudadanos, á lo menos esténse quietos, y dejen intentarlo á otros que abran el camino, y no inspiren á la gente incauta el abandono ó la pereza, ni prediquen la ignorancia. Afortunadamente son pocos para introducir semejante contagio entre los hombres.

Sicut grex totus in agris
Unus scabie cadit, et porrigine porci,
Uvaque conspecta livorem ducit ab unâ.

Juvenal v. 29. Sat 2.ª

Así como las modas suelen correr su círculo y hacerse gallardo y lindo lo que mirábamos como el símbolo de la ignorancia y del poco gusto de nuestros padres, así lo corren tambien las doctrinas económicas y políticas sujetas tambien al imperio de la moda. Hace 80 años, ó muy cerca, que el autor de la *Descripcion general de los interéses de las naciones de Europa* nos procuró persuadir, y á los portuguéses, la necesidad de que abandonásemos nuestras antiguas manufacturas. Con tanto disimulo como astucia escribia el autor de este libro para alucinar á los necios, aunque tuvo la desgracia de verse refutado victoriosamente por un español celoso de la verdad y de la prosperidad de su patria. Sin duda nuestros novadores no habrán leido ni

el escrito que citamos, ni la *disertacion* luminosa con que fué vencida; pero son como aquel, el eco de una nacion vecina, que despues de haber reducido al desgraciado Portugal á una colonia miserable, y esto tan solo por darle pruebas de sus simpatías, pretende ahora hacer lo mismo con España, así para civilizarla, como para enriquecerla, y darla abundantísimos medios de salvar la libertad pública y el trono de sus legítimos reyes. Escribe largamente compadeciéndonos de nuestra ignorancia; mostrándonos por compasion el camino que debiéramos seguir: asalaria misioneros para que ablanden nuestro marmóreo corazon, y nos conviertan á la verdadera fe económica, y hasta escita á sus legionarios para que pidan á lord *Palmerston* el pago de los millones que la España les debe por sus servicios, con los derechos que rindan los tegidos de algodon que deben introducirse en España. ¡Pues qué! No tiene esta bastante riqueza con su vasto y feracísimo suelo? ¿No pudiera Cataluña perfeccionar el cultivo, variarlo, meter en labor sus tierras incultas, abrir caminos y canales para facilitar los trasportes? ¿No serian mas ricos siendo simples labradores, que no míseros fabricantes de tejidos groseros? Y no lo dice la Inglaterra solo: no es solo esta doctrina la del Sr. Pebrer, sino que lo es tambien del Sr. *Pita*, y el Sr. *Inclan*, y la del *viagero inglés*. Séanos permitido responder á todos ellos con lo mismo que respondió el autor de la Disertacion citada al de la *Descripcion general de los intereses de las naciones de Europa*, ya que antes que nosotros, en 1774 lo hizo uno de nuestros hombres de estado mas esclarecidos. La agricultura sin artes es lánguida; sin manufacturas el labrador mas acomodado se enflaquece pronto. Decia el abate *Galiani* que la agricultura sola es insuficiente é incapaz de sostener un pais, porque un gran número de habitantes no tienen robustez ni disposicion para las faenas del campo. ¿Qué se hará de tan gran porcion de pueblo, si se descuidan las artes, y se pone solo la atencion en la agricultura y cria de ganados? Y cuando son innumerables los brazos empleados en operaciones fabriles, ¿qué

ocupacion les dariamos, para las cuales fuesen adecuados? Preciso es que los tres ramos de labranza, crianza é industria se animen al mismo tiempo, y con igual proporcion.

La agricultura no florece sino por medio de la industria : las naciones que venden á otras mas de lo que le compran, tienen siempre á su favor la balanza mercantil, y esta inclinacion de la balanza depende, ó de sus productos naturales, ó de su aplicacion á las manufacturas, del mayor trabajo de sus habitantes, de una circulacion mas rápida, del aprovechamiento de sus materias brutas. El precio que da un valor creado por la industria centuplica el valor de la materia primera, promueve la reproduccion y perfecciona la agricultura. De aquí colegia un célebre economista nuestro, que la riqueza esencial estaba en los productos de la naturaleza, y la pujanza en los de la industria ; unos y otros forman á favor de la nacion vendedora aquel comercio ventajoso que llamamos *activo*. Su reaccion, continua, aumenta incesantemente el poder nacional, á diferencia del *pasivo*, que sin intermision debilita á la nacion que le sufre por su culpa. No hay nacion, si la ayuda el trabajo que nose baste á sí misma, ó que al menos se ponga libre de pérdida. La diferencia de estas dos clases de naciones es la misma que hay de un pueblo rústico, á otro advertido y aplicado, lleno de labradores y artesanos. Este enriquece al labrador, al marinero, al obrero, al comerciante, al especulador ; mientras que aquel tiene en el ocio á todas estas clases de personas, y abundan en ella mendigos de los que hubieran podido emplearse en útiles ocupaciones. Aquel vive y prospera á costa de las naciones indolentes, y estas siempre miserables cooperan á su engrandecimiento. Es la moda, así de los productos de la industria, como de los del ingenio, la que nos ha reproducido aquellos mismos males que lloraron nuestros mayores, y que fueron causa de la decadencia y ruina de nuestra nacion. Esta moda se renueva, aunque bajo distintas formas, para deslumbrar á los ilusos, que por desgracia son el mayor número : y así vienen á generalizarse aquellas desventuras, sobre

todo apoyadas, como lo estan, por el testimonio de hombres respetables, de buenos españoles alucinados tambien por el aparente brillo de una falsa y mentirosa libertad. Ya se dice, que no tenemos la instruccion del estranjero, ya que debemos aprovecharnos de los frutos de su perfecto trabajo, ya que, ni ahora, ni nunca podremos concurrir con ellos; ya que nuestros consumos serán mas económicos, y mayores nuestras rentas. El *licenciado Francisco Murcia de la Llana* decia al rey en un discurso político. « Que llegue á esta corte, y á otras partes de España un estranjero con unos libros muy largos, mostrándolos como cascabeles á niños, alquilando casas muy grandes, con mucha ostentacion, llamándose con unos nombres no oidos, como IL SINIOR LELIO, IL SINIOR LUDOVICO DINI, IL SINIOR BARTOLINI, *il sinior deodati*, á todos causa admiracion, y otros tales les hacen credito, haciendo asientos y arrendamientos con V. M., y para mas crédito suyo diciendo, RECIBI DINERO : SI OS LIBRAREN, LIBRAD EN MI CASA, Y VOS EN LA DEL OTRO, Y NO VIENE A PAGARSE EN NINGUNO.

No se ha olvidado esta moda, que suele costar muy cara á los tontos á quienes fascina; pero se ha introducido otra para el mismo efecto; para defraudar al erario, para arruinar la industria, y aun para dar al consumidor gato por liebre. Ya no se llaman las cosas por sus propios nombres : ya las antiguas telas ligeramente variadas y mezcladas con materias de poco valor, se llaman COSMOPOLITAS, MANDARINA, ODISCA, PALMERIANA, SIRIANA, y diez mil nombres mas de esta especie de que está lleno el nuevo dicionario de modas. Y, ¿es posible que consintamos en ser la burla de los estranjeros, y en que con sus pañuelos á lo WELLINGTON, y sus turbantes á lo IBRAIM, nos hayan de sacar toda nuestra riqueza, y acabar con las fábricas nacionales? ¿Son acaso estas maniobras nuevas? ¿No son ya muy antiguas, y denunciadas por nuestros padres? Pero es cuestion política, se nos suele decir, y no conviene indisponernos con nuestros amigos, y con amigos tan poderosos. *Amigos* serán, no lo dudamos; pero quisiéramos que los que confian en esta amistad tan sincera, volviesen

la cara atras, ó recordasen sucesos pasados. Nosotros los hemos olvidado, y pudiéramos contentarnos con responder, que ninguna consideracion política, por poderosa que sea, puede serlo tanto, que obligue á una nacion á ponerse á merced de otra; y que aquella que renuncia de su industria, de su comercio y navegacion, de estos elementos de fuerza y de poder, ha renunciado ya de su consideracion política, y de su independencia.

Diremos aun mas, pero sin hacer aplicaciones. En un memorial que hizo á *S. M. D. Nicolas Fernandez de Castro*, sobre la enagenacion ó venta de Pontremol que la república de Génova compró antes que se rematase en el gran Duque, decia entre otras cosas. « Permítame V. M. esta vez, que con el secreto que la materia pide para no publicar difidencia de los amigos poco seguros, ó de los enemigos mal declarados, diga á V. M. con desengaño el juicio que hacemos sus criados y ministros. De estas *confederaciones* y *promesas* de Génova hay poco que fiar, porque *es amistad unida con interés, y fácilmente la disuelve cualquiera vientecillo, en no teniendo á los ojos muy colmada la ganancia con duplicados cambios y usura.* »

Y refiere « que cuando la república vió afligida la monarquía, mal atenta á los beneficios recibidos, si no habia estado de parte del *enemigo*, se habia portado tan *neutralmente* que no habia pasado á otro acto de amistad, que á tener abiertos sus puertos para que por ellos entrasen las armadas, y con las armadas el dinero de España, QUE ERA EL ALMA Y CORAZON DE GENOVA. »

Era nuestro amigo y aliado, y entre tanto « hizo á Novi, lugar del Genovesado, plaza de armas de Francia para abrigar las espaldas al príncipe Tomas, y recoger allí el saco de donde el enemigo se proveyó en el asedio de municiones y víveres para hacernos guerra. Fresco estaba el pacto, é impide al duque de Parma, que socorra á Castro batido, y á la Gallanda. Aun no se habia enjugado la tinta de la escritura de venta, y dió paso Génova al enemigo por sus tierras; y en fin, cuando perdimos las Islas de Sta. Margarita y S. Honorato, nos negaron la entra-

da de su puerto, y nos obligaron á desembarcar nuestra gente en la playa de la Labenza.»

Lean con atencion nuestros lectores. « *Y han tenido atrevimiento de acañonear, prender y quemar muchas veces las escuadras de armadas, y las naves de V. M. por abrogarse la navegacion de los mares.*»

Hemos tegido los varios períodos de nuestra historia económica y demostrado contra el Sr. *Pita*, que la libertad de comercio, ó la libre introduccion de mercaderías estrangeras, que puedan perjudicar á la industria doméstica, fue una de las causas de la decadencia y ruina de la monarquía. ¿ Pero cómo pudo olvidarse el antiguo sistema que tantos bienes habia producido? ¿Por qué medios comenzaron á introducirse las manufacturas estrangeras ? El exámen de esta cuestion nos conduce naturalmente á hablar de la conquista del Nuevo Mundo, del absurdo sistema económico que entonces se adoptó, y del comercio libre que el Sr. *Pita* confunde con la libertad de comercio, ó con la introduccion libre de productos estraños. Esta materia nos ocupará en el siguiente discurso.

DISCURSO CUARTO.

La abundancia del metal precioso que procuró á la nacion española la conquista del Nuevo Mundo, y el equivocado sistema económico que entonces adoptó, habiendo olvidado el que con tanto fruto habia practicado constantemente, fueron las verdaderas causas de su decadencia, porque lo fueron de su rica industria.

La libre introduccion de mercaderías estrangeras, y el consiguiente abandono de los antiguos ramos de industria en que la nacion española llevó grandes ventajas á las naciones europeas en los siglos de su mayor pujanza y consideracion política fné, como lo hemos demostrado, una de las principales causas de su decadencia y de su ruina; pero ¿con qué motivo pudo olvidarse, y aun despreciarse aquel sistema de proteccion, aquella legislacion severa, que aunque participase de los errores de los tiempos y de los que acreditaba la ignorancia de los sanos principios de la economía pública, era en su esencia tan justo como conveniente, y habia sido el escudo del trabajo propio, su mas poderosa garantía y la causa impulsiva de la riqueza y prosperidad nacional? ¿Qué otras necesidades pudo sentir nuestra nacion que la obligasen á desatender absolutamente aquella obra tan urgentísima, sino para reparar las brechas que habia abierto á su hacienda, los escesos de la fiscalidad, para acumular, por lo menos, los medios materiales necesarios á satisfacer constantemente la primera y mas sagrada obligacion de todo pueblo industrioso

y comerciante? ¿Qué esperanzas pudo concebir de que abandonando su antiguo y ya conocido camino, y entrando por otro diametralmente opuesto, habia de alcanzar mayores y mas sólidos beneficios? Este cambio no pudo ser, ni la obra del gobierno solo, ni menos del acaso; porque si lo primero, el interés del comercio, no menos que el de la industria, no hubieran consentido, ni en ausiliar, ni en tolerar semejante obra de destruccion; y ningun gobierno, por fuerte y poderoso que sea, puede luchar largo tiempo contra los interéses sociales, y mucho menos vencerlos en la lucha, cuando una vez llega á empeñarse; ni ningun gobierno es tan audaz y tan imprevisor, que separe sus ideas de las del pueblo, cuando las de este son las que pueden, ó darle el poder, si no lo tiene, ó robustecerlo ó asentarlo sobre cimientos indestructibles. El acaso es una potencia ciega, y á la larga muy débil para renovar, y mucho mas para cambiar un sistema, ni económico, ni político, que esté arraigado en el corazon de los pueblos, é identificado con sus hábitos, sus costumbres, sus doctrinas y sus interéses. Cuando mas puede desplegar su inconstante y efímero poderío, solo alcanza á introducir algunas ligeras, aunque siempre dolorosas modificaciones en las doctrinas prácticas que tienen el asentimiento de la opinion pública, y que llevan el sello indeleble de la aprobacion de muchas generaciones y siglos, porque las han encontrado fundadas en la razon y en los hechos; pero estas novedades de corta duracion desaparecen cuando la razon y los hechos, sin los cuales ningun sistema puede ser una verdadera teoría, revelan todos sus inconvenientes, y sienten los pueblos todas las calamidades que necesariamente acarrean.

El Sr. *Pita* apunta las verdaderas causas que influyeron en el abandono de aquel sistema antiguo, que tantos y tan preciosos bienes habia producido á la nacion española; pero las confunde de tal modo, que atribuye su prosperidad á las que produjeron su ruina, y esta á las que debió su opulencia y su poder. No podemos, ni debemos prescindir de estos errores históricos, y

de este trastorno singular de ideas económicas. Nos proponemos en este discurso manifestar cuál fue la desgraciada ocasion que dió motivo á olvidar nuestra legislacion antigua, y á adoptar otra nueva, por cierto muy peligrosa, ó mas claro, qué influencia pudo tener el descubrimiento del Nuevo Mundo, y la doctrina entonces dominante de la escuela mercantil, que no reconocia mas riqueza que el metal precioso, en nuestra industria; de donde nacieron las calamidades que asolaron la nacion española y la redujeron á un estado lamentable, y que felizmente fueron remediadas en la parte posible por la alta sabiduría y prudencia del Sr. REY DON CARLOS 3.º Quizá de este exámen imparcial y razonado que hagamos resultará aquella misma verdad que destruye por sus cimientos el errado sistema de la libertad de comercio, que con tanto teson ha defendido el Sr. *Pita*, y defienden hoy los novadores. Los que nos leyeren sabrán distinguir estas dos cosas realmente diferentes, LIBERTAD DE COMERCIO, Y LIBRE INTRODUCCION DE PRODUCTOS ESTRAÑOS IDENTICOS Ó SEMEJANTES Á LOS QUE EL PAIS PRODUCE. Son estas dos cuestiones de tan distinta naturaleza que nosotros resolveremos la de libertad de comercio en el mismo sentido que la resuelve el Sr. *Pita*, mientras que nunca podremos convenir con él en la solucion de la segunda.

Cierto es que el *descubrimiento del Nuevo Mundo, y el inconsiderado anhelo de poseer esclusivamente el oro y plata en que abundaba, fueron ó pudieron ser los alicientes principales que hiciesen olvidar en España su antigua y provechosa industria*; pero no, como dice el Sr. *Pita, las saludables reglas de libertad que antes habian regido su comercio*. Precisamente nos enseña la historia todo lo contrario. Por haberse olvidado los saludables principios del sistema prohibitivo y restrictivo, se olvidó la industria, se prefirió á ella el metal precioso, se asalarió con él la industria agena, y lo que hubiera debido ser un fomento para la nuestra, lo fue para ella. ¿En qué siglo, y bajo qué sistema fue cuando la España era tan fe-

liz y poderosa, que como dice *Martinez de la Mata*, en cuyo testimonio se funda el Sr. *Pita*, *chupaba á todas las naciones su riqueza*, sino bajo el sistema rigurosamente prohibitivo, de cuyo abandono se lamentaba este célebre economista? En el año de 1664, que es la época que se cita, el mal estaba ya hecho, la causa era conocida; y tan falso es que este año fuese el *de la mayor opresion reglamentaria*, que las doctrinas severas de aquel escritor, como las de *Sancho de Moncada*, *Navarrete*, *Olivares*, *Megia*, *Ceballos* y otros muchos, encontraban resistencia en la corte de sus reyes, ó no eran acogidas con benevolencia por el gobierno, de lo cual se quejaron amargamente. No por la *opresion reglamentaria*, sino por la funesta libertad, cuyas causas esplicaremos mas adelante, perdimos nuestra industria y nuestro antiguo riquísimo comercio, y quedaron arruinadas las ciudades de Castilla, Búrgos, Medina del Campo, Sanlúcar de Barrameda, Sevilla y otras muchas. Cuando faltó el tráfico, ó la venta y esportacion de nuestras producciones, debieron faltar necesariamente las relaciones de comercio, y quedar reducida Medina del Campo, cuya opulencia ensalza hasta el primer defensor de lo que se llama *libertad de comercio*, Mr. *Say*. Cuando faltaron los 20,000 telares, que segun el testimonio de *Diego Megía*, tenia Sanlúcar de Barrameda, debió desaparecer su poblacion industriosa, la opulencia de sus 6,000 comerciantes, su marina de 150 buques, porque la poblacion y la riqueza es el efecto necesario del trabajo, y cuando este falta deben desaparecer todos sus resultados. Y ¿quién les arrebató este trabajo sino el consumo de las mercaderías estrangeras? No será inoportuno que para probar al Sr. *Pita* esta verdad, ó para que á lo menos no dude de ella, pongamos á su vista un trozo admirable de un escrito muy reciente publicado fuera del reino por un escritor de los mas prácticos en materias económicas, y que por espacio de 26 años ha recorrido y estudiado los paises de Europa y de América, donde la industria ha podido desplegar mas su poder. Hablando de las manufacturas del Elbeuf,

del origen que han tenido, y de las causas que las han fomentado, dice. «Todo lo que hable de estas fábricas, debe entenderse de todas las del mundo conocido, porque las mismas causas deben producir siempre los mismos efectos; y no siendo estas otras que la PROTECCION DEL SISTEMA PROHIBITIVO, en el cual vienen á refundirse todas, queda hecha su apología, sin tener que tomarme otro trabajo que enunciar hechos simplemente históricos.»

«No hace 60 años que la ciudad de Elbeuf era pobre y miserable: su carrera industrial puede cortarse en cuatro épocas ó períodos. 1.° Su orígen. 2.° Su situacion en 1789. 3.° La de 1814. 4.° y último. La de 1834 hasta el dia.»

«La fabricacion de paños comenzó en el siglo 9.°, su ramo mas importante era el de la tapicería; pero ¡cuán abandonado no estaria cuando el reglamento de *Collbert* de 1667 no hace mérito de esta fabricacion! Los paños apenas ocupaban un reducido número de brazos; eran bastos y groseros, y si se perfeccionaron alguna cosa con los estímulos de aquel ministro, no fué sino en 1750, cuando empezaron á ser notables, y desde este año se fueron lentamente perfeccionando hasta el de 1789, que es el segundo período. ¡GRACIAS A LOS REGLAMENTOS Y A UN SISTEMA DE PROTECCION!»

«En 1789 las operaciones fabriles se hacian todavia á mano, no siendo conocido el sistema mecánico: contábanse entonces cincuenta y cinco fábricas, doce tintorerías, diez en pequeña y dos en grande escala; producian muy cerca de 15,000 piezas desde 28 á 30 anas, y sostenian 12,000 obreros, 3,000 dentro de la ciudad, y 9,000 fuera, y el valor de sus productos subia á 58 ó 60 millones. La revolucion, destruyendo las corporaciones y sus monopolios, y todos sus reglamentos estacionarios, dieron un fuerte impulso á la industria: perfeccionáronse los paños, y desde esta época fechan las mejoras progresivas hasta el año de 1814, que es el tercer período. ¡GRACIAS A LA PROTECCION Y AL SISTEMA RESTRICTIVO»

« Los paños mejorados ya en 1814 por efecto de aquella libertad de comercio, que se hermana perfectamente con la esclusion de todo producto estraño, que pueda ofender á la industria, estaban todavia muy lejos de la superioridad á que luego han venido, sin embargo de que eran muy considerables, ya por la libre eleccion de primeras materias, ya por la adopcion de los nuevos métodos, ya por la introduccion del sistema mecánico, y ya por la DEFENSA QUE TENIAN EN LAS LEYES. Y cuando un pueblo llega á tener tales manufacturas, y en tal estado, *el gobierno que las abandona, ó las retira su proteccion, comete un crimen de estado*."

« ¿No lo hubiera cometido el de Francia abandonando 80 manufacturas, 13 tintorerías, 2 depósitos de lanas, 2 casas de comision de paños, una produccion de 25 á 30,000 piezas de 36 á 38 anas, una poblacion obrera de 18,000 personas, 120 establecimientos de cardas y sus *Jenny-muls* de 48 agujas, 50 lanerías mecánicas y 300 mesas de tundir, 48 máquinas de distintas especies, de fuerza de 100 caballos de tiro, un valor de 5 á 8 francos el kilograma de lana consumida, y el de 20, 25 y 30 francos la ana de paño segun sus colores, y en fin una riqueza de 100 millones anuales, que la industria entregaba al comercio ?»

« Y no queda aquí el beneficio de la industria, porque aun no era conocido su inmenso poder en 1814. No se habian aun introducido las máquinas tundidoras, que tantos servicios han hecho para el apresto de los paños, ni las máquinas de vapor que en 1819 vinieron á completar el sistema que ha elevado tan maravillosamente este ramo de industria fabril. Vaya comparando el Sr. *Pita* todo cuanto vamos diciendo sobre los progresos de esta fabricacion y sus causas, con los de la industria catalana que ha seguido los mismos y con iguales resultados, y díganos despues de haber leido y meditado el párrafo que sigue, ¿cuál pudo ser la causa de la miseria y despoblacion de las ciudades industriosas que cita en la época en que desaparecieron?»

« La causa mas poderosa de la actividad de estas fábricas fue

la separacion de la Bélgica, LA PROTECCION DE LAS LEYES CONTRA LOS PAÑOS ESTRANGEROS, que alentaron igualmente la direccion de los capitales á estas empresas industriales, permitiéndoles el poder abandonarse con entera seguridad, á la creacion de infinitos establecimientos, que ya en 1834, que es el último periodo, habian llegado al mas alto punto de perfeccion. Contábanse 200 manufacturas, 25 tintorerías, 10 depósitos de lanas, 64 casas de comisionistas, una produccion de 60 á 70,000 piezas de cerca de 40 anas, que mantenian 25,000 obreros, 300 establecimientos de cordas con sus *Jenny-muls* desde 60 á 120 agujas; trabajaban 45 máquinas de vapor de fuerza de 750 caballos de tiro, con otras muchas máquinas tambien de vapor, 250 lanerías mecánicas, 150 tundidoras grandes y pequeñas que consumian cerca de dos millones de kilogramas de lana desde 8 á 15 francos, y á la par que los paños se habian perfeccionado, bajaron de precio desde 15 á 25 francos la ana, segun sus colores.»

«Ademas del aumento en cantidad de productos, y del de los establecimientos, consiguióse una gran mejora en los aprestos y sobre todo en la última mano, de modo que puede asegurarse, que en el dia, á pesar de la carestía y subido precio de las primeras materias, Elbeuf ofrece al comercio de paños por 15 y 25 francos un paño mejor que el que hace 20 años le ofrecia á 30 y á 50 francos.»

«Y como quiera que una industria llama á sí á todas las que la son análogas, y su fomento y prosperidad lo comuniqué á estas, la de los paños de Elbeuf dió nacimiento á la produccion de otros nuevos artículos de delicadeza y lujo, y cinco fábricas se aplicaron á la vez á teger telas preciosas para vestidos de hombres y mugeres, de modo que de todas las manufacturas actuales de la Francia ningunas hay cuya produccion y riqueza escedan á las de Elbeuf, son en la espresion de un sabio francés, el *Leed* verdadero de la Francia; sus paños finos son comparables á los mejores que han salido de las fábricas de Louviers, y puede asegurarse, que mientras que estas se encaminan á acercarse

cada dia mas á la antigua fabricacion de Elbeuf, una gran parte de las manufacturas de esta ciudad, se van aproximando con mucha celeridad, á la fabricacion, que en otro tiempo fue esclusiva y peculiar de Louviers."

«Cuando yo he examinado estas fábricas, y otras que son las primeras del mundo, no me ha ocurrido, ni una sola vez, preguntar cuál es la legislacion que rige en este pais: vi los efectos, y debia adivinar las causas. No hay industria sin monopolio interior, á no ser que la industria haya llegado al punto mas alto de perfeccion; y este monopolio, es incompatible con la libre introduccion de productos de agena industria.»

Empobreciéronse nuestras ciudades fabriles; reemplazó la miseria á la opulencia; disminuyóse la poblacion trabajadora; quedó exhausto el tesoro; luego faltó la industria que daba movimiento y vida al trabajo, que es la sola fuente de la riqueza. ¿Pero qué causas pudieron producir esta revolucion económica?

Sabido es, que por los años de 1545 en que dominaba en España el sistema que hoy se condena, nuestras fábricas trabajaban para el consumo estranjero, y para el de sus Américas, que no conocian otros productos que los de su madre-Patria. Un consumo tan vasto como este, en un pais vírgen, donde el metal precioso tenia menos valor, por su abundancia, que en la Europa, debió dar grande estimacion á los productos de nuestra industria; y era tan sensible el desnivel de ambos precios, que las cortes de Valladolid, cuyos diputados ó procuradores, eran tan economistas y hombres de estado, como lo son muchos de las nuestras, se quejaron de los enormes precios que iban tomando nuestros productos en unas ventas precoces. Sucedíales lo que sucede hoy á aquellas provincias de España privilegiadas por la naturaleza para la produccion de ciertos frutos especiales de universal consumo, que las demandas se anticipan á las cosechas, y los cosecheros reciben la remuneracion de su trabajo y de la de su suelo, aun antes de nacer el fruto. Esto que siempre es un signo de riqueza y prosperidad, lo consideraron aquellas cortes,

como de miseria y de decadencia: tan comun era el conocimiento de los verdaderos principios de la economía política. Dominaba entonces, no solo en España, sino en casi toda la Europa, la doctrina de la escuela mercantil que no reconocia mas riqueza que la del metal precioso, ya porque es el equivalente de todos los valores, ya porque fija el relativo de ellos, ya porque no puede haber otro barómetro que este, de los mismos valores en distintas épocas; pero como no podia estar fuera de la categoría general, siendo un producto que requiere anticipaciones y gastos, debia estar sometido como cualquiera otro producto ya del suelo, ya de la mano del hombre, á la ley general de la demanda y de la oferta, ó de la escasez y abundancia. Las ricas minas del Potosí, Guanajuato, villa de Leon, y otras de Méjico, y del Perú arrojaron á la circulacion tanta copia de metal precioso, que dice *Smith*, que bajó su valor relativo, con el de otras mercaderías, un 3 por 100, y *Sancho de Moncada* «que antes del descubrimiento de las Indias solia comprarse por un cuarto, lo que entonces se compraba por seis reales; que valia el cobre tres tantos mas que la plata, pues pasaba un cuarto lo que entonces un real de á dos, y que así mas rico estaba uno con cien reales en cuartos, que despues con cinco mil.» Así vino á envilecerse la moneda, y á aumentarse en proporcion el valor de las cosas con que se cambiaba. Inútil es esplicarse en otros términos; debieron subir los precios de las primeres materias, de los salarios, y en general de todos los gastos productivos, y debió subir por consiguiente el precio de todos los productos de la industria. No pudo la industria, ni el comercio recibir un impulso mas poderoso que este, porque el trabajo debió adelantarse con esta ganancia tan segura, el consumo generalizarse, y á la par la produccion, estenderse y variarse las espediciones útiles y traer en retorno inmensas riquezas. Así debia haber sucedido, si la España hubiese adoptado aquel sistema económico que un suceso tan nuevo, y tan feliz la aconsejaba, y previsto y evitado los grandes peligros con que debia amagarla la industria estrangera.

Estas que carecian del metal precioso, no habian esperimentado la misma revolucion que la España : su industria seguia imperturbablemente su camino ; los gastos de produccion no habian sufrido mas que las oscilaciones ordinarias y comunes ; los precios no se habian alterado, y por consiguiente podia egercerse la industria con mucha mas economía que la nuestra, y si España era tan imprudente y tan poco recelosa que abriese sus puertas á los productos de ella, el resultado no podia ser otro, que el que hoy se propone evitar el sistema restrictivo, alejando de la concurrencia nacional á una produccion, ó mas perfecta, ó mas económica « Este es, dice un escritor célebre el escollo comun en que suele tropezar una nacion opulenta y llena de industria, sino alcanza el secreto de sostener la salida y ventajosa concurrencia con las manufacturas de sus vecinos.»

Y vea aquí el Sr. *Pita* de paso, que siempre que la nacion española ha llegado á sufrir alguna grande calamidad económica, ha sido siempre por haber abrazado la libertad, y hecho traicion á un sistema benéfico y equitativo, á quien siempre habia debido su riqueza y su poder.

Hay una notable diferencia entre la riqueza monetaria cuando no se convierte en palanca de reproduccion, y la que crea la industria : aquella es transitoria y fugaz; consúmese cuando se consume su signo, y suele no dejar tras si mas que el penoso y tardío sentimiento de no haber sabido emplearla bien; mientras que la de la industria es inconsumible, sempiterna, porque la mina que la ofrece es de filones tan abundantes, que va siempre delante de nuestros deseos, y todavia no ha llegado el hombre á descubrir su fondo.

Era la enfermedad del siglo la sed de las conquistas, y una vasta dominacion. La España era entonces mas ambiciosa que todas las naciones conocidas, y no habia podido satisfacerla la ocupacion de un mundo nuevo, que habia venido á engrandecer las de una gran parte de la Italia y de la Flandes. Tomó mas parte de la que hubiera debido en las guerras de Alemania, que

vinieron á ser religiosas, trastornando el sistema político del mundo, y suscitando discordias civiles que lo inundaron de sangre y carnicería. En ellas se desperdiciaron los tesoros de Europa; y si la calamidad no hubiera sido otra, y aquellos gobiernos hubieran reconocido á tiempo su error, mas feliz que desgraciada hubiera sido en adelante, retrocediendo de su camino, y volviendo á tomar los caminos antiguos, que á tan prodigiosa altura la habian elevado; pero la España se quedó sin su dinero: este se habia derramado por todas las naciones, y servido de fomento á su trabajo. Nuestra industria decayó tanto como prosperó la agena; sostuvimos guerras largas y ruinosas para conservar nombres, y nunca propiedades que no nos pudiesen ser fácilmente arrebatadas; perdimos el prestigio y la fuerza moral con que habiamos sabido imponer á nuestros enemigos; y estos fueron en tan gran número, que confederados, y tomando la iniciativa en la guerra, nos impusieron leyes, y tan soberanas, que no tuvimos fuerzas para resistirlas, de modo que victoriosos en el Elba, en la Mosa y el Pó, quedamos tan débiles que no pudimos ni aun conservar nuestras primeras conquistas. «¿Quién mas poderoso, dice Campomanes, que Felipe 2.°, así en fuerzas navales, como de tierra? Y despues de grandes victorias alcanzadas contra sus enemigos en todas las partes del mundo, ¿habia erario público al acabar sus dias? ¿Tenia la nacion despues de tantas glorias, de tantos laureles, ni aun recursos para acudir á su conservacion?"

No sabemos si era mas bien indolencia, que ignorancia, la de este siglo, que equivocadamente se llama el de los triunfos y prosperidad de la nacion española. Varones ilustres y de acendrado patriotismo tuvieron valor para decir á Felipe 3.° «No se fatigue V. M.: no escudriñeis las verdaderas causas de la decadencia de la poblacion, del comercio y de la industria nacional; no consulteis á vuestros políticos y hombres de estado: no hay mas causa que la desaparicion de la industria y de las artes, debida á nuestros desaciertos. En vano creareis juntas con el

fin de reparar la causa pública: en vuestra mano está la segur; estirpad con firmeza la raiz del mal, y no volverá á retoñar: sean nuestras desgracias la escuela adonde vayamos á abjurar de nuestros pasados errores; pongamos nuestra confianza donde está el remedio, y no nos aventuremos á irlo á buscar precisamente donde encontraremos males nuevos, y despues la muerte. Las posesiones de Italia, Flandes y Borgoña no os rinden tanto, como una sola provincia española llena de buenas fábricas: las guerras de ambicion os estenuarán, y estenuarán á vuestros pueblos, porque no podreis sustentarlos sino con su propia sangre. Y ¿de qué os servirán cuando se hayan consumido de innanicion, cuando aquellos medios de salud que deberian robustecerlos, vayan á robustecer á otros pueblos, asalariando y animando su trabajo?» Y como un mal lleva consigo otro, nos dice un autor regnícola « la dificultad de llevar la moneda para mantener ejércitos propios ó aliados en lejanas regiones, aumentó los interéses hasta un tercio del capital que se pagaban á agiotistas estrangeros, de donde nacieron los juros y la inmensa deuda nacional que dejó á su muerte Felipe 2.º" Y que es lo que se respeta en la necesidad. Este soberano, que hacia gala de justicia y de religiosidad, apeló en sus apuros á los vergonzosos recursos de Felipe de Valois, alterando la moneda, y recibiendo una moneda falsa estrangera.

Y la prueba mas decisiva de que nuestra ambicion y nuestra ignorancia en materias económicas fueron las que nos causaron todas estas calamidades, la encontramos en nuestra misma historia. ¿Quién creeria que una guerra tan sangrienta y prolongada, como lo fué la de sucesion, habia de curar y cicatrizar las llagas que habian hecho en la nacion sus guerras y conquistas ruinosas, y reponer un fondo monetario que no tenia y necesitaba, y meter en circulacion valores inmensos que no habia conocido desde la conquista del nuevo mundo? Esta es la época memorable de Felipe 5.º que restañó la sangre, que aun brotaba de nuestras heridas, abandonando el errado sistema de sus

predecesores, y abrazando cordialmente aquel, á cuya sombra habia prosperado la nacion en los dias de su mayor gloria. Los tesoros que los ejércitos estrangeros habian traido para sostener una guerra de derechos, se aprovecharon, los nuestros comenzaron á vestirse de manufacturas propias, y la balanza mercantil se inclinó por primera vez á favor nuestro.

¿Pero cuál fué el sistema que tantas desventuras nos habia causado? ¿Quién nos privó de los grandes beneficios que la conquista del nuevo mundo nos habia ofrecido? ¿Por qué no se opuso un fuerte muro á la introduccion de mercaderías estrangeras, puesto que tan pródigamente habiamos dispuesto de nuestros tesoros? La ejecutoria y real cédula de Cárlos 1.º de 15 de enero de 1529 permitia que saliesen navíos directamente con registros desde los puertos de la Coruña, Bayona de Galicia, Avilés, Laredo, Bilbao, San Sebastian, Cartagena y Málaga, pero con condicion de que los retornos hubiesen de volver precisamente á la casa de la contratacion de Sevilla, y guardasen las ordenanzas de ella, pena de la vida y perdimiento de bienes; y hé aquí el monopolio mas inconcebible, que duró hasta el año de 1720 en que se promulgó el proyecto llamado de *Palmeo*. Desde este punto comenzó á pertenecer el rico comercio de Indias á la sola contratacion de Sevilla: sus efectos son fáciles de conocer. Los gastos de un comercio tortuoso absorbian los beneficios que las provincias podian tener en él, confiándole sus productos; su industria debia hacer una reaccion necesaria, no teniendo sus productos otros desaguaderos que los mercados de América; los estrangeros trasladados á Sevilla, y atraidos por el cebo de un comercio esclusivo y de todas las ganancias del monopolio eran de mejor condicion que los mismos españoles. Este es el contrabando de que se lamenta el Sr. *Pita*, y que atribuye á la libertad de comercio, cuando solo deberia atribuirlo á la esclavitud del comercio, esto es, á la concentracion del rico tráfico con las Indias en el solo puerto de Sevilla. «Cien mil hombres, dice *Alvarez Osorio*, cuyo testimonio cita

el autor de la Memoria, son los que se ocupaban en ser administradores, arrendadores, registradores, cobradores y comisionistas, y muchos oficios y aduanas, gran multitud de *metedores* de contrabandos, que todos se alimentaban de las rentas públicas y de los caudales de los vasallos." Examinemos las causas de este gran número de contrabandistas, y conoceremos el poco fundamento con que el Sr. *Pita* ha deducido de *Osorio* esta prueba de su doctrina. 1.ª Los logreros que compraban trigo y cebada en el agosto para esperar la carestía, y hacer las ventas á escesivos precios. 2.ª Los labradores ricos y codiciosos, que se alzaban con las mejores tierras, y guardaban, como los logreros, los frutos de sus cosechas para venderlos, oprimiendo y haciendo mas dura la suerte de los pobres. 3.ª Los *metedores* que defraudaban la mayor parte de lo que perdia la hacienda, para cuyo remedio proponia bajar la mitad de los tributos, porque así se venderian todos los géneros y comestibles á moderados precios, y no andarian á la contingencia. 4.ª Los cobradores de tributos y gabelas que se entraban en los lugares á intimar sus comisiones, y cuando les pedian gracia, respondian que no les tocaba dispensarla, y se entraban por las casas de los pobres labradores y demas vecinos, y con mucha cuenta y razon les quitaban su poco dinero; y á los que no le tenian, le sacaban prendas; y donde no las hallaban, les quitaban las pobres camas en que dormian, sin tocar al erario mas de 10 rs. de cada 100 de todo este saqueo general.

Estos eran los autores del contrabando y del fraude, y las *cuadrillas de valentones*, y los 100,000 *metedores* de que habla *Alvarez Osorio*, sin escluir los que hacian igual ó peor oficio en la casa de contratacion de Sevilla, y de los cuales hablaremos en su lugar.

Siempre es cierto, que al absurdo sistema á que la nacion española sujetó nuestro comercio con las Indias, debe atribuirse su decadencia, así como el engrandecimiento de las naciones estrangeras que tomaron parte en él. La grande, pero pasajera

riqueza de monopolio compraba á costa de todas las provincias del reino el contrabando, la defraudacion de las rentas públicas, la inmoralidad de los especuladores, y la inmoralidad tambien de los consumidores del otro hemisferio. Señalaremos los males, notaremos sus causas, y el Sr. *Pita* conocerá, que la cuestion del comercio libre es muy distinta de la que hoy se ventila.

Errada fué, para que no hubiese acierto en nada, la eleccion del puerto de Sevilla para hacerlo centro del comercio de Ultramar, porque bajo todas consideraciones era muy preferible el de Cádiz, ya que la riqueza se habia de sacar de un monopolio desastroso, porque era infinitamente mas fácil y mas cómoda desde este último puerto la navegacion, porque su situacion topográfica era infinitamente mejor y mucho mas estensa su hermosa bahía. Hubo sugestiones propias y estrañas; cruzáronse interéses; intervinieron consideraciones subalternas, que no siempre son las del bien público, y sucedió lo que sucede siempre, y nos está sucediendo ahora con la traslacion de la aduana de Bonanza al rio peligroso de Sevilla, despues de haber gastado muchos millones para poner una barrera al contrabando, que la balanza se inclina siempre adonde la lleva el poder.

Dice *Campomanes* « que la utilidad del reino aconsejaba entonces facilitar á Cádiz y á Sevilla el comercio á la América, sin vincularle en ninguna de las dos, ni en otro puerto alguno de la Península." Hubiera sido mucho mas exacto, si hubiese dicho que la utilidad del reino aconsejaba estender á todos los puertos marítimos el comercio á América sin distincion, puesto que él reconocia las calamidades del monopolio, y nunca cesó de lamentarse de él.

Cometido este primer error, que puede considerarse como el primer eslabon de la cadena, consiguientes y necesarios eran todos los demas. Por ciego que fuese aquel gobierno, no podia menos de conocer estas dos verdades, aunque no las hubie-

sen justificado los hechos. 1.ª Que los españoles tenian sobre los estrangeros un privilegio natural para hacer el comercio con las Indias. 2.ª Que permitiendo á los estrangeros hacer directamente este comercio, se les ponia al mismo nivel que á aquellos, con grave perjuicio suyo. En vez de reformar el sistema se mantuvo esencialmente, complicándolo con precauciones, con reglas y disposiciones ingratas, que trabaron, como siempre, el comercio de buena fe, y cercenaron sus beneficios, cuando deberian haberse fomentado. Aumentáronse los derechos de esportacion, alentóse la codicia para defraudarlos, y resultaron, como dice *Osorio*, males para todos, Para el tesoro, porque tuvo que batallar con cuadrillas de *valentones y metedores*, que eran los agentes del contrabando; para el comercio nacional, porque sus ganancias bajaron tanto, cuanto subió el recargo; para los consumidores de ultramar, porque compraban ó cambiaban con desventaja. Así fué, que el contrabando robustecido se fraccionó, quedando entre nosotros una parte que nos produjo el mismo mal que el todo, porque él es una verdadera epidemia, y atravesando la otra parte los mares para llevar la muerte al otro mundo. Y como que el espíritu de la ganancia es el móvil de las acciones humanas, los puertos peninsulares desheredados de este comercio, tomaron parte en él, haciendo tambien sus espediciones directas, que al mismo tiempo que daban un nuevo fomento al contrabando universal, defraudaban en gran manera las rentas de la corona.

Y no eran tan ruines los derechos que se le arrebataban al fisco, como ahora lo vamos á ver. Hablando *Alvarez Osorio* de lo que defraudaban á la real hacienda las flotas y galeones, calcula que podia subir á mas de 200 millones, suponiendo que las 27 naos tuviesen de cabida 15,000 toneladas, y 12,500, que da á las de flota compuestas de capitana y almiranta, un patache y 20 navíos de la compañía. Pues 168.660,050 pesos dan á la hacienda por su 20 por 100, 33.732,010 pesos, de los cuales

dedujo, suponiendo que las naos de flota y galeones no tuviesen aquella cabida 13 y pico de millones de pesos, reduciendo el quebranto á 20 millones. Y esta pérdida, que no es toda, ¿será un sueño ó una exageracion? La nobleza de Flándes y los holandéses ¿no ofrecieron á S. M. 25 por 100 de todos los géneros que se les permitiese navegar á los reinos de las Indias? Así se cohechaba por el monopolio, y por todos los males juntos que él produce, á tanta multitud de *metedores y encubridores*, cuyo oficio era surtir y cargar las naos fraudulentamente, embarcando mas géneros preciosos de los que debian ir, é entrometiéndolos entre los tejidos de lienzos y lanas. Y este funesto comercio de géneros de poco balumbo, y de gran valor, que se hacia por naturales y estrangeros, debia ser tanto mas funesto, cuanto que las flotas y galeones podian surtir, cuando menos, á mas de 3,200,000 personas, de los 6 millones que *Osorio* supone; y esto sin contar las mercaderías que el estrangero se aventuraba á llevar, y entrar por alto en todos los puertos de las Indias por medio de piratas y de corsarios, ni tampoco con los 20 millones de los retornos al mismo 20 por 100.

Estos males fueron conocidos, y conocidas fueron sus causas; pero como no habia sistema, ni se obraba por principios, se llevaba la hoz donde se veia brotar una mala yerba, mas nunca á su raiz para limpiar de una vez el suelo; así era que retoñaba, ó crecia otra en distinto punto, causando el mismo mal que se habia querido remediar. Igualáronse los derechos de los tejidos finos y ordinarios; fijóse luego el 6 por 100, corrigiendo la tarifa del *Palmeo*. ¿Pero se recogieron los frutos que tales innovaciones ofrecian? No por cierto: el mal estaba en el monopolio: el monopolio en el estanco, ó en la concentracion de un comercio vasto y rico en dos solas ciudades. Mientras que esta injusticia atroz afligiese á las demas provincias del reino, eran inevitables las espediciones viciosas á los mercados de América, así como lo era el que los colonos cambiasen con gran ventaja, ó sus productos, ó su metal precioso, con los que les ofrecian las

espediciones directas procedentes de los dos únicos puertos habilitados.

Volvamos ahora el cuadro y supongamos por un momento, que en aquel siglo hubiese habido mas ilustracion, y en el gobierno mas prevision y mejor doctrina, ¿cómo hubieran discurrido? « El monopolio de esportacion, y aun el de importacion cuando no tiene por objeto el bien comun y general, es siempre desastroso, porque enriquece á los menos para empobrecer á los mas; defrauda las rentas del Estado, porque no puede menos de engendrar, como buen padre, el contrabando, que siempre es hijo suyo, aunque hijo ingrato y desconocido que desde el nacer le hace sangrienta guerra. Cuando el objeto de este monopolio es alzar indebidamente sus beneficios, y el del contrabando disminuirlos, y de uno y otro empeño no resulta una ventaja para todas las clases de la sociedad, la razon aconseja reducir cuanto fuese posible, la tasa de los derechos, y arrebatarle al contrabando, como al monopolio este poderoso aliciente, llamar á este comercio de esportacion á todos los que tuviesen derecho á él para desviarlos del mal camino á que los hubiese conducido la injusticia, y aun la tiranía; fijar en los mercados de consumo una ley equitativa á que puedan someterse con gusto todos los consumidores; recibir de mano estrangera los productos de su industria, y aun de su suelo, mediante un derecho, ya que desgraciadamente no podemos hacer marchar nuestra decaida industria, y convertirnos en esta parte en una nueva Holanda para trasportar lo que recibimos y no es nuestro; emplear en este comercio grandes capitales, y retornar para el mismo estrangero de quienes aquellas mercaderías son, sus equivalentes valores. Este era el pensamiento, muy natural por otra parte, de uno de nuestros mejores políticos que amargamente se lamentaba de errores económicos, que tantos y tan graves males nos han causado. Ni Sevilla ni Cádiz podian abrazar el comercio de las Indias; ni los recargos y formalidades podian hacer mas que castigar al comercio, gravar el consumo y fomentar el contrabando,

imposible de atajarse, ni en unas costas tan dilatadas como las nuestras, ni tampoco en los puertos de ultramar. Y si el comercio recargado de América, no obstante las muchas dolencias que sufria, floreció, y aun se hizo opulento en Sevilla, y mucho mas en Cádiz, ¿no nos decia, que lo que reclamaba para tomar alto vuelo, era que se le dejasen crecer sus alas, ó que se le connaturalizase en muchos puntos?

De las indicaciones que hasta aquí llevamos hechas se deduce, que este sistema era esencialmente vicioso, si puede llamarse sistema un conjunto informe de disposiciones temporales sugeridas por la necesidad de aplicar prontos remedios á los males que se observaban, y no por doctrinas realmente económicas acreditadas por la esperiencia y por los hechos. Feliz hubiera sido la España, si conservando en todo su antiguo vigor, su agricultura, su industria y su comercio, hubiera podido trasportar á inmensos mercados desconocidos y poderosos los productos de su suelo y de su trabajo, porque hubiera reunido cuantos beneficios puede apetecer una nacion llamada á la opulencia y al poder universal. Con poco juicio en su tarifa de importacion y de esportacion, hubiera podido labrar la dicha de ambos hemisferios, escluyendo del que acababa de conquistar, á sus rivales, como lo habia hecho, y debe siempre hacerlo, si quisiere eficazmente proteger y fomentar los interéses nacionales. Entonces la industria doméstica y la agricultura propia hubieran recibido el impulso mas eficaz para estender su respectiva produccion provocada por una nueva, y casi indefinida demanda; y ni aun hubiera ocurrido el sombrío pensamiento de estancar aquel rico comercio en el recinto de una ó dos ciudades del reino, y privar de sus beneficios, por lo menos directos, á las demas provincias. Entonces los consumidores de ultramar hubieran podido cambiar sus productos, ya de minas, ya del trabajo industrial, ya de la tierra, por los de su metrópoli, con gran provecho, y ni el estrangero hubiera pensado en tomar parte en este tráfico, ni se hubiera abierto un anchuroso campo al contrabando en el

nuevo mundo, no ofreciéndole ningun beneficio que no le ofreciese su madre patria.

Consoladora es esta idea, y tristísimo el que no fuese mas que un vano deseo, porque la industria doméstica acababa de recibir un golpe mortal, y no podia pretender con justicia, privar á los consumidores de ultramar de los medios que la industra estranjera les ofrecia para satisfacer sus necesidades, y dilatar el círculo de ventajosos cambios. Quedábale, sin embargo, á la nacion española, como hemos dicho, el recurso de abastecer sus colonias de productos estraños, ó de ofrecerlos al consumo americano, prohibiendo el comercio directo con los pueblos productores; pero semejante medida, ni podia ser justa, ni realizable, recargando desmedidamente la esportacion y la importacion en las Indias. No era *justa*, porque equivalia á decir á aquellos consumidores: « no tengo industria y no puedo abastecerte ; pero por mi medio serias abastecido por el estrangero, pagándome un derecho crecido al remitirte sus productos, y otro no mas moderado al recibirlos. » Esto era sacrificar á la codicia y á un monopolio destructor los interéses de las colonias, y aun los mismos interéses de la Metrópoli. No era *realizable*, porque equivalia tambien á decirles « mi sed inestinguible de dinero os recarga desmedidamente el consumo de las cosas que necesitais, y que yo no produzco ; y para que el yugo te oprima mas, te prohibo que puedas recibirlo de otra mano. » Y era decir al estranjero: « aventúrate á hacer el comercio directo, y no pagues á nadie ningun tributo, seguro de encontrar hospitalidad y benevolencia ; » y decir á las provincias desheredadas « vengaos de la injusticia de vuestra madre y haced el comercio que os prohibe, echando á bajo las barreras que se os oponen. » Así sucedió porque así debia suceder. Las ganancias del contrabando, que son el alimento que le robustecen, aniquilaron las rentas de la corona, que encontraron el mal donde pensaron encontrar el bien. El estranjero se hizo dueño de este comercio ; el consumo americano rompió los grillos con que se le queria tener aherrojado,

y las provincias se vengaron de dos siglos de estanco y de monopolio hasta el año de 1720, en que tomó Cadiz parte en él, y á caso con menos ventajas.

Y, ¿quiénes fueron los *Filibustieres*, ó los grandes piratas de aquellos mares, sino estranjeros muy parecidos á los que encerraron nuestros buques para hacernos necesario el pabellon estranjero, con el nombre de Corsarios de Colombia? ¿Quiénes, sino aquellos, los que nos hicieron necesarias las flotas y asociaciones de naos armadas para caminar con seguridad, y poderse defender? Aquí comenzó otra nueva calamidad para la nacion española, porque el comercio se vió contenido por un obstáculo, que aunque muy embarazoso, no era posible removerlo entonces. ¿Cuáles fueron sus resultados? Los tenemos ya espuestos anteriormente en boca de *Alvarez Osorio*, que es el economista que mas profundamente ha tratado esta materia, por el exactísimo conocimiento que tenia de los hechos. La prueba de que aquellos gobiernos no tenian la habilidad, ó la fortuna de conocer la verdadera raiz de los males públicos, y de que toda su ciencia consistia, como ya lo hemos dicho, en estirpar males aislados, pero no en salvar al enfermo de todas sus dolencias, es que cuando deberia haberse establecido en el reinado de Fernando 6.º el libre comercio, se limitó este monarca á abolir la práctica de los galeones en 1748, y á entablar la ventajosa navegacion á las Indias por el cabo de Hornos.

No por eso desconocemos la utilidad de semejante medida: incalculables fueron los beneficios, porque flotas y galeones, y galeones y flotas retardaban las espediciones, y las recargaban con escesivos gastos, y con mas razon no teniendo industria suficiente la España para cargarlas, como podia hacerlo el estranjero, cuyos abundantes productos ofrecian precios moderados, y plazos largos para los pagamentos. Así fue, dice *Alvarez Osorio*, y lo repitió *Campomanes*, fundado en su testimonio, que los galeones, cuya cabida se habia calculado en 27,500 toneladas, en el año de 1740 estaban reducidos á 2,000, de manera que el comer-

cio ilícito estinguia 13,000 toneladas en el Perú y Tierra Firme. Pero repetimos, que por mas elogios que merezca esta medida del prudente rey D. Fernando 6.º, todavia crecia y tomaba vigor la raiz de todos nuestros males á la cual no se habia querido, ó podido aplicar la segur, que era la concentracion del comercio en una sola aduana general. ¿ Qué necesidad hubiera habido de flotas, galeones y asociaciones particulares, despues de haberse contenido las piraterías que las habian creado con un comercio enteramente libre, ó comun á todos los puertos habilitados de la península ? En cada uno de ellos se hubieran cargado de productos del suelo, ó de la industria, naos sueltas, y hubieran adeudado los derechos de tarifa, y dejado de fomentar el contrabando, con beneficio de los colonos, que tenian que pagar sobre sus consumos los interéses de capitales ociosos por largo tiempo, gastos de estadía, ó de detenciones forzosas, un tributo al monopolio, y otro no menos exorbitante á la insaciable codicia del fisco. Y, ¿ no hubiera podido abrirse un nuevo mercado entre aquellos puertos y los estranjeros, igualmente ventajosos?

Son tan ciertos los hechos que llevamos indicados, tan exactos los raciocinios que sobre ellos hemos hecho, y las consecuencias prácticas que se derivan, que cuando el gobieno español quiso abrir sus ojos, ó se los abrieron, aun á despecho suyo, sucesos desgraciados y constantes, tocó inmediatamente los preciosos beneficios de la libertad de un comercio ventajoso al consumo, á la produccion, al fisco, y solo perjudicial á unas cuantas casas estranjeras monopolistas establecidas en Cadiz. *Osorio, Ceballos, Mata y Olivares* aseguran, y no tienen necesidad de asegurarlo, porque dadas las causas, se adivinan los efectos, que de segunda mano costaban tanto en Sevilla, como en Cadiz los géneros que se embarcaban en flota y galeones, como valian desembarcados en los puertos de Indias. La prisa de cargar los buques de flota debia aumentar las demandas y ofrecer al abastecedor los medios de encarecer sus mercaderías, y de dar la ley á los cargadores, nueva especie de monopolio, que era consiguiente á la

restriccion del comercio. Así fue, que cuando por la saludable disposicion de Fernando 6.º se puso un coto á este monopolio, permitiendo los registros y naos sueltas, las mercaderías bajaron de precio, y el consumo de América esperimentó un grande alivio. Memorable es el trozo de la preciosa obra de *Osorio* en que desciende á señalar todos estos beneficios, y que ha llamado nuestra atencion, como llamó la de *Campomanes*. Propónese probar con cálculos exactísimos todas las ganancias del estranjero en los frutos de las Indias para ponderar los bienes que de un buen sistema podia prometerse la España. No seremos molestos, y nos contentaremos con referir á nuestros lectores á la obra original, y á los comentarios ligeros, pero oportunísimos del ilustre *Campomanes*. Basta á nuestro propósito sentar esta proposicion, que ya no necesita de pruebas, porque no es mas que una consecuencia rigurosa de las verdades económicas que tenemos ya demostradas, «que el verdadero orígen de la decadencia y ruina de nuestro comercio en Indias, que bien cimentado hubiera podido compensar, aunque en muy pequeña parte, los males que la ocupacion de un nuevo mundo acarreó á la industria nacional, fue no haberlo establecido sobre las bases de la igualdad, de la justicia y de la libertad.» En efecto, aun enriquecia á Cadiz el monopolio al suprimirse las flotas y galeones, es decir, aun no se habia estirpado la raiz del árbol del mal, cuando Buenos Aires comenzó ya á florecer, y á prosperar Venezuela, y á fomentar nuestro comercio, y á dar impulso á nuestras manufacturas.

Esta es la gloria que hemos dicho mas de una vez estaba reservada al prudente rey D. Cárlos 3.º Bien conocia, que la Isla de Cuba y las de Barlovento feraces de suyo, y en la situacion mas acomodada, eran susceptibles de un comercio vasto, y tanto mas ventajoso á sus moradores, cuanto que por las causas dichas, no podian sostenerse, sino con detrimento de la metrópoli, comprando á crecidos precios y con menoscabo de los productos de su trabajo, los géneros que necesitaban para la vida; que este comercio de contrabando habia venido á ser esclusivo del estran-

jero, no obstante los registros y naos sueltas que para hacerlo habia concebido Fernando 6.° ; que la esclusion de todo comercio legal y provechoso al estado nacia del alto precio que el monopolio daba á los productos nacionales y estranjeros, puesto que sobre gastos de conduccion, y de estadía, y de comisiones, y sobre exorbitantes ganancias, los recargaban los derechos de tonelada y palmeo, visitas, reconocimientos y otros muchos. La necesidad aconsejaba abolir en cuanto al comercio de la Isla de Cuba, Sto. Domingo, Puerto Rico, Margarita y Trinidad, todos estos derechos y arbitrios, dejando enteramente libre este comercio para que pudiesen hacerlo sin el derecho de palmeo establecido en 1720, los puertos de Cadiz y Sevilla, Alicante, Cartagena, Malaga, Barcelona, Santander, Coruña y Jijon, reduciendo aquel oneroso derecho de palmeo á un 6 por 100 en los productos nacionales, y 7 en los estranjeros, pudiendo los buques mercantes embarcar cuantos géneros quisiesen para distintas Islas, pero con la condicion de distinguir los que para cada una llevasen, conduciéndolos con registro separado, con otras formalidades, que aunque no todas fuesen conformes á los principios de una buena economía, eran entonces útiles, y aun necesarias para establecer un buen sistema, y corregir muchos y lamentables abusos, y que pueden ver nuestros lectores en la instruccion de 16 de octubre de 1765 que acompañaba á la real órden del mismo dia.

La valla estaba vencida ; la segur habia cortado la raiz del mal : un comercio funesto fundado sobre la base de un monopolio, que así ejercia su poder en la Península, como en el nuevo mundo, era ya enteramente libre ; el derecho de palmeo habia desaparecido, y con él, arbitrios ruinosos de distintas clases y denominaciones, y habíase establecido un sistema de liberalidad y de justicia sobre las ruinas de otro opresivo y tiránico : la perfeccion de aquel debia ser la obra del tiempo y de la esperiencia, así como él lo habia sido de lastimosos errores y desengaños. Puestos estaban ya los cimientos del nuevo edificio, y su

arquitecto no tenia que hacer mas que embellecerlo y darle la última mano. La instruccion de que acabamos de hacer mérito, y que no nos agradó tanto en sus pormenores, como en el pensamiento que en ella domina, prevenia, que los buques que de los puertos habilitados saliesen para las islas de Barlovento, debiesen desembarcar sus efectos en aquellas para las que fuesen destinados, sin poder variar el parage de su descarga y hacerla en otro puerto. Esta era una traba inútil, ingrata y onerosa; y por real órden de 3 de abril de 1774 mandó el rey, que si á aquellas embarcaciones les conviniese variar el parage de su descarga en el todo, ó en parte para otro, ù otros de los puertos de las islas, pudiesen hacerlo, pero comprobando con tornaguías el legítimo paradero de todo lo que contuviesen sus registros. El mismo sistema adoptado para las islas de Barlovento aplicóse luego por real órden é instruccion de 23 de marzo de 1768 á la provincia de la Luisiana, si bien fuese necesario eximirla de las ingratas formalidades con que á las de Barlovento se les habia concedido la libertad de comercio, como así lo declaró S. M. por real órden de 15 de agosto de 1774. La de 5 de julio de 1770 aplicó la misma doctrina á la provincia de Yucatan y Campeche, libertándola como á las demas de desagradables restricciones y de recargos opresivos, la general y ya citada de 23 de abril de 1774. Con razon, pues, decia uno de nuestros hombres de Estado « Cárlos 3.º abrió á la nacion la senda que debia seguirse en el tráfico de las islas. Y no alcanzo cuál pudo ser el motivo de no haberse adoptado generalmente para el resto de las Indias.» Las islas de Barlovento y península de Yucatan prosperaron al mismo tiempo que prosperó el comercio de nuestros puertos habilitados. La navegacion española dejó de estar gravada, porque el buque quedaba libre y los derechos gravitaban sobre los géneros de comercio. En 1774 salieron de Cádiz por el comercio libre, y solo para la isla de Cuba 41 buques, y entraron en la bahia de Cádiz 61 de la misma procedencia. Y proporcionalmente en todos los puertos ha-

bilitabos que entraron en participacion de este comercio, y del de Sto. Domingo, Puerto Rico, Cumaná, Guayana, Campeche y otros: Cádiz aumentó su navegacion; los puertos de Indias estendieron sus relaciones, adquirieron nuevos consumidores, el erario aumentó sus ingresos, porque el contrabando, ó desapareció, ó se disminuyó considerablemente. Las rentas de la Habana, y por consiguiente su comercio aumentaron en pocos años dos tercios; en Yucatan una mitad; en Sto. Domingo cinco octavos, y así en las demas islas que comenzaron á gozar del beneficio de la libertad. ¡Qué distinto es este cuadro del que presentaba la nacion bajo el reinado de Cárlos 2.°, que lejos de producirle ventajas muchas provincias ultramarinas, le costaban grandes desembolsos y sacrificios!

Natural, pues, y aun forzoso era que el libre comercio nos diese los resultados que presenta en su memoria el Sr. *Pita*. Una esportacion libre ó descargada debia ser muy ventajosa; la importacion ó los retornos debian ser mayores; un comercio mas vasto exigia mas marina, y estos son los efectos espresados en cifras mas ó menos exactas, porque en estas materias, ni es posible una exactitud matemática, ni aun cuando lo fuese, pudiera probar mas que lo que en general prueban la razon y los hechos.

No hubiéramos entrado en tantos pormenores, ni recordado una época tan lastimosa de nuestra historia, si á ello no nos hubiese provocado la Memoria del Sr. *Pita* que nos propusimos refutar. No todos nuestros lectores sabrán igualmente los sucesos económicos que fueron consiguientes á la conquista y ocupacion del nuevo mundo, el sistema económico que entonces habia, y las doctrinas especulativas que profesaba el siglo. Tampoco conocerán con la exactitud necesaria para juzgar de estas materias sobre qué bases se fundó el comercio libre, qué causas reclamaron esta memorable medida, y qué efectos debió producir en el comercio, en la industria y navegacion nacional; y sin tales conocimientos preliminares, pudieran tal vez caer incautamente en las redes que tienden á su credulidad y buena fe los

que, faltos de razones sólidas para sostener sus equivocadas ideas, acuden á sucesos estraños y singulares, que por su naturaleza y relaciones deben cautivar la razon, pero desnaturalizándolo para que no se vean palpablemente las verdaderas causas que los han producido. Un lector poco advertido que viese justificada la doctrina de la libertad de comercio con las importaciones y esportaciones á las Indias, despues de sancionada aquella, quedaria tan enamorado de esta preciosa libertad, que miraria como enemigo público, no solo al que se atreviese á atacarla, sino tambien al que la desconociese. Por eso creemos, que solo la ignorancia, ó el empeño de sostener con malas razones una paradoja, es lo que puede confundir esta libertad por todos los hombres y todas las escuelas recomendada y aplaudida, con aquella libertad, que consiste en dejar entrar productos estrangeros, con quienes no pudiendo concurrir los nacionales, paralicen ó aniquilen la produccion.

Ya no será dificil á nuestros lectores conocer esta diferencia, precaverse del error, y notar los vicios de los razonamientos del Sr. *Pita*, donde hay ideas ciertas, pero las mas de ellas falsas. Es verdad, *que el inconsiderado anhelo de poseer esclusivamente el oro y plata de las minas* de Méjico y del Perú, fué una de las causas de las muchas desventuras que la nacion se preparaba; pero es falso que este *inconsiderado anhelo fuese el que nos hizo olvidar las saludables reglas de libertad que antes habian regido nuestro comercio*. Al descubrimiento del nuevo mundo, ni se conocia el sistema prohibitivo, ni el de libertad, tal cual hoy se define. La industria poca ó mucha que la nacion tenia, estaba lejos de temer la rivalidad y concurrencia, y por consiguiente era inútil la proteccion y vanas las leyes restrictivas. Gozaba de aquella libertad entonces comun á todos, y que ni enervaban, ni destruian, pretensiones ambiciosas, ni un monopolio industrial. Y cuando *Martinez de la Mata* se lamentaba de los males que la libertad habia producido, nunca se elevó á aquella época, sino á las posteriores en que

alternativamente habia luchado la industria con malas leyes, y buenas leyes contra la libertad.

Verdad es tambien, que descubierto el nuevo mundo *sustituyóse el afan del monopolio á la benéfica libertad de comercio*: pero no es verdad que esta libertad de comercio fuese lo que llamamos libre introduccion de mercaderías estrangeras que puedan dañar á las nuestras, sino aquella libertad bien entendida que el comercio reclama, y la industria con él, y que debe ser comun á todos los puntos de la Península. Y para que nuestros lectores acaben de convencerse de que es así, y no de otro modo, como han debido entenderla los mismos que las confunden por error, ó por malicia, léan con atencion las siguientes líneas de la *Memoria del Sr. Pita* en que desciende á definirla. *Se intentó, dice, concentrar en la Península el goce esclusivo del oro y de la plata, y sostener al mismo tiempo la agricultura y las artes, prohibiendo la entrada de los estrangeros en América, pero no la de sus mercancias conducidas desde España*. Fuera de la exacta definicion que hace de la libertad de comercio, que pereció á manos del monopolio, ó de la concentracion de aquel en dos solos puertos de la Península, no encontramos en este corto período una palabra que no sea un error.

La industria debió naturalmente perecer luego que la sobreabundancia del metal precioso desniveló sus gastos productivos con los de la industria de otros paises escasos de capitales monetarios. Este fué un efecto económico, y por consiguiente necesario, y solo hubieran podido evitarse sus consecuencias, ó una gran parte de ellas, prohibiendo la introduccion de productos estraños en la Península y en las colonias que dominábamos, y esto hubiera sido una doble tiranía, acaso mas fecunda de males, que de los bienes que nos proponiamos con ella: sus resultados hubieran sido castigar un consumo, que no podia abastecer el productor nacional, y abusar de la situacion harto desgraciada de las colonias, y llamar en auxilio de este despotismo atroz, al contrabando. Así que, ¿cómo nos habiamos de haber propues-

to sostener las artes, cuando permitimos, como dice el mismo, la entrada en América de las mercaderías estrangeras conducidas desde España? Bien convencidos estabamos de que no podiamos surtir aquellos mercados, cuando acudiamos al estrangero para que por nuestro medio lo hiciese. Y ¿era este modo de fomentar las artes? No pensabamos entonces en ellas, porque las habiamos perdido, y deslumbrados con nuestra grandeza, nos persuadimos que nunca podriamos necesitarlas.

Verdad es, que prohibimos la estraccion de la moneda, y que este era un absurdo, porque recibir valores, y no ofrecer otros en cambio, es un verdadero delirio: pedir al estrangero mercaderías para América, recibir en pago de ellas dinero, y prohibir su salida, era lo mismo que imposibilitar los cambios, obligar á que la necesidad hiciese lo mismo que la ley prohibia; y de aquí aquellos *metedores, encubridores y cuadrillas de valentones* que hacian el contrabando del dinero, ó de los cajones de plata que venian de las Indias. Este era el efecto de las malas doctrinas económicas que entonces se profesaban; el resultado inevitable del sistema de la escuela mercantil, en fin, un error del siglo que nadie puede justificar; pero no por esto puede ni debe creer el Sr. *Pita*, que el *estancamento del metal precioso en la peninsula, tuviese por obgeto fomentar las artes*, sino únicamente aumentar la riqueza nacional, porque la enfermedad de estos tiempos era la de considerar el metal precioso como la única riqueza. Bien sabido era, que la abundancia de este habia encarecido los gastos de produccion, y dado al estranjero una preferencia indisputable en la industria. Ya desde el tiempo de la conquista pasa rápidamente el Sr. *Pita* por sobre aquellas épocas de la historia en que la esperiencia nos demostró los saludables efectos del sistema restrictivo: fija su atencion únicamente en la de la dominacion austriaca, que fue la mas ruinosa para la riqueza nacional, ya por el mal sistema económico que adoptó, ya por los enormes privilegios concedidos á alemanes, anseáticos y holandéses; mas no puede tolerarse que mancille el augusto

nombre de *Cárlos* 3.º, y quiera desacreditar su prudente y sabio gobierno, suponiendo *que desde la entrada de la augusta casa de Borbon en el solio de España, la Francia sustituyó con ventajas al Austria en los privilegios comerciales de España, citando para ello el pacto de familia*. Son dos épocas tan diametralmente opuestas económicamente consideradas, que sin una profunda ignorancia de la historia, no puede compararse la una á la otra. La primera se distinguió por privilegios y monopolios, por la destruccion de la industria que acabó á manos de un mal sistema, y por las estorsiones, y dilapidaciones de una corte fastuosa. La segunda se distinguió por la adopcion de un sistema, que aunque temporalmente olvidado, habia sido el fundamento de nuestra grandeza, y de nuestras glorias, por la moderacion de los gastos, por la sobriedad y economía, menos en las grandes y magníficas obras de utilidad pública que todavia conservan su buena memoria, y ni el pacto de familia dió á la Francia privilegios, que ella no nos concediese, ni menos los que pudiesen dañar á los intereses particulares y generales.

Cierto, que antes de esta época nuestra debilidad, nuestra impotencia nos hizo sufrir el yugo estranjero hasta el punto de suscribir concesiones ingratas y ruinosas en beneficio de la Inglaterra, de la Holanda, del Portugal y de la Alemania, por tratados ignominiosos, que nuevas necesidades, nuevos intereses hubieran ya debibo hacer pedazos, sobre todo habiéndonos dado el ejemplo, y tomado la iniciativa estas favorecidas naciones. Y así como el Sr. *Pita* da un brinco para saltar desde el descubrimiento del nuevo Mundo, á la dominacion austriaca, y luego otro desde esta al reinado de los Borbones, y luego otros y otros al tratado de Utrech, á la guerra de sucesion y reconocimiento de Felipe 5.º, da despues el último para atribuir *á la ambicion y perfidia de Napoleon el último golpe* que recibió nuestro comercio y nuestra industria, causando la repentina pérdida de las colonias de América. Esto no merece mas que compasion. ¿Quiénes fueron los que atizaron las discordias civiles en

América? ¿Quiénes los que contribuyeron á su emancipacion? ¿Cuál fué el objeto político y comercial que pudieron proponerse? Cuáles los medios que emplearon para lograrlo, no hay ya quien lo ignore, así como nadie ignora, que la política de *Napoleon* fuese enteramente opuesta, por el interés del sistema que habia adoptado, á la emancipacion de las Américas. Y si tal materia no fuese agena de la que nos ocupa, vasto campo nos daria para revelar muchas y amargas verdades.

A nuestro propósito basta saber, que nosotros, que somos implacables enemigos de la libertad de comercio, ó de la introduccion de mercaderías estrangeras, con las que no puedan concurrir las nuestras, somos entusiastas de la libertad de comercio decretada por el Sr. D Cárlos 3.°, porque no tiene la una ningun punto de contacto con la otra. Los economistas españoles que mas desesperadamente han hecho la guerra á la una, atribuyéndola la decadencia y la ruina de la monarquía, hicieron la apología de la otra. El monarca que estableció la una, hizo cruda guerra á la otra, como lo hemos visto en las páginas anteriores, y en efecto así debia ser. Las colonias debian considerarse como una provincia de la monarquía, y esta hubiera debido surtirlas: no lo pudo: se le prohibió al estrangero hacerlo directamente, pero no indirectamente, ó por nuestro medio. No se trataba de protejer una industria que no teniamos, y la necesidad era una ley inocente que autorizaba á consumir lo estraño. Crímen hubiera sido irreparable la concesion de esta libertad en los mercados interiores, y en los de América, si nuestra industria hubiese podido abastecerlos con mas ó menos economía, con productos mejor ó peor acabados. Deducir del monopolio que precedió á la feliz época del comercio libre, que el actual monopolio interior, que es la garantía de la industria propia, tiene aquel mismo orígen y la misma fecundidad para causar nuestras desventuras, es no tener idea de nada, es confundir lo que salva y destruye, lo que da la vida, y lo que mata.

No se contenta el Sr. *Pita* con confundir ambas libertades,

sino que pretende tambien confundir las causas que han dado orígen al sistema restrictivo y prohibitivo, y las que lo sostienen. Inútiles son todos sus esfuerzos. El sistema restrictivo tuvo su orígen en la necesidad de favorecer el trabajo, ó lo que es lo mismo, en la de dar fuerzas al débil para defenderse del poderoso. Esta idea es muy sencilla y muy natural: no es un descubrimiento del genio, sino un pensamiento puramente instintivo; y porque lo es así, nos hemos burlado siempre de los que apoyados en el testimonio de algunos políticos y economistas, nos dicen en tono muy enfático. « Si todas las naciones alzasen de repente sus prohibiciones, y aboliesen los derechos de las aduanas, el resultado seria el mismo que si se echasen abajo las fronteras que separan unas provincias de otras en un mismo reino, y se libertase de toda traba el tráfico interior: estableceríase la fraternidad entre los hombres, el trabajo de los unos fomentaria el de los otros, la produccion seria menos costosa, el consumo menos caro, los productores ganarian mas, los consumidores gastarian menos, y el tesoro seria opulento. Este hermoso dia seria el mas feliz para la humanidad, y el sol que lo alumbrase, vivificaria la tierra por la primera vez."

Este hermoso dia seria el de la mas importante conquista de la Inglaterra, y de las demas naciones á quienes encontrase con una industria próspera, y con capitales suficientes para sustentarla. El sol de este dia alumbraria con sus rayos á estas naciones, dejando á las demas en una obscura y perpetua noche. ¿Cómo y por qué medios pudieran ver la aurora de un nuevo dia aquellas otras á quienes encontrase sin capitales, y con una industria naciente? ¿Cuándo pudiera vivificarlas el sol de Inglaterra? Estos son sueños de gentes ilusas: delirios de cerebros descompuestos.

Conocido su orígen, y conocido su objeto, no es difícil conocer cuáles son las causas que lo sostienen. La esperiencia, los felices resultados que han producido donde quiera que lo han establecido las leyes, estas son las que lo han acreditado, las

que lo generalizan, y las que hacen que eche profundas raices, donde el gobierno se muestra celoso de conservar y de defender los verdaderos interéses del pueblo. Contra el poder de esta demostracion, se estrellan todos los esfuerzos de la codicia y del monopolio, cualquiera que sea la máscara mercantil ó política con que se encubran. La Francia ha resistido á la poderosa lógica de los emisarios de la Inglaterra; la Alemania y la Prusia, ó no escucharán, ó escucharán con frialdad é indiferencia al misionero *Thompson*, si mereciese la confianza del Parlamento para ir á convertir y traer á la buena fé económica á corazones tan duros. En vano *Palmerston y Robinson* y los demas amigos de la libertad usarán de la injuria ó del sarcasmo, llamarán retrógrados á los francéses, porque se niegan abiertamente á levantar determinadas prohibiciones, y aliviar de derechos á algunas primeras materias. Saben los francéses lo que conviene á sus interéses porque tienen por maestros los que nunca se equivocan, la observacion, los hechos, los resultados infalibles y constantes de buenas doctrinas. La nacion prospera, porque la industria crece, y el comercio con ella. Y ¿habia de abandonar lo cierto, por lo dudoso; las ideas prácticas por las especulativas de academia; la autoridad de los siglos, por la de unos cuantos novadores, llevados á la palestra, ó por su ignorancia y osadía, ó por el espíritu de innovacion, cuando no sea por un interés no muy limpio? Cuando la Francia acaba de recargar el hilo de lino, es porque tiene que defender una industria muy preciosa. Haga ahora la Inglaterra lo que creyese que el interés público reclama, y nadie le disputará este derecho, ni le censurará el uso bueno ó malo que haga de él. Para usarlo no tiene la Inglaterra necesidad de consultar, ni la legislacion económica, ni política de los demas pueblos, porque todos sus interéses, hace ya largo tiempo que están subordinados á su interés industrial y mercantil. La misma respuesta que la Francia la da, es la nuestra, porque si no tenemos que defender tantos y tan grandes objetos como ella, tenemos, sin embargo, una in-

dustria que pide proteccion, y la pide con soberana justicia.

Así es, que cuando reconocidos como nadie á las honras que nos ha hecho en el Parlamento inglés, su embajador en esta corte, hoy *lord Clarendon*, hemos sentido en el fondo de nuestra alma el verle incurrir en algun grave error, que conviene mucho desvanecer. TARDOS SEREMOS, como dice, EN COMPRENDER LOS BENEFICIOS DEL LIBRE COMERCIO, y necios hasta el punto DE NO PODERNOS PERSUADIR TODAVIA DE LA NECESIDAD DE UN CAMBIO ILIMITADO DE NUESTROS PRODUCTOS, CON LOS PRODUCTOS INGLESES, Ó CON SUS MANUFACTURAS. Mas tardos fueron sus compatriotas en comprenderlos, y cuando los comprendieron, fué cuando ese libre comercio podia procurarles beneficios esclusivos. TARDOS HEMOS SIDO, TARDOS SOMOS, Y NOS PARECE QUE TARDOS SEREMOS POR LARGO TIEMPO, porque S. S. se equivoca (y este es el error que ha cometido) en suponer que la CUESTION DE LA LIBERTAD VA GANANDO TERRENO DE DIA EN DIA. Le disculpamos, no obstante, y creemos que habrá hablado con sinceridad, porque estamos íntimamente persuadidos de que en sus salones habrá oido frecuentemente hacer la apología de la libertad; pero esa misma apología en la boca de los que la han hecho, es la demostracion mas convincente de que la CUESTION PIERDE MAS, QUE GANA TERRENO. Esos ridículos intérpretes de la opinion pública, que son en muy corto número, unos cuantos pisaverdes que hay en las córtes y en las ciudades populosas de provincia, y un puñado de coquetas que gustan vestir á la inglesa ó á la francesa, y las mas veces sin conocer si es francés ó inglés lo que llevan encima, son los que podrán ensalzar la libertad de comercio; pero al lado de esta pequeñísima fraccion, hay nueve millones, por lo menos, de personas que desearian vestirse como sus padres, de manufacturas de las fábricas españolas.

Y, ¿cuál es ese CAMBIO ILIMITADO DE PRODUCTOS POR PRODUCTOS? No era difícil de adivinar, aunque Lord *Clarendon* no se hubiese tomado la molestia de esplicar su pensamiento. El pueblo que no tenga suelo, perezca: el que lo tuviese, que se haga

labrador, y no pretenda mas: esto le dijo la Inglaterra al Portugal; esto lo indicó á la Francia; esto mismo es lo que se nos dice á nosotros. «La España dice el Lord, es un pais esencialmente agricultor, y todo lo que puede dar en cambio de nuestras manufacturas, es el producto de su agricultura;» y pudiera haber añadido, «que nosotros recibirémos con tanta benevolencia sus vinos, la barrilla y sus demas frutos para darles valor por un gran consumo, y contribuir á su riqueza. Y, aquí viene bien el principio general, ó el lugar comun de que *un arreglo comercial, que sin duda será obra del tiempo, ó de la necesidad, debe establecerse sobre ventajas mercantiles recíprocas, para que pueda ser permanente*, como si pudiese haber estas ventajas recíprocas entre dos pueblos enormemente desiguales, y de los cuales el mas rico y poderoso dice al mas pobre y al mas débil: «dos son los interéses que yo defiendo: mi agricultura y mi industria, y comercio: para lo primero, sacrifico á los consumidores, y recibo á cañonazos al que me trae los cereales mas económicos; y para lo segundo, levanto una barrera mas alta que la que separa el Japon de la China para que no entre una vara de tegido del que yo hago. Conserva tu agricultura, foméntala si puedes, tráeme lo que no pueda perjudicarme, y en cuanto á tu industria, incendia tus fábricas y ábreme las puertas de par en par para que yo pueda introducir los productos de las mias» Esto será dicho por nuestro propio bien, y será dictado por la filantropía inglesa; pero repetimos que nuestra conversion es imposible; que solo la fuerza y la violencia pudieran hacernos consentir en un tratado tan vergonzoso. Conservamos, y conservaremos siempre, por nuestra parte, ese sistema absurdo, ó esa preocupacion nacional, como se ha dicho en el parlamento inglés, sugerida por el instinto, establecida por la necesidad, consolidada por la esperiencia y sancionada por el ejemplo de todas las naciones del mundo; y porque es tan fecunda de bienes, por eso se conserva y resiste valerosamente á las pretensiones del interés, y va arraigándose cada dia mas en el espíritu de los pueblos.

Examinemos ahora muy ligeramente las causas á las que lo atribuye el Sr. *Pita*. 1.ª *La renta que los gobiernos obtienen por los impuestos*.

Si lo dijeran los defensores de la libertad, serian entendidos, porque ellos dicen: *baja el impuesto, y tendrás mas rentas, porque habrá mas consumo*; luego no es la codicia del gobierno la que aumenta la cifra de los impuestos. Esto es considerar el de las tarifas de aduanas, como una contribucion, y desentenderse de que tiene ademas el carácter de protector, y en tanto lo eleva un gobierno prudente, en cuanto cree, y con mucho fundamento, que la pérdida que puede tener en los rendimientos generales es imperceptible comparada con el beneficio que le da la industria.

2.ª *En la oposicion interesada de los empleados que disfrutan, ademas de sus pingües empleos, una parte muy considerable en las aprensiones y comisos de contrabando*. Quisiéramos ver al Sr. *Pita* con uno de esos empleos de *pingüe sueldo*, porque todos los que tienen parte en los comisos, que son administradores, comandantes, carabineros, tienen sueldos tan mezquinos que con ellos solos perecerian de hambre. Y, ¿qué influencia pueden tener unos empleados subalternos para conservar ó variar todo un sistema de administracion fundado sobre unos cimientos tan sólidos é indestructibles?

3.ª *En las maquinaciones de los arrendadores y monopolistas, que socolor de ayudar al gobierno, logran privilegios de introduccion, y tributos que sugetan el tráfico interior y esterior á un registro, espionage y fiscalizacion permanentes*.

Los enemigos de la libertad de comercio son mas enemigos que el Sr. *Pita* de semejantes privilegios, y deben serlo así, porque si el enemigo de la industria indígena es el consumo de las mercaderías estranjeras que la dañan, todo privilegio de compañía, ó de particular para introducirlas y espenderlas, producirá el mismo efecto. Y si para prosperar la industria propia necesita de buenas leyes que no recarguen los gastos de produccion,

encarezcan los productos, ni traben el tráfico interior, ni recarguen el consumo, claro es, que los enemigos de la libertad, que son los defensores mas ardientes de la industria, deberán abominar mas que nadie de esos *estancamientos, derechos, registros, espionage y fiscalizacion desde que se produce un género hasta que se consume.*

4.ª *En las quejas y reclamaciones de los fabricantes que temen ser arruinados por la franca entrada de los artículos estrangeros propios de su industria.*

Y ¿no deben temerlo? ¿Son injustas las reclamaciones? ¿Pudiera sostenerse la industria con semejante introduccion? ¿No serian funestísimos sus resultados? No lo niega el Sr. *Pita*, antes bien dice con *Say, que abolir de golpe el sistema, seria esponerse á completar la ruina de la industria.* Pero ¿cómo se concilia esta doctrina MEDIO-ECONÓMICA de Mr. *Say*, tal vez agente secreto de los interéses comerciales de alguna casa del Havre de Gracia, con lo que pocas líneas despues dice su buen discípulo, *que ninguna nacion en último resultado perderia* nada en los ramos de industria en que no pudiese competir con los estrangeros. Quiere decir. «La *España* no puede competir con los tejidos de seda de Lion: *pues abandonemos esta industria*: no lo puede con la quincallería y tejidos ingléses: *abandonemos esta otra*: no puede construir buques como los anglo-americanos: *abandónese esta*: son mas caros nuestros toneles y vasijerías para líquidos que los estrangeros: *pues abandonemos esta*, y para que nuestra desgracia no sea tanta, recibamos hoy por ejemplo, los tejidos finos, mañana los de mezclas, al otro dia los ordinarios, y quedarán abolidas las prohibiciones y triunfante la libertad, sin sacrificio de nadie, y los cien millones que dice el Sr. *Pita*, que producen las rentas generales, se cargarán á los contribuyentes, que están por cierto muy abundantes de medios. Este seria el LEED de España.

NUEVAS CONSIDERACIONES

Sobre libertad absoluta de Comercio y Puertos francos,

Ó IMPUGNACION

DE LA MEMORIA

Sobre libertad de Comercio y Puerto franco de Cadiz

Por el Sr. D. Pio Pita Pizarro,

Y DE LAS REFLEXIONES

Sobre Aduanas, y efectos de la ley prohibitiva,

Por el Sr. D. Manuel Inclan,

Y DEL FOLLETO

La España en su estado actual y porvenir,

POR UN VIAGERO INGLES.

por

D. Manuel María Gutierrez.

MADRID.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE M. CALERO.

1839.

APENDICE.

OPUSCULO DEL Sr. D. MANUEL INCLAN.

Este es el arbitro que generosamente se ha ofrecido á conciliar dos doctrinas enteramente opuestas, prestándose cada uno de los adversarios á ceder parte de sus exageradas pretensiones. No sabemos si para este acto de conciliacion habrá recibido poderes del Sr. Pebrer, mas por lo que á nosotros toca, que somos los que impugnamos su doctrina de libertad, podemos asegurar á nuestros lectores, que no se los hemos dado, aunque estuviésemos muy dispuestos á aceptar su mediacion, siempre que los términos de la avenencia fuesen razonables, y no quedase en peligro el sistema restrictivo, sin el cual no concebimos cómo una nacion rica y poderosa por su suelo, con una larga costa, siempre industriosa, y que encierra en su seno todos los elementos necesarios para que la industria florezca, madure y dé copiosos frutos, pueda conseguir esto, abriendo las puertas y recibiendo los productos de otra infinitamente mas adelantada, y cuyos escelentes y económicos productos están dominando sin resistencia en todos los mercados del mundo.

Dos, dice, que son los enemigos vehementes y apasionados á

quienes quisiera traer á la razon, el Sr. *Pebrer* y el Sr. *Gutierrez*, si bien se inclina mas á la doctrina del primero, que á la del segundo, què no sujetando el vuelo de su fogosa imaginacion, saca todas las cosas de sus quicios, desfigura y altera esencialmente los hechos, razona mas bien con sofismas, que con pruebas lógicas, y aun violenta el verdadero sentido de las espresiones de ciertos escritores clásicos de economía política, á quienes en otro tiempo admiró, para hacerles decir lo que nunca imaginaron. Nosotros creemos que no son dos, sino tres los catecúmenos á quienes querria convertir é iniciar en los misterios económicos de él solo conocidos, el Sr. *Pita*, á quien no nombra, y los otros dos á quienes espresamente refuta. Examinemos su obra, que está reducida á muy poco, si separamos de ella las muchas páginas que ocupan la esposicion de las tres doctrinas, cuyos argumentos todos deja en pie.

Desde la primera página comienza á copiar la Memoria del Sr. *Pita*, de la cual nos hemos hecho cargo hasta ahora. El fue el que dijo «que las aduanas eran unas trabas del libre tráfico; que encarecian los artículos de consumo, poniéndolos fuera del alcance de un gran número de consumidores; que asalariaban improductivamente una multitud de empleados para vejar y molestar á los traficantes, corromper las costumbres, abrir mil sendas á la venalidad, al fraude y á la estafa; las que distraen muchos brazos robustos de trabajos honestos para arrojarse al primer infortunio á la carrera de los crímenes."

Nosotros respondimos, limitándonos á las aduanas marítimas, que era cierto que los derechos de rentas generales encarecian los artículos de consumo; pero que tal era su índole, ya se considerasen como una simple contribucion, ya como un derecho protector, y que era imposible que pudiese ser ni lo uno, ni lo otro, si no hubiese aduanas, que es á lo que el Sr. *Pita* se inclinaba; que si el temor de no escitar la codicia, y provocar el contrabando, y crear esa inmensa turba de hombres inmorales, cuyas ocupaciones, que no son otras, que quebrantar las leyes y

asesinar la industria propia, debiera retraernos de toda prohibicion, retraernos deberia tambien de todo derecho, en cuyo caso desapareceria la renta de aduanas, y no nos quedaria ni aun esperanza de podernos dedicar á ningun ramo de industria.

El fué el que dijo « que la humanidad merecia compasion al ver adoptado el error de imponer penas á la industria por medio de las aduanas, creando ejércitos para oprimir á los comerciantes, y perseguirlos como enemigos."

Nosotros respondimos, que de lo que la humanidad se resiente es, de que ciertos hombres hagan la apología de los crímenes, porque crímen es toda infraccion á las leyes; que lo que equivocadamente se llama imponer pena á la industria, es lo que mas la favorece, y que las que señalan las leyes no recaen sino sobre aquellos comerciantes á quienes la sed del oro suele desviar del camino del honor, y sobre aquellos desgraciados á quienes su codicia asalaria, preparándolos á que mañana sean lo que ellos mismos aparentan hipócritamente temer, y de lo que amargamente se lamentan.

El fué el que dijo « que las prohibiciones y los crecidos derechos de aduanas convertian en delitos, acciones, no solamente inocentes, sino útiles y productivas, creando un género de delito nuevo; y que las leyes prohibitivas eran bárbaras, ejecutadas por hombres mas perjudiciales á la sociedad, que los pretendidos delincuentes."

Nosotros le respondimos, que sin estas prohibiciones y derechos no habria sociedad bien ordenada, y que esas leyes bárbaras y atroces eran su *paladion*; que los que infringiéndolas, cooperan á destruir los cimientos de la riqueza y prosperidad de las naciones, eran unos reos de Estado, infinitamente mas perversos y dignos de castigo, que los que se arrojan á los caminos públicos para robar á los pasajeros, porque al fin estos no atacan mas que la propiedad individual, mientras que aquellos lo hacen con la propiedad pública y general. Y si tal es la definicion exacta de aquellos *servidores fieles*, y *de aquellos ausiliadores eficaces*

del comercio y de la industria, ¡qué nombre daremos á los que, con escándalo de la buena moral y de las costumbres, se atreven á hacer su apología!

El fué el que dijo «que las aduanas debieron su existencia á la opresion de Augusto, y su conservacion á las naciones bárbaras del norte, y su perfeccion á los árabes, así como la moderacion de derechos, á los reyes de Castilla, con todo lo demas que añadia, y que testualmente repite el Sr. *Inclan*, acerca de los benéficos actos de D. Alfonso el Sabio para dar impulso al comercio."

Nosotros respondimos, que las aduanas modernas ó las prohibitivas no se conocieron en aquella edad, ni habia para qué; que Augusto estableció un sistema bueno, ó malo, en el cual entraba, como una de las rentas del Estado, la de aduanas, porque era ya tiempo que Roma contase con una renta pública independiente de las conquistas y de la opresion y saqueo de los pueblos vencidos; que los reyes de Castilla, moderando los derechos de almojarifazgo, no hicieron mas que aliviar á la clase consumidora de una parte de aquella carga, porque aun no habia llegado el dia de tener que combinar un simple derecho de consumo, y un derecho protector de la industria.

El fué el que «encontró en el descubrimiento del nuevo mundo el argumento mas poderoso en favor de la libertad que enteramente aniquiló, porque la sed del oro nos hizo prohibir la entrada de los comerciantes estrangeros en América, pero no sus mercaderías conducidas desde España, adoptando para esto el absurdo sistema de admitir aquellas mercaderías, y prohibir la estraccion del oro y de la plata, que eran sus valores de cambio."

Nosotros respondimos, que nada tenia de comun este sistema con el restrictivo, así como no lo tenia el libre comercio decretado por el Sr. rey D. Cárlos 3.º, con la libre introduccion de productos estrangeros; que nuestra industria debió necesariamente desaparecer desde que la abundancia del metal precio-

so bajo su valor relativo con el de las demas cosas, é hizo subir los gastos de produccion, y desniveló esta de la estrangera, confesando, porque es una verdad, que era una anomalía monstruosa permitir que se consumiesen en las Indias las mercaderías estrangeras, y prohibir al mismo tiempo que sus dueños recibiesen su valor en plata ú en oro.

Espuesta la doctrina del Sr. *Pita.* entra el Sr *Inclan* á refutarla. Veamos cómo lo hace.

OBJECION 1.ª

« En el estado actual de la Europa, el pueblo que primero suprimiese sus aduanas se privaria, por un lado, de uno de los mas pingües ramos de su renta pública; y por otro, perjudicaria notablemente á los de su industria *que no estuviesen en grado superior á los estrangeros, y arruinaria á los que lo tuviesen en grado inferior.* »

RESPUESTA.

Ya es imposible que la doctrina del Sr. *Inclan* pueda conciliarse con la del Sr. *Pita,* que no quisiera aduanas, ni menos prohibiciones y crecidos derechos. Mucho mas cerca está de la doctrina del Sr. *Gutierrez,* porque este considera el derecho de las aduanas, como otro cualquiera impuesto para beneficio del tesoro, y tambien como protector de la industria. *Inclan* está conforme en lo primero, y no menos en lo segundo, puesto que la *supresion de aquel derecho pudiera perjudicar notablemente á una industria que no estuviese en grado superior á la estrangera, y arruinaria á la que lo estuviese inferior.* No nos acordamos mucho de la lógica de la escuela, y con temor vamos á hacerle estos razonamientos ó silogismos.

« Las aduanas son una caja de contribucion; es así que toda contribucion consiste en un impuesto, ó en un derecho; luego

si ha de existir aquella contribucion, ha de ser necesariamente por un derecho.»

« Todo impuesto, ó todo derecho que grava el consumo, disminuye el número de consumidores, y oprime á estos; luego debe cesar todo impuesto de cualquiera naturaleza que sea, que recaiga sobre el consumo, si por este temor debe abolirse el derecho de las aduanas; es así que directa ó indirectamente todo impuesto, cualquiera que sea su naturaleza, aunque no fuese los que gravitan sobre los capitales, viene á recaer sobre el consumo, recayendo sobre la renta; luego deben abolirse todas las contribuciones, y sostenerse los Estados con los recursos que les faciliten nuestros economistas modernos.» Esto ya entenderá el señor *Inclan*, que no habla con él, sino con el Sr. *Pita*.

«La industria no puede prosperar en su naciente y creciente período, sino *poniéndola al abrigo de la concurrencia estrangera*; es así que el único modo de ponerla, es nivelar el precio del producto propio, y el del estraño con un derecho protector; luego este derecho es tan justo, como necesario.»

« La industria no puede prosperar, antes bien *quedaria arruinada*, si al producto estrangero mas *superior*, que el *indígeno*, se le permitiese entrar en concurrencia con este; es así que á veces es tanta la diferencia de precio de un producto á otro que no basta el derecho, por elevado que sea, á impedir aquella concurrencia, y es preciso para ello la prohibicion; luego en semejantes casos, es la prohibicion tan justa, como necesaria.» Estas deducciones se derivan forzosamente de la doctrina del Sr. *Inclan*: esta doctrina es la nuestra: pensamos con el arbitro, y ya no es difícil la avenencia. Pero le rogamos que la tenga presente, puesto que hemos entrado en el exámen de su doctrina.

OBJECION 2.ª

« ¿Convendrá al fomento de la riqueza nacional el prohibir

la entrada ó la salida de algunos artículos de comercio? Nunca; porque todo ramo de industria que no puede progresar sin prohibicion, está muy atrasado, es muy dispendioso, y su conservacion debe importar poco, ó nada, á la riqueza general; pero si puede haber conveniencia para alguna produccion nacional principiante, si bien su beneficio será á costa de todos los consumidores de sus artículos, porque los pagaran á mayor precio, que si hubiese concurrencia.

RESPUESTA.

Y, ¿tan pronto se ha olvidado V., Sr. *Inclan*, de la doctrina que ha establecido? ¿No es cierto que la introduccion de mercaderías estrangeras debe perjudicar á las de la industria propia, que no estuviesen *en grado superior á aquella*? ¿No lo es que *arruinaria á los que lo tuviesen inferior*? Si el derecho es justo, ¿por qué no lo ha de ser la prohibicion, cuando aquel no alcanzare á protegerla? La diferencia está en el mas, ó en el menos. Una industria que comienza tiene que luchar largo tiempo con grandes obstáculos hasta poderlos vencer: los gastos de produccion son siempre mas caros; necesítase tiempo para adoptar y para trabajar con los nuevos métodos económicos; los obreros, directores y contra-maestres de establecimientos industriales, no se forman de repente; su habilidad, su destreza, sus conocimientos prácticos son la obra de muchos dias, y de larga esperiencia. Y, ¿cuál será el barómetro para conocer en la infancia de una industria, si será ó no ventajosa al pais, si podrá, ó no, vencer los obstáculos que necesariamente deberan oponerse desde el principio á su desarrollo y progresos? Si hemos de juzgar por el barómetro del Sr. *Inclan*, un pais actualmente mas atrasado en la industria que otro, deberia renunciar hasta de la esperanza de tenerla algun dia, porque todos estos ramos de industria *principiante*, como él la llama, son mas caros, menos

perfectos que los mismos en otro pais que lleva á este años, y aun siglos de delantera.

Desgraciada seria entonces la nacion, esclama *Ganilh* en su preciosa obra *Teoria de la economia politica*, que para proseguir en el ejercicio de una industria que ya ha acometido, venciendo riesgos, y empleando en ella capitales, ó para acometer otra que la fuese análoga, ó ventajosa por el inmenso consumo de sus productos, y por el que pagase á la misma industria estranjera, tuviese que ir á pedir permiso á esta para no abandonarla. Pues esto sucederia cabalmente, si fuese cierto el principio que se sienta « de que debe abandonarse todo ramo de industria, que para sostenerse ó progresar, necesita que se prohiba la concurrencia de articulos idénticos elaborados en el estrangero » ¿Cuáles serian entonces los ramos de industria que la quedasen á aquella nacion desgraciada, que no hubiese tenido la fortuna de emprenderlos al mismo tiempo, que las naciones mas adelantadas, y con igual feliz suceso?

La Francia, pais industrioso y rico de capitales, necesitó de prohibiciones absolutas para sus tapices rasos, boneteria de lana, casimiros de mezcla, paños de Silesia, tegidos merinos cruzados, napolitanas, franelas, circasianas, paños y casimiros estampados, tegidos de algodon de Rouen, bombasines, alepines, muselinas, tules, lastingt, stoffs, panas, scots, cristales, porcelana, loza de tierra de pipa, plaqué y otros muchos productos que la estan hoy enriqueciendo. Si hubiese tomado el consejo del Sr. *Inclan* de abandonarlas, porque sus productos no podian sufrir la concurrencia con los estranjeros, ni aun con un subido derecho, y porque el beneficio que resulta á los fabricantes de ellos se obtiene á costa de todos los consumidores á quiene les obligan á pagarlos á mayor precio, que el que tienen los estranjeros idénticos, la Francia careceria hoy absolutamente de esta riqueza, y del poder que la es consiguiente; los consumidores no hubieran logrado pagar á moderadísimos precios aquellas telas, que al paso que

se han perfeccionado, han ido bajando considerablemente de precio hasta ponerse al nivel de los productos estranjeros de la misma especie mas baratos, y el tesoro público se veria defraudado de una inmensa masa imponible sobre la cual funda la Francia una espantosa riqueza pública.

Poco exacta, y nada lógica es la distincion que hace el Sr. *Inclan* de la riqueza nacional, y de la riqueza particular que nace de una fabricacion ó produccion *principiante*. Si por esto entendiese la fabricacion aislada de un individuo que locamente se empeñase en connaturalizar en su pais un ramo de industria imposible, ó muy dificil de arraigarlo en él, y solicitase para esto, invocando el bien público, la prohibicion de todo producto estraño semejante á los que él ofrece, tendria sobrada razon, porque esta riqueza particular disminuiria la riqueza nacional; porque aunque esta produccion tomase gran vuelo, no pudiera bastar al consumo de una sola provincia; porque la prohibicion que apetece, seria un verdadero monopolio, que elevaria no temporal, sino perpetuamente, el precio de sus productos, sin dejar esperanza de indemnizacion alguna al consumidor, y con gran menoscabo de la riqueza pública.

Y aun esta no es mas que una mera hipótesis, una idea rigurosamente abstracta imposible de que nunca pueda tener realidad; porque la persona que acometiese este ramo de industria desconocida, y fuese el primero en abrir este nuevo camino, ó prosperaba, ó no: si lo primero, los capitales que buscan empleos lucrativos, acudirian por el cebo de aquellas grandes ganancias á fecundar esta industria, y prontamente veriamos nacer, crecer y prosperar muchos establecimientos industriales, y con capitales suficientes para estender y perfeccionar esta produccion, asimilando sns intereses al interés nacionl, y su riqueza particular, á la riqueza pública. Así y no de otro modo ha nacido la industria, y se ha ramificado, variado, generalizado y perfeccionado en todos los paises industriosos: así comenzó en las cuatro provincias de Cataluña, y vino á ser la industria algodonera un

elemento necesario de su riqueza y prosperidad; así llegó á ofrecer al consumo, no obstante las barreras que la ignorancia y la codicia opusieron á sus progresos, gran copia de productos al consumo nacional; y si respetados sus derechos, fuesen sus fábricas eficazmente protegidas por leyes justas y severas religiosamente cumplidas, ¿ quién es el temerario que se atreveria á decir, que dentro de pocos años no pudieran abastecer á la nacion entera, aunque no fuese á los mismos precios á que pudiera hacerlo el estranjero en los productos finos?

Estamos ardiendo en un incendio: los pueblos de la montaña del principado de Cataluña alternativamente ocupados, é inhumanamente saqueados por los unos y por los otros, han llegado á carecer hasta de los medios indispensables para arrastrar una mísera existencia; las capitales de las cuatro provincias estan oprimidas con enormes tributos, que ya pesan sobre los capitales para hacer frente á los gastos de la guerra; muchos grandes propietarios de fondos han emigrado; otros han tenido el dolor de ver sus establecimientos reducidos á pavesas; las comunicaciones estan interceptadas; los caminos inseguros; las relaciones de comercio han debido debilitarse mucho, y los antiguos y habituales especuladores han debido preferir un comercio seguro con las fábricas estrangeras, al arriesgado y costoso con las fábricas nacionales. Contra todo esto, contra el contrabando, que es consiguiente, contra la desmoralizacion general, contra las ideas de una libertad desenfrenada, que se ha hecho doctrina de moda; contra las tentativas de algun ministro para llevarla á ejecucion, ha tenido, y tiene que luchar el Principado, y sin embargo, podemos garantir una nota de los fardos que se cargan semanalmente en Barcelona de los géneros que se fabrican en aquella ciudad y en algunos pueblos pequeños de su provincia, sacada de los asientos de los comisionistas de carros y embarque, y por la cual podrán nuestros lectores calcular los brazos que se emplean en esta fabricacion, tan solo en aquella provincia, y los que pudieran emplearse, si hubiese paz, si volviesen los capita-

les que han emigrado, si acudiesen á ella los que se han retirado por el justo temor de innovaciones peligrosas.

Para Madrid.	150 fardos.
Para Andalucía.	250
Para Valencia..	100
Para Castilla.	60
Para Galicia..	30
Para Zaragoza.	25
Salen de Igualada.	25
Consume el Principado.	20
Resultado semanal.	660 fardos.
Id. mensual.	2.640
Id. anual.	31.680

Estas son las fábricas que reclaman del gobierno la proteccion que justamente se les debe, no esa fabricacion ó produccion *principiante* que está siempre en guerra con la riqueza nacional y con el interés del consumo. Aquí no encontrará el Sr. *Inclan* el monopolio de una produccion favorecida, ni el recargo y opresion de los consumidores, sino una produccion realmente nacional, que viéndose amagada de un golpe de poder que pudiera aniquilarla, esclama con profundo sentimiento: *¿No perfeccioné y abaraté mis obras en medio de los privilegios, y de la introduccion legal de productos estrangeros; no correspondí al beneficio que se me dispensó por dos años no completos; no me ha dado mi trabajo reducido, como lo ha estado, á un círculo muy estrecho, durante este largo y funesto período de discordias civiles, medios abundantes para sostener los ejércitos y cubrir todas las atenciones públicas?*

¿Pues cuál es mi delito para que me lo castigueis, asesinando esta produccion, y reduciendo á la miseria y á la desesperacion millares de familias? ¡Insensatos! ¿No veis que la venganza es segura; porque la defensa de la propiedad es de soberana justicia, y que ahondais con vuestras propias manos un abismo que os tragará antes que á nosotros?

OBJECION 3.ª

« Todas las aduanas causan una pérdida considerable de trabajo que disminuye en proporcion el producto de la riqueza, porque aunque todas las naciones prohibitivas y restrictivas producen en su propia riqueza el mismo efecto que si ninguna de ellas emplease las armas de la prohibicion y de los derechos, siempre sufren este mal como inherente al sistema."

RESPUESTA.

El mismo *Edipo* no entenderia este pensamiento. Procuraremos, sin embargo, aplicarlo como lo entendemos. Si se quiere decir, que las aduanas disminuyen el producto de la riqueza particular, estamos conformes; pero lo mismo le sucede á todo otro impuesto, ya recaiga, como los mas injustos y tiránicos, sobre los capitales; ya, como los mas justos y moderados, sobre la renta. Los gobiernos prohibitivos y restrictivos fomentan por su medio la industria, y por consiguiente la riqueza general, y no porque todos simultáneamente lo hagan, dejan de gozar del mismo beneficio en mayor ó menor escala. Ni todos los gobiernos prohibitivos y restrictivos hacen exactamente lo mismo, ó adoptan el mismo sistema para favorecer la industria de los pueblos. Este sistema mas ó menos prohibitivo y restrictivo, depende del estado que tiene, ó de los grados de fuerza para concurrir con la estrangera; así es, que hoy alzan una prohibicion que regia ayer, ó establecen una nueva, reducen

un derecho que ayer era mayor, ó bien lo elevan. Consiguientemente, no es cierto que porque aquellos gobiernos se valgan de prohibiciones y restricciones para favorecer la industria, vengan á producir en la riqueza general de cada una de sus naciones, el mismo efecto que si ninguna emplease semejante medio. Pasamos por alto la inconexa cuestion que el Sr. *Inclan* suscita sobre si la formacion de aranceles y la administracion de aduanas corresponda al ministerio de la hacienda pública ó á otros, porque esto bien poco interesante es. Tambien pasamos por alto otra cuestion, no menos impertinente, sobre si los empleados tienen ó no interés en que se alcen los derechos para que rindan mas, dependiendo de estos rendimientos su opinion, sus ascensos, sueldos y obenciones. Todo esto es muy pueril cuando se discute una doctrina tan importante, como la que se está discutiendo, y que solo debe resolverse por principios económicos prácticos ó acreditados por la esperiencia.

OBJECION 4.ª

« Todo impuesto encarece el artículo que lo sufre, y reduce el consumo, y las ofertas y las ventas, y por consiguiente disminuye los derechos y la renta pública ; luego el *aumento inconsiderado de los derechos de aduana, es generalmente contrario al aumento de la renta pública.*

« La prohibicion de importar ó de esportar algunos artículos de consumo impide, que puedan pagar algun derecho ; *luego las prohibiciones, en general, son contrarias al aumento de la renta pública.*"

RESPUESTA.

La primera consecuencia no es muy lógica. La que deberia haber deducido es esta. *Luego todo derecho de aduanas moderado, ó inmoderado, es contrario al aumento de la renta pública,* porque no es su cuota mas ó menos alta la que en-

carece el artículo, y reduce el consumo, y paraliza las ventas, sino su esencia. Y ¿no ha dicho el Sr. *Inclan*, que sin este derecho, *se perjudicaria notablemente á la industria que no estuviese en grado superior á la estrangera, y arruinaria á la que lo tuviese inferior?* Y ¿no ha dicho, *que las aduanas son un medio de sostener y fomentar la industria nacional, equilibrando el precio de los productos de esta, por medio del impuesto, con el de los productos iguales de la industria estrangera, y ademas, como un ramo pingüe y seguro de la renta pública?* ¿No podrá suceder, que aunque como impuesto, no sea necesario alzarlo, lo sea como protector para buscar aquel *equilibrio*?

Y ¿es cierto, en general, que todo derecho *inconsiderado*, como él lo llama, de importacion, produzca la diminucion de esta, la escasez del mercado, el subido precio de los géneros, y la diminucion de los rendimientos, ó de la renta pública. Esta es materia de mucho interés en que debemos detenernos, porque se ha exagerado demasiado, se han desnaturalizado los principios económicos, dándoles la generalidad que no tienen, y porque han servido mas de una vez de fundamento á injustas y desmedidas pretensiones.

Hace ya algunos años, que con motivo de haber pedido los especuladores de bacalao al Parlamento inglés, que interpusiese el gobierno toda su autoridad, ó su poderosa influencia para con el español, á fin de que moderase los escesivos derechos de importacion al bacalao de Escocia y de Terranova, se escribieron largos artículos en los periódicos ingléses, y disertaciones difusas en folletos sueltos sobre los efectos de la elevacion escesiva de todo derecho para aumentar el producto de las rentas, y hacer luego la aplicacion de sus doctrinas al bacalao. Tuvimos entonces la curiosidad de leerlos con atencion, y de meditarlos mucho, y recordamos que semejantes doctrinas llamadas prácticas, se reducen á lo siguiente.

La escesiva subida de los derechos priva al pueblo de su bien-

estar, corrompe su moralidad y alienta las falsas declaraciones, el fraude y el contrabando. Y no se funda sino en un sofisma. Todos convienen en que unos derechos subidos son onerosos y opresivos, pero dicen algunos, que la conservacion del crédito público, ó el producto de las rentas generales es antes que toda otra consideracion, y que á pesar de los recursos que procuran unos derechos escesivos, apenas bastan los rendimientos comunes para cubrir el servicio. « Si reducís, añaden, los derechos sobre la sal de 15 á 10 chelines, y son palabras del *canciller de echiquier*, no nos dará mas que un millon de esterlinas, en vez de millon y medio; y cuando es imposible conciliar la reduccion de los derechos con los interéses reales del Estado, es imposible adoptar la diminucion.

La razon y los hechos demuestran todo lo contrario, y es ya un principio « que el consumo de las cosas gravadas con un derecho, se aumenta en proporcion de la baja de este", y por consiguiente lejos de disminuir en la misma proporcion la renta, es probable que produzca mas. Si reduciendo los 15 á 10 chelines, los derechos sobre la sal, se consumiese tres veces mas de lo que se consumia, claro es, que la renta se aumentaria, y es lo que necesariamente sucede. Lo que ha acontecido con respecto á los tejidos de algodon, demuestra esta verdad, sin réplica. Dice *Macpherson en sus Anales de comercio, volúmen* 4.º, *pág.* 132, que al advenimiento al trono de *Jorge* 3.º en 1760, la elevacion de los gastos productivos de aquellos tejidos los mantenia á escesivo precio, y su venta anual no pasaba de 200,000 esterlinas, ó 20 millones de reales. Pero gracias al genio de *Hargrave, Arkwright y Watt*, el precio bajó tan estraordinariamente que están ya al alcance de la fortuna mas pobre, y fué tanta la demanda, que á pesar de un precio tan ínfimo como el que tomó, el valor de los algodones manufacturados y consumidos tanto en el interior de la Inglaterra, como fuera de ella, subió, cuando menos, á la enorme suma de 40 millones de libras esterlinas, ó 4,000 millones de reales. Desde

1822 la venta de las estofas de algodon se aumentó prodigiosamente, puesto que en 1824 el comercio inglés esportó por 3,200 millones, y el consumo interior subió á mayor suma. Al principio del año de 1825 eran tantas las demandas, que los fabricantes ingléses se vieron obligados á enviar agentes á todos los mercados del mundo para comprar todos los algodones en rama que hubiese. Y es muy claro, que si esta misma baja debida á la perfeccion de las máquinas, la hubiese producido una reduccion equivalente en el impuesto, el resultado hubiera sido el mismo.

Ni es necesario demostrar esta verdad por los principios generales de la economía política, estando demostrada por la historia del impuesto en Inglaterra y en otros paises. Antes de 1745, el *accise*, que era de 4 chelines por libra de té, producia año comun, 150,000 esterlinas, que supone un consumo de 750,000 libras de té, suponiendo que no hubo fraude ni contrabando; lo que no era así, porque el fraude era horroroso. Por un bill del mismo año se redujo el derecho de 4, á un chelin, y 25 por 100 *ad valorem*, y en 1746 subió el consumo interior del té á mas de 2 millones de libras, y el producto fué 243,309 libras. Tal fué el resultado desde 1745 á 1748.

En 1743 produjo libras esterlinas.............	151,959
1744..	175,065
1745..	145,630
1746 (despues de reducido el derecho)..	243,309
1747..	257,947
1748..	303,515

No bastaron estos resultados felices para reprimir el espíritu de fiscalidad, y en 1748 volvieron á elevarse los derechos, y fluctuaron, porque así debia suceder, los rendimientos hasta 1785 desde 64 á 11 por 100. La renta no aumentó, y como el uso del té era general, se robusteció el contrabando. Desde 1771

á 1780 se esportaron de China para la Europa en buques de todas las nacions 118 millones de libras de té, de los cuales tocaron 50 millones á los buques ingléses. Mas el consumo real estuvo en razon inversa de las cantidades importadas, puesto que el de la Gran Bretaña subió á 30 millones de libras, al paso que el del continente no pasó de 5½ millones; luego el escedente de 6½ millones se importó fraudulentamente en Inglaterra, no obstante la escesiva vigilancia de los aduaneros Y aun hay mas que esto. Muchos mercaderes acostumbrados á comprar directamente el té á la compañía de las Indias, no pudiendo sostener la concurrencia en el mercado, se vieron obligados para luchar con los defraudadores á mezclar el té con hoja de fresno, hoja de endrina, ó ciruelo silvestre.

Desengañado el gobierno de no poder batallar con fruto contra el contrabando, retrocedió en 1784 á 1745, y redujo el derecho desde 119 á 12½ por 100. Y no fué menos feliz esta medida que la primera, porque desaparecieron el fraude y la falsificacion.

En 1781 el té vendido por la compañía de las Indias subió

en libras á	5.023,419
1782	6.283,664
1783	5.857,888
1784 (despues de la reduccion del derecho)	10,148,257
1785	16.307,433
1786	15.093,952
1787	16.692,246

Mientras que se aumentaban las ventas de la compañía, bajaba con mas rapidez todavia la del té importado de la China; pues que si en 1784 subió á 19.027,300 libras en 1791 bajó á 2.291,500 libras.

Los derechos sobre el té en los cinco ó seis años que precedieron al de 1783 produjeron cerca de 700,000 libras por año, y al mismo tiempo que el Parlamento reducia el derecho á 12½

por 100, imponia una contribucion adicional sobre las ventanas como impuesto de conmutacion para cubrir el *déficit* que se creyó debia producir aquella baja, y que se calculó en 600,000 esterlinas; pero en vez de decaer en la proporcion de 119 á $12\frac{1}{2}$, ó de 700,000 esterlinas á 73,000, el consumo se aumentó en tanto grado, que no decayó sino en la proporcion de 2 á 1, ó de 700,000 á 340,000 libras.

Muy pronto se olvidó el principio de la acta de conmutacion, y el beneficio que habia producido la reduccion del derecho, porque en 1795 volvió á subir á 25 por 100, y despues de muchos aumentos sucesivos en 1797, 1798, 1800 y 1805, subió en 1806 á 96 por 800, y en 1819 se elevó á 100 por 100.

Aunque el derecho sobre el té dé en el dia un producto superior al de 1795, hay motivos para creer que este ramo de renta pública hubiera sido mucho mayor, si hubiese sido menor el derecho. En los años de 1793 y 1796, la compañía vendió 20 millones de libras, y en 1799, 25 millones, y de aquí no ha pasado, sin embargo de que la poblacion de la Gran Bretaña que por el último censo sube á 14.379,000, no era en 1800 sino de 10.817,000. Consiguientemente, si no se hubiese disminuido el consumo individual del té de la compañía, la cantidad que hubiera vendido estaria en relacion de los 10.817,000 á 15,379,000, ó de 25 á 33 millones de libras. Y todavía llama mas la atencion esta diminucion de consumo, si se atiende á que el té de la compañía alimenta el mercado de Irlanda, cuya poblacion es muy grande.

Pero aunque las ventas de la compañía hubieran quedado estacionarias desde 1795, la opinion general es que el consumo individual del té, ó mas bien, el falsificado, no se ha disminuido mucho en las ciudades, y se ha aumentado en la compañía, lo que prueba que este aumento de consumo no ha podido alimentarlo mas que el contrabando ó la falsificacion. Mas durante los últimos años de la guerra era casi imposible el contrabando, y muy dificil despues de la paz por la vigilancia de la fuerza or-

ganizada en las costas. Sobran fundamentos para creer, que la falsificacion ó mezcla del té con hojas de fresno y de té secado despues de la primera infusion, es hoy mas comun que en 1784, porque en 1818 fueron convencidos de este delito mas de 20 especieros, y en la causa de *Owen*, declaró Mr. *Lawes* « que este uso era ya tan general, que su cliente ignoraba que estuviese prohibido por la ley."

En 1742 los derechos impuestos á los licores espirituosos, y al comercio por menor de estos licores, fueron abolidos y reemplazados por otros mas moderados, á pesar de la resistencia de los obispos, y se disminuyó el contrabando, y se aumentó la renta, y se mejoraron las costumbres del pueblo, y lo mismo sucedió cuando en 1787 disminuyó el ministro *Pitt* en un 50 por 100 el derecho sobre los vinos y el espíritu de vino. Aun es mas notable el resultado de la elevacion del derecho sobre el café, puesto que cuando en 1805 se aumentó en un tercio, la baja del producto del derecho fué de un octavo, Redújose despues desde dos chelines á siete dineros, y el producto medio de los tres años en que el derecho fué alto, no pasó de 166,000 esterlinas, y el producto medio de los tres que siguieron al de la reduccion, fué de 195,000, lo que prueba que el consumo fué cuatro veces mayor.

Cuando *Turgot* redujo en 1775 á una mitad el derecho sobre el pescado que se vendia en Paris, no se disminuyó el producto; luego se duplicó el consumo. El español *Ustariz* en su obra de la *Teoría y práctica del comercio* dice. « Aunque el reino de Valencia sea poco abundante en granos y ganados, y aunque su estension no iguale á los dos tercios del reino de Aragon, rinde mas al tesoro que este, proviniendo esto del estado floreciente de su comercio y manufacturas, debido á la reduccion de los impuestos sobre la carne y otros géneros alimenticios, y á la supresion del que gravitaba sobre el pan, y de todos los demas llamados *derechos antiguos*, los cuales fueron sustituidos por otros mas moderados y mas razonablemente elegidos, y todas estas

medidas mejoran á un mismo tiempo, la condicion del pueblo y la renta pública.»

La historia de los derechos sobre el azúcar es bastante curiosa. En los tres años que siguieron al de 1803, los derechos se aumentaron un 50 por 100, y el producto medio de los tres años que precedieron al aumento, fué de 2,778,000; el de 1834 despues de un aumento de 20 por 100 no fué de 3.333,000, á que hubiera debido subir, si el consumo hubiera sido el mismo, sino solo de 2.537,000, es decir, 241,000 libras menos que antes de aumentarse el derecho; y cuando en 1806 y 1807 subió aquel un 50 por 100 mas de lo que habia sido en 1803, el producto fué de 3.133,000 libras, en vez de 4.167,000 libras, como hubiera debido suceder, si no se hubiese disminuido el consumo. Así que, en 1804 el consumo y la renta disminuyeron, y en los dos años siguientes la renta se aumentó mucho, y el consumo bajó considerablemente.

Los derechos sobre el vidrio se doblaron en 1813, y el producto quedó casi el mismo: los derechos sobre los cueros, despues de haber estado estacionarios durante un siglo, se doblaron tambien en 1813, y cuando en el año anterior los antiguos derechos habian producido 394,000 esterlinas, no produjeron despues lo que hubieran debido producir, ó 788,000, sido que nunca pasaron de medio millon.

Los derechos sobre los vinos estrangeros triplicaron desde 1792. El último aumento de 30 libras y de 20 sobre el vino de Portugal se hizo en 1815. Y ¿cuántas fueron las pipas importadas en la Gran Bretaña desde 1809 á 1820, las que se esportaron de ella, y las que quedaron para el consumo interior?

Años.	Pipas importadas.	Reesportadas.	Para el consumo interior.	Consumo medio durante los cinco años anteriores á 1815.
1809..	49,762..	14,501..	35,261...	,, 28,489 pipas.
1810..	47,058..	12,729..	34,329...	,,
1811..	20,787..	5,928..	14,844...	,,
1812..	55,082..	6,716..	28.366...	,,
1813..	Las cuentas de este año fueron destruidas por el fuego.			
1814..	31,465..	11,838..	29,627...	,,
1815..	30,874..	5,855..	25,019...	,,
1816..	18,218..	5.160..	13,055...	,, 21,027 pipas.
1817..	27,073..	4,457..	22,616...	,,
1818..	35,763..	4,021..	31,742...	,,
1819..	23,408..	3.840..	19,567...	,,
1820..	22,782..	4,625..	18,157...	,,

Diminucion media del consumo anual en los cinco años posteriores á 1815, 7,462, ó un cuarto de la cantidad consumida anualmente en los cinco años que precedieron al aumento. Veamos ahora si esta diminucion de los goces del pueblo fué compensada por el aumento de la renta pública.

El producto de los derechos de *accise* impuesto á los vinos consumidos en Inglaterra desde 1810 á 1820, es como sigue:

		Producto medio del derecho en los cinco años anteriores á 1815.
1810 libras esterlinas	1.406,417	1.162,382 esterlins.
1811.......................	1.215,507	
1812.......................	1.063,150	
1813.......................	1.061,604	
1814.......................	1.065,223	

		Producto medio del derecho en los cinco años anteriores á 1815.
1815...........................	1.277,481	Durante los cinco años posteriores á 1815.
1816...........................	943,987	
1817...........................	928,473	
1818...........................	1.195,427	1.020,540 esterlins.
1819...........................	1.085,500	
1820...........................	949,328	

El producto medio en los cinco años anteriores á 1815 fué 1.162,382 libras esterlinas, y en los cinco años posteriores 1.020,540; luego lejos de aumentarse la renta, disminuyó por el aumento del impuesto, en 141,942 libras.

Examinemos ahora los efectos del aumento de los derechos de aduanas sobre el mismo artículo. En 1814 antes del aumento, el producto sobre los vinos estranjeros subió á 1.061,416 esterlinas; en 1816, ó despues del aumento fué de 780,238 esterlinas, y esceptuando el año de 1818 en que subió á 1.066,894 esterlinas, nunca llegó á un millon. Estos hechos demuestran que la renta pública, los goces del pueblo y el comercio del pais disminuyeron por la exageracion de los derechos.

Hablemos de la sal que nos suministra una prueba decisiva. Los derechos sobre este artículo fueron establecidos como un impuesto temporal, bajo el reinado de Guillermo 3.º, y á principios del de Jorge 2.º se convirtió en perpetuo. Al advenimiento de Jorge 4.º subian á cinco chelines por fanega nuestra, con corta diferencia, y en el año 10 se doblaron. En 1815 impuso el ministro *Pitt* un derecho adicional de cinco chelines, haciéndole subir á 15.

No hay una contribucion en la Gran Bretaña que sea mas funesta que esta, porque la sal es una de las cosas mas necesaria

para la vida, é indispensable para sazonar la carne, la manteca, el queso, y por eso las clases pobres hacen de ella mayor consumo que las ricas. Sin el impuesto de 15 chelines, la sal podia comprarse á 8 ó 12 cuartos lo mas, fanega, y esceptuando la Polonia, es la Inglaterra la nacion mas rica en sales, y no obstante cuesta, mas caras, que en ninguna parte del mundo. ¡ Gracias á la codicia del fisco que ha convertido los beneficios de la providencia, en miseria y en crímen, puesto que á pesar de la vijilancia de los empleados del *accise*, y de las severas penas que imponen las leyes fiscales, dos tercios de la sal que la Inglaterra consume, no pagan el derecho! Auméntase artificialmente el valor del todo, pero las contribuciones del público se reparten entre el tesoro y los contrabandistas; y mientras que un ejército de empleados percibe el derecho de 50, el contrabando impone otros derechos menos altos, aunque siempre considerables, que no bajan de ciento; de donde resulta, que ademas de los 1.500,000 que el derecho de la sal produce al tesoro, pagan al contrabando una suma por lo menos igual, las clases industriosas de la nacion, á un puñado de ladrones y de bandidos.

Los derechos de la sal no tienen solo el inconveniente de degradar el carácter moral del proletario, empujándole para que entre en el funesto camino del contrabando que lleva casi siempre á la horca, sino que son tambien perjudiciales á algunos de los principales ramos de la industria. A pesar de las inmensas sumas que gasta la Inglaterra en primas, drawback, &c., para fomentar las pesquerías, es muy probable que nunca llegarán estas á prosperar mientras que no suprima aquellos derechos. Mr. *Carter*, uno de los principales saladores de Londres concluye el cuadro muy exacto que describe de los funestos efectos que han producido estos derechos sobre las pesquerías, diciendo « que si han podido sostenerse á pesar de tantas dificultades y circunstancias desalentadoras, tendrian un grande acrecentamiento, si se viesen emancipadas por la entera abolicion de aquel impuesto. » El autor bien informado del *cuadro histórico de las Hebridas*,

Mr. Macdonald, asegura, «que por falta de sal se pierden en la estacion de la pesca muchos millares de barriles de los arenques mas hermosos del mundo. Cada semana, he visto, arrojar al mar cargamentos enteros de arenques podridos, y emplear otros como abonos en los campos sembrados de patatas, y esto por falta de sal.»

El consumo medio de la sal en las provincias francesas sugetas á la *gran gabela,* antes de la revolucion, dice *Necker,* que subia por año á siete libras y un sesto por personas, y á 18 en las provincias redimidas. Documentos muy auténticos demuestran, que se hubiera podido reducir el derecho sobre la sal en las provincias mas recargadas, sin que hubiera resultado diminucion en la renta; y al mismo tiempo se hubiera mejorado la condicion del pueblo, y el gobierno se hubiera visto libre de la obligacion de rodear algunas provincias de cordones de tropas, porque hubiera desaparecido el contrabando que llevaba todos los años á presidio trescientas ó cuatrocientas personas.

La Inglaterra estaba en el año 1825 en peor estado que la Francia, puesto que estaba sometida toda ella á la *gran gabela.*

Consultando los anales estadísticos de la Irlanda es como podremos formarnos una idea cabal de los efectos que producen los altos derechos. Desde 1807 se impusieron á este reino algunas contribuciones, que segun los cálculos de los ministros, debian producir 3.500,000 esterlinas. Estas contribuciones eran de aduanas, *accise,* las repartidas, el sello y correos.

Derechos impuestos en

1808..................	363,000 £
1809..................	600,000
1811..................	338,000
1812..................	229.000
1813..................	595,000
1814..................	521,000
1815..................	730,000
	3.376,000

De esta suma hemos deducido 400,000 libras de impuestos que fueron abolidos en la paz. Si los datos en que los ministros se fundaron hubiesen sido exactos, ó si el pais hubiera podido sufrir este peso, la renta de Irlanda hubiera sido en 1817, 18, 19, 20 y 21, tres millones mas que en 1807, y los estados oficiales prueban que los impuestos adicionales, en vez de producir tres millones, no dieron ni un chelin, antes por el contrario, la renta de Irlanda era antes de los nuevos impuestos 4.378,241 esterlinas, y en 1821 no era sino de 3.844,889; luego en vez de aumentarse, disminuyó en 533,352 libras. El siguiente estado demuestra la diminucion del consumo en los artículos gravados, y por consiguiente la del producto de los derechos, y los datos son sacados de los asientos de la aduana y del accise de Irlanda.

ARTICULOS.	Consumo medio antes del aumento.	Consumo despues del aumento.	Producto medio antes del aumento.	Producto despues del aumento.
Rhom	1.000,000 gal.	28.000 gal.	290,700 £	16,500 £
Aguardiente	208,000 id.	8,000 id.	77,000	5,600
Nebrina	83,000 id.	4,000 id.	31,000	2,800
Vino de Portugal	5,700 ton.	1,200 ton.	268,000	118,000
Id. de Francia	640 id.	69 id.	38,000	20,000
Id. de Madera	95 id.	63	9,300	6,000
Id. de España	1,160 id.	720	100,000	70.000
Azúcar	338,000 caj.	256,000	379,000	404,000
Tabaco	6,484.000 lib.	2,414,000	744,600	677,000
Espíritus hechos en el interior	....	....	1.236,000	1.170,000
Desperdicio de la cebada	....	....	362,000	310,000
Té	....	....	527,000	451,000
			4.069,600	3.250,900

Así que, el aumento de los impuestos sobre estos artículos hizo perder cada año al tesoro por término medio una suma de 818,700 esterlinas: solo tuvo algun aumento el producto de los azúcares.

La España nos ofrece en sus tarifas pruebas evidentes de esta misma verdad, y sin descender al exámen de muchos de sus artículos, nos fijaremos en el bacalao. A medida que la elevacion del derecho de entrada ha bajado, las cantidades importadas y el producto del derecho se han aumentado. Antes de 1796 cuando pagaba cada quintal 30 rs., la importacion anual ascendió á 517,000 quintales, y el producto á 775,500 pesos fuertes: subió el derecho á $7\frac{1}{2}$ pesos quintal, y la importacion bajó á 28,000 quintales y el producto del derecho á 210,000 pesos fuertes. No nos detenemos en presentar á nuestros lectores las cifras numéricas tanto de entrada, como de productos, porque son tan disparatadas, que ninguna atencion merecen; sobre todo cuando nos proponemos oponer á ellas cifras oficiales, y tan exactas, como puede permitirlo la materia.

Nos hemos detenido sobre este punto mas de lo que permiten los límites de un escrito de esta especie, porque la gran razon que alegan los que no quisieran prohibiciones, ni derechos, ni aduanas, es esta abundante mina que esplota la moderacion de los derechos interiores y de aduanas, y la indefinida libertad de comercio. No resistimos al principio general, pero nos parecen exageradas las consecuencias y las aplicaciones. El gran talento del hombre de Estado, y del profundo economista es modificar los principios mas absolutos de la ciencia, cuando se viesen obligados á hacer aplicacion de ellos, porque nada hay absoluto en la ciencia, nada que sea inmutable, nada que sea perpetuamente cierto: este carácter no lo tienen sino los principios de las ciencias exactas, pero nunca las de hecho y de aplicacion.

Es innegable que todo derecho escesivo sobre un artículo de

uso general disminuye el consumo, y por consiguiente la renta, cuando este derecho no tiene otro objeto que enriquecer al fisco. Entonces su moderacion produce el mismo efecto, que la economía de los gastos de produccion de un articulo que por su escesivo precio, ó por un enorme derecho estaba fuera de los alcances de las pobres fortunas. Esto es lo mismo que nos confiesan los redactores de los hechos de que acabamos de hacer mérito, y lo que sirve de introduccion al inmenso consumo que hace hoy el mundo entero de los tejidos de algodon.

Mas este principio deja de ser cierto, cuando el derecho de consumo se mezcla, ó se amalgama con el protector, ó mas claro, cuando el objeto de aquel no es solamente enriquecer al fisco, sino protejer tambien la industria indígena, porque si entonces la estension del consumo pide que el derecho se modere, el fomento de la industria reclama que se eleve, y la diminucion del consumo, y el quebranto temporal que pudiera sufrir el tesoro, pueden no pesar tanto como el fomento y beneficio de la industria.

Es cierto que cuando un producto es de costosa produccion y de naturaleza tal que pudiera generalizarse, ó aumentar considerablemente el número de consumidores, conviene que el derecho ya de entrada, ya de consumo sea muy moderado, con tal que no participe de la índole de protector; porque aunque el consumo no siga siempre la progresion del derecho, ni por consiguiente la renta, probablemente no disminuirá, y sin perder nada el tesoro, mejorará la condicion del pueblo, y le procurará goces de que carecia.

Es cierto qne cuando un producto estraño, por su naturaleza inofensivo, entra en un pais no solo para su consumo, sino para la reesportacion y venta, conviene que el derecho sea moderado, porque este producto va á buscar consumidores en el mercado universal, y la sola recomendacion que lleva para el, es la economía. Apliquémos estos pocos principios, que no son

mas que modificaciones del principio general y absoluto, á los artículos de comercio que se nos citan como pruebas irrefragables de él.

El té no solo es de consumo inglés, sino de consumo general, y la Europa lo recibe comunmente de manos inglesas; luego el derecho debia ser moderado y era por el contrario tan escesivo el de cuatro chelines, ó 20 rs. libra, que equivalia á 125 por 100. El contrabando debia ser su remedio, y este debió disminuir mucho y aumentarse el consnmo, cuando se redujo cerca de dos tercios. Sin embargo, el beneficio del fisco no siguió esta proporcion, porque no se aumentó ni aun un duplo el producto del derecho, puesto que en 1744 produjo 175,005, y en el año que mas produjo despues de la reduccion, que fué el de 1748, no pasó de 303,515 libras. Aumentárouse los derechos en este año, bajó el consumo, y bajó la renta: volvió el contrabando á poner remedio á esta calamidad, é introdujo $6\frac{1}{2}$ millones de libras. Volvióse al año de 1745, en el año de 1784, reduciendo el derecho de 119 á $12\frac{1}{2}$ por 100, y sin embargo del gran aumento que el consumo tuvo, bajó en 1791 á 2.291,500 libras de las 19.027,300 á que habia subido en 1784.

No seria muy ventajosa al fisco esta diminucion, ó no seria tan vasto el consumo, que le pudiese indemnizar, cuando se volvió á subir el derecho un 25 por 100 en 1795, y cada dia fué recibiendo nuevo aumento hasta que en 1819 se fijó en un 100 por 100.

Por el principio establecido debió bajar el producto tres tercios comparado con el de 1795, que era un 25 por 100, y sin embargo rindió mas.

La baja del derecho sobre los licores espirituosos en un 50 por 100 decretada en 1787, ya podia tener dos objetos, la estension del consumo, y el favor que debia dispensarse á la fabricacion de la cerbeza; pero sin desviarnos del principio, debió doblar el consumo, y doblar la renta, y apenas pudo esta conservar sus antiguos rendimientos. Espantosa fué la baja del

derecho sobre el café, puesto que de 2 chelines, ó de 10 rs. se redujo á 7 dineros; pues fué tan poco el beneficio del fisco, que la diferencia fué de 166,000 libras á 195,000.

La disposicion de *Turgot* prueba una de las modificaciones que acabamos de hacer al principio general. Bajó el derecho del pescado á la mitad. Y qué ganó el fisco? Perdió muchas libras tornesas, aunque se asegure, que ni ganó, ni perdió; pero hizo, sin grandes sacrificios, un bien al pueblo, procurándole este artículo, hasta cierto punto necesario, por la mitad de precio.

El derecho sobre el azúcar aumentado en un 50 por 100 en 1809, dieron este resultado: el producto medio de los tres años anteriores al aumento fué 2.778,000, debió ser luego la mitad, y nunca llegó este caso. En 1824 se redujo el 50 por 100 á 20, es decir, se bajaron tres quintos; tres quintos debió ser el aumento del consumo y de la renta. Verdad es, como se dice, que esta no fué de 3.333,000 como hubiera debido ser, si el consumo hubiera sido el mismo, pero lo fué de 2.537,000, y estos no son los tres quintos.

En 1806 y 7 subió el derecho á 50 por 100 comparado con el de 1803, y el producto fué mucho mayor que el que habia dado al 20, porque subió á 3.133,000 libras esterlinas. Así es como conviene calcular y hacer las comparaciones cuando se procede de buena fé.

Examinando bien el cuadro de los derechos sobre los vinos, encontramos que el año en que se importaron mas pipas de los que precedieron al de 1815, en que se aumentó el derecho para los de Francia en 30, y en 20 libras para el de Portugal, fué el de 1809, que se importaron 49,762, y el año en que se importaron mas de los que siguieron al derecho, fué el de 1818 en que se introdujeron 35,763. Véase lo que unos y otros produjeron al fisco, y se encontrará que nada ganó este, comparando derechos con derechos. Cierto que el consumo interior perdió, pero en muy corta diferencia, si buscamos el año de 1818 en que quedaron para el consumo 31,742 ¿Quedaron mucho

mas en 1819, que fué el año de mayor consumo de los que precedieron al aumento de derechos, y que no pasaron de 35,261?

El año en que los vinos produjeron mas de los cinco que precedieron al aumento, fué el de 1810, que produjo 1.406,417, y el año que produjo mas de los que siguieron al aumento, fué el de 1818 que produjo 1.195,427; y á la verdad que no guarda proporcion con el derecho, sobre todo si se considera que en 1813 produjo 1.061,604, y en 1814 1.063,223, y aun suponiendo el producto medio de unos y de otros años, la sola diferencia es de 1.162, 382 y 1.020,540.

Este artículo es, sin embargo digno de escepcion, porque el derecho sobre los vinos, no es solamente un derecho de consumo, sino que participa tambien del carácter del derecho protector, sin cuya circunstancia no dudamos un punto, que si el derecho fuese tan moderado, que todas las clases pudiesen consumir vino, seria tan inmenso el consumo, que el fisco tendria una gran ganancia.

Nada diremos del derecho sobre las sales, porque no debemos echar á nadie en cara un absurdo económico del cual nosotros estamos siendo las primeras víctimas. *Montesquieu* se admiraba de que hubiese paises donde el derecho fuese mayor 17 veces, que el valor de la mercadería. ¡Qué hubiera dicho al ver, que tambien los hay en donde escede 30 veces, como en Inglaterra, y 40, ó 48, como en España! Y, ¿cuál no hubiera sido su asombro al considerar, que aquella mercadería es una primera materia para salazon de pescados y de carnes, y que el primer pais de aquellos, es el mayor especulador que se conoce en pescados salados, y salpresados, y el segundo uno de los mas ricos en pesca y en ganados!

Y, ¿por qué los gobiernos forman empeño en perpetuar una renta ruinosa y enormemente opresiva, se pretende que la España debe siempre depender de las naciones que la venden la carne salada, y de las que le traen el bacalao de Escocia, ó de Terranova? «El pobre, se acostumbra á decir, se mantiene con un pedazo de bacalao que cuesta poco dinero, y es soberanamente

justo que para favorecerle, se le baje el derecho de entrada al bacalao, cuanto fuere posible. Y, ¿porqué no á las sales? Una libra de bacalao, que es un alimento mal sano para los estómagos débiles, le cuesta al pobre 20 cuartos; una libra de carne fresca, alimento muy sano, le cuesta lo mismo. Y, ¿cuál seria el precio de esta misma carne salada? ¿Estamos acaso condenados á no aprender nunca á salar? ¿Y tantos conocimientos se necesitan para ser consumados en este arte? ¡Qué cantidades tan inmensas no pudieran dar algunas provincias, como la Galicia, Asturias, Cataluña y el Aragon! Una libra de escabeche cuesta en Madrid depues de los gastos de conduccion y derechos de puertas, en terceras manos, 30 cuartos. Y, ¿qué comparacion tiene con el bacalao? Bájese la primera materia, foméntese la pesquería, y no tendrémos que echar al agua como los ingléses hacen con los arenques, ni el atun, ni el bonito, ni el congrio, ni el besugo, ni la sardina ni otros muchos peces de regalo de que abundan nuestras costas. Hemos visto, con dolor, perderse en las Almadrabas grandes cantidades de atun y de bonito, y arrojarse al agua en Santander las sardinas de aquellas costas cantabrias las mas delicadas del mundo, y lo mismo en la Fuengirola y en la Higuerita.

Fuera de que, ¿con qué razon podrá llamarse escesivo un derecho que apenas recarga un cuarto en libra el bacalao? No se busquen pretestos, porque ya nadie puede ser engañado, sino dígase mas bien. « No pensamos en las mejoras positivas del pueblo: no nos ocupan sus verdaderos interéses: nuestra mision es reformar lo que, sin peligro, pudiera pasar sin reforma, destruir todo lo existente, sin edificar sobre sus ruinas: nos creemos intérpretes de la voluntad del pueblo y defensores de su fortuna, y agentes activos de su felicidad: pero somos realmente órganos de la voz estranjera, auxiliares de sus designios, y promotores de sus interéses, que no son ciertamente los del pueblo. Repetimos á ciegas sus palabras, y las recibimos con la fé que dariamos á los oráculos. » Si así no fuese, ¿diríase con la Inglaterra, y con pescadores de *Hull* «que no comprendemos lo que nos conviene,

que oprimimos tiránicamente á los consumidores del bacalao, que reducimos el consumo, y sacrificamos el tesoro, por la codicia de un derecho que no es mas que aparente, ó puramente nominal, cerrando voluntariamente los ojos á lo que la esperiencia nos enseña, ó al principio general económico, *que todo derecho moderado estiende el consumo, aumenta los goces del pueblo, reprime el fraude y el contrabando, y enriquece al tesoro?* Examinemos la verdad de esta asercion, ya que este principio mal repetido por el Sr. *Inclan*, nos ha conducido á este terreno. Debemos á un hombre muy curioso, y nuestro digno compañero, los datos oficiales que vamos á presentar á nuestros lectores sobre la cantidad de bacalao importado en el reino en los años á que nos referimos, y lo que el derecho, mas ó menos moderado, ha producido al tesoro, no olvidando nunca, que este derecho no es simplemente de entrada, sino que es tambien protector, y despues haremos ligeramente algunas observaciones.

Años.	*Número de quintales.*	*Libras.*	*Derechos. Reales.*	*Mrs.*
1796.	124,459	13	3.610,172	28
1809	201,579	94	8.087,965	23
1817.	256,488	76	11 323,174	20
1818.	272,751	45	12.299,978	6
1819.	198,718	14	9.055,090	20
1821.	131,032	77	7.503,358	26
1822.	291,664	94	11.360,411	14
1823,	211,595	59	9.203,192	17
1824.	191,279	82	8 672,384	21
1825.	152,924	81	9.242,270	4
1826.	180,084	21	11.695,980	18
1827.	126.025	38	8.757,510	
1828.	168,650	37	8 178,010	29
1829.	181,931	26	8.518,810	1
1830.	218,242	13	9.037,789	12
1831.	257,794	33	10.615,047	2

En el año de 1796 pagaba el quintal de bacalao 31 rs. y 12 mrs. quintal, á saber:

Por rentas generales.	@	3	18
Alcabala.		2	12
Internacion.		1	6
Consulado antiguo, medio por 100.			4
Habilitacion 2 por 100.			16
Almirantazgo.			4

El medio por 100 de consulado antiguo, el 2 por 100 de habilitacion, y el medio de almirantazgo está sacado del valor de 24 reales arroba en que se graduaba para el 15 por 100 de rentas generales.

La importacion fué de 124,459 quintales 13 libras, que produjeron 3.610,172 rs. 28 mrs., y queda desmentido el aserto de los que hacen subir la esportacion á mas de medio millon de quintales, y á muchos millones el producto del derecho.

En el año de 1808 hasta 1814 y 1815 y 16 el quintal de bacalao pagaba 44 rs. 32 mrs., á saber:

Por rentas generales.	@	3	18
Alcabala.		2	12
Internacion.		1	6
Consulado antiguo y moderno. . . .			8
Consolidacion.		3	
Almirantazgo.			4
Subvencion.			12
Habilitacion.			16

El aumento de derechos en esta época consistió en el medio por 100 de consulado moderno, ó 4 mrs. para reintegro del préstamo creado por real órden de 17 de mayo de 1797; en el de consolidacion por la pragmática de 30 de agosto de 1800, y en

el de subvencion que se creó por otra real órden de 14 de junio de 1805, que equivale á un 10 por 100 del derecho de rentas generales.

Si el principio fuese rigurosamente cierto, la importacion hubiera disminuido en mas de un tercio, y en la misma progresion el producto, y se aumentó en 1809 muy cerca de la mitad, habiendo consistido la importacion en 201,579 quintales, 94 libras, y casi triplicádose el producto que fué 8.087,965 rs. 23 mrs.

En los años 1807 hasta 1820 ambos inclusive pagaba el quintal de bacalao 45 rs. 14 mrs., á saber:

Por rentas generales. . . . . @	3	18
Alcabala.	2	12
Internacion.	1	6
Consulado antiguo y moderno. . .		8
Habilitacion.		16
Almirantazgo.		4
Consolidacion.	3	
Subvencion.		12
Nivelacion.		4

El aumento de 4 mrs. en arroba, ó 16 en quintal provino del derecho de nivelacion establecido por real órden de 28 de julio de 1817, para nivelarle con el medio por 100, llamado de Guadalquivir, que se cobraba en Cádiz y Sevilla.

Si el principio hubiese sido rigurosamente cierto, la cantidad importada hubiera sido algo menor que la de los años anteriores desde 1809, y mucho menor que la de 1796, siguiendo el producto la misma progresion, y sucedió tan al contrario, que en alguno de estos años es asombrosa la importacion, y por consiguiente el producto, puesto que en 1817 se introdujeron 256,488 quintales, 76 libras, que produjeron 11.323,174 rs. 20 mrs., y en 1818, 272,751 quintales, 45 libras que produjeron 12.299,978

reales, 6 mrs., y en 1819, 198,718 quintales 14 libras, que produjeron 9.055,090 rs. 20 mrs.

El bacalao pagaba en 1821, 48 rs. quintal en bandera española, y 64 en estrangera.

El arancel de las córtes de 5 de octubre, que principió á regir en 1.° de enero de 1821, fijó este derecho sobre el valor de 25 rs. arroba, y segun la nota del mismo arancel, fijaba el derecho en bandera estrangera, diciendo « Por resolucion de las córtes del dia 8 de noviembre, el bacalao y pez-palo deben pagar 48 rs. en bandera nacional, y 64 en estrangera." Quedaron por consiguiente abolidos, por lo menos, los de internacion, alcabala, consolidacion, subvencion, almirantazgo, habilitacion y nivelacion.

Si el principio fuese cierto, hubiera debido disminuirse la importacion, y sobre todo, el producto del derecho; y si bien bajó en efecto, con respecto á los años de 1817, 18 y 19 y en proporcion el producto, no bajó en la proporcion que debia, y fué mayor aquella que la de 1809, en que el derecho era de 44 rs. 32 mrs., pues consistió en 131,032 quintales, 77 libras, habiendo perdido la renta la diferencia de 8.087,965 rs. 23 mrs., á la de 7.503,358 rs., 26 mrs.

En 1822 pagaba el bacalao 30 rs. quintal en bandera española, y 37 rs. y 17 mrs. en estrangera, por decreto de las córtes de 20 de diciembre de 1821, que rectificó el arancel general de 5 de octubre de 1820, y sus bases orgánicas, anulando tambien el decreto de 29 de junio de 1822 los derechos particulares, menos el de consulado, sobre el cual declararian las córtes si deberia ó no continuar, y el modo de exigirse en el caso de su continuacion.

Si el principio fuese cierto, hubiera debido aumentarse cerca de la mitad, y en proporcion el producto; y aunque en efecto aumentó la importacion y el beneficio del tesoro, siendo aquella 291,664 quintales, 94 libras, y este 11.360,411 rs. 14

mrs., se observa, que la diferencia es pequeña, con respecto á 1817 en que el derecho era 45 rs. 14 mrs., y cerca de un 70 por 100 mas que en 1796 cuando el derecho era casi el mismo.

En 1823 continuaron los mismos derechos, con la diferencia de que el decreto de 8 de enero mandó que los arbitrios, que con distintas denominaciones cobraban los consulados, se redujesen interinamente á medio por 100 tomado sobre los aforos del nuevo arancel en los efectos que sujetase á derechos, escluyendo los que solo pagasen el 2 por 100 de administracion, ó de estraccion.

Sin embargo, la importacion bajó de tal manera, que fué mayor la de 809 hasta 17, y la de 17, 18 y 22, habiendo consistido en 211,595 quintales, 59 libras, que produjeron 9.203,192 reales 17 mrs., de modo que en 17 y en 18, cuando el derecho era de 45 rs. 14 mrs., las importaciones produjeron en el primer año 11 y casi un tercio millones, y en el segundo 12 y cerca de un tercio millones.

En 1824 el real decreto de 16 de febrero estableció un recargo de 28 mrs. en libra, que se contrató y arrendó en 23 de mayo á principiar desde 1.° de setiembre. Consiguientemente, hasta que se puso en ejecucion rigieron y debieron regir los derechos impuestos antes de 7 de marzo de 1820, ó 45 rs. 14 mrs., y desde la ejecucion del recargo pagó el quintal de bacalao 127 rs. 26 mrs. como sigue.

Por rentas generales.	45	14
Por recargo de 28 mrs. libra. . .	82	12

Este es el año que se nos recuerda con escándalo; y en el cual debieron bajar las importaciones la mitad con respecto á la de los años anteriores en que estuvo á 64 rs. quintal, y cuatro veces, con respecto al año 1796. Sin embargo se acercó mucho á la de 1819, y produjo muy cerca de los 9.055,090 rs. 20 maravedises, habiendo consistido en 191,279 quintales, 82 libras que produjeron 8.672,384 reales 21 maravedises, producto mayor que el de 1821 en que el derecho era de 64 reales, mayor que en

1809 en que era 44 reales y 32 maravedises, y cerca de $\frac{2}{3}$ mas del de el famoso año de 1796.

En 1825 pagaba el bacalao en bandera española 59 reales por rentas generales y recargo, y 64 en estranjera, á saber.

Rentas generales.	45	12
Recargo.	13	22
	59.	

En bandera estranjera.

Por rentas generales	45	12
Recargo.	18	22
	64	

Por real decreto de 7 de agosto cesó el arrendamiento de los 28 maravedises libra, y se redujo el recargo á 13 reales 22 maravedises en bandera española, y 18 reales 22 maravedises en estranjera sobre los derechos antiguos.

Si el principio fuese cierto, hubiera debido importarse lo que en 1821, y 1817 á 1820, y muy cerca de lo que se importó desde 1808 á 1816, y la mitad que en 1796. Y si bien es cierto, que se importó menos que en los anteriores años, tambien lo es que la importacion fué mayor que en 1821 y en 1796, y el tesoro percibió mas que en el primero, y cerca de dos tercios mas que en el segundo, habiendo sido la introduccion 152,924 quintales, 81 libras, y el producto 9.242,270 reales, 4 maravedises.

En 1826 comenzó á regir el nuevo arancel de entrada del estranjero, por el cual quedaron suprimidos los derechos antiguos de internacion, alcabala, consolidacion, subvencion, almirantazgo, habilitacion y nivelacion, subsistiendo los de consulado y ar-

bitrios locales de que no haremos mérito por su poca importancia y diversidad. El derecho que le impuso al bacalo fué.

En bandera española		
Por rentas generales	60	
1 por 100 de consulado sobre 100 reales.	1	
1 por 100 de balanza.		20
	61	20

En bandera estranjera.		
Derecho único.	65	
Consulado.	1	
Balanza.		22
	66	22

Si el principio fuese cierto, la importacion hubiera sido algo menos que la de aquellos años en que el derecho era casi el mismo, y menos de la mitad que la del año 96, con igual progresion en el producto. Pues fué mayor que la de 1796, algo mayor tambien que la de 1825 y 1821, y su producto mayor que el de todos los años, menos el de 1818, y mas del triple, ó cerca del cuadruplo del de el año de 96, puesto que consistió en 180,084 quintales, 21 libras que produgeron 11.695,980 reales 18 maravedises.

Continuaron los derechos hasta que por real órden de 18 de enero de 1828 se mandó, que el quintal de bacalao pagase 40 reales en bandera española, y 44 en estranjera por rentas generales. Pagó, pues, en la primera.

Por derecho único	40	
Consulado.	1	
Balanza		14
	41	14

Y en bandera estranjera.

Derecho único.	44	
Consulado.	1	
Balanza.		15
	45	15

Sin embargo de que el derecho en 1827 era el mismo, que el del año anterior, la importacion fué menor, así como el producto del derecho, consistiendo aquella en 126,025 quintales, 38 libras, y este en 8.757,510 reales.

En 1828 bajó el derecho considerablemente, y debió aumentarse la importacion, y se aumentó en efecto, pero disminuyó en mas de medio millon el producto de la renta ; y la prueba de que no es tanta como se quiere hacer creer la influencia del derecho, es, que en 1829 en que el bacalao pagaba el mismo derecho que en el año anterior, subió la importacion desde 168,650 quintales, 37 libras á 181,931 quintales, 26 libras, y el producto desde 8.178,010 reales, 29 maravedises á 8.518,810 reales, 1 maravedi.

Por real órden de 14 de enero se mandó que el quintal de bacalao de cualquiera procedencia conducido en bandera estranjera pagase 48 reales ; 36 cuando viniese de las mismas pesquerías en derechura, en bandera española, y 40 cuando procediese de puertos de Europa, ó de América.

Debió pagar, pues, en bandera española:

Derecho único.	40	
Consulado antiguo.		17
Id. moderno.		17
Balanza.		14
	41	14

Y en bandera estrangera:

Derecho único.	48	
Consulado.	1	
Balanza.		16
	49	16

Y en bandera española directamente de las pesquerías:

Unico derecho.	36	
Consulado.	1	
Balanza.		12
	37	12

La importacion que no guarda mucha proporcion con los años anteriores fué 218,242 quintales 13 libras que produjeron 9.037,789 rs. 12 mrs.

Por real órden de 17 de febrero de 1831 se mandó que se estimase el quintal de bacalao en 80 rs. para el derecho de consulado, lo que produjo este nuevo arreglo

En bandera española:

Unico derecho.	40	
Consulado.		27
Balanza.		13
	41	6

En estranjera.

Unico derecho.	48	
Consulado.		27
Balanza.		16
	49	9

En española de las pesquerías.

Unico derecho.	36	
Consulado.		27
Balanza.		12
	37	5

La diferencia con el año anterior no era mas que de maravedis, y la importacion sin embargo, subió de 218,242 quintales 13 lib. á 257,794 quintales 33 lib., y el producto de 9.037,789 rs. 12 mrs., á 10.615,047 rs. 2 mrs.

Nos parece que tendremos ya derecho para decir al Sr. *Inclan* que los principios mas absolutos de la ciencia económica suelen abandonarnos cuando creemos hacer aplicacion de ellos, sin ninguna consideracion á los tiempos y al pais, porque suelen combinarse tales circunstancias, que no pueden menos de debilitar su accion. El talento del hombre público examina estas circunstancias, compara los interéses que pueden estar en oposicion, y los llama á un centro comun para no perjudicar sensiblemente ni á los unos, ni á los otros, Este tino, esta prudencia es la que se requiere en los hombres científicos llamados á formar, ó á modificar las tarifas ó aranceles; y tal prudencia y tino no pudiera esperarse de los empleados comunes de la hacienda pública, ni menos de fabricantes y comerciantes que no fuesen otra cosa.

« No se forma un arancel, dijo un hombre muy ilustre, con solo querer formarlo. Esta es obra del tiempo, de un profun-

do estudio, y de una constante aplicacion. Mas de 18 años necesitó la Francia para formar su ley de aduanas de 17 de mayo de 1826. Las disposiciones legislativas que regulan la entrada y salida de los productos brutos ó manufacturados son, así por su esencia, como por su objeto, estremadamente variables, porque deben ajustarse bien á la movilidad incesante, y á las variaciones continuas del comercio, tanto interior, cuanto esterior, y este conocimiento general, las combinaciones científicas que él requiere, no son propias, ni de un fabricante, ni de un comerciante, cuya esfera no abraza todas las necesidades de un pais."

Preparada fué muchas y repetidas veces aquella ley de aduanas, ya por los proyectos de ley de 21 de mayo de 1829 presentados por el conde de *Saint-Cricq*, ya por el de 17 de diciembre de 1831 por Mr. *d'Argout*, ya por el de 26 de mayo de 1832 presentado á la cámara de Diputados por Mr. *Meynard*, ya por el de 5 de diciembre del mismo año, por Mr. *Thiers*.

Los fabricantes y comerciantes no pueden ser jueces competentes en estas materias, ni menos unos árbitros imparciales. No hay pais alguno en donde no luchen dos doctrinas opuestas siempre preparadas para combatirse; la que quiere que para la redaccion de las tarifas se proceda siempre por unos principios, que no define con claridad, ni esplica con precision, como fué la que sostuvo Burdeos en 1834, y la que sostiene, que los solos elementos de aquellas son los hechos, cual fué la que sostuvieron las ciudades fabriles de la Francia.

Necesítanse para arbitrios entre estas dos doctrinas, entre estos interéses representados por las clases productivas, hombres que ni esten adheridos demasiado á teorías mas ó menos especiosas, que muy frecuentemente desmiente la práctica, ni á sistemas fecundos en errores, ni á principios rigurosos de economía comercial, entre los cuales no hay, acaso, uno solo que sea absoluto, y no pueda y deba tener sus escepciones; hombres únicamente adheridos á los hechos, ora resulten del estado de nuestro comercio y de nuestra situacion, ora de la industria y del

comercio de los demas pueblos. Son los hechos únicamente los que deben consultarse, y no solo los que presente nuestro pais, sino los de todos los demas que tengan relacion con ellos; en una palabra, la regla general es observar, reconocer y apreciar con discernimiento todo cuanto sobre la industria y comercio existe dentro de nuestro pais y fuera de él. Así que, puede muy bien suceder, que un hombre de Estado, que no sepa, ni haya visto ni aun el mecanismo de las operaciones de una fábrica, sea el juez mas competente y mas ilustrado en estas materias despues de haber oido al fabricante y al comerciante defender sus necesidades, y pedir el apoyo de sus interéses; y esto fué cabalmente lo que pasó en Francia, y nadie ha disputado al ministro que presidió estas discusiones para aprender en ellas, el talento y la habilidad con que pesó aquellos, y la exactitud de sus juicios. Un ministro que dice « que no reconocia en estas materias mas que los hechos, que nunca introduciria la perturbacion en los interéses materiales, por ardiente que fuese su sed de mejoras progresivas y calculadas con prudencia, porque nunca deben estas imponer sacrificios violentos á interéses apoyados en la ley", merece ya la confianza. Y vea aquí el Sr. *Inclan* cuán poco debe esperarse, como jueces, de los hombres que no deben ser mas que ponedores; y cuanto menos de los que resuelven todos los problemas prácticos por la fé de los precios corrientes, ó por el vago principio « deben disminuirse, cuando no suprimirse todas las prohibiciones, y bajarse y nunca aumentarse los derechos de entrada, porque son contrarios al aumento de la renta pública."

Una vez admitido por principio este absurdo económico, forzosa es la consecuencia que deduce el Sr. *Inclan*: « luego las probibiciones en general son contrarias al aumento de la renta pública, porque no entrando ningun artículo estrangero, no pagará derecho alguno.» Y aunque no entrasen valores materiales en el tesoro público, ¿no pudiera suceder que el beneficio de este fuese mayor, creándose por este medio una riqueza nueva,

una nueva materia imponible? De esto se prescinde, porque el vicio de la doctrina de la libertad consiste en considerar aisladamente interéses determinados, sin estudio ni combinacion, y en sacrificar el presente al porvenir.

OBJECION 5.ª

«El almojarifazgo de Indias produjo millon y medio, algo mas al año, y el de todo el reino apenas produjo tres bajo el gobierno de los reyes de la casa de Austria, que fué cuando mas oprimido y monopolizado estuvo el comercio. Antes del decreto del comercio libre en 1778, no pasó de 43 millones, y despues subió el producto de los derechos á 201.311,551 rs., y tomado el término medio en los tres quinquenios de paz anteriores al año de 1801, resulta el producto, deducidos los gastos de administracion, que importaban mas de 10 millones.

En el primero de..........	150.753,220 rs.
En el segundo...........	153.755,118
En el tercero............	155.945,967

Y por separacion de las Américas no pasa ya de 60 millones.»

RESPUESTA.

¿Y qué nos dice de nuevo el Sr. *Inclan*? Bajo el despotismo de los reyes de la casa de Austria debió suceder lo que sucedió, y que nos parece inútil repetir, pero noté que esta fué la época mas favorable á la doctrina del Sr. *Pita*, de quien es este argumento, como todos los demas, puesto que entonces, ya por aficion, ya para saldar los inmensos gastos de una corte pródiga y fastuosa, entraban como por su casa las mercaderías estrangeras. La esclavitud de un comercio confiado esclusivamente al monopolio de Sevilla, y luego de esta ciudad, y de la de Cádiz que provocaban el contrabando propio y el estraño no

podia producir otro fruto, que el que sirve de fundamento á las lamentaciones del Sr. *Inclan*, ó mas bien del Sr. *Pita*. Remedióse este mal; restituyó *Cárlos* 3.º la libertad al comercio; protegió la industria, y no podia ser menos halagüeño el resultado de este comercio libre; pero ¡cuenta con que este comercio libre así se asemeja á la libertad de introducir mercaderías estrangeras, como un huevo á una castaña!

Perdimos las Américas, faltáronnos aquellos ricos mercados y casi desapareció nuestra industria. Y, ¿podiamos esperar que se acrecentasen las importaciones y los derechos, ó el producto de estos derechos?

Somos amigos de D. *Juan Alvarez y Mendizabal*, pero á fuer de tales, nos atrevemos á decirle, que se equivocó mucho, cuando á este efecto le señaló siete causas; y lo somos tambien del Sr. *Inclan* á quien decimos, que no se equivoca menos cuando para esplicar aquellas con mas propiedad y órden, las reduce á cinco.

1.ª « El contrabando favorecido en el dia poderosamente por las circunstancias políticas de la nacion." Esta, por de pronto, es un disparate, porque entiéndese por contrabando la introduccion de mercaderías estrangeras que la ley prohibe; luego ellas no devengan ningun derecho; luego el introducirlas no aumenta, ni disminuye el producto de las rentas generales.

2.ª «La paralizacion del comercio, resultado de las mismas circunstancias." Si el producto de las rentas generales hubiese comenzado cuando nuestras discordias civiles, y hubiese seguido constantemente en todo este período de desgracias, grave seria el fundamento en que esta asercion pudiera apoyarse; pero no siendo así, como sería fácil demostrarlo, todo lo mas que se le puede conceder al Sr. *Mendizabal* es que esta seria una concausa, pero nunca una causa principal y de efectos tan funestos, como quiere suponer, si bien confesamos que nuestra triste situacion, y la emigracion de muchos capitales, han debido debilitar el vigor de nuestro antiguo y habitual comercio.

3.ª « La consiguiente diminucion de los consumos. » O por esta causa se entiende la diminucion en las importaciones, ó no; si lo primero, seria menester demostrarlo; y si lo último, los productos de puertas comparados á los de la época anterior al arriendo, desmienten esta asercion, que por otra parte pareceria fundada á primera vista, atendida la miseria general.

4.ª « La falta de fuerza suficiente en el resguardo para guardar bien las costas y fronteras. » Suponemos que no querria hablar del contrabando, ó de su primera causa, sino del fraude que los resguardos no podian contener. En efecto, creemos que la fuerza no seria suficiente, ¿pero por qué no la aumentó? Y si aun aumentada, no podia contenerlo, ¿por qué se le honró despachando en pocos dias las infinitas causas que estaban pendientes, cual si fuesen causas sacrílegamente intentadas contra gentes honradas y buenos servidores de la patria? Bien sabemos que la codicia no necesita mas incentivo que el del interés, pero cuando tiene ademas el de la tácita aprobacion de los gobiernos que miran, no solo como injustas, sino tambien como atroces, las leyes que la persiguen, ¿qué estraño es que adquiera gran poder, y que en la misma proporcion se debilite la vigilancia y el celo de sus perseguidores? Búsquense las causas donde están realmente, y no nos equivocaremos.

5.ª « El influjo de las restricciones. » Y antes de la guerra, ¿habia libertad de comercio, ó no tenian influjo las restricciones? Dígasenos cómo estas influyen en la diminucion de las rentas; pénsense bien los males que acarrean, con los bienes que producen, y entonces la calificaremos, porque estas no son mas que palabras huecas que nada significan.

6.ª « El retardo en las reformas de los aranceles. » Hubiera sido mas exacto, aunque no se hubiese podido probar fácilmente, que esta causa era el *arancel vigente*, porque un mal actual, cual era la diminucion de las rentas, debia tener causas preexistentes, ó por lo menos, coetáneas. Cuando la esperiencia hubiere acreditado que los aranceles nuevos aumentan las rentas

generales sin mayor daño del comercio y de la industria, entonces tendremos derecho á decir «que los del año 1825 fueron causa de la diminucion de las rentas;» fuera de que ellos existian antes de la época de nuestros disturbios políticos. No somos profetas, ni alcanzamos tanto como el Sr. *Mendizabal*, y por lo mismo no nos atrevemos á presagiar el efecto que habrán de producir los aranceles reformados. Este problema lo resolverá el tiempo.

7.ª «Las consecuencias del cólera morbo:» esto no merece contestacion, porque lo mas que pudiera significar es la diminucion de las rentas de un año, pero no de muchos anteriores y posteriores á esta muy pasagera dolencia. De esto hablaremos en su lugar.

Queda contestado el Sr. *Inclan* en cuanto á su primera y segunda causa, la influencia de las restricciones y prohibiciones, y la falta de buenos aranceles, aunque en cuanto á la primera debamos detenernos un poco para esplicar su doctrina.

Desearia que no *hubiese ninguna prohibicion*, en lo que es muy consiguiente á su principio «que las prohibiciones son contrarias al aumento de la renta pública,» aunque no lo esté tanto con otros que anteriormente estableció, á saber «que la nacion que abriese francamente sus puertas al comercio estrangero, perjudicaria notablemente á su industria, que no estuviese en grado superior á la estrangera, y arruinaria á la que lo tuviese inferior, y que para fomentar la industria nacional, es menester equilibrar el precio de sus productos por medio del impuesto (y la prohibicion por consiguiente cuando este no alcanzare) con el de los productos iguales de la industria estrangera.»

Con todo eso, tiene la generosidad de otorgarnos algunas prohibiciones: 1.ª Para las privativas del Estado. 2.ª Para aquellos artefactos nacientes en la nacion que convenga mucho fomentar, y que no puedan resistir la concurrencia de los estrangeros, ni aunque sea cargada con los mayores derechos.»

Pase lo de las privativas del Estado, porque no es asunto que

deba ocuparnos ahora. Y ¿quién es el juez que ha de decidir de la importancia de aquellos artefactos nacientes? Nosotros creemos que no debe ser otro que el interés personal, ó la direccion que toman los capitales á este ó á aquel ramo de industria, y que nunca al principio podrá sufrir la concurrencia estrangera; luego cuando hay en el pais una industria muy rica, porque es de productos de consumo general, no solo naciente, sino en estado de prosperar, solo con ser amparada, debe protegérsela *con un impuesto, y aun con la prohibicion, si no alcanzasen los derechos*. ¿En qué quedamos Sr. *Inclan*? ¿En que no debe haber prohibiciones, ó en que las debe haber para algunos casos? 3.ª «A los productos de la agricultura de uso general, que abundando en la nacion, á precios cómodos, pudieran introducirse del estrangero á otros muchos mas inferiores, y por consecuencia afectar notablemente la propia produccion territorial.»

Y ¿en qué ha pecado la produccion fabril para que no se le trate con igual benevolencia? Si es justo poner aquella al abrigo de los productos estrangeros mas baratos, ¿por qué no á esta? Imitacion muy servil, pero que no nos conviene estenderla á todo lo que la Inglaterra hace. Ella dice á sus fabricantes. «Yo os procuraré el monopolio del mundo; pero en cambio toleradme el que sostenga el monopolio de los grandes señores, ó de los ricos propietarios territoriales.» Nosotros, al contrario, decimos á los fabricantes. «No os aseguramos, ni la conservacion, de vuestra propiedad, porque nos es necesario disponer de ella á nuestro gusto, y comereis el pan mas caro, porque debemos asegurar el monopolio interior á nuestros labradores.» «¿Por qué no nos medís, podrán contestar los fabricantes, con la misma vara, como lo hace la Inglaterra á quien quereis imitar? Comeremos el pan mas caro con mucho gusto, con tal de que conserveis al labrador su monopolio; pero ¿no tenemos nosotros igual derecho que él? ¿Es de otra especie su propiedad? Por qué nos tratais con tal dureza?»

Tocante á la segunda, tercera, cuarta y quinta causas de la diminucion de las rentas, ó «la falta de buenos aranceles, la multiplicidad de derechos cobrables en las aduanas, la complicacion y mal órden de la administracion, y la falta de severidad contra los empleados prevaricadores,» no diremos mas, sino que deseamos mejores aranceles, mejor órden en la administracion, mas discrecion en el gobierno para nombrar sus empleados, y mas sencillez y unidad en los derechos; pero que ninguna de estas cosas pueden, ni deben señalarse como causas de la diminucion de las rentas comparativamente á lo que producian antes de la época de nuestras revueltas civiles, porque entonces existian los mismos males, menos dos que pertenecen á la época de nuestra regeneracion política; el trastorno de la administracion, el caos á que se la ha reducido, la perversa eleccion de empleados públicos, y la impunidad de sus crímenes. Por lo demas, aquel sistema que entonces se siguió, y que nosotros recomendamos, produjo mas que hoy, y acaso mas de lo que realmente producirá mañana el que con tanto empeño se quiere plantear; porque desengañémonos, de que es *vana, vanísima, peligrosa, funesta, desorganizadora* la máxima económica que sentó en su Memoria el Sr. *Mendizabal*, y que reproduce el Sr. *Inclan*, «que las prohibiciones no son otra cosa, que un premio concedido á la impericia de una clase, á costa de las demas del Estado, cuando no se tiene una mercancía, ó es imperfecta y cara.» La máxima es esta. «Las prohibiciones no son otra cosa mas, que un estímulo dado á la industria, á beneficio del Estado y de la riqueza pública, cuando aquella no ha progresado tanto como la estraña, y son todavía sus productos mas imperfectos, ó mas caros.»

En vano seguiriamos al Sr. *Inclan* desde la página 11 hasta la 39, no conteniendo ninguna idea que le sea propia. Comienza reduciendo á nueve cánones la doctrina de *Pebrer*, sin mas adiciones ni comentarios, que algunas cifras tomadas de la Memoria del Sr. *Pita*, y acaba por copiar largos trozos de mi im-

pugnacion al primero. Indicaremos de paso, y para solo alivio de la memoria de nuestros lectores, los pensamientos de *Pebrer* que mas fuerza le han hecho, y que repite casi con entusiasmo, así porque están deshechos en las páginas que preceden, como porque no son otros, que los que ahora, y antes de ahora ha repetido, y probablemente repetirán en adelante, todos los defensores de la libertad de comercio.

« La España es un pais esencialmente agricultor, y en el dia muy atrasado en las ciencias exactas y en las artes; todo impuesto enorme equivale á una prohibicion, y produce el mismo efecto, como por ejemplo, el del hierro, y el de los tejidos de algodon, que impone al consumo una contribucion anual de 14.625,000 rs. segun sus cálculos galanes, y todo esto por la utilidad que se quiere tengan 30 ó 40,000 catalanes, de los cuales muchos de ellos introducen, segun *dicen algunas personas, artefactos estrangeros*. Las prohibiciones fomentan el contrabando, que es imposible evitarlo; hacen necesarios resguardos costosos; y aquí entran los 100.000 hombres de *Osorio*, las 2,633 causas formadas en 1803, los 1,479 individuos enviados á presidio, y las 5,000 familias que anualmente perdia el solo contrabando del tabaco. Y ¿son indiferentes 85,000 espías y perseguidores por término medio, que cuestan 310.250,000 reales, las familias arruinadas que cuestan 16.200,000, las costas de 2,000 procesos, ó 4 millones; los 8,620 hombres de resguardo que gravan á la nacion en 31.463,000, y su coste, que asciende á 27.599,089, que con los perjuicios inseparables de los derechos del hierro, y prohibicion del algodon, y los que dejan de cobrarse en el primero, á 25 por 100 sobre un millon de quintales; y al segundo de 30 por 100, hacen subir la pérdida anual á 855.262,089 rs.? »

« Daños son estos que no pudiera indemnizar una industria que carece de máquinas, de combustible, de operarios hábiles y prácticos, de capitales, y del espíritu de asociacion, y de todos los demas elementos que necesita la industria para prosperar. »

Estos, y no mas son los grandes argumentos del Sr. *Inclan* que tenemos ya completamente rebatidos, menos el del hierro, que lo reservamos para cuando tengamos que responder al folleto del *viajero inglés*. Cifras tan arbitrarias, cálculos tan aéreos, donde encontramos dobladas unas mismas partidas, no merecen ninguna contestacion, bien que ni la merecerian tampoco, aun cuando fuesen tan ciertas como le parecen al Sr. *Inclan*.

Lo que no podemos pasar en silencio, lo que merece una seria contestacion, es la injuria, que con inaudita malicia, hace á los fabricantes de Cataluña, no solo negando los hechos ya demostrados hasta la última evidencia, disminuyendo el inmenso número de los que viven del trabajo que la industria algodonera les ofrece, sino tambien convirtiéndolos en contrabandistas y defraudadores; porque aunque es verdad que despues de hecha la acusacion en boca agena, procura ponerse en seguro diciendo, *que no cree culpable á quien no está confeso, y por eso absuelve del cargo á los acusados*, concluye con que el hecho es, *que el contrabando existe, y si no en provecho de los fabricantes, en su daño habrá de ser forzosamente.* ¿No le bastaba al Sr. *Inclan* deshauciarlos, suponiendo *imposible la continuacion de este estado de cosas, como no demostrasen que pueden surtir al consumo, y atajar el contrabando*? ¿No le bastaba apellidarlos en buenos términos chapuceros, incapaces ahora y siempre de hacer lo que han ofrecido, y de indemnizar á los consumidores del tributo que su monopolio les impone, sino que era aun necesario á su ardiente celo, llamarles defraudadores públicos?

¿Quién negará, que en Cataluña, como en toda otra provincia del reino habrá hombres inmorales, que para hacer el contrabando se encubran con el velo de fabricantes ó comerciantes, sin ser ni lo uno, ni lo otro? Y ¿será justo por esto decir, que tal es el espíritu de toda una provincia, el objeto que anhelan todos los comerciantes y todos los fabricantes? ¿Quiénes fueron los que provocaron la Real órden de 12 de agosto de 1834, que

suspendia la regla 2.ª de la de 18 de enero del mismo sobre visita y reconocimiento de casas sospechosas de contrabando? ¿Quiénes pidieron que pudiesen ser visitadas las fábricas, almacenes y prados de sol á sol, aunque nunca arbitrariamente? ¿Que los fabricantes que comprasen á otros para espender con las marcas de sus fábricas, lo hiciesen constar y registrar en las aduanas ó despacho de guias con espresion de su fábrica y procedencia? ¿Que los de pintados y blanqueo anotasen en un registro la procedencia de aquellas piezas, espresando las fábricas y el pueblo? ¿Que todos tuviesen en las aduanas, ó en las justicias un manifiesto de la entrada de primeras materias, máquinas, telares y un registro de salida de sus manufacturas, y que no se les diesen guias para mas cantidad de la que pudiesen producir, á no hacer constar la legítima procedencia, imponiendo á los que faltasen á esto gravísimas penas? ¿Que aquel á quien se le encontrare género prohibido, ó recargado de los que elabora ó prepara, y que no constare de sus libros, registros ú otros medios supletorios, sufriese la misma pena, así como el que tuviese en su almacen ó tienda géneros de contrabando? ¿Y en fin, que se trasladasen á seis leguas de la frontera las fábricas establecidas á menos distancia? ¿No fueron los fabricantes y comerciantes de Barcelona reunidos en junta los que respetuosamente lo solicitaron del gobierno por medio de su capitan general? Y ¿son estos los defraudadores?

Vengamos ahora á lo que Cataluña ha producido; pero simplifiquemos antes la cuestion. Cataluña no aspira á ponerse hoy ni mañana al nivel de la Inglaterra; no ambiciona luchar con ella, y vencerla en el mercado universal del mundo, pero dirá por nuestro medio. «Capitales tenemos suficientes para el consumo doméstico. Los gobiernos que he tenido me han ofrecido su proteccion, si yo aplicaba una parte de ellos á la industria algodonera: he hecho grandes sacrificios por esta segura confianza, arrostrado peligros de toda especie, vencido obstáculos casi

invencibles; los revéses no han sido capaces de desalentarme; he trabajado con constancia y perfeccionado mis obras, y hecho el prodigio de que ese tributo horroroso que el consumidor paga á mi monopolio, sea cada dia menor, por la baratura de mis productos, y si yo sola no basto para surtir á los consumidores, no es culpa mia. Una proteccion mas eficaz, ó mas verdadera, unas leyes mas justas, ó mas religiosamente cumplidas, una vigilancia mas activa de parte del gobierno, y menos impunidad para con los empleados, contendria el torrente del contrabando que no me debe á mí su existencia, ni menos la fuerza que cada dia va adquiriendo, porque contrabando habrá mientras que haya en el hombre codicia, y ó no sepa, ó no pueda enfrenarla la ley, puesto que así se desplega cuando se prohibe una cosa, como cuando recargada, ofrece algun aliciente. ¿Quereis saber lo que yo he hecho? Pues escuchadme, y respóndaseme, no con declamaciones, no con cifras, sino con razones y con hechos.»

Antes de ahora se ha dicho, que en el principado y en Barcelona existian 2,846 fábricas, y Cataluña asegura este hecho, y hace esta distincion que está pronta á demostrar contra las invectivas de sus enemigos.

En Barcelona las siguientes.

Hilados.	134
De tegidos anchos.	334
De estampados.	61
De tules y medias.	16
De galones, cintas y flecos	116
De otros artefactos.	23
Torcedores, blanqueos, tintes y aprestos.	129
Suma.	813

Suma anterior.	813

En el principado las siguientes.

Hilados.	328
De tegidos anchos.	1.329
De estampados.	10
De medias.	112
De cintería y otros productos.	254
	2.846

Díjose, y se repite, que eran en cuanto á la sola filatura 810,017 puas las que trabajaban en las máquinas para este objeto, y que segun son las máquinas de que se valen, varía su número desde 60 á 300, variando por consiguiente la cantidad de hilado que producen, dependiendo este así del sistema que aquellas adoptan, como de la calidad del hilo. Puede, sin embargo asegurarse, que el mínimo es media onza por dia, y el máximo una. Las 810,017 puas se distribuian en esta forma.

En Barcelona.	160,017
En el principado.	650,000
	810,017

Díjose tambien, que los telares de todas clases inclusos los mecánicos y á la *Jaccard* eran 32,070, y Cataluña asegura lo mismo con la corta diferencia de 26 menos.

En Barcelona.

De tejidos anchos.	7,216
De tules y medias.	96
De galones, cintas, flecos.	622

En el principado.

De tejidos anchos	21,410
De medias.	2,690
	32,034

Muchos de estos telares trabajan con la máquina *Jaccard* para pañuelería de 4 á 9 cuartas en cuadro, y para ropas labradas. Los que corresponden á la ciudad de Barcelona, se han sacado del cuadro estadístico remitido al ministerio de la Gobernacion en 31 de enero de 1835, sindo por lo mismo el resúmen de los estados individuales de las fábricas que visitó el comisionado al efecto. Los relativos al resto del principado resultan de las notas que remitieron los corregidores en el mismo año, y de otras investigaciones; pero no pueden inspirar tanta confianza de exactitud, como los de Barcelona, faltándoles sus comprobantes; si bien en cuanto á los artefactos y primeras materias que consumen, se ha procurado allegarse en lo posible á la verdad, reuniendo todos los datos positivos, y disminuyendo, mas bien, que recargando la cantidad producida, haciéndose Cataluña cargo de que el recelo y desconfianza que inspiran las contribuciones, mueven á los interesados en ellas á ocultaciones y falsificaciones contra la ley.

Las mesas de estampado díjose que eran 704, y Cataluña puede asegurar hoy que son 744 en esta forma.

En Barcelona.	664
Principado.	80
	744

El crecido número de fábricas de esta clase que existen en Barcelona demuestra la gran subdivision de ellas, aunque hay muchos establecimientos en gran escala montados por el estilo moderno de los de la Inglaterra y Francia, y en algunos de ellos entra el algodon en bruto, hílase, teje y tiñe, de modo que sale aquel enteramente elaborado. Entre ellos hay uno donde las máquinas eran movidas por un vapor de la fuerza de 36 caballos, que desgraciadamente pereció en la aciaga noche del 6 de agosto, y otros dos donde se estampan mecánicamente las indianas con tanta perfeccion, como las estrangeras, pintando cada una de ellas cuando el consumo lo pide, 140 piezas de á 40 varas por dia. Contábase entre las inmensas fábricas del principado 36 grandes y ya corrientes de filatura, con máquinas inglesas y francesas servidas por la fuerza hidráulica, y en dos de ellas se tejia tambien mecánicamente. En la villa de Bañols existe una tambien de hilatura movida por una máquina de vapor construida por su propietario en el mismo pueblo, sin ninguna concurrencia. No es todavía tiempo de que sobre este y otros hechos importantes, que Cataluña irá estableciendo, haga algunas observaciones para oprobio de sus enemigos y desengaño de los incautos.

Al hablar de tantas y tan varias fábricas como el principado encierra en su seno, la primera idea que naturalmente debe ocurrir al lector es esta. ¿Cómo se han levantado estas manufacturas, y pueden sostenerse en pié sin una proteccion eficaz, é inundado el reino de contrabando? ¿Cuáles son los capitales que las han dado vida y se la conservan? Y ¿dirán sus detractores que las falta este elemento? El capital fijo es de 150.989,948 reales en esta forma:

En Barcelona.	70.889,948
En el principado.	80.100,000
	150.989,948

El capital en circulacion es de 127.609,747, á saber.

En Barcelona.	57.609,747
En el principado.	70.000,000
	127.609,747

Ni son 30 ó 40,000 catalanes los que estas fábricas mantienen, sino 100,081 familias, á saber.

En Barcelona.	25,281
En el principado.	74,800
	100,081

La suma anual de su salario, cuya cuota veremos acaso mas adelante, sube á 151.249,956 rs., á saber.

En Barcelona.	54.009,956
En el principado.	97.240,000
	151.249,956

La produccion, la calidad de los productos, y el valor de ellos es la que aparece por el cálculo mas moderado que Cataluña garantiza.

24.500,000	varios tejidos de colores : valor......	122.500,000
10.500,000	estampados......................	42.000.000
20.000,000	tejidos, blanqueados	80.000,000
30,000	docenas pañuelos estampados.......	2.400,000
660,000	docenas tejidos de colores..........	33.000,000
2.500,000	pares medias surtidas..............	10.000.000
	Tul y media fina, cintería y galonería.	1.503,000
	Algodon torcido para calcetas y otros artefactos......................	17.500,000
		308.903,000

Díjose, y vuélvese á repetir ahora, retando á los que resisten á la verdad de los hechos, pero sin desmentirlos ó sustituirlos con otros mas ciertos, que las primeras materias nacionales y estrangeras que las fábricas consumian eran las siguientes, con sus respectivos valores.

831,000	librs.	algodon en rama de Motril valor	3.739,000
1.815,000	id.	de las islas de Cuba y Puerto-Rico..	8.167,500
7.534,000	id.	del Brasil y Estados Unidos..	36.770,000
10,500	id.	hilado inglés del núm. 80 á 200.	462,000
9,000	id.	de seda del reino para mezclas	900,000
12,000	id.	estambre fino para idem......	300,000
40,000	id.	hilaza de lino fina.	600,000
2.434,380	id.	rubia de Aragon y Castilla....	4.868,800
10.145,590	id.	añiles y otras materias tintoreas..................	40.582,360
5.667,155	id.	ácidos, sales, productos químicos.	17.001,465
305,672	id.	aceite de olivas.............	465,626
87.880	id.	jabon.....................	133,608
		Suma................	113.990,369

		Suma anterior............	113.990,369
763,236	librs.	goma, colas para adobos y aprestos........................	2 289,708
1.334,398	id.	almidou........................	1.334,398
333,810	arrob.	barrilla y sosa..............	4.005,720
426,853	id.	Sal comun, manganesa y cal..	4.268,530
32.700	libs.	metales, estaño y antimonio para disoluciones..........	130,800
1.071,800	quint.	combustible de toda especie...	4.287,200
			130.306,715

Pero de estos 130.306,715 rs. ¿cuántos son los que corresponden á los productos nacionales, y cuántos á los estrangeros? A los estrangeros corresponden 44.832,000, á saber.

Algodon en rama del Brasil y otros puntos..	36 770,000
Idem hilado inglés desde el núm. 80 á 200......	462,000
Hilaza de lino fina..........................	600,000
Añiles y palos de tinte......................	5.500,000
Otras materias tintoreas.	1.500,000
	44.832,000
Suma general de las primeras materias.	130.306,715
Queda en el reino por productos nacionales.	85.474,715

Primeras materias, salarios de jornaleros son partes integrantes á deducir de la produccion general; luego siendo la produccion 308.903,100 rs., quedará por interéses de capitales y beneficios 27.346,329, como lo vamos á ver.

Primeras materias de produccion nacional......	85.474,715
Idem estrangeras..........................	44,832,000
Jornales y salarios de operarios...............	151 249,956
Interéses de capitales y beneficio.............	27.346,329
	308.903,000

Y ¿cómo se distribuyen estos 27.346,329, que son la diferencia entre la produccion, y gastos productivos, y la cual debe embeber interéses y beneficios?

Interés del capital fijo de 150.989,948 á 6 por 100.	9.059,397
Interés del capital en circulacion, ó 127.609,747, á 6 por 100..........................	7 656,585
Deterioro de máquinas y fábricas.............	7.556,675
	24.272,657
A deducir de.............................	27.346,329
Beneficio para los empresarios...............	3.073,672

Antes de dejar el campo de los hechos, y hacer sobre ellos las observaciones ofrecidas, y á que nos ha provocado el desprecio con que, á imitacion de *Pebrer*, han hecho los Sres. *Pita*, *Inclan* y el *Viajero* de las fábricas del principado, rectificaremos algun hecho, ó le daremos toda la claridad debida para que puedan evitarse algunas equivocaciones, y notaremos algunas pequeñas diferencias entre las que se establecieron en el año de 1833, y las que el principado ofrece en el presente año, porque aunque no debe esperarse que en seis años de guerra civil haya podido hacer la industria catalana grandes progresos, faltando la quietud y la paz, que tan eficazmente reclama, y las

comunicaciones, y un consumo obstruido por el contrabando, que ahora mas que nunca apoyado en la confusion y en el trastorno de todas las cosas, ha desplegado su poder, cualquiera diferencia por pequeña que sea, denota el espíritu que á los catalanes anima, su constancia, y sobre todo la abundancia de capitales que pueden alimentar su trabajo, puesto que han podido hacerlo con mas ó menos holgura, en unos tiempos en que contribuciones enormes, exacciones diarias, préstamos anticipados y forzosos, así de rentas, como de capitales, fondos cuantiosos, que con sus dueños han emigrado al estrangero, han cercenado ó arrebatado de la produccion una gran fuerza, que no puede subsanarse con ninguna otra.

Aunque hemos fijado en 151.270,028 los salarios y los gastos, debe entenderse, que en esta suma estan comprendidos como gastos, la manutencion de las caballerías, y el aceite necesario para facilitar el movimiento de las máquinas, quedando por rigurosos salarios 140.021,347 rs., á saber.

Manutencion de las caballerías á 6 rs. diarios.	2.172,480
Gastos menores al 6 por 100 de la cantidad total.	9.076,201
Salarios.	140.021,347
	151.270,028

Dedúcese de aquí, que el salario anual de cada operario por término medio, y despreciando pequeñas fracciones, es de 1,400 rs., ó 27 rs. por semana, que son las épocas comunes en que los reciben. El de los hombres y el de algunas mugeres es de 50 á 80 rs., y el de las muchachas y muchachos de 12 á 20, si bien hay algunos directores de maquinaria, tintes y estampado que ganan hasta 20,000 rs. anuales. Los empleados en las

manufacturas del principado ascienden al número ya fijado de 100,099, de los cuales dos terceras partes son de mugeres y muchachos. Con esto queda rectificado ó aclarado el hecho, que por su generalidad pudo quedar dudoso. Pasemos á fijar la diferencia indicada entre el año de 1833 y el presente.

El importante ramo de la filatura y tegido caminaba rápidamente mientras que pudieron participar de la eficaz proteccion del gobierno. La perfeccion y economía de sus productos, efecto necesario de la adopcion de nuevos métodos y máquinas, satisfacia, no solo las necesidades, sino tambien los caprichos del consumidor, y con economía; y esta escitaba el consumo, y facilitaba el movimiento siempre progresivo de la industria, la cual ya segura y asentada sobre cimientos de larga duracion, atraia los capitales. Afluian á porfia hábiles artistas estranjeros, levantábanse grandes fábricas y talleres de construccion de máquinas, y veíase muy cercano el dia de sacudir el yugo estranjero. Esperanzas tan alhagüeñas, un porvenir tan venturoso solo pudieron disiparlo los horrores de una guerra civil, sangrienta y desoladora que era el pretesto, ó la máscara que encubria las pérfidas miras de nuestros enemigos domésticos y estraños. Suspendióse la ejecucion de planes tan grandiosos, consternados como debieron estarlo, los infinitos capitalistas que cifraron su fortuna, y aun su subsistencia en los progresos mas que probables de este interesante ramo de industria; pero mas constante el principado en proseguir sus útiles tareas, que perseverantes sus enemigos en deprimirlo y envilecerlo, su interés indivi-dual, su genio laborioso y sus buenos hábitos sostuvieron su valor, y no abandonaron su empresa, aun viéndola en peligro de desplomarse, y de arrastrar consigo á los que, sin su conservacion y vida, no podian ya sostener la suya.

Engañado estaba el principado: esperaba para levantarse de sus ruinas, no solo que le favoreciese el gobierno de un modo eficaz, desoyendo las reclamaciones interesadas del estranjero, sino tambien que todos los españoles dignos de este nombre, se

uniesen sinceramente con el para levantar de nuevo un edificio, sino mas sólido que el antiguo, por lo menos mas resguardado de los que sacrílegamente habian destruido aquel. Esperaba con impaciencia y sin perdonar sacrificios, el momento en que restablecida la paz interior y la tranquilidad pública, le garantizase el gobierno, no con leyes mudas é ineficaces, sino con actos positivos, la proteccion que la industria necesita, y que reclamaba ademas la inversion de grandes capitales para restablecer siquiera su antigua actividad y realizar las esperanzas que justamente habia concebido. ¿No habia visto el gobierno, que aun en esta misma época de calamidades, habia hecho esfuerzos estraordinarios que le hacian acreedor á toda su consideracion? Desde el año de 1833, ha aumentado Barcelona cinco máquinas de vapor de la fuerza de 6 á 24 caballos aplicadas á la filatura, y en algunas de ellas tambien al tegido; las puas con todos sus accesorios han tomado un aumento de 12,000, y en la misma proporcion los telares y demas manipulaciones necesarias á la elaboracion de los productos.

Obsérvase el mismo desarrollo de capitales y el mismo espíritu fabril en todos los pueblos del principado. Apenas habia derramado la industria sus beneficios en la populosa y rica ciudad de Villanueva, cuando se planteaba una fábrica á la inglesa para hilados y tegidos mecánicos, con un vapor de la fuerza de 26 caballos, cuyo costo ascenderá á dos millones y medio, que será con el tiempo una de las mayores del reino; y los establecimientos hidráulicos se multiplican donde quiera que la naturaleza les ofrece saltos de agua. El ramo de pintados y el de medias se resentian ya de la falta del consumo americano; hallábanse paradas 116 mesas de impresion, y dos fábricas que antes tuvieron corrientes cincuenta mesas, y mas de mil quinientos telares de medias en todo el principado. Y, ¿quién no sabe, que el ramo de estampados y mediería pueden, cuando el consumo lo pida, doblar los productos ó triplicarlos, teniendo para ello todos los elementos? A esto vienen á reducirse los diez

y seis millones de varas de tegidos del Sr. *Inclan*, los pocos capitales de Cataluña, y el monopolio ruinoso que está ejerciendo.

Hemos visto ya como se distribuyen los 27.346,329 reales, interés de capitales y beneficio; pero no sabemos todavia como se distribuyen los 44.832,000, valor de primeras materias estranjeras, y los 85.474,715 valor de materias nacionales. Esto es lo que vamos ahora á examinar, porque quisiéramos deducir una consecuencia que avergonzase al Sr. *Inclan* y al *viagero*, cual es esta. «¿Qué especie de monopolio es el que ejerce una industria, que derrama casi todos sus beneficios en todas las clases productivas del Estado, fomentando su produccion respectiva? ¿Cómo, y con qué moneda, pudiera indemnizarse este beneficio permanente y siempre progresivo? ¿Qué riqueza, por grande que fuese, siendo temporal y pasagera, pudiera ser equivalente á las rentas que esta industria crea, y va aumentando cada dia? A primera vista podrá parecer á los hombres que no saben calcular, que los 151.270,028 reales (y hemos llegado ya al campo de nuestras observaciones) es lo que únicamente perciben los 40,000 *catalanes del Sr. Inclan*; ¿pero no se reproduce esta cantidad tantas veces, cuantas semanas tiene el año, pagándose los salarios por semanas? ¿No se reproducen tambien las cantidades á que montan las primeras materias nacionales? Mantiénense los brazos que recolectan y despepitan y empacan nuestro algodon; cúbrense los gastos de un cultivo, por ejemplo, de 1,700 fanegas de tierra; indemnízanse sus propietarios con la renta que les es debida; sostiénese aquella poblacion laboriosa que reduce á polvo, y prepara y empaca la rubia de Aragon y Castilla; págase el trabajo de los que fabrican lienzos de cáñamo para sacos; consúmense en favor de los productores de cereales 30,000 fanegas del mejor trigo para solo el almidon, y reciben su recompensa los brazos ocupados en hacer jabon, en cultivar y preparar los olivos y la barrilla, y en cortar la leña, y en los tintes; y en estraer las gomas, y pre-

parar las colas: y los que se emplean en los ácidos, sales artificiales y otros productos químicos, y el azufre, salitre, alumbre y varias otras sustancias minerales y vegetales, y los que hilan el estambre, y crian y preparan la seda, y en fin los que se emplean en el cultivo, recoleccion y preparacion de las materias tintoreas, colorantes, mordientes y alcaliferas, vegetales y minerales; en el transporte marítimo y terrestre; en la fabricacion de cardas, baquetas, cordobanes, lizos y peines de telar, lanzaderas, cepillos, cartones, carpintería, tornería, hojalatería, albañilería, y en máquinas. ¡Qué cierto es, que la industria vivifica todo un pais, y pone en movimiento toda su produccion, y forma de todos los productores una cadena, cuyos eslabones son inseparables é indestructibles! Compare ahora el Sr. *Inclan* estos beneficios, con los que pueden procurarnos sus sueños y quimeras espresadas en cifras, y hable cuanto quiera de sus 40,000 *catalanes*, mientras que estos pueden contestarle con hechos tan evidentes.

Solo el algodon en rama merece una consideracion particular, porque es un artículo de comercio que se transporta en bandera española, que puede servir de lastre para las espediciones que hagamos de frutos del suelo, y que no encuentren retornos. El algodon de Cuba y Puerto Rico puede ser, y lo es frecuentemente pie de carga, así como es un objeto de cambio. Los buques que van á las costas del Brasil llevan vinos, aguardientes, jabones y otros productos nuestros, y los que cargan en Málaga para los estados del norte-América, los preciosos frutos de su suelo, y á veces de segundo cambio, los de la Isla de Cuba, y retornan por ventajosas permutas, los algodones, y fomentan doblemente la marina mercante.

Períodos de desgracia ha tenido Cataluña, que ya hemos señalado en algunos otros escritos nuestros. No hacemos mérito de sus esfuerzos en los años que precedieron al de 1805, porque entonces no hizo mas que ensayos. No nos detenemos en la introduccion de los métodos de *Samuel Chompton*, ni en lo que

existia en 1811; no nos ocuparémos en examinar el estado de la industria algodonera en 1824 y 1825, porque son hechos ya pasados y ciertamente lastimosos; porque ¿qué hizo el principado en este largo transcurso de tiempo, sino luchar desesperadamente contra las ruinosas reliquias que nos dejó la guerra de la independencia, y la ocupacion de tropas francésas, contra la indiferencia del gobierno, contra privilegios injustos y repetidos, y contra la catástrofe política y económica de 1823? Y sin embargo estableció fábricas, adoptó métodos modernos y perfeccionados, acopió surtidos completos de cardas, estirages, mecheras y demas ausiliares para la hilatura mecánica del algodon, y acabó por fabricar tegidos y estampados desde el ínfimo precio de dos reales vara hasta las primorosas y finísimas pisanas matizadas de vivos y sólidos colores, indianas y muselinas estampadas con buen gusto, tegidos labrados muy esquisitos, pañuelos de todas clases y tamaños de tegido liso y labrado á la máquina Jaccard; y si los horrores de la guerra no lo hubiesen impedido, ¿quién duda, que fabricaria muselinas labradas en ramos para colgaduras, teniendo ya las máquinas-telares para su elaboracion? Y, si en ocho años, escasos, y con un contrabando que no ha podido, ó no ha querido contenerse; si pagando el algodon un 25 por 100; si batallando, en fin, con privilegios y con doctrinas absurdas, ha conseguido reducir el precio de sus obras un 5 por 100, sin hablar de su perfeccion ¿qué no hubiera hecho, si hubiera estado eficazmente protegida, como la industria francesa, y la industria de la Bélgica? La indiana que se vendia desde 1820 á 23, á 10 $\frac{2}{3}$ rs. la cana, se vendió en 1833 á 5 y 5 $\frac{1}{3}$ rs. y la misma diferencia proporcional encontramos en los tegidos blancos y de colores, lisos, labrados y demas. En 1808 elaboraba Cataluña por valor de 200 millones; y en 1833 por el de 308.903,000. La produccion se ha sestuplicado, porque los precios han bajado, y los productos del dia estimados á los precios de la primera época valdrian 1.235,612,000.

La hilatura es el primer elemento de la produccion: com-

parémosla en las dos épocas. Antes de 1823 una buena hilandera hilaba por semana tres paquetes de 11 libras catalanas del núm. 16 al 24, término medio 20, y equivaliendo cada uno de estos números á 10 madejas de 500 canas de hilo, ó 5,000 canas, el paquete núm. 20 contenia 200 madejas ó 100,000 canas de hilaza, y los 3 paquetes ó 33 libras 300,000 canas de hilo. Prescindimos de las actuales máquinas de movimiento hidráulico y de vapor desde 200 hasta 300 puas. En 1823 hilaba la misma mano con ausilio de la misma máquina *Mull-Jenny* en igual tiempo, 5 paquetes ó 750,000 canas; luego resultaban 450,000 canas mas de hilo, y 1, 1½ mas en medida, y ⅔ mas en peso con el mismo gasto, ó lo que es lo mismo, con una cantidad hilada de primera materia, se conseguiria una mitad mas de varas y en igual espacio de tiempo 1½ mas.

Ninguno de estos hechos quiere confesar el Sr. *Inclan*. No reconoce los capitales empleados en esta industria, ni su produccion, ni el cómo se distribuye la riqueza que de ella nace entre los operarios, fabricantes y demas productores; disminuye á su antojo el número de puas, ó de brochas con que se trabaja, y para demostrar su pensamiento hace suposiciones enteramente gratuitas. Supone que los consumidores en toda la nacion son 7 millones de habitantes, y el consumo de cada uno ocho varas, que las puas no pasan de 80,000, y que no pueden producir arriba de 16 millones de varas, y por consiguiente, que el estrangero les ha de proveer por 40 millones, puesto que el consumo nacional es de 56 millones de varas.

« ¿Cuáles serian las consecuencias de la supresion de las prohibiciones? Son cinco.»

« 1.ª La venta de los 16 millones al precio de 4 rs. y 20 mrs. vara, daria á los catalanes 73.411,764 rs. 24 mrs., de los cuales rebatidos por salarios y primeras materias 35.058,823, 18 mrs., seria el beneficio líquido 38.353,941 rs. 6 mrs., ó 71½ por 100 al año.»

« 2.ª Los productos estrangeros no pudieran perjudicar al

desarrollo de esta industria. El precio comun de una vara de percal frances es 3 rs. 24 mrs.; añádase 25 por 100 por derecho protector, y valdrá 4 rs. y 28 mrs., y el inglés 4 rs. 3 mrs. suponiendo su primitivo valor 2 rs. 33 mrs. vara.

« 3.ª Estimando en 4½ rs. cada vara de percal estrangero, daria al 25 por 100 sobre los 40 millones de varas, 45.000,000 de reales.»

« 4.ª El comercio interior y el de especulacion tendrian el beneficio de 53.823,529 rs. 14 mrs., que les produciria el movimiento, ó la venta de los 56 millones de varas que el consumo necesita, tanto de percal estrangero, como nacional.»

« 5.ª Los consumidores comprarian buen percal en nuestros almacenes á 5¼ rs. vara, cuando hoy lo pagan al contrabando y al monopolio á 6½ rs. vara, economizando 70 millones al año sobre los 56 de varas de percal que necesitan consumir.»

Para corroborar mas su doctrina nos presenta un proyecto « de una fábrica española y otra francesa capaces de convertir diariamente, ó en 12 horas de trabajo 1,100 libras de algodon en rama, en 1,000 libras de hilo para trama y cadena, y estas en 6,353 varas de indiana, ó percal de vara de ancho, urdidas en la calidad de 70 portus, ó sea 2,600 hilos y todas estampadas de uno á cinco colores permanentes.»

Supone « que aun comprada la primera materia en los depósitos de Inglaterra y de Francia podemos producir en cada dia de trabajo 6,000 varas de aquel percal, y que los francéses nos llevarian la ventaja de 353 varas por la destreza de sus operarios; pero en cambio el precio no bajaria de 79½ mrs. por vara.» No se atreve á hacer la comparacion con la Inglaterra por falta de datos; pero asegura que la Inglaterra lleva á la Francia un 40 por 100 de ventaja en la maquinaria; un 50 por 100 en el carbon de piedra, 1 por 100 en el interés de los capitales, y que no seria mucho que estas ventajas disminuyesen el precio del coco inglés, con respecto al del francés, en un 20 por 100, y que su precio al pie de fábrica fuese 63½ mrs. vara.

Menester es probar primero; que el consumo nacional es de 56 millones de varas; que son 7 millones de habitantes los que consumen esos 56 millones á 8 varas cada uno; que el número de puas ó brochas que trabajan en Cataluña son 80,000, lo que jamas podrá probar el Sr. *Inclan*, y por consiguiente viene abajo el edificio por sus cimientos: estos son dos: produccion del principado 16 millones: consumo nacional 56, y por consiguiente produccion supletoria del estrangero 40 millones.

Destruidos estos fundamentos, desaparecen las consecuencias que de ellos pretende deducir, como son producto de los 16 millones y repartimiento de él, y beneficio para la industria; y no probando que el precio del percal inglés y francés sea el que dice, tampoco puede deducir que el derecho protector de 25 por 100 pueda protejer eficazmente á la industria, aun cuando adoptásemos todas sus vanas suposiciones; porque si el percal francés sale á 4 rs. y 3 mrs. en nuestros mercados, y á algo menos el inglés, y el de Cataluña malo, como se supone, á 4 rs. y 20 maravedises, no vemos cómo aquel derecho pueda ser realmente protector.

Así que, ni es cierto que la industria catalana gane, ni que la industria estrangera no la perjudique, ni que el derecho protector haga entrar en el tesoro 45 millones, ni que el comercio interior y de especulacion puedan repartirse 56.823,529 rs. 14 maravedises, ni que los consumidores economicen al año 70 millones: estas dos últimas suposiciones escitan la risa. Y cuando tratemos de los beneficios que la industria francesa ha procurado al consumo doméstico, y comparemos el precio de algunos de sus productos mucho mas perfectos y económicos que los nuestros, con el de ingléses semejantes, podrán estimar nuestros lectores la especie de proteccion que daria á los nuestros el 25 por 100.

Hagámonos cargo ahora de las dos principales suposiciones sobre que descansan todas sus cifras y cuentas simuladas. Sin contar con 10,500 libras de algodon hilado inglés del número 80

al 200 que entraron en Cataluña en 1833, y limitándonos al algodon en rama procedente de Motril, de las islas de Cuba y Puerto Rico, y del Brasil y Estados Unidos de América, fueron libras 10.180,000; pero en 1838 fueron 120,000 quintales ó 12 millones de libras.

¿Qué productos pudieron dar suponiendo, que una pieza de percal, indiana ó zaraza fina de 36 á 40 varas de tiro, cuyo urdimbre sea núm. 24 á 26, y la trama núm. 34 á 36, que son los hilos que se emplean para aquella tela, y que pesa de 6 á 8 libras? Divididos los 12 millones de libras por el término medio de 7 libras que pesa cada pieza, dan piezas 1.714,285, que multiplicadas por 38 varas, término medio, dan 65.142,830 varas, y siendo 56 millones los del consumo general, hay entre este y la produccion un sobrante de 9.142,830 varas. Consecuencias. ¿Tendrá necesidad el estrangero de venir á socorrernos con 40 millones de varas? ¿No podrá Cataluña surtir el mercado nacional?

Y para que no nos diga el Sr. *Inclan* que suponemos que todo el algodon que se introduce se consume en percales, indianas ó zarazas, le concedemos la deduccion de un tercio por existencias en almacenes, tirantes, medias, mantas, gorros, ligas, ovillos, y diferencia de calidad en el que se emplea en empezas, ó piezas crudas de Berga, cuyos números no pasan del 26. Pues 65.142,830 menos un tercio, dan un cociente para el consumo de 43.428,543 varas, y por consiguiente un déficit de 12.571,447 hasta los 56, que segun el Sr. *Inclan* reclama el consumo.

Esto es todo cuanto hay con respecto á la produccion, fundándose todos nuestros cálculos en un dato positivo que estamos prontos á demostrar, cual es la entrada de los 120 millones quintales de algodon en bruto.

Suponemos, aunque sea exagerado, que el precio de una vara de percal sea el de 5 rs., y que el derecho protector no sea el de 25, que es muy bajo, sino de 30. ¿Cuál seria el be-

neficio del tesoro? 12.571,447 varas, que es la diferencia que resulta entre la produccion y el consumo hasta los 56.000,000, valoradas á 5 rs. dan un producto de 62.857,235, cuyo 30 por 100 es 18.857,170 rs. dando por supuesto que no hay contrabando, y que todo lo que entra, paga el derecho. ¿Es comparable este beneficio con el que ofrece al gobierno y al Estado una industria que reparte entre los productores, operarios, empresarios y fabricantes 309 millones, alimentando una gran poblacion trabajadora y la materia imponible? No tendrá razon el distinguido fabricante de Barcelona *D. Antonio Jordá y Santandreu*, de quien son estos cálculos que hacemos, para esclamar. «Y ¿con este recurso se pretende concluir la guerra civil? ¿No es el auxilio pecuniario del Sr. *Inclan, de 45 millones un verdadero sueño? Y si fuese posible concluir la guerra con medios tan pobres, ¿seria digna de la libertad una nacion, que no se apresurase sin embargo de sus sacrificios, á poner en manos del gobierno, no decimos aquella suma, sino otra diez veces mayor?* »

Pasemos ahora á su cuenta simulada, ó á su comparacion entre una fábrica catalana y otra francesa. La fábrica que supone, marca decididamente la fabricacion de *Mulhouse ó la belle toile*, que hace telas ordinarias y telas finas, puesto que 70 portus, ó 2,600 hilos señalan los números 24 á 26 en urdimbre, y 34 á 36 en trama de la cuenta francesa. El pensamiento del Sr. *Inclan* es reducir 1,100 libras de algodon en rama á 1,000 de hilo, limpias, de ambas calidades en 12 horas, maniobrando con 14 máquinas, fuera del cardado, de á 180 husos y 16 *Mull-Jenny* de á 360, que suman 8,280 puas, resultando asi, que en su fábrica cada brocha hilaria una onza y 93$\frac{1}{8}$ céntimas en 12 horas. Pues la fábrica de S. Fernando tiene 22 *Mull-Jenny* de á 300 husos tan bien montados, como pueden estarlo en Francia y en Inglaterra (si bien no lo mismo con el tejido y estampado) y nunca han escedido de una onza castellana y 10 céntimos de hilo, por huso, aun manejadas por diestros hi-

ladores. Los fabricantes de hilados de Cataluña que tienen *Mull-Jenny* y continuas movidas por la fuerza del vapor ó del agua, nunca han pasado de una onza en una fabricacion igual; consiguientemente la diferencia, que es de 63 $\frac{1}{8}$ por huso, cuyo total equivale á 327 libras y 10 céntimos de onza, deben deducirse de las mil que el Sr. *Inclan* supone; luego no puede fabricar las 6,000 varas de indianas ó de percal de vara de ancho; luego no existe la soñada ventaja de que en España se puedan fabricar los tegidos de algodon, 5 mrs. por vara mas barato, que los francéses, y seis mas caro que los ingléses.

Fúndase el Sr. *Inclan* en que el trabajo es de una onza por pua en cada doce horas, y en esto no esta muy exacto; porque si bien es verdad que de los números bajos podrán hacerse dos ó tres onzas, no así en los altos, como por ejemplo en el urdimbre desde 26 al 60, y en la trama desde 36 á 70, que con mucho trabajo hilara $\frac{3}{8}$, ó media onza, como lo hemos ya dicho; de modo que calculando unos números con otros desde el 16 al 70, no escederá de $\frac{6}{8}$ de onza cada huso en 12 horas, ó 66 $\frac{1}{3}$ céntimas; y retamos al Sr. *Inclan* á que nos cite una fábrica en Europa donde los *Mull-jenny* y continuas hilen mayor cantidad. Luego para hilar los 12 millones de algodon en rama importados en Cataluña debe haber en movimiento al menos 900,000 puas ó brochas.

No está menos equivocado el Sr. *Inclan* cuando asegura, que un capital de 6 millones de reales empleado en la fabricacion que propone, produciria un beneficio anual de 4.303,600 rs., ó el interés de 71 $\frac{3}{4}$ por 100. Si tal ventaja fuese cierta, no sabriamos á quienes llamar mas bárbaros, si á los españoles, que á escepcion *de los* 40,000 *catalanes*, estúpidos los unos, y contrabandistas los otros, no han llegado á conocer este riquísimo ramo de grangería, ó si á los estranjeros, que no ignorándolo, no se resuelven á aprovecharse de nuestra *tontería*, plantando en nuestro suelo establecimientos fabriles, que serian protegidos por el gobierno, así como lo son por las leyes. Este pais seria una mi-

na, ofreciéndoles un beneficio tan inmenso, en comparacion del mezquino que pueden rendirle en su pais.

No es de estrañar, pues, que el Sr. *Inclan* se admire de que los fabricantes de Cataluña reclamen la conservacion del sistema prohibitivo, no obstante las grandes ventajas que tienen sobre el estranjero. ¿Cuál es sino el objeto que pueden proponerse cuando tan amargamente se lamentan del abandono en que los tiene el gobierno? ¿Qué otra provincia del reino pudiera unir sus votos á los del principado con razones mas sólidas, que este? « Tenemos motores hidráulicos, son infinitas nuestras riberas, nuestras abundantes aguas no tienen aplicacion; poseemos un litoral riquísimo en Asturias donde hay prodigiosas minas de carbon, que no nos costaria mas de dos reales quintal; los jornales son mas baratos; hay en España una porcion de fábricas dedicadas á los diversos ramos de fabricacion de géneros de algodon, de las cuales unas hilan, y otras tegen, blanquean, tiñen ó estampan; el hilo que se manufactura en las ocho filaturas principales que se conocen, es de tan buena calidad como el estranjero, y sale poco mas caro que el inglés; á su producto debe atribuirse $\frac{9}{16}$ del hilado necesario para teger sus 16 millones de varas de percal; las demas filaturas son mas costosas en un 20 por 100 que las primeras, porque se valen del motor de sangre, y al producto de esta atribuimos $\frac{5}{16}$ de los hilados necesarios al tegido de los supuestos 16 millones. A el mal hilado de las demas fábricas que trabajan al *torno* y la *rueca*, y á la *Bergadana* deben atribuirse los $\frac{2}{16}$ restantes para componer la unidad, porque sus gastos productivos son costosos, y no pueden sufrir la concurrencia del hilo de las demas fábricas." Así se esplica el Sr. *Inclan*, y nosotros le contestamos por ahora, mientras que cuando tratemos de la filatura comparemos el hilado inglés con el francés, en cuanto á su finura y precio; comparacion que disipará enteramente aquel sueño, porque si tantos elementos encierra la España para prosperar en la industria de algodones, ¿por qué no favorecerla? ¿A qué tanta prisa en aniquilar la que

tenemos? ¿Por qué no se piensa, en vez de apresurar la ruina de nuestros interéses mas preciosos, en propagar aquella industria tan fecunda en la provincia de Sevilla, donde hay abundantes minas de corbon de piedra, y en el litoral de Asturias? ¿Por qué adherirse tan firmemente á la doctrina de aquellos defensores de la libertad, que á imitacion de *Lord Clarendon* quisieran curarnos de la manía de ser industriosos, cuando la naturaleza no nos ha hecho mas que labradores, y no podremos en largos siglos, dar por los productos fabriles que necesitamos mas que nuestros trigos, aceites, frutas y primeras materias?

Si hilamos con tanta perfeccion y economía, ¿cómo es que segun su propia confesion, hay una diferencia en los precios entre el hilo nacional y el estrangero de 12 á 16 pesetas paquete, aun recargado este último con un 25 por 100? Deduce el señor *Inclan* de este hecho, que será posible que nuestro hilo entre en competencia con una ganancia moderada para deducir, *que convendria á los fabricantes la admision del hilo estranjero*. No hay duda que les conviene mucho; pero es porque no se hilan números intermedios y altos, ni pueden hilarse con tanta economía, pero no por la razon del Sr. *Inclan*; porque si lo hacemos hoy con mas beneficio, ¿la ambicion de los hiladores podrá imponer á los fabricantes una ley tan bárbara como la de hacerles pagar 12 ó 16 pesetas mas por paquete? ¿No contendria á esta ambicion el contrabando, y no contendria este la escesiva codicia de los hiladores? Cuando se establece un error, preciso es abrazar sus consecuencias.

No necesita el Sr. *Inclan* acudir á razones tan pobres, á hechos notoriamente falsos para esplicar *las causas del favor con que se miran por algunos las prohibiciones*. No hay mas que una, y es la de que sin ellas no puede prosperar la industria; y no nos desviamos del sentido de la frase de que usa EN EL DEBIDO GRADO, si es que con ella quiere dar á entender de un modo provechoso al Estado; y será provechoso, si se viere que la industria favorecida crece, toma fuerzas y se hace cada dia mas sua-

ve al consumidor, así por la perfeccion de sus productos, cómo por sus precios; porque *esas ganancias exorbitantes de pocos, á costa de los sacrificios de muchos,* no son mas que palabras que nada significan. No hay ganancias exorbitantes, cuando el regulador de los precios es la demanda y la oferta, ó cuando no hay monopolio; y monopolio no puede haber en una gran nacion donde son muchos los productores, y ninguno de ellos esclusivo. Cuando hay esta esclusion, ó cuando hay privilegio de hacer, vender y esportar, entonces vendria bien el consejo del Sr. *Inclan.* « *La inmoderada ambicion de algunos fabricantes, muy digna de escusa, no lo es de atencion, y no debe satisfacerse en daño general.*

Apurado se encontraba el Sr. *Inclan* para manifestar sin rebozo sus doctrinas y sus intenciones, porque no podia menos de conocer lo arriesgada que era la empresa que acometia. Fiel á la amistad, consiguiente, tal vez á sus palabras, y constante en su patriótico pensamiento de cooperar por su parte á la terminacion de la guerra civil, por medio de un empréstito estranjero, cuya base ó garantía fuese la admision de los tegidos de algodon, y previendo las fatales consecuencias que pudiera acarrear su pensamiento, una vez realizado, ya aparenta respetar los interéses creados bajo la proteccion de las leyes; ya hace escepciones á la libertad y la restringe para ciertos casos; ya se olvida de estas escepciones, y proscribe, como ruinoso, el sistema prohibitivo; ya confiesa, que cuando la prohibicion ó el derecho son necesarios, no hay monopolio, ni á nadie se perjudica; ya que lo hay siempre, porque el sacrificio de la inmensa masa de consumidores es tan solo en provecho de 40,000 catalanes; ya los llama laboriosos, y los cree animados de un espíritu altamente nacional; ya se inclina á dar crédito á los que los llaman á boca llena *defraudadores y contrabandistas*; ya les da gracias por la perfeccion y economía con que muchas de sus fábricas hilan, y dice con ellos, que el principado encierra en su seno los elementos del trabajo; y ya les dice que forman un

cuerpo para defender sus intereses, en parte ciertos, y en parte equivocados, á costa de los pobres consumidores que no saben lo que les tiene cuenta, y contra los agricultores á quienes se les engaña, prometiéndoles el monopolio de sus granos: razones todas disfrazadas para encubrir sus propios intentos. Así parece, dice, que disimula *los suyos el Sr. Gutierrez y otros de la misma escuela que usan de las espresiones de enemigos de las prohibiciones para sostenerlas, á semejanza de lo que han hecho Huskisson en Inglaterra, y Duchatel en Francia.*

Imposible parece que un hombre que se atreve á tomar la pluma para tratar cuestiones de esta especie, divague mas, y con tan poco fundamento. Los fabricantes no forman *cuerpo* para oprimir á nadie: quieren que se les proteja su trabajo, y quieren bien: el consumidor no tiene derecho á quejarse, porque aquellos trabajan en favor del Estado, y aun de él mismo cuando su industria diere sazonados frutos: deséasele al labrador el mismo bien y por los mismos medios. Por favorecer al consumidor, no debe sacrificarse al productor; y á este le sacrificaria la concurrencia estranjera. Estos son los principios del Sr. *Gutierrez* y los de *Duchatel*, que tan sin razon se le compara al ministro *Huskisson*. *No hay que temer la conmocion* que produciria en Cataluña la libertad, porque, ó nos engañamos mucho, ó no llegará ese dia en que las córtes sacrifiquen intereses tan sagrados y tan perpetuos, á intereses del momento, y sacrifiquen el porvenir al presente. Hable con claridad el señor *Inclan*, y diga sin temor lo que desea. Ya lo dice en la pág. 44. « Es imposible que ahora prospere la industria, porque no tenemos paz ni tranquilidad, ni puede atajarse el contrabando: pues inútil es tener prohibidos los géneros estranjeros. PUES ABAJO PROHIBICIONES DE TODA ESPECIE.

Afánase luego en protejer la industria en *tiempos ordinarios*. Y ¿para qué, si ya acabó, y esta no resucita y se reproduce cuando se quiere? Mañana dirá. » Las que hay, si hubiere algunas, no

pueden surtir al consumo: esa industria que ha nacido cómo por ensalmo, no es propia del pais, porque nunca sus productos podrán competir en calidad y precios con los estrangeros, que son los principios que establece en la misma página: «PUES DESAPAREZCA PARA SIEMPRE TODA INDUSTRIA, YA EN TIEMPOS ORDINARIOS, YA EN TIEMPOS ESCEPCIONALES.

Concluiremos diciendo cuatro palabras no mas, en cuanto á las personalidades del Sr. *Inclan*. *Pebrer* responderá por la parte que le toca, y nosotros por la nuestra. Ni aquel, ni nosotros somos de la escuela de los economistas, porque ni aquel, ni nosotros defendemos que el producto de la tierra es la única riqueza, y este era el sistema de los economistas ó fisiocratas, al cual no pertenecieron ni *Smith*, ni Macculloch, ni Say. Se conoce que el Sr. Inclan ignora esta parte de la economía política. Dice que nosotros somos de la escuela opuesta. Y ¿qué escuela es esta, porque no podemos estar en oposicion con aquellos tres grandes hombres, y por lo mismo con Quesnay, que en nada se parece á ellos? Podemos ser de la escuela mercantil donde se enseña que el metal precioso es la única riqueza, y podemos serlo de la del libre comercio con algunas restricciones. Y esto somos, y esta es nuestra escuela, y porque lo es de la esperiencia, la llamamos práctica, y porque la de aquellos tres grandes hombres está solemnemente desmentida por los hechos, la llamamos teórica.

No somos nosotros los que sacamos las cosas de quicio, sino el Sr. *Inclan*. Cuando decimos que la Inglaterra quiere la libertad porque la es provechosa, no decimos que deje de haber en Inglaterra hombres desinteresados y veraces que reconozcan los peligros de la libertad, fuera de Inglaterra y en Inglaterra mismo, sino que las doctrinas de estos no eran las del gobierno. Esto mismo dice el Sr. *Inclan*, aunque añade que los defensores de las prohibiciones opinan que la libertad daña á aquel pais, y á España la favorece con perjuicio de las demas naciones. Ci-

tenos uno solo que lo haya dicho de buena fe, porque si existe realmente, está reclamando con mucha justicia una habitacion muy guardada en la casa de Orates.

Nosotros decimos, es verdad, que se levanten las prohibiciones cuando nuestra industria no las necesite, y esto no es decir que se haga una cosa solo cuando sea absolutamente inútil, sino que abandonemos el cuidado que tenemos de un ser débil y cercado de peligros cuando el solo pueda defenderse y evitar aquellos. Prohibir, es restringir la libertad comun; y cuando se alzan las prohibiciones no se hace otra cosa que romper estos grillos y dejar que la industria siga su marcha natural. Esto no es acabar con el comercio de nacion á nacion, ni desaprovechar la fecunda subdivison del trabajo, porque no queremos hacerlo todo, así como no queremos que vengan otros á hacer lo que estamos haciendo y podemos hacer con gran provecho.

No es verdad que nosotros, impugnando á nuestros adversarios, hayamos supuesto que pretenden hacer un puerto franco de toda España, y cuando hemos hablado de la libertad absoluta é impugnádola, nunca nos propusimos tomarnos el inútil trabajo de traer á la razon á muchos locos que á boca llena nos estan diciendo, que las aduanas no deberian ser mas que unas cajas de contribucion. Semejantes gentes no merecen mas que la compasion. Nos dirigimos únicamente al Sr. *Pebrer*, que con mas lógica, y con mas datos que los Sres. *Inclan* y el viagero inglés, sostuvo la libertad de comercio en cuanto á los algodones; y si llamamos ilimitada esta libertad, no es sino porque pesados bien los fundamentos en que *Pebrer* la apoya, ellos nos conducirian naturalmente á una libertad sin término, y si el Sr. *Inclan* reconoce á su doctrina un término ó un límite, tan ciegos, ó tan tontos somos que confesamos no haberlo visto en todo su opúsculo. Pasemos ahora al exámen del de el viagero inglés que no vale mucho mas que este.

SPAIN:

ITS PRESENT STATE AND PROSPECTS.

LA ESPAÑA

CONSIDERADA EN SU ESTADO ACTUAL, Y EN EL PORVENIR.

Este es el título de un folleto de pocas páginas impreso en Lóndres en el presente año: es un escrito histórico político-económico-apologético, y nos ha parecido que el *Viajero inglés* por quien se supone redactado y publicado, es algun español, que quizá por haber estado largos años ausente de su pais, no ha conocido su verdadera situacion económica, ó sus verdaderas necesidades. Y es ademas tan parecido á la Memoria del Sr. *Inclan*, que si fuésemos algo malignos sospechariamos, que esta y aquel son hermanos gemelos, que tienen por abuelo al autor de la Memoria publicada en Cádiz en el año de 1834 sobre libertad de comercio y puertos francos, porque una sola es la doctrina que con calor se sostiene en estos tres preciosos documentos de la época, unas mismas las razones, unos mismos los hechos, unos mismos los testimonios con que pretenden demostrarla. Y refutada ya la Memoria del Sr. *Pita*, y la del Sr. *Inclan*, no

dejariamos ningun vacío en el cuadro histórico y económico que nos propusimos describir, aun cuando nos olvidásemos enteramente de este folleto, que nos parece que murió en el mismo dia de su nacimiento.

Con todo eso, nos haremos cargo de él, aunque sea de paso, y dejando á un lado las cuestiones políticas que suscita y resuelve á su gusto, nos ceñiremos á la rigurosamente económica, que fue la que nos obligó á tomar la pluma de nuevo.

Convenimos con el *Viajero* en la impotencia de los ejércitos de D. Cárlos para colocarle en el trono; y aunque nos sea dolorosísimo, no podemos tampoco dejar de convenir con él, en cuanto á los horrores y devastaciones que llevan siempre consigo, y por las cuales han alcanzado su objeto, que es el de talar el pais que profanan, obstruir las fuentes de su riqueza, disipar sus recursos y aniquilarlo enteramente.

Estamos tambien de acuerdo, en cuanto á la bizarría y denuedo de los ejércitos de la libertad, que á fuerza de sacrificios y de privaciones de todo género, han conseguido tomar justa venganza de aquellos atentados, no derramando sangre por sangre, no apelando á la ley del Talion, diente por diente, y ojo por ojo, sino mostrándoles para su oprobio, el verdadero valor militar, que consiste en arrostrar heróicamente los peligros, y en cubrir con el escudo de la humanidad y beneficencia al enemigo vencido; y la gran diferencia que hay entre los que batallan por una causa injusta y desesperada, como es la del despotismo, y los que pelean por la de la humanidad y la justicia, cual es la de la libertad.

Incalculables son los recursos que una nacion tan estensa y tan rica como la España pudiera ofrecer á sus gobiernos, si su riqueza fuese administrada con prudencia y discrecion; ó lo que es lo mismo, si su administracion y legislacion económica estuviesen en armonía con sus necesidades actuales, desembrollando el pavoroso caos, á que tanto una, como otra han venido á parar, corrigiendo los abusos que la ignorancia y el tiempo, no

menos que el interés particular, han introducido en ellas, limpiándolas de los vicios que las afean, é introduciendo con prudente lentitud las mejoras que reclaman. Por esta razon hemos celebrado que el *Viajero inglés* haya tocado este punto tan esencial, como olvidado por casi todos los gobiernos que hemos tenido desde la muerte del *rey Fernando* 7.°, si bien en ninguna época de nuestra historia político-económica, antigua y moderna, se haya declamado tanto contra los absurdos de aquella administracion y legislacion, ni pedídose con mas empeño la reforma de los vicios de que adolecen. Desgraciadamente no han sido estos gritos mas que impotentes declamaciones, porque lo que frecuentemente se han llamado reformas, no son en rigor sino decepciones, mentiras para alucinar al incauto pueblo, y hacerle esperar el bien precisamente cuando se destruian sus causas. Dígasenos sino, ¿cuáles son las innovaciones acometidas, que no hayan sido hasta ahora una verdadera calamidad para el pais? ¿cuáles son los vicios de nuestra antigua legislacion, que hayan sido corregidos? ¿Qué ha quedado en pie de ella? ¿Cuál es la que se ha reconstruido sobre sus escombros? Y decimos esto, no porque lo ignore el *Viajero inglés*, puesto que reconoce por « necesarias los mejoras y reformas que se encaminen á la mejor administracion de las rentas, y al desarrollo de nuestros medios de riqueza, aunque no fuese sino para acudir á las necesidades del Estado, y asegurar, en algun dia de fortuna, la conclusion de la guerra," pero hartos ya de semejantes homilias, de consejos tan justos y saludables, de promesas, muchas veces hechas, y nunca cumplidas, deseariamos que el tiempo que se consume vanamente en lamentaciones, lo ocupasen nuestros hombres de Estado, y sobre todo sus consejeros, en hacer esas mejoras y reformas importantes.

No somos enemigos del Sr. D. *Pio Pita Pizarro*, antes por el contrario, fieles y agradecidos amigos: nunca pondremos en duda, ni sus talentos, ni sus virtudes cívicas: creemos firmemente, que como hombre público deseó el bien, y trabajó por

conseguirle; pero no tenemos tantos fundamentos como puede quiza tener el *Viajero inglés* para asegurar que conoció perfectamente la situacion del pais, y que tuvo la habilidad ó la fortuna de abrazar aquel único sistema que podia salvar la nacion del precipicio adonde la habian conducido la inesperiencia y precipitacion de los que la habian dirigido antes de él. Tenemos la desgracia de no conocer esas *medidas escelentes y propias de un verdadero hombre de Estado que puso en ejecucion, y de las que tenia preparadas*: conocemos alguna que si hubiera llegado á ponerse en práctica, hubiera tal vez acarreado desgracias sin cuento, y la ruina del pais.

Cierto que la primera piedra del edificio económico que hubiera ya debido ponerse, es la reforma del código de aduanas, sobre la base de un sistema de proteccion y amparo, que no es ni el de una libertad indiscreta y ruinosa, ni el de una opresion y tiranía fiscal. Si en vez de esta piedra, que es el verdadero cimiento, se colocase la que el *Viajero inglés* apetece, *la abolicion, en una grande escala, del sistema prohibitivo*, el edificio vendria prontamente á tierra por falta de un fundamento sólido y estable. Si este era el que se habia reservado el Sr. *Pita*; si estas eran las reformas que ya tenia preparadas, no nos hemos equivocado, ni nos hemos escedido cuando aseguramos, que si se hubieran podido llevar á cabo, la ruina total de la nacion española hubiera sido segura.

Esta cuestion que tan de paso toca el *Viajero* en las primeras páginas de su escrito, que sirven como de introduccion ó preámbulo al objeto que se propuso escribiéndola, es á la verdad cuestion puramente española, porque afecta tan solo á sus interéses políticos, comerciales é industriales; pero como cuestion puramente teórica, pertenece á todos los paises y gobiernos del mundo cuando se concreta á sus interéses directos ó indirectos. Nada tiene de estraño que los escritores alemanes y francéses hayan tomado parte en ella, porque un tratado de comercio que diese á la Inglaterra un privilegio, ó un monopolio

sobre los tejidos de algodon, causaria grave daño, si no á la Alemania, á la Francia por lo menos, que toma gran parte en el surtido de nuestros mercados, y que puede concurrir en algunas ropas con las inglesas. Otro motivo muy justo pudieran tener estas dos naciones para mezclarse en aquella importante cuestion, sin dar ocasion por eso á las sentidas quejas del *Viajero inglés*; porque si no tanto como la España, porque no es su situacion tan dependiente, no estan menos amenazadas que ella, de las doctrinas subversivas de la libertad, y de las encubiertas reclamaciones de la Inglaterra, siempre disfrazadas bajo el velo de la *fraternidad, de la reciprocidad, de las ventajas y beneficios de un comercio franco y espedito* para todas las naciones, cualesquiera que sean los progresos que haya hecho su industria. Es cuestion de vida ó de muerte para todas ellas; así como lo es para la Inglaterra la cuestion de la libertad, por la cual trabaja sin cansancio, y de todas maneras. Con todo eso, la Francia, que sin perder su pudor, no pudiera tomar la iniciativa en cuestion tan peligrosa como esta, sobre todo revelando sus tarifas, sus consejos, sus ministros, y aun el monarca mismo, la doctrina económica que profesan, el sistema que siguen, y el modo con que ya mil veces han resuelto este problema, ha sido fria espectadora de las pretensiones inglesas, del favor con que se han acogido, de las esperanzas que se la han dado, y de la eficaz cooperacion que han tenido, no obstante de ver heridos gravemente los interéses de su industria, y celebramos que el *Viajero inglés* le haya hecho toda la justicia á que la ha hecho acreedora su prudente silencio, y su estóica impasibilidad.

En un escrito especialmente destinado á hacer la defensa de la libertad de comercio, atribuyendo á las restricciones de esta libertad, y á un sistema opresivo y tiránico todos los males que la nacion sufre en el órden económico, estan fuera de su lugar todas estas cuestiones inconexas que su autor toca, ya sobre los abusos y vicios de nuestra antigua y actual administracion, ya sobre los servicios hechos á la patria por el Sr. *Pita*, ó las im-

portantes reformas que ha hecho en ella, y las que tenia meditadas, ya sobre la disciplina de los dos ejércitos beligerantes, y las devastaciones hechas por el de D. Cárlos, y ya, en fin, sobre la parte mas ó menos activa, y mas ó menos interesada, que en la formacion de la ley de aduanas, puedan haber tomado, sino los gobiernos de Alemania y de Francia, sus periodistas y escritores públicos, por lo menos. Esta incoherencia y amalgama de cosas tan distintas, pudiera quizá ser una prueba mas para hombres suspicaces y malignos, de que el pincel que ha trazado el cuadro de la *España en el estado presente, y en el porvenir*, es el mismo que delineó el de nuestras aduanas, y los efectos desastrosos de la ley prohibitiva, aunque sus recelos no pudieran fundarse sobradamente en el estilo incorrecto y arrastrado de ambos folletos, y en la absoluta falta de todo buen principio económico, y de toda demostracion.

Mas de la mitad de sus páginas ocupa en estas tristes lamentaciones, y aun no queda satisfecho su celo, sin recordarnos los muchos beneficios que la nacion española ha debido en todo tiempo, y debe en la presente lucha al gobierno inglés, ya *wigs*, ya *tory*, y á las simpatías de su embajador en esta corte *lord Clarendon*, cuya franqueza y generosidad para con todos los partidos, ensalza y pondera. Estas son verdades de hecho, que ningun buen español desconoce, ya pertenezca al uno ó al otro bando de los que forman la gran masa liberal. Sempiterna debe ser la gratitud de nuestros corazones á servicios tan eminentes, y con dificultad podrán borrarse de nuestra memoria, ni de la de nuestros hijos, el ilustre y esclarecido nombre de *lord Clarendon*, que con tanta sabiduría, como esquisita prudencia, ha sabido presentar en el Parlamento inglés el verdadero cuadro de nuestras discordias intestinas, señalando con la mano maestra de un filósofo observador las verdaderas causas de su orígen, sus progresos, y los obstáculos que hay que vencer todavía para ponerlas un pronto término, todos ellos independientes de la voluntad de los amigos y defensores del trono de ISABEL 2.ª ¿Pero

qué se quiere decir con todo esto? ¿Cuál es el objeto de esta merecida apología? ¿A qué fin recordarnos lo que está muy presente en nuestra memoria, y estampado en los corazones de los españoles con sello indeleble? ¿Se nos querrá decir, que nuestro reconocimiento á los esfuerzos del gobierno inglés, y á la activa cooperacion de su ministro en esta corte no puede manifestarse sino poniéndonos á merced suya, cerrando nuestras fábricas, asesinando á los fabricantes, atacando alevosamente su propiedad, y privándonos de los medios de ser algun dia un pueblo industrioso y comerciante, e independiente del trabajo ageno? La gratitud debe tener sus límites, así como lo tienen los beneficios; y el gobierno que por solo la gratitud olvidase lo presente, y entregase el porvenir al estrangero, seria el gobierno mas ignorante y estúpido, ó el mas corrompido y prevaricador.

« ¿Acaso, se nos dice, puede exigir la Inglaterra en pago de sus servicios, ó en señal de nuestro reconocimiento un sacrificio tan cruento, como este, que nunca pudiera serle de utilidad alguna? La Inglaterra nada gana en la libre introduccion de sus manufacturas; siendo suyos todos los mercados del mundo, y debiendo ser suyo tambien el nuestro, que sin su auxilio, estaria siempre pobre y exhausto aun de los géneros que nos son mas necesarios para la vida. No son pretensiones las suyas, sino advertencias y consejos que desinteresadamente da un amigo á otro, cuando le vé que camina derechamente á despeñarse. Conoce la falta de nuestros recursos, y la necesidad de los que necesita para continuar la guerra hasta aniquilar á su adversario con gloria, y como mas ilustrada y esperimentada, le advierte el peligro, y le enseña los medios de evitarle; porque, ¿quién es el que no se compadece del que necesitando recursos, y pudiendo tenerlos á la mano, carece de ellos, y muere de debilidad y de miseria, por no saberlos buscar? »

« ¿No es un principio que las importaciones se aumentan, cuando las prohibiciones cesan, y los derechos de entrada son

mas moderados? ¿No es un principio, que el consumo crece, á medida que las cosas consumibles se ponen al alcance del mayor número? ¿No lo es tambien, que la produccion es tanto mas estensa, y tanto mas económica y perfecta, cuanto mayores son las demandas y el consumo? Y, ¿no lo es tambien, que aquella nacion es mas rica, que gasta menos y produce mas en aquellos ramos que la naturaleza le ha abandonado? Y, ¿no lo es, en fin, que la multiplicidad de cambios, no solo favorece á la nacion que los libra de toda traba, á la par ingrata, que injusta, sino igualmente á todas las demas naciones que con ella tratan? Pues el gobierno inglés nunca ha salido de este círculo, ni menos ha pretendido valerse de su influencia y de su poder para sacrificar ningun pueblo, y mucho mencs sus fieles aliados, á sus propios intereses. No hace mas que recordarles estos saludables principios, estas doctrinas fraternales, esta moral económica para curarlos de sus vergonzosos y funestos errores, y hacerles entrar por el camino de la verdadera ciencia práctica, cuyo olvido, ó cuyo desprecio es la única causa de sus desventuras."

Agradecémosle su buena voluntad, así como agradecemos la que manifestó de un modo poco dudoso, aquel ministro que apoyado en estos conservadores y aun reparadores principios, se propuso remediar todas nuestras dolencias, y asentar el *crédito nacional* sobre bases indestructibles. Llámanos, sin embargo mucho la atencion, el sostenido empeño del gobierno inglés para inculcarnos estas doctrinas que no ignoramos, ni ignoraron nuestros abuelos, y cuyos efectos no son, por desgracia, tan alhagüeños, como nos los pintan. Necesítase, á la verdad de una virtud estraordinaria para costear cruzadas, que siempre son muy dispendiosas, aunque se hagan con mucha economía, con el piadoso fin de ablandar unos corazones endurecidos, merecedores á que se les abandone á la impenitencia final; y cuando vemos que estas misiones no se limitan á pueblos amigos, sino indiferentemente á todos los de la tierra, no pudiéramos menos de admirarnos de tanta filantropía, sino supiésemos que el

pueblo que trabaja mas, y que vende mas, ese es el mas rico y poderoso, y el que somete á sus leyes mas tarde ó mas temprano, á todos sus consumidores. *Necios seremos, ignorantes*, cuanto se quiera, sobre los principios de la economia pública, que segun el *viagero inglés*, nos quiere inocular su gobierno, pero antes que nos los recordasen, los enseñaron nuestros mayores, y nos los legaron; y porque vinieron acompañados de su esperiencia, y han sido sancionados despues por la nuestra, y muy dolorosa, por eso los hemos olvidado, y no quisiéramos que se volviesen á practicar entre nosotros. ¿A quién podrá persuadir el *viagero inglés*, que la Inglaterra no ganaria nada en que levantásemos las prohibiciones, y redujésemos á casi cero los derechos de importacion? ¿No es su inmensa riqueza el producto de sus ventas? ¿No le ofrece cada mercado consumidor una fraccion de ella, de cuya reunion se forma ese gran todo, ó esa grande unidad de su produccion fabril? Y, ¿no la priva nuestro sistema de una fraccion considerable, por el consumo de una nacion rica, aunque hoy devastada? Y, ¿nos querrá hacer creer esta ridícula paradoja? Mucho mas franco y veraz fue *Pebrer*, que nos ofrecia una buena indemnizacion para nuestros fabricantes; y por ardiente y filantrópico que sea el deseo del gobierno inglés de civilizarnos, y de hacernos un pueblo entendido y culto, nos cuesta mucho trabajo el persuadirnos que quiera hacer aquellos sacrificios únicamente por amistad, ó por compasion. Y, la produccion de esos 40,000 catalanes ocupados en las manufacturas, ¿qué seria con la libertad? Y, los 200 millones anuales con que dice que fecundan su pais, ¿qué pais irian á fecundar.

Y no nos doleria mucho el poder cooperar, de nuestra parte, al engrandecimiento de una nacion amiga con quien por tantos títulos, y por tan estrechos vínculos está unida la nuestra, siempre que hubiese un medio razonable y justo de conciliar los interéses de la una y de la otra; pero cuando esto no es posible por medio de la libertad, cuando esta nos conduciria á la mi-

seria y á la independencia mas ignominiosa, si consintiésemos en abandonar aquellos 40,000 catalanes, y otros 60,000 que viven con sus familias del trabajo de las fábricas, de otros 100,000, ó 200,000 que producen para ellas: seria un crímen horrendo é irremisible abrazar con tanta cordialidad, como lo hacen muchos de nuestros compatriotas, y *no todos ellos ilusos*, las peligrosas doctrinas que nos inculca en su folleto el *viagero inglés*, quien injustamente se lamenta de que en estas cuestiones de economía práctica, hayan prescindido los escritores que las han discutido de la prosperidad de España, y las hayan desnaturalizado hasta el punto de reducirlas, no á las ventajas que pudiéramos reportar de un buen sistema franco y generoso, sino á las que este pudiera producir á las naciones vecinas. Engáñase el *viagero inglés*. Los escritores que hasta ahora han impugnado la libertad, y sostenido el sistema de restriccion, jamas han examinado la materia por ese lado, porque á ninguno de ellos les pesaria el que todas las naciones que tratan entre sí, pudiesen hacerse opulentas, sin perjudicarse; pero este es un problema que no está aun resuelto, y que seria muy difícil resolver á gusto del *viagero*. Los escritores que han defendido los interéses nacionales, se han limitado á estudiar y á definir bien los resultados de la libertad absoluta de comercio, y han dicho y demostrado con el raciocinio, con los hechos, con el ejemplo y con el testimonio de todos los pueblos y de todas las edades « que aquel que abandona la industria que ya tiene, aunque en un grado superior, ó inferior á otras, y en la cual pudiera prosperar algun dia, perece, y es al fin víctima del mas fuerte, ó del que ha sabido arrebatársela; y si alguno de ellos se ha deslizado, y servídose de algunas frases fuertes y apasionadas, no lo han hecho sino provocados por los que, á boca llena, llamaban IGNORANTE Y ESTUPIDA A LA NACION ESPAÑOLA, porque sus buenos hijos estaban firmemente adheridos á aquella doctrina, que aunque no es nueva, debiola la nacion en todos los siglos su riqueza, su influencia y su poder político. Pretendan á

nombre del gobierno inglés, los escritores que profesen sus mismos principios, las ventajas que le convienen; propaguen y difundan las doctrinas que le fueren útiles; aprovéchense de los medios que tuviesen para hacer triunfar sus interéses materiales, y aun su monopolio mercantil, y nada diremos fuera de lo que sea doctrinario; pero fundar sus pretensiones en que la nacion española está tan atrasada, que necesita de que otros vengan á ilustrarla en estas materias de que ya ha dado lecciones á los que hoy se erigen en sus maestros, esto es lo que ya no puede tolerarse, y lo que ha hecho que algunos escritores de la época hayan traspasado alguna vez los términos de la moderacion, y de la decencia.

Mas justos, ó menos preocupados que nuestro *viagero*, nos hemos ceñido, fuera de estas quejas, que no son personales, sino nacionales, al exámen de la brillante doctrina que ó emisarios del gobierno, ó de simples fabricantes y negociantes ingléses han procurado difundir, no solo entre nosotros, sin esceptuar los consejos del gabinete; y cuando en otras ocasiones nos hemos esplicado así, y sentado este hecho, ni hablamos el aire, ni inventamos lo que en su caso, si este llegase, no estuviésemo dispuestos á demostrar. Imposible parece, que en el transcurso de seis meses, que hemos tenido la dicha de tener hospedado en nuestra casa el *viagero inglés*, no haya este tropezado siquiera con ninguno de aquellos varones piadosos, que no todos pertenecen á su pais, que ó por ilustrarnos, ó por pura compasion, hacen estraordinarios esfuerzos para corresponder á su honrosa y caritativa mision, y satisfacer cumplidamente los votos de sus comitentes. A tiro de ballesta se conoce ya que el *viagero* nos ha tenido muy presentes, cuando ni aun disimula haber leido nuestros anteriores escritos, puesto que copia á la letra muchas de sus frases; pero, ó viciando su sentido, ó interpretándolas á su gusto.

Aunque nosotros hubiéramos podido prescindir de la distincion de *gobierno inglés*, y de *nacion inglesa*, sin ofender ni

á aquel, ni á esta, no obstante, todas las veces que hemos hablado de *agentes, emisarios y misioneros*, y de *consejos, maniobras secretas* y *conspiraciones económicas*, hemos escluido, sino espresa, virtualmente por lo menos al pueblo inglés, cuyas virtudes nos complacemos en admirar, así como en agradecer sus no disimuladas simpatías. Hablabamos sí, hablamos y hablarémos siempre del gobierno inglés, y de aquella parte de la nacion inglesa interesada en el triunfo de sus doctrinas y de sus principos. Y, ¿en dónde está aquí la injuria de que tanto se lamenta el *viagero* ? Esta injuria se convierte en apología, cuando se considera que los deberes de todo buen gobierno se reducen al de procurar al pueblo, por todos los medios posibles, como no sea por el de la fuerza y la violencia, trabajo, riqueza y poder. Y que todos los interéses de este pueblo activo y laborioso, es dar salidas á los productos de su trabajo para ensanchar su círculo, y para su dicha y bienestar. Así que el gobierno inglés obra con mucha prudencia, y con mucha cordura, cuando para bien del pueblo difunde las doctrinas que le son mas favorables; y si lograse generalizarlas, y coger el fruto de sus inceseantes predicaciones, se haria muy merecedor al mas profundo reconocimiento de aquel. Y si por el contrario, fuese el pueblo industrioso el que á costa de sacrificios, alcanzase esta victoria, derecho tendria á que se le reconociese y respetase como el mas cuerdo y el mas entendido. Al hablar de *emisarios* no nos propusimos, ni ahora nos proponemos mas que advertir á nuestros campatriotas la necesidad de que esten muy alerta para que no caigan incautamente en los lazos que tienden á su credulidad los que no pueden justificar sus miras sino con vanos y pomposos ofrecimientos, y con el aparente brillo de unas doctrinas alhagüeñas y seductoras. Pudiera ser, que á tan alto punto llegase la filantropía del gobierno inglés, y de la parte del pueblo á quien sirve con tanto celo; pero no creemos, ni creerémos nunca que el deber de amigos y de aliados sea lo único que les mueva á traernos las luces y conocimientos que nos

faltan, y de que tanto necesitamos para sacar provecho de los inmensos recursos que tenemos á nuestro lado, sin advertirlo; y si tal fuese el obgeto de sus desvelos, nosotros, por lo menos, sinceramente reconocidos, los relevamos de tan penoso é ingrato deber, porque nos va muy bien con nuestra ignorancia, y no deseamos despertar del letargo en que ella nos tiene.

¿Qué luces, qué conocimientos nuevos pudiera traernos este gobierno, el mas esclarecido de los gobiernos, y este pueblo, el mas inteligente y sabio de todos los pueblos, que nosotros no hayamos ya adquirido á costa de muchos sacrificios, y aun de dolorosos desengaños? El *Viajero inglés* nos los apunta. «Toda nacion ventajosamente situada para las labores del campo, como por ejemplo, la nuestra, no debe ser mas que agricultora; la produccion de todo pais camina á la par con las salidas, ó con la esportacion, porque cuanto mas se vende, tanto mas se importa, y tanto mas se gana, cambiándose siempre productos por productos. La no admision de las mercaderías estrangeras aleja á los consumidores de nuestros productos, redúcense las demandas, porque el consumo se ha reducido, y por consiguiente, se reduce la produccion; esta no admision, ó esta esclusion de productos estraños fomenta el contrabando que devora la industria que se quisiera favorecer, y aniquila el tesoro público.»

Estan ya tan manoseados estos frívolos argumentos, que no merecen que nos propongamos refutarlos, porque mil y mil veces lo estan ya de un modo victorioso, y no son otros los que puedan presentar los enemigos del sistema de restricciones en apoyo de su doctrina.

Sin embargo, no es tan grande la importancia de la agricultura que deba limitarse á ella sola un pueblo grande llamado por su suelo, por sus costas, por la actividad y el genio de sus habitantes á la agricultura y á la industria simultáneamente. Y puesto que se reproducen con entusiasmo las pruebas en que los economistas ingléses, entre ellos *David Ricardo*, y los francéses, entre los cuales sobresale Mr. Say, séanos permitido recor-

dar una nota de este á los *Principios de economia politica y del impuesto* de aquel, y la prueba mas vigorosa que el mismo Ricardo desenvuelve en favor de la libertad. La nota probará la contradiccion en que á cada paso incurren los que sostienen una mala causa, y la demostracion de *Ricardo*, la escasez de argumentos para sostener esta doctrina.

« El empleo, dice *Say*, *lib*. 2.° *cap*. 8.° *parte* 3.ª, el empleo de los capitales mas productivo para el pais en general, despues del de la agricultura, es el de las fábricas y comercio interior, porque pone en *movimiento una industria cuyas ganancias quedan dentro del pais*, al paso que los capitales que el comercio esterior emplea llevan *sus ganancias á la industria y á la agricultura de todas las naciones indistintamente*.» No necesitan estas palabras de ningun comentario.

Pero aun hay mas. Estableció *Ricardo* este principio, que no es oportuno desenvolver ahora. « La clase que vive de salarios, no gana mas que lo que rigurosamente necesita para sostenerse y reproducirse. Consecuencia: « *luego una industria que da trabajo á siete millones de obreros no es mas ventajosa, que la que lo da á cinco millones, porque en ambos casos consumiendo los obreros todo cuanto ganan, no queda mas del trabajo de los siete millones, que del de los cinco millones*.» Refuta *Say* este principio, que se resiente de la doctrina de los economistas del siglo 18, que sostenian, que las manufacturas en nada contribuian á la riqueza de un Estado, porque las clases asalariadas consumen siempre un valor igual al que producen, y no pueden aumentar su famoso producto neto, y dice entre otras cosas, tomo 2.° de *Ricardo*, *pág*. 223, nota, parrafo último. (Damos estas señas porque nos asusta el Sr. *Inclan*, y no quisiéramos que nos volviese á decir que truncamos sus frases, que citamos en falso, para hacerle decir lo que no soñó.) « Aun cuando fuese cierto este principio, ¿podrá ser indiferente *dar subsistencia á siete millones, y no á cinco*? ¿*La poblacion, y una poblacion activa é industriosa, no es una*

verdadera potencia, considerada por la relacion que tiene con el poder nacional? Y si algun *Atila bárbaro*, ó *algun Atila civilizado atacase á este pais poblado, ¿no seria rechazado mas fácilmente, que si no encontrase otro obstáculo á sus ejércitos, que capitalistas especuladores encerrados en sus bufetes, y ocupados en balancear los precios corrientes de las principales plazas de Europa y de América?* Y aun considerada esta poblacion por el solo lado del bienestar, ¿no es mayor la masa de felicidad en una poblacion de siete millones, que *gana y consume todo lo que gana, y goza tranquilamente del libre ejercicio de sus facultades, que en una poblacion de cinco millones?* »

Ahora bien. Si la industria es una *potencia*, si tiene la virtud de *aumentar la poblacion*, y una quieta y dichosa poblacion; si semejante poblacion es invencible, aun por los ejércitos de un *Atila bárbaro*, ó de un *Atila civilizado*; si el trabajo de esta poblacion ofrece grandes beneficios á los capitales, y si es mucho mas digna de respeto, que *esos comerciantes especuladores que vejetan en sus bufetes, y que no piensan dia y noche* sino en dinero, ¿por qué se nos quiere arrebatar esa potencia, esa poblacion, esa felicidad, haciéndonos labradores, ó haciéndonos monopolistas de granos para martirio del pueblo?

Pasemos ahora á la poderosísima prueba de *David Ricardo*, porque lo futil de ella destruirá todos los argumentos del *Viajero inglés*, y dará á conocer cuán vana y miserable es la doctrina de la libertad. Dice en la pág. 203, tomo 1.º de la obra citada. « En un sistema de entera libertad de comercio, cada pais emplea su capital en aquel ramo de industria que le parece mas útil, y las miras del interés individual fácilmente se hermanan con el bien universal ó comun de la sociedad. Así es como alentando la industria, y recompensando el talento, y sacando todo el partido posible de los beneficios de la naturaleza, llega á conseguirse una distribucion mejor y mas económica en el trabajo, al mismo tiempo que el aumento de la masa general

de los productos generaliza el bienestar de todas las clases, y enlaza sus cambios con los de todas las naciones del mundo civilizado, por los vínculos comunes del interés y de relaciones amistosas que convierten el género humano en una sola sociedad, ó en una gran familia. Este principio es el que aconseja que la Francia y el Portugal hagan vinos; que Polonia y los Estados Unidos hagan trigo, y que la Inglaterra haga quincalla y otros artículos.»

«Dentro de un mismo pais las ganancias estan siempre á un mismo nivel, ó solo difieren en razon de los empleos mas ó menos seguros ó agradables que pueden darse al capital, lo que no sucede entre dos paises. Si las ganancias de los capitales empleados en Yorkshire esceden á los de los capitales empleados en Lóndres, los capitales emigrarán de Lóndres para ir á Yorkshire; mas si el suelo de la Inglaterra viniese á ser menos productivo, ó si el aumento de los capitales y de la poblacion hiciesen subir los salarios y bajar las ganancias, no por esto deberia creerse, que el capital y la poblacion debiesen abandonar la Inglaterra y refugiarse á Holanda, á España, ó á Rusia, donde las ganancias pudiesen ser mayores.»

«Si el Portugal no tuviese ninguna relacion comercial con otros paises, en vez de emplear su capital y su industria en hacer vinos, con los cuales compra á las demas naciones el paño y la quincalla que necesita para su consumo, se veria precisado á aplicar una parte de su capital á la fabricacion de estos articulos, que probablemente serian malos, y en menos cantidad de los que pudiera traer del estranjero.»

«La cantidad de vino que el Portugal debe dar en cambio del paño inglés no la determina la cantidad respectiva del trabajo que ha costado la produccion del paño y del vino, lo que infaliblemente sucederia, si la Inglaterra ó el Portugal hiciesen el uno y el otro.»

«La Inglaterra puede encontrarse en tales circunstancias que para hacer paño necesite del trabajo de 100 hombres por

año, y si quisiese hacer vino, pudiera necesitar del de 120 hombres. El interés de la Inglaterra seria, pues, importar vino y esportar paño.»

«En Portugal la fabricacion del vino pudiera necesitar el trabajo de 80 hombres, mientras que la fabricacion del paño pudiera exigir el de 90 en el mismo espacio de tiempo; el Portugal ganaria, pues, en esportar vino, y en importar paño, y este cambio pudiera tener lugar aun cuando el Portugal fabricase el paño con mas economía que la Inglaterra. Aunque el Portugal pudiese hacer su paño con el trabajo de 90 hombres, preferiria traerlo de otro pais que necesitase 100, porque el Portugal pudiera ganar mas en emplear sus capitales en la produccion de vino, que en la de paño.»

Véase aquí reproducida la idea del padre de familias, y recomendada la ley de la baratura. Nos detenemos aquí y no seguimos mas adelante, así porque no hace mas que desenvolver este pensamiento, como porque él lo presenta en pocas palabras en la nota de la página 207. «Aquel pais, dice, que por su superioridad en las máquinas, y por la habilidad en sus obreros fabrica con mas economía en la mano de obra que sus vecinos, puede traer de fuera con los productos de su industria el trigo necesario á su consumo, aun cuando su suelo fuese mas fértil y pudiese tener trigo con menos trabajo que el de los pueblos abastecedores; porque supongamos un sombrerero y un zapatero, de los cuales uno de ellos sobresale en ambas profesiones, pero que haciendo sombreros, no escede al sombrerero sino en un quinto, ó en 20 por 100, mientras que haciendo zapatos puede llevarle una ventaja de 33 por 100. ¿No seria provechoso á los dos el que el mas hábil hiciese zapatos, y el menos diestro hiciese sombreros?»

Ricardo hubiera querido que la Francia, como el Portugal, hiciesen vinos; y la Francia muy escarmentada por los vinos de Portugal que la han reducido al estado mas lamentable, quiso hacer vinos y tambien paño: fueron estos mas caros, porque era

el sombrerero que hacia malos sombreros y buenos zapatos, y se empeñó en hacer buenos zapatos y buenos sombreros con tanta economía, que su compañero no le llevase la ventaja ni del quinto ni del tercio. Respóndanos el Sr. *Ricardo*. Si el zapatero poco diestro para hacer zapatos hubiese aprendido á hacerlos tan bien como los sombreros, ¿no hubiera doblado sus ganancias, ó reunido el beneficio de sombrerero y de zapatero? Esto mismo es lo que sucede con una nacion respecto de otra. Ensaya un ramo de industria; sus productos son al principio mas caros y mas malos que los del estranjero; el consumo los pide si estos no entran; el interés los produce; la concurrencia de los productores los perfecciona, y sus precios bajan, y el zapatero viene á ser zapatero y sombrerero, y todo entonces queda dentro de casa, como dice *Say*, *y la poblacion industriosa se aumenta, y las familias se sostienen y se perpetuan, y la nacion adquiere una nueva potencia que sirve para mantener su independencia y resistir á sus Atilas bárbaros, y aun á sus Atilas civilizados*.

Sin razon teme *David Ricardo*, que los capitales portugueses empleados en hacer vinos, emigren, y vayan á hacer paños caros y malos, porque los capitales abandonados á su natural direccion buscan los empleos mas lucrativos para sus dueños, y por consiguiente para la nacion; y si esta emigracion dejase sin suficientes capitales á la agricultura, ella los llamaria ofreciéndoles un lucro mayor. ¿Sabe *Ricardo* y el *Viajero inglés* el por qué los capitales de Cataluña van á fecundar sus fábricas? Porque allí son mas productivos que en el cultivo de tierras ingratas; porque allí sostienen una poblacion inmensa á quien la miseria diezmaria, si se hubiese de ocupar en las faenas del campo. Así que, no es verdad que porque una nacion sea eminentemente agrícola, haya de dedicarse esclusivamente á la agricultura. No es verdad que la admision de productos estrangeros aumente la produccion nacional, sino todo lo contrario, porque no puede aumentarla lo que la aniquila. No temamos que los anglo-ameri-

canos, ni las naciones del norte dejen de venir á buscar nuestros vinos, pasas, limones, ágrios, aceites, porque prohibamos la entrada de sus mercaderías, porque si nos los compran, no es sino porque los necesitan, y porque ganan en su venta, así como el productor gana en su produccion, y por eso los produce. Independientemente de nuestras tarifas suaves ó duras, tienen esas naciones sus comisionistas en nuestras plazas de comercio á quienes adelantan sus capitales para que compren las cosechas aun estando en verde; y ningun especulador del mundo consulta para sus especulaciones, si los aranceles de la nacion que produce los artículos que el consumo demanda, son de paz, ó son de guerra: estos frutos me cuestan diez, y puedo venderlos por veinte: pues aquí está mi ganancia y mi fortuna,» porque dice muy bien *Say*, sus cálculos se reducen á precios corrientes, y aquí está toda su ciencia, toda su patria.

Y puesto que dice *David Ricardo*, que un pais industrioso, como por ejemplo, el suyo, puede y debe traer de fuera el trigo que necesite para su consumo, aun cuando su suelo fuese mas fértil, y su produccion costase menos que en otros paises; ¿por qué no le da á su gobierno el consejo de que abra sus puertas al trigo estrangero que lo podrá recibir cuatro ó cinco veces mas barato que el suyo? ¿Cómo consiente que oprima tan horrorosamente á la nacion entera que come pan, por favorecer á una docena de grandes señores? ¿No pudiéramos decirle: «tú que tanto ensalzas la ley de la baratura, y que con tanto teson defiendes los interéses de los consumidores, y tanto predicas contra el monopolio interior, por qué no nos das el ejemplo, favoreciendo á los consumidores de trigo, y arrebatando á los productores el horroroso monopolio que los hace opulentos?

No era de creer, que el *Viajero inglés* que da á cada paso muestras de haber leido y adoptado las doctrinas del Sr. *Inclan*, que en su mismo estilo sabe esponer, y no con mas exactitud, se olvidase del contrabando que el sistema prohibitivo provoca, ni de los cien mil contrabandistas que tomó del Sr. *Pita*, y este de

Osorio, porque unos á otros se estan copiando, ni de las tres mil causas de contrabando de las honrosas profesiones á que aquellos malvados pudieran entregarse, si hubiese entera libertad, y menos de los 600 millones á que hace subir el contrabando, porque esto sucedia allá en tiempo de la concentracion del comercio con Indias en la contratacion de Sevilla, y porqne es idea que ya apuntó el Sr. *Pebrer*, y no con mucha fortuna.

El Sr. *Inclan* supuso, que las fábricas de Cataluña no tegian al año mas que 16 millones de varas de tegidos de algodon, y que el consumo de España eran 56 millones; prueba decisiva de la necesidad de admitir los estrangeros, si se han de vestir los españoles. Era preciso que lo repitiese el *Viajero inglés*, y lo repite.

Inclan dijo, que aun supuesto el caso de comprarse la primera materia, ó el algodon en los depósitos de Francia é Inglaterra, nos era posible producir cada dia de trabajo 6,000 varas de percal, coco ó indiana, de á vara de ancho, estampado de uno á cinco colores, todos firmes, de bella calidad, en hilado y tegido, y al precio de $74\frac{1}{2}$ mrs., mientras que los francéses no pudieran hacerlo á menos de $79\frac{1}{2}$ mrs., aunque nos llevasen la ventaja de producir por la destreza de sus operarios 353 varas, y los ingléses á $63\frac{1}{2}$ mrs. por su mejor maquinaria, baratura del carbon de piedra, y el bajo interés de sus capitales. Tenemos ademas la ventaja del motor hidráulico, ó sea la fuerza del agua aplicada á la fabricacion, que no tienen los estrangeros, que carecen de este medio económico de produccion, como no sea pagando los locales á subidos precios.

Estas aserciones, los hechos en que se fundan, ó por mejor decir, los cálculos numéricos que aparecen de la cuenta simulada de que hablamos en nuestra *Introduccion* á esta obra, han tenido ya su lugar. Por ahora nos limitaremos á hacer algunas observaciones, prescindiendo de la cantidad de algodon que el Principado consume, de las varas que tege, y de sus precios.

Si el genio, los hábitos, las costumbres de los catalanes favorecen esta fabricacion; si tienen invertidos en ella grandes capitales; si venciendo, con heróica firmeza, los obstáculos que han opuesto á su trabajo, guerras crueles, culpas y errores de los gobiernos, privilegios esclusivos, derechos enormes á la primera materia, han conseguido producir esos millones del Sr. *Inclan*, en medio de una guerra civil y desoladora, que no ha dejado piedra sobre piedra, y á pesar de un contrabando horroroso hecho por *los esclarecidos patriotas, y fieles servidores de su nacion, y consentido, ó aprobado por los gobiernos*; si tan feliz es nuestra situacion para prosperar en este ramo de industria, en el que ya trabajamos con mas economía que los ingléses, y lo haremos mañana con mas, si aprovechamos el motor del agua, que *tan abundante es en nuestras riberas*; *de este rico presente de la naturaleza que no tiene aplicacion alguna en espacios estensos, ofreciéndonos por lo mismo fáciles y económicos medios de nivelar su altura y espesor proporcionados á la fuerza que hubiésemos de menester*, ¿á qué tanta prisa para arruinar esta industria que inspira esperanzas tan fundadas y alhagüeñas? ¿A qué tanto empeño en permitir la introduccion de los tegidos ingléses con un derecho de 25 ó 30 por 100, cuando el mismo Sr. *Inclan* confiesa, aunque equivocadamente, como mas adelante veremos, que la Inglaterra puede vender sus tegidos á 20 por 100 menos, que la Francia los suyos?

Cuando se consideran atentamente los medios mecánicos de produccion que la Inglaterra tiene, su inmensa riqueza, los rápidos y maravillosos progresos que desde el año 1824 han hecho todas las artes ausiliares de la industria, y la estraordinaria economía de todos sus elementos productivos, nos admiramos de que haya un hombre que se atreva á decir, que no nos lleva de ventaja la produccion inglesa mas que 1½ mrs. en vara, y que cuesta en Lóndres 6 cuartos una igual superficie de tela de

algodon estampada, que vende la Cataluña desde 5 á 8 rs., y todo para demostrar lo horrorosa que es la ganancia del monopolio.

No vemos en todo esto mas que suposiciones gratuitas, absurdos económicos, principios y hechos falsos, deducciones tambien falsas, y no pocas contradicciones. Por una parte llevamos ciertas ventajas á los francéses; por otra nos llevan algunas los ingléses; por otra, los catalanes sacan del monopolio enormes beneficios; y por otra, en fin, vale el coco en Inglaterra 4 ó 6 cuartos, porque así lo dicen los funestos precios corrientes.

Lo que es cierto, lo que no está ya sujeto á demostracion, es que aunque impusiésemos á los tegidos ingléses un derecho de 100 por 100, ellos arruinarian los nuestros; y por consiguiente que es indispensable la prohibicion, lo que en su lugar veremos, porque ademas de las ventajas económicas que la Inglaterra tiene sobre nosotros, no debemos olvidarnos, dice un economista francés, de otras muchas que tienen y de grande importancia. Cuando recorremos con nuestro pensamiento los progresos que la industria ha hecho en las Provincias Unidas, en la Gran Bretaña y en América desde la conquista de la libertad, los muchos establecimientos y factorías que han establecido en todos los puntos de la tierra, la grande riqueza que han acumulado, el esplendor y el poder que les ha valido, y comparamos todo esto con los resultados que han tenido los esfuerzos de otros pueblos mas poderosos en territorio y poblacion, es difícil no admirarse del indefinido poder de la libertad política, que es el que ha producido estos grandes fenómenos, ni desconocer todas las ventajas de un sistema de renta pública, que interesando á todos los gobiernos en la conservacion de la seguridad individual, y de las propiedades privadas, ha dado impulso y movimiento á todos estos prodigios. A la libertad civil, garantida por la libertad pública; á la sabia direccion de la renta pública, á los capitales que aquella misma libertad ha acumulado, á esto deben su industria, su comercio, su prosperidad.

Habló *Pebrer* del hierro al mismo tiempo que del algodon, porque como buen agente inglés, no debia olvidar este artículo de gran riqueza para la Inglaterra, como no debió olvidar tampoco el bacalao; debió hablar tambien el Sr. *Inclan* cuando copió á *Pebrer*, y lamentarse del exorbitante derecho de 65 y 70 reales quintal en barras, correspondiente casi á un 200 por 100 mas de su coste en Inglaterra, y á 300 por 100 del fundido, y el *Viajero, que es un otro Sr. Inclan*, no debió omitirlo; y así propone para los algodones y hierro en barras un 25 por 100, y al hierro colado 50 por 100; no hablemos del derecho de 25 por 100, porque tendremos ocasion de hablar de él, y limitémonos al artículo del hierro. Establece el Sr. *Inclan* este principio, «que las prohibiciones deben ser muy pocas pero que entre estas pocas, debe ser una la de aquellos artefactos estrangeros que puedan perjudicar á los nacionales, cuya produccion convenga fomentar, y que no puedan resistir la concurrencia con aquellos, aunque se les cargue con los mayores derechos." Pues ahora bien, preguntamos al Sr. *Inclan*, como preguntamos antes al Sr. *Pebrer*, y lo hacemos tambien con el *Viajero*. ¿Convendrá fomentar las ferrerías en un pais riquísimo de minas? ¿Será indiferente, que establecidas fábricas que comienzan á prosperar, recibamos el hierro estrangero con un derecho moderado? ¿Conoce el Sr. *Inclan* el estado que tiene hoy esta industria, y se ha detenido á comparar los precios de los hierros ingléses y de los nuestros? Creemos que no, porque si lo hubiese hecho, no dudamos que hubiera propuesto la prohibicion que apetece para *aquellos artefactos nacionales que conviene fomentar por ella.*

Hará como trece años, que tuvo orígen la ferrería de la *Concepcion* situada á orillas de Rio-Verde, poco mas de una legua al O de Marbella, al mismo tiempo que se estableció otra que murió llamada del *Angel*, no muy distante de aquella. La primera idea que concibieron los accionistas que la establecieron fue trabajar el hierro por el único medio hasta entonces conoci-

do en España, que era el de á la *catalana*. Los primeros ensayos fueron desgraciados, si bien enseñaron esta verdad importante « que era preciso abandonar este método.» La prudencia y el buen juicio aconsejaban tomar lecciones allí donde hubiese florecido mas este ramo de industria, como por ejemplo, en la Bélgica y en Inglaterra, y así se hizo. Los accionistas mas instruidos ó mas advertidos por las ventajosas prácticas estranjeras, se decidieron por la construccion de hornos altos alimentados con carbon de leña; y para la afinacion por el carbon de piedra, á la manera que lo hace la Inglaterra. Tropezóse muy luego con el grave inconveniente de que la afinacion por este combustible era mas cara, que por el carbon vegetal. Queríase ademas una calidad de hierro muy superior que pudiese competir con el de Vizcaya. La esperiencia mostró que el hierro salia demasiado caro, y que aun cuando fuese mejor que el de Vizcaya y el estranjero, no podia competir con él en el precio.

¿No hubiera sido entonces muy justa la pretension de que se aumentasen los derechos de aquellos? Pues, ni lo intentaron. Y ¿cuál fue el resultado de esta moderacion? Se despidieron de las fábricas los operarios belgas, que á grandes espensas se habian traido; costeóseles su viaje y á sus familias, y se estableció otra fábrica cerca de Málaga con la denominacion de la *Constancia* para afinar con carbon de piedra el hierro colado que se hiciese en los hornos altos de la *Concepcion*.

Y aun en su infancia, ¿no adelantó esta fábrica desde sus primeros pasos? Existen en el Conservatorio de artes los hermosos fleges, no inferiores á los ingléses, que consiguió hacer, aunque mas caros. ¿No hubiera sido justo entonces que hubiesen solicitado el aumento de derechos de los fleges ingléses? Pues ni lo pensaron, prefiriendo abandonar una fabricacion que tantos desvelos y sacrificios habia costado.

El poco fruto de ensayos tan repetidos y dolorosos desalentó á los accionistas, y sin el patriotismo y estraordinarios esfuerzos de los Sres. *D. Manuel Agustin de Heredia y D. Die-*

go *María Lopez*, hubiera sufrido esta ferrería la misma infausta suerte que la del *Angel*, porque ya las acciones envilecidas, se espendian á muy poco dinero, y la fábrica carecia aun de los fondos necesarios para evitar ó retardar su próxima ruina.

La perseverancia de aquellos dos principales socios, y sus sacrificios estraordinarios la sostuvieron en pie, y la hicieron marchar rápidamente, pero hasta el año de 1838 no ha podido ofrecerles el interés de sus enormes desembolsos. ¿Será justo pagar esta constancia con derechos exorbitantes que la reduzcan á la nada? ¿Es así como debe respetarse la propiedad consagrada á un ramo tan importante de industria? ¿Es este el premio que merecen unos capitalistas que han sacrificado sus fortunas, arrostrando peligros, removiendo obstáculos, venciendo dificultades, connaturalizando en su pais una industria tanto mas preciosa, cuanto mayor es el consumo de sus productos, y abundante la primera materia que la alimenta? ¡Tan poca consideracion merece una poblacion laboriosa que encuentra en este trabajo la subsistencia de sus familias, un plantel de operarios que con tanto trabajo se ha ido educando hasta hacer ya inútiles los maestros estrangeros sostenidos con crecidos sueldos y salarios! ¡Tanto merecerán los ingléses, que les hayan de ser sacrificados á sus injustas exigencias!

Pues esto sucederia si las córtes adoptasen y sancionasen la estraña doctrina de *Pebrer, Inclan y el Viajero inglés,* como si no aconsejase la prudencia el esperar el resultado de los trabajos que la compañía está haciendo para encontrar carbon de piedra en las inmediaciones de Málaga, y de la fábrica del Pedroso, lo que segun las tentativas hechas, y el fruto que han dado, no parece difícil. ¿Cuál no seria el sentimiento de todo buen español al ver mañana que esta fábrica, ó los productos de ella hubieran podido competir con el hierro inglés, aun sin derecho alguno? Pero entretanto que tienen que sostenerse las ferrerías de la *Concepcion* y de la *Constancia,* lejos la una de la otra, y aquella en un parage mal sano, con el objeto de apro-

vechar las aguas de Rio-Verde, como fuerza motriz; cuando el carbon de leña es ya preciso pagarle á 15 y 16 rs. quintal; cuando los minerales cuestan de 2 á $4\frac{1}{2}$ rs., y el carbon de piedra sale en la *Constancia* á 9, ¿será justo, ni aun equitativo el que se moderen, y no recarguen los hierros ingléses? ¿Podrán no ver las córtes en esta medida de destruccion la ruina de estas interesantes fábricas?

No es posible que con los derechos actuales, y menos con los que propone el *Viajero*, puedan sostener la concurrencia con el hierro inglés, donde cuesta un real, y aun menos el quintal de carbon de piedra, y de 2 á 3 reales el del mineral, y donde se reunen á porfia todos los demas elementos para una fabricacion y trasporte económico. ¿Piden estas fábricas otra cosa que lo que han pedido las fábricas de la Francia y de todos los paises donde hay minas abundantes de hierro?

Y ¿serán sordas las córtes á demanda tan justa, y hasta aquí acogida por todos los gobiernos?

Mas desgraciada aun que las ferrerías de la *Concepcion y Constancia* ha sido la del Pedroso, que por espacio de 23 años ha estado batallando con todo género de dificultades, y haciendo continuos é inmensos desembolsos, y cuyos interéses no ha podido pagar hasta ahora. En ella se adoptó tambien la afinacion del hierro con carbon vejetal, no atreviéndose á acometer la afinacion inglesa, ó con carbon mineral, por falta de capitales; y si bien procuró perfeccionar aquel método, se ha convencido al fin de que mientras que subsistan los actuales derechos impuestos á los hierros estrangeros y á los de Vizcaya, no le era posible continuar en sus trabajos. Y los operarios estrangeros y empleados en ella han sido despedidos, como en *Marbella* y la *Constancia*, estableciendo el mismo método que en estas, aunque en pequeña escala para la afinacion del hierro. Y ¿qué sacrificios no ha hecho, no teniendo capitalistas tan atrevidos y de tan grandes fondos como los que sostuvieron las de *Marbella y Málaga*? Necesitada á tomar dinero á grande in-

terés para un objeto de dudoso éxito, las acciones se han envilecido y desaperecido el crédito. La sola idea de que las córtes puedan consentir en bajar el derecho al hierro estranjero, bastaria, si no se tuviese en su ilustracion suficiente confianza, para hacer sucumbir esta empresa.

Desgraciada desde el principio, como lo fue la de la *Concepcion*, consiguió fabricar la chapa, como aquella los fleges; pero ambas tuvieron que abandonar dolorosamente, y por la misma causa, el fruto de producciones tan preciosas. La chapa del Pedroso era de la mejor calidad, pero no podia competir en el precio con la estrangera. Un aumento de derechos á esta bastaria para hacernos independientes de ella, y acaso no transcurriria mucho tiempo sin que hiciese iguales ó mayores progresos en la hoja de lata, en el acero, en los cables de hierro y otros productos.

Anímale la confianza de que las córtes antes de resolver estos problemas de que depende la conservacion y prosperidad de esta ferrería, y de las de la provincia de Málaga, meditará muy despacio el orígen y los adelantamientos de las ferrerías francésas, y las causas que han cooperado al brillante estado en que se encuentran. Conocerán que esta nacion ha tenido que vencer iguales obstáculos, desentenderse de las exigencias de la Inglaterra, y despreciar las quimeras de los novadores, que como los Sres. *Inclan* y el *Viajero* no conocen mas principios económicos, que el funestísimo de la baratura, que la feliz revolucion hecha en aquel pais fue debida á la proteccion de la ley sobre aduanas de 27 de julio de 1822.

Recordarán las cortes hechos y doctrinas reconocidas y ponderadas por la Gran Bretaña, y desconocidas ó maliciosamente disimuladas por los Sres. *Pebrer* y sus fieles discípulos. Cuando vió la Inglaterra que sus plomos no podian sostener la concurrencia con los nuestros, ni aun dentro de su pais, les impuso un derecho de 40 chelines por tonelada, con el cual consiguió aquel gobierno protector *para solo sus súbditos*, el que

uo entrasen los nuestros para el consumo interior, y su fabricacion es todavía superior á la de España, á pesar de las circunstancias favorables de nuestras minas de plomo. Y aun no satisfecho con tal derecho, entorpece, y aun impide la salida de toda máquina que pueda perjudicar á su industria. Conocemos á una persona muy veraz que acaba de decirnos, que le costó gran sacrificio el sacar de un puerto inglés algunas máquinas que necesitaba para la fabricacion de fleges; y que en el dia la policía inglesa de Bristol le tiene embargados varios hornos y otras máquinas. Y son memorables las palabras con que concluyó sus quejas vaciadas amistosamente en nuestros pechos. ¡ES POSIBLE QUE HAYA TODAVIA ESPAÑOL QUE PUEDA SER ENGAÑADO, Y QUE ABRACE SIN EXAMEN, Y PROCLAME COMO GENEROSA, UNA LIBERTAD ABSOLUTA, Y QUE QUIERA PONER NUESTRA NACIENTE INDUSTRIA Á MERCED DE UN GOBIERNO QUE HACE ALARDE DE ESA LIBERTAD QUE ASESINA DENTRO DE SU PAIS!

Y si bien la ferrería del *Pedroso* esté mejor situada que la de la *Concepcion*, con respecto á minerales, no lo está tanto en cuanto al combustible, porque ya se van agotando los montes inmediatos, y el carbon de piedra cuesta á su pie de 12 á 16 rs. quintal; nueva necesidad de hacer grandes sacrificios. Ha emprendido grandes plantíos en terrenos que ha adquirido, que suben ya á muchos millones de árboles, y siembra todos los años de 40 á 50 fanegas de piñones, ademas del arbolado que cria en las almácigas, y trasplanta á los sitios mas adecuados. A fuerza de desembolsos ha logrado descubrir algunas capas de combustible, que ha tenido que abandonar por no tener el espesor necesario. Mas adelante construirá pozos que tan buenas esperanzas prometen; y cuando pueda contar con el snficiente combustible, á precio moderado, y surtirse del carbon vejetal que el establecimiento pueda consumir de los arbolados que van creciendo, entonces cerrará su boca, y aun consentirá con gusto en que se disminuyan considerablemente los derechos del hierro estrangero, y quizá podrá tambien llevar sus productos á otros

paises, contribuyendo por su parte al acrecentamiento de la riqueza pública. Esperen las córtes este dia, que él llegará: preparen con su circunspeccion y prudencia á la patria un venturoso porvenir, y agenas, como deben serlo, y como creemos que lo serán, de interéses estrangeros, favorecidos por *españoles ingratos*, y de interéses de *provincialismo*, protegerán los materiales y positivos de la industria nacional. No aumenten la afliccion de estos fabricantes, que aun tienen que sostener con los honorarios de 20 y 30,000 rs. anuales á operarios estrangeros, y sufrir las dolencias habituales en puntos cercados de aguas, como lo es el de la *Concepcion*.

Cada vez que descendemos al exámen de los conocimientos teóricos y prácticos, y de las combinaciones delicadas y profundas que se necesitan para la formacion de una buena ley de aduanas, y de unos aranceles protectores, nos asombramos mas de la facilidad y ligereza con que suelen desempeñarse trabajos acaso de la mayor importancia para la prosperidad del Estado; y aun mucho mas todavía del tono maestro y decisivo con que suelen escribir economistas hasta ahora desconocidos, y de la confianza con que resuelven complicados problemas, que no han podido resolver hombres mas sabios y esperimentados que nosotros, sino despues de mucho tiempo de estudio y de meditacion, y de haber oido de boca de los fabricantes y negociantes cuáles son sus verdaderos interéses, y cuáles los medios de conciliarlos y traerlos á un centro de unidad para que todos ellos se amalgamen con el bien comun y le produzcan.

Al tratarse del hierro parece que deberia haberse comenzado por resolver estas cuestiones. ¿Qué minas de hierro tenemos? ¿Cuál es en el dia su produccion, y cuál la calidad de aquel? ¿Cuántas ferrerías ó fábricas hay ya establecidas, y con qué capitales; en qué época acometieron la empresa de beneficiar el hierro, y qué progresos han hecho hasta el dia? ¿Por qué no han sido estos mas rápidos? ¿Y cuáles son los obstáculos que han tenido que remover? ¿Dependen estos de la desapli-

cacion, ó de la imprevision de los fabricantes, ó de causas independientes de su voluntad? ¿Cómo han influido y hasta qué punto en la fabricacion del hierro los derechos que la tarifa actual impone al hierro estranjero? ¿Puede haber habido algun vicio oculto en estas tarifas que haya impedido la marcha de la industria, y aun paralizado sus progresos? ¿Cuál será este? ¿Han producido algunas obras de consumo propio, que hayan tenido que abandonar despues de costosos sacrificios? ¿Cuáles son estas obras, y cuáles las causas que las destruyeron? Y en fin, por las que han hecho, ¿podrán concebirse esperanzas de que lleguen algun dia á indemnizar á los consumidores del sobreprecio del monopolio interior indispensable para ir cada dia allegando mas los precios de los hierros estranjeros y nacionales? ¿Cuáles son estos precios comparativamente puesto ya este mineral en el mercado que lo consume?

Ciertamente que si tales problemas se hubiesen resuelto bien, muy lejos estarian los *anglomanos* de aconsejar el sacrificío de esta importante industria atrasada todavía con respecto á la inglesa. Hubiérase visto que esta industria, como todas las que tienen que luchar con la estanjera, ha tenido que sufrir todo lo que es inherente á una industria que comienza, y hacer gastos y sacrificios para irse poniendo al nivel de sus rivales, que fuera de los peligros que la acompañan siempre hasta que se fortifica, robustece y se hace independiente, suelen presentarse otros, provocados los unos por la ignorancia ó la preocupacion; otros por malas leyes; algunos mas inocentes, por las circunstancias del pais. Hubiérase visto que el solo transporte del hierro desde la fábrica del Pedroso, que tiene que dar el rodeo de Sevilla y de Alicante para venir á Madrid, cuesta tan solo para Sevilla que dista de la fábrica $10\frac{1}{2}$ leguas, 8 rs. quintal, y que no siendo en primavera y verano, no baja la conduccion de $5\frac{1}{2}$ á 6 rs., circunstancia que ella sola favorece ya demasiado al hierro estranjero. Hubiérase visto que las pocas comunicaciones que se han

abierto hasta el dia á los alrededores de las fábricas, han sido costeadas por las mismas empresas. Hubiérase visto que las fábricas de *Constancia* y del *Pedroso* son las que ya surten los mercados de Andalucía, Estremadura, Murcia, Valencia y Cataluña, y los de las Islas Baleares, y que sin el auxilio de ellas se hubiera resentido dolorosamente su industria, y con especialidad su agricultura, y las de otras muchas provincias, no pudiéndolas abastecer Vizcaya durante esta guerra civil, ni aun de rejas para labrar la tierra. ¿Quiénes sino estas ferrerías han ido á ofrecerles de 15 á 20,000 rejas anualmente?

Y como hemos dicho mas de una vez, y repetimos ahora, que si una industria llama á otra industria, estando todas ellas enlazadas y dependientes entre sí, ¿seria difícil que protegida la del hierro, diese nacimiento á otras, y que estas hiciesen desaparecer las causas locales que influyen en la paralizacion de aquella? No era esta mas que una idea general cuando la apuntamos en alguno de nuestros anteriores escritos; pero ahora la vemos confirmada prácticamente con gran provecho de la fabricacion del hierro. ¿Cuál es sino la principal causa local que hasta ahora ha cortado sus vuelos? ¿No es la escasez del carbon vegetal, y el subido precio del carbon mineral? Pues ya se ha formado una compañía llamada de la *Reunion*, á cuya cabeza estan *D. Pedro Juan de Zulueta y D. José María de Vadillo*, dos capitalistas respetables de Cádiz, con objeto de beneficiar minas muy ricas de carbon de piedra en el término de Villanueva del Rio, y márgenes del Guadalquivir. Si ahora unas y otras empresas fuesen eficazmente protegidas por las córtes, y por los medios que estan á su alcance, que son los de imponer justos derechos al hierro estranjero para que no pueda competir con el nacional, ¿no es probable que se estableciesen tambien hornos altos alimentados con *cok* para abastecer de hierro colado de escelente calidad á los fundidores de Barcelona, Madrid y demas que pudiera haber? ¿Tendrian entonces las fábricas

que temer el que se apurasen los montes inmediatos antes que se pudiesen utilizar de los arbolados que se crian con tanto empeño?

Nada de esto han estudiado los Sres. *Pebrer*, *Inclan* y el *Viagero*: han tomado en sus manos los *funestos precios corrientes*, que no mas fé merecen, que el Alcorán de Mahoma, y se han dicho. « El hierro ingles, colado ó forjado, en fleges, chapas bergajon &c. vale cuarenta, y el de las fábricas vale cincuenta; pues recíbase aquel con un derecho protector de cinco, y los cincuenta concurriran con los 45 y los vencerán al fin. Así lo exige el interés de los consumidores: así lo enseña la economía política, y así se evita el que el pais se empeñe en aclimatar una industria para la cual no le ha dado la naturaleza sus elementos." De este modo, de industria en industria, iremos acabando con cuanto existe, y hasta con la esperanza de que pueda existir cosa buena; porque toda industria es cara y mala en su infancia; menos cara y menos mala en su edad viril, y solo económica y perfecta cuando ha llegado á la fuerza y robustez. ¿Pero podrá llegar á esta si la sofocamos en su infancia? ¿Pudiera dar el hombre el precioso fruto de su talento y de su inteligencia, si no cuidásemos de su infancia, poniéndole al abrigo de los peligros que le cercan, y no hiciésemos luego grandes sacrificios para educarle, y desenvolver sus facultades intelectuales, que son su verdadera fuerza? ¿Daria el árbol sazonado fruto, si despues de plantado, no le cuidásemos y abrigásemos y dirigiésemos, haciendo gastos que mañana nos pagará con usura? Todo en la naturaleza tiene su principio, sus progresos, su poder, y luego la debilidad y la muerte.

Si el objeto de españoles tan indiferentes á los interéses vitales de su pais, fuese proteger su industria, y darle potencia para sacudir el yugo de la dependencia estrangera, ciertamente que se hubieran tomado el trabajo, antes de escribir tantas necedades, de investigar cual es el aumento, no la baja, que deberia hacerse en la tarifa para el derecho del hierro, y con espe-

cialidad de los fleges y de la chapa, á fin de que dedicadas aquellas empresas á su fabricacion, pudieran sostener la concurrencia estrangera. Podian haber mirado los que tanto empeño manifiestan en favorecer la industria inglesa, á espensas de la nuestra, que las ferrerías de *Marbella* y *Constancia* no han recibido hasta ahora ni un solo maravedí de utilidades al cabo de tantos afanes y sacrificios; y que la del Pedroso no sabe todavia cuando llegará á recibir alguna cosa para pago de los interéses del capital comprometido, y que sus acciones están sufriendo un quebranto de 80 por ciento. Prescindir de interéses tan sagrados, sacrificarlos á la codicia estrangera, es cegar los manantiales de nuestra riqueza, insultar á los fabricantes, burlarse del derecho de propiedad, y proclamar en alta voz, que no queremos ningun ramo de industria. ¡Insensatos! Y, ¿se os oculta, que ni aun labradores podremos ser, siguiendo vuestra doctrina, y reduciendo toda la economía pública á la sola ley de la baratura, y al beneficio del consumidor? ¿Por qué no habrán de entrar entonces los trigos estrangeros, cuando fueren mas baratos que los nuestros? ¿Tendrá el consumidor de zapatos derecho á decir « que los quiere estrangeros, porque son mas baratos," y no lo tendremos nosotros para decir « queremos el pan á menos precio?"

¡Ah! ¡A qué de errores no conduce un primer error! Vívese de lo presente, y olvídase el porvenir. Nos parecemos á aquellos hotentotes sin prevision, que venden por la mañana la cama que les ha de servir por la noche, y las armas con que han de cazar al siguiente dia para sustentarse. Supongamos una guerra con la Inglaterra, y que esta nacion es la que nos abastece habitualmente del hierro que necesitamos; que merced á la doctrina de *Inclan* y del *Viajero inglés* han desaparecido nuestras ferrerías, ¿cómo satisfariamos entonces nuestras necesidades? ¿qué seria de nuestra decaida industria fabril, de todas nuestras minas y de nuestra agricultura? ¿Cómo pudiéramos sostener sin hierro una larga lucha?

Si aisladamente considerásemos esta cuestion, que aunque económica en su esencia, ha venido á complicarse con la política, nada arriesgaria la nacion, podrá decirnos el *Viajero inglés*, en conservar el absurdo sistema de trabas, restricciones y prohibiciones. El mal seria para ella, porque se privaria de los incalculables bienes de un sistema franco y generoso, inutilizaria los inmensos recursos que la naturaleza le ha ofrecido, y que de tan poco le han aprovechado; su situacion, si no fuese retrógrada, seria por largo tiempo estacionaria, y en el actual estado de civilizacion de la Europa, seria objeto de escarnio ó de compasion, un grande pueblo rico y poderoso que resiste á entrar en la confederacion económica del mundo, y á cerrar sus ojos á las luces prácticas que han elevado al poder y á la opulencia á otras muchas naciones, por el solo temor de abjurar sinceramente de los errores de sus mayores, tan solo disculpables en siglos de ignorancia y de embrutecimiento. Pero semejantes cuestiones no pueden ya considerarse en abstracto y sin relacion con los intereses de los demas pueblos, que en sus comunicaciones recíprocas no pueden menos de resentirse de los errores lastimosos de cualquiera de ellas, puesto que para sostenerlos son inevitables medidas hostiles, y una cruda y encarnizada guerra; y véase aquí el por qué la nacion inglesa, ó su gobierno, el mas ilustrado y libre de los que conocemos, se da tanta prisa á difundir sus conocimientos para que una vez generalizados, no quede sobre la tierra ni un solo pueblo que tribute un impuro homenage á aquellas ridículas preocupaciones, que alejando la venturosa época de la paz general, ó de la fraternidad universal, perpetúen el imperio de la sinrazon y de la injusticia. Mas dóciles á sus consejos, ó mas capaces de comprender la pureza de sus doctrinas filantrópicas, hubiéramos ya debido conocer, que esta porfiada lucha que sostenemos contra la libertad de comercio, mas nos daña á nosotros, que á los pueblos cuyas útiles y amistosas relaciones nos empeñamos en romper. En efecto, un derecho de 25 por 100 sobre los tegidos de algodon, y un 50

por 100 sobre el hierro, nos procuraria grandes recursos en nuestra situacion apurada, y sus rendimientos pudieran ser la base de un empréstito estrangero, porque la gran dificultad de contratarlo con ventaja, ó sin una enorme pérdida, tan solo consiste, en que no pudiendo pagar á los acreedores del Estado lo mucho que les debemos, ni ofrecerles tampoco una garantía material, fáltanos aquel crédito que es el cimiento de las grandes operaciones de Bolsa; pero cuando los acreedores estranjeros vieren que tenemos fondos para irles lentamente cubriendo sus créditos, y una inmensa garantía, nuestra opinion se restablecerá y encontraremos cuantos recursos nos demandaren las atenciones de la guerra, y las otras muchas atenciones del Estado; y véanse aquí los vínculos que unen y estrechan las dos cuestiones que se debaten, la *política* y la *económica*. Difícil nos seria, si no conociésemos el patriotismo de ciertos hombres empeñados en resolverlas por el sistema restrictivo, dejar de persuadirnos, que no estan muy bien preparados para defender á todo trance los altos interéses nacionales, por los que se está luchando, y para cooperar de su parte á apresurar el término de la guerra que devasta y aniquila nuestro pais.

El cálculo no puede ser mas exacto de lo que es, porque sus elementos no son cifras disminuidas, ó aumentadas arbitrariamente, sino hechos irrefragables. Nuestra poblacion puede estimarse en 16 millones de habitantes; el consumo de productos estranjeros en el Brasil es de 200 rs. por persona, y allí hay muchas, que con razon debieran escluirse, como son los negros y los indios; no habria pues exageracion en fijar el consumo de cada español, por término medio, en 120, 125, ó tal vez 150 reales por persona: luego las importaciones pudieran ser de 1,600 á 2,000 millones de reales y un derecho de 25 por 100, ó de un cuarto, produciria de 400 á 500 millones anuales. Y ¿puede esto compararse á los figurados 308 millones de la produccion catalana que envuelven las materias primeras, los salarios, y los demas gastos productivos?

Vergonzoso pareció al *viajero inglés* ir á tomar por prueba de sus aserciones y de sus cifras galanas, al Portugal, porque está muy reciente la memoria de los desastres que le acarreó una leccion económica semejante á esta, y la va á buscar al Brasil, pueblo que conoce muy poco la industria, y por consiguiente el comercio; pueblo pobre y miserable que vive de los productos de su agricultura y de sus minas.

Queremos suponer que nuestra poblacion sea de 16 millones, y que entre nosotros no haya, ni negros, ni indios, aunque hay muchos blancos, y tan blancos como el copo de la nieve, que no tienen ni aun patatas que llevar á la boca, y que en miseria igualan, cuando no escedan, á los negros y á los indios del Brasil; en fin, que las importaciones de tejidos de algodon sean proporcionadas al consumo de los 120, 125 ó 150 rs. por persona. Deduciríase que el 25 por 100 produciria de 400 á 500 millones, si se demostrase que en efecto la imposicion de este derecho habia tenido la mágica virtud de convertir y traer los hombres á la razon y á lo que reclama la pública conveniencia; pero esta esperanza es tan vana, como vanas son las ideas de los que la conciben ó aparentan concebirla. Y lo mas estraño es, que esta esperanza ilusoria los pone en contradiccion consigo mismos. Cuando se les habla de un derecho de entrada subido para determinados artículos, alzan el grito y nos dicen: « *¿no veis que con este derecho provocais el contrabando, sin aliviar el consumo?* Si se les habla de prohibiciones, cuando son indispensables para el fomento de algun ramo de industria, se escandalizan y nos reconvienen amargamente « *recordándonos las víctimas sacrificadas, las familias arruinadas, el sin número de causas criminales contra hombres de bien y buenos servidores de la patria á quienes perversas leyes han lanzado al camino del crimen.* » Si les contestamos, que prohibimos, ó recargamos un artículo cualquiera para favorecer la produccion nacional, nos responden « *que una produccion tan costosa que necesita para caminar de prohibiciones y de altos dere-*

chos, ni es, ni nunca debe ser produccion nacional,» Si consideramos el derecho, no como protector, sino como de consumo, nos dicen: « *que el beneficio del fisco y el del consumidor van siempre de frente, y que la baratura y el moderado derecho son los elementos de la conveniencia del consumidor y de la riqueza del tesoro, porque cuanto mas bajo es el derecho, tanto mas se importa, y tanto mas se consume.*

Ahora bien, les decimos nosotros. Si quereis ser consiguientes á vuestros principios, imponed á los tegidos de algodon estrangeros un derecho bajo, y tan bajo que equilibrándose con la prima del seguro, no pueda tentar la codicia del contrabandista, ni el interés del defraudador; porque si nosotros creyésemos que este 25 por 100 lo considerábais como un derecho protector, os hariamos grande agravio, porque supondriamos en vosotros una ignorancia muy crasa sobre las ventajas en precios que llevan á los nuestros los tegidos ingléses. La Francia no puede competir en muchos artículos, sin un derecho de 40, y aun 50 por 100, y en otros sin las prohibiciones, ¿qué seria de los nuestros?

Mucho celo manifestais por estirpar el contrabando, mientras que lo estais provocando: mucha hipocresía por defender los interéses nacionales, y por eso decis, que el derecho debe ser alto, al mismo tiempo que los aniquilais y arrebatais á nuestros fabricantes toda esperanza; ponderais los gravísimos males que acarrea el sistema restrictivo por las grandes sumas que cuesta al erario el mantener un ejército de vagabundos, sin conciencia ni pudor, para perseguir á los hombres mas útiles del Estado; y cuando proponeis el medio de aliviarle de esta pesada carga, haceis mas indispensable aquel ejército, porque el mal subsiste, y ellos son su remedio.

El contrabandista con el derecho del 25 por 100 asegura una ganancia de mas de 100 por 100, porque la prima del seguro está á 10 y bajaria á 8, ó á 5, si con el deseo de libertar á esta de una carga tan pesada, como es la de los resguardos,

disminuyéseis su fuerza: así os envolveis en vuestras propias redes, y no sabeis salir del enmarañado laberinto á donde vuestras ideas os conducen.

Aparentais con este subido derecho querer respetar, en cierto modo, los interéses nacionales creados bajo la proteccion de las leyes, ó las antiguas preocupaciones, por desgracia muy generalizadas, y no encontrais mas medio, que el de un derecho subido: no quereis el contrabando; pero provocais el fraude, y ¿qué ganais en este cambio? ¿qué beneficio haceis á la industría? El resguardo es tan necesario, como lo fué siempre; el derecho con que contais, no es seguro, y el fabricante queda arruinado; porque al fin subsistiendo la prohibicion, la vigilancia de aquel es mas cierta; el peligro del defraudador mas inminente, y las introducciones menos; pero desde que el fraude reemplaza al contrabando, se aumentan en gran número las manos defraudadoras, que comienzan en las del contrabandista, y acaban en el último escribiente de una oficina. A la sombra de la libertad entra fraudulentamente todo lo que es permitido entrar con un derecho. Con la égida de un despacho de cantidades pequeñas, se inunda el reino de artículos que no han pagado sus derechos; porque, ¿quién es el que vá á apurar las existencias ilegales en los almacenes? ¿Cuántas veces se le probará á un mercader defraudador, que sus existencias no han adeudado los derechos? El valor de lo que se llaman guias de referencia, y altas y bajas de los depósitos domésticos, la conoce ya todo el mundo. Sucede en esto lo que sucede con un proscripto, que necesita mucho valor para pisar el suelo de donde ha sido arrojado, y donde sabe que allí donde fuere descubierto, encontrará su muerte. Un género prohibido camina por donde quiera con gran peligro, porque lleva en sí mismo la marca de la reprobacion, el signo indeleble de la proscripcion; al paso que el permitido lleva consigo la salvaguardia. "*Entré, le dice á su perseguidor, porque la ley me ha abierto la puerta con una condicion que ya he*

cumplido : toma esa hoja de papel, y verás por ella que he pagado mi derecho."

De todo esto se deduce, que los 400 ó 500 millones del *viagero ingles* son un sueño ; y que aunque fuesen tan efectivos como el lo quisiera, deberia hacer derramar copiosísimas lágrimas á todo buen español que viese en ellos designado el tributo que se nos quiere imponer en favor de la industria estranjera, que ascenderia segun sus cálculos á 1,600, ó á 2,000 millones ; y aunque de esta cantidad dedujemos lo que los tegidos de algodon nos costarian, si nosotros los fabricásemos, ó con mas exactitud todavia, si nos costasen mas que los 2,000 millones, ninguna seria nuestra pérdida, quedando dentro de la nacion para fomentar distintas producciones, crear innumerables rentas, sostener una poblacion industriosa, aumentar indefinidamente la materia imponible, y favorecer una industria que mañana seria muy fecunda de bienes.

Los males inseparables de toda repentina innovacion en materias de industria, la guerra injusta que ella declararia á los interéses mas sagrados y respetables de la sociedad, el gérmen de un porvenir venturoso que estirparia las esperanzas fundadas en la ley, que desvaneceria, las conoció muy bien el Sr. *Pebrer*, escritor mas cuerdo, que los que han querido despues imitar su ejemplo, cuando abogando por la introduccion de los tegidos de algodon, propuso indemnizar á los catalanes por medio de una especie de canon enfitéutico. Muy errado fué su pensamiento, porque son tantos los objetos á que deberia estenderse esta indemnizacion, que dice con mucha razon el *periódico Corresponsal, núm.* 19, *miércoles* 19 *de junio del presente año.* « Toda la Gran Bretaña no pudiera ofrecer aquella indemnizacion con su banco, su tesoro y las posesiones índicas de su compañía." ¿Cuántos son los establecimientos industriales del Principado? ¿Cuáles sus capitales fijos y en circulacion? ¿Cuál el interés de estos? ¿Cuál la produccion general? ¿Cómo se reparte esta? Todo esto pudiera preguntarlo, averiguarlo, y

reducirlo á cifras, y decir luego. AHÍ TENEIS TODO ESE CAPITAL, Y TAL RENTA TE ASIGNO POR TU PRODUCCION ANUAL; ¿peró con qué moneda pagaria las lisongeras esperanzas de un porvenir dichoso, los progresos que naturalmente deberia hacer cada dia esta industria, el acrecentamiento indefinido de su anual produccion, el inmenso número de operarios que mantendria, el fomento que daria á todos los ramos de produccion nacional que trabajan para la industria del Principado, la independencia económica de esta gran nacion, la fuerza y el poder político que á la industría acompaña? Seriamos una nacion ricamente asalariada, pero humildemente sumisa á la que nos pagase el salario.

Menos generosos son, sin embargo, los que hoy sostienen la doctrina del Sr. *Pebrer*. Hubo un tiempo, que algunos llamarán desgraciado, y nosotros muy feliz, por lo menos en cuanto á la administracion y legislacion económicas, en que para seducir la buena fé del gobierno, y neutralizar siquiera, los efectos de los sanos principios que profesaba, se le ofrecia, si no directa, indirectamente, grandes bienes en compensacion de la entrada de tegidos estrangeros de algodon con un derecho muy subido, porque la tasa de este derecho poco, ó nada, deberia importar al pueblo, ó pueblos á quienes se les consediese el uso de semejante libertad. Superfluo es recordar, que uno de los objetos de la compensacion deberia ser siempre la moderacion del escandaloso derecho que nuestros vinos pagan á su entrada en los puertos ingléses, porque esta parece que es, en manos del gobierno inglés, como la *panacea* de nuestros males, y la prueba mas demostrativa, que de su generosidad y filantropía pueden dar á sus amigos y aliados. *Con los vinos* engañaron y arruinaron al Portugal: *con los vinos* quisieron engañar tambien á la Francia, y *con los vinos* quisieran tambien engañarnos. Esta es una política-económica verdaderamente nueva, que nuestros padres no conocieron, y que se hubieran escandalizado, si la hubiesen conocido. « Cargo con objeto, ó sin él, con necesidad, ó sin ella, un artículo de inmensa produccion de

un vecino mio; y cuando le he hecho sentir los amargos efectos de esta hostilidad, no menos tiránica, que innecesaria, le digo": *templaré mi rigor, y te haré gracia, con tal que tu me recibas todo cuanto yo te envie, aunque te ponga en peligro de perder grandes y sólidos interéses.*

Pero al fin algo nos concedia el gobierno inglés, y moderaba tambien los derechos de entrada á muchos de los frutos de nuestro suelo, á la barrilla de los campos de Alicante, Orihuela y Almería, y aparentaba renunciar del monopolio de los tabacos. Hablaba á un gobierno que tenia principios fijos; que habia adoptado con mas firmeza y perseverancia que pudo manifestar con actos positivos, un sistema de verdadera proteccion, y érale preciso usar del lenguage que se le habla á un pueblo que conoce sus interéses y que quiere sostenerlos; pero cambiada nuestra situacion, ya el gobierno inglés no nos ofrece, sino *lecciones de economía*, y sus ministros y agentes se darian por muy agraviados, si se les pusiese en su boca aquel lenguage de concesiones: « *Os sacamos del mal camino: os mostramos el que conduce á vuestro bien, y os ponemos una antorcha en la mano para que sin tropiezo, camineis por él, y en vez de pagarnos con gratitud, ¿nos pedis encima gracias? Los acreedores que teneis aqui, me reclaman el pago de sus créditos; los legionarios me piden su dinero, y yo les propongo un medio de ser pagados con beneficio vuestro, y os señalo con el dedo una mina sin fondo, que hace siglos estais pisando, sin advertirlo, y ¿aun me pedis encima gracias?* Así es, que cuando el Sr. *conde de Ofalia*, segun dice el mismo *Viajero*, al tejernos una curiosa historia, que ya sabiamos con algunos pormenores mas que él cautelosamente calla, le decia en el mes de junio de 1838, á *Sir George Villiers*, « que desearia concluir un arreglo que satisfaciese á todos los acreedores del Estado, el Sr. embajador, así como quien escucha una cosa indiferente á su pais, ó como quien lee un humilde memorial que se le presenta, contesta ó se esplica en términos tan frios, como

quien no tiene ningun interés en ello. « *A súplica tan respetuosa no le daré carácter oficial, y la trasmitiré á Lóndres, interponiendo, si fuere necesario, para que sea acogida con benevolencia, mi poderosa mediacion.*

¡Qué vergüenza! ¡Qué oprobio para una nacion, que por todos títulos mereceria ser respetada! Y ¿quién tiene la culpa de que se la trate así en el momento mismo en que se la quiere agregar á la Gran Bretaña, como una de sus nuevas colonias? Ya no se trata de compensaciones, sino de ser simplemente oida: ya no se quiere indemnizar á Cataluña de la ruina de sus fábricas, sino de imponerle el precepto de reducirlas á cenizas, porque la libertad es solo provechosa á la nacion española, porque las prohibiciones son el delirio de la ignorancia y del fanatismo, porque solo aquel pueblo es rico y poderoso, que aplica su trabajo y sus capitales al cultivo de las tierras, cuando la naturaleza al prodigárselas, le ha dicho: TU SERAS LABRADOR Y NO MAS. Estas ideas, que ya han cundido en España, y que tiene por defensores, sus columnas mas firmes, disiparán las *preocupaciones vulgares,* así como los rayos de un hermoso dia disipan las espesas nieblas de la mañana; y nosotros, ni sacrificios, ni esfuerzos tendremos que hacer para que la verdad triunfe, y la España prospere. El gobierno conoce la situacion del pueblo y sus verdaderos interéses; sabe el ilustrado ministro de hacienda que no hay nacion sin crédito; que el crédito no se restablece sino pagando; y que no puede pagarse sino procurando á la nacion una renta anual inocente de 400 á 500 millones, y *está decidido á restablecer, por este medio, el crédito perdido.*

Este es otro de los beneficios que la generosidad inglesa nos ofrece, segun dice el *Viajero inglés*; preparar el camino para un grande empréstito que la necesidad y nuestra miseria reclaman para poner pronto término á la guerra civil. En *nuestra Introduccion* ya apuntamos muy ligeramente algunos hechos que nos eran conocidos, y con prudente reserva, omitimos otros que no conociamos menos, pero que todavia no eran públicos.

El *Viajero inglés*, que suponemos habrá bebido en fuentes purísimas, nos hace sin rebozo, revelaciones importantes, pero que es preciso sujetar á una imparcial censura. Parece, *que ya desde la adopcion de la constitucion de 1837, se trató de arreglar definitivamente la deuda estranjera.* Esto era muy *justo*, porque nada lo es mas que pagar á quien se debe: esto era *útil*, porque nadie presta al que no paga: esto era quizá, *necesario*, porque nuestros recursos disponibles podian no ser suficientes para satisfacer todas nuestras necesidades.

Los periódicos anunciaron ciertos arreglos concluidos con Mr. Henderson para abrir un empréstito. Tampoco estos arreglos son vituperables; pero, ¿en qué términos fueron hechos? ¿Por qué disimula el *Viajero* las condiciones, y se limita á decirnos, *que esto es ya fuera del caso, especialmente cuando las honrosas miras y sana intencion del Sr. Pita, eran tan esplícitas?* Si estas eran procurarse medios para sostener los ejércitos y llevar la guerra adelante de un modo decoroso, y no funesto á los interéses nacionales, ¿por qué no revela los hechos para que siquiera reconozcamos sus patrióticos servicios? Su estudiada reserva nos hace temer, que solo para *Mr. Henderson*, agente de los interéses británicos, pudieran ser *honrosas las miras y sana la intencion del Sr. Pita.*

«*De algun tiempo á esta parte, dice, se han dirigido al gobierno inglés varias representaciones, tanto por los tenedores de bonos españoles, como por los interesados en los atrasos de la legion.*» Ya lo sabiamos; y por cierto que con alguna malignidad sospechamos que no habian sido ellos los redactores de semejantes súplicas, ni los que habian concebido el pensamiento de que se les pagase por el medio que proponian; y sabiamos tambien, que aquellas reclamaciones fueron las que hicieron desear al Sr. *conde de Ofalia* el arreglo que indeterminadamente propuso á *Sir George Villiers.*

Estudiando el *viagero inglés* el objeto de las proposiciones de Mr. *Henderson* encuentra «*que las bases para concluir*

aquel arreglo con los acreedores estranjeros, no podian ser otras, que el pago de los interéses vencidos, y una asignacion proporcionada sobre las rentas que asegurase la puntual entrega de los dividendos, BAJO CUALESQUIER NUEVA FORMA QUE SE ADOPTASE EN HACIENDA. La base era justa, pero ya vemos aquí asomarse un pensamiento nuevo, que es el de la *asignacion bajo la forma que se adoptase en hacienda.* Y, ¿cuál es esta forma?

Dice el *Viajero*, refiriéndose á una de las memorias del Sr. *Henderson*: « *es la habilitacion de los puertos españoles en el Atlántico para la importacion de una cantidad de géneros de algodon, y otra igual á la que se sabe que en el dia se introduce clandestinamente en España sin beneficio alguno para el tesoro,* y la cual parece *deberia recolectarse en Londres y el Havre de Gracia á razon de un* 25 *por* 100. Ya están conocidas las *honrosas miras y la sana intencion del Sr. ministro Pita*: ya descubierta *su firme decision á restablecer el decaido crédito de España*; ¿pero con quién se trataba? ¿Quién le habia dado poderes al Sr. ministro para cambiar enteramente el sistema de hacienda, minarlo por sus cimientos, conculcar las leyes á cuya sombra hay creados tantos interéses, y arruinar por de pronto cuatro provincias? Pues y entonces, ¿qué son las córtes? ¿A qué son llamadas? ¿Cuál es su mision, si un gobierno puede sin su noticia, asolar el reino?

Y los ingléses no son niños que se dejen engañar con juguetes y promesas. Aunque *Mr. Henderson* propusiese solo la importacion de una cantidad determinada de algodon, no le hacemos tan bobo, aunque no le conozcamos, que no viese que en esta materia no puede haber cantidades determinadas, y que una vez abierto el portillo, queda abierta la puerta principal. Sin embargo, pudiera suceder, que solo se admitiesen ciertas clases de tejidos, y no bastar las sumas procedentes del derecho á cubrir las obligaciones. Inconveniente tan grande solo pudiera subsanarlo *un tratado de comercio,* que es el voto de *Lord*

Clarendon, porque solo este tratado *pudiera ser una garantia bastante sólida é idónea, que estrechase las relaciones mercantiles entre uno y otro pais.* No hay duda, que lo seria, porque ademas de los géneros de algodon que arruinarian nuestras fábricas, entrarian los hierros con moderadísimos derechos, y acabarian con nuestras ferrerías, y el bacalao que esterminaría para siempre nuestras pesquerías, y la quincalla que destruiria nuestros establecimientos fabriles, y en cambio bajarian algun tanto los ingléses los derechos de nuestros vinos y frutas, y nos ayudarian, como saben hacerlo, en todas nuestras cuitas. ¡Indignacion causan tales palabras á todo español que siente latir todavia en sus pechos la noble sangre de sus mayores! ¡De vergüenza deberian cubrirse los que con sangre fria pueden leer líneas tan oprobiosas!

Y, ¿para qué tantos sacrificios, tantas seguridades, sino para procurarnos un puñado de millones que serian miseria para hoy y remordimientos para mañana? Realizariamos la locura de *Saul*, que vende su mayorazgo á su hermano *Jacob*, por un plato de lentejas. Y ¡cuándo se hace esto! Cuando la nacion tiene todavia en su seno, por confesion del mismo *Viajero*, inmensos recursos que pueden robustecer la prenda pretoria que deberia entregar á sus acreedores.

DISCURSO QUINTO.

Sin perjuicio de favorecer las plantaciones del algodon de Motril y provincias del mediodia de España, es urgente favorecer los interéses de nuestra industria algodonera, facilitando á esta, con un derecho muy módico, cuando no sea con libertad absoluta, los algodones que necesita de distintas clases y procedencias, y solo cargando con un derecho algo mas subido los que por su calidad y usos fabriles puedan perjudicar al de Motril.

Tres son las grandes cuestiones de economía práctica que discutidas frecuentemente no han podido resolverse hasta ahora, ni probablemente se resolverán en mucho tiempo á gusto de todas las escuelas: hablamos de la importacion del algodon en rama, de la de la filatura estrangera, y como consecuencia de esta, de la de la admision ó prohibicion de los tegidos tambien estrangeros manufacturados con aquella primera materia. Y no se han resuelto, porque en estas tres cuestiones, con especialidad en la primera y última, luchan doctrinas con doctrinas, é interéses con interéses. Los que quisieran que se recibiesen con un derecho, no sabemos si de simple entrada ó protector, los tegidos de algodon estraños, raciocinan así. « Antes de consen-

tir en el monopolio interior, y en todos los males á él consiguientes, favoreceremos con mucha complacencia las necesidades de la industria nacional, descargando de todo derecho de entrada el algodon en bruto de todos los paises, y alzando la prohibicion del de Jumel ó Egipto, abriendo las puertas con un pequeño derecho á los hilos estraños desde el número 50 ó 60 en adelante, que aquí no se hacen. Y si la necesidad de favorecer otra produccion indígena como la de los algodones del mediodia, nos impidiese cumplir nuestros deseos, en cuanto á la absoluta y libre introduccion de los algodones del Brasil, Estados Unidos de América y demas de produccion de ageno suelo, templaremos el derecho de importacion de manera que puedan conciliarse unos y otros interéses. ¿Qué podrá entonces decir la Cataluña? ¿No la aliviamos de un 25 por 100? ¿No la facilitamos sin espensas, la primera materia ya hilada? ¿No conservamos la prohibicion de los productos groseros de su naciente industria? ¿No recargamos los tegidos finos y superfinos que Cataluña no hace, ni probablemente hará en muchos siglos, con un 25 ó 30 por 100?»

Los cosecheros de algodon de Motril dirán por su parte: «Pedís al gobierno la libertad de entrada para los algodones estraños, ó si no la pedís espresamente, la deseais, y no podeis disimular vuestros deseos: pedís tambien la estricta observancia de la ley prohibitiva para los tegidos de algodon estranjeros, porque los vuestros no pueden competir con ellos. Y ¿no merece la misma proteccion mi industria? ¿Por qué habeis de consumir algodon estraño, cuando nosotros lo tenemos muy superior de cosecha propia, pero que no puede concurrir con los que quereis? Pedís consumos para tener produccion, ó para aumentar la que ya teneis; poneis el grito en el cielo cuando os veis amenazados de la supresion de las prohibiciones, porque sin ausilio de ellas, no pudiera sostenerse ni prosperar vuestra industria. ¿Por qué, pues, no hemos de pedir nosotros las mismas, y por idénticas razones, para los algodones de Levante, que son

los que por su calidad nos dañan mas, y derechos realmente protectores para los demas que nos dañan menos?»

El problema quedaria resuelto, si la primera materia que los cosecheros de Motril les ofrecen fuese adecuada para toda clase de tegidos: entonces seriamos los primeros en abogar por Motril, como abogamos por Cataluña, aunque los algodones de aquel fuesen mas caros que los de otros paises, porque en materias de industria propia no puede ser la baratura el solo regulador del gobierno; pero si la industria algodonera de Cataluña necesitase absolutamente de otras clases de algodon segun las ropas que hace, y que Motril no pudiese ofrecerle, ¿qué derecho tendria este para decirla: CONSUME MIS ALGODONES Ó NO TRABAJES? Todo lo mas que apetecer pudiera seria, que á los algodones que mas le perjudican, se les impusiese un derecho realmente protector qne diese á los suyos la preferencia en los mercados nacionales.

Y ¿es esta una mera suposicion? Veámoslo.

Cada especie de algodon tiene sus peculiares usos: el de Motril, por ejemplo, es escelente para las ropas flexibles y de tacto suave: es acaso el mejor que se conoce para las fábricas de hilados, tegidos y estampados.

Aunque su fibra sea larga y sedosa, con todo eso, nuestros fabricantes, especialmente los de Cataluña, que se aplican á hacer primaveras, guingas, pañuelos y demas ropas de esta especie, prefieren, ya el Fernambuco, ya el de Georgia y Estados Unidos, ya el de Jumel, ya el de Borbon, India francesa en el Océano indio, ya tambien el de Borbon, condado de Kentuki, y finalmente algunos otros de los de la América del Sur; la calidad esencial debe ser la consistencia, la blancura y finura de sus hilos.

El de Georgia larga-seda, que se cria en las costas y pequeñas islas que dependen de ella, aunque es el mejor que se conoce en el mundo para los hilos finos, y sea su seda estremadamente suave, no se echaria de menos para estas ropas, porque

es algo áspera al tacto, menos blanca que la del Borbon, menos amarillenta que la de Demerary, Essequibo, Berbisse, colonias inglesas de la Guaira.

Pero no así el de Fernambuco: este algodon brasileño es muy limpio, de mucha fuerza, y sus largas fibras tienen la ventaja de no estenderse ni reducirse con el tinte, ni con el blanqueo: tal vez sea el mas precioso de todos para la fabricacion de medias.

Aunque el algodon Jumel, ó de Egipto, ya el procedente de Chipre, ó de Siria, ya el conocido con el nombre de *Maco*, cuyo tipo está en el Brasil, sea de la misma especie que el de Motril, es, sin duda preferible á él, especialmente desde que los mecánicos llamados por el Virey, han conseguido enseñar y generalizar el modo de limpiarlo perfectamente. Los franceses lo prefieren al de Motril, al Georgia de larga-seda, y aun al Borbon. A esto debe especialmente atribuirse la blancura y belleza de algunas de sus telas.

Con el nombre genérico de algodones de Borbon, se conocen dos especies muy distintas: la una de un color amarillo, que se usa muy poco en la filatura; y la otra de una seda lisa, igual, limpia, consistente y blanca, como el algodon de Levante, y los buenos fabricantes le dan la preferencia para aquellas ropas que requieren una lana muy bien hilada.

Tambien tiene sus aplicaciones para otras ropas el algodon de Bahia, provincia del Brasil en el occéano, América meridional, que aunque semejante al Marañon, tambien brasileño, su seda es muy estimada en el comercio, porque es mas fina que la de Fernambuco, aunque mas cargada de algodon muerto.

El de la Cayena, isla de la América meridional de la Guayana, y el de Surinam, colonia inglesa, son mas blancos que el de Fernambuco: su seda menos fina, de igual longitud, es muy apetecida por la hermosura de sus hebras, y la limpieza de su lana.

El algodon de Castellamare, y el de la Luisiana son tambien

preciosos, aunque este último le aventaje: la seda de aquel es menos fina, que la de este, y la de todo el que se cria del Norte al Sur del Misisipí, en los Estados Unidos; pero es mas nerviosa, se hila muy bien, y es muy limpia, mientras que el de la Luisiana es un blanco azulado, y cuya blancura escede al de Georgia de corta seda, que por lo general es sucia, ligera y tan endeble y desigual su fibra, que solo sirve para los números bajos.

No menos hermoso es el de la Carolina, y el de Tennessee, uno de los Estados Unidos, muy preferible al de Nueva Orleans por su mayor limpieza y mejor fibra, aunque endeble comparada con la de los algodones de las Antillas, y Georgia larga-seda.

Estos son generalmente los algodones que se buscan, y que se necesitan para las ropas que requieren hebras largas, blancas, fuertes y de duracion. Así es, que en ninguna fábrica considerable del Principado, donde se sabe hilar, se consume el algodon de Motril: alguna que otra bala se consume en la montaña, unas veces por su precio, y otras, porque su ligereza hace que, en igualdad de peso, dé mas hilo, y de consiguiente mas ropa que los demas; y por esta razon sin duda, se emplea esclusivamente en ropas de bajo precio para las fábricas de pintados.

Un fabricante de mucho nombre y de merecido crédito en Barcelona, mortal enemigo de la prohibicion de algodones de Levante, y aun del Jumel, decia. «Yo mismo pensé seriamente en mezclar el algodon Motril en mi fábrica de hilados; mi máquina de limpiar el algodon, la única de su especie que se conoce en España, me facilitaba el poder hacer este ensayo muy cómodamente y á poca costa; aumenté gradualmente tambien su cantidad hasta poner dos tercios del de Motril, y un tercio del de Fernambuco; busqué la mejor calidad de aquel; y sin embargo, mis hilos aunque muy estimados por su firmeza, los rehusaban los fabricantes por su color moreno y poca limpieza; de modo, que me ví obligado á sujetarme al gusto de los consumidores; y reduciendo entonces la cuota parte del de Motril

hasta un tercio, prefiriendo siempre el mejor y mas bien mondado, llegué á producir un hilo mas fuerte y suave que el de los demas fabricantes. Si mis hilos hubieran tenido que servir solamente para fabricar indianas, ciertamente que no hubiera disminuido la cantidad del de Motril.»

Otras clases de ropas hay, que de poco tiempo á esta parte, ocupan muchos brazos en los pueblos de montaña del Principado, y que se consumen generalmente en blanco, en reemplazo de los tegidos de lino, y cuyos hilos son y deben ser gruesos, y por consiguiente no necesitan de un algodon caro y de hebra fina. Es muy á propósito para ellas el de Surinam, colonia inglesa en la Guiana; el de Demerari, Essequibo y Berbisse; si bien ha degenerado mucho desde el año 1800, tanto que aunque fuerte y sedosa su fibra, su color es ya de un amarillo de manteca, y el mejor, de mahon.

Tambien son buenos, habiendo acertada eleccion, el Santo Domingo, Hispaniola, ó Haiti, una de las mas ricas islas de las Antillas, la Guadalupe, isla francesa de las mismas entre la Dominica, María Galanda, la Desiderada, y la isla de Monferrat.

Algunos prefieren para las mismas ropas el San Leon de Caracas, provincia de Venezuela, Cumaná, Giron y Laguira, Cartagena, capital del reino de su nombre, aunque el primero es sucio y amarillo, y apenas sirve en el dia, por los granos duros y negros de que está lleno; y este último, bien abierto y desplumado, tiene mas consistencia, y se hila muy bien, por la fuerza de su fibra, especialmente si se carda dos veces.

Las fábricas pudieran muy bien pasarse, y se pasan realmente sin los algodones de Rio-Janeiro, muy morenos, sucios y llenos de cocos; del de Macedonia, provincia de la Turquía europea, capital, Saloniki, cuya seda en general es áspera y rizada, llena de botoncitos blancos y muy difícil de cardar; el de Smirna ó Smyr, antigua ciudad de la Turquía europea, capital de la Anatolia, cuya seda, aunque de mas cuerpo que el de Georgia, corta seda, es espumosa, y por lo regular bastante sucia; y final-

mente el de Surate, gran ciudad de las Indias en Guzerate, cuya hebra, aunque fina, es muy corta, seca, amarillenta, y llena de hojas y arena.

Aunque todos estos sean de calidad muy inferior, sirven no obstante por su misma calidad y precios para productos ordinarios y groseros.

Los ingléses que deben ser nuestros maestros en esta materia, llevan tan á cabo esta separacion de algodones, que al montar una fábrica de hilados, construyen sus máquinas conforme al género de hilo á que se proponen destinarlas, y por este principio consumen siempre una misma calidad; y así fabrican bien y con mucha economía: todo fabricante es libre para escoger y emplear el algodon que quiera y necesite, segun el producto que elabora; y el gobierno que conoce que él es, y no otro el único juez competente de la produccion, respeta su gusto, sus conocimientos, y esta libertad preciosa. Y ¿por qué habremos de prohibir la entrada de todos estos algodones, ó recargarlos con crecidos derechos, y obligar á los fabricantes á servirse del de Motril al precio que le dé la esclusiva hasta para los tegidos groseros y de ruin valor?

Ahora bien: si nuestra produccion no se estiende á los géneros superfinos, no necesitamos del algodon de primera calidad, sino en fracciones pequeñas. ¿En qué podrá fundarse la idea que antes de ahora se ha emitido de prohibir todos los algodones de Levante, así como el de Jumel? ¿Es este el camino que conduce á la economía de los gastos productivos, al aumento y perfeccion de la produccion, y á la estension del consumo? La prohibicion nos priva del uso de los algodones mas inferiores, que son los que necesitamos para nuestra fabricacion; nos obliga á servirnos para ella de los de Motril y costa de Granada, inadecuados á la misma, de precios mas altos, aun suponiendo la competencia que tienen hoy que sufrir de los de la Nueva Orleans, Marañon, Bahía y demas brasileños, con otros

de distintas clases. ¿Qué no seria, si Motril asegurase, y se hiciese propio y esclusivo el mercado nacional?

Consideramos que es muy justo favorecer con toda la eficacia posible, las producciones de nuestro suelo; pero tambien consideramos, que es muy justo favorecer con igual eficacia, nuestras producciones fabriles. Allí donde comienza á perjudicar el fomento de unas al fomento de otras, comienza la sinrazon y la injusticia. Aun si la costa de Granada y todo el reino produjese el suficiente algodon para las necesidades de nuestra industria, seria menos lastimosa esta estraordinaria medida de proteccion que se pide, aunque siempre anti-económica; porque nunca, ni puede haber motivo para privar á las fábricas de sus primeras materias, de sus elementos de produccion: ¿pero qué juicio formaremos de esta pretension, cuando sepamos, que ni la costa de Granada, ni el reino todo, ni la isla de Cuba con Puerto Rico producen el algodon que necesitamos hoy, á pesar del horroroso decaimiento á que ha venido este ramo de industria?

Podemos asegurar que todo el algodon sin pepita estraido de la costa de Granada para el principado de Cataluña en el quinquenio de 1826 á 1830, y cinco meses de 1831, es como sigue.

	Libras.	Quintales.	
Año de 1826.	709,193. . .	7,091. . .	93 c.
idem de 1827.	631,657. . .	6,316. . .	57 id.
idem de 1828.	883,200. . .	8,832.	
idem de 1829.	694,625. . .	6,946. . .	25 id.
idem de 1830.	572,025. . .	5,720. . .	25 id.
Cinco meses de 1831.	404,550. . .	4.045. . .	50 id.
Total esportado. . .	3 895,250. . .	38,952. . .	50 id.

Y Cataluña introduce en el dia de Motril, Santiago de Cuba, Puerto Rico, Nueva Orleans, Fernambuco, Marañon y demas brasileños con otras clases 120,000 quintales.

No hacemos mérito de lo que se produce en el resto del reino, porque es una fraccion tan miserable, que no merece entrar en línea de cuenta; y para que se conozca que no hablamos por suposiciones, ni por datos imaginarios, sino con hechos positivos en la mano, permítasenos una corta digresion para poder manifestar la importancia de nuestra riqueza en esta parte.

Las provincias de Jaen, Córdoba, Sevilla y Cádiz nada absolutamente producen.

Cartagena. En los confines de la provincia y pueblos de S. Pedro del Pinar, y parte de S. Javier, se cultiva un poco, y se hila bastante bien para usos domésticos.

Menorca. Apenas produce, por la situacion de esta isla casi al nivel del golfo de Leon, que la baña. Se surte del que se manufactura en Cataluña.

Málaga. En Churriana y Torremolinos se producirán 100 arrobas en pipa.

Valencia. Produce algunas pequeñas partidas en Elche, Altea, Castellon de la Plana, y en algunas huertas: son mas bien ensayos, que produccion. Elche cosecha algo mas; y por lo comun se reduce á hilaza para la carda y el torno, y se emplea en el embutido de las colchas. Si se estimulase el plantío por medio de premios, si al cosechero se le facilitasen instrucciones prácticas para el cultivo y buenas semillas, pudiera estenderse y hacerse muy considerable esta produccion. Los gastos de despepitar serian menores, y menor el desperdicio. Así lo hizo con bastante fruto el Sr. D. Francisco Javier Elío en los años de 1817 á 1820.

Mallorca. En Somercera se colectan como unos 30 quintales, que los consumen los tejedores del pueblo y de Palma.

Cataluña. Nada produce, pero sí consume. Cuando me-

nos han prosperado las fabricas, han consumido de 70 á 80,000 quintales.

Habana. La produccion de Trinidad en donde se cultivó desde 1816 á 1818, en el que una plaga de gusanos atacó á las plantas de Sto. Espíritu y de S. Juan de los Remedios, será como de 5 á 8,000 quintales.

Manila, Islas Filipinas. Su produccion será como de unos 40.000 quintales, que se estraen para diferentes puntos, pero se despepita muy mal: faltan máquinas, y de aquí el poco aprecio que merece.

Puerto Rico. Produce de 4 á 5,000 quintales.

Granada. Se cultiva solamente en Motril y pueblos de la costa: su produccion está ya designada.

Ibiza. En los pueblos Llano de Villa, San Jorge, Sta. Eulalia, S. Antonio, S. Miguel y S. Francisco Javier de la Formentera se produjeron en 1827 de 1 500 á 1,600 quintales. Se consume en la provincia en tegidos de mala calidad, medias, calcetas y usos domésticos; una parte y otra se lleva á Mallorca y á Barcelona.

Despreciando, pues, estas producciones locales que actualmente no pueden aconsejar á las cortes una disposicion decisiva, sino únicamente sugerirles los estímulos con que debe protegerse para que lenta y gradualmente, como sucede con todas las cosas, las haga tomar un vuelo, que nos haga algun dia innecesarias las producciones estrañas, y ciñiéndonos á las de la costa de Granada cuyo máximo es 8,832 quintales anuales produccion de 1828, y su mínimo 5720 quintales y 25 céntimas, produccion de 1830, no hay razon que persuada la conveniencia de prohibir los algodones de Levante, atendidos los consumos del Principado, que esceden en mucho á los que pueden suministrarle Motril, Cuba y Puerto Rico.

Réstanos hacer otra observacion de muy grave peso sobre los inconvenientes de esta prohibicion, y del estraordinario fomen-

to, que por medio de ella se pretende dar al algodon de Motril. Supongamos, que el algodon del mediodia sea de mejor calidad que el de Fernambuco, Georgia y Borbon ; que su precio sea infinitamente menor, que el de los otros; que contra el órden regular y comun de las cosas, no diese la esclusiva lugar á un monopolio ruinoso á la industria fabril; en fin, que por una especie de prodigio, fuese comodamente aplicable á la fabricacion de toda especie de ropas, y que el beneficio fuese simultáneo para el cosechero, fabricante, consumidor, y por consiguiente para el estado. ¿Seria aun de este modo prudente la prohibicion que se aconseja? ¿Está indicada por los principios fijos é invariables de la ciencia?

Cuando los gobiernos obran en materias de industria y de comercio contra los intéreses personales, (entendiendo por interéses, los reales y positivos) cuando se empeñan en abandonar el camino que estos designan, y abrirse un otro nuevo, desconocido y diametralmente opuesto á este, no pueden dejar de incurrir en el error; error siempre lastimoso, porque lucha ciertamente contra la industria. Y ¡bien! Nosotros preguntamos á los defensores de esta medida fiscal: ¿por qué se desestima, ó no se estima tanto, como el algodon de Fernambuco y Bahia, el de Marañon? Porque está mas cargado de basura y de algodon muerto. El de Demerary no tiene apenas estimacion, como no la tienen los de Essequibo y Berbisse, porque desde que han degenerado, sus fibras, aunque finas y sedosas, son morenas, sucias y groseras, por lo menos desde el año de 1800, que fué la época de su degeneracion. Se prefiere el algodon de Sonboujac-Kinich á todos los algodones de Levante, así por la bondad de su seda, como por su blancura y limpieza, mientras que aquellos son comunmente sucios y difíciles de mondar. No se hace uso alguno del de S. Leon de Caracas, y Cumaná, por el mucho desperdicio que tienen, y los granos duros y negros de que están llenos, al paso que se estima mas el de Cartagena.

Pudiéramos citar otros muchos, pero estos bastan para nuestro propósito.

¿Qué diriamos de aquel gobierno que digese á los fabricantes, « No quiero que empleeis para la fabricacion de vuestras ropas, otros algodones, que los que habeis proscripto, y rehusais recibir;» y al comercio: « No quiero que especuleis en otros algodones, que en estos?» No diremos lo que pudieran decir. Nos contentaremos con ser únicamente intérpretes de los sentimientos de estas dos clases. Los fabricantes dirian: « Pues aquí cesó nuestra produccion. Nosotros los escluimos de ella, porque no nos sirven, porque no son propios para el consumo, y nos ocasionan tan grandes desembolsos, que este no los puede reembolsar.» El comercio contestaria con igual razon. « La base de mis especulaciones es la demanda; y yo no puedo, ni debo comprar y transportar, lo que nadie me pide, y nadie me compra.»

Hagamos ahora la aplicacion. Demos por supuesto, que el algodon de Motril sea el mejor del mundo despues del de Jumel Fernambuco y Borbon; ¿pero se cultiva bien? ¿Es tan sedosa su hebra como deberia serlo? ¿Se monda y limpia como el fabricante lo quiere? Responderá por nosotros un amigo nuestro, autor de una escelente Memoria, que confidencialmente nos dió á leer, escrita con mucho talento y con muchos conocimientos en la materia, cuyo objeto es demostrar lo conveniente que seria prohibir ó recargar con fuertes derechos los algodones de Levante. « Las ciegas rutinas, dice, disminuyeron la cantidad de los esquilmos: despreciándose, ó ignorándose, el principio de la alternativa de las cosechas, no considerándose que la muerte periódica de un gran número de arbustos dependia de hallarse agotados los jugos propios para su nutricion, se echaban nuevas semillas en el mismo sitio donde acababa de perecer un pie, y sucedia, que las plantas ya desmedradas y débiles, no podian resistir á los insectos que se alimentan de su

corteza, hojas y raices. Disminuyéronse los productos, el cosechero quiso economizar gastos de recoleccion, fue poco escrupuloso en la preparacion del esquilmo, ensucióse la blancura de los vellones con las hojas secas de la planta y con la porcion oleosa de la pipita, y con el fin de obtener en su venta mayor precio, la estraia ó verde, ó mal seca, por cuya razon se magullaba en el torno destinado á separarla del lanaje, disminuyóse consiguientemente la produccion, se deterioró la calidad y bajó el precio, que con respecto al de Fernambuco, es ya como de 27 á 30.»

¿Quiere protejerse el algodon de Motril? Pues mejórese. Entonces el fabricante nacional, y aun el estranjero lo buscará y pagará al precio que se quiera. Tomará el lugar que le corresponde, y tal vez será algun dia preferible, no ya al de Fernambuco, que equivocadamente supone el autor de la Memoria, el mejor del mundo, sino al de Jumel, cuyo precio es diariamente en Francia superior á los mejores algodones, esceptuando los de Georgia y Borbon.

¿Por qué hemos de acudir á medios violentos y ruinosos para el fomento de una produccion propia, que nos promete, á la verdad mucha riqueza, cuando tenemos otros muchos de hacerlo, sin ofender los interéses particulares?

El algodon que procede directamente de los paises productores, paga en Francia un derecho de entrada mucho mas moderado que el que pagan los que proceden de los que no lo son. Considera á la España como un pais no cosechero: ¿pues por qué no mejorar el algodon de Motril, sujetar su cultivo á una instruccion científica, que enseñase el modo de alternar las cosechas, la importancia de separar los capullos de los diferentes en que se subdivide la de algodon, que no madura sino por tramas, de las cuales se coge una de quince en quince dias, prolongándose la recoleccion por espacio de cuatro meses, no estraer la pepita hasta que esté seca para facilitar las faenas, é impedir que el capullo se ensucie con el aceite que dá la semilla

magullada? Si cuando hubiésemos llegado á este estado feliz, enviásemos uno ó dos cargamentos al Havre, Rouen ó Marsella, y lo diésemos á conocer, ¿no se promoveria su salida? ¿Y no pudiéramos solicitar el que pagase el derecho de algodon de pais cosechero, fundándose esto en las mismas leyes?

Lejos de opinar por la prohibicion y recargo de los algodones de Levante hasta que nos lleguemos á hacer independientes del estranjero, nos parece que así como se proteje la produccion del de Motril, deberia protejerse igualmente la industria de nuestros fabricantes, aliviando los algodones estranjeros, cuyas calidades necesitan. No falta quien juzga, que este derecho impuesto con el loable fin de proteger á los cosecheros de la costa de Granada, ha contribuido á la ruina de nuestra industria, y aun sin utilidad de nadie. Las fábricas que han necesitado de los algodones de América y de Levante, los han consumido, aunque comprándolos mas caros. Han alzado los precios á sus productos, perjudicándose á sí mismos por sus reducidas ventas, al consumidor por los altos precios, y al Estado mismo por el contrabando que se ha provocado. Y no se diga, que este recargo es una cosa tan pequeña, que no pueda influir ni en la produccion, ni en el consumo, pues que en los algodones ordinarios asciende á un 30 por 100 de su valor; y como que el algodon tambien disminuye en las operaciones que sufre un 10 ó 12 por 100, el recargo que lleva consigo el producto ya confeccionado, es bastante considerable; y ¿qué ha resultado de aquí? Invocamos á la esperiencia y á los hechos. El contrabando de ropas para pintar en bruto, y para blanquear, el que los estrangeros puedan hoy dia competir con nosotros en las ropas bastas, y aun despues de pagado el seguro del contrabando: este ha sido el efecto.

Estos principios generales que acabamos de establecer los respetaria un filósofo observador, que despues de haberlos adoptado por conviccion, los viese practicados por las naciones mas adelantadas en la carrera de la industria, y con éxito maravilloso.

Nosotros á quienes nos interesa abatir el precio de nuestras manufacturas de algodon para promover un gran consumo, estender proporcionalmente la fabricacion y perfeccionarla, para hacernos independientes del estranjero y arrancar las raices del contrabando, con que nos inunda y desmoraliza, ¿los abrazarémos aumentando la suma de los gastos de produccion; mientras que los ingléses y francéses que estan en circunstancias mas favorables que las nuestras hacen todo lo contrario? Aquellos no pagan ningun derecho á la entrada de los algodones; y estos aunque lo pagan, se abona ó restituye á la salida de los productos ya manufacturados, por medio de una prima, que equivale al derecho que pagó la primera materia. Así es, que pagando nuestros fabricantes 30 ó 40 por 100 sobre esta misma, y haciéndose el seguro del contrabando, con toda la posible economía, resulta, que puede el estrangero perjudicarnos mucho, aun prescindiendo de las inmensas ventajas de una industria mas adelantada que la nuestra.

Pues, y ¿por qué esta escepcion particular al sistema de proteccion ó fomento generalmente adoptado? Justo es escuchar las quejas de los cosecheros de Motril, pero no acogerlas cuando son exageradas.

Ya que tenemos la materia entre manos y deban las córtes resolver esta cuestion, que entre otras muchas, habrá de serle sometida con el proyecto de las nuevas tarifas, detengámonos á estudiar las verdaderas causas de la decadencia del algodon de Motril, porque tal vez podrán ellas solas justificar, dice el autor de la Memoria citada, la prohibicion de los de Levante, sin necesidad de pruebas de riguroso raciocinio.

«La invasion francesa, y la guerra de la independencia, que acarreó en un gran pueblo magnánimo y generoso, interrumpió las comunicaciones de Motril con Cataluña, y redujo su cultivo, que necesitaba de un poderoso fomento para que sus algodones ya envilecidos pudiesen luchar con los estrangeros mas económicos, y acaso mas adecuados por su limpieza y blan-

cura para ciertas clases de ropas, aunque de muy inferior calidad. La baja de sus precios produjo el aumento que tomó en muchos puntos, el algodon estranjero. La Grecia y la Luisiana enviaron mas de lo que producia la América y Asia: 15,000 sacas de algodon africano aumentaron los envíos de Levante, ya muy considerables, cuando Salónica, Alepo, Chipre y Malta proveian á nuestros consumos: esto acabó de destruir los algodones de la costa de Granada.»

«Pero aunque el algodon de Motril fuese el mejor del mundo, y aventajase por su calidad y cultivo, al Fernambuco, Georgia-larga seda y Borbon, y su precio fuese bastante económico para nuestras manufacturas, todavía seria muy justo favorecer su reducido cultivo con toda munificencia, porque no puede competir con los de Levante y América, por lo costoso de sus faenas y jornales.»

«El suelo de Motril no es adecuado para frutos indígenos, ni para granos de hilazas: los levantes, que son comunmente los vientos que dominan, impiden la granazon, la suave temperatura del invierno le acelera, y anticipa la estacion de los calores; pero en cambio, es el suelo mas propio, y por estas mismas razones, para la produccion del algodon.»

«Las instrucciones de un sábio químico, elevado al ministerio del Interior de Francia, substituyeron á las barrillas naturales, las artificiales, y acabaron con las que produciamos en un espacio de mas de 100 leguas de arenales estériles: así acabó tambien este ramo productivo en la costa de Granada y de Almería.»

«El gobierno ilustrado y sumamente generoso concedió grandes premios á los que cultivasen y cogiesen cierta cantidad de algodon en los departamentos de Roma y del Trasimeno: se mejoraba y estendia en Nápoles este cultivo, y aun Castellamare adquirió gran nombradía en los mercados de Levante.»

«Los gobiernos mas amaestrados en el difícil arte de dirigir los pueblos, han procurado siempre, y con mucha prudencia,

hacerlos independientes de la produccion estraña, sobre todo, en las cosas necesarias á la vida, y de universal consumo. ¡Qué seria de nuestras fábricas, si una guerra interrumpiese nuestras relaciones con los pueblos cosecheros de algodon, si nosotros careciésemos de este cultivo! La aclimatacion de los frutos de que carece un pais, y que puede y debe producir, es siempre un gran beneficio público.»

«Antes del año de 1808, el algodon de Fernambuco valia en Barcelona 90 pesos fuertes, Motril llevaba para su consumo el que producia, por tierra, de modo que su cosecha y la de Lobres, Salobreña y Molvisar llegó á 130,000 @ al precio de 60 á 80 rs. arroba, que equivalen á 8 ó 10 millones de reales. Estableciéronse máquinas de hilar y telares donde se tegieron vistosas mantelerías, cotonías bastante buenas y muselinas bastante medianas; prosperaban á la par la agricultura y la industria: Motril y Barcelona: y ciertamente sin la guerra de la independencia, hubiera rivalizado con Liverpool y Manchester.»

«Cuando la Francia bloqueada políticamente, y casi aislada por este bloqueo del resto del mundo civilizado, no se surtia sino del algodon que, atravesando las provincias Ilíricas, todo el norte de Italia, los Alpes, y casi toda la Francia, llegaban de la Macedonia á Normandía, despues de un viage de 800 leguas por tierra, ¿cómo hubiera Cataluña satisfecho sus necesidades, sin el algodon de Motril, y ni aun la Francia misma?»

«Reconociendo el gobierno la necesidad de este fomento y huyendo de las médidas fiscales innecesarias, tomó el justo medio de favorecer el cultivo, sin perjudicar á las fábricas, como simple tentativa.»

«El algodon estrangero pagaba un maravedí en libra, bandera nacional, y dos en estrangera con pipita, y sin pipita; dos en la primera, y cuatro en la segunda, cuyo derecho es casi imperceptible. En Francia los algodones largos, como Fernambuco y Georgia y otros pagaban 220 rs. quintal métrico, ó 106 libras por quintal castellano; y sin embargo, por los solos puer-

tos de Havre y Marsella se introducen anualmente 360,000 sacas de cinco á seis arrobas. De aquí se dedujeron estas dos consecuencias: que el derecho de nuestro arancel no podia perjudicar á los consumos; y que deberia gravarse en nuestros puertos con el que permitiese la concurrencia del de Motril.

« La real órden de 2 de agosto de 1827 impuso al Fernambuco y Georgia diez mrs. y 16, segun bandera cuando fuese sin pipita, y con ella 20 y 30 mrs., y los demas con ella, 10 mrs. y 15: distinguió las calidades; cargó la mas inferior, porque es la que perjudica al nuestro por su baratura. En efecto, mientras que los de Orleans, Bengala, Jumel y otros valgan 19 pesos, no tendrán salida los nuestros á 27, ni el de Fernambuco á 30, sino para los tegidos que absolutamente los reclamasen. Propúsose, pues, remover este obstáculo del que habrian de resentirse nuestras fábricas cuando se destinase á ellas un lanage de inferior calidad. El recargo de los tegidos por este impuesto, es imperceptible, por mas que se quiera exagerar, pues que 6, 12, 16, y 26 mrs. por libra, segun sus clases y bandera conductora apenas equivalen á 2 ó 3 mrs. por libra, aun suponiéndo que continuase el uso de la calidad inferior, que no es de temer, siendo tan sensible la desproporcion de ella con las superiores».

« Los clamores de algunos fabricantes de Barcelona movieron el ánimo de S. M. á suspender su real órden de 2 de agosto de 1827, por la de 28 de noviembre del mismo, cuando ni aun con el derecho impuesto al algodon estrangero, habia tomado incremento el nacional. Su envilecimiento era mayor cada dia, porque el de Jumel ya deteriorado, se introducia anualmente en Marsella, Liorna y Genova, por una cantidad de mas de 300,000 quintales: se introdujeron en Barcelona inmensas porciones, no habia manos para el despacho: en muy pocos dias entraron cerca de 6,000 sacas, y se aguardaban muchos millares de algodon limpio por la escala de Marsella».

« ¿Qué es, pues, lo que ha sucedido con el derecho? ¿Cuál

ha sido el resultado de esta tentativa del gobierno? ¿Por qué medios se eluden las mejores leyes en la materia, y se hacen inútiles todos sus esfuerzos? Finalmente, ¿qué influencia pudiera tener la prohibicion en la industria nacional?»

« Así como defendemos los intéreses de la industria, debemos tambien defender los de los cosecheros de Motril hasta aquel límite justo en que puedan ser defendidos. ¡Quién no diria, que los fabricantes tienen una necesidad real y positiva de los algodones de Levante! Si así fuese, les abririamos las puertas; pero si desconfiando de las aserciones de algunos de ellos, que no son mas que deseos, penetramos á sus talleres, y observamos los algodones que emplean, y averiguamos sus procedencias, encontraremos que desde que se prohibió el algodon de Jumel, apenas son perceptibles las partidas que vienen del Levante con el nombre de algodon de esta costa, Chipre, Malta y demas. Estas clases generalmente servian para ropas ordinarias, y su principal consumo para mechas de velones: esta es la causa del encarecimiento de los algodones de Levante.»

« De algunos años á esta parte se observa, que se introducen partidas inmensas de algodon Levantino, Malta, Génova y Marsella, que nos es ya tan comun, lo que nos hace recelar y con grave fundamento, que son procedentes de Jumel, Borbon, Carolina y otros bautizados con aquellos nombres. Ahora, mas que nunca, es cuando se hace este funesto comercio, que amenaza nuestra agricultura, y la de las posesiones pacíficas de la América española, cambiándose los embalajes, y dándose á los algodones los nombres que se quiere, como lo hacen las fábricas estranjeras con los productos que incesantemente modifica el capricho, la moda, y aun el interés: ¿quién es el que podrá fijarlas el verdadero punto de su nacimiento? Y ¿por qué no podrá suceder tambien, que en Malta se haya sembrado el egipcio procedente de Siria, ó el *Maco*, y producido un algodon idéntico, ó semejante; ni tampoco seria estraño, que de Alejandría partiesen los cargamentos para Malta, y que empa-

cados allí á estilo del pais, se esportasen y circulasen como originarios del reino de Malta. Hablemos sin rebozo, y seamos francos una vez, sin consideracion ni temor: las presunciones y las congeturas son inútiles cuando los hechos hablan. Ellos nos revelan, que en Marsella, en Génova y en Malta, es donde el Jumel recibe el nombre de algodon, ó de Levante, ó de nuestras posesiones de América. No se quieren, pues, los algodones propianmente de Levante: lo que se quiere, y lo que se hace es abrir la puerta á los de Jumel, eludir las leyes, arruinar nuestra produccion de Motril, y aun de la Habana y Puerto-Rico »

« No empleándose, en verdad, los algodones de Levante, su prohibicion está indicada, así en buque español como estranjero, aun cuando fuesen produccion de otros distintos puntos. ¿Y en qué nos pudiera ser perjudicial? Ella favoreceria nuestra marina mercante, y favoreceria nuestra fabricacion haciéndonos de una vez para siempre independientes de los malos algodones estranjeros, que recibimos inmediatamente de las plazas de Génova y Marsella, que nos los venden despues de haber escogido los de mejor calidad y mas limpios, á un escesivo precio, con recargo de derechos, gastos y comisiones.»

« Tres buques propios tengo en el mar, nos dijo un comerciante de Barcelona especulador en algodones: los cargo de productos peninsulares para la isla de Cuba, y no pudiendo retornar los azúcares que me ofrecen una pérdida positiva, tienen que seguir su rumbo para nueva Orleans, en busca de algodones, alentándome, á esta operacion el juicioso sistema del gobierno de atacár estos algodones procedentes de Marsella, y desfigurados con la máscara de Nisa, y Ciotat, sugetandolos al derecho de buque estrangero. » Así se favorecen las espediciones directas.»

« Aunque fuesen necesarios los algodones de Levante, ¿quién es el que duda, que pudieran cómodamente suplirse con los nacionales, con solo fomentar la produccion de las Islas Filipinas, enseñando á sus cosecheros los modernos métodos de cul-

tivarlo, despepitarlo y mondarlo? Los precios del verdadero Levante deben considerarse como de 20 á 22 pesos, que son los precios del de Manila, cuya calidad es mucho mejor. Las otras clases del de Levante, que se aproximan y consideran como Jumel, aunque con supuestos nombres, cuestan de 25 á 27 pesos, y son los que perjudican al Motril.»

« Bien conocemos, que el algodon Fernanbuco es el mas superior que se consume en Cataluña; pero sabemos tambien, que tiene su equivalente en el de Puerto Rico, y con especialidad en el que se cultiva en la Isla Cabo Rojo. Las fábricas del Principado no necesitarán para su consumo de este algodon, en mayor cantidad, que de 5 á 6,000 quintales, y apenas recibirán 2,000 del superior del Cabo.»

« La segunda clase de algodon de mas consumo, son los Marañones, Para, Bahía y demas Brasiles que se suplen sin repugnancia por el mediano de Puerto-Rico, y el superior de Cuba, que hace pocos años que satisface los deseos de los fabricantes, habiéndose esperimentado ya que su calidad ha escluido una gran parte de los del Brasil.»

« Si la isla de Cuba aumentase dos tercios sus cosechas, y fomentase el cultivo por los mismos medios que Puerto-Rico, y siguiesen los mismos métodos las abundantes islas Filipinas, ¿qué necesidad tendriamos del estranjero? Por otra parte, ¡qué cuadro tan hermoso y alhagüeño nos presentaria esta revolucion económica! Los incalculables bienes que produciria, son recíprocos: participan de ellos igualmente las posesiones de América, la Metrópoli y el Principado de Cataluña. Las cosechas de azúcares son ya ruinosas, porque la produccion general no guarda nivel con el consumo: de aquí la ruina del comerciante que los compra, y del naviero que los transporta: el consumo principal de los vinos de Cataluña y de las preciosas producciones del suelo rico y feraz de la provincia de Málaga, es el mercado de Cuba: sus buques no tienen mas retornos que los azúcares, y el café insignificante para el consumo de ambos puntos.

Así, ó vienen en lastre, ó con cargos de difícil salida, y de positivas pérdidas. El cultivo, por el contrario, de los algodones reemplazaria, con usura, el de los azúcares: esta produccion se ajustaria mas á las necesidades de Europa, se restableceria su antiguo precio, ó se allegaria á él, sin tan grandes sacrificios como los que hoy se esperimentan, y nuestra marina tendria los obgetos de retorno de absoluta necesidad para el Principado, sin que quedase comprometida la abundosa produccion de los algodones de Motril. Y aunque no se consiguiese mas que este objeto, y el de reemplazar con el de Cuba, Puerto-Rico y Manila, el Brasileño, ¿no hubiéramos encontrado un tesoro?»

«El algodon de Nueva Orleans no es ya necesario para las clases bajas. ¿Pues y qué no seria, si le substituyésemos, como puede y debe hacerse, el de Filipinas? El de Cuba lo escluiria tambien, por su solo impulso, pues aunque se asemeje al suyo, su calidad es mucho mas inferior, como lo indica el precio del uno, que es de 20 á 22 pesos, y el del otro que es de $23\frac{1}{2}$ á $24\frac{1}{2}$."

"Los mismos efectos que ha producido la prohibicion de los granos estrangeros, produciria la prohibicion de los de Levante, acaso antes de cinco años, si se procurase al mismo tiempo el fomento y estension del cultivo, porque unas mismas causas producen siempre los mismos efectos, cuando causas estrañas y mas poderosas no paralizan su natural accion.»

«¿Qué ha sucedido, sino, con el derecho impuesto á los algodones estranjeros? Fomentar, aunque indirectamente su introduccion y consumo, si bien con diversos nombres, haciendo ineficaces las leyes. ¿Cuál ha sido el resultado de esta tentativa del gobierno? Ninguno. Las fábricas consumen lo que consumian, el contrabando se ha aumentado y las cosechas de Motril van á menos. ¿Por qué medios se eluden las mejores leyes en la materia, y se hacen vanos los esfuerzos del gobierno, introduciéndose en Malta, Génova y Marsella los algodones estraños, y aun el de Jumel? Mudándose los embalajes y circulan-

do luego, ó como originarios de estos paises ó de otros, con cuyos nombres suelen bautizarse. ¿Qué influencia pudiera tener en la industria nacional la prohibicion, preparándose el camino de una innovacion feliz en nuestros algodones? En el dia acaso muy poca, y muy grande y de preciosos resultados en la agricultura de los pueblos cosecheros. Motril supliria á Jumel, Fernambuco, Georgia y Borbon; Cabo-Rojo le auxiliaria; y la isla de Cuba, el mediano de Puerto-Rico, y las Islas Filipinas reemplazarian al de Nueva Orleans, Marañon, Para, Bahía y demas brasileños."

Réstanos ahora dar una rápida ojeada sobre las observaciones de los que resisten la prohibicion, y quieren una libertad absoluta: no diremos mas que lo necesario, porque los principios y hechos que dejamos establecidos bastan, por sí mismos para calificarlas, sin necesidad de ningun raciocinio lógico.

Aunque la esposicion de la doctrina del autor de la ya citada memoria no sea una copia literal de sus pensamientos, no nos parece que podrá quejarse de que hemos omitido los principales; antes bien, nos debe muchas gracias por haber robustecido estos, y enriquecídolos con otros que se le pasaron por alto. Contestaremos á ellos uno por uno, aunque con ligereza, y dejaremos establecida nuestra doctrina.

« Nuestra nacion es agrícola, dícennos los cosecheros de Motril: la naturaleza nos llama al cultivo de los campos, aunque no nos niegue los beneficios de la industria y del comercio. » Este es un hecho muy cierto, si lo espresamos de este modo. La naturaleza convida á la España á que cultive su feraz suelo, aunque la llame al mismo tiempo á ejercer la industria y el comercio. Hasta aquí somos cosecheros: todo sacrificio por grande que sea en sí mismo para beneficio de la agricultura, con tal que no influyese en la ruina de la industria, nos pareceria muy pequeño.

Sigamos y veamos la aplicacion, que á nombre de Motril, se hace de este principio. « Si la naturaleza nos llama á la agri-

cultura y cultivo de nuestros algodones, si necesita de un poderoso fomento, y este es la prohibicion del estranjero, justo es pedirla; y que lo sea así, lo prueban las causas de su decadencia. La invasion francesa, la guerra de la independencia, que interrumpió las comunicaciones de Motril con Cataluña, redujo su cultivo, bajó la tasa de sus precios, y produjo el aumento que tomó, en muchos puntos, el algodon estranjero. La Georgia y Luisiana enviaron mas de lo que producia la América y Asia; 15,000 sacas de algodon africano aumentaron los envíos de Levante, ya muy considerables, cuando Salónica, Alepo, Chipre y Malta, proveian á nuestros consumos: esto acabó de destruir los algodones de la costa de Granada.»

Nada de esto es cierto. Cuando la Cataluña ha consumido mas algodon de Motril, ha sido durante la guerra de la independencia. Ni hubo esas introducciones inmensas de la Georgia y de la Luisiana. El algodon que se apetecia, y buscaba, á cualquier precio, era el de Fernambuco, porque se preferia al de Motril, como se prefiere hoy. El mismo autor de la Memoria que se cita, y de quien son aquellas palabras, lo confiesa. «Antes del año, dice, de 1808, el algodon de Fernambuco valia en Barcelona 90 pesos saca: Motril llevaba para su consumo el que producia, por tierra, de modo que su cosecha y la de Lobres, Salobreña y Molbisar, llegó á 130,000 arrobas, al precio de 60 á 89 rs arroba, que equivalen á 8 ó 10 millones de reales.»

El error no está mas que en la época, y es error bastante grave. No sabemos el por qué el algodon de Fernambuco subiria antes del año de 1808, á 90 pesos saca, como no fuese por alguna causa accidental y pasagera. Cuando el sistema político de *Buonaparte*, apoyado en la fuerza de sus numerosas legiones, nos aisló é incomunicó con el resto del mundo, entonces fue, y no antes, cuando escasearon los algodones estrangeros, especialmente los de aquellos paises, cuyos gobiernos estaban en guerra con el suyo; y cuando subió su precio, y cuando el co-

sechero de Motril comenzó á aprovecharse de las necesidades de la industria.

« No os decimos, que dejemos de favorecer en cuanto sea posible, decia un fabricante de Cataluña, el cultivo de los algodones de Motril, aunque si he de decir lo que siento, ni la abundancia, ni la baratura de este algodon nos haria independientes de el estranjero, porque no siempre es el que necesitamos. La prohibicion, pues, de todo algodon estraño, seria un error económico muy lastimoso, ó el decreto de la ruina de nuestra industria. Muy equivocado debió estar el autor de la Memoria que VV. me han comunicado sobre el órden cronológico, como se vá á ver."

« En la guerra de la independencia tuve que suspender el trabajo de dos fábricas mias, porque, ¿qué podia yo hacer? En el mes de setiembre de 1811, me vi forzado á comprar 173 sacas de Fernambuco á 98 pesos fuertes, y á 90, 32 de Motril: ¿para quién trabajaba? Motril se prevalia de los tiempos, y ejercia el monopolio á que hoy aspira ; y la prueba demostrativa de esta verdad, es este hecho. En enero de 1812, era tanta la escasez de algodon estraño y propio, que los consignatarios de dos grandes partidas del de Motril, tuvieron el descaro de romper sus precios á 100 pesos. A los siete dias llegaron tres cargamentos, dos de los Estados-Unidos, y uno del Janeiro; ofrecieron las sacas á 70 pesos, y el Motril bajó á 60: ¿qué quiere decir esto, sino que los 40 de baja, eran el beneficio del monopolio? »

« Así fue, que cuando la paz se restableció en el año 1814, y el órden vino, y la libertad tomó sus caminos habituales, y la industria se levantó de sus ruinas, entonces fue cuando el algodon de Motril se ocultó, y los cosecheros alzaron el grito, y desaparecieron esas despreciables máquinas de hilar y telares, donde me dicen VV., no sé con qué fundamento, que se tegian mantelerías vistosas, cotonías bastante buenas, y muselinas medianas."

Recordando con mucho dolor el autor de la Memoria la época de la prosperidad de Motril la fija « cuando el algodon Fernambuco valia 90 pesos saca, y el de Motril de 60 á 80 rs. arroba. Entonces es, dice, cuando prosperaba á la par la agricultura y la industria: Motril y Barcelona; y ciertamente que estábamos en camino de que esta hubiese rivalizado con Liverpool y Manchester. »

Parécenos oir á un labrador exagerar sus beneficios en un año de escasez y de hambre, porque ha vendido su trigo á 200 rs. fanega. « Tente un poco y examina, le diriamos, los resultados de esos beneficios, que tanto exageras: ¿quién te los paga? la masa de la nacion: tú bien es su sangre; y tus risas de complacencia, son sus amargas lágrimas. Y, ¿no adviertes, que si son un mal para esta, no lo es menos para tí? El consumo se reducirá y venderas menos, aunque ganes mas. Los beneficios sólidos y duraderos son los que provienen de grandes consumos, de pequeñas, pero incesantes ventas. Un pueblo industrioso prospera cuando trabaja mucho, y con conocimiento y economía. Estos son los fundamentos de la opulencia industrial de Liverpool y Manchester. Si aunque trabajasen bien, no pudiesen hacerlo económicamente, ¿para quién trabajarian? ¿cuáles serían sus mercados,? y ¿cómo lucharian con los productos de otras naciones, mas baratos, que los suyos? Esta es la gran ventaja que saca la industria del uso de las máquinas; y en el dia de la maravillosa fuerza del vapor, porque el consumo vá, á la par, del precio venal de las cosas; y el regulador de este, es su precio natural y necesario, ó lo que es lo mismo, la suma de sus gastos productivos. »

Barcelona manufactura con una primera materia que le cuesta el cuadruplo ó quintuplo de lo que la misma cuesta á un fabricante inglés ó francés. ¿A quién vende sus obras menos acabadas, que las de estos? En el estrangero no tiene consumo, no hay otro que el interior, y ¿quién sufre este sacrificio? El que no puede evitarlo. El contrabando viene á corregir este

desórden: se hace una necesidad de todos, y desde entonces no hay fuerza capaz de contenerlo. El consumo cesa, la industria decae y se aniquila. « ¿A quiénes, diremos á los cosecheros de Motril, á quienes vendeis entonces vuestros caros algodones"? Y á este estado tan contranatural, tan violento y doloroso, es al que se llama estado feliz: esta triste época de angustia y de agonía, es la de prosperidad.

« Pero aunque el algodon de Motril, continua el autor de la Memoria, fuese el mejor del mundo, y aventajase por su calidad y cultivo al de Fernambuco, Georgia-larga-seda, y Borbon, y su precio fuese bastante económico para nuestras manufacturas, todavia seria muy justo favorecer su reducido cultivo con toda munificencia, porque no puede competir con los de Levante y América, por lo costoso de sus faenas y jornales. De otro modo se desaprovecharia un suelo, que no es á propósito para otra especie de produccion.» Nosotros pensamos de otro modo. No somos muy delicados en imponer grandes sacrificios á los consumidores, es decir, al pueblo entero, cuando algun dia podamos coger sus frutos. Haremos ver nuestro pensamiento con un ejemplo. Cualquier derecho, la prohibicion mas absoluta sobre los paños estrangeros no nos hubiera parecido mucho, aunque la necesidad nos hubiese obligado á vestirnos de paño pardo, porque la prohibicion favorece á todos: al fabricante que comienza; al capitalista; al ganadero; al propietario territorial, y al estado: el consumidor viste hoy mal: mañana vestirá bien: hoy le cuesta su vestido el duplo de lo que le costaria, si comprase paño estrangero: mañana le costará lo mismo, y despues tendrá por 100 rs. la misma vara que le costaba 160, y queda dentro de la nacion una industria productiva para todos.

No es este el mismo caso, que el de los algodones: tenemos aqui dos clases, dignas ambas de mucha atencion, pero cuyos interéses están en abierta lucha. El cosechero de Motril pretende, que en la nacion no haya mas algodon que el suyo: el

fabricante de Cataluña le dice: « yo necesito otros: si la prohibicion es útil, porque puedes alzar los precios, y cubrir los gastos de tus faenas y jornales, para mí es funesta. No quiero por esto, que seas desatendido: reclamarias con justicia de tu gobierno, toda especie de estímulo y de fomento; y aun quizas un derecho que te pusiese al nivel de los algodones estrangeros, pero nunca una prohibicion de este, incompatible con nuestros legítimos interéses."

El autor de la Memoria nos diria acaso. Pues y ¿cómo se han fomentado nuestros ganados y nuestras manufacturas de paños? ¿No ha sido siempre con sacrificios? Sí, pero no de la industria. La produccion de nuestras lanas es general: la del algodon que pide un clima templado, es parcial, ó por mejor decir, muy local; y no hemos de sacrificar á interéses particulares, los generales de la industria. Antes de privar á las fábricas, y á unas fábricas de productos, que al principio la moda y hoy ya la baratura y la necesidad han hecho tan generales, de los medios de su fomento; antes que el estranjero se encargue de vestir á nuestras señoras desde el zapato hasta la punta de la peineta, antes que la prohibicion alze el precio de los algodones de Motril con daño y ruina de nuestras manufacturas, diriamos á los cosecheros. « Si ni aun con el derecho que paga el estranjero podeis cultivar el vuestro; si esa necesidad absoluta de aprovechar vuestras tierras, no os ha enseñado los medios de reducir vuestros gastos; si esta necesidad no os ha desviado todavia de vuestras ciegas rutinas; si ignorais el principio de la alternativa de las cosechas, y sois poco escrupulosos en la preparacion de los esquilmos; si no habeis aprendido á mondarlo y despepitarlo bien, ¿cuál es vuestro derecho para pedir la prohibicion de los algodones mas blancos, mas limpios, mas sedosos y adecuados que los vuestros, para ciertas obras?"

El autor de la Memoria hará ahora la debida aplicacion: nosotros deduciremos las consecuencias. Si Motril, como él mismo lo dice, no pudo en su feliz época de 1808 perfeccionar

su cultivo, ni ponerse al nivel del estranjero. Si ni aun movido por la necesidad mas importante de todas no ha dado un paso que notable sea, ¿qué esperanza pudiera darnos la prohibicion y la esclusiva? Si no puede destinar sus tierras á otro cultivo que á este, vale mas el que este se cambiase, que no el que perezca la industria: son dos males; pero en este conflicto la razon aconseja que se opte por el mas pequeño, porque nunca debe sacrificarse el bien mayor al bien menor. Este es un principio de política, de economía, y aun de moral.

El autor de la Memoria, que no piensa como nosotros en esta materia dice « que los gobiernos mas amaestrados en el arte difícil de dirigir los pueblos, han procurado siempre, y con mucha prudencia, hacernos independientes de la produccion estraña, sobre todo en las cosas necesarias á la vida, y de universal consumo; porque, ¿qué seria de nuestras fábricas, si una guerra intestina rompiese nuestras relaciones con los pueblos cosecheros de algodon, si nosotros careciésemos de este cultivo? La aclimatacion de los frutos de que carece un pais, y que puede y debe producir, es siempre un gran beneficio público.»

Principio es este de incontestable verdad. Resalta ciertamente mas cuando se aplica á la produccion de las cosas absolutamente necesarias para la vida, á los trigos, por ejemplo, porque toda nacion que tiene muchas tierras de labor, puede y debe cultivarlas, y sobreponerse á los acontecimientos naturales y políticos que pueden acarrear la escasez, la hambre y la muerte; pero es falso, y es funesto cuando se aplica á la produccion de las cosas, que aunque podamos, no debemos producir. Nuestra doctrina es «que debemos producir lo que podamos; pero siempre sin perjuicio de las clases productivas.»

Renunciamos, por consiguiente, de toda produccion que no sea general, y cuya base fuese el sacrificio de la industria. Hay ademas ciertas producciones naturales que no nos corresponden, aunque nuestro suelo sea adecuado para ellas; tal es, por ejemplo, la de las primeras materias abundantísimas y aliviadísimas

de otro suelo, y de que necesitamos para sostener y perfeccionar una industria muy lucrativa. Así que, los *gobiernos amaestrados* de que se habla, han procurado hacer á sus pueblos independientes de la produccion estraña en las cosas necesarias á la vida y de universal consumo. Pero ¿dónde está aquí la necesidad, y dónde ese consumo? Ciertamente que seria una felicidad el que pudiésemos aventajar, en esta parte, á los pueblos productores de algodon, habiéndose ya hecho general el consumo de sus tegidos; pero no siendo esto posible, debemos abandonar nuestras esperanzas y surtirnos de lo mejor y mas barato, venga de donde quiera.

Y ¿*si nos sobreviniese una guerra estranjera, y no tuviésemos aquel cultivo?* Esto es vaticinar males casi imposibles: es suponer una guerra de solo un pueblo contra toda la tierra, porque el algodon no procede de un solo punto: nos viene del Egipto y del Levante, del Brasil, de Filipinas, de las colonias inglesas, de las islas francesas y holandesas, en fin, de todo el mundo; pero aun dado caso de que se verificase esta calamidad pasagera, nunca seria tan funesta como lo parece: las fábricas de tegidos de algodon pararian, pero comenzarian á trabajar las de lino y cáñamo; sustituiriamos una produccion á otra; nos vestiriamos como nuestros padres, con gusto, con elegancia y aun con lujo, y acabaria el imperio de esta moda, que tan perjudicial nos ha sido, y que tanto dinero y lágrimas nos ha costado. En esta ambicion económica, de que nuestro suelo haya de producirlo todo sin distincion, que es la enfermedad contagiosa del siglo, no vemos mas que un error lastimoso, por lo mucho que nos cuestan tantas y tan infructuosas tentativas.

Nos empeñamos en producir azúcares en las costas de Velez, Motril, Adra, Marbella y Estepona. Y ¿cuál ha sido el fruto? Azúcares inferiores á los de las Antillas, caros y ruinosos á los dueños de los trapiches. Vimos nacer uno en Marbella bajo los mejores auspicios, y que apenas existe despues de haber causado grandes pérdidas á su dueño; seguimos la aclima-

tacion de la cochinilla desde sus primeros pasos en Málaga y en sus inmediaciones, donde el nopal nace y prevalece espontáneamente. Y ¡cuántos son los cosecheros! La poca grana que han cogido no puede venderse sino con muchos pesos de diferencia de lo que vale en Cádiz la inestimable grana de Oajaca: parciales y de poca monta han sido en Murcia, los resultados de la primera tentativa, y donde ha sido mas feliz, que ha sido en Valencia, está lejos de satisfacer nuestros deseos. Considerada aisladamente, es un verdadero hallazgo, una rica conquista; pero no cumple las esperanzas que concebimos.

Con todo eso, amamos mucho estos ensayos, y aun tributamos un justo homenage á los gobiernos que los auxilian y protegen, así como en otro tiempo lo hicimos con aquel gobierno, que aunque no fuese completamente dichoso, concibió el patriótico pensamiento de naturalizar en el mediodia de España las plantas de Costa-firme. Mas si porque nuestro suelo, ó parte de él, es propio para estos productos, prohibiésemos la introduccion de la grana, del azúcar y del café, ¿qué se diria de nuestro juicio? « Esperemos á producir estas cosas: produzcámoslas con abundancia, y la baratura que el consumo reclama, y entonces tal vez podrá ser oportuna esta ingrata medida; mas mientras esto no suceda, limitémonos á dispensarlas todos los favores que no sean incompatibles con el bien general. Y ¿con cuánta mas razon no deberiamos ser recriminados, si por los mismos, prohibiésemos la introduccion del algodon estranjero, que no perjudica solamente al consumo, como pudiera hacerlo la del cacao, sino tambien á la industria?

El sistema continental de Buonaparte, esta verdadera quimera política, difícilmente podrá repetirse. La Francia se hallaba en guerra con todo el mundo; las escuadras inglesas cubrian los mares, y hacian al comercio francés una guerra de esterminio. Por eso decayó su industria, y decayó su comercio, aunque por otra parte la enriqueciesen y la indemnizasen, con usura, sus continuas y maravillosas conquistas. Mas cuando el

algodon que iba á Francia, atravesando las provincias Ilíricas, todo el norte de Italia, los Alpes, y casi toda la Francia, haciendo un viaje de 800 leguas, por tierra, Cataluña se surtia del de Motril, Fernambuco y gran parte del de Nueva Orleans; y aun diremos mas, se introducia en Francia una porcion del de Motril. No pueden compararse dos casos tan diferentes, ni deducir de uno de ellos para entrambos lo que necesariamente no se deduce, como lo hace inadvertidamente el autor de la Memoria, aunque hombre de gran criterio y de profundo saber. Si nos preguntase á nosotros, lo que pregunta en general. « *¿Cómo hubiera Cataluña satisfecho sus necesidades, sin el algodon de Motril?* » nos seria muy fácil responderle. « *Con los algodones de que se surtia; con los que quiere y necesita, aunque pagándolos caros, por razon de las circunstancias y de los tiempos.* »

Si cuando Cataluña, participando indirectamente de la conflagracion europea, hubiera gozado del algodon de Motril por un precio moderado, y satisfecho las necesidades de su industria, no hay duda, que la renovacion de igual época, debiera afligirnos, y hacernos trabajar eficazmente para alejarla de nosotros. Motril no reemplazó los algodones estrangeros; vino al socorro de la escasez y de la necesidad para oprimir, y hacer mas insoportable el peso que gravitaba sobre las manufacturas catalanas. « Produjo 130,000 arrobas al precio de 60 á 80 reales arroba; se enriqueció con 10 millones de reales; » pero no todos ellos fueron un valor creado por la tierra, sino muy aumentado con el sacrificio de las manufacturas y del consumo. « Introdujéronse máquinas de hilar en Motril, y telares donde se tegieron vistosas mantelerías, colonías bastante buenas, y muselinas medianas, » despues de haber arruinado las fábricas catalanas, el escesivo precio de la primera materia. Prosperaba la agricultura, si puede llamarse prosperidad, una produccion rica, pero efímera; una riqueza que trae consigo, la miseria, y á espensas de la industria.

El gobierno sordo siempre á los clamores de los cosecheros de Motril, aunque sin desatender sus legítimos interéses, les concedió toda la proteccion que justamente podian reclamarle: distinguió las calidades de algodon, y cargó las mas inferiores. El recargo fue racional y moderado, con el fin de conciliar las necesidades de la industria y del cosechero; « y ¿ qué ha sucedido se pregunta, con este derecho? ¿ No se eluden las mejores leyes? ¿No se hacen infructuosos los esfuerzos del gobierno? ¿Qué prueba esto sino que la prohibicion está indicada? »

Nosotros quisiéramos ver esta indicacion: la buscamos y no la encontramos. Decimos mas: tenemos la desgracia de ver todo lo contrario. Prescindimos de si es, ó no imperceptible la escala del recargo del algodon estrangero que consiste en 6, 12, 16 y 26 mrs. por libra, segun sus clases y bandera conductora, aunque pudiéramos demostrar, que en los algodones ordinarios asciende, con los que le acompañan, y no se espresan, á un 30 por 100 de su valor; pero ¿no clamaron los fabricantes de Barcelona, y no movieron el Real ánimo á suspender la órden de 6 de agosto de 1827, por la de 28 de noviembre del mismo, porque la industria necesitaba de ellos, y porque aun con la prohibicion no habia tomado incremento la produccion del nuestro?

No queremos decir con esto, que deba renovarse la real órden de 6 de agosto, sino únicamente, que cuando un derecho considerable no es suficiente á impedir la entrada de una primera materia, que reclaman las necesidades de la industria, es una prueba irrefragable que la necesita, y que no puede reemplazarla el pais, porque su verdadero interés consiste en disminuir sus gastos de produccion. Nunca podremos salir de esta disyuntiva: ó Motril puede satisfacer, con economía, las necesidades de las fábricas de algodon, ó no. Si lo primero: justo pudiera ser el recargo del estranjero, y acaso tambien justa la prohibicion, suponiendo que aquellas no lo necesitan, sino por razon de sus precios, al menos por su calidad, sus usos y aplicaciones: si lo último: ni es justo el recargo, y seria muy injusta

la prohibicion, porque seria decretar la ruina de la industria, y á la larga la de los mismos cosecheros. No somos de aquellos economistas, que tributando un culto de adoracion á la libertad, transforman el contrabando en una virtud, y lo consideran siempre, como el barómetro del sistema de los gobiernos. Sin embargo, cuando no es ni la inmoralidad, ni la codicia las que lo producen; cuando por un movimiento espontáneo y general, lo invoca la industria, nos decimos á nosotros mismos: « este contrabando no es positivamente un mal, cuando produce un bien, y lo sostiene y retribuye un comercio de buena fé; cuando lo reclama la industria y se mantiene por ella; es, en fin, una de aquellas enfermedades, que aunque descuidada y hecha mas grave, puede conducir á la muerte, pero puede tambien contenida en sus primeros pasos, restablecer el equilibrio en el cuerpo social, y corregir las aberraciones, y los errores de un mal sistema, de unas falsas ideas, que es en lo que realmente consiste su constitucion económica.»

Cansados estamos de oir á cuantos solicitan las prohibiciones fundar la justicia de sus demandas en este solo raciocinio. « Nosotros producimos, con tanta perfeccion y economía, como el estrangero, ¿y por qué habremos de estar bajo su tutela?» Entonces, ¿para qué quereis la prohibicion:? vuestras mismas obras prohiben las agenas, porque ninguno es tan bobo, que pudiendo consumir lo mejor, y á menos precio, quiera consumir lo que vale menos y le cuesta mas: un jóven aturdido, una señora frívola, cuyo ídolo fuese la moda del dia, calificarán el precio de las cosas por el nombre y mano del que las hace ó vende, y no por su valor real; pero estos no son mas que una docena de petimetres y de coquetas, que prefieren á productos sólidos y económicos, las bugerías que solo se estiman por el capricho: este no es el consumo general: el hombre obedece siempre á lo justo, y con especialidad, si le es útil.

Si el cosechero de Motril nos dijese francamente. « Yo no digo, como aquellos lo dicen, que produzca el algodon mejor y

mas barato del mundo; pero el mio es bueno, pudiera ser mejor y estenderia mi cultivo hasta aquel punto á que pueden llegar las necesidades de la industria; ¿mas cómo habré de producir, si no se me deja vender ni aun lo que produzco; si mis ventas no me reembolsan los gastos; si tengo siempre á la vista un enemigo armado con todas las poderosas armas del interés, que me oprime y me arrebata mi propiedad; y si lejos de desarmársele, se le ayuda, protege y hace cada dia mas formidable?»

Y ¿no ves que eso mismo prueba, que no es él tu verdadero enemigo, sino que lo eres tú mismo? Tu derecho es el que te se arme, y te se dé cuanta fuerza necesites para luchar con él, algun dia, pero quieres lo que no es justo; que no produciendo lo necesario, no para el consumo en general, sino para el de una industria importantísima al pais, se someta á tu interés este consumo; que los que tienen igual derecho que tu, sufran para que tú goces, y que te se enriquezca con los despojos de tus víctimas. Esto es lo injusto, y lo que no es posible que dure largo tiempo, aunque pudieras conseguir todo cuanto deseas. La necesidad eludirá las leyes, el interés se sobrepondrá á tu justicia, y sus cálculos mejor combinados, y mas protegidos, que los tuyos, disiparán tus locas esperanzas. Y ¿no será una verdadera felicidad el que el interés de la industria, que es el de todos, malogre tus combinaciones, y asegure los beneficios del trabajo, y cure radicalmente los vicios de un monopolio? El resultado del recargo de los algodones estrangeros es una prueba demostrativa, que debe haberte convencido de tu locura. Si un derecho ha creado, y sostenido, y generalizado ese contrabando de que te lamentas, ¿cuál no seria el que produjese la prohibicion? Y ¿quieres que el gobierno, en vez de sofocarlo en su cuna, lo crie, lo alimente y lo fortifique?

Nos dirás, acaso: «Desde que se prohibió el algodon de Jumel, apenas son perceptibles las partidas que vienen de Levante con el nombre de algodon de esta costa, Chipre, Malta y demas.» No nos limitamos á los algodones de Levante: hablamos

de los estranjeros. Observamos, y tú mismo lo confiesas, que se introducen partidas inmensas de algodon levantino, Malta, Génova y Marsella, tal vez procedentes de Jumel, Borbon y Carolina. Pues si se encubre su orígen, si á este efecto se cambian los embalajes, si en Marsella, Génova y Malta recibe el Jumel los nombres de algodon de Levante, ó de nuestras posesiones de América, es una prueba de que se necesitan todos, y aun decimos mas, que pudiera ser muy útil á la industria el de Jumel y Maco.

« No empleándose, dicen los cosecheros de Motril los algodones levantinos, está indicada su prohibicion, aun cuando fuese produccion de otros puntos distintos." He aquí lo que se llama un pensamiento falso, y una idea que está en contradiccion consigo misma. Quiérese la prohibicion del algodon de Levante, y está indicada porque no tiene uso. Pues ¿á qué prohibir lo que no viene, ni puede venir, aunque sea, se añade, produccion de otros distintos puntos? Lo que se quiere es, pues, que en toda la tierra no se produzca para la España una hebra de algodon; y esto es lo que hemos llamado, con su nombre propio, *pretension injusta*.

Aun se quisiera « que se prohibiese el algodon de Levante, aunque fuese necesario, porque pudiera suplirse con el nacional cómodamente, con solo fomentar la produccion en las islas Filipinas, enseñando á sus cosecheros los modernos métodos de cultivarlo, despepitarlo y mondarlo.»

Esta misma es nuestra doctrina: queremos favorecer la produccion propia, y la marina mercante, No queremos que de Marsella y Génova nos vengan directamente los malos algodones, que allí se desechan; pero cuando Filipinas lo cultive, y lo despepite y monde bien; cuando no sea necesario otro algodon que el nuestro, entonces vendrá bien la prohibicion, y aun entonces no será necesaria. ¿Cómo es, que siendo el precio del de Manila, como se supone de 20 á 22 pesos, y su calidad mejor que el de Levante, que vale lo mismo, se prefiere este?

¡Qué ignorantes quiere hacer el cosechero de Motril á los empresarios de industria, ó qué ignorantes á los que le escuchan!

Reconociendo « que es el de Fernambuco el que se consume en Cataluña, encuentra su equivalente en el que se cultiva en la isla Cabo-Rojo.» Pues ¿y cómo es que necesitando Cataluña 5,000 quintales de esta especie, apenas recibe 2,000?

« Los Marañones, Para, Bahia y demas brasiles se dice que tienen su equivalente en el mediano de Puerto-Rico, y en el superior de Cuba, y la prueba es que los han escluido.'' Nosotros sabemos que no es verdad; pero puesto que los cosecheros de Motril lo dicen, lo celebramos mucho, porque ya no es necesaria la prohibicion.

¡Qué hermosa es la descripcion que se nos hace de la prosperidad de Puerto-Rico, Cuba y de las islas Filipinas, y aun de la Península, «si Cuba lograse aumentar dos tercios sus cosechas, reemplazando con esta produccion la ya ruinosa de los azúcares, y si fomentase su cultivo por los medios que Puerto-Rico, y la imitasen las abundantes islas Filipinas! Es hermosa la descripcion y el cuadro alhagüeño. No tiene mas que un defecto, que en el dia, es el cuadro que pudiéramos hacer de Jauja. Por ahora dejemos el pincel: adoptemos los medios; procuremos este cambio; naturalicémos esta produccion; y cuando la tengamos, acabaremos prohibiendo, ó haciendo lo que se quiera; pero prohibir sin tener, y prohibir lo que es necesario para tener, seria lo mismo que si nosotros no produjésemos lana y nos empeñásemos en producirla, y en producir paños, y prohibiésemos para conseguirlo la introduccion de paños y de lanas.

Ultimamente nos será fácil probar, que tan fuertes son las razones en que se apoyan los fabricantes de tegidos para reclamar, ó la libertad, ó el alivio del algodon en rama estranjero, como débiles las de los cosecheros de Motril para sostener su opinion.

Los fabricantes de tegidos de algodon convienen con los cosecheros de Motril, en los principios generales, y únicamente

difieren en sus aplicaciones y consecuencias. «Puede prohibirse con justicia, y sin temor de ningun mal, la introduccion de todo producto estranjero, que nosotros creamos ó fabricamos, ó que podamos y debamos crear ó fabricar.» Este es el principio único y cardinal sobre que descansa toda la teoría de la preciosa Memoria de nuestro respetable amigo, y de la que hemos ya hablado.

Pero no se deduce de este principio el que debamos prohibir la introduccion de todo algodon estranjero, que es la nueva teoría de los cosecheros de Motril, porque no produce este suelo todo el algodon necesario, y porque aunque lo produjese, no produciria el de las diferentes calidades y precios, que la industria y el consumo, de acuerdo, reclaman. El fabricante dirá con mucha razon. «Yo necesito y quiero el algodon Motril para mis hilados, tegidos y estampados: quiero un algodon blanco, consistente y fino para mis primaveras, guingas, pañuelos y ropas de esta especie; y de aquí mis demandas del Fernambuco, Jumel, Georgia, Estados-Unidos, Borbon, y algunos otros de la América del Sur.»

«Si estos me faltan para otros tegidos, no tan finos, y que piden una primera materia mas económica, quiero gradualmente el de Bahia, Cayena, Castellamare, Luisiana, Carolina, Tenneseo y Nueva Orleans; y de aquí mis demandas por ellos, cuando necesito algodon para las obras que requieren hebras largas, blancas, fuertes y de duracion.»

«No escluiré, ni aun para estas ropas el algodon Motril; pero no se me quiera obligar á no hacer uso de otros diferentes, porque yo debo sujetar mi industria á las necesidades y gustos del consumidor: sus hilos pueden ser firmes, pero no tan blancos y suaves, como los que se necesitan, por ejemplo, para la fabricacion de indianas. Yo haré mis mezclas, porque soy el que entiendo la materia, y el verdadero juez competente de ella, no siendo otro mi interés, que el interés de la produccion.»

«La base de esta, porque es la base del consumo, es la eco-

nomía de los gastos productivos; y seria ciertamente una injusticia, y muy trascendental, el que se me obligase á usar del algodon Motril para aquellas ropas groseras, que ocupan ya muchos brazos en las montañas del principado, y cuyos hilos deben ser gruesos, porque reemplazan á los tejidos del lino. Tal vez pediré para ellas, porque me convenga así, el Surinan, Demerari, Essequibo, Berbisse, Sto. Domingo, Haiti, Guadalupe, Caracas, Cumaná, Cartagena; y ¿quién puede despojarme de este derecho, en cuyo ejercicio estan todos interesados? »

« Así como no necesitamos de ninguna cartilla para aprender lo que nuestra industria exige de nosotros, y el modo de ejecutarla, con las materias brutas mas adecuadas para ella, y para una fabricacion económica, no la necesitamos tampoco para rechazar, y aun olvidar enteramente lo que no nos es útil, sin la intervencion de nadie, ni para trasladarnos de un dia á otro, sin necesidad de consejos, á los diferentes puntos de proruccion: no se necesita hoy de ninguna ley para alejar de nosotros la mayor parte de algodones morenos y sucios del Janeiro, los de la seda áspera y rizada de Macedonia, los de hebra espumosa de Smirna, y el de hebra corta, seca y amarillenta de Surate, porque nosotros los hemos proscripto. Ni necesitamos de ninguna ley tampoco para recibir los de Cuba, Puerto-Rico, isla de Cabo-Rojo y Filipinas, si pudiesen reemplazar con economía, los estranjeros que consumimos. Nuestro interés no es un vano nombre; y si averiguamos el lugar del nacimiento de cada especie de algodon, no es sino por sus calidades: ténganlas los de las Antillas, los de Motril y los de la Metrópoli, y ofrecemos olvidar hasta los nombres de Jumel, Georgia, Fernambuco y Borbon."

« Si nuestra industria estuviese tan adelantada que produjese, como lo hace la Francia, y sobre todo la Inglaterra, para satisfacer las necesidades del consumo general, enhorabuena que por favorecer á Motril, nos limitásemos á la fabricacion de ropas finas. Aun entonces seria un grave mal, porque tendriamos

que renunciar de una gran parte del consumo, y aun de la parte mas importante, que es la de los productos ordinarios y groseros; pero estando nosotros limitados á este solo, y para satisfacer mas las necesidades interiores, lo que nos interesa es manufacturar lo que se pide y vende, y aprender á trabajar bien, y con mucha economía. ¿Y podrá producir la prohibicion esta economía y esta perfeccion del trabajo, privándonos de los algodones mas inferiores y de menos precio?»

«No se diga que el suelo de Motril efectivamente favorecido por esta absoluta medida fiscal, seria para nosotros el suelo de la Siria. Es una idea muy galana; mas aunque nos pudiéramos mecer con ella, ¿quién llena el vacío que debe dejar la prohibicion, hasta que llegue el momento feliz? El Principado de Cataluña consume al año 120,000 quintales y Motril no puede dar, ni aun 12,000, y es de observar que cuando el precio del de Motril es de 25 á 27 pesos, los del de Brasil son de 24 á 29. ¿Por qué, pues, se pagarán á mas precio estos, que aquel, que se supone casi el mejor del mundo, sino porque son mas adecuados para la industria, ó tiene calidades mas preciosas?

Entendemos por *calidades mas preciosas*, las calidades mas propias para el uso que tienen, ó menos vicios. Demos de barato que nuestra hipótesis sea gratuita, que el Motril sea el mejor del mundo, que su precio sea el mas moderado, ¿seria por eso justa la prohibicion? ¿No seria lo mismo que adoptar el gobierno unos principios opuestos á los que dirigen la industria, en general, y á los que libremente practica el interés industrial, que es y debe ser siempre el barómetro de sus disposiciones económicas, precisamente porque es el mas seguro, y el único que nosotros reconocemos por infalible? El fabricante desecha el Marañon y le prefiere el Fernambuco y Bahia, porque aquel es mas sucio y tiene mas algodon muerto. Hoy apenas tienen estimacion los de Demarari, Essequibo y Berbisse, desde que degeneraron; y se prefiere á todos los de Levante, sucios y dificiles de mondar, el de Somboujac, así por la bondad de su seda,

como por su blancura y limpieza. Se estima el de Cartagena y se desecha el de Caracas y Cumaná, por el mucho desperdicio que estos tienen, y los granos duros y negros de que estan llenos. Y ¿se quiere que el gobierno, poniéndose en guerra con la voluntad justa é ilustrada de los fabricantes, les diga. «Pues eso mismo que os es permitido hacer con los algodones estranjeros, no os será permitido con los de Motril y nacionales? No habeis de consumir otros, por sucios y mal despepitados que esten, porque mi interés, y mi único interés, es fomentar el cultivo del algodon de Motril, y fomentarlo en las provincias de Andalucía, aunque nada produzcan hoy; en Cartagena y Murcia, donde apenas se cosecha; en Málaga y Valencia, cuya produccion no escede de 150 arrobas en pipa; en Mallorca é Ibiza en donde no escede de 1,600 quintales.»

Este lenguage no puede ponerse, sin mengua, en boca de un gobierno ilustrado; y sin embargo, este es el que quieren inspirarle los cosecheros de Motril, que no han podido sacudir todavía las ciegas rutinas, y aprender á aumentar la cantidad de los esquilmos, y á seguir fielmente el principio de la alternativa de las cosechas; y « cuando, como dice el autor de la Memoria, ha sido el cosechero siempre escrupuloso, en dar bladcura á los bellones, no limpiándolos de las hojas secas de la planta, y de la porcion oleosa de la pepita», él ha de ser el que dé la ley, y el que someta á sus interéses, los interéses generales de la produccion.

¡Pues qué! ¿Es menos sagrada la industria fabril, que la agricultura? Y ¿no será posible conciliar todos los estremos, y satisfacer todas las necesidades? Tan justo es protejer á Motril, como protejer la industria de Cataluña. Bastante sufre ya esta con los derechos que paga; y bastante sufre la nacion con el fraude que este derecho ha provocado. Aun se resienten las fábricas de Cataluña, cuando se trata de hacer ropas finas, de la prohibicion de Jumel y Maco; pero en fin la analogía de este algodon con el de Motril, podrá justificarlo hasta cierto

punto: mañana tal vez, cuando nuestra industria se halle mas perfeccionada, pudiera no justificarse con tanta facilidad, porque no tenemos muchos motivos para esperar tan prontamente, ni esa estension maravillosa de produccion, que se nos pondera, ni ese cambio de modos de producir, por los cosecheros de la costa de Levante.

Consérvense, enhorabuena, algunos derechos moderados al algodon estrangero, guardando una proporcion adecuada á las calidades de aquellos que mas pudiesen perjudicar al de Motril, como, por ejemplo, el Jumel, y acaso tambien el Borbon; pero no la prohibicion absoluta del primero siempre nociva á la perfeccion de la industria: ábranse las puertas de par en par á los algodones de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas; exímanle de todo derecho de salida y de importacion, imitando en esta parte á la Inglaterra, y á la Francia, que tienen derecho á ser nuestras preceptoras en este genero; aunque ni el estado actual de nuestra industria, ni nuestro sistema económico, nos permita imitar á la Francia, abonando á los productos manufacturados, á su estraccion, una prima equivalente al derecho que pagó la primera materia; esforcémonos á que el cosechero de Motril perfeccione su cultivo, y ayude con el arte á la naturaleza en la produccion de esta preciosa planta; estimulemos, y aun premiemos, si necesario fuese, este cultivo, y generalízese en la nacion cuanto fuese posible. Los estímulos directos, el favor que dispensare el gobierno, la libertad de los algodones de las Antillas, la perfeccion de que son suceptibles, el interés que debe animar á los productores, cuando sus productos habituales y preciosos hasta ahora, tales como el azúcar y el café, han pérdido su antiguo precio, hasta el punto de no reembolsar, como se dice el interés de los capitales, todo esto producirá, ó podrá producir una revolucion económica, y todos los bienes que equivocadamente se atribuyen á la prohibicion de los algodones estrangeros. Entonces podrá volverse á tomar el pincel que se ha dejado sobre la mesa, y trazar el verdadero y alhagüeño cuadro

de la prosperidad de las posesiones pacíficas de América y de la Península. Esta aprovechará su suelo y protegerá la produccion de Motril. El fabricante gozará de la libertad que debe, para la eleccion de sus primeras materias; las tendrá finas para ciertas ropas, y ordinarias para las groseras. Acomodará su trabajo á los gastos y caprichos del consumo; consultará la economía de sus gastos de produccion, y cesará la necesidad en que se ha visto de encarecer sus productos, reduciendo el consumo y las demandas; nuestras posesiones de América reemplazarán, con una produccion menos costosa y mas segura, la ruinosa del café y de los azúcares, comenzando por competir con los algodones estraños, y acabando tal vez con auyentarlos de nuestras manufacturas. Este cambio de cosas, si no restablece nuestro antiguo y ventajoso comercio con aquella parte del mundo, establecerá uno nuevo y de grandes y mutuas utilidades. La isla de Cuba no tendrá necesidad de acudir á medios estraordinarios para sostener sus cargas; la Península no se lamentaria de los crecidos derechos que se imponen á sus harinas para llenar el vacío que produce la libertad de los azúcares, ni sus buques retornarían en lastre, ó con un pié de carga siempre ruinoso, y no oiremos repetir con tanta vehemencia, la necesidad absoluta de sostener el comercio de aquellas posesiones, con el de las colonias estrangeras, aun con ruina de nuestros propios interéses.

Pero para que este cuadro sea tan positivo y real, como agradable, y lisongero, es preciso que olvidemos las quejas de los cosecheros de Motril, y renunciemos á la prohibicion que piden, y que nuestras posesiones de América conozcan bien sus interéses, ausiliándolos nosotros con la libertad y con todos los medios que estén á nuestro alcance.

No nos hubiéramos detenido en esta primera de las tres grandes cuestiones que deben resolverse, ó por mejor decir, de las dos, puesto que la tercera debe quedar resuelta, segun se resolviese la segunda ó la de la filatura, si no viésemos reproducida hoy la demanda de los cosecheros de Motril, y la preciosa

memoria que en el año de 1830 defendió sus derechos con toda la sabiduría y profundidad con que puede sostenerse. Las Cortes son llamadas á pesar sus interéses y los de la industria para resolver sobre ellos de un modo que no les perjudique; y nosotros que defendemos los interéses de esta, pero sin desatender los de la produccion de Motril, ponemos á su vista las razones en que ambos se apoyan. Pasamos á la filatura.

DISCURSO SESTO.

No es cierto que la diferencia de precios entre los tegidos de algodon ingléses y franceses sea solo un 20 por 100. Aunque esta diferencia fuese positiva, no lo seria, que la diferencia de precios entre los productos de algodon estranjeros y nacionales sea de un 25 por 100. No es esta, pues, ni la base del derecho, ni puede ser el fundamento de la supresion de la ley prohibitiva.

La aplicacion de los principios que dejamos ya establecidos, á la filatura española, resuelve completamente este problema: « si convendrá, ó no, permitir la introduccion de los hilos estranjeros de aquellos números que nuestros hiladores no hacen, y que las fábricas podrán necesitar para los tejidos de esta materia, finos y superfinos.» Esta es en su esencia la misma cuestion suscitada en Francia sobre la admision ó supresion de la prohibicion de los hilos número 143, sistema métrico en adelante, con un derecho de 7 francos kilograma, en cuanto á los hilos simples, y 8 francos con respecto á los hilos retorcidos, porque si los fabricantes de muselinas claras, semidobles, nansuks, las imitadas á las de la India y los tules necesitaban de estos números altos, no necesitan menos los nuestros de números mas inferiores. En esta materia son ciertos estos principios que son

los que vamos á desenvolver. 1.º Debe admitirse como primera materia la filatura que no hagamos, y para la cual aun no estamos preparados. 2.º El derecho de entrada con que se la grave, debe ser tal que no aumente los gastos de produccion y encarezca notablemente los productos, ni provoque el contrabando. 3.º Admitido el hilo, es consiguiente prohibir el tejido, que con él se hace, porque si no se prohibiese, superflua seria la admision, y aun seria una burla para el fabricante á quien se le digese: «recibe esa materia primera de mano de los mismos que te la hacen y que saben aprovecharse de ella para sus tegidos: házlos tú tambien para entrar en concurrencia con ellos, porque vamos á admitirlos con un derecho muy moderado.»

Si no tuviésemos lecciones prácticas que tomar sobre esta importante materia, de aquellas naciones industriosas que con mas afan han procurado sobresalir en la industria algodonera, y en la filatura que la sirve de base, pocos, ó ningunos deberian ser nuestros raciocinios, puesto que entonces se reduciria todo á aplicar á la filatura la misma doctrina económica, que hemos ya aplicado á otros muchos productos de la industria fabril y de la agricultura; pero tenemos abiertas, para nuestra instruccion, las grandes escuelas de la Francia, Bélgica, Suiza y Sajonia, de donde podremos recoger hechos, no menos curiosos, que importantes, que demostrarán ó confirmarán la exactitud de nuestros principios, aunque en nuestro estado de atraso no nos sea posible adoptar ciegamente sus mismas disposiciones.

La industria algodonera de la Francia, que comenzó con el siglo, tomó en pocos años un vuelo tan rápido, que la fabricacion del algodon, ya en la filatura, ya en tegidos, subió á muy cerca de 2,400 millones de reales, no entrando en ellos la primera materia, sino por un valor primitivo de 240 millones: empleaba mas de 600,000 brazos; esportaba por valor de 220 á 232 millones, despues de abastecido el consumo doméstico. No entrando, pues, mas que 240 millones de materia primera, y

equilibrándose este con el de las esportaciones, quedaba en Francia un capital de 2,000 millones producto de esta industria, que cada año se consumia reproductivamente para satisfacer las necesidades y el lujo de la poblacion, y dar á la clase laboriosa un inmenso elemento de trabajo.

Estrechamente unidos los dos ramos principales de esta industria, que lo son la filatura y el tegido, prosperaron á la par, hasta que el moderno de los tules se introdujo en Francia; si bien habia dado ya la señal de la separacion de estos dos intereses, la fábrica de muselinas de Tarara.

En 1820, la filatura del algodon protegida por el sistema prohibitivo, habia llegado á producir el número 60, y despues llegó hasta el 143 sistema métrico, ó 180 antiguo sistema, ó 170 inglés: entonces Tarara pidió para sus muselinas el número 90: hoy las fábricas de este tegido y las de tules piden el 143 arriba.

Pero la perfeccion de la filatura no ha podido seguir los progresos del tegido, porque tenia que luchar con obstáculos mas ó menos fuertes; así es, que las producciones de la una, no pudieron satisfacer las necesidades de la otra, y ha sido forzoso recurrir á la filatura estranjera para procurarse la materia primera que reclaman los tegedores, y que el estado de las fábricas de hilados no les permitia encontrar en los productos indígenos.

Con todo eso, la filatura francesa no quedó estacionaria, antes bien aumentó sus talleres, perfeccionó sus métodos, introdujo nuevas máquinas; y cuando la Bélgica, la Suiza y la Sajonia no han podido llegar sino hasta el número 120 inglés, la Francia da á sus tegedores el 170 del mismo sistema.

La lucha es en cuanto á los números superiores que entran en el consumo de los tules por 180 á 200,000 kilogramas. Si la necesidad es urgente, el contrabando es inevitable, dijo la comision de las cámaras, de cuyo dictámen nos vamos haciendo cargo, para comentarlo despues, confirmar nuestra doctrina, y deducir las consecuencias que de los hechos se derivan. La necesidad hace que este contrabando sea tolerado y consentido.

¿Y sería prudente oponer resistencia á este enemigo tan formidable para proteger la filatura; y lo seria para privar á una rica industria de su materia primera, y condenarla á perecer por el solo empeño de sostener con rigor un principio?

Y no es tan solo la necesidad la que aconseja la permision de entrada de aquellos números, sino tambien la calidad de ellos, que en Francia son generalmente imperfectos, por faltarles nervio y regularidad; lo que influye en la preferencia de los hilos ingléses, aun con un 10 por 100 de diferencia, y ocasiona en el tegido un daño considerable por el desperdicio, la pérdida de tiempo y la carestía de la mano de obra.

La industria de tules ha tomado tal vuelo que en 29 de abril de 1834 contaba mas de 1,500 establecimientos. Calais, Lila y San Quintin ofrecen con orgullo sus tejidos que nada tienen que temer de los ingléses, y á pesar de los obstáculos que á cada paso han tenido que vencer, llevan á los mercados interiores de 52 á 56 millones de reales al año. Los fabricantes de Tarara y Alsacia, no obstante la dificultad de sus surtidos, la concurrencia de una importacion fraudulenta, han tomado nuevas fuerzas, y la tomarán mayor, si se la pone á cubierto del gran peligro que estan corriendo.

Si la proteccion constante que se les ha dispensado á estas industrias, las ha llevado á este punto de prosperidad, debemos creer, que la misma proteccion es la que ha fomentado la filatura. Vemos no obstante, que aunque esta última apresura sus progresos, necesita de mucha consideracion, ya por los embarazos que esperimentan los fabricantes de tules y muselinas para procurarse la primera materia; ya por la repugnancia que un fabricante honrado tiene que vencer para no surtirse de lo que ha menester por medios ilícitos; ya los crecidos gastos que le impone la necesidad, cuando se vé obligado á recurrir á ella; ya por la penosa incertidumbre de surtirse á tiempo, con riesgo de tener que emplear hilo francés de calidad mas inferior. Si en estas circunstancias desapareciese la prohibicion para los nú-

meros 143 arriba; si los tegedores pudiesen estar ciertos de encontrar en todo tiempo, aunque fuese á mayor precio, el alimento que pide su fabricacion, los hilos indígenos pudieran correr el riesgo de no concurrir con los estranjeros, si sus productores no los perfeccionasen; pero la Francia no perderia el producto de estos tegidos nuevos y de gran consumo en sus mercados, y en los esteriores.

Véase aquí una necesidad semejante á la de conservar y favorecer la produccion agrícola de los algodones de Motril: no puede, ni debe favorecerse una industria subalterna, cuando este favor daña y asesina á una industria principal. Por eso dijo la comision en 1834 que habia llegado el momento de conciliar los interéses de dos industrias, sin tener que sacrificar á ninguna de ellas. ¿Será nunca justo apresurar los adelantamientos de la una, á costa de la otra; ó bien será lo justo favorecer aquella, sin cortar el vuelo á esta? Aquí está el talento del economista práctico, y véase como discurrió la Francia.

Las muselinas solo emplean hilos simples, y es muy corta la cantidad que para su consumo reproductivo necesita de los del número 170 inglés: los tules por el contrario, consumen hilos retorcidos, y apenas necesitan los inferiores al 170, y llegan hasta el número 190.

Pues el número 170 hilo inglés simple vale fuera de las fronteras.	23 fr.	10 cénts.
El mismo hilo francés vale.	30.	
Diferencia en favor del hilo inglés. . . .	6	90
El mismo número retorcido inglés cuesta.	30 fr.	50 cénts.
El mismo francés.	38	80
Diferencia á favor del inglés.	8	30

Así que, la balanza se establece por la cifra 6 francos 90 céntimas, ó 7 francos en cuanto á los hilos simples, y 8 francos cerca, en cuanto al hilo retorcido: luego la proteccion necesaria para la defensa de la filatura francesa será de 30 por 100.

De este dictámen de la comision parten estas consecuencias. 1.ª Que la filatura francesa debió su prosperidad en los números inferiores á la prohibicion de la estrangera. 2.ª Que debe sostenerse en cuanto á aquellos números, que aunque ya se hagan, es mas costosa la produccion, que la de los mismos números del estranjero. 3.ª Que deben admitirse aquellos números altos que la industria reclamase, cuando aunque se hagan, no son tan perfectos, ni tan económicos como la industria lo necesitaria para la perfeccion y baratura de sus tegidos. 4.ª Que aun en este caso debe conservarse el espíritu del sistema restrictivo, cargando al hilo estranjero que quedase fuera del alcance de la prohibicion, un derecho igual por lo menos á la diferencia del hilo estranjero y del hilo francés. Y si estos principios de inconcusa verdad los aplicamos á Cataluña, resuelto quedaria el problema « de si será conveniente admitir los números que no hila, y prohibir la introduccion de los que ya hila. » Las circunstancias no son las mismas, porque la Francia bien ó mal, con mas ó menos economía, hila números superiores al 143 sistema métrico, mientras que Cataluña no hila los números finos que necesita, y necesitará mas mañana. Estas verdades resaltarán mas á los ojos de nuestros lectores, y confirmarán todavia mas, si es posible, la verdad de nuestras doctrinas y los beneficios del sistema restrictivo, si nos detenemos á estudiar los progresos que la filatura francesa ha hecho á la sombra de la proteccion. Siempre será una demostracion inequívoca de nuestros principios la confesion de aquellos mismos fabricantes mas interesados en abolir las prohibiciones, como opuestas á sus interéses. Hablamos de los de tules y muselinas, que á voz en cuello pedian la admision de los números superiores que para

sus tegidos necesitaban. Este exámen será muy curioso, y tanto mas útil, cuanto que nos hará desconfiar de las declamaciones al parecer inocentes de los que tienen mas interés por la libertad, que por un sistema de proteccion y amparo.

Hasta el año de 1827, dice Mr. *Leutner* fabricante de muselinas en Tarara, no se habia formado idea de la filatura francesa, y la opinion general era, que siendo mas cara, que la inglesa, necesitaba de una proteccion poderosa. Sin embargo, la cámara de comercio de Tarara pidió al gobierno la admision legal de los hilos estrangeros, mediante un derecho protector, en vez de la tolerancia tácita que se les habia concedido por la decision de Mr. *Villèle*. Despues del viage que hizo á Lila Mr. *Thiers* para visitar las filaturas, dijo en la tribuna « que como no fuese por los derechos impuestos al algodon en rama y á las máquinas, á la diferencia de los transportes, y á la escasez de capitales, la filatura francesa hilaria los números inferiores y medianos, es decir, desde 40 á 120 mas barato que los ingléses en una diferencia de 9 á 10 por ciento. Y, si esto es así, ¿cómo es que estos mismos números se vendian en un 53 á 80 por ciento mas caros que los ingléses? En Inglaterra, dice el mismo, que un obrero hilador para los números 150 gana por semana de 35 á 40 chelines; para hilar los números de 100 á 160 se emplea el algodon de Georgia-larga seda, que vale de 13 á 20 dineros la libra, y para el número 200 arriba gana un hilador 45 chelines por semana. Las filaturas Suizas que fechan desde el año 1810 no temen la concurrencia estrangera. Las 60 que hay en Sajonia, hasta el número 100 á 120 venden en concurrencia con la Inglaterra, mientras que los franceses no pueden sostener la suya con un derecho de 40 por ciento. Al lado de los hilados ingléses que la Bélgica recibe con un derecho de 4 á 5 por ciento, hay en Gand 35 filaturas, muchas de ellas de primer órden, que hilan de 1000 á 1200 libras de algodon, número 30 por dia, y prosperan, y prosperan tambien sus máquinas de hilar. Así se esplica, sin duda para probar que los hiladores

franceses abusan de su posicion favorecida por la prohibicion de los números 142 abajo, comprometiendo los intereses de los tejedores.

Aun cuando todo esto fuese cierto, que está muy lejos de serlo, solo probaria que la Francia podria sostener la concurrencia con los ingléses; pero que para llegar á este caso habia necesitado de la proteccion de muchos años, y que el sistema restrictivo no debe dejar de ejercer su benéfica influencia, sino cuando ya no fuese necesario.

Al lado del juicio de Mr. *Leutner* encontramos el del célebre fabricante Mr. *Mimerel*, que dice, que la filatura francesa produce en un 28 por 100 mas caro que la inglesa, y que un derecho de 40 por 100 muy bien pagado, no bastaria para proteger las filatúras. Y así debe ser, segun lo que el mismo *Leutner* dice. Cuando yo considero el precio del número 100 inglés, por ejemplo, y pienso que algunos de estos hilados atraviesan una parte de la Alemania, van á Suiza, Ginebra y Chambery no puedo comprender el como recargados de tantos gastos, puedan venderse en Tarara en concurrencia con nuestros mejores hilos, y establece una diferencia de precio de 75 por 100. Y, ¿cómo es que no acuden los capitales á esta produccion tan rica? Es porque no hay personas bastante instruidas para montar buenas filaturas; porque los hiladores franceses no son mecánicos; porque no conocen los buenos métodos. ¿Por qué, pues, pide un derecho de 40 francos el kilógrama?

Previendo, sin duda, que su alhagüeña descripcion sobre los progresos de la filatura francesa en los números bajos y hasta en el número 143, pudiera ser un argumento muy poderoso para moderar el derecho de las muselinas inglesas y suizas dice, no pudiendo menos de confesar la verdad de los hechos. El algodon francés de los números superiores, no ha llegado todavia á igualar al algodon inglés. Mr. *Schlumberger*, el mejor hilador de la Alsacia ha conseguido llegar hasta un cierto punto de perfeccion; pero su hilo no tiene, ni la firmeza, ni la igualdad

del inglés, y así necesitamos de este, si no hemos de renunciar de ciertas fabricaciones: pudiéramos emplearle para los artículos claros ordinarios y semiclaros, porque en estos tegidos desaparece la igualdad del hilo; pero no puede emplearse en las muselinas de un hermoso claro, y en los organdis de la India. Los hiladores de la Alsacia venden por buen hilo en los números 130 arriba, un hilo que no tiene fuerza, y muchos hiladores que habian hecho progresos, han quedado estacionarios.»

« Esta es la razon que esplica el por qué las muselinas francésas no han tenido grande salida: la materia hilada con que se fabrican, cuesta de un 50 á 80 por 100 mas, escepto en los números admitidos. Yo mismo he calculado sobre una muselina fabricada en Inglaterra, en Suiza y en Francia, así con hilados francéses, como con ingléses, estimando las formas, ó primeras operaciones del algodon y gastos, lo mismo en Francia que en Inglaterra, y las hechuras y las operaciones de fábrica en Suiza á un 20 por 100 mas baratas, que en Francia; y el resultado es, que una muselina fabricada en Escocia y en Suiza, con el número 144 inglés, y en Tarara con algodon de Alsacia, número 158, antiguo sistema, es mas cara la francesa un 39 por 100; y si se añadiese la diferencia de la fabricacion de Francia y Suiza, seria de 48 por 100; y un artículo fabricado en Escocia con el número 184, y en Francia con el mismo número al precio que tiene en Tarara, la diferencia seria de 35 por 100 en favor de la Suiza; y esta es la razon del gran contrabando que se hace sobre todos los artículos semifinos y finos, siendo el seguro del contrabando á 10 ó 15 por 100 en las fronteras, y á 20 y 25 por 100 en Paris, y en el interior de la Francia. Demostrada queda la necesidad de admitir con un derecho protector los hilos estranjeros desde los números 143 arriba, pero seria necesario saber qué derecho es este para que se pudiera decidir, si la muselina debe ser admitida, y fijarle el derecho; si bien sea un principio « que la supresion de la prohibicion de las muselinas estranjeras, no es practicable, sino en tanto que el algodon hilado no costase

en Francia mas que un 10 por 100 de lo que vale en Inglaterra, es decir, que si los gastos de transporte son de 5 por 100, no deberia el derecho calcularse sino sobre la tasa de 5 por 100 relativo al valor venal del algodon. Ademas de esto, la admision de los tegidos del algodon deberia ser precedida por espacio de muchos años, por la del hilado, porque hasta ahora no es posible esportar las muselinas por lo caras que se presentan en los mercados estranjeros.»

Nos hemos hecho cargo de la doctrina de este célebre fabricante, no para rebatir sus asertos, en cuanto al precio de los números inferiores, lo cual no nos seria difícil, sino para hacer ver á nuestros lectores, que aun los mismos enemigos de las prohibiciones y de los fuertes derechos de entrada, reconocen su necesidad, cuando se quiere crear un ramo de industria, ó sostenerlo despues de creado, y de haber hecho algunos progresos. Los hechos en que se funda podrán quizá no ser positivos, ó por lo menos tan exactos, como él lo quiere: esto lo veremos mas adelante; pero suponiendo que las filaturas francesas no necesitan de mucha proteccion en cuanto á los números bajos, desea libertarlas de toda traba, al mismo tiempo que quisiera, que con un derecho, que no pudiese aniquilar la filatura de los números superiores, se recibiesen estos á comercio para que la Francia no careciese de productos muy ricos que pudieran tener salida en el mercado universal; y véase aquí otro homenage que tributa al sistema restrictivo: una libertad juiciosa y templada.

Lo que es muy digno de observarse, y en lo que nosotros quisiéramos que las córtes fijasen bien su atencion, es en lo que dice con respecto á los tegidos que se fabrican con números superiores que el pais no hace, que no basta buscar la proporcion del derecho del hilo, con el derecho del tejido; porque si así fuese, pidiendo Tarara la admision del hilado inglés con un derecho de 4 francos 40 céntimas por kilograma, bastaria imponer este mismo derecho á la muselina estranjera para encontrar la compensacion, y no es así; porque si Tarrara pidió esto, fue

con la condicion de quedar prohibidas las muselinas estranjeras; porque admitir un hilo para que con él se haga un tegido, y admitir este tegido hecho por la mano misma de los que hacen el hilo y lo emplean con grande economía, es un contraprincipio. Por eso hemos dicho mas de una vez que admitir el hilo, y proscribir el tegido, son dos cosas que deben ser simultáneas.

No quisiéramos defraudar á nuestros lectores, antes de que pasemos á establecer los hechos, de la lectura de un hermosísimo trozo de uno de los fabricantes mas ilustrados de la Francia, y mas amante de la libertad, para que pudiesen juzgar bien de la doctrina que profesan nuestros novadores.

«Las vicisitudes industriales y comerciales que se han sucedido con tanta rapidez de diez años acá, me han demostrado mas y mas, que el sistema prohibitivo es ya malo para la Francia, *en cuanto su industria ha llegado ya á un grado de perfeccion y de desarrollo muy notable.* Pero este sistema prohibitivo debe ser reemplazado por *unas tarifas que, dispensando una proteccion suficiente á la industria nacional,* hagan que desaparezca esta posicion hostil en que estamos con paises vecinos y amigos. Si este sistema es desfavorable á la industria francesa, es todavía mas desastroso en política, porque habituar los paises limítrofes á multiplicar sus cambios con la Francia, es ya crear en ellos unas necesidades é intereses que combatirian moralmente toda guerra que se les quisiese suscitar, y que en todo caso serian impopulares.»

Hasta aquí es toda nuestra doctrina: esto es repetir las mismas palabras nuestras, que al Sr. *Inclan* le parecieron una burla. Una industria debe ser favorecida por la prohibicion, cuando necesite de esta, y luego por una tarifa protectora cuando no necesitare de proteccion tan fuerte y decidida; y ya cuando hubiese hecho progresos tan colosales que no deba temer competidores, ni en el mercado interior, ni en los esteriores, abandonarla á su propio movimiento. Y si la industria francesa se

considera ya bastante protegida por un derecho, supérflua, injusta, opresiva y tiránica seria la prohibicion.

Continua el mismo Mr. *Nicolas Koeklin*, «La certeza de la conservacion de la paz esterior y del órden interior podrá restablecer la confianza y los negocios de la Francia; pero con el desenvolvimiento que ha tomado su industria, no saldrá del mal estar que la aflige hasta tanto que el consumo de sus productos pueda atravesar las fronteras, dentro de las cuales la tiene encerrada un sistema de prohibicion universalmente adoptado por la Europa, ese sistema injusto, *á que dió nacimiento la Inglaterra*, y fue luego abrazado por la Francia, como una medida de represalia, en un tiempo de guerras encarnizadas, y nacidas de una revolucion que tanto habia hecho retroceder nuestra industria, y que tantos auxilios estraordinarios necesitaba para levantarse de su caida. Esta industria se encuentra hoy felizmente en estado *de poder rivalizar con los paises estraujeros mas manufactureros*; *y productos hay que puede fabricar, y fabrica con mas perfeccion y economía, que ellos.*"

Esta es nuestra misma doctrina, muchas veces espuesta ya en nuestra primera obra, *Libertad de comercio*; ya en nuestros *Comentarios á las esposiciones de las Cámaras de Ebeuf*; ya en nuestra *Impugnacion á las cinco proposiciones del Sr. Pebrer*; y ya en el presente escrito. Escandalizóse el Sr. *Inclan*, y escandalizóse el *Viajero inglés*, porque hubiésemos dicho que el ejemplo de ese sistema prohibitivo ruinoso nos lo habia dado esa misma nacion, que pone hoy en su bandera, LIBERTAD DE COMERCIO Y MONOPOLIO INDUSTRIAL PARA MÍ SOLA. No queremos guerras de represalias, porque ningun bien sacamos del daño que podamos hacer á nuestros enemigos: queremos únicamente que se respete nuestro trabajo, que no se nos prive de los elementos de él, y que libremente podamos aspirar á lo que la Inglaterra y otras naciones han aspirado y conseguido. Cuando tuviésemos esa industria, que no teme *ya rivales, y que fabrica algunas*

cosas con tanta perfeccion, como ellos, entonces diremos como *Koeklin: álcese la prohibicion: suprimanse los derechos*: ó *como la Inglaterra, libertad de comercio: fraternidad universal: vengan á tierra las fronteras económicas que separan unos paises de otros.*

Continuemos el preciosísimo trozo que ofrecimos de este fabricante. « La industria algodonera, *que en su origen tuvo una necesidad muy urgente de ser protegida por la prohibicion,* ya no la necesita, y pudiera *contentarse con un derecho protector que pudiese compensar las ventajas que tienen otros paises,* asi por impuestos menos onerosos, como por la baratura del combustible. Deseamos de todo corazon la suspension de estas prohibiciones, de acuerdo con todas las principales Potencias continentales, y que sean reemplazadas por derechos moderados de pais á pais. Tenemos una íntima conviccion de que en esta concurrencia universal de industria, la Francia ocuparia un lugar muy señalado. La Inglaterra esporta anualmente mas de 3 millones de piezas de tegidos pintados, que valen 400 millones de reales, y de 700 á 800 millones de algodon hilado y tegidos de la misma materia. Y sin embargo, la Francia puede rivalizar con la Inglaterra en casi todos los ramos de esta industria, si tuviese las relaciones que ella; porque poderosa por su poblacion, rica por la estension y fertilidad de su suelo, favorecida por su posicion geográfica y por el genio de sus habitantes, está todavia muy lejos de haberse elevado á aquel alto punto á que la naturaleza la está llamando.»

Notables son estas palabras, y mas notables todavia las ideas que enuncian. La industria algodonera necesitó en su *origen de la prohibicion, y sin ella no hubiera dado un paso adelante;* y hoy para sostener una lucha con la Inglaterra, por ejemplo, necesita de *un derecho de proteccion* que neutralize las ventajas que tiene sobre la Francia. Y, ¿por qué habra de defraudarse á esta misma industria de Cataluña de aquel poderoso medio de proteccion que necesitó la francesa, y al *cual debe hoy toda su*

prosperidad? ¿Por qué la habremos de reemplazar con un derecho de 25 por 100, cuando en algunos tegidos, como veremos luego, ni un 40, ni un 50 por 100 pudiera compensar á la industria francesa de las ventajas que la inglesa tiene sobre ella? Esto es lo mismo que hemos dicho, y repetimos.

Descendiendo ahora á la filatura, dice este fabricante. « Yo no puedo disimular, *que una abolicion repentina del sistema prohibitivo pudiera causar momentáneamente mucho daño á nuestra industria*; pero sí considero que, cuando nosotros estamos luchando tantos años hace contra nuestros enemigos, la industria algodonera no ha dejado de prosperar en Suiza, y que en este mismo momento (1834) se están montando una docena de filaturas, y me convenzo mas y mas de que nuestra legislacion industrial y comercial adolece de un gran vicio."

« La crisis industrial de 1828, y la decadencia comercial que fué la consecuencia de las grandes conmociones políticas de 1830 y 1831, colocando momentáneamente nuestros establecimientos fabriles en una situacion dificil, no dejaron de influir estraordinariamente en los progresos que se observan hoy, porque la necesidad imperiosa de dar á los productos una salida cierta, puso á nuestros fabricantes en el conflicto de tener que recurrir á estos dos poderosos medios de combatir la concurrencia: DIMINUCION EN LOS PRECIOS, Y PERFECCION EN LAS OBRAS. Estos dos grandes problemas estan ya resueltos; y no está distante la época en que, con un sistema *menos restrictivo*, podamos ofrecer á los estrangeros nuestros productos manufacturados, en cambio de los suyos."

Si deseaba, pues, que la Francia diese este primer paso hacia un porvenir mas venturoso, no era ciertamente por apropiarse todo el mérito de la moda, y menos afiliarse en el número de los que insensatamente anhelan por innovaciones funestas, sino por conviccion: veia resueltos los dos grandes problemas que solo puede resolver bien una industria que ya prospera, LA PERFECCION DE SUS PRODUCTOS Y LA DIMINUCION SUCESIVA DE SUS PRECIOS.

Debia esperar, que concediendo algunas ventajas á los pueblos vecinos, estos se darian prisa á recibir sus productos, haciendo imposibles, ó muy dificiles aquellas crisis funestas de sobre abundante produccion que se reproducen periódicamente, como consecuencia del régimen prohibitivo, cuando los medios de produccion esceden á las necesidades del mercado doméstico. Confiaba, que en esta concurrencia universal de industria, la Francia ocuparia uno de los primeros lugares, donde si no alcanzaba los *brillantes resultados que le habia procurado el sistema prohibitivo*, ganaria infinitamente en cuanto á la estension y estabilidad de su industria. Y no dejaba de tener motivos para fundar esta confianza. Examinando nosotros la historia industrial de la Francia, en cuanto á su industria algodonera, en el año en que se esplicaba así, encontramos en ella contestados muchos de los hechos en que los amigos de la libertad fundan su doctrina. La produccion general del algodon se estima en 230 millones de kilogramas, y el consumo en 240 millones, de modo que este escedía á la produccion en diez millones de kilogramas, ó 700,000 balas. Por una estadística publicada en Inglaterra en 1822 habia 11.500,000 puas de filatura, que producian anualmente 115.700,000 kilogramas de hilo: 1,200 millones de rs. era el capital empleado en máquinas y telares.

El consumo del algodon en Francia era cerca de la cuarta parte del consumo inglés, é hilando mas una brocha en Francia, que en Inglaterra, por las razones que veremos luego, puede calcularse que tenia como unas 3.500,000 agujas, que producian anualmente 34 millones kilogramas en hilos de toda especie: 420 millones de rs. podian representar el valor actual de las máquinas y telares á 120 rs. aguja.

En los números que forman los nueve décimos del consumo, nada tenia que envidiar á los ingléses hasta el número 140, puesto que la Alsacia habia sostenido en los mercados de la Suiza, y con ventaja, la concurrencia con la filatura inglesa; y ciertamente que si la Francia hubiese cumplido la condicion esencial

« que para producir con perfeccion y economía una serie cualquiera de algodon hilado, es necesario que el surtido de máquinas se ajuste bien á los números gruesos, y á los números finos tal vez hubiera hecho iguales progresos en los números superiores al 140."

En efecto, por una estadística publicada en Inglaterra en 1832, y la mas reciente del alto Rhin, la Francia tenia 3.500,000 agujas que producian anualmente 34,000,000 kilogramas de algodon hilado, valuados por término medio en 160 millones de rs.; y empleando 37 millones k. de algodon en rama, estimado en 88 millones, quedaba para mano de obra, combustible, reparos de fabricas é interéses y beneficios 328 millones.

La Inglaterra puede hilar é hila con mas economía, ya por sus vastos establecimientos, ya por una mayor concurrencia, ya por la baratura del carbon y del hierro, y de las máquinas, y otros objetos de filatura; así es, que mientras que en una fábrica de hilados con todos sus accesorios cuesta en Alsacia 40 rs. aguja, cuesta en Inglaterra 24, si bien las construcciones son mas baratas, porque cuando le cuesta á la Inglaterra 30 y 32 chelines ó 162 rs. un metro cuadrado, cuesta en Alsacia 150. Con todo eso, hay una diferencia de un tercio en favor de la filatura inglesa. Y no es la economía del combustible la medida exacta de la diferencia de precios, porque los ingléses usan generalmente de máquinas de vapor de baja presion, y desprecian la economía del combustible; y así es que gastan 5 k. de carbon, por kilograma de algodon hilado, número 30 al 40, mientras que en Francia, por medio de máquinas de alta presion, no se consume mas que 4 k. de carbon por kilograma de hilado. A esto se reduce la ponderacion del Sr. *Inclan*, cuando nos habla de las filaturas españolas que pudieran ser movidas por saltos de agua.

Tampoco lleva gran ventaja la Inglaterra á la Francia en el número de agujas, con que cada telar trabaja, ni en el producto de cada aguja. En la filatura de Mulhouse, hay telares de 366 brochas que producen por semana, término medio, en hilo

número 30, 90 k. por telar, ó un k. por cuatro agujas. En Inglaterra, donde la construccion de máquinas exige menor capital, aunque la mano de obra sea mas cara, los hiladores no tienen generalmente mas que un obrero para dos telares de á 300 á 400 agujas cada uno. En una filatura considerable de Manchester, un obrero que dirige dos telares de 620 agujas produce un kilograma por cinco agujas, y por semana, puesto que produce 126 k. de hilo número 30, medida métrica. La ley inglesa impone al hilador 69 horas de trabajo por semana, mientras que en Alsacia trabaja 13 á 14 horas por dia, sin contar el tiempo en que van á comer.

Comparando el precio de la mano de obra y gastos de la filatura en una fábrica de Mulhouse, otra de Manchester, y otra de Zurich, se ve que la Suiza tiene una pequeña ventaja sobre la francesa, cuando la filatura es servida por máquinas de vapor; que esta, hechas todas las compensaciones, la tiene sobre la inglesa, y la tendrá mayor á medida que desapareciesen los derechos sobre las primeras materias y hierros, y los privilegios de los puertos, que dan hoy á la Inglaterra una gran ventaja en el precio de los algodones.

Bajo el régimen prohibitivo, el derecho sobre el algodon en rama tiene dos inconvenientes; *encarecer la mercaderia, y disminuir la produccion*, porque es el consumidor el que lo paga, y no pueden reembolsarlo las esportaciones; pero cuando se tratare de reemplazar la prohibicion por derechos protectores, y favorecer la industria, es indispensable descargar la primera materia; y esta es la razon que hemos tenido para aconsejar la moderacion del derecho al algodon en rama, y aconsejar ahora, aunque por una razon contraria á la de los fabricantes franceses, la introduccion del algodon hilado, que tambien es materia primera; y acaso tendremos para ello mas fundamento, porque los números que pedimos que entren, no nos pueden perjudicar, mientras que los hilados ingléses pueden inundar los mercados

de Francia, y perjudicar en gran manera, á los números inferiores.

De todos modos, cuando la Francia ha hecho progresos tan maravillosos en sus filaturas, é introducido las posibles economías, cuando ya puede luchar con sus enemigos en el mercado universal, nada pierde, antes bien gana en facilitar el acceso de los mercados estranjeros, ofreciéndoles en holocausto la prohibicion, *esta egida preciosa, cuando se necesita, y funesta, cuando ya se puede pasar sin ella*.

Con el testimonio de personas tan ilustradas é imparciales, hemos tenido ocasion de corroborar la doctrina que dejamos ya establecida, y que no puede menos de profesar con nosotros todo hombre esperimentado, que conociendo prácticamente el camino que tiene que andar la industria para llegar á su término, no puede dejar de tener una idea cabal de los grandes peligros de que está sembrado, y de los medios de vencerlos. Sin entrar en la investigacion de hechos, ni en la de la exactitud de las cifras, que no nos tocan, hemos demostrado que la Francia, en tanto ha prosperado mas ó menos en la filatura, en cuanto ha sido eficazmente ausiliada por el *sistema prohibitivo*; y en tanto lo seremos nosotros, en cuanto se vaya lentamente protegiendo aquellos números, ó aquellas series que aprendamos á hacer, sin perjuicio de recibir, por ahora, con un derecho moderado, las series que no hagamos, considerando el hilo estranjero, como una primera materia.

La prosperidad de la Francia la veremos confirmada por testimonios nada sospechosos, y con los mismos, la esplicaremos por sus verdaderas causas, y pasaremos luego á esplicar el cómo deberá calcularse aquel derecho, y como este derecho y aquella introduccion deberá influir en los tegidos, aunque esta es ya una idea que tenemos apuntada.

Y no nos deben deslumbrar las doctrinas mas sanas, porque las veamos adoptadas y defendidas por ciertos hombres, porque

de nada suele hacerse un uso mas escandaloso que de los principios, que no siempre se invocan para mantenerlos en toda su pureza, sino para defender con ellos intereses particulares. ¿Quiénes son los que con tanto calor han apoyado sus pretensiones en el sistema de libertad, aunque tributando el culto debido al sistema de restricciones, sino los fabricantes de muselinas y de tules que todo lo aventurarian con gusto, por tener siempre á la mano, y á bajos precios, la primera materia hilada? Así ellos, como los hiladores, cuyas necesidades no son unas mismas, se apoyan en unos mismos principios, pero con la notable diferencia de que los primeros dicen: «saludables son estos, necesarios, imprescindibles para los adelantamientos y prosperidad de la industria; pero ya no es, ni necesaria, ni útil su benéfica accion, habiendo ya prosperado y héchose independiente de la estranjera: ahora es ya otra nuestra necesidad: ofrecer los beneficios de la libertad á nuestros vecinos, para quienes no ha llegado todavía el tiempo de adoptarla, y obligarles moralmente á que correspondan á nuestra generosidad, templando sus tarifas y su sistema violento de restricciones"; al paso que los otros, esto es, los hiladores, responden. «Aun no es llegado el tiempo de abandonar los principios, que tan necesarios nos son, como inútiles á vosotros. El cuadro que trazais de la filatura francesa, especialmente en la Alsacia y en el alto y bajo Rhin, es una decepcion, una mentira, porque aun no podemos batallar con un enemigo tan poderoso, como el que tenemos; y ahora mas que nunca nos es necesaria la accion conservadora de aquellos principios que nos han puesto en una situacion feliz, y por cuyo abandono retrocederiamos rápidamente al doloroso punto de donde arrancamos.» Este es el mismo pleito que el suscitado entre los cosecheros de Motril y los fabricantes de algodon. «Proteged mi industria, dicen aquellos.» «Proteged la mia, responden estos.» Al abrigo de la prohibicion del Jumel y de los algodones de Levante hemos estendido nuestro cultivo: no nos defraudeis de esta proteccion, hasta que ya no nos fuere

necesaria, dicen los primeros.» « Solo por la accion de las prohibiciones y de los derechos es como podremos emanciparnos de la tutela estranjera; pero jamas podrá llegar este dia, si se nos obligase á trabajar con algodones caros é inadecuados á las verdaderas necesidades de la industria: vengan, pues, á tierra las prohibiciones y derechos que nos perjudican y consérvense en su integridad los principios, en lo que no puedan ser perjudiciales", dicen los últimos. Aquí es donde los gobiernos deben desplegar toda su sabiduría y prevision para no dejarse arrastrar, ni de las exageradas reclamaciones de los unos ni de las de los otros, consistiendo su mision en conciliar los interéses de todas las clases productivas y de hacerlos concurrir al bien del Estado.

En el alto y en el bajo Rhin hay 52 filaturas que tienen en movimiento 700,000 agujas, y estan construyéndose 120,000 mas, de modo que puede asegurarse que el número total asciende hoy á 800,000; cada aguja emplea, por término medio, 10 k. de algodon, de modo que cuando llegaren á trabajar todas las brochas. la produccion será de 8 millones de k. de algodon hilado, que emplearán de 9 á $9\frac{1}{2}$ millones de algodon en rama del Egipto y de América.

Aunque en ciertas localidades solo hilan las mugeres y los muchachos, en otras hay necesidad de hombres ya formados, y los telares son de 360 agujas. En esta produccion poco ó nada aventaja la inglesa á la francesa; pero los ingléses tienen grandes ventajas sobre todos los pueblos de la tierra, siendo la principal de ellas la de que su produccion es especial en cada ramo; es decir, que una filatura no hace mas que un solo hilado, ó unas ciertas series, y esto influye mucho en la perfeccion y precio de sus productos.

El capital en circulacion que tiene este ramo, es de 240 millones, y la gran masa de la produccion es de los números de 30 á 45, puesto que solo siete ú ocho filaturas son las que hilan los números hasta 150.

«*Merced al sistema prohibitivo, y á la seguridad que ofrece á la industria,* dice un hilador del alto Rhin, hemos hecho grandes progresos en la filatura, pero estamos todavía muy lejos de la perfeccion de las inglesas. Yo mismo las he visitado y aprendido sus métodos, pero hay en el obrero inglés un cierto carácter misto del francés y del aleman, del sajon y del normando muy propio para este trabajo, porque la atencion que á él presta, no le defrauda de la viveza y prontitud con que debe egercer sus operaciones. Cierto que nuestras relaciones con los ingléses son tan estrechas, y tan ardiente nuestro celo por elevarnos á su altura, que seria muy difícil que inventasen una nueva máquina que al año siguiente no la tuviese tambien la Francia. En Inglaterra casi todas las ropas se tegen á la mecánica, y este método es el que necesita adoptar la Francia. Son tan ciertos estos progresos, y serán tantos los que todavía podrá hacer bajo la *egida del sistema prohibitivo*: es tan industrioso y tan inclinado á las mejoras el espíritu francés, que las máquinas, que tan necesarias son para toda la industria algodonera la suele hoy enviar la Francia á la Inglaterra, en vez de recibirlas de ella.» En el espacio de ocho años se perfeccionaron tanto, que podemos dar por positivo el siguiente estado, desde el año 1822 á 1833.

1822.	39,816 frs.	8 c.
1823.	68,900	28
1824.	100,383	30
1825.	319,234	62
1826.	559,715	70
1827.	447,812	28
1828.	623,067	54
1829.	716,099	88
1830.	898,483	56
1831.	1.389,933	57
1832.	2.340,208	2
1833.	2.526,665	88

Estas son las ventas hechas para nuevos establecimientos: son en rigor, adiciones, variaciones, supresiones de máquinas antiguas reemplazadas por máquinas nuevas. Tambien se han perfeccionado los telares preparatorios, sobre todo desde que las filaturas se valen de motores hidráulicos, y del vapor, y á pesar de que se ha hecho ya necesario el hierro colado, los precios no han aumentado, puesto que los Mull-Jennis de madera, que solian venderse de 28 á 32 rs. la brocha, se venden hoy de hierro colado de 32 á 36. En Inglaterra valen de 20 á 45 rs. segun su clase, y en Francia de 28 á 36 rs. Antes de 1830 vendia la Francia tantas máquinas en el estranjero, como en el interior, especialmente en la Bélgica, la Rusia, la Prusia y la España, y aunque hay ahora en Gand talleres de fundicion que hacen las máquinas por modelos francéses, son preferidas las francesas á pesar del aumento de 10 á 12 por 100 procedente de los transportes y de los derechos de entrada. De modo, que la diferencia en el precio de las máquinas francésas é inglésas procede del precio del hierro colado. La fundicion de moldes vale en Inglaterra de 120 á 132 rs. los cien k., y en Francia de 220 á 240 rs., y el hierro colado entra almenos por 40 por 100 en la confeccion de máquinas, lo que establece una diferencia de 20 por 100.

Este 20 por 100 sube algo mas, pesadas algunas otras ventajas que tiene la fundicion inglesa. El hierro de Suecia pagaba en Francia 76 rs. por 100 k., y los 100 k. valian en el Havre 142 rs., que equivale á 76 rs. de derecho sobre 112, mientras que los ingléses lo reciben sin derecho, y el hierro de Suecia es una primera materia que no puede reemplazarse, y con la cual se fabrican los aceros de cimentacion y los fundidos. De aquí resulta, que los aceros fabricados en Francia salen á precios tan altos, que nó es posible que puedan sostener la concurrencia con los ingléses en los mercados estranjeros, ni evitarse que entren en Francia aceros ingléses y alemanes y todos los útiles fabricados con esta materia. Luego si está demostrado que la filatura in-

glesa tiene ventajas sobre la francesa, la libertad no podrá compensarlas, y será muy peligroso abandonar el sistema restrictivo de un modo absoluto, y dejar al hilador francés enteramente desarmado para que entre en lucha con el hilador inglés. Y que aquellas ventajas son positivas, y no adolecen de la misma exageracion que la de los que, con tanta facilidad, invocan una reforma á todas luces ruinosa, lo prueban los hechos. La Suiza hila como la Francia para sus calicots los números 25 á 40, y le salen á 8 y 12 rs. poco mas la libra, y en Francia á 10 y 12, de modo que hay una diferencia de cerca de 20 por 100, y eso que la Suiza puede traer el hierro muy barato de las ferrerías Rhenanas, que la mano de obra es muy barata, y las máquinas son movidas por la fuerza hidráulica. Pues si á pesar de estos medios de contrabalancear las ventajas de la filatura inglesa, no puede la Suiza sostener la concurrencia con el algodon hilado inglés, ¿cómo la filatura francesa podrá nunca luchar con la inglesa?

Tan cierto es esto, que ha habido en Francia hilador que confiado en el trabajo de su filatura, deseaba y pedia la introduccion de todo hilado estranjero con un derecho, y acabó por desengañarse, habiendo tenido que renunciar de la filatura de los números que se admitieron, y bajar su tarifa un 20 por 100 en los números hasta 80. « Cuando tuviésemos la certeza, han dicho los señores *Roman* y *Delegados del alto y bajo Rihn* de que es posible compensar, en cuanto á las calidades y precios, la diferencia que hubiese, de modo que la proteccion de un derecho de 8 por 100 no nominal, sino efectivo, equilibre los interéses nacionales y los estranjeros, entonces será tiempo de examinar, si es llegado el dia de cambiar el sistema que tantos bienes nos ha producido. Habra quienes por interés, mas bien que por conviccion, reclamen la entrada de todas las series de hilados con un derecho módico; porque, ¿qué les importa esta libertad, pudiendo hacer sus tegidos con una materia hilada mucho mas económica? Pero lo cierto es, que los $\frac{7}{8}$ de la unidad

de los establecimientos que fabrican el calicot, no piensan, ni pensarán en mucho tiempo en la supresion de las prohibiciones sobre los algodones hilados.»

Nos detenemos en esta materia; consultamos y profundizamos los anales económicos de la Francia y de la Inglaterra, en cuanto á la filatura, no porque tengamos interés de ninguna especie en la admision de los núm. 143 arriba, medida métrica, ni en la introduccion de los números inferiores y medianos, sino porque este exámen nos conduce necesariamente á estos obgetos, que ya nos son de un interés muy inmediato. La filatura ha prosperado en Francia, hasta cierto punto, por el socorro del sistema prohibitivo: debe conservarse este, ó reemplazarse con un buen derecho protector mientras que fuere necesario para compensar sus desventajas con respecto á una otra filatura, ó mas perfecta, ó mas económica; y finalmente, se equivocan y hablan, ó escriben sin conocimiento en la materia los que suponen, que la diferencia de precio entre la filatura inglesa y francesa en los números bajos y medianos, no es tan grande que pueda hacer subir el precio de los tegidos ingléses con respecto á los francéses á mas de un 20 por 100, con el fin de sostener luego por meras cifras, que el derecho de un 25 por 100 seria muy suficiente para proteger nuestra industria.

Ademas de todas las razones alegadas, y de los hechos demostrados, hay una otra consideracion de mucho peso que no debe pasarse en silencio. La amortizacion sobre las máquinas se calcula generalmente en Francia á un 10 por 100 y este principio de amortizacion severamente seguido por los ingléses, ha reducido sus establecimientos á una tasa tan moderada, que no será posible por largo tiempo, que pueda imitarla la Francia. En Manchester el núm. 40 inglés vale siete rs. poco mas lib.ª inglesa, ó 16 rs. el k., y el número 30 al 33, que es el que le corresponde en la medida métrica, vale en algunas partes de la Francia de 20 á 21 rs. el k. El buen Carolina vale en rama puesto en fábrica 7 rs., precio igual á lo que cuesta á la Francia

en cadena el núm. 30 al 33. La Inglaterra hila toda clase de algodon, y lo hila bien: las clases mas inferiores, las sedas mas cortas, los lanages mas sucios, se limpian, mezclan y preparan, de modo que resulta un buen algodon hilado. Las filaturas francesas hacen buen hilado, pero con buen algodon, y no saben trabajar con algodones inferiores: su tegido mecánico es escelente; solidos y permanentes sus tintes; pero hay siempre en el buen hilo inglés una limpieza, una fuerza y una regularidad que no tiene el hilo francés.

Aun cuando la Inglaterra no llevase á la Francia ventajas tan considerables, siempre seria muy peligroso á esta última nacion privarse de los medios de concurrir algun dia con los hilados ingléses, seducida por la esperanza de que las fábricas de tegidos trabajasen con mas economía, como no fuese en aquellos números altos que sostienen ciertos ramos de industria, porque ciertamente no conseguiria su objeto. Una vez alzada la prohibicion, los ingléses introducirian aun con sacrificios, masas inmensas de productos para destruir la filatura francesa, tanto mas, cuanto que estos sacrificios son momentáneos, y se compensan con bastante usura; y la prueba es que la admision de los números 143 arriba ha causado ya graves daños á los números inferiores que no pueden menos de entrar con aquellos. Los números superiores entran hoy fraudulentamente, como entraban antes, porque el fraude les ahorra un 12 por 100.

De toda la doctrina hasta aquí espuesta, dedúcese con respecto á nuestra atrasada filatura. 1.º Que puede admitirse el hilo estranjero desde el número 60 en adelante, sin grande peligro. 2.º Que el derecho de entrada de este hilo deberia ser muy moderado, puesto que el objeto de esta introduccion es facilitar al fabricante una primera materia con la cual pueda hacer sus tegidos con la posible economía. 3.º Que á medida que vayan adelantando nuestros establecimientos de construccion de máquinas, y por consiguiente la filatura, se vaya progresivamente recargando las series de aquellos números que comence-

mos á hacer con mas perfeccion y baratura, que era lo que deseaba Lion de Francia, cuando propuso una escala de derechos ascendente, con otra escala de filatura tambien crescente. De este modo satisfariamos hoy la necesidad del momento, y mañana alejariamos al enemigo que pudiese cortar los vuelos á la filatura que prosperase. No se nos olvide nunca que la filatura francesa dió pasos agigantados, porque la Inglaterra la descuidó en sus primeros ensayos, no temiendo que se desenvolviese con tanta rapidez; y que cuando vió que tenia ya de frente un enemigo muy temible, que independientemente de ella esportaba y vendia en concurrencia con sus productos, muchos de los suyos en los mercados estranjeros, fue cuando dirigió todos sus tiros contra ella, obligando á la Francia á redoblar su celo y á conservar en toda su pureza su sistema prohibitivo. 4.º Que admitido el hilo estranjero debe quedar prohibida, por una consecuencia necesaria, la introduccion de los tegidos en cuya confeccion entraren.

Así que, si con los números que hilamos podemos hacer y hacemos realmente los tegidos groseros de una INDUSTRIA PRINCIPIANTE, usando de la espresion del Sr. *Inclan*, y lo que se quiere, y debe querer con la introduccion de los números medianos y altos es, que con ellos hagan nuestros fabricantes tegidos finos y superfinos, consiguiente es que prohibamos estos mismos tegidos, porque de otro modo vana seria la intencion, y la proteccion enteramente ilusoria. Aquí acabariamos nuestra tarea, y emprenderiamos la de los puertos francos ó libres de comercio, si al impugnar la doctrina del Sr. *Inclan*, no hubiésemos desmentido el hecho que con sobrada confianza establece « *de que la industria inglesa no le lleva á la Francia en la mayor parte de sus tegidos de algodon mas ventaja, que la de un* 20 *por* 100 » Nosotros ofrecimos demostrar, que este hecho es enteramente falso, y falsas por consiguiente las consecuencias que él deduce, y dedujo luego el *Viajero inglés*, para sentar como inconcuso este principio. « *El derecho de un* 25 por 100

sobre los tegidos de algodon estranjeros, que puede producir para el tesoro una renta anual de 400 á 500 millones de reales líquidos, es al mismo tiempo un derecho protector de la industria muy capaz de poner fuera de peligro en el mercado doméstico á todos sus productos, pudiendo luchar con ventaja contra los idénticos estranjeros.

TEGIDOS INGLESES Y TEGIDOS FRANCESES

Con mucho temor tomamos la pluma para desempeñar esta importante y delicada parte de los discursos que vamos ofreciendo al juicio de nuestros lectores, porque hablando de la industria de un pais estraño, aunque vecino nuestro y bastante conocido, fácilmente nos pudiéramos deslizar é incurrir en graves errores, que nuestros enemigos no sabrian atribuir á sus verdaderas causas, sino al espíritu de partido, ó al empeño de sostener unas doctrinas notoriamente falsas, y quizá funestas. Precavidos hemos sido en demasía, porque antes de resolvernos á escribir, hemos procurado estudiar la materia en fuentes purísimas, meditarla mucho, comparar hechos con hechos, con mucha imparcialidad, y aun hemos procurado tambien penetrar el verdadero espíritu, ó lo que, en nuestro entender, es lo mismo, el interés de los que en ellos se apoyaban para el triunfo de sus doctrinas. Y nada hemos omitido, ni gasto alguno hemos economizado, ni diligencia provechosa que no hayamos hecho para facilitarnos todos los documentos que pudieran servirnos de ilustracion; y cuando ya tuvimos á la mano la gran sumaria, ó el gran juicio industrial y comercial de la Francia celebrado en Paris con ostentosa solemnidad en 1834, las memorias y esposiciones sueltas de las Cámaras de comercio y de industria, y las copias de las que no han visto la luz pública, es cuando tomamos la pluma tan solo para rebatir la aventurada y falsa proposicion del Sr. *Inclan*, « que la Inglaterra no tiene otra ventaja sobre

la Francia, que la de poder vender sus tegidos de algodon al 20 por 100 mas baratos."

Nos limitaremos, pues, á estos tegidos, y no á todos, sino á los mas principales, es decir, á aquellos en que la Francia hubiese hecho mayores progresos, y comenzaremos por los tegidos en general. Por largo tiempo estuvo diseminada esta industria entre los obreros del campo y de las ciudades: la facilidad de las ventas y el aumento de estas comenzó á darla impulso, y se propagó rápidamente; pero á esta misma facilidad de vender, y á la seguridad de los productores, debe tambien atribuirse los lentos progresos de la produccion en los 40 ó 50 años primeros de su existencia en Francia.

La introduccion del hilado á la mecánica tuvo una influencia muy feliz en el tegido, y las mejoras de la filatura refluyeron en la perfeccion de los tegidos. Adoptóse luego el uso de la naveta volante, y la revolucion que hizo en Inglaterra el tegido con este auxilio, fue una era de esperanzas lisonjeras. No pudo la Francia seguir el ejemplo de aquella nacion industriosa, ya por los grandes capitales de que carecia, ya por el bajo precio de la mano de obra, y sobre todo del tegido. Esta industria no es propia sino de grandes empresas destinadas especialmente al artículo calicot, porque en cuanto á los artículos finos, y de capricho ó moda, conviene mas, es mas adecuado, y mas económico el tegido á mano.

Si tomásemos por base la fabricacion en el alto Rhin, el resultado seria que para convertir en tegidos los 34.000,000 k. que es el producto de las filaturas francesas, se necesitarian 270,000 telares y 325,000 obreros, cuyo salario medio seria 3 rs. diarios; salario muy mezquino, pero que proviene de que los telares estan diseminados en los pueblos grandes y pequeños, en los campos, y hasta en los caserios, donde el obrero abandona, cuando quiere, ó lo necesita, su trabajo para ir á cultivar su pequeña suerte de tierra.

Así que, la ana de un tegido sale en Suiza, que es el pueblo

que concurre con ventaja con Inglaterra, á poco mas de 3 rs., cuya calidad es semejante á la que se vende en Alsacia á $3\frac{1}{2}$ rs. comprendido el beneficio mas que regular sobre los hilados: luego entre el precio á que sale en Suiza y el precio de venta en Alsacia, hay una diferencia de 15 por 100.

Con los hilados que Loerrach trae de la Suiza y de la Inglaterra, sus calicots, calidad de primera fabricacion de Alsacia, le salen en blanco á $3\frac{1}{2}$ rs, y estas mismas se venden en Mulhusen á 4 rs. En el mismo Loerrach se han comprado muselinas de Mulhusen para el estampado, á cerca de 6 rs. la ana, que se ofrecian en Saint-Gall (Suiza) á 5 rs., aunque en menor cantidad.

Calcúlase generalmente la hechura por piezas, y así es como se trata con los empresarios del campo; y como el tiro de aquellas sea en Suiza de 58 anas, en Alsacia de 34, y en Inglaterra de 24, no puede fijarse el precio á que el tegido sale sino por ana, y en calidades semejantes. Por ejemplo, en cuanto al calicot de $\frac{3}{4}$, la hechura seria en Alsacia de 22 céntimas la ana, ó de $5\frac{1}{2}$ cuartos, en Manchester 5 cuartos, y en Suiza 19 céntimas, ó poco mas de $4\frac{1}{2}$ cuartos. La pequeña diferencia del précio inglés proviene del tegido á la mecánica, porque el obrero-tegedor gana tres veces mas que el mismo tegedor en un telar ordinario de la Alsacia, y la hechura en Inglaterra ofrece una diferencia todavía mayor en aquellos tegidos que no pueden fabricarse en telares mecánicos.

La masa de la fabricacion de Alsacia, y acaso tambien de Rouen es un calicot destinado para el estampado, del cual no se esporta sino para la Suiza en ciertos casos, por ejemplo, cuando el hilado está mas barato en Alsacia, que en Suiza; y esto nunca sucede sino cuando el precio se envilece por una sobreabundancia, ó por algunas otras causas. Las calidades para el estampado que convienen para el consumo francés, no suelen convenir al inglés, ni son por consiguiente de esportacion, de modo que el escedente de Francia no puede salir para otra parte. Seria pre-

ciso fabricar para aquel consumo, y ajustar á él las máquinas y hasta los telares, y este inconveniente impedirá tambien que los escedentes ingléses destinados para otro consumo, que para el de la Francia, y en su mayor parte de tiros y calidades que no convienen al consumidor francés, pueda inundar la Francia con detrimento de sus fábricas.

Los tegidos de color que se fabrican en Sta. María de las Minas son por el contrario, casi todos ellos de esportacion. Y si bien esta fabricacion deba sufrir mucho, cuando el hilado es caro, la perfeccion y el buen gusto de sus estofas le dará la preferencia en los mercados estranjeros, cuando la diferencia del precio de los hilados fuese moderada. Mr. *Briere Vallé*, negociante esportador de Paris, asegura que hace muchos años que su casa tiene demandas considerables de estofas de Sta. María, aunque no ha podido satisfacer las del año 1833 por el subido precio de los hilos.

No podemos citar un testimonio que mas favorezca al señor *Inclan*, que este de Mr. *Koeklin*, y sin embargo, ¿cuál es su opinion? Que el algodon hilado estranjero no pague mas que 25 por 100; que los tegidos de algodon no entren sino un año despues de haberse fijado este derecho; que el derecho sobre los tegidos estranjeros sea de 25 por 100, disminuyéndose 1 por 100 cada año para que al cabo de los 10, quede al 15 por 100; que este derecho se establezca sobre el precio combinado con el valor medio de los artículos, y por consiguiente por categorías fijadas por las Cámaras de comercio, á fin de que recaiga el derecho así sobre las mercaderías corrientes, como sobre los desperdicios; que pagado el derecho, se marcasen las mercaderías y se les pusiese un número correlativo, con el nombre de la oficina ó aduana, cortando el vendedor cuando vendiese, por el estremo que no tuviese la marca; y finalmente, que la administracion tuviese el derecho de visita, y el de aprehension y comiso. Así se esplicaba el fabricante que hemos citado antes de ahora, mas aficionado á la libertad de comercio, apoyándose

aunque con un QUIZA en las fábricas del alto Rhin y de Rouen. Pues veamos cómo piensan los fabricantes de Rouen, y si estos se han quedado atrás por el sistema restrictivo que tanto les favorece. La fabricacion de Normandía asciende á 105 millones, en los cuales entran de 80 á 85 de calicot; el capital fijo es de 3 millones, y el en circulacion de 35 á 50, segun son las ventas. Los telares para los tegidos llamados de Rouen son 60,000, y 20,000 para el calicot; consumen 11½ millones de k. de algodon que valen 70½ millones de francos. Los números que consumen para los tegidos gruesos son de 8 á 20, y para los ordinarios de 24 á 40. Hace 10 años que los precios de aquellos números eran los mismos que hoy: en 1825 subieron á 3½ francos, por efecto de una especulacion de algodon en bruto; pero despues han ido decayendo de un modo espantoso hasta 1831 en que valia cada medio k. 3 rs. En 1831 los cálicots de ¾ de ancho se vendian á 2 rs., y los tegidos á 2½ rs. y á menos. En este estado hubieran venido abajo las fábricas: en el dia se vende á 3 reales y á 3½ la ana.

Las esportaciones han sido siempre desventajosas, y toda la produccion se consume dentro de Francia; y si bien se esportan todavia para España, es muy de temer que los ingléses que pueden vender mucho mas barato, se apoderen de aquellos mercados; de modo que si la Francia no procura cautivar el gusto de los consumidores por nuevos dibujos, ó nuevas especies de tegidos, se quedará reducida á su mercado domestico: aquel dia en que sus fabricantes se viesen obligados á fabricar para las masas y con baratura, tendrán que abandonar sus esperanzas, y bajará el salario del obrero.

Y la Francia no se ha descuidado en trabajar constantemente en beneficio del consumo: sus metodos son tan económicos, como es posible que lo sean; vendese hoy por 2 rs. un tegido azul y blanco de ⅝ que en 1816 se vendia á 13 rs. Sin embargo, el estranjero está en mejor posicion, que el empresario francés para trabajar con economía.

Asi que, la doctrina no es dudosa. La ley de 28 de febrero de 1816 es la Carta industrial de los fabricantes francéses. Bajo esta poderosa garantía se dedicaron al trabajo, ejercitaron sus fuerzas, tomó vuelo su genio productivo, emplearon sus capitales : esta es la ley que puede garantirlos de toda concurrencia estrangera ; al paso que un derecho protector, cualquiera que fuese, restableceria esta concurrencia con un pais manufacturero que produce inmensamente, y para el cual son tan indispensables las salidas, que siempre se las procurará á cualquier precio.

Antes de cambiar una ley de Aduanas es preciso pensar maduramente en los males que toda innovacion puede acarrear. Y, ¿es posible establecer unos derechos juiciosos sobre tegidos diferentes en peso, en calidad, en color y en dibujos, y que aunque tengan un *valor intrínseco*, no tienen realmente, sino un *valor relativo*, que no pudieran fijar ni aun los mismos productores francéses?

Mas supóngase un legislador tan prudente y tan profundo, como el Sr. *Inclan*, que tuviese poder para hacer el milagro de establecer unos derechos tan justos, que no diesen motivo á ninguna reclamacion: supóngase otro milagro, cual es, el de que nada entrase fraudulentamente : el resultado de la sola introduccion de las mercaderías estrangeras seria ya funesto, trayendo á nuestra casa una porcion inmensa que desalentaria la industria y disiparia la esperanza de levantarse nunca de su caida. Semejante medida, cuando el pais no ejerce la misma dominacion, que la Inglaterra, seria la ruina de los unos, el deshonor de los otros, y la ignominia de todos.

Este es el 20 por 100 del Sr. *Inclan*.

La industria de los tegidos pintados muy antiguamente conocida en la India no se introdujo en Europa hasta fines del siglo último, y sus progresos fueron muy lentos: era ya muy ejercida, y con bastante perfeccion en la Inglaterra, Alemania y Suiza cuando se introdujo en Francia.

El estampado de los tegidos de algodon se hace de varios modos, ya á mano sobre una mesa, ya por máquinas de planchas chatas, ya por cilindros de cobre gravado. Seria difícil fijar el número de piezas de estampados que se fabrican anualmente en Francia, dependiendo esto de los caprichos de la moda: años ha habido en que los estampados dominaban sobre todas las demas estofas para trages de señoras; y ha habido años, al contrario, en que los tegidos de algodon les hacian una gran competencia. Sus precios varían, así por sus calidades y la riqueza de los dibujos, como por el gusto del dia, y sucede á veces, que un dibujo muy sencillo y poco dispendioso, vence á otro muy complicado y costoso.

La indiana puede, sin embargo, dividirse en tres clases principales: 1.ª La indiana, produccion principal de Rouen, y cuyo precio es de 3 á $4\frac{1}{2}$ rs. ana: 2.ª La fina, que es la produccion principal de la Alsacia, que vale de $4\frac{1}{2}$ rs. á 12 rs. ana: 3.ª Las muselinas estampadas, cuyo precio es de 8 á 20 rs.

En todos los dibujos complicados, los artículos ricos, la invencion de los colores, con especialidad, el llamado de Andrinópolis, puede la Francia luchar con ventaja con la Inglaterra, pero solo por la diferencia de la mano de obra. Desgraciadamente estos artículos ricos son en todas partes de un consumo muy limitado, al paso que es inmenso el de las indianas comunes estampadas á cilindro; y como que las fábricas inglesas las hacen en grandes masas, y la mano de obra sea muy poca cosa, siempre le será difícil á la Francia entrar en concurrencia con la Inglaterra, y mucho mas arrebatarle una parte del consumo de 3 millones de piezas que esporta anualmente, á no ser que la Francia, como debe esperarse, aprovechándose de la ventaja de la mano de obra, no haga hilados y tegidos á menos precio que los fabricantes ingléses.

Antes de ahora las muselinas inglesas entraban de fraude, y tenian en los mercados francéses una gran salida; pero desde que la Alsacia les tomó la delantera por la elegancia de los dibu-

jos, la limpieza del estampado, y la permanencia y solidez de sus colores, apenas se ven, y las de Alsacia son buscadas en todos los mercados del mundo, y aun en el de la Inglaterra. Esta nacion, la Rusia, la Alemania y la Suiza van á buscar á Alsacia los químicos y coloristas, y no se conoce en toda la Francia, ni un químico, ni un colorista inglés. «Debo, decia un célebre fabricante francés, debo tributar un homenage á la verdad, diciendo que las preocupaciones nacionales no dividen ya, en esta parte, á los hombres, porque son nuestras relaciones con los ingléses tan amistosas, que reciben en sus establecimientos directores y contramaestres nuestros, así como nosotros recibimos los suyos. Hace ya mucho tiempo que habia en Alsacia la preocupacion que el obrero estampador inglés era mas ágil y diestro que el obrero francés; y para saber el fundamento de ella, me aproveché de la oferta que me hizo uno de los primeros fabricantes de Manchester de enviar á mi establecimiento uno de sus contramaestres estampadores. Despues de haber estado un año, me confesó él mismo que mis obreros valian tanto como los ingléses, y él no me enseñó nada nuevo.»

La Francia no tiene, por otra parte que luchar, como su vecina, contra las coaliciones de obreros, que son frecuentes, y muy funestas. Así es, que cuando aquel contramaestre inglés volvió á Inglaterra encontró la fábrica de donde habia salido en entredicho por una coalicion de sus obreros. En suma, nada tiene que envidiar la Francia á la Inglaterra en cuanto á la fabricacion en los medios de egecucion, puesto que en general hace tan bien, y acaso mejor que ella, muchos artículos especialmente los ricos y costosos estampados. ¿Quiere el señor *Inclan* una confesion mas ingénua y favorable á su doctrina?

Pues aun no ha visto mas que la mitad del cuadro, y es muy justo que vea la otra mitad. Los ingléses tienen sobre los franceses otras muchas ventajas que les permiten hacer y vender sus estampados á menos precio.

El sistema continental, ofreciendo á la Francia el mercado

universal de Europa, del cual estaba escluida la Inglaterra, la permitió ajustar su produccion á las necesidades del continente, y llevó á los diferentes mercados del mundo los artículos de moda y de lujo en los cuales sobresalia. La Inglaterra, por el contrario, no pudiendo en aquella época abastecer otros mercados, que los de aquellas partes del mundo menos civilizadas, debió poner su atencion en producir las calidades mas baratas, y producirlas en grandes masas; y por esta razon, sin duda, inventó aquellas máquinas que trabajan hoy tan bien, y con admirable celeridad, especialmente la máquina de estampar á cilindro, de los cuales los tienen de dos ó tres colores. Tienen ademas la ventaja del combustible para los tintes, la de los precios en las drogas y productos químicos, y en los ácidos y sales. No es tanto de temer, sin embargo, la concurrencia inglesa, como la Suiza, que fabrica para los mismos mercados que la Francia, y con bastante economía. Los estampadores ganan en Alsacia 12 rs. por dia, y en Suiza 9; los grabadores 12 rs. y en Suiza 9; las manipulaciones desde la edad de 15 años de 3 á 4½ rs. y en Suiza desde 2½ á 3. Los muchachos en Alsacia 2 rs. y en Suiza 1½, y el precio del combustible vale en Suiza de 8 á 10 por 100 mas barato. La fabricacion de una pieza de indiana de tres cuartas de ancho y 25 anas de largo cuesta en falso tinte de 4 á 5 colores, 56 rs. en los establecimientos que tienen dibujantes, y contramaestres; mientras que cuesta en Francia 40 rs. donde no hay tantos gastos de ostentacion. La de una pieza de tres cuartas de ancho y 25 anas de tiro en fondo encarnado merino, cuesta en las fábricas montadas en grande 112 rs., al paso que en las pequeñas no cuesta mas que 96. Las esportaciones han sido varias, dependiendo gran parte de los precios establecidos en Francia. Fábrica ha habido en esta nacion, que por muchos años ha estado esportando para la Holanda de 8 á 10,000 piezas á unos precios moderados, que llegaron á ser muy onerosos, aunque momentáneamente, por la subida estraordinaria de los hilados, y por consiguiente del calicot; pero habiéndose esta prolongado

tuvo que abandonar estas espediciones, y se encargaron de surtirlas las fábricas de Neufchatel y Suiza.

Antes de ahora esportaba la Francia para todos los paises del Continente, y hasta para los Estados-Unidos, Mégico, Brasil y otros paises ultramarinos.

Pero la Rusia adoptó el sistema prohibitivo; la Alemania un sistema de represalias que cierra completamente á la Francia aquella salida; la Bélgica, á pesar de los vínculos que la unen con aquella nacion, se verá tal vez forzada á seguir el mismo ejemplo. En los Estados-Unidos se aumenta cada dia la fabricacion; en Méjico pagan los tegidos francéses un derecho doble que los ingléses; en España domina el mismo sistema que en Rusia; en el Brasil y en otros puntos los ingléses son los amos de las aduanas, y por consiguiente favorecen el comercio de su pais; los consules ingléses son antes que todo, los protectores del comercio inglés, y los francéses no son mas que agentes políticos.

Pues bien. Ya vé el Sr. *Inclan* que la Francia ha hecho cuantos esfuerzos puede hacer un pueblo industrioso, que ha conseguido perfeccionar sus indianas y sus estampados, que los precios han bajado considerablemente, que en cuanto á la destreza y habilidad de sus obreros nada tiene que envidiar á nadie; y en fin, que ha satisfecho las necesidades del consumo esterior y tomado parte en el surtido de los mercados mas ricos del continente y de Ultramar. Si hubiese algunos artículos en los que el estranjero les llevase poca ventaja, seria en estos. Pues lea lo que sobre este punto opina un solo fabricante, y despues lea lo que todos los demas opinan, porque queremos ser imparciales.

Para que las esportaciones de la Francia puedan aumentarse son indispensables muchas condiciones. 1.ª Renunciar del sistema prohibitivo, y adoptar el restrictivo, ó el de unos derechos calculados con mucha prudencia, que aseguren el consumo interior. 2.ª Libertar sucesivamente de todo derecho las

primeras materias; moderar los del hierro y carbon; anular los privilegios de los puertos para que el fabricante pueda traer las primeras materias de donde le convenga mas, y deje de sufrir la ley del monopolio y los inconvenientes de un mercado mal surtido del cual puedan apoderarse los especuladores. 3.ª Disminuir los gastos de la navegacion interior. 4.ª Cuidar el gobierno de que los demas paises renuncien de su sistema de aislamiento, y fomentar el comercio interior y las asociaciones que se creasen para el comercio de esportacion.

Hace ya muchos años que la Inglaterra esporta en hilos y en tegidos 3,200 millones, que la dan por trabajo y beneficios 2,400; y ¿no será esto un aguijon poderoso para que la Francia se esfuerce á imitarla, y para que tenga su misma resolucion y osadía?

Si el estampador francés pudiese comprar siempre los tegidos á precios razonables, y no muy diferentes de los que tienen en el estrangero, no seria de temer ninguna concurrencia en tiempos comunes. Sin embargo, siempre es forzoso un derecho bastante fuerte, y muchas y minuciosas formalidades para conjurar el peligro de ventas ruinosas, como sucede frecuentemente en algunos artículos, que de una estacion á otra pueden bajar un 50 por 100 por efecto de una variacion en la moda, en los colores y otras causas. No tienen el mismo inconveniente los tegidos blancos, que conservan siempre un valor real. En fin, propone con muchas precauciones un derecho de 25 por 100 á los estampados estrangeros, y confiesa que un sistema de derechos ofrece muchas menos garantías á la industria, que el sistema prohibitivo. ¿Es esta la ventaja del 20 por 100, que en sentir del Sr. *Inclan*, tiene la industria estrangera sobre la francesa?

Lea, pues, ahora la opinion unánime de todos los fabricantes. «Confesamos que ninguna prohibicion debe durar eternamente: creemos que una industria que no adelanta, no merece

ser protegida; pero la que prospera mas cada dia, es acreedora á la proteccion del gobierno. Probable es, que vendrá un dia en que toda industria pueda sostener la concurrencia contra la de sus rivales, sobre todo, si las primeras materias de que necesita, fuesen descargadas de todo derecho; pero antes de ponerlas enfrente una de otra, y de empujarlas al combate, es preciso pensar y meditar mucho todas las circunstancias de la fabricacion, todo el desarrollo de que es susceptible, todas las variaciones políticas y económicas que puedan sobrevenir, y que no se hayan previsto.»

En un pais que tiene fronteras de tierra muy vastas y una larga costa, el fraude es un formidable enemigo, aun á pesar de la vigilancia de los agentes del gobierno. Cuando se tuviese la certeza de que para las calidades y precios pueden compensarse las ventajas, de una parte, con las de otra, un derecho será muy suficiente; y entonces solo será cuando venga bien el poner á solucion el problema de « *si conviene, ó no, cambiar el actual sistema*. Es seguro que los siete octavos de los establecimientos industriales de algodon reclamarán y con justicia, si se tuviere la imprudencia de tocar al sistema prohibitivo, y nosotros estamos íntimamente convencidos que esta medida seria funesta al interés general, y que si llegasen á entrar los tegidos estrangeros pudiera vaticinarse que causaria muy pronto una perturbacion funesta á los interéses generales de la Francia. Y si fuese necesario comprar estas ventajas por una diferencia de precio que impusiese al consumidor grandes sacrificios, enhorabuena que pasásemos por sobre estas consideraciones. Pero la industria francesa ha hecho, como la catalana, aunque en escala mas grande, cuantos esfuerzos ha podido para ofrecer al consumo sus productos á moderados precios.

Y no siempre es tan sólido el argumento que se deduce contra el sistema prohibitivo, del sacrificio que impone al consumidor; porque la mayor parte de los consumidores son obreros

que la industria ocupa, ú obreros y productores en otros muchos ramos que tienen relaciones indirectas con aquellos, y que si por una parte sufren un ligero recargo en el precio de los productos, por otra se indemnizan de él, concurriendo directa ó indirectamente á la produccion. Una industria que produce por valor de 2,400 millones de reales, no puede sufrir sin que sufran al mismo tiempo todas las demás que la ausilian, ó que de ella dependen: forman todas ellas juntas un todo tan homogéneo, como el cuerpo humano; y así como es imposible, que ofendida una víscera de este, dejen de resentirse todas las demas por la trabazon necesaria que tienen, del mismo modo sucede con una industria tan rica, tan estensa y tan importante, como lo es la algodonera.

La parte de esta industria que mas deberia sufrir, es la del *estampado*, que espresamente hemos escogido para hacer ver al Sr. *Inclan*, que lejos de rehuir el combate á que nos provoca, lo aceptamos con mucho gusto, y aun le damos armas de mejor temple, que las suyas, para no aventurar la victoria. Pues el estampado es precisamente uno de los ramos de la industria algodonera que mayores beneficios ofrece á la Francia; porque fuera de los inmensos brazos que emplea, consumen estos, casi esclusivamente productos indígenos, de los cuales no es el menos rico la rubia como primera materia tintórea. Los ingléses se la compran cuando sus precios son inferiores al de la de Levante, y la compran en rama, mientras que las fábricas francesas la compran en polvo de las de Aviñon. Las fábricas de tegidos de algodon, y sobre todo las de estampados alimentan la produccion de los productos naturales y de los artificiales de toda especie, como ya lo hemos hecho ver, haciendo la nomenclatura de los principales de ellos. Si entrasen los tegidos ingléses causarian graves males á todos aquellos establecimientos, y sin beneficio del consumidor, porque, en general, los estampados ingléses de bajos precios son de calidades inferiores, y muchos de ellos de mal tinte. Los hechos demostrarán esta verdad,

porque esplicarán la concurrencia que con aquella libre introduccion tendria que sostener la Francia.

Algunas casas de Alsacia estan luchando con los ingléses en muchos mercados estrangeros; y cuando estas se encuentran en un terreno que pudiéramos llamar neutro, es solo cuando pueden vender en concurrencia sus tegidos de calidades superiores, porque son apetecidos por el gusto del dibujo y la consistencia de los colores; pero en cuanto á los comunes que los ingléses fabrican en masas tan inmensas que pudieran con ellos inundar el mundo, es preciso dejarles el campo libre.

Ya la industria de tegidos de lana ha demostrado las causas que se oponen al desenvolvimiento del comercio esterior de la Francia; y lo que es cierto en cuanto á aquellos, lo es con mucha mas razon en cuanto á los tegidos de algodon, porque esta industria se encuentra acaso en peor estado, que la de la lana, y porque se fabrica mucha mayor cantidad de algodon, que de lana. Establecimiento hay en Inglaterra que fabrica la mitad de todo lo que fabrica la Alsacia: el mas rico y productivo de esta producirá cuando mas 60,000 piezas, y tiene la Inglaterra establecimiento que produce hoy un millon, y segun el paso que lleva, podrá producir mañana millon y medio de piezas.

Cuando una circunstancia particular, una crisis industrial y económica, ó una mala cosecha pusiesen á la industria algodonera en la agonía, y la obligasen á ir á buscar salidas muy rápidas, ¡cuánto mas facil y pronto la seria atravesar el canal de la Mancha, é ir á inundar la Francia con sus productos, que atravesar el Occéano. El discurso de lord *Durham* que pronunció en Glasgow, y con demasiada impudencia, del cual hemos hablado en alguno de nuestros anteriores escritos, es una demostracion de esta verdad, puesto que promete á la industria inglesa los despojos de la industria francesa, y se lamentaba de que la posicion de la Francia con respecto á la de la Inglaterra fuese como la del Brasil; pensamiento tomado por el *Viajero inglés* para lamentarse tambien de que la posicion de la Es-

paña no fuese como la del mismo Brasil. Y si tal sucediese, ¿quedarian satisfechos los francéses y los españoles que conservasen alguna reliquia de espíritu nacional?

Raciocinemos ahora en la suposicion de un derecho protector de entrada. Nunca saldremos de esta disyuntiva: ó es bajo, y no protege; ó es alto, y se elude. Concedamos un derecho de 20 por 100, como lo quiere el Sr. *Inclan*. ¿En cuánto influiria en el vestido de una señora? En 4 ó 6 cuartos por vara, y cuando mas de 3 á 8 rs. en todo el trage. Y ¿merece tomarse esto en consideracion? Los calicots ingléses valen en Suiza 3 rs. ana, y los de la misma calidad valen en Francia muy cerca de 4 rs.

Y ¡cuán aventurado no es el modo con que puede establecerse aquel derecho! Puede serlo por *peso*, puede serlo tambien por *estimacion*, ó *por la declaracion*, *con privilegio de tanteo*, y puede serlo finalmente por *categorías*. No puede establecerse únicamente por peso, porque habiendo calidades muy diferentes, seria injusto no distinguirlas. Menester seria hacerlo por categorías; pero, ¡cuán difícil no es conseguir declaraciones veraces del valor, y cuán ineficaz no es la garantía del derecho de tanteo! En los Estados-Unidos, el pais único del mundo que conoce la igualdad mas perfecta, se observa una desigualdad muy sensible en la medida uniforme que tiene establecida para todos los estados de la Union. Existe allí un *derecho máximo*, de tal modo establecido, que ninguna mercadería comun puede sufrirlo, y que viene á ser rigurosamente prohibitivo; y así es, que aquella clase que necesita de vestirse con economía, tiene que recurrir á las manufacturas del pais. Cierto es, que es mas fácil establecer en América que en Europa, un derecho que sea verdaderamente protector, porque despues de haber atravesado una mercadería los mares, y corrido un espacio de 1,500 leguas, no es fácil que aguarde en las costas de América un momento favorable para desembarcar y entrar fraudulentamente. Es menester que pase por la aduana, y por eso

el derecho protege suficientemente á la industria americana y le permite desenvolverse con entera libertad. Si en Francia, como en España, nos empeñásemos en establecer un derecho, que por alto que fuese, seria muy funesto, la condicion necesaria seria establecerlo por estimacion con un *derecho mínimo* que pudiese garantir la mercadería de fabricacion baja.

Fabricante ha habido, y ya lo hemos citado, que prefiriendo el derecho á la prohibicion, se contentaria con que en el estremo de cada pieza se pusiese una marca ó marchamo, como se hace en España. Y ¿es posible que no hayamos todavía aprendido lo que esto vale? Fuera de que nada es mas fácil que ganar al depositario del marchamo, sellar todo lo que se quiera, y hacer marchamos nuevos semejantes al de la aduana. Los tegidos pintados francéses se dividen en medias piezas, en cuartos de piezas, y los mercaderes de provincia, que van á surtirse, suelen no tomar piezas enteras, sino pedazos de muchas de ellas.

Dirán cuanto quieran los defensores del derecho, ó los apologistas de la libertad: dirase acaso que la Francia es el pais de los errores económicos, porque ya ha habido quien lo ha dicho, que resiste tenazmente á escuchar los consejos de sus amigos, y con mas razon podrán decirlo de la España; pero nosotros les respondemos, aunque no tan cargados de razon, como nuestra vecina. Y ¿sacrificará la Francia á las doctrinas inglésas un comercio interior de 444 millones de reales de géneros coloniales y estrangeros, y 1,376 millones de materias primeras que importa para la industria, y 616 millones de productos del suelo que esporta, y 136 millones de productos de fábricas estrangeras que importa, y 1,616 millones de productos de la industria indígena que lleva á otros mercados? ¿No es mas fácil, y mas seguro que la Francia, y la España en su desigual posicion, imiten el ejemplo que les da la Inglaterra? A la verdad que la union alemana, que acaba de formarse un sistema, no lo ha hecho por seguir el ejemplo de la Francia, sino por una razon po-

litica, ó por el deseo de favorecer su industria. Cierto que la asociacion alemana ha comenzado sus reformas económicas por el derecho, y no por la prohibicion; pero tambien lo es, que han calculado este derecho de modo que pueda proteger eficazmente la industria de la Prusia y de la Sajonia. Aquí tiene el Sr. *Inclan* la doctrina práctica de los fabricantes francéses, la de los fabricantes de Cataluña, y la de todo hombre que tiene mas esperiencia que teoría; y aquí tiene bien demostrada la influencia de su derecho de 20 por 100.

Uno de los artículos en que mas han sobresalido tambien los fabricantes francéses de Amiens, es el de las panas: pues un derecho por fuerte que fuese los arruinaria; y ¡cuidado que no lo dicen ellos, sino el comercio de especulacion tan enemigo de las prohibiciones, como la cámara de comercio de Burdeos. Formidable es la concurrencia inglesa: un solo mercado tiene la Francia, que es el de España, donde vende una quinta parte de su produccion que introduce de fraude por las gargantas de los Pirineos: abastece una gran parte de la Cataluña, del Aragon, Navarra, y una gran parte tambien de la Vizcaya, mientras que los ingléses surten á todas las provincias litorales, y toda la costa del Portugal. Pues si es imposible sostener la concurrencia inglesa, ¿cuál seria el efecto que produciria un derecho? ¿No acabaria con toda la industria de Amiens, que se estiende á todo el departamento de la Somme, y á todos los confines de l'Oise, donde se fabrica el *escot*?

Y á propósito de este artículo, mientras que los ejércitos francéses ocuparon la España, hizo la Francia ventas considerables, que aumentaron su fabricacion y formaron parte del consumo interior, porque es un escelente producto para las pobres gentes del campo, y para las personas que llevan luto. Fabricaba 30,000 piezas que representaban un capital de 16 millones. Cuando tuvo la Francia que abandonar la España, los ingléses se apoderaron del mercado, y perdió todas sus relaciones, y desde entonces las 30,000 piezas se consumen en los

mercados francéses: sumadas todas las diferencias entre el escot francés y su semejante inglés, consiste toda ella en un 50 por 100, y eso que el escot francés es mas sólido que el inglés. Pero ¡qué mas! Esto debe tenerse muy presente. Dentro de Francia mismo se prefiere el de Inglaterra, sin otra razon que porque es inglés, porque allí, como aquí hay cierta especie de *anglomanía* que nada es bueno sino lo que viene de mas allá del canal de la Mancha.

Concluiremos, porque vamos siendo demasiado largos, y hemos entrado precisamente en una materia que seria interminable, si la hubiésemos de tratar profundamente, con la fabricacion de los tules, objeto que merece toda nuestra consideracion. Si hubiésemos de hablar de esta fabricacion interesantísima suponiendo prohibido el hilo estrangero desde el número 143 arriba, pudiera decírsenos. «Y ¿cómo no ha de necesitar la Francia de una proteccion eficacísima, de un derecho muy subido, y aun de la misma prohibicion, si necesita de una primera materia ya trabajada, y que no puede recibir sino de mano de sus enemigos, que fabricando tambien tules, pudieran hacerlos esclusivamente, aunque no fuesen sino por razon de economía? Así que, hablaremos en todas suposiciones, y nuestra doctrina será consiguiente á los hechos que establezcamos.

Esta industria comprende 1,500 telares: los 400 en las cercanías de Lila, 900 en Calais, los demas estan repartidos por toda la Francia, y con especialidad en los campos inmediatos á S. Quintin; el capital fijo que tiene empleado es de 30 millones calculado á razon de 20,000 rs. por telar; el capital en circulacion es casi igual al fijo, y á la mitad de la produccion; sostiene 50,000 obreros, incluyendo las bordadoras. Cuando estaban prohibidos los hilos finos, habia un contrabando considerable, porque los dos tercios de la unidad que necesitaban las fábricas, entraban por alto. Y si bien el director de aduanas dijo, que alzada la prohibicion, el hilo que habia pagado el derecho era de 12,000 k., este hilo es el que pueden necesitar por

mes los fabricantes de tules, lo que quiere decir, que el fraude ha reemplazado al contrabando, de donde se ha seguido una baja en los precios y una especie de paralizacion en la produccion francesa de los números bajos. La Francia no esporta, antes por el contrario, tiene que sufrir la importacion de los tules ingléses.

Dedúcese de aquí, que aun admitidos los hilos finos, y precisamente porque se admiten, debe subsistir la prohibicion de los tules ingléses, que es la proposicion que hemos sentado antes de ahora. ¿Se quiere favorecer la industria catalana, moderando el derecho del algodon en rama, y permitiendo la entrada del algodon hilado estrangero desde el número 60 ú 80 arriba? Pues queden prohibidos con mas rigor que hasta aquí, los tegidos estrangeros, sin que valga el decir, como ya lo hemos oido, « que en los números bajos que quedan prohibidos, se le concede á la Cataluña un escandaloso monopolio.» Despues que hayan entrado los números finos, veremos á lo que viene á reducirse ese monopolio del cual hablan ciertos hombres, tan solo porque tienen lengua, y porque no temen la censura de los que los escuchan y los compadecen. Aquí sucederá lo que en Francia, que con los números superiores entrarán los mas bajos, y quedará paralizada, como lo ha dicho, con respecto á la filatura francesa, M. *Mimerel*, la humilde y pobre filatura catalana; pero en fin, de dos males, la prudencia aconseja que se elija el menor. No tendremos filatura, pero tendremos tegidos; y el tiempo y la necesidad harán acaso, lo que en el dia no puede fundadamente esperarse.

Pasemos á demostrar, que la Francia necesita de la prohibicion, y no del derecho de 20 por 100 del Sr. *Inclan* para sostener sus fábricas de tules. Lo que cuesta en Inglaterra 77 á 78 rs. sale en Francia á 122 y 123, de modo que la diferencia es 45 ó 46 rs. con corta diferencia, ó $58\frac{1}{2}$ por 100, consistiendo la mayor parte de ella en el exorbitante precio á que se compra el algodon en rama. Pues ello es un principio « que cuando

un derecho de $58\frac{1}{2}$ por 100 fuese necesario para igualar las condiciones sobre un tegido tan ligero y de tan pequeño volúmen como el tul, jamas la aduana podrá percibirlo.»

Consiguientemente, si se reemplazase la prohibicion con un derecho de 30 por 100, vendrian á tierra las fábricas de tules francesas; porque aunque se admitiese con absoluta libertad el algodon hilado, todavia habria una diferencia de mas de 30 por 100 entre el tul francés y el inglés, y el derecho no cubriria esta diferencia; pero aunque la cubriese, seria puramente nominal, introduciéndose el tul inglés con una prima de seguro de 15 á 20 por 100. *Este es el* 20 *por* 100 *del Sr. Inclan.*

No hablaremos de las fábricas de Lion, Sedan, Paris, Rouen, Caen y otros puntos, donde tambien las hay, porque las opiniones de sus fabricantes son las misma que acabamos de esponer; pero como hemos ofrecido hablar sobre esta materia con entera imparcialidad, nos haremos cargo de la opinion de un fabricante de tules, amigo de la libertad, y que favorece con su testimonio, hasta cierto punto, la del *Sr. Inclan, Mr. Roberto Belin* de S. Quintin.

Quizá no haya una industria en Francia que mas esfuerzos haya hecho para prosperar, y sacrificios mas dolorosos, que la de tules, de modo que, ni aun puede decirse de ella lo que vagamente suele decirse sobre otras, y han dicho el Sr. *Inclan* y el *Viajero inglés* «que toda industria que no adelanta, no es propia del pais, ni debe protegerla el gobierno.» Ya existia en Calais y en Douai, cuando en 1821 se introdujo en Calais, venciendo grandes dificultades. ¡Qué desembolsos no causaria, teniendo que crearse todo, máquinas, obreros y hasta la primera materia que inexorablemente tenia prohibida la ley: el estudio debió ser largo y penoso. Pues en la estadística industrial que se hizo en 1833, ya contaba Calais con 600 telares, 12 fábricas principales con 3 motores; el capital fijo en fábricas era 1.800,000 rs.; 6 establecimientos de aderezo, 1.200,000 rs; el capital fijo 20 millones; la produccion de los telares ascendia á

4 millones de racks de tul crudo; el bordado á 16 millones; el blanco y el aderezo á 10 por 100, 2.800,000. El consumo del algodon era de 117,000 medios k.,; el personal se componia de 800 obreros tulistas, 150 adherentes, 150 blanqueadoras y 15,000 bordadoras. Ahora bien; tomando el número 180, término medio, y no el 170, que hemos tomado, y que ofrece realmente un 50 por 100 de diferencia con el tul inglés, porque este número no entra sino por una pequeña parte en la fabricacion, tomando, decimos, el número 180 como término medio, la diferencia es de 548, ó 42 por 100 sobre el algodon. Tomando ahora, en cuanto al tul, un rack de 76, como término medio, la diferencia es de 35 por 100. Si se descompone esta suma veremos, que proviene de 42 por 100 sobre la materia hilada, y de 25 por 100 sobre gastos de fabricacion: luego si se suprimiese el derecho de entrada sobre el algodon hilado, pudiera producirse el tul, no 30, como se ha dicho, sino 10 por 100 mas caro que en Inglaterra; y esta mejora daria un golpe mortal al contrabando, puesto que el tul inglés no puede entrar sino con un 33 por 100 de gastos y de prima. Se han calculado los gastos como en tiempos de prosperidad, y el resultado nunca podrá ser exacto, especialmente en el dia. Sábese, que un tul de 6 cuartas de 10 puntos, que se dice cuesta á 12 reales la ana, se vende á poco mas de 9, porque cuesta algo menos de fabricar; 3 raks y un cuarto en ana, á 3 rs. poco mas hacen 9 rs. añadiendo los gastos de blanqueo y de aderezo, hacen poco mas de 10 rs.

Loable es y generoso el pensamiento de haber suprimido la prohibicion de los hilos, núm. 53 arriba, porque ninguna cuestion de economía política podia ser de tanto interés como esta. Diez y siete años de esperiencia nos habian enseñado lo absurdo del antiguo sistema, puesto que las fábricas de tules consumian los $\frac{11}{12}$ de la fabricacion de algodon inglés.

¿Quiere mas el Sr. *Inclan*? ¿Podrá encontrar un artículo mas protegido, y que pueda compararse con él, en cuanto al

derecho de entrada, una vez admitida, como lo está la filatura superior inglésa? Pues apenas la Francia esporta tules, como no sean de seda negra destinados únicamente para la España. Y ¡cuidado que no hay muchos medios de distinguir los tules ingléses de los francéses! porque cuando el tul ha pasado por el blanqueo, es imposible esta distincion en las calidades medias é inferiores, y en cuanto á las superfinas, hay tanta analogía, que el apreciador necesita mucha práctica para conocer la fabricacion y su orígen en alguna que otra pieza. Solamente pueden distinguirse en el estado crudo.

Con todo eso, es tan bajo el precio á que sale en Inglaterra el algodon en rama, tanta la habilidad de sus obreros y la perfeccion mecánica, que la admision de los tules ingléses, como de los demas tegidos de algodon produciria una revolucion. Suprímase ó disminúyase en $\frac{3}{4}$ lo menos el derecho sobre el algodon hilado; consérvese la prohibicion de los tules cinco ó mas años, y segun fueren entonces los progresos que se hiciesen en esta fabricacion, podrá obrarse con seguridad; y escuche el Sr. *Inclan* el consejo que se nos dá. « No abandonemos lo que ya tenemos, y que si no es, puede sernos mañana muy importante: no vemos que la Inglaterra ni nadie, sea muy pródiga con nosotros; y pues que ella consulta sus interéses, consultemos nosotros los nuestros." Y, ¿no tiene razon? ¿Por qué no la hemos de imitar? No hay mas sistema económico en el mundo que uno, y consiste en bajar los derechos sobre las materias primeras necesarias á la industria, esportar mucho, é importar poco.

¡Qué error no seria comprometer una industria ya nacida, y que prospera, y llegaria á su perfeccion, si fuese protegida! En el dia se han multiplicado, como en Cataluña, los establecimientos, se ha introducido, y aun se hace la maquinaria, y sigue el movimiento de la industria rival. El consumo de tules en Francia es ya de 96 millones; ofrece al consumidor á un real lo que le costaba antes 12 rs., es decir, trabajan con una eco-

nomía de $\frac{19}{20}$. Y, ¿qué puede necesitar esta industria para permanecer en pié, y resistir á su poderosa enemiga, sino la prohibicion de sus productos. *Este es el* 20 *por* 100 *del Sr. Inclan.*

Y si discurriésemos por todos y cada uno de los productos de la industria algodonera, apenas encontrariamos uno que no necesitase de un derecho mas fuerte, que el de 20 por 100. ¿Qué seria, pues, de nuestra industria si por admitir el hilo estrangero, alzásemos la prohibicion, alterásemos esencialmente el sistema de proteccion, y nos contentásemos con un derecho de 25 por 100? En este dia, funesto para la nacion entera, se decretaria la ruina de Cataluña y de todas las demas provincias dadas á otros diferentes ramos de industria; porque, ¿quién pudiera confiar en la proteccion que les dan las leyes, si son tan versatiles que cambian todos los dias, y destruyen las unas lo que las otras han edificado?

¡REPRESENTANTES DE LA NACION! Cercano está el dia en que debereis resolver el importantísimo problema de si habremos de ser en adelante un pueblo industrioso y rico, ó un pueblo agricultor y miserable: acordaos que la industria y el comercio fueron los que en todas las épocas de nuestra historia, nos dieron la opulencia y el poder. Zelosos, como podeis serlo vosotros, de la prosperidad de vuestra patria, deseamos ardientemente la libertad de comercio, que es la que debe favorecer los intereses generales de la civilizacion; pero estamos íntimamente convencidos que para llegar á este fin es indispensable obrar con mucha cordura. La reforma comercial, si ha de ser reforma, no puede ser repentina é inmeditada, sino muy lenta y sensiblemente progresiva; la escasez de capitales que afluyen á la industria es ya un hecho incontestable: los gobiernos no pueden dirigirlos á ella, pero inspirando confianza, y adoptando buenas doctrinas, y dándoles eficaces garantías, estad ciertos que ellos acudirán por sí mismos.

Las reformas son indispensables: el sistema debe perder gran

parte de su injusto rigor; pero no destruyamos un hermoso edificio, porque necesite de algunos reparos. El régimen restrictivo pudiera reemplazar al prohibitivo, si los derechos pudiesen combinarse de modo que pusiesen nuestras fábricas en el mismo pie que las estrangeras; y aun para hacerlo así, nunca deberia olvidarse que la industria propia necesita tambien de que se la arme contra las tentativas de la estraña, que en los mas amargos conflictos abate, bajo su precio natural, el de sus productos para arruinar á los que intentan sacudir su yugo.

No olvideis que el suceso mas funesto para la industria es aquella masa flotante de productos que detienen la produccion rápida y constante de los nacionales, y que las mercaderías inglesas serán siempre esta masa flotante que obrará sobre nuestra fabricacion, aun cuando podamos hacer los comunes á precios mas bajos que ellos. Los tegidos estrangeros, aun los mas caros, se venderán, arruinando nuestra industria, porque traen consigo el atractivo de la novedad; y el charlatanismo la escita y la esplota, y perderemos lo que hacemos, y las esperanzas de lo que pudiéramos hacer.

¡Cuántas existencias industriales no comprometeria una innovacion tan funesta, como la que se pretende introducir en nuestro sistema económico! ¡Qué de poblaciones obreras no sacrificariais á la miseria! El dia fatal en que lo hiciéseis, seria el verdadero 93 comercial, y el golpe lo sentiria la nacion toda. Diriais á los fabricantes: ID A CULTIVAR LAS VIÑAS Y A LABRAR LAS TIERRAS: OLVIDAD VUESTROS UTILES TRABAJOS, PUESTO QUE NOSOTROS NOS HEMOS OLVIDADO DEL DECORO Y DE LA DIGNIDAD NACIONAL.

No será este vuestro pensamiento, ni será este vuestro lenguage. En cuestiones tan vitales para toda la sociedad, caminareis con mas detenimiento y pulso, y satisfareis las públicas necesidades. La nacion aguarda de vuestra ilustracion y prudencia que para hacer justicia á las reclamaciones de la industria, que se vé hoy amenazada del fatal y último golpe que infaliblemente la arruinaria para siempre, discutireis con calma,

con imparcialidad y con noble independencia la mas importante de las cuestiones económicas prácticas sobre la introduccion de los tegidos de la industria algodonera. A poco que la estudiéis con presencia de la inmensa copia de datos estadísticos que se os pondrán á la vista, y de los principios fundamentales de la ciencia conocereis, que la introduccion, que con tanto interés se pretende, seria desastrosísima para nuestras manufacturas y para nuestra poblacion obrera; que el régimen de las aduanas es una necesidad social, mientras que un pueblo industrioso, como lo es el nuestro, no se coloque en un terreno seguro donde con armas iguales pueda luchar con sus enemigos. Pesad bien las razones que os presentarán en apoyo de sus doctrinas, los amigos de una libertad poco meditada, y que rechaza el estado del pais; comparad los sacrificios momentáneos y pasageros que las leyes prohibitivas imponen á los consumidores, con los inapreciables bienes que acarrea á los pueblos la prosperidad de los ramos mas importantes de la industria popular. Si contra las esperanzas del legislador, y el saludable objeto de aquellas leyes protectoras y tutelares, hubiese permanecido estacionaria la industria algodonera de las cuatro provincias del Principado, y establecido un monopolio ruinoso, y no aquel otro monopolio interior, que es el resultado del sistema restrictivo y el escudo de la industria nacional, muy acreedoras se hubieran hecho á sufrir el yugo de nuevas leyes tan favorables al consumo, como las antiguas y existentes lo fueron al desarrollo y estension de su trabajo. Pero, si por el contrario, han hecho estraordinarios esfuerzos para perfeccionarla, y reducir lenta y pregresivamente los gastos productivos en beneficio del consumo general; si desamparadas por el gobierno y ausiliadas solo de unas leyes ineficaces, mudas, sin vida, han hecho progresos tan maravillosos relativamente á los de otros pueblos protegidos por leyes estremadamente rigurosas, y religiosamente cumplidas, y por todos los elementos naturales y artificiales que concurren á una produccion mas económica y perfeccionada, ¿seria justo, que en re-

tribucion de tantos y tan dolorosos sacrificios se les despojase inhumanamente del derecho que han adquirido, y á que las leyes, á cuyo abrigo han prosperado, ataquen, destruyan, aniquilen la misma propiedad que ofrecieron acatar, una vez legalmente adquirida?

« *No han prosperado con la celeridad que otros pueblos industriosos: su proteccion cuesta muy cara á todas las clases de la sociedad: los productos de su industria son todavía groseros y costosos comparados con los de la industria estrangera, notables por su delicadeza y gusto, y por la economía de sus precios.*" Esto se os dirá, REPRESENTANTES DE LA NACION. Y ciertamente así lo es, hablando en general de todos los tegidos. Pero ¿han sido otros los primeros pasos de la industria en los pueblos que han conseguido elevarla al mas alto punto de prosperidad? ¿No han tenido que vencer, y han vencido con heróica perseverancia, los obstáculos que á sus progresos ha opuesto el interés, la codicia y aun las habitudes y preocupaciones nacionales? La industria de las provincias catalanas ¿no ha tenido que levantarse de entre sus ruinas, causadas unas veces por el abandono de su gobierno y la corrupcion de sus agentes, y otras por sucesos políticos tristes y desastrosos? Y recogiendo las miserables reliquias de su antigua y despedazada industria, ¿no han conseguido volver á ponerse en su mismo terreno y caminar muy rápidamente hácia un porvenir venturoso? Si batallando constantemente contra tales resistencias, y contra las pretensiones estrañas, y las simpatías mal encubiertas de muchos de los hombres que nos han gobernado, ofrecen á una nacion, harto necesitada, tantos medios de sostener la noble lucha en que se ha empeñado para sostener su dignidad, su independencia, y los incontestables derechos del trono de su AUGUSTA REINA, ¡qué no hubieran hecho, á qué altura no se hubieran elevado, cuál no seria en el dia su poder industrial, si las leyes que las prometieron su proteccion y amparo hubieran sido tan eficaces como las de la Inglaterra y la Francia, cons-

tantemente cumplidas, y si no las hubiesen hollado privilegios, esclusivos y monopolios ruinosos! ¿Sacrificareis interéses tan sagrados como estos? ¿Cambiareis un sistema, que en todas épocas ha sido el baluarte de nuestro poder político, y el fundamento de nuestra opulencia industrial y comercial, y reducireis friamente á la miseria mas espantosa cien mil familias, que no tienen mas propiedad que la de sus brazos, ni mas subsistencia que la que puede procurarles el trabajo de sus fábricas y talleres? Y al decirles: *sois ya felices, porque no vivis bajo el cetro de hierro del despotismo, y disfrutais de toda la dignidad de hombres libres, esclavos únicamente de la ley*, les añadireis para su consuelo; *pero aquel despotismo protegia vuestro trabajo, y esta libertad habreis de comprarla con toda vuestra sangre.*

NUEVAS CONSIDERACIONES

Sobre libertad absoluta de Comercio y Puertos francos,

Ó IMPUGNACION

DE LA MEMORIA

Sobre libertad de Comercio y Puerto franco de Cadiz

Por el Sr. D. Pio Pita Pizarro,

Y DE LAS REFLEXIONES

Sobre Aduanas, y efectos de la ley prohibitiva,

Por el Sr. D. Manuel Inclan,

Y DEL FOLLETO

La España en su estado actual y porvenir,

POR UN VIAGERO INGLES.

por

D. Manuel Maria Gutierrez.



MADRID.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE M. CALERO.

1839.

DISCURSO SEPTIMO.

Verdadera teoria de los puertos francos.—No siempre compensan sus ventajas á sus inconvenientes.—Aplicaciones de la sana doctrina.—Objecciones de Cadiz.—Contestaciones.—Epílogo.

En dos palabras hubiera podido el Sr. *Pita* resolver todas las cuestiones económicas sobre los puertos francos, habiendo comenzado su pequeñísimo discurso por la idea que en su último párrafo domina. No acostumbramos nosotros á caminar tan deprisa por el inmenso campo de la economía política, temiendo siempre aplicar mal aun aquellas verdades absolutas que tienen pocas, y aun rarísimas escepciones; y quizá á esta timidez y cobardía deba atribuirse nuestro habitual detenimiento en el exámen de doctrinas, que al Sr. *Pita* puedan parecerle muy sencillas y familiares. Con solo haber dicho, que la libertad absoluta de comercio es el paladion de las naciones, ó que ella sola es la verdadera causa de su riqueza y de su prosperidad, así como el ingrato y opresivo sistema de restricciones fiscales, es la de su decadencia y ruina, apuntada y aun demostrada dejaba la conveniencia, por no decir, la necesidad de los puertos libres ó francos, puesto que en su peculiar economía no se reconoce reserva, ni límite alguno, á los principios generales y absolutos. Despues de haber hecho ver de un modo, á su parecer, victorioso, que la doctriua de la libertad se fundaba

en el raciocinio, en la historia, en los hechos y en el testimonio de los varones mas esclarecidos, y finalmente en las desastrosas calamidades que la ignorancia, ó la avidez de los gobiernos, y la codicia de los privilegiados y monopolistas habian acarreado á las naciones que hicieron víctimas de sus errores y de sus atentados, la deduccion era natural: «aquello que es absolutamente bueno, nunca puede ser malo: aquello que necesariamente produce provecho, nunca puede acarrear la desgracia y la miseria: la verdad jamas puede convertirse en error, y producir los mismos desastrosos efectos que este.»

Así discurre el Sr. *Pita*. «Si la libertad de comercio es un bien demostrado, la libertad particular de un puerto no puede ser un mal, así como las partes homogéneas de un todo no pueden ser de distinta naturaleza que él.» Estraño es, que despues de establecida una máxima tan absoluta é ilimitada, como esta, la restrinja y limite, suponiendo, que esta misma libertad, que es el cimiento, la piedra angular de las naciones ricas y felices, pueda ser alguna vez la causa de sus miserias y de sus desastres, y hubiéramos querido en este escritor mas prevision, mas consecuencia, porque así hubiera podido evitar el ser combatido con sus propias armas; porque ciertamente, si algun puerto franco pudiera ser funesto á la nacion á que pertenece, por la facilidad de introducirse en él los géneros prohibidos, ó recargados, y de destrozar su sistema de administracion, ese puerto seria el de Cádiz, como mas adelante tendremos ocasion de probar.

Y ¿será cierto, que un comercio indefinidamente libre sea el fundamento de la prosperidad de los pueblos? ¿O será esta una de aquellas paradojas con que suele alucinarse á los crédulos y poco avisados? Lo que hemos dicho hasta aquí seria bastante para resolver esta delicadísima cuestion. Ni es menos seductora y brillante la teoría de la libertad política, que la de la libertad económica; y aun aquella lo es infinitamente mas que esta, porque es imposible concebir la riqueza y prosperidad pública

con un sistema de opresion y de tiranía. Un escritor político tan profundo, como imparcial decia hace pocos años: «que el inmenso poder británico, y el monopolio que ha ejercido y ejerce en todo el mundo, no es esclusivamente debido á los portentosos prodigios de su comercio y de su industria, sino á su buena administracion, á la justicia y generosidad de sus leyes, al respeto inviolable de la propiedad particular, á la constitucion, en fin, del Estado.» ¿Y esta libertad tan fecunda ha derramado todos sus dones en los paises que han tenido la dicha de sujetar el poder de los tiranos, y de levantar sobre las ruinas de la esclavitud, el grande y magestuoso edificio de la libertad civil y política? No hace muchos años, que aun sin tener la esperiencia de los males que esta encantadora libertad puede producir en un pueblo que no está dispuesto á recibirla, tuvimos el honor de decirle á la autoridad suprema, hablando de los puertos libres. «¿Son sus beneficios tan positivos y de tanto tamaño, como á primera vista se presentan; ó bien será aquel cuadro mentiroso y apasionado de la libertad política, que tan agradable es á las imaginaciones fogosas, como ingrato y lastimoso á la razon y al buen juicio? ¿Serán aplicables estos puertos libres á todos los paises y situaciones indistintamente; ó bien será esta libertad económica, como aquella otra civil y política, que camina siempre á la par de la civilizacion, de la educacion, de las costumbres y de las leyes? ¿Serán los males de una indiscreta libertad económica de menos peso, que sus beneficios; ó bien serán los desórdenes irreparables de la licencia y de la anarquía?» No nos arrepentimos de haber pensado y hablado con esta franqueza: la historia de seis años de incesantes desgracias bastaria para justificarnos.

Menester es estar muy prevenidos y aleccionados por la esperiencia y la meditacion de las buenas doctrinas económicas para resistir al torrente de una opinion liberal muy bien sostenida, y que ha echado profundas raices en un pueblo, que ha llorado por largos años los vicios de un mal sistema, y los erro-

res de una administracion desconcertada: es un veneno servido en una hermosa copa de oro. «¡Qué bienes pueden esperarse, dijo la ciudad de Cádiz, al solicitar las franquicias, de trabas inútiles y tiránicas, de una administracion suspicaz y siempre recelosa! ¿Sobre qué base se acometerán espediciones lejanas y aventuradas que tantos capitales y tan grandes sacrificios exigen? Un estado susceptible por la estension y riqueza de su suelo, de una gran poblacion industriosa, y de una inmensa produccion agrícola y fabril, reclama una legislacion económica que fomente las manufacturas, y enlace sus relaciones con las del comercio de productos propios y agenos. Un agente poderoso de la circulacion que vivifique el comercio, sin poner límite á las especulaciones mercantiles, esa es el alma de las naciones modernas; este agente, ni es, ni puede ser otro que aquella libertad que convida al comercio universal del mundo, y toma en sus manos los escedentes de la produccion de todos los paises para cambiarlos por los que estos necesitan y apetecen.» ¿En dónde puede estar aquí el mal, se dijeron á sí mismos los incautos, y por desgracia lo repitió el gobierno? Con este velo rico y hermoso cubrióse la dorada copa que en su fondo llevaba la muerte. Así han tenido que llorar luego los escesos de una libertad mal concebida, y templarla con las variaciones que aconsejó una dolorosa y tardía esperiencia.

¿Qué es un puerto libre, dijeron el consulado y el ayuntamiento de Cádiz? «Es todo puerto abierto á todo negociante estraño, ó propio para descargar en él sus mercaderías, reembarcarlas, venderlas, ó transportarlas á los mercados que las demandasen, sin pagar ningun derecho de entrada, ni de salida.»

Esta definicion clara y exactísima nos decubre ya el verdadero objeto que se han propuesto los gobiernos para establecerlos, y el comercio para desearlos: es favorecer la esportacion y la importacion de los productos de toda la tierra, la distribucion de ellos entre todos los consumidores, promover una activa é incesante circulacion, estimular el tráfico general, fomentar to-

dos los ramos de reproduccion, y crear la opulencia y prosperidad de los pueblos. El estrangero lleva sus capitales al puerto franco, y dá al comercio una nueva vida, ya emprenda el simple transporte, ya especulaciones activas y pasivas, puesto que sus capitales reemplazan alternativamente los de la nacion donde se establecen, y los estrangeros. Un mercado vasto y seguro convida al sobrante de la reproduccion, y sirve tanto á los consumidores, como á los productores. Así es como los capitales, circulando por un campo tan inmenso, como el de un comercio esterior que abraza todos los paises de la tierra, buscan fuera de los caminos regulares, la direccion que les indica una industria nueva, ó provechosa, ó agradable.

Los capitales de alemanes y de ingléses establecidos en Liorna sirvieron para descuajar baldíos, y los de los marselléses arrojados de su pais natal por los furores de la revolucion, dieron nacimiento á las fábricas de jabones y á otras muchas; en una palabra, estos capitales refluyen, como por una virtud mágica, ya al comercio interior, ya al esterior, ya al de transportes, ya á las manufacturas, ya á las labores provechosas del campo, y ya á otros muchos objetos de utilidad comun, segun es mayor ó menor la fuerza del interés que los atrae.

Esto dijeron ó quisieron decir las corporaciones de Cádiz: así fueron seducidos los incautos, y seducido tambien el gobierno.

Descubrimos el nuevo mundo, y nos persuadimos que el metal precioso, que es el equivalente de todos los valores, ó por lo menos, el signo efectivo y real de todos ellos, era la sola y esclusiva riqueza. El estrangero, viéndonos embriagados con este dulce veneno, y que por él abandonábamos nuestro trabajo, y cegábamos la inapurable mina de la industria humana, redobló sus esfuerzos para adquirirlo, dándonos en cambio, ó sus primeras materias, ó sus productos elaborados. Convertímonos en simples transportadores de los productos estraños: la carestía de las primeras materias y de los salarios, efecto necesario del desnivel que produjo la abundancia del metal precioso, alzaron

los gastos productivos, y por consiguiente la obra de la produccion. Y cuando debiamos haber recargado para buscar el nivel, los productos estrangeros de consumo en América, los aliviamos, permitiendo que escluyesen los nuestros de aquellos mercados.

La inmensa riqueza que poseíamos, si bien menos sólida, y mucho mas frágil y perecedera que la que crea la industria, nos hizo pródigos y fastuosos, y aumentamos nuestras necesidades, y multiplicamos nuestros goces, y aspiramos á un consumo costoso de cosas raras y estraordinarias, y así vinimos á ponernos á merced del estrangero.

Para remedio de nuestros males adoptamos en nuestra imprevision é inesperiencia un sistema absoluto y vago, que fue la causa de nuestros errores políticos, y de no pocas aberraciones económicas y administrativas. Aislados del interés individual de las clases productivas, borramos las relaciones naturales que el comercio tiene con la agricultura y la industria, y lo oprimimos y esclavizamos con fuertes cadenas, sin pensar siquiera en su reaccion inevitable y funesta sobre todos los manantiales de la riqueza privada y general. En este punto nacieron las prohibiciones, los inmoderados derechos, una vigilancia inquieta y un código de sangre, el contrabando, el fraude y la desmoralizacion que atravesando los mares, tomó asiento en las islas estrangeras de la América septentrional, y corrió luego por el istmo de Panamá á los puertos del Sur de los de la Nueva España, y á todos los que baña el mar Pacífico.

No era difícil antever los resultados de este absurdo sistema. Disminuyéronse notablemente los rendimientos de las rentas generales; declaróse contra el contrabando una guerra cruel á sangre y fuego; creáronse reglamentos tan atroces, y señaláronse penas tan acerbas, que aun todavía su simple lectura eriza los cabellos; estableciéronse numerosísimos resguardos de mar y tierra que agravaron vanamente el enorme peso, que ya gravitaba sobre la nacion; y como quiera que la fuerza humana no pueda luchar largo tiempo contra la omnipotencia de la na-

turaleza, que está en el ser mismo del hombre, eludiéronse los reglamentos, fueron inútiles las penas, é hízose burla de las leyes; huyó el comercio de buena fé de su natural senda, cual es la del interés, único y poderoso móvil de las acciones humanas; el contrabando erigió su trono ante el cual hincaron su rodilla, y le tributaron culto los hombres mas justos y menos preocupados. Así hablaron las corporaciones de Cádiz, respetáronlas los necios; y el gobierno, ó se engañó, ó quiso dejarse engañar.

La historia sirve de apoyo á estas verdades tan tristes, como luminosas, sin consultar las páginas de la estrangera. En otro escrito nuestro pusimos en boca de las autoridades de Cádiz las palabras que no podemos menos de recordar ahora por su oportunidad. « Prohibimos el algodon, y lo permitimos luego con un derecho exorbitante. Gibraltar surtió al mediodia y Lisboa al norte: aquella plaza introdujo en 1820, 800 tercios de ropas, que España consumió. D. Gerónimo de Ustariz nos dice, que las ciudades de Sevilla y Granada lograron tener 24,000 telares de seda que por los derechos de alcabala, arbitrios, diezmos y vejaciones quedaron reducidos á 100; y Sevilla se lamentaba de esta calamidad en 1722. Razon tuvo para alzar el grito contra semejante sistema D. Miguel de Zabala en su hermosa representacion á Felipe 5.º del año 1732. »

« Y cuando así pugna el error contra la verdad, el interés privado contra el interés público, ¿sirven de algo los reglamentos, las cédulas, las pragmáticas, las leyes sanitarias, ni el ejemplo? ¿Qué efectos produjo el real decreto de 1796, mandando que no vistiésemos de paños y sedas estrangeras? ¿Cómo se recibió y observó la real órden de 20 de octubre de 1791, espedida por D. Felipe 5.º para que todas las prendas del soldado fuesen de fábricas españolas? ¿Qué bienes produjo la real pragmática de 1623 que prohibia todo bordado de oro y plata estrangero, no obstante el ejemplo que dió la casa real, especialmente la reina doña Isabel la Católica que solo usaba de sargas ordinarias españolas.? »

« Solo la libertad y la franquicia de un puerto es lo que puede ponernos en el verdadero camino para restablecer nuestro comercio, nuestra industria y navegacion, y hacer digna á la España de figurar, sin oprobio, entre las naciones modernas, ricas y laboriosas. La afluencia del estrangero á un puerto libre producirá la equidad en los precios, abatirá los de los géneros estrangeros, al paso que levantará los de los nuestros; atraerá á la Península el comercio universal; fomentará la navegacion y marina mercante; la Inglaterra hará sus empresas en este puerto franco, y proveerá á la Europa; atraerá los capitales realizados de americanos y españoles, arrebatando al estrangero las ganancias del comercio de transporte; y fomentada la marina mercante, restablecida nuestra antigua navegacion y el tráfico costanero, tendremos escuadras, y la fábrica de efectos navales volverá á ser un ramo de gran riqueza, y el contrabando necesariamente desaparecerá, ó se disminuirá, porque es un principio que los puertos libres modifican y templan la administracion y legislacion de sus aduanas. Son mas fáciles de vigilar, que una larga y abierta costa sembrada de calas y surgideros, y guardada por hombres hambrientos y desmoralizados. Y ¿tan poco vale el poner término á una guerra sangrienta entre compatriotas? ¿Qué fruto recogieron la Francia y otras naciones cuando adoptaron el sistema prohibitivo como una represalia contra la Inglaterra? ¿Qué fruto recogió la Gran-Bretaña de sus combates sangrientos de tierra y de mar contra los contrabandistas? Aun los inconvenientes que se ponderan, no pueden compararse con las ventajas de los puertos francos, porque si en ellos desaparecen las rentas generales, se multiplican en mayor proporcion en los que no lo son, compensando el comercio con usura esta pérdida aparente. Y ¿vale poco, y no es una ventaja infinitamente superior á los pequeños inconvenientes, el libertar al comercio de vejaciones, de gastos de bahía, de diligencias en los muelles, de lentitudes en los despachos, de reconocimientos, de asignaciones de derechos, de clasificacion de artículos? »

« Pequeño inconveniente es comparativamente con estas inmensas ventajas, el que los productores fabriles no puedan concurrir con los estrangeros, porque rivalizado por el escedente de los agrícolas, pudieran muy bien conservar nuestros capitales, atraer los estrangeros y reanimar la industria. »

« Pequeño inconveniente es tambien el que una introduccion libre de productos manufacturados estrangeros perjudique y arruine nuestras fábricas nacionales, porque no las tenemos, y aun cuando las tuviésemos, la concurrencia con la estrangera la favoreceria, en vez de dañarla. Hecha la paz con la Francia, inundóse Cádiz de productos estrangeros, y desde aquella fecha datan los progresos de la carpintería, ebanistería y otras industrias. »

« Pequeño inconveniente es el que nuestros productos sean aparentemente mas caros que los estrangeros; y decimos aparentemente mas caros, porque al precio de estos últimos deben agregarse desde un 25 á un 40 por 100 de seguros, demoras en las ventas al por menor y una rebaja en las ventas por mayor. Lejos de deber llamar nuestra atencion este inconveniente, apenas perceptible, deberíamos estudiar los resultados de la concurrencia de efectos propios y agenos, que baja el precio de los comestibles, la tasa de los jornales y de todos los gastos de produccion. La libertad de Cádiz disminuiria el precio de las primeras materias y de todos los elementos del trabajo, y el aumento de este aseguraria el bienestar de la clase obrera, produciria la prosperidad de la agricultura, acrecentando las subsistencias por la demanda de una grande y rica poblacion. »

« Pequeño inconveniente es, el que el puerto franco aumente el consumo de cereales estrangeros, con daño de nuestra agricultura, porque aunque no consumiese mas que grano estrangero, poco daño seria este comparado con el que causaria á la agricultura de las Andalucías, la pobre demanda de una ciudad miserable y sin comercio. Cuando el trigo nacional estuvo mas caro, la mitad de los consumos de Cádiz fue de trigo propio: el

precio del estrangero era de 24 á 26 rs. fanega, que no ofrecia ningun beneficio. Cádiz tendria, pues, ó que consumirlo, ó reesportarlo á otras naciones, caso de estar prohibido en la Península, y el primer término de la disyuntiva es imposible, por los recargos, fletes, comisiones y seguros; y esto mismo es aplicable rigurosamente á todas las cosas que no tuviesen mas consumo que el de Cádiz.»

«Inútil tarea seria recurrir á la historia para demostrar los incalculables beneficios que han producido siempre los puertos francos donde quiera que se han establecido. Ningun administrador celoso por la prosperidad de su pais y algo versado en materias prácticas de legislacion económica, se ha olvidado de ellos, considerándolos como un elemento necesario á la actividad del comercio, y como una consecuencia natural y necesaria de aquella libertad tan recomendada por la esperiencia, y tan conforme á los principios de la razon. *Colbert* los creó, no obstante el espíritu de fiscalidad que presidia á todas sus disposiciones: no fueron estraños para el ilustrado y filosófico siglo de Luis 14; y la restauracion francesa, si no restableció los antiguos, los modificó, y siempre siguiendo el espíritu de la opinion, y la constante solicitud del comercio y de la industria. La Italia ha visto nacer su prosperidad comercial á la sombra de esta égida; la Austria obedeció á su impulso, y hasta la Rusia los estableció en sus vastos dominios, sin haberse nunca arrepentido de su generosidad y de su justicia para con el comercio. «Mucho se han agitado, decia el célebre *Sismondi*, los gobiernos para favorecerlos, pero sin acertar con los medios. Hemos visto tambien á este mismo comercio así interior, como esterior, combatido por privilegios y monopolio. Alguna que otra vez se ha apelado en fuerza de la necesidad, al ausilio de la libertad económica; mas donde ha sido mas poderosa esta cooperacion, es en los puertos francos. El mercado de Holanda fue el del mundo mercantil; la escala de las mercaderías de las Indias, Levante, España y mar Báltico era Amsterdam; y Flesinga de las de

América; Middelburgo y Rotterdam de los vinos de Francia, y aquella última plaza de las manufacturas inglesas, y Dordreck del comercio de Alemania. Todas estas mercaderías se reesportaban luego al estrangero para proveer las necesidades de las demas naciones.»

«¿Por qué podia sostenerse un puerto franco como el de Holanda, exigiendo á estas mercaderías el 20 por 100 de su valor á su importacion, y el uno á su reesportacion, no contando con los gastos de carga y descarga, sino por la facilidad que este depósito daba al negociante para poderse aprovechar de las circunstancias favorables, y de mercados escasos, estando dividido entonces el comercio general en dos grandes ramos independientes, uno el de la Holanda al mar Báltico, y otro á Italia? Los venecianos que por espacio de muchos años hicieron un comercio inmenso de transporte, tenian asimismo en Venecia un gran depósito de las mercaderías de Levante y del mediodia de la Europa sobre las cuales cargaban un derecho de entrada de 1 por 100 y uno de salida.»

«La libertad, dice el mismo escritor, se ofende y se rebela, cuando el mas pequeño derecho recarga una mercadería que entra en un puerto franco para consumo estrangero. La nacion que emprende este comercio camina ya con desventaja, teniendo que sostener la concurrencia de la nacion que abastece. Si esta hiciese por su propia cuenta un comercio de importacion y de consumo, seria moralmente imposible que pudiese sostener esta concurrencia, sino contentándose con un beneficio menor que el de los negociantes importadores; y si luego un impuesto del que no pudiera reembolsarle el consumidor, le arrebatase una parte de este beneficio, preciso seria que renunciase de abastecer á los pueblos consumidores. Cierto que la esperiencia ha probado qne el comercio de transporte de los holandéses podia soportar un impuesto de 3 por 100, porque era quizá el pueblo mas capitalista de la Europa, pero es indudable que ningun otro pueblo menos rico hubiera podido pagarlo.»

« Los gobiernos de Europa han conocido esta verdad comercial, y á ella debieron los puertos francos la restitucion de derechos percibidos á la entrada de las mercaderías cuando se reesportaban, y á la misma debieron Bayona, Dunkerke, Marsella, Génova, Liorna, Ancona y Trieste los privilegios de puertos francos; y no bien se hubieron asegurado sus franquicias, cuando vimos multiplicarse sus capitales mercantiles, y venir á ser este último el depósito de todo el comercio del Mediterráneo. »

« Y no podia ser de otra manera, ha dicho un escritor moderno, que con mucha profundidad ha discurrido sobre esta materia, porque el establecimiento de un puerto franco atrae los capitales estrangeros hácia el comercio interior. Las naciones capitalistas que buscan siempre un tráfico nuevo en que poder emplear sus fondos sobreabundantes, miran los puertos libres como á su segunda patria. Vimos en Liorna, Génova, Ancona, Trieste, y aun en Venecia muchas colonias de ricos negociantes holandéses, ingléses, hamburguéses, ginebrinos y levantinos domiciliarse en ellos, y hacerlos centro de su comercio, negociando con sus fondos y con los que les procuraba su crédito; las cinco sestas partes de los capitales del comercio de Liorna eran estrangeros á la Toscana, y es probable que sucediese lo mismo en los demas puertos francos, escepto Génova, porque habiendo esta república acumulado capitales inmensos en los dias de su poder, no podia emplearlos sino en el comercio esterior. »

« Una sola objecion disfrazada bajo diferentes formas es la que siempre se ha hecho contra los puertos francos, dice *Sismondi*, y es cabalmente la misma que se hace contra el de Cádiz, y es el contrabando que promueven. No puede contestarse á argumento tan frívolo con mas solidez que lo hace este acreditado economista. « Este inconveniente, dice, tuvo fuerza mientras que los gobiernos se empeñaron en crearse fantasmas para tener luego que combatirlos, y mientras que dieron fuerza y vigor al contrabando, haciéndolo necesario al consumidor y lucrativo al comerciante; en fin, mientras que no dieron

otro estímulo al comercio que un monopolio igualmente ruinoso al consumidor que al productor.»

«Un otro escritor de menos nombradía, pero muy práctico en materias de comercio, hablando de las franquicias incompletas de Marsella, donde muchas mercaderías no gozaban del derecho de depósito, y donde los estrangeros no podian aprovecharse de la inmunidad de su puerto, único entre todos los del Mediterráneo, y donde los negociantes levantinos no podian enriquecerse con sus capitales, demuestra apoyado en principios mercantiles, la importancia de las franquicias completas del puerto de Marsella, y la necesidad de establecer una libertad absoluta.»

«Y si este contrabando dice, que tanto se pondera, mas bien lo destruye, que no lo produce el puerto franco, ¿qué inconveniente puede nunca ofrecer su libertad? Es una exageracion, ó un error grosero creer que Marsella franco, sea un foco perenne de las epidemias y pestes del Levante: es muy por el contrario, el preservativo mas seguro contra su introduccion; ¡por que cuántas no son las mercaderías que un comercio clandestino derrama en las costas de la Provenza! Y ¿no se evitaria esta calamidad con un depósito libre, donde no estuviesen sujetas sino á un régimen sanitario, y no á las vejaciones de las aduanas? No seamos tan imprudentes que hagamos provechoso, y tal vez necesario un contrabando que traiga sobre nuestras cabezas el azote mas cruel.»

«Reasumiendo los beneficios de los puertos francos, y los que deberian esperarse del de Cádiz, son. 1.° Atraer la moneda. 2.° Adquirir sin sacrificios los conocimientos fabriles del estrangero. 3.° Abrir una escuela para los progresos de la nuestra. 4.° Economizar los fletes y seguros que enriquecen al pabellon estraño. 5.° Aislar y concentrar el contrabando en un círculo estrecho, donde sea mas fácil perseguirlo, que no en dos diferentes de denominacion estrangera, como lo son Gibraltar y Portugal, que tanto nos hostilizan. 6.° Conseguir sin riesgos

ni gastos de navegacion y seguros, una abundante copia de géneros coloniales para que no nos surtan de ellos los estrangeros, y nunca por el moderado precio de la concurrencia. 7.º Aumentar el producto de las rentas generales con la entrada de artículos prohibidos. 8.º Poder comprar al gobierno los tabacos de mejor calidad y mas baratos, sin tener que sufrir la ley de los contrabandistas, ni temer sus asechanzas. 9.º Formar un centro de riqueza donde puedan fraternizar, y aun amalgamarse los interéses propios y estraños, y de donde pueda nacer el crédito público. 10.º Poseer dentro de nosotros inmensos recursos, y entablar relaciones europeas de que poder echar mano en nuestros apuros. 11º. Empeñar á los gabinetes á que nos consideren y respeten, ya que no por la justicia, por su propio interés siquiera; porque cuando temieren perder las relaciones mercantiles de pueblo á pueblo, refrenarán sus frecuentes exigencias. 12º. Levantar una muralla que contenga la baja continua que sufre y deprime nuestros cambios sobre las plazas estrangeras. 13.º Llamar los capitales estrangeros, y asegurar represalias, en caso de rompimiento con las Potencias á que pertenecieren. 14.º Aumentar los productos de los derechos de consumo en el puerto franqueado y en todos los demas.»

«Así se le podrá dar vida á la mejor plaza marítima que poseemos, rica y opulenta en dias mas felices, y pobre y desventurada desde que cayeron sobre ella todos los desastres de la revolucion europea y americana. Sin industria ni comercio, desocupada la tercera parte de sus costosos edificios, reducida su poblacion á la mitad, desierta su estensa bahia de buques estrangeros, tremolada la bandera española en alguno que otro buque de la armada nacional, sembrada la costa de reliquias de la costanera, cerrados los talleres, disueltos los establecimientos mercantiles, fugitivos ó arruinados gran parte de sus propietarios y capitalistas, este es el verdadero cuadro de la ciudad rica, centro en otro tiempo del comercio de toda la tierra. A este punto la han traido la larga y casi continua serie

de guerras y convulsiones políticas, y la pérdida de los capitales de los españoles europeos, la multitud de corsarios que cubrieron nuestros mares desde 1810, la paralizacion del comercio europeo, y otras muchas causas locales muy dignas de llamar la atencion del gobierno, si bien indiferentes, ó tal vez agradables á nuestros naturales é interesados enemigos.»

«Su situacion, es por otra parte, tan adecuada á la libertad, que aun pudiera salvar los miserables restos de su antigua fortuna, que no parece sino que la naturaleza la creó espresamente para ello: es el intermedio entre Gibraltar y Lisboa; encuéntrase á la vista del Mediterráneo por el Este, y está á la confluencia de la América y las islas: por el Sur y por el Oeste á las procedencias de Portugal, y así como es una escala entre este reino y Gibraltar, seria en las interrupciones del paso del estrecho un puerto de arribada para todas las procedencias: allí adeudarian los cargamentos y seria el centro de un tráfico universal, y un gran mercado, cuando hoy lo es del contrabando.»

«Circuida por el mar esta fortaleza marítima, situada en las costas del Atlántico, defendida con fortificaciones formidables, una poblacion sobre peña viva en un estrecho recinto, donde hasta el agua es artificial, almacenes inmensos, y en fin un recinto que está guardado de dia sin vigilancia, y de noche con solo cuatro lanchas armadas, está pidiendo á grito herido la libertad de comercio.»

Esto habló Cádiz al gobierno desde el año de 1814, pero especialmente y con mas vigor en julio de 1824, en agosto de 1825, y en diciembre de 1828. Los incautos lo oyeron sin temor, y el gobierno se deslumbró, ó quiso deslumbrarse.

No podrá quejarse de que hayamos disimulado sus mas poderosos argumentos, ni debilitádolos maliciosamente. Por mas que se engalane el error, deja siempre algun flanco abierto por donde la verdad pueda atacarlo y arrebatarle la máscara con que se cubre. El Sr. *Pita* no ha hecho mas que ligerísimas indicaciones, mientras que nosotros hemos entrado en el fondo

de la cuestion, y aun dado á nuestros enemigos armas desconocidas, si no para vencernos, para sostener al menos con gloria, el combate.

¿Cuál es la esencia y el verdadero orígen de los puertos francos? ¿Cómo influyen en las aduanas protectoras, ó prohibitivas? ¿Cuáles son sus servicios? ¿Qué accion ejercen sobre la agricultura, el comercio y la industria? Estos son los problemas que deberian resolverse antes de decidir su necesidad, ó su conveniencia.

Ya un célebre ministro de hacienda de Francia los resolvió en muy pocas palabras al hacer la justa apología de las aduanas protectoras. Estas fueron sus ideas, y estas mismas son las nuestras. 1.º El objeto de las aduanas es poner los productos nacionales al abrigo de la concurrencia estrangera; favorecer la agricultura con los ausilios y estímulos que las tarifas conceden á las producciones del suelo; defender las manufacturas, ó con prohibiciones, ó con derechos represivos y bien combinados; estender las relaciones de comercio y de navegacion por consideraciones y miramientos especiales; finalmente, desenvolver todos los ramos de la riqueza pública, asegurando á los esfuerzos del trabajo, una proteccion cierta y eficaz; de donde se deduce que el servicio de las aduanas, es un servicio legal, en cuanto rechaza lejos del pais todas las cosas perjudiciales á su situación económica y cuya produccion, cambio, ó venta se hubiese la nacion reservado para desviar de ella los objetos análogos de produccion estraña: cierran la puerta á toda la mercadería hasta haber pagado el derecho protector, que no es, en rigor otra cosa, que un estímulo dado á la fabricacion propia: estas son las ideas que hemos analizado, desenvuelto y aplicado hasta aquí.

2.º Este mismo servicio ausilia la policía de granos, la sanitaria, pasaportes, armas y pólvora; realiza las medidas concernientes al fomento de la pesca nacional; concurre á la vigilancia de la administracion de contribuciones indirectas; man-

tiene la observancia del código de comercio en todo lo que pertenece á las relaciones marítimas, seguros, monopolios y prohibiciones que se encaminan al bien público, ya en favor de los productos indígenos, ya de los coloniales; en fin, el servicio de las aduanas es defender los interéses propios, porque no son simplemente unas medidas fiscales, sino tambien una institucion independiente para asegurar ciertas condiciones indispensables á la existencia social. Y ¿por qué este servicio ingrato y opresor? ¿Cuál es su utilidad? ¿En qué principios puede fundarse? El mismo se responde, como nosotros nos hemos respondido, antes de ahora.

3.º El trabajo es la fuente de toda riqueza, porque él es el que crea los productos y los salarios que aumentan las rentas segun el valor de las cosas, y que constituye el bienestar y la prosperidad de los pueblos. Y ¿es otro el espíritu del sistema que rige en las aduanas, que mantener su actividad y robustecer su accion, haciéndolas independiente de toda concurrencia funesta y facilitarle la importacion de las primeras materias? Contenidas dentro de sus justos límites, sin traspasar los del consumo, ni cerrar las salidas con prohibiciones arbitrarias ó indiscretas, harán que se guarde un justo equilibrio entre las necesidades y los recursos de la nacion, estenderán progresivamente los goces generales, y aumentarán las fuerzas del Estado.

Las prohibiciones y los derechos nunca son mas que la consecuencia precisa de un sistema de proteccion y de amparo que toda industria que va adelantando, necesita; y por eso no deben escluir sino aquellos productos que pudieran desalentar el trabajo nacional; pero no las primeras materias, los productos ligeramente preparados ó inofensivos que sirvan para alimentar nuestra industria y dar ocupacion á la clase obrera. Este es nuestro sistema: ya lo hemos dicho: admitir lo que no hacemos, ó no podemos, ó no queremos hacer, y prohibir ó recargar lo que perjudique á nuestra produccion fabril. Y ¿son estas mismas las limitaciones del sistema seguido por la Francia y por

todas las demas naciones con tanto fruto? El nos lo dice.

4.º Y guiada por estos principios, la Francia no ha sometido á una prohibicion absoluta mas que aquellas cosas que interesan á la seguridad pública, y aquellas otras que estan necesariamente enlazadas con la existencia de ciertas manufacturas, y á los géneros alimenticios que son nuestro principal recurso agrícola y la primera necesidad del Estado. Y por eso los derechos protectores impuestos á las mercaderías estrangeras, cuya entrada no está prohibida, deben calcularse de modo que no se opongan á nuestras relaciones esteriores, antes por el contrario, que ausilien la direccion interior del trabajo y de la reproduccion.

Y porque este sistema es el que por tradicion hemos recibido de nuestros mayores, ya ensayado en el crisol de la esperiencia, por eso lo hemos adoptado y acomodado á lo que las circunstancias y las nuevas necesidades de un comercio mas vasto y de una industria mas perfeccionada reclaman de nosotros. Estos son sus mismos pensamientos.

5.º Esta legislacion, que es el fruto de una larga esperiencia, se acomoda necesariamente á las necesidades y circunstancias, y á los progresos de nuestras diferentes industrias. Necesítase de una lentitdd muy prudente para proceder aun á aquellas variaciones que reclamase el curso natural de las cosas; y solamente con el tiempo podrá ser permitido el adoptar las modificaciones capaces de malograr las empresas acometidas bajo unas leyes vigentes.

Hemos dicho, y repetimos, complaciéndonos en estar perfectamente de acuerdo con esta sana y juiciosa doctrina, que deben conservarse á la nacion sus propios recursos, y no apurar las fuerzas del genio industrioso é infatigable, arrebatándole su poder natural, y abandonándolo á los peligros de una concurrencia ilimitada.

Son distintos los interéses privados, y todos ellos pueden concurrir mas ó menos eficazmente al bien general; y esto marca ya el deber de los gobiernos que es dirigirlos á un solo fin, quitán-

doles lo que pudiera desnaturalizarlos y ofender á la sociedad.

Esta es la razon que justifica la necesidad de variar incesantemente la ley de aduanas, y aun el carácter de estas mismas. Artículos hoy prohibidos, podrán y deberán admitirse mañana, y aliviarse otros escesivamente recargados; y tales pudieran ser los progresos del trabajo, tal su preponderancia, y tal su omnipotencia, que no teniendo que temer á ningun rival, fuese la libertad absoluta un bien inestimable, como lo es en el dia para la Gran Bretaña. Así lo hemos dicho: así lo creemos, y así piensa con nosotros el autor de los bellos pensamientos que vamos comentando.

6.º La libertad que la industria y el comercio exigen, y que todos debemos apetecer, consiste en que todo sea variable en materia de aranceles, porque su objeto es reglar, defender y conservar unos interéses de suyo versatiles é inconstantes; y así el solo empeño de sus inteligentes redactores deberá ser consultar siempre, y sin preocupacion ni sistema, lo que mas conviniese para el bienestar de cada clase y la prosperidad social; porque de otra manera una organizacion regular se viciará, como vició la de Francia, el sistema continental, haciendo de las aduanas un instrumento de política y de guerras, cuando nunca debieron ser otra cosa, que la salvaguardia de la industria.

Estas ideas no condenan, por cierto, la verdadera libertad; aquella que siempre es provechosa, y nunca puede ser funesta: nosotros la hemos definido, y aun la hemos descrito con sus verdaderos caractéres para que no pueda jamas equivocarse con la licencia económica. El autor de aquellos pensamientos, tocando ya al orígen de los puertos francos, y conociendo, que estos no pudieron tener otro orígen que los depósitos libres de comercio, comienza por donde debe comenzar, que es por dar una idea de lo que propiamente es libertad.

7.º La verdadera libertad comercial comprende tambien el libre movimiento de las cosas, el libre tránsito y la libre facultad de depositarlas dentro del pais Así que, antes de ha-

blar de los puertos francos, hablemos de los depósitos, que son unos establecimientos cuya utilidad nadie puede desconocer, y que no han producido hasta ahora otros males que los celos de algunas capitales de provincia que desearian gozar tambien de sus beneficios, y los puertos marítimos que defienden la posesion esclusiva de ellos, como un derecho inherente á su posicion.

Luego que un gobierno establece sus tarifas para sujetar las mercaderías á determinados derechos de importacion, ya necesita hacer algunas escepciones en favor de las estrangeras, que el comercio demandase para un consumo estraño. El Estado naturalmente desea añadir á las ventajas del sistema que protege la industria nacional en el esterior, la del tráfico interior y comercio de economía; mientras que los especuladores apetecen, por el contrario, que lo que se importare definitivamente, no pague ningun derecho, sino cuando se destine al consumo para no sufrir unas anticipaciones que son una carga, ó un sobreprecio para los consumidores.

Y véase aquí ya indicado de un modo bastante claro el verdadero orígen y objeto de los puertos francos. Esta idea bien analizada nos mostrará las ventajas é inconvenientes de estos grandes y libres almacenes de comercio, y podremos pesarlos para resolver el problema de su necesidad ó importancia.

8.° «La primera idea que los depósitos presentan es la de unos puertos francos adonde las mercaderías estrangeras puedan llegar y de donde puedan salir libres de todo derecho; pero en un pais de grande estension y muy poblado, cuyo consumo interior es considerable, los puertos francos deben tener graves inconvenientes. Difícil es, cuando no imposible, que se contengan dentro de sus límites, y que nunca los traspasen, separando toda una ciudad del movimiento comercial interior, cuando no se logra aislar el recinto necesario al depósito de las mercaderías estrangeras, cuya entrada no es definitiva. Para asegurar á una ciudad el beneficio del comercio esterior, los puertos francos la

arrebatan unos bienes por lo comun muy esenciales, ó por lo menos inherentes á su nacionalidad. Y si despues esta misma plaza se hiciese manufacturera, su posicion seria cruel, porque ni puede dar salida á sus productos para el consumo interior, ni puede libertarse de ser invadida por un sistema prohibitivo, que no se concibió, ni se dirigió sino contra la industria estraña. Así que, no puede dudarse que los puertos francos son una institucion precaria, efímera, y aun intolerable, cuando la sociedad llega á un cierto punto de desorrollo industrial.»

Otro origen, otro objeto distinto dariamos á los puertos francos, y ni aun temeriamos considerarlos con la escuela mercantil, como una derivacion necesaria del comercio de transporte, que considera aquella como el mas fecundo y opulento de todos, confundiendo el efecto de la riqueza, con su causa; porque aun en esta hipótesis, ninguna ventaja traeria á la nacion la franquicia de Cadiz; y esto no lo diremos nosotros, sino un escritor moderno no menos célebre por sus muchas y erúditas obras, como por la gran parte que tiene en la redaccion de la incomparable *Revista de Edimburgo*.

« Cuando los primeros canales de la circulacion estan saturados de capitales; cuando la agricultura, las fábricas y el comercio nacional no ofrecen ya un empleo provechoso, los capitalistas los destinan al cambio con los de las demas naciones, mas bien que conservarlos estériles, y llevan al norte los vinos y aceites del mediodia, y al mediodia las maderas, cáñamos y hierros del norte, sin que su nacion saque de este comercio otra ventaja, que el beneficio que les produce, puesto que sus capitales no hacen mas que reemplazar los estrangeros, y poner en movimiento una industria tambien estrangera. Sin embargo, luego que una nacion es tan rica que puede hacer el comercio con mucho provecho, conviene que lo haga, sopena de tener pasivo su capital y de perder una parte de sus rentas."

« Los holandéses pudieron hacer el comercio de transporte en derechura, y sin descargar las mercaderías en ninguna esca-

la desde los puertos del mar Báltico á los de Italia; pero el negociante que así lo hubiera hecho, habria pérdido de vista su propiedad; y hechas sus compras con objeto de que las mercaderías subiesen de precio para volverlas á vender, le hubiera sido muy difícil enviarlas á aquellos mercados, cuyos precios fuesen favorables. Por esta consideracion, sin duda, los negociantes holandéses, que eran los que hacian el mas grande comercio de transporte, descargaban en los almacenes de Holanda tanta y tan variadas mercaderías de las que querian llevar de un punto á otro, que con razon se llamaban los puertos de la república, el mercado general del mundo mercantil."

Y ¿somos nosotros este gran pueblo que rebosa de capitales? ¿Tenemos la marina de la Holanda? ¿Somos aquel pueblo que no deba temer el esceso de una libertad indefinida?

Con mucha razon, pues, dijo al Sr. rey D. *Fernando* 7.º una corporacion respetable, por sus especiales conocimientos económicos en 21 de junio de 1829. «La franquicia es, en general, el estímulo mas poderoso para aumentar hasta lo infinito la concurrencia, madre de la abundancia, porque nada se hace tan bien como lo que se ejecuta con libertad, siendo constante que las empresas se multiplican en razon de su facilidad y seguridad; pero debe temerse mucho de estos principios generales, que si los profesan y enseñan en sus libros otras naciones, no los adoptan sus gobiernos.»

« Un puerto franco establecido de nuevo en medio de una nacion que no los hubiese conocido, pudiera ser un medio que alterase el sistema de nuestro comercio, causase el considerable beneficio de arrebatar á Gibraltar y Lisboa sus especulaciones y las ganancias del comercio de Indias que se llevaban los estrangeros; mas no debe olvidarse, que nosotros somos una nacion que esporta poco, é introduce mucho, y que necesita para fomentar su marina del aliciente de los viages de largo curso.»

No apartándose un punto de la doctrina del ministro de Francia, aun antes de haberla espuesto en las cámaras, el con-

sejo de Indias decia en 28 de setiembre de 1825. « Los puertos francos han correspondido muchas veces á las esperanzas de los gobiernos, pero nunca en aquellos paises donde está por nacer la industria fabril. Génova, Pisa, Florencia, Hamburgo, Lisboa, Gante, Amberes y otros muchos pueblos marítimos de corta estension y de suelo inferaz, semejantes en esto á la antigua Tiro, Sidon, Atenas y Cartago, pudieron tal vez necesitar de esta franquicia, en que lejos de perder, podian hacer un libre comercio y fomentar su industria interior. En las costas de los mares, y á las márgenes de los rios, los lentos é improductivos trabajos de la agricultura tienen poco estímulo, y no pueden entrar en concurrencia con los cambios de la pesca y de las especulaciones de la navegacion, porque los azares de la fortuna tienen un atractivo irresistible para los hombres y para los pueblos.»

« Y ¿cuáles no son los efectos de un puerto franco establecido allí donde no puede ejercer su poder? Todos sabemos, ha dicho un economista italiano, « que el comercio enriquece á las naciones, y hace fuertes y robustos los estados; y así es, que cuanto mas ricos son aquellos, tanto mas quietos y tranquilos estan sus habitantes, y con mas gusto llevan el peso de las cargas públicas; pero no todos reflexionan, que el comercio debe tambien contribuir á estas cargas, y que cuanto menor fuere el peso que llevase, tanto mas duro será el de las demas clases de contribuyentes. Si pues la institucion de un puerto franco concede á los estrangeros la mayor parte del tráfico sin derechos, el comercio general no será nada para el Estado, ó por lo menos, no le servirá directamente.»

Oimos decir aquí, que los puertos francos son precisamente el medio mas eficaz para hacer comerciante un Estado y elevarlo al mas alto punto de opulencia y de poder. Esto lo dijo Cádiz, y lo repitió luego el Sr. *Pita*.

Retrocedamos y volvamos á tomar el hilo de nuestras doctrinas. Un puerto franco que recibe ciegamente todo género de

mercaderías estrangeras, ¿qué otra cosa es, que una verdadera factoría de los pueblos productores? No consiste la ganancia en las compras y en las ventas simplemente, sino en el juicio con que se hacen, esto es, en vender lo propio, y comprar lo que no hacemos y necesitamos. Y ¿por qué entonces hemos de olvidar con la libertad, el bien público, y eximir de todo derecho al puerto franco? ¿Quién no vé, que el beneficio es del estrangero y ruinoso á la nacion?

Si las manufacturas que recibe libremente son estrangeras, escitarán un consumo realmente estraño; el beneficio será para los que compran y venden en el puerto estraño; quítese, sino, la propiedad, el interés, la industria estrangera y dígasenos, si queda mas del puerto franco, que un solo nombre. El puerto franco enriquecerá á algunos negociantes: podrá ser el centro de la riqueza; pero la del comercio no consiste tanto en el beneficio particular, cuanto en el trabajo, y en la proteccion y apoyo que le da una poblacion grande, un comercio propio, verdadero, sólido y bien combinado.

Es cosa natural, que cuando un puerto franco recibe productos estrangeros sin distinguir, como suele hacerlo, ni el interés, ni el mérito, ni su influencia y reaccion, los prefiera á los propios, ya porque son mas económicos, ya mejores, ya mas del gusto del consumidor, y que les prometen mayores beneficios. ¿Qué estímulo le queda entonces á la industria nacional? Las manufacturas serán estrangeras, y los capitales de otros Estados; y esta plaza, donde aparentemente se hacen grandes negocios, grandes ganancias, será el sepulcro de la industria y de la riqueza propia.

Justo es, que nos lamentemos de estas funestas doctrinas que nos ha traido la codicia estrangera; y justo fue que así nuestras plazas marítimas, como nuestras provincias industriosas alzasen el grito, cuando aquellos y estas se vieron amenazadas con la franquicia de Cádiz, y recordasen al gobierno los buenos principios que el instinto de su propio interés les habia enseñado.

« La industria nacional, dijeron, no puede menos de resentirse de su posicion respectiva. Si no puede la produccion nacional competir con la estrangera, la venta del mercader habrá de refluir en favor de esta, sin que ni el derecho, ni los gastos puedan compensar los males del contrabando.” « Si fuésemos tan desgraciados, decia el principado de Cataluña, en 27 de marzo de 1829, que tuviésemos que sufrir el puerto franco de Cádiz, conciliese antes de todo su franquicia, con el sistema de aduanas y de aranceles, sujetando los efectos que de allí saliesen en su conduccion á Europa y Ultramar á las reglas de salida y entrada del estrangero, si no se quiere nacionalizar lo ageno.» Diputaciones de provincia en gran número dijeron tambien. « Seria dar el último golpe á nuestra lánguida industria, y Cádiz seria un manantial de males incalculables hasta para la existencia política del Estado;” « porque todo su favor lo recibiria, añadia la de Murcia, de la concurrencia de las mercaderías y buques de todas las naciones, la cual abriria las puertas al contrabando, y desnivelaria todas las demas provincias sujetas á reglamentos y á un sistema de restriccion.» Y « ¿no destruiria, dijo Sevilla, comentando este pensamiento, los principios de igualdad? ¿No fomentaria un comercio interior clandestino, que abrazaria para que sostuviese su causa á Gibraltar y á los Algarbes? » Hasta escandaloso es, pudiéramos decir al Sr. *Pita*, tomando las palabras de la diputacion de Lérida, que una nacion como la nuestra, pobre de capitales, de navegacion y de industria, se atreva á ir mas lejos que la Francia y la Inglaterra, que no tienen puertos francos, menos la última, que si tiene á Gibraltar, es por la gran distancia á que está de sus costas!

Cádiz confiesa, que nuestros productos fabriles no tienen salida sino para la América, y que en adelante no podrán tenerla por la concurrencia de los estrangeros.

La historia demuestra tambien, que frecuentemente es quimérico el gran beneficio que se dice ser inherente á los puertos francos, que es producir la prosperidad del comercio y de la in-

dustria, por el cambio de las producciones indígenas y estrangeras. Así pudo creerlo algun dia el célebre ministro *Chaptal*, hasta que el estudio de los hechos, y la práctica de los negocios le hizo ver la gran dificultad que hay en combinar la justa libertad de comercio, con las consideraciones debidas á la industria nacional y con todo sistema tributario.

Si fuese tan cierto aquel beneficio, Liorna, que tuvo un inmenso mercado de productos de toda especie que recibia de un punto para trasportar á otro, no tanto por comision, sino de cuenta propia, hubiera debido ser la ciudad mas poderosa y rica de Italia. Y ¿cuáles fueron y son sus escuadras, sus comboyes, su marina mercante; cuáles sus manufacturas y sus capitales y su poder? ¿Qué fuerzas marítimas y terrestres dió á la Toscana y á sus soberanos esta plaza libre? Mucho mas les prestó la sola ciudad de Florencia con su activa industria, que todas las exageradas riquezas de los liornéses. Y si el comercio de una plaza franca necesitó del ausilio y capitales de los florentinos y de los de Luca, y si los soberanos de Toscana sostuvieron con harta dificultad, y con costosos sacrificios la libertad de Liorna; ¿cuáles son los frutos que un Estado pudiera recoger de un puerto franco?

Caminemos todavía algo mas lejos, sin soltar el hilo de la historia que hemos tomado; y amplifiquémos esta idea en todos los casos posibles. Supongamos que los Estados convecinos á un puerto franco acostumbrados á surtirse en él, abriesen mañana los ojos, y se abasteciesen directamente de los pueblos productores, como lo hizo Nápoles en muchas cosas para economizar los gastos y beneficios de Liorna, Amsterdam, Marsella, &c., aunque con el inútil objeto de un consumo supérfluo; que estos mismos Estados moderasen ó suprimiesen los derechos de importacion y esportacion, como lo hizo Venecia acometida por los puertos francos de Trieste y Ancona. ¿Qué seria entonces el puerto franco? Nada absolutamente. No serviria á lo mas, sino de un incentivo para que el Estado consumiese productos

estrangeros, y tal vez mas de lo que consumiria sin él; y véase aquí una nacion sin industria donde se introduciria un lujo estravagante y ruinoso que alcanzaria á las demas provincias: esta es una consideracion economico-moral. Buena prueba de esta verdad nos dieron los puertos francos de Civitavecchia y Ancona, sin embargo de los grandes elogios que les han hecho algunos economistas, y la situacion ventajosa de estas dos plazas, situada la una en el Adriático, y la otra en el Tirreno. ¿Fueron acaso ventajosas al Estado romano, ni al tesoro público? ¿Se veia mas que papel? ¿No eran ideales los valores que corrian? «Y ¿cómo es esto, se preguntaba á sí mismo un ilustre economista de Italia? El comercio que tanto aumenta las riquezas de un Estado, ¿cómo es que ahora las disminuye y aniquila? La libertad, que tan preciosa es para la prosperidad de las naciones, ¿cómo, y por qué la opone ahora estorbos invencibles? Y no se diga que la mala reduccion de la moneda pudo haber cooperado á esta calamidad pública, porque á ella sola se hubiera reducido, sin impedir que el patrimonio público hubiese recibido el impulso benéfico del puerto franco. ¿Era aquella causa tan eficaz y de tanta influencia que hubiera podido privar á Roma de la moneda necesaria para saturar los canales de la circulacion?»

Continuemos desenvolviendo la misma idea. Supongamos que la Marca de Ancona consumiese 5,000 libras de canela y 100,000 de azúcar cuando se surtia de Venecia, y que estos frutos luego hubiesen ido á Ancona por otros distintos caminos, como por Amsterdam, Lisboa y Marsella; esto deberia haber producido un incentivo para un comercio supérfluo. Y ¿será este comercio, este consumo ventajoso á un Estado, aunque enriquezca á algunos particulares? Principio es económico de eterna verdad, «que si una nacion y su comercio no se esfuerzan á producir y á limitar sus consumos con el objeto de ser mas bien acreedores, que no deudores, ni puede producirse la riqueza, ni puede aumentarse la poblacion.” Argumento es este

tan poderoso, que no se han desentendido de él algunos economistas defensores apasionados de los puertos francos, y han respondido á él diciendo. «El azúcar y la canela llevados por estos nuevos caminos, costarian menos y por consiguiente el consumo seria mas económico. Pero ¿quién no conoce, que el consumo se aumenta á medida que los precios bajan? Aunque el Estado economizase por un lado 10 ó 20 por 100 sobre la canela y el azúcar, perderia por otro el valor y crédito de una cantidad igual, ó acaso mayor en manufacturas estrangeras, que se veria escitado á consumir. ¿Cuál es la calamidad que pueda compararse á la que una nacion sufre cuando se ve precisada á abandonar su industria, á consumir productos estraños, y á mantener, tal vez sin fuerzas, el lujo que lleva consigo la abundancia y el bajo precio de las cosas? El azúcar valia acaso la mitad de su valor 50 años atrás; pero Nápoles consumia tres ó cuatro veces mas azúcar, y lo mismo podia decirse de otros productos.

¡De cuánto no sirvió Venecia á toda la Italia, y aun á toda la Cristiandad! ¡Qué de tesoros acumulados por la industria y el comercio no franqueo para alejar los males atroces que amagaban á esta patria comun; y por eso, todo cuanto dañó á este pueblo célebre, no pudo menos de dañar á toda la nacion! Y, ¿por qué, sino porque aunque le hubiese faltado el comercio esterior, todavia su industria y comercio propio, su sobriedad y economía hubieran reemplazado el comercio perdido? ¡Qué hubiera sido de la suerte de la Italia, ó de una gran parte de ella, si entre tantos desórdenes y discordias del cristianismo, no hubiera esistido una Venecia, que con los inmensos tesoros de su comercio é industria hubiese levantado un muro de bronce para contener el poder formidable de la Media Luna! Liorna, por el contrario, solo sirvió para fomentar y enriquecer el comercio ultramarino, y el de las naciones comerciantas, escitando en toda la Italia un consumo muy superior á sus fuerzas. Esto mismo es lo que debe temerse de todo puerto franco situa-

do en medio de una nacion sin comercio y sin industria.

Así es, que adormecida, ó aletargada Liorna, y consumiendo las muchas mercaderías estrangeras de que abundaba su puerto franco, se olvidó de aquella generosidad y antiguo valor, que en otro tiempo produjo un comercio rico y floreciente, y decayó de aquella noble independencia, que algun dia la hiciera poderosa y temida de las naciones que luego supieron aprovecharse de su industria, de sus principios, de sus descubrimientos y de sus luces. Todo puerto franco mal establecido, obra á la manera de un uracan furioso, que tala y destruye todo lo que á su paso encuentra, y no deja ni aun vestigio de las artes, aniquilando todos sus elementos. Sofoca el amor al trabajo aun en la parte mas culta y prudente de la nacion; y de aquí la decadencia del Estado y muchos errores, y no pocos vicios.

Podrá quizá parecer exageracion; serán quiza nuevas ideas las de un célebre profesor de la Academia de Pavia; no tendran aplicacion en nuestro siglo, pero no por eso dejan de ser curiosas y muy filosóficas ademas. « De dónde nació el descrédito y la ruina del comercio de Génova, Venecia y otras ciudades, sino de que la nobleza comenzó á mirar con desden esta profesion honrosa, no desempeñándola con el fervor y la constancia con que lo habian hecho en otros tiempos? Los puertos francos de Italia contribuyeron á que se malograsen las mejores empresas; los precios viles de las mercaderías hicieron vacilar aun á los hombres mas inteligentes y honrados; y habiendo dejado de ser las manufacturas el camino del honor y de la gloria, creyeron que envilecerian el de sus herederos, educándolos para su misma profesion. El incentivo indecoroso de pasar las mercaderías, no por manos productoras, sino por manos mercenarias, y la legislacion que no quiso, ó no pudo cortar este mal en su raiz, como lo hizo despues la Inglaterra con tan feliz suceso, fue causa de que se prostituyese y envileciese una profesion tan noble. Un puerto franco á todos convida, la codicia de gentes comunes que concentran su patria en su solo interés, se acostumbra

á arrostrar peligros y generalizan el contrabando, y en este punto comienza ya á degradarse un comercio de mera necesidad, y una profesion tan noble. ¡Qué tiene, pues, de estraño que el fabricante abandone un trabajo que no da honor ni utilidad, y que separe á sus hijos de una industria tan instable y tan vilmente ejercida!"

« Si el comercio de Liorna, continúa el mismo escritor, se hubiese asentado sobre cimientos mas naturales y firmes, sin poner todas sus esperanzas en la libertad, ninguna duda hay, que su situacion ventajosa, la heróica inclinacion de los soberanos de Toscana de promover el comercio en sus estados, el genio innato de aquella industriosa é inteligente nacion hubieran hecho que Liorna fuese aun hoy dia aquella antigua y opulenta Pisa, ya por sus artífices, ya por sus manufacturas, ya por su poblacion y riqueza, y ya tambien por su formidable marina.»

Y si Liorna no pudo contribuir al poder y prosperidad de la Toscana, menos lo pudo Messina, cuyo abundante mercado de mercaderías estrañas, no pudo servir sino para el consumo de la Sicilia y del reino de Nápoles. Su situacion, inferior en mucho á la de Liorna, por razon del consumo, no la permitió abastecer, como lo hizo Liorna, á otros Estados de Italia, ademas de que en esta plaza no se pagaba mas derecho que una *pezza* por tercio, mientras que en Messina era de 3 y aun de 4 por 100 *ad valorem*, de donde resultaba, que el consumo de Messina no pasase de Sicilia y reino de Nápoles. Las mismas causas producen siempre los mismos efectos. « No me cabe duda, decia con este motivo un economista italiano, cuyas obras han venido despues á enriquecer la preciosa coleccion de *Pedro Custodi*, en que mas ganaba Messina con sus sólidas especulaciones y un comercio interior, que lo que ganó despues con sus franquicias; pues que aun para dar salida á las manufacturas que recibia de Levante y Poniente, necesitaba llevarlas á Liorna, Génova y Venecia. El tesoro público de la Sicilia se disminuyó, y las fuerzas marítimas se debilitaron des-

de aquella época. ¡Qué buques ni del Estado, ni del comercio surcan los mares que hayan debido su existencia al puerto franco! ¿Qué poder adquirió el Estado, y qué recursos el soberano? La Sicilia se perdió, y el comercio de Nápoles sintió el golpe.»

Antes que se estableciese el puerto franco de Messina, las dos Calabrias sacaban de Nápoles las mercaderías de su consumo por cantidad de un millon de ducados menos de lo que antes consumian de esta capital: ambas provincias eran mas ricas al mismo tiempo, que lo era Nápoles; y si esta las hubiese continuado surtiendo, en vez de hacerlo Messina, cuando comenzó á ser franco, ¿no hubiera sido esta una verdadera riqueza, y un grande recurso para el gobierno? No nos engañemos con la libertad. Messina que toca á las dos Calabrias las abastece de cuanto necesitan por el contrabando, y la real hacienda de Nápoles se ve defraudada de los derechos que le usurpa Messina. La franquicia de Liorna se estiende con respecto á los estrangeros á todo lo que procede de otras naciones; pero Messina debe enterrar cuanto recibe en los Estados de un mismo Soberano por estar situada en un punto muy inferior de la Italia, y porque no puede vivir sin la defraudacion. ¿Dónde estará aquella solicitud y vigilancia que pueda impedir el contrabando en una costa sembrada de calas y surgideros inmediatos á Messina? De aquí esta dolorosa anomalía: las provincias se surten francamente sin ningun derecho, al paso que la capital del reino lo hace á precios subidos, porque debe pagar el exorbitante derecho de un 25 por 100 sobre avalúos. Y ¿quién no ve lo doloroso y perjudicial que es al comercio de un Estado desigualdad tan monstruosa? Apliquemos esta doctrina: apropiémonos estos hechos.

El puerto franco de Cádiz rebosará, si se quiere de géneros estrangeros y de frutos ultramarinos; pero no estará seguro de que su mercado no abastezca de aquellos y de estos á las provincias vecinas, con daño de la agricultura, de la industria, del

comercio y de la navegacion. Y ¿podrá arrebatar su monopolio á Gibraltar, como lo quiere el Sr. *Pita*, cuando con menos dispendios é interéses, y con otra especie de libertad, puede proveer y se provee con mas economía al pie de fábrica y en los pueblos productores? Diga Cádiz francamente: «quiero entrar en participacion de este comercio ruinoso, que sea mia una parte de los beneficios de Gibraltar, imitando su ejemplo, infringiendo las leyes, y sofocando el amor patrio"; y Cádiz y sus apasionados serán entendidos.

Si el puerto franco es el enemigo natural de la prosperidad pública; si llama las mercaderías estrañas, su efecto necesario será el desaliento del fabricante y el abandono de la industria. Mas industriosa era Nápoles aun en la mayor parte de sus tegidos de seda, que Messina, y nacia esto principalmente de que los tegidos estrangeros pagaban grandes derechos. Si Nápoles se hubiese bastado á sí mismo en esta parte, y si aun hubiese podido satisfacer los consumos estraños, si lo pudiese aun hoy dia, bien cierto es, que la prohibicion de los tegidos de seda de otros paises contribuiria á la perfeccion de los suyos, digan cuanto quieran los amigos de la libertad, porque lo que ellos llaman *razon* debe enmudecer á presencia de los hechos.

Dice Cádiz, y dicen los apasionados de sus franquicias, y ya nosotros lo hemos indicado. «Marsella, puerto franco, no ha sido perjudicial á la Francia, si no ha contribuido á la prosperidad de su comercio.»

Dice un escritor italiano. «Fíjese bien la cuestion, y podremos resolverla. Una cosa es esperarlo todo de un puerto franco, considerándolo como el medio mas importante, mas esencial, y quizá el único que puede hacer floreciente el comercio; y otra cosa es considerarlo como una parte circunstancial, que unida á otras muchas tambien esenciales, pueda concurrir con ellas é influir, cuando no produzca ningun daño, como no ha producido, ni á la Inglaterra, ni á la Holanda, que han sido naciones tambien muy comerciantas, y muy solícitas en crear,

promover y fomentar su comercio por medios directos, y de una accion infalible, mas bien que por el de puertos francos únicamente favorables al estrangero.

Que una nacion tan vasta y poblada, como lo es la Francia, tan industriosa y atenta siempre á hacer el comercio esterior con juicio y con provecho, inclinada á la marina, que funda su prosperidad en ella y en su trabajo, que establece colonias de comercio, y se afana por llegar á la perfeccion en todos los ramos en que trafica, y cubre el mar de buques mercantes, establezca, no ya un puerto franco, sino un almacen general que reciba del mar y trasmita al mar los productos de su industria, y que en él esten libres de todo derecho, á fin de que al estrangero lo atraiga el aliciente de la economía, y de que las demas plazas del Estado no sufran el derecho del desembarque en un punto y el de consumo en otro, ya se concibe: entonces un gran depósito es una institucion muy loable; pero no son estos los puertos francos de que vamos hablando. Debemos repetirlo: es absurdo creer, que un puerto franco sea la parte mas esencial del comercio, y que establecido, debamos descansar en él, porque sea un manantial de riqueza y de poder.

Véase aqui á lo que viene á reducirse el grande argumento del puerto franco de Marsella, Bayona y Dunkerke, y la respetable autoridad del gran *Collbert*.

El ministro de hacienda de Francia, cuya doctrina hemos espuesto, dice « Pues que abandonada la institucion efímera, precaria é intolerable de los puertos francos, era preciso aislar de todos modos el recinto necesario á las mercaderías recibidas condicionalmente, debió concebirse luego la idea de los depósitos, coetánea en Francia al establecimiento de las aduanas regulares. Así es, que la ordenanza ó estatuto del año 1687 organizó los depósitos por las mismas bases y con las mismas formas actuales, limitándose los gobiernos que se han sucedido á modificar este pensamiento feliz de *Collbert*.»

« Estos depósitos tuvieron dos inconvenientes desde que vi-

nieron á ser la propiedad de unos arrendatarios que no podian ver en ellos sino un instrumento fiscal: 1.º Ocasionar gastos inútiles: 2.º Ofrecer ventajas al fraude. ¡Qué tiene, pues, de estraño, que el mismo ministro que los habia creado, los suprimiese un año despues, viendo lo perjudiciales que eran al comercio, en cuanto facilitaban la salida y el consumo de las mercaderías estrangeras!"

«No se volvió ya á hablar de ellos hasta despues de la paz de Amiens; y cuando se esperaba que el comercio y la navegacion tomasen su antiguo y rápido vuelo, la nueva administracion de áduanas provocó su restablecimiento.»

«Durante el intérvalo de 1791 á 1803 la fuerza misma de las cosas obligó á reconocer unos depósitos provisionales que recibian algunas pocas mercaderías; pero el depósito riguroso y esencial, el que se concede á las mercaderías estrangeras que no tienen un destino fijo para consumo de la Francia, y que pueden reesportarse libremente, fue de creacion muy posterior. Esta ley dió mas estension al antiguo sistema, creando dos depósitos: el *real* y el *ficticio*.»

El depósito establecido en un almacen *especifico* celado por la aduana, y de dos llaves; la una para el dueño ó consignatario de la mercadería, que debe cuidar de su conservacion, y la otra para la administracion que cuida de que ella sea la prenda ó la hipoteca del derecho, y de que no salga sin haberlo pagado, es lo que se llama *depósito real*; de modo que aun aquel error pasagero, aquella generosidad, sin objeto, que considera *Broggia*, como un vicio de este grande almacen, ya se ha remediado.

El depósito establecido en almacenes particulares de los cuales no tiene llave la administracion, pero puede entrar en ellos para asegurarse de la existencia de las mercaderías, que no deben moverse sin su permiso, ó el pago del derecho, este es el *depósito ficticio*. La aduana no tiene aquí, como lo tiene en el *depósito real*, la prenda de los derechos bajo su llave y su

constante custodia: recibe en cambio de sus garantías la obligacion ó caucion del dueño de ellas para presentarlas cuando fuese requerido, ó pagar sus derechos antes del tiempo prefijado.

Desde el año de 1814, la legislacion económica ha sometido el régimen de las aduanas á las necesidades del comercio, ya abriendo el camino para el tránsito de ciertas mercaderías, este complemento necesario de los depósitos; ya fijando las competencias en materias de aduanas, y facilitando muchos medios de accion que aseguren el desempeño del servicio.

Lejos de que el buen rey de feliz memoria *Luis* 18, pensase en restablecer el puerto franco de Marsella y otros muchos, sobre las bases de puertos libres, el célebre *Chaptal* manifestó al gobierno los inconvenientes de los depósitos reales, que son los que mas se asemejan á los puertos francos. « El dueño de las mercaderías, dijo, no puede cuidarlas, surtirlas, ni remediar su alteracion; el comprador no puede verlas sino á ciertas horas, y reuniéndose con el vendedor y el alcaide. Tolerable seria este rigor cuando los géneros coloniales pagaban un derecho superior á su valor; pero hoy ya son inútiles, porque los mas de ellos no pagan sino el derecho de balanza, y el mayor derecho no escede de la décima del derecho antiguo. ¿A qué fin, pues, sujetar y tener la aduana bajo su mano los artículos que no pueden menoscabar los derechos reales?"

Por lo que hace á los géneros prohibidos, proponia un cuartel ó recinto numerado, con almacenes y sin habitantes, donde tuviesen entrada los comerciantes desde por la mañana hasta la noche, por una sola puerta, que debia dar á los muelles, y donde habria de situarse el registro que llevase razon de las entradas y salidas, y cobrase el derecho para conservacion del establecimiento. Y ¿querrá Cadiz pedir para sí una libertad que el gobierno francés no se ha atrevido á conceder á ninguno de sus puertos?

Bien sabemos que no siempre es para los gobiernos el ejem-

plo de otros paises una prueba de lo que deben hacer; mas cuando se trata de establecer una cosa de nuevo, apoyándose en los hechos y en la autoridad, y no son ni aquellos ciertos, ni esta bien esplícita, el buen juicio nos aconseja que antes de resolvernos, lo meditemos despacio, y no lo hagamos sino con mucha circunspeccion y cordura.

Por fortuna, el puerto franco de Cádiz no pudiera adolecer de otro vicio que suelen tener en general los puertos libres, cual es, hostilizar á las naciones vecinas, sin utilidad de la nacion á que pertenecen. Los holandéses, que han sido sin disputa los que mejor han entendido esta materia, establecieron últimamente que las mercaderías pagasen 6 por 100 á la entrada y salida de sus puertos, con lo que consiguieron que la capital pagase la mitad menos de lo que pagaban los estrangeros y las provincias. Esta es una de las leyes mas justas, y mejor pensadas de la legislacion económica sobre los derechos, y un modo muy seguro de promover su entrada, sobre todo cuando son de industria propia. De poco servirá el comercio al soberano si no le procurase un medio de descargar las clases contribuyentes del peso de los tributos; y nunca puede establecerse sólidamente este medio, si las franquicias perdonan el derecho de las cosas que puedan consumir los estrangeros para quienes es todo el beneficio.

Este sistema de justicia y de equidad lo destruia en sus fundamentos la franquicia del puerto de Ostende. Por una parte se queria conservar los derechos establecidos; y por otra, se veia en la necesidad de destruir un enemigo poderoso, que con su libertad se oponia á ellos. No fue, como creen algunos equivocadamente, el comercio y la compañía de Ostende la que disgustó absoluta é intrínsecamente á la Holanda, sino su franquicia; este vicio inherente á todo puerto franco, cuando se considera con respecto á sus vecinos, porque es una injusticia y una violencia, el querer que un soberano no pueda establecer y fomentar en sus Estados el comercio del modo

que le agrade, y mayor injusticia todavia, cuando este soberano es poderoso y es amigo. Si la Holanda no se habia conmovido, cuando la Suecia y la Dinamarca enviaban sus buques mercantes al Oriente, menos se hubiera conmovido porque el puerto franco de Ostende hubiera enviado los suyos libres, y lejos de sus establecimientos eselusivos: no fue, pues, el comercio, sino la franquicia la que incomodó á la Holanda, y aun á la Inglaterra, y la que produjo los celos y las medidas hostiles de ambas naciones.

Hemos leido en la historia de *Luis* 14, parte 1.ª, libro 5.º, « que cuando la Francia quiso en el siglo pasado hacer á Dunkerke puerto franco, los holandéses se quejaron de la franquicia que el rey le habia concedido á esta plaza mercantil, considerándola como un obstáculo á la libertad de su comercio. Representaron á los embajadores del rey el daño que semejante franquicia causaria aun á las aduanas de Francia en las ciudades fronterizas de la Flandes, y el perjuicio irremediable á los mismos francéses. Comisionaron secretamente personas á Amberes, Gante y Brujas para obtener algun comercio por medio de Dunkerke, ofreciendo para esta ciudad la diminucion de derechos por la Zelandia, y persuadiendo á sus magistrados que ninguna seguridad podian tener los comerciantes flamencos establecidos en una ciudad de guerra. No era, pues, sino la franquicia la que perjudicaba á los holandéses, no el comercio de Dunkerke, porque nunca se enriqueció esta plaza, ni pudo ponerla en estado de competir con otras, que no eran tan libres como ella.

La Holanda firme en la exaccion de sus derechos y en el sistema que habia adoptado, acudió á las armas de la política, mientras que Venecia acometida del mismo modo por los puertos francos de Trieste y Ancona, luchó con ambos directamente, pero siempre con perjuicio, aunque no fuese sino momentáneo y pasagero: moderó sus derechos para poder sofocar en su nacimiento á entrambas plazas, haciendo valer su hermosa situacion, sus escelentes establecimientos de industria, sus ma-

nufacturas y su bien meditada política ; pero obligada esta prudente república, por una necesidad involuntaria é irresistible, y no por eleccion, á dar este paso, pensó con mucho juicio, que valia mas perder una parte de sus justos derechos, que ver emigrar su floreciente comercio, proponiéndose, sin duda, retroceder y volver á su antiguo sistema, cuando hubiese conseguido su objeto y vencido su enemigo.

Mas este ejemplo no debe servir de regla para sentar el principio « de que una absoluta franquicia es la condicion mas esencial y la mas eficaz para la prosperidad del comercio." Si, por una parte, abstragésemos los efectos de una necesidad imperiosa, como fue la de Venecia, al establecerse el puerto franco de Trieste y de Ancona ; y por otra, nos olvidásemos ó mas bien, despreciásemos los sueños y quimeras de los que ponderan tanto los beneficios de estos establecimientos mercantiles, que tanto daño han causado á los Estados y al comercio, hallariamos esta verdad desnuda, que enseña la razon y confirman los hechos en todos los tiempos y en todos los paises. « Los Estados verdaderamente comerciantes y poderosos, así antiguos, como modernos, son aquellos que han sostenido con mucho cuidado sus derecho. sobre las mercaderías." Así han conseguido que los estrangeros paguen mas que los nacionales, que las aduanas hayan servido para aligerar el peso de las clases productivas, sin perjudicar á la industria, ni al comercio, antes bien fomentando estas dos fuentes de riqueza, que los gobiernos hayan, en fin, tenido medios de sostener, defender y promover el mismo comercio y todos los ramos de reproduccion.

Si la moderacion de unos derechos tan calumniados, si esta libertad tan adorada, fuesen unas condiciones tan esenciales para que floreciese el comercio, ninguna nacion del mundo seria mas pobre y menos comercianta que la Inglaterra, porque no hay nacion en el mundo que tenga derechos mas exorbitantes, y cuyas tarifas sean mas severas, como que su industria, y su agricultura y su riqueza se fundan esclusivamente en ellos.

Citaremos la autoridad del célebre *Botero* sobre este punto,

« No conozco, dice, especie alguna de tributo mas justo y legítimo, que el derecho de las aduanas, porque es muy justo que nos retribuya con algo el que gana por nosotros y con nosotros; y porque trafican con nosotros estraños y propios, ó estrangeros y nacionales, es muy justo que paguen aquellos algo mas que estos. Los modernos árabes nos dan el ejemplo. Las mercaderías que salian de Alejandría pagaban 10 por 100 cnando las estraia el estrangero, y 5 cuando para el propio pais: (hoy se observa una proporcion casi igual) y en Inglaterra sucede lo mismo. »

Tal vez habremos abusado de la indulgencia de nuestros lectores insistiendo demasiado en una materia de suyo tan clara que no necesita sino enunciarse para comprenderse bien; pero hay errores muy groseros que necesitan de una refutacion muy seria, cuando el interés los sostiene, y la autoridad de ciertos hombres célebres, por su saber y su crédito, los apoyan. Hemos hecho ver, nos parece, que la libertad absoluta, que Cadiz invoca y llama á su auxilio, es una teoría desacreditada, y que ora hayan nacido los puertos francos de la necesidad de nn comercio de transporte; ora de la de entablar relaciones perdidas de comercio, ó ya de la miseria de un pueblo llamado á mejor suerte, los puertos francos no convienen á nuestra situacion económica, porque no conducen á su objeto, porque aruinan las manufacturas nacionales, desnivelan el comercio peninsular, y son un privilegio, es decir, una injusticia general, y finalmente porque crean un contrabando difícil de estirpar, y suelen ser generalmente una arma hostil y agresora para pueblos convecinos, que viven en paz y en armonía con los que los tienen, gobernándose por leyes justas y prudentes, que atacan y hacen inútiles los puertos libres.

Parece que deberiamos detenernos aquí y corroborar esta misma doctrina, como lo hemos ofrecido, con una breve análisis de los reglamentos que rigen hoy en los puertos francos de Europa que conocemos, porque la aplicacion de estas verdades

57

y de estos hechos bastará siempre para pulverizar cuanto la ciudad de Cadiz ha espuesto en sus pomposas y engalanadas memorias. Con todo eso, nos haremos cargo de sus mas poderosas razones, y procuraremos disiparlas ligeramente.

"El descubrimiento del nuevo mundo, se dice, abrió inmensos recursos á la España, y fué la causa de la opulencia de Cadiz: su pérdida la ha arruinado, y ¿cómo podrá volver á ser la esperanza de la nacion, sino por medio de la libertad?"

Una navegacion nueva y desconocida entonces, y unos mares cubiertos de piratas por mas de un siglo domicilió este comercio en Sevilla, hasta que á principios del siglo pasado, trasladada á Cadiz la contratacion, la acompañó el comercio: esta es la época y no otra de su gloria mercantil. El proyecto del libre comercio de 1778 acabó con su monopolio, y alzóse el grito, presagiando su ruina, como lo hicieron los franceses cuando las máquinas de hilado introdujeron una mina, inagotable en la espresion de *Mercier de la Riviere*: se fomentó el comercio, como debió suceder: él fomentó las plazas mercantiles, y la prosperidad fué tan general que *Robertson* llamó la atencion de los gobiernos sobre este fenómeno político y económico.»

Cadiz quiere reconquistar su antiguo floreciente comercio con una libertad que le exima de aduanas, de prohibiciones, de derechos: y ¿cómo hemos de entender esta libertad? ¿Será aplicable indistintamente, será absoluta y sin restriccion, ó bien se modificará segun los casos? En una palabra, ¿cuál será el límite de esta libertad? En el comercio con los demas puntos de la península y pacíficos de la América española, ¿habrá de gozar del privilegio de bandera, ó del 10 por 100? Cadiz contesta. « Gocemos del privilegio de bandera, aunque el género se haya introducido en estrangera», que quiere decir « haga el estrangero lo que la nacion debe hacer; condénese esta á un comercio de cabotage, y démonos prisa á fomentar el comercio y la marina estraña; renunciémos de la esperanza de recobrar nuestros usurpados derechos, despedacémos en nuestras manos

el comercio colonial, en fin, olvidémoslo todo, aranceles, reglamentos, instrucciones, porque todo nos es ya inútil.»

Modificaráse el principio: se templará si se quiere; pero el mal no será menos grave. «Gocen los frutos y efectos importados en Cádiz en bandera nacional del privilegio de ella, y en el caso de salir en la misma para puertos peninsulares.»

Pero ¿cómo y por dónde se descubre la bandera introductora? Una oficina de guias y certificados no alcanza á esto, ni puede ser suya esta indagacion. El género que estrae el comerciante, ¿será el mismo que introdujo? Puede haberlo vendido y reemplazado con otro idéntico introducido en bandera estrangera. No hay intervencion, no hay depósito, no hay alta y baja, no hay, en fin, ningun medio de apurar los hechos. Así nos lo ha enseñado la esperiencia.

Esto mismo es aplicable exactamente al comercio de Cádiz con los puertos pacíficos de la América, porque es moralmente imposible que pueda acreditarse, que los trigos, harinas, aceites, caldos, jarcias, algodones y lanas sean nacionales, pudiéndose suplantar con otros estrangeros.

Dice Cadiz «que con su franquicia recobrará sus relaciones con las dos Américas, recogerá los capitales que tiene detenidos la revolucion y mala fe, y que sera el depósito general del comercio.» ¡Qué hermosa descripcion! ¡Qué esperanzas tan lisonjeras! Cadiz restablecerá su comercio con ambas Américas; pero ¿directamente en buques nacionales, ó directamente en buques estrangeros? Lo primero era imposible, cuando Cadiz hablaba, ya atendidos los principios que profesaban aquellos gobiernos, ya los que profesaba el nuestro. Segundo. ¿Para qué la franquicia? Cadiz puede hacerlo, como lo hecen los demas puertos en fuerza de la real órden de 21 de febrero de 1828, que en lo esencial está en vigor; y es muy justo que si Cadiz lo hace, lo hagan tambien los demas puertos de la Península.

«Cadiz será el depósito del comercio de ambos mundos.» Si

lo será; pero á costa de un monopolio ruinoso, y con detrimento del comercio general, y tambien será el foco del contrabando y del fraude.

« Los estrangeros se surtirán de frutos coloniales en Cadiz cambiándolos por sus manufacturas. »

¡ Pensamiento feliz ! ¿ Qué necesidad tiene el estrangero de surtirse en Cadiz cuando puede hacerlo directamente ; cuando su navegaciou es mas económica y sus relaciones mas sólidas, que pueden serlo las nuestras ?

« Cádiz arrebatará á Gibraltar su opulento comercio. »

Cadiz mas sobrecargado que Gibraltar, no podrá hacerlo con tanta economía ; y si tan grande ha sido la opulencia de esta plaza mercantil, cuando la bandera española, que de allí salia, se consideraba como estrangera, la misma opulencia y aun mayor, por otras muchas consideraciones, podrá y deberá ser el patrimonio de Cadiz, aunque el gobierno la considere como estrangera.

« El beneficio del puerto franco de Cadiz será universal, y participarán de él los productores nacionales, como los estrangeros: todos acudirán á esta feria á cambiar los productos ; y ¡ cuán activa no será esta circulacion, y cuánto no proveerá á la industria nacional ! »

La circulacion, el tráfico, los cambios, las ventas son inherentes á todo puerto franco, pero no aprovecharán ni á nuestra agricultura, nì á nuestras fábricas. Los vinos se estraen sin su medio ; los aceites no pueden competir comunmente con los de Italia, Nápoles y Grecia, ni los trigos con los de Africa, Odessa é islas del Archipiélago. Cadiz consumirá trigos y harinas estrangeras, en lo que hará muy bien, porque los mejores consumos son los mas económicos ; y así nuestros trigos no irán, porque no sirven, ni para esportarse en circunstancias comunes, ni para consumirse ; y véase aquí un grave é irreparable mal para nuestra agricultura.

Los linos estrangeros, algodones y el arroz tampoco pueden

competir con los estrangeros, como lo demuestra la comparacion de sus relativos precios venales, y la necesidad en que nos hemos visto de recargar los estrangeros para favorecer los nuestros; finalmente las sedas y las lanas no necesitan de puerto franco para salir, de modo, que todo el consumo, todo el beneficio que ofreceria la libertad á algunos productos de nuestro suelo, se reduciria á los artículos de diario consumo, ó á aquellos que deben consumirse luego que se producen.

Iguales ventajas tendrian los productos de nuestras manufacturas. Para fomentar nuestros jabones de Málaga y costas de Andalucía, tuvimos que prohibir los estrangeros en las Antillas, en las Baleares y en la Habana y Puerto Rico; y hoy aun con grandes derechos, no pueden competir. Los tegidos de algodon con que nos inundan las naciones vecinas, los paños, sombreros francéses é ingléses, zapatos, lienzos ordinarios y finos, tegidos de seda y otros infinitos productos de igual especie, sofocan nuestra industria por su precio y perfeccion. La loza inglesa la hemos prohibido por unos puertos y recargado por otros, á solicitud de las manufacturas de la Moncloa, Cataluña y Valencia; las fábricas de cristales y de vidrios, que tantos progresos van haciendo, han alzado el grito contra los cristales estrangeros alemanes é ingléses, y solicitan la prohibicion de los vidrios planos, vasos, fanales, y embases de perfumería. Las manufacturas de papel que tan rápidos y maravillosos adelantamientos han hecho en Cataluña y Valencia, no pueden sostenerse sin las armas de la prohibicion, y aun la piden en nuestras colonias pacíficas, donde se ven atacadas de las estrangeras. Las de jarcias y lonas quedarán reducidas á un consumo puramente local, cuando pudieran ser tan eficaces nuestras prohibiciones, porque los buques que tengan que proveerse de ellas en Cadiz, no se proveerán de las nuestras.

No tenemos ni aun la esperanza de que se consuman en las colonias estos productos que Cadiz aleja de sus propios consumos, porque el estrangero las surtirá con mas economía, y por-

que Cadiz sabrá reemplazarlos, poniéndoles marca española, y con poco trabajo los introducirá en las provincias disidentes en bandera estrangera, y en las pacíficas en la nacional, gozando del beneficio de ella. Este es el gran bien que puede producir el que ha producido y producirá el puerto franco de Cadiz: *arruinar las fábricas que tenemos, y quitarnos hasta la esperanza de las que pudiéramos tener*; y ni aun Cadiz mismo podrá crear esas otras con que tanto se nos quiere alucinar, porque ¿cuándo llegará el dia en que sus productos puedan competir con los estrangeros, que recibiria libres? Dirá cuando esportare abanicos, por ejemplo, para la Península, que son de las fábricas de Valencia y otros puntos, como ya lo hicieron inundando de abanicos francéses á Sevilla y demas capitales de Andalucía.

El sabio decreto de 21 de febrero de 1828, que acaba de rectificarse y acomodarse á los tiempos, diremos á Cadiz, y á sus amigos, lleva consigo sin necesidad de aquel puerto, todos los bienes que las necesidades del comercio reclaman, llamando la navegacion á nuestros puertos por unos derechos moderados, y castigándola cuando se desviase de ellos, vivificando nuestro comercio haciendo la guerra que debemos á los depósitos estrangeros, y poniéndonos en comunicacion directa con ambas Américas.

Dijo Cadiz, y repetirá ahora « que su libertad restablecerá la marina mercante y la militar." Y ¿puede concebirse tal prodigio de una marina que condena á ser meramente costanera? No negaremos que el capitalista estrangero que se establezca en Cadiz construya buques propios, así como creemos que establecerá allí sus factorías para despachar sus efectos, y que quede en provecho suyo hasta el beneficio de la comision; pero ¿qué consideracion merece esta marina, que en rigor será estrangera, aunque con el nombre de nacional?

Dijo tambien Cadiz, y repiten ahora sus amigos « que su franquicia atraeria á España los capitales estrangeros y los de

los emigrados de América, que huyendo de las revoluciones de aquellos paises y de nuestros disgustos interiores, buscaron asilo en paises estraños." Largos años han trascurrido hasta el restablecimiento del órden público y de nuestras antiguas leyes, y han sido muy pocos los capitalistas que han venido á establecerse entre nosotros; y sin embargo de nuestros partidos políticos, gozábamos de quietud y de paz, porque un poder fuerte los habia enervado, si no sofocado enteramente. No son, pues, nuestros trastornos domésticos los que los desviaron de su madre patria. Otras causas políticas y económicas pudieron y debieron influir en ello. Las primeras no son objeto, ni aun accesorio, de este escrito, y estas últimas pudieron ser el premio del dinero, la facilidad de colocarlo en establecimientos públicos que asegurasen el capital y la renta, y mas que todo, los muchos y variados empleos que ofrece un brillante comercio y una industria muy adelantada, aquel agente poderoso de la reproduccion. Si el capitalista estrangero y el nacional no piden mas que garantías para domiciliarse entre nosotros, ¿cuáles son las que pueda dar Cadiz sometido á un mismo gobierno y á unas mismas instituciones y leyes que los demas puertos habilitados? Y ¿cuáles son las que pueda darles una nacion devorada por la guerra civil, y víctima desgraciada de facciones ambiciosas de un mismo partido político? ¡Qué capitalistas traerán sus capitales á un pais donde ninguna propiedad se respeta, y de la cual emigran los capitales propios!

Cadiz dijo, y tal vez lo repitirán hoy sus encomiadores. «Algnnos por ignorancia ó equivocado concepto, otros por rivalidad, y alguno que otro por sugestiones estrañas, se oponen á su franquicia.» Los novadores que tan de prisa caminan en todas sus obras, y que tan avaros son de toda reforma buena ó mala, oportuna ó inoportuna, no se atrevieron á dar este paso. Toda la nacion, todas las autoridades deben ser ignorantes ó malignas, porque todas ellas se opusieron, se oponen y se opondrán á esta libertad. El comercio peninsular, las fábricas, la agri-

cultura desconocieron en esta ocasion sus verdaderos interéses, y luchando contra ellos, alzaron imprudentemente el grito contra un establecimiento tan fecundo de bienes. Ninguna nacion, y mucho menos, la Inglaterra y Francia se quejarán de la franquicia que tan preciosa les es. Gibraltar ha sido hasta ahora el desaguadero de los productos estraños, y mañana lo seria tambien Cadiz. ¿Qué mas salidas que esta, podian apetecer los depósitos francéses?

« Cadiz, se dice con mucho sentimiento, es una ciudad puramente marítima, no tiene comercio y ha dejado de existir».

El mismo lenguage que habla Cadiz, pudieran hablar todos los puertos de la Península que han sufrido y sufren los mismos males. Cuando comparamos nuestro antiguo comercio con el que hoy hacemos, hay justos motivos para llorar nuestras desgracias. Desde el año 1787 hasta 1794, que solo son siete años, llevamos á América 2,253.067,038 rs. á saber los 162.441,729 de efectos peninsulares y los 1,090 625,309 restantes de estrangeros; y en el año 1826 no esportamos mas que 33,037,141; á saber los 32,362.943 de frutos y efectos nacionales, y los 674,198 restantes de estrangeros.

Así que, este comercio se ha reducido á una décima parte, y por consiguiente hemos perdido nueve décimos: los buques, en proporcion; los marineros, carpinteros de rivera, constructores de embarcaciones, fabricantes de lonas y jarcias, cosecheros de cáñamo, herreros y martinetes, esta inmensa poblacion industriosa, y estos productos tan útiles de la industria.

Dedúcese tambien de aquí, que el comercio de nuestros frutos se ha reducido á menos de una quinta parte; y por consiguiente, que sin salida las cuatro quintas restantes, han obstruido los mercados, envilecidose sus precios con perjuicio de la agricultura y de la industria.

No es menos doloroso el cuadro que nos presenta la importacion de América, que nos produjo en este mismo setenio en plata, oro y efectos coloniales 5,554.315,646 rs., no habiéndonos que-

dado de esta asombrosa produccion mas que $\frac{2}{21}$; de modo, que las $\frac{19}{21}$ restantes han pasado al estrangero. Ya en el año de 1826 se redujo este comercio á 1,533,473.

Tal vez no nos engañaríamos si atribuyésemos gran parte de estos males, fuera de las causas políticas y de la codicia mercantil, á la libertad que concedimos á los buques estrangeros de hacer el comercio con nuestras colonias, y á los escesivos derechos que impusimos á los frutos coloniales.

Nos hemos detenido en hechos muy lastimosos, y en el exámen de las causas que los han producido para hacer ver al Sr. *Pita*, que no hemos olvidado las dos épocas que cita, pero que no podemos convenir en que la libertad de Cadiz pueda hacer una revolucion en nuestro sistema político y económico, tanto en la Península, como en las colonias. Estas estan sostenidas por la accion poderosa del interés de los que se llamaron amigos nuestros, y la revolucion peninsular es una derivacion natural y necesaria del curso natural de nuestras cosas; mas aun cuando la franquicia de Cadiz pudiese emprender y llevar á cabo esta feliz revolucion, ¿no seria justo que cooperase tambien á ella la libertad de los demas puertos?

Hemos manifestado el orígen de los puertos francos en general y sus inconvenientes, aplicado á Cadiz los principios absolutos, y pesado en fiel balanza los fundamentos en que apoya su libertad; y, ¿será menos feliz en esta parte, que en el modo con que satisface las objeciones que hemos hecho á su libertad? Este exámen es el que nos resta para concluir la materia que nos propusimos desenvolver.

« Mucho se exagera dijo Cadiz, el contrabando que podrá hacerse á la sombra de la libertad. Y ¿no es esto ya una epidemia? Hácenlo la Francia, la Inglaterra, Gibraltar y Lisboa con nosotros: hácenlo las provincias Vascongadas, inutilizando el celo de las autoridades y la vigilancia de los resguardos de las provincias limítrofes. ¡Cuánto mas fácil no será guardar una

pequeña línea que no todo un Gibraltar, ni una costa tan larga como la nuestra! » Hay dos especies de contrabando: el que procede de la impunidad, y el que produce la libertad: aquel puede evitarse, aunque las relaciones se multipliquen, y el interés sea mayor, cuanto mas se reparte. Este es un vicio comun á todos los paises, porque es inherente al hombre; pero no se han arredrado sus gobiernos al contemplar su fuerza, sino que han redoblado la suya para asegurarse de la victoria; y si esta no ha sido tan completa, como hubiera sido de desear, porque nunca es posible el cumplimiento, ni aun de las mejores leyes, han conseguido á fuerza de vigilancia, de celo y de firmeza corregir hábitos envejecidos, y poner un coto á la desmoralizacion pública y privada. Cadiz establece un principio evidentemente falso, y que por desgracia se repite como un axioma económico en nuestros dias, á saber « que todos los afanes del gobierno y toda la muchedumbre de los resguardos no pueden impedir, que desde Gibraltar se haga un contrabando estenso con la España; porque si se da caso de sorprenderlo, es las mas veces burlada y vencida su custodia, porque tiene que medir sus débiles fuerzas con la de unos elementos poderosos y casi irresistibles. » Mengua es de todo gobierno el suponerle tan flaco que no alcance á corregir tales escesos. ¿No los han corregido otros gobiernos; y eran menores, cuando los provocaron á la lid? No se corrigen porque no lo quiere el gobierno, porque descuida la vigilancia que debe tener sobre sus empleados, porque no quiere que las leyes se respeten y cumplan, dejando impunes y acaso premiando, á sus infractores.

Pero supongamos que este mal sea tan irremediable, como Cadiz lo quiere. Y ¿se evitará con la franquicia, cuyos elementos son ya otros, como las comunicaciones, la franca entrada de los buques y los muchos puntos de contacto con el continente? El gobierno aumentará sus cuidados, y doblará las escalas del peligro. Cuando se ve que en Málaga y en otros puertos

alijan los buques de tránsito en los mismos muelles, y á vista y paciencia de los resguardos, ¿qué no podrá hacerse en una bahía de cinco leguas?

¡Ah! ¡Cuánto nos queremos engañar! El contrabando que produce la libertad es todavía mas inevitable, porque es inherente á ella, como lo hemos hecho ver, hablando de los puertos francos.

«La libertad, dice Cadiz, queriendo contestar á este invencible argumento, aumenta la circulacion, el giro, y el empleo de los capitales, y los rendimientos en todas las aduanas fronterizas y en las del interior del reino. Génova libre, Liorna puerto franco, no se han resentido de semejante mal, antes por el contrario, todos los ramos de riqueza han recibido mejoras y estímulos considerables.»

No quisiéramos para contestar á esta paradoja mas que tener á la mano los estados de productos de rentas generales mientras que Cadiz fue franco, y compararlos con los de igual tiempo antes de esta época. Pero y ¿para qué pudiéramos necesitarlos? Un medio de defraudar las rentas, ¿podrá aumentarlas? Una acequia de agua que recibe una cantidad inmensa del depósito general, ¿podrá nunca hacer que este sea mas abundante? Liorna no se enriqueció por cierto, y Génova mucho menos, sin embargo de ser puerto franco de una especie estraordinaria; pero no anticipemos ideas que tienen otro lugar: hablaremos de ellos, y sus mismos reglamentos nos revelarán si han temido ó no este peligro, y si este ha sido puramente quimérico.

Queriendo Cadiz rebatir la razon que se alega de que su franquicia arruinaria nuestra agricultura, dice «que nunca le causará los mismos daños que Gibraltar, y que en cuanto á los productos de fábricas estrangeras que merecieren preferencia, ofrecerán un estímulo muy poderoso para la mejora y perfeccion de los nuestros.»

¿Quién asegura á Cadiz, que su libertad podrá destruir el comercio de Gibraltar? Un comercio mas económico hecho por

una plaza mas descargada, se sostiene mejor que el que hace otro puerto mas dispendioso y gravado con muchas cargas: entonces sufriremos los males que nos causa Gibraltar, y los que por complemento nos causará Cadiz. « La introduccion de manufacturas estrangeras mejores y mas baratas que las nuestras, alientan, se repite, al productor nacional á mejorar las suyas." ¡Absurdo económico: error funesto! Pudiera suceder, y acaso sucederia así, si unos fuertes derechos las pusiesen fuera de competencia con las nuestras, ó equilibrase estas con aquellas: pero siendo libres, ¿cómo caminarán y adelantarán nuestras fábricas cuyos productos no tienen consumo? Véase ya aquí desembozada y muy al descubierto la sana doctrina económica que Cadiz profesa reducida á esta sola máxima. FUERA ARANCELES, PROHIBICIONES Y DERECHOS: LIBERTAD SANTA Y SOLAMENTE LIBERTAD.» Y esta ciudad es la misma que confiesa « que solamente en algunas producciones rurales podemos competir con las estrangeras. Pues *fuera tambien la agricultura, y seamos de una vez una colonia de los que quisiesen abastecernos, y de unos cuantos negociantes estrangeros que se dignen honrarla, estableciéndose en ella.*

Cadiz toca un nuevo registro, ó para hacernos justos, ó para escitar nuestra sensibilidad. « Lejos, dice, de ser perjudicial á los puertos habilitados su libertad, les es por el contrario, muy favorable; mas aun cuando no lo fuese, debieran contribuir con todas sus fuerzas á restablecer su comercio, ya por los beneficios que han recibido en los dias de su prosperidad, ya por los que les promete; fuera de que, ni se opone, ni se opondrá á sus franquicias, qorque no es celosa del bien de nadie.» Los perjuicios que la franquicia causaria á los puertos de la Península, es une verdad de hecho que no necesita de demostracion, porque con respecto á ellos, es como una persona ó compañía privilegiada, por mas ingrata que pueda parecer la comparacion. Conocemos, sin embargo, que hay una diferencia muy notable entre su privilegio y el de una compañía de comercio, y por

consiguiente que la hay tambien muy esencial entre sus monopolios. Un particular, una compañía ó asociacion mercantil revestida del privilegio esclusivo de introducir y vender en el mercado nacional determinadas mercaderías, solo tiene un interés, *la escasez del mercado, y la subida de precios*: arrojará al mar cargamentos de algodones, así como los holandéses lo hicieron con las especerías de las Molucas.

El monopolio de Cadiz no es de esta naturaleza, porque su interés no está en vender poco, y á altos precios, sino en recibir inmediatamente de manos estrangeras lo que la nacion necesitare y reclamare para todos sus consumos, y el concentrar en sí mismo todo el giro mercantil : el mal alcanza, pues, á los productores, á los puertos que con él concurran á este mismo giro. Pésense ahora entrambos monopolios, y júzguese si es mas nocivo el que ataca al consumo, que el que ataca á la produccion.

No es Cadiz tan ignorante de los principios de comercio, que no conozca estas verdades tan simples, como que son sus elementos, y por eso apela á la sensibilidad y al patriotismo; pero su lenguaje es exactamente el mismo que el que se le pudiera dirigir á un fabricante que estableciese su manufactura al lado de otra igual privilegiada para recibir libremente las primeras materias, las máquinas y los medios de produccion, diciéndole; y, ¿quién te coarta la libertad de vender? ¿Quién te impide luchar con tu vecino? Pero, y, ¿cómo podré luchar, con que armas, siendo las de mi vecino desiguales á las mias? ¿No es lo mismo privarme de vender, que ponerme fuera de competencia? Los puertos habilitados no harán espediciones directas, porque no podrán serles útiles, y Cadiz será para ellos el único pueblo productor.

No negaremos que Cadiz haya hecho servicios tan señalados que merezcan la gratitud. Antes del comercio libre, ejerció un monopolio funesto: libre el comercio, contribuyó por su situacion y relaciones marítimas á la opulencia nacional, así como

proporcionalmente contribuyeron á la misma todas las plazas marítimas, por su propio interés. Si las guerras de mar y de tierra, y los apuros del erario público reclamaron sacrificios, todos llevaron parte del peso; y si por un acaso feliz fué, andando el tiempo, el baluarte de la independencia nacional y el escollo donde se estrelló la agresion francésa, y naufragó el colosal poder del grande hombre del presente siglo, mucho menos sufrió entonces de lo que sufrieron otros infinitos pueblos sometidos al pillaje y devastacion de sus generales, gefes de partidas y procónsules, y el bárbaro furor de sus sangrientas legiones. Y, si en concepto de otros, bien avenidos con el despotismo de sus reyes, fué donde se sepultó la anarquía y se restableció la antigua monarquía española destrozada por los enemigos del trono y del órden social, ¡cuánto no padecieron los demas pueblos divididos en facciones rabiosas, que se despedazaran, ya por doctrinas, ya por interéses.

Finalmente, ¿quiere Cadiz que el mediodia sufra la misma suerte que el norte de España? ¿No basta que las provincias exentas, que son un inmenso puerto franco hayan arruinado el opulento comercio de Santander, é inunden de efectos estrangeros las Castillas, el Aragon y Valencia, sino que quiere tambien hacer lo mismo con el comercio de todos los puertos desde sus puercas hasta las fronteras de los Pirineos? Y ¿qué compensacion pudiera ofrecer por tantos y tan graves males? Las provincias exentas no nos ofrecen por cierto, ese hermosísimo cuadro de la opulencia y de la gloria de los puertos libres, porque ¿qué establecimientos agrícolas, qué manufacturas de grande consideracion tienen! ¡Qué empresas de comercio han acometido!

Esfuérzase Cadíz en probar «que el cambio de productos disminuirá la estraccion de la moneda.» No nos detendremos en esta teoría despues de haberla desenvuelto tan luminosamente *Sismondi*, *Say*, *Bergasse*, *David Ricardo*, *Mill*, *Malthus*, y sobre todo *Adam Smith*, el legislador de la ciencia económi-

ca, y nos ceñiremos á preguntar á Cadiz. ¿La diferencia que definitivamente resulta entre las compras y ventas, entre las importaciones y esportaciones de dos pueblos que no pueden pagarse ni directa, ni indirectamente en productos del pais, porque la una ha comprado mas que vendido, con qué productos se paga? ¿Cómo se salda esta cuenta? ¿Cómo se pesan los consumos, y por consiguiente las compras y las importaciones, sino por el precio de las cosas, por las costumbres, los hábitos, el lujo y boato que procede del vicio y lo generaliza la baratura, y sobre todo, la imitacion y el ejemplo? Cadiz puerto franco aumentará sus consumos y las compras, y las importaciones con respecto á las ventas y esportaciones. Su balanza con el estrangero será mas desfavorable, el saldo mayor, y mayor por consiguiente, la estraccion de la moneda, sobre todo protegiéndola la libertad.

« El giro mercantil, concluye Cadiz, solo puede mantenerse y prosperar á la sombra de la paz y del órden; y esta paz y este órden la producirá su franquicia.» ¿El órden consiste en desnivelar el comercio, en proteger y fomentar un monopolio ruinoso, y en aniquilar nuestra industria? La paz que de este órden resultase seria la paz del supulcro, *periculosa dantibus, et lethalis accipientibus*.

« Y ¿qué queremos, responde Cadiz, mas que la supresion de la aduana? » Este es el eco de las provincias exentas, es decir, no queremos legislacion económica, ni garantías, ni fábricas, ni agricultura. Y ¿no sabeis lo que son las aduanas, á las cuales deben los ingléses su opulencia, su poder y la soberanía de los mares, y los Estados Unidos, y la Francia, y todas las naciones sus adelantamientos en la agricultura y en las artes?

Hemos escrito lo que sentimos imparcialmente, y con la antorcha de la razon y de los hechos en la mano, y refutado las contestaciones de Cadiz, dando nuevo apoyo á los fundamentos con que sostenemos los inconvenientes de la libertad, y hecho ver por último, que los puertos francos no solamente son funes-

tos en un pais, como el nuestro, á la agricultura, á la industria y al comercio, sino tambien á los interéses del tesoro. No seremos, pues, en concepto de Cadiz del número de aquellos hombres, ni desapiadados, ni injustos, ni perversos que mas deseosos dè su destruccion, que de su existencia, se oponen fuertemente á su franquicia, presentándola como un gérmen de desobediencias y revoluciones. No hemos hablado política, sino económicamente; y nuestros lectores deben ya haber advertido, que con sumo cuidado hemos prescindido de todo cuanto no tiene una relacion necesaria con el objeto que nos propusimos. Dejamos á la ignorancia y á la osadía el uso de las armas que nosotros proscribimos: atacamos con nobleza y con doctrinas, y nunca con bajeza y alevosía. Parécenos que estas observaciones satisfarán al Sr. *Pita*, puesto que, ni ha dicho tanto como dijo Cadiz, ni ponderado con tanta doctrina y fuego los beneficios de la libertad. No es cierto, que gobiernos vacilantes hayan pensado en estos últimos tiempos en establecer los puertos francos, ó como él dice, *tantear sus beneficios*, como no lo es que Marsella lo fuese, ni que las repúblicas de Italia debiesen á ellos su opulencia. Muy poco ha servido á la Suecia el puerto franco de *Maestrand*, puertezuelo situado en una isla vecina á la costa sobre el Categat. Si algun bien ha producido, mas que á la libertad, se ha debido á la tolerancia. Tampoco es cierto, ni que el sistema económico del Austria sea opresivo, ni que la Inglaterra tenga sus puertos francos, sino meros depósitos en todos los puntos que sirven de escala.

Cierto que los puertos francos son, á falta de la libertad absoluta que apetece, los receptáculos, ó depositarios de la riqueza, desde donde con uniformidad y rapidez circula el veneno al corazon de los Estados á que pertenecen, si su situacion y circunstancias son adecuadas para el contrabando.

No duda en llamar privilegio, á esta libertad, ni desconoce la justicia de las reclamaciones que pudieran hacer al gobierno los que, ó se consideran igualmente acreedores á este beneficio,

ó agraviados por el monopolio. Con todo eso, *privilegios de esta especie que no puede contradecir el convencimiento del juicio, sino causas vergonzosas, son justos y necesarios, porque ni producen daño, antes por el contrario muchos beneficios; y porque habiendo de existir en alguna parte, se llevan adonde el bien público los reclama.* Dos páginas enteras ocupa el señor *Pita* en hablar de los privilegios de los puertos francos, y de sus beneficios en donde no puedan perjudicar á un sistema generalmente establecido, con el fin de demostrar, que no pudiendo Cadiz, ni ofender los interéses de los demas puertos, ni enervar la accion del sistema general, Cadiz debe ser puerto franco. Pero ¿y qué razones son las suyas, que no esten ya pulverizadas?

Pasemos por alto la pomposa descripcion que hace de este puerto, de su estension, comodidad y seguridad, de la consideracion que tuvieron los egipcios y griegos, los fenicios, cartaginéses y romanos que sucesivamente dominaron á Gades; de si fue, ó no convento jurídico de los romanos, metrópoli de la provincia Tangitana de Africa, su número de habitantes, y sus caballeros del órden ecuestre, y los privilegios que Claudio concedió á los gaditanos, y en fin, las vicisitudes por donde esta ciudad célebre ha pasado hasta nosotros, porque esta no es mas que una parte de su Memoria destinada á una erudicion impertinente, donde se aglomeran hechos y citas inoportunas al propósito, y vengamos á los perjuicios que los enemigos de la franquicia de Cadiz le atribuyen. Son tres: 1.º La franquicia de Cadiz perjudica al comercio de otras provincias, y particularmente á las fábricas de Cataluña. Sus contestaciones estan ya rebatidas, y nada tenemos que añadir. 2.º Se aumentará el contrabando y se disminuirán los ingresos de las aduanas. Prolija y estensamente hemos hecho ver esta verdad, que no puede rebatir el Sr. *Pita*, bien que poco empeño puede tener en ello, cuando el contrabando, es en su sentir, un bien necesario, el contrabandista un hombre honrado, y la libertad ili-

mitada de comercio la panacea de nuestros males. ¿Qué podrá añadir á todo esto, sino que el sistema de restricciones es un sistema opresivo y bárbaro? Y esto ya lo ha dicho. ¿Ni qué mas podrá decir, sino que los enemigos de la libertad se semejan á aquel sucio populacho, que cuando el Sr. D. Cárlos 3.º estableció la limpieza de las calles de Madrid, estuvo para amotinarse porque queria la perpetua posesion de su antigua inmundicia? Y esto ya lo ha dicho, así como ha propuesto comprar ó cambiar á Gibraltar para hacer de la Península española un nuevo jardin de Eden.

El 3.º es que se aumentará la estraccion de la moneda. Y ¿qué pudiéramos nosotros añadir á lo que ya tenemos dicho y demostrado?

Réstanos ahora corroborar nuestra doctrina, estudiando los reglamentos de los puertos francos mas célebres de Europa, así antiguos, como modernos, porque tal vez, el análisis que hagamos de ellos, nos descubrirá nuevas verdades, ó confirmará las ya establecidas.

DISCURSO OCTAVO.

Confírmanse prácticamente los peligros de los puertos francos mal situados, por sus mismos reglamentos, y por las modificaciones que ha aconsejado la esperiencia. — Rápida ojeada sobre los reglamentos de los puertos de Génova en el tiempo de su república, y despues, de Lisboa, Venecia, Marsella, Odesa, Liorna, Trieste, Fiume y otros muchos.

La análisis de los reglamentos de los puertos francos mas conocidos y celebrados, así antiguos, como modernos, es una leccion de hecho, y tambien de raciocinio: sus reglas y modificaciones nos descubren los cuidados de los gobiernos, y los objetos en que mas han fijado su atencion; y sus limitaciones continuas, el único principio que hemos establecido y demostrado « que así como la libertad de comercio es el cimiento de su prosperidad, del mismo modo una libertad inmoderada, es su ruina, como lo es, y por igual razon, de los establecimientos industriales. »

Nunca podremos hacer una comparacion exacta ni entre dos naciones, ni entre dos provincias de un mismo Estado: las leyes que favorecen á una, pueden perjudicar á otra, segun la naturaleza y estension de sus comunicaciones, y su mayor ó menor distancia de las costas del mar. Este principio que generalmente se aplica al comercio de granos, y que los políticos aplican

respectivamente á las constituciones y gobiernos de los pueblos, es el mismo que aplicaremos á los puertos francos.

Una ciudad marítima ventajosamente situada, favorecida por la naturaleza, sin un suelo feraz, sin ninguna especie de industria, y que pertenece á un Estado poderoso y respetable por su navegacion y su industria interior, parece que está marcada para que sirva de un medio de circulacion, y sea un puerto franco. A nadie daña y á todos sirve. Esta es la historia del puerto libre de Trieste y de Fiume respectivamente, que es por donde comenzaremos, rogando á nuestros lectores que nos disimulen alguna que otra digresion, porque nuestro objeto es y debe ser probar « que la libertad de Trieste debe considerarse tambien políticamente, por ser una derivacion de la constitucion del Estado. »

TRIESTE.

Son muy conocidas sus vicisitudes y convulsiones políticas en los diez siglos de nuestra era, y la instabilidad de sus gobiernos, para que nos detengamos en esta parte histórica, que no corresponde al objeto de esta Memoria; y así nuestras observaciones datarán desde la época en que el Austria vino á ser dueña de la ciudad de Trieste, esto es, desde el año 949 hasta 1814. Confirma este gobierno las gracias y privilegios que esta ciudad poseia casi desde un tiempo inmemorial, concediéndole ademas una franquicia absoluta de todo derecho y de toda contribucion sobre los siguientes efectos; el vino que se estrajese por mar, las mercaderías que se introdujesen por tierra y por mar para el consumo interior, y las carnes que entrasen por tierra para el mismo objeto; mas todo lo demas que Trieste espedia ó recibia por mar ó tierra, quedaba sujeto á los derechos y contribuciones impuestas ó que se impusiesen.

Se refiere en un antiguo manuscrito, que el duque D. Alberto le concedió en 10 de febrero de 1419 el privilegio de lle-

var de la Stiria, libres de todo derecho, las vituallas para su propio consumo.

Federico 3.º, queriendo recompensar el valor y denuedo con que, por dos veces, habian los triestinos vencido y deshecho á los venecianos, que con mano armada, habian querido impedirles la exaccion de los derechos de aduana por las mercaderías que transitaban, tocando al castillo de Mocco, la otorgó nuevas libertades, que todavía conserva, por su diploma de 14 de febrero de 1464. En el siguiente año fue renovado y ampliado este derecho de tránsitos esclusivos de trigo, y en 30 de octubre de 1509 se le confirmó el privilegio esclusivo del tránsito de las vituallas y mercaderías que de los Estados austriacos se condujesen á Italia, en recompensa de su fidelidad y ardimiento. Fueron incalculables los revéses que los triestinos habian sufrido con heróica constancia, en la última, larga y sangrienta guerra que habian sostenido contra los venecianos, á quienes teniendo que pagarles por estipulacion, una contribucion militar de 15,000 ducados, suma entonces estraordinariamente grande para una ciudad tan pobre y aniquilada como Trieste. la tomaron á préstamo de Pablo Bombeno, cuyo definitivo saldo no pudieron pagar hasta el año 1527, es decir, 19 años despues de contraida la obligacion.

Encuéntrase en la historia un diploma de Cárlos rey de España, y despues emperador Cárlos 5.º, y de la reina Doña Juana, concediendo á Trieste en su navegacion y comercio por el reino de Nápoles, los mismos privilegios que gozaban los florentinos.

Por estas reseñas históricas tan rápidas, como nos es permitido hacer en esta Memoria, se verá que Trieste no era en esta época, mas que un pueblo pobre, pero valiente; amante de su libertad, pero fiel y sumiso á su soberano; que apenas conocia el comercio, ni la industria, y que pobre y miserable necesitaba de todas estas gracias y mercedes para poder vivir. « Asó-

mase ya, sin embargo, dice el autor de la *Meditacion histórica sobre las franquicias de este puerto, Domingo Rossetti*. Bajo el aspecto que se quiera, una circunstancia es la que faltaba, y esta circunstancia llegó.

Hecha la paz de Passarovitz por Cárlos 6.º con el sultan Ahumed-Han, se estipuló en 27 de julio de 1718 un tratado de comercio entre ambos soberanos, cuya tendencia fue establecer la libertad mercantil para todos los súbditos de los dos imperios, por tierra, mar y rios, y Cárlos 6.º declaró *puerto franco* á Trieste y Fiume. Meditaba dar á la navegacion austriaca toda la seguridad y ventajas que procuraba á su comercio en los Estados otomanos. Conocia que la navegacion es para el comercio lo que la circulacion de la sangre para la vida del hombre, y que un Estado inmenso, como lo era entonces el Austria no podia florecer por él y por la industria, sin este seguro medio de circulacion vital. Debió pensar y pensó en la creacion de una marina austriaca y en su conservacion, y no le quedó duda que Trieste era, acaso, la única plaza marítima destinada por la naturaleza al objeto de sus miras.

La segunda patente comercial promulgada en 15 de marzo de 1719, que tenemos á la vista, comprende entre otras disposiciones, las siguientes. « Promete promover el comercio y la navegacion, ofrece tierras á los que se establezcan en Trieste, Fiume y Puerto-Rey, el uso de su pabellon imperial y su defensa, una acogida amistosa y su proteccion á las naves estrangeras; ofrece establecer compañías de comercio, crear y fomentar las manufacturas en los Estados hereditarios, y conceder para esto franquicias y privilegios á las compañías y fabricantes que allí se adomiciliasen »; y fiel á sus promesas, otorga á una asociacion de comercio, la compañía oriental, un privilegio privativo para hacer el comercio de Levante por tierra y por los rios, señaladamente en el Danubio.

¡Qué situacion la de una ciudad marítima, como Trieste,

que necesita llamar al estrangero, como una tierra vírgen y desierta que llama á colonos! Y ¡ esta es una de las plazas marítimas con quien Cadiz se compara!

Aunque es una verdad absoluta, que los monopolios y los privilegios esclusivos son ruinosos al comercio y á la industria, estos eran tan útiles, como los que dice *Say*, que pueden y deben concederse, sin peligro, á aquellas empresas vastas y aventuradas, útiles á las naciones, que no pueden acometer sus gobiernos, ni los particulares: estos monopolios eran los únicos medios capaces de alentar la industria en un Estado, que carecia de todas las ideas de Cárlos 6.º, que eran dar actividad al comercio, favorecer la prosperidad, no solamente de Trieste, sino de todos sus Estados; y por eso tuvo mucho cuidado de comprender en sus estatutos la libertad de Trieste, aunque de un modo implícito, como parte de sus Estados.

Esta no es reflexion nuestra: es de un exaltado defensor de los puertos libres; y sin embargo reconoce este escritor aleman, que un puerto franco, cuyos interéses estan en oposicion con los de la nacion á que corresponde, es un azote, una epidemia, que no pasa hasta que no encuentra materia sobre la que puede ejercer su furor.

Fue tan eficaz la proteccion otorgada á la compañía oriental, que olvidándose Cárlos, de Trieste, la concedió nuevos privilegios. No tuvo presente, que cuando el mal es necesario, no debe hacerse ni permitirse mas de aquel que inevitable fuese. Si esta máxima la hubiesen fielmente seguido los gobiernos, no hubieran tenido el disgusto de ver las calamidades que han producido siempre las compañías para acabar luego en bancarotas. Aflige la lectura de la historia de las compañías de Holanda, de Portugal y de las inglésas de Levante, Sur y bahia de Hudson.

Esta acumulacion de gracias á la compañía oriental, cuando se trataba de favorecer un puerto franco, fue muy mal calculada, porque, ¿no és una verdadera anomalía hacer libre á un

puerto y prohibirle luego recibir los efectos de la compañía? Aunque fuese cierto que todos eran libres en tomar acciones de la compañía, y que el objeto fuese favorecer sus grandes empresas, tantos privilegios concedidos á dos ó tres puertos estaban en contradicion con la naturaleza de un puerto franco, y su utilidad era únicamente para los que hiciesen el monopolio, no para la nacion: así es que Trieste fué un *puerto franco estacionario*.

Conociéronse estos errores y se procuró enmendarlos.

La patente de 1725, fijó una instruccion reglamentaria para el puerto franco, que contiene la construccion de un lazareto y la próxima publicacion de su reglamento, la construccion de almacenes públicos, donde pudieran los negociantes depositar sus mercaderías por un pequeño derecho, la franquicia absoluta del de aduanas, la diminucion de los de tierra para el consumo y tránsito, la del derecho sobre vinos estraños para usos domésticos, y la esencion de toda carga personal. Llegamos, pues, al exámen de la instruccion, que será ligero, porque no nos fijaremos sino en lo mas esencial.

La Instruccion ó Reglamento en la parte que concierne á los deberes y actos de administracion es notable por los art. 7, 21, 23, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 43, de los cuales se deduce, que el privilegio de la franquicia no se estendia á toda la ciudad y su término, sino á un determinado lugar de depósito, bajo la pública vigilancia; y lo que nos prueba que la franquicia de Trieste debió ser al principio muy limitada, es que Cárlos 6.º tuvo que concederle en 1730 una feria desde 1.º hasta el 30 de agosto.

Una nueva patente de privilegio de 7 de junio del mismo año contiene, entre otras cosas, la libertad general de todo derecho impuesto, y de la visita de la aduana para todas las mercaderías fabricadas en los paises hereditarios, que fuesen de tránsito, y la misma á las estrangeras, cuando por medio de Trieste y Fiume, pasasen á los demas Estados hereditarios para su consumo; mas aquellas mercaderías estrañas que fuesen á ageno Estado y atra-

vesasen los hereditarios, aunque procedentes de Trieste y Fiume quedasen sujetas en la Bohemia y Austria inferior al derecho de tránsito, y en la superior, al establecido.

Aunque bajo el reinado de *María Teresa*, no se encuentre una prueba directa de la aprobacion de las franquicias de Trieste, nada decretó ni hizo, que se encaminase á destruirlas, ó limitarlas sustancialmente: dejó al comercio un libre movimiento, y no contrarió los impulsos que le habia dado su augusto padre Cárlos, aunque ocupándose en observar los efectos de la libertad de Trieste, corrigiendo, modificando ó suprimiendo lo que juzgaba necesario.

Su patente de 11 de junio de 1749, cuyo objeto era favorecer las manufacturas de los Estados hereditarios, estableció que no pagasen tránsito, que en la provincia de su fabricacion pagasen un determinado derecho por cada 100 libras; que la estraccion de las primeras materias fuese libre y aun premiada, y que las mercaderías estrangeras que transitasen por el Estado para otros, gozasen de la restitucion del derecho de consumo, todo lo cual produjo á Trieste grandes beneficios y á todo el Estado, porque en tanto era útil á la libertad de Trieste, en cuanto su comercio era de tránsito en su parte esencial, y el alma de la circulacion del comercio é industria de casi toda la monarquía austriaca.

Ya en 18 de octubre de 1766 se conoció un nuevo reglamento y tarifa de aduanas para el Austria interior, y señaladamente para Trieste, cuyo objeto fue remediar los inconvenientes y perjuicios que habian causado los anteriores, estableciéndose, que con respecto á los derechos de aduanas, debería considerarse Trieste como provincia del Estado; y aunque Trieste representase, y por una nueva patente de 27 de abril de 1769 le confirmase S. M. la antigua franquicia de todo derecho sobre los objetos de su consumo, y concediese á los géneros que saliesen del puerto franco para consumirse en el término de la ciudad algunas ventajas sobre las primeras materias que Trieste

recibia de los Estados interiores del Austria para sus fábricas, y sobre productos de estas que se consumiesen dentro del Austria, con todo eso no quedó libre de los derechos de aduana.

El decreto áulico de 8 de octubre de 1787 modificó la libertad de Trieste, concediendo las prerogativas del libre comercio solamente á aquellos negociantes, que reconociese por tales el tribunal de comercio. El dia 2 de enero de 1788 se publicó un reglamento de aduanas, que comprendia, en parte, al puerto de Trieste, el mismo que se ha observado, salvas algunas pequeñas modificaciones, hasta el año de 1809. Con este motivo, no podemos menos de hacer algunas observaciones, que no tomaremos de ningun enemigo de la libertad del comercio, sino de un escritor muy imparcial y raciocinador, puesto que tanto ha insistido Cadiz sobre la necesidad de suprimir su aduana.

« El comercio de Trieste era útil para toda la monarquía austriaca, y creo, por lo mismo que debe conservarse. Para conseguir este objeto, son necesarios diferentes medios, unos *positivos*, y otros *negativos*. Afluencia de comerciantes, y cosas comerciables, y el arreglo de ambas cosas son los *positivos* : alejar todo obstáculo de estos medios positivos, y aumentar los obstáculos *directos ó indirectos* al comercio estraño, son los *negativos*. La afluencia de comerciantes se consigue por el beneficio de la libertad; y la de las cosas comerciables, con un perfecto sistema de negociacion mercantil y de policía marítima. Los obstáculos se previenen con leyes claras é invariables de comercio, de navegacion y de aduanas, con procedimientos breves y con una administracion confiada á magistrados que aborrezcan toda especie de corrupcion. »

« Los obstáculos *directos* é *indirectos*, se crean por medio de muchos sacrificios, porque dependen de una medida muy exacta de los derechos de aduanas, que ofrezca á los especuladores estraños una ventaja importante en hacer su comercio por medio de Trieste, mas bien que por otros caminos; mas esta exacta medida no consiste, como la ignorancia lo cree, en que

no haya aduanas, ni se conozcan estos derechos en el puerto franco, sino en la justa proporcion con los de otros puntos. Deben calcularse, y aumentarse ó disminuirse, segun fueren las necesidades y los accidentes del tiempo y de las circunstancias. Cárlos 6.º y sus sucesores crearon, y aun hicieron prosperar este comercio, y su prosperidad hubiera sido mas rápida y mas constante si los hombres no abusasen de la libertad.»

«Yo bien sé que donde la naturaleza llama al comercio y lo establece por la situacion y esterilidad del territorio, este comercio debe ser libre, cuanto pueda serlo, porque así lo quiere la eterna ley del equilibrio natural de la industria; pero tambien conozco cuán fácilmente degenera esta libertad. Antes que Trieste pudiera pensar en ella, vió nacer, florecer y perecer el comercio de Heraclea, Aquileya, y en gran parte, el de Venecia, y debió conocer sus causas.»

Paso por encima de la época de la conquista y dominacion francesa hasta el año de 1814 en que la Casa de Austria volvió á entrar en posesion de la ciudad de Trieste por el tratado de Paris de 30 de marzo, art. 3.º

Conociendo el gobierno provisional austriaco, que un sistema de aduanas es siempre necesario, suprimió en 13 de marzo la constitucion francesa de aduanas, é introdujo la austriaca en los términos en que lo habia estado.

El emperador Francisco reunió en un reglamento todas las franquicias de Trieste, y acomodándolas á los tiempos y á las circunstancias, procuró eficazmente evitar los peligros de una libertad desmedida.

La franquicia comprende el puerto, la ciudad y el territorio de Trieste, ó cerca de dos leguas cuadradas. Todo estrangero puede establecerse siempre que manifieste poseer un capital de 20,000 florines, y entonces son negociantes de primera clase, ó de lonja; mas no pueden abrir tiendas sin presentar capital.

Todos sin distincion, pueden ser corredores: los diputados

de lonja los nombran, y el gobierno los aprueba, y todos gozan del privilegio de puerto.

Todos los géneros tienen entrada libre, vengan por tierra ó por mar; los negociantes pueden recibirlos pagando el derecho, ponerlos en almacènes, venderlos ó reembarcarlos sin dar cuenta á la aduana, *esceptuando sales y tabacos en oja*, ó manufacturados. Si un negociante recibe una partida de estos dos artículos, debe manifestarla á la imperial administracion de tabacos y sal, almacenarla, y entregar las llaves á la administracion.

El vino, licores y aceite estan sujetos á un derecho municipal, entren por tierra ó por mar, que consiste en 10 reales por barril de 4 arrobas; el que se vende al menudeo en las tabernas, ademas de los 10 reales, paga $22\frac{1}{2}$ por 100 de su producto líquido, formando una renta de muy cerca de 224,000 duros anuales. Recibe este derecho el magistrado político-económico de la ciudad, y lo invierte el gobierno en objetos de utilidad pública y de beneficencia, y se subasta por el término de seis años.

Cuando no alcanza este derecho á los gastos, el gobierno permite que se imponga medio por 100 sobre el valor de toda mercadería que entre en el puerto, por mar ó tierra, pero no sobre la que sale. Con él hizo frente el magistrado á todas las deudas que Trieste contrajo en la invasion francesa, que ascendian á mas de tres millones de florines, ó millon y medio de pesos fuertes.

Recauda este medio por 100 la diputacion de la Lonja, formando una tarifa juiciosa del valor de todos los artículos de comercio, segun los precios corrientes de plaza en cada mes.

Los capitanes que entran en el puerto deben presentar sus manifiestos á un comisionado de la diputacion de Lonja, y hecha la cuenta, y enviada al consignatario, debe pagar á la caja de esta, la cual traslada á fin de cada mes el producto á la del magistrado.

Nuestros lectores habrán echado de ver, que hasta la época de la invasion francesa, no se habla de contribucion de casas, de patentes, ni de ninguna otra; pero en el dia y despues de reconquistadas las provincias Ilíricas, si la espresion y la idea es exacta, impuso el emperador un derecho sobre aquellas con el nombre de *casatico*, y otro sobre los títulos de comerciantes y artistas, que rigurosamente es el de patentes, aunque para no ulcerar á los habitantes, permite el gobierno que se encargue el magistrado de pagar al erario anualmente, por estos títulos, 40,000 pesos fuertes.

El género que se introduce en el interior de la monarquía, ó de consumo y de tránsito, paga el derecho de entrada, con sujecion á arancel.

No se hace distincion de bandera en Trieste.

A la entrada y salida del puerto deben los capitanes presentar sus manifiestos exactos á la sanidad y capitanía del puerto franco.

Si una embarcacion nacional ó estrangera con destino á Trieste, entra en su travesía de arribada en un puerto de las costas de Austria, tomando en él plática, ó descargando géneros, y aun solo si comunica con la sanidad ó capitanía del puerto en que ha entrado, debe pagar los derechos, y volverlos á pagar cuando entra y sale de Trieste.

Para los derechos de toneladas suele medirse el buque, y si es estrangero, con intervencion del cónsul.

A bordo de los buques cargados de sal ó tabacos se ponen guardas.

Si hay sospecha de que botes, lanchas, ó embarcaciones menores puedan haber cargado sal ó tabacos, se les visita.

Hay libertad completa para que los buques estrangeros ó nacionales puedan descargar sus géneros, reembarcarlos y llevarlos donde quieran.

Todo buque estrangero puede hacer el cabotage, conducir y sacar frutos y géneros del pais, sin ninguna traba.

Puede pescar libremente en las costas austriacas, pero con licencia del capitan del puerto.

Las autoridades residentes en Trieste, son el imperial gobierno llamado *Litoral-austriaco*: la direccion de policía del tribunal cívico-provisional y criminal, el tribunal de comercio y consulado de mar; el magistrado político-económico; la pretoria, que es el tribunal para los pobres, y el magistrado central de sanidad, bajo cuya inspeccion estan los dos lazaretos y la capitanía del puerto.

Ademas subsiste un oficio fiscal, la direccion suprema de las fábricas públicas, una contabilidad provincial, tres administraciones, la de postas y correos, de lotería, de sal y tabacos; un edificio provincial de las tasas, una aduana de introduccion en el interior de la monarquía, y un arsenal. La aduana sirve únicamente para el despacho de los géneros, que se introduzcan en el interior de la monarquía, y de los que transitan por los Estados austriacos con destino á paises estrangeros. Las mercaderías que se introducen en el interior para su consumo, ó que transitan por dichos Estados, deben conducirse á la aduana, adonde vienen plomadas, y pagar los derechos de introduccion ó tránsito. La aduana entrega á los carromateros los correspondientes certificados para legitimarse en la aduana próxima.

Tres son las carreteras que van á Trieste: la una desde la Italia; la otra desde la Austria; y la tercera desde la Hungría. A los confines de ella estan establecidas las aduanas de introduccion: en ellas se hace una visita muy rigurosa de los géneros que proceden de Trieste, y si no los acreditase el despacho, se decomisan, y se les exige una fuerte multa. Lo mismo sucede con los equipages de los viajeros; pero á estos se les permite enviarlos de antemano á la aduana donde se visitan y se ploman los bultos, y se les da un despacho, y cuando llegan á la aduana de introduccion, quita esta el plomo, y estando conforme, pone el *visto bueno* en el despacho, y ya no son molestados.

El género que se introduce en el interior de la monarquía está sujeto al pago de derechos, los de ilícito comercio sobre todo: las manufacturas se consideran por el mayor contrabando.

Los confines de Trieste son guardados por dos regimientos de cordonistas, ó inválidos de 4,000 hombres cada uno.

Existe tambien, como hemos dicho, una administracion de sales y tabacos, porque son géneros estancados en los Estados austriacos, aunque no en Hungria, que tiene el derecho de plantar y manufacturar el necesario para sus consumos. Con todo eso, el comerciante puede traficar en estos géneros con el estrangero bajo la vigilancia de la administracion, que tiene las llaves de sus almacenes.

Nuestros lectores ven en esta rápida ojeada, que acabamos de dar sobre las franquicias de Trieste y su reglamento, que si goza de una libertad la mas completa que puede pretender un puerto franco, no teniendo aduana de primera entrada, no distinguiendo bandera, concediendo á la estrangera el tráfico costanero, y aun la pesca, es porque no tiene marina, porque no puede perjudicar á los puertos de las costas austriacas, y finalmente, porque es parte integrante de una nacion industriosa. Y ¿qué riquezas, por otra parte, ha acumulado Trieste con su libertad, y aun con una libertad religiosa y una proteccion tan señalada? El artículo 2.º permite establecerse á todo estrangero cualquiera que sea la religion que profese; puede salir de Trieste con sus capitales sin gasto alguno. El artículo 9.º le concede en caso de guerra, el tiempo de seis meses para el arreglo de sus asuntos, y no siendo suficientes, otros seis mas. El artículo 15 previene, que se harán salir los buques de guerra de potencias aliadas á la opresora, pero no los mercantes, y que no pueda detenerse ningun buque, ni persona estrangera forzadamente. Y no obstante, ¿en dónde estan sus inmensos beneficios?

GENOVA, AÑO DE 1763.

El puerto franco de Génova nos presenta dos distintos regla-

mentos, el uno establecido por los Ilmos. protectores de la compañía de S. Jorge, y á consecuencia de la ley de la república del año de 1763, y el segundo este mismo reglamento con las modificaciones que la esperiencia aconsejó, para no perjudicar con una libertad inconsiderada, ni al comercio, ni á la industria. Nos proponemos reducirlos á la mas sencilla espresion, haciendo sobre algunos de sus artículos las oportunas observaciones que puedan corroborar la verdad establecida « de que la libertad absoluta es incompatible con la libertad de un puerto franco, porque la verdadera libertad siempre es provechosa y nunca puede causar mal, mientras que la absoluta es el semillero de desórdenes y de vicios."

El reglamento del tiempo de la república comprende siete capítulos: el 1.° trata de la manifestacion de las mercaderías: el 2.° de su introduccion: el 3.° de su custodia: el 4.° de las espediciones: el 5.° de la ley penal: el 6.° de las obligaciones de los empleados; y el 7.° y último, que no nos pertenece, de las mercedes, gratificaciones ó emolumentos, que por costumbre deben pagarse en moneda foribanco, á los empleados del puerto y aduanas, y á los comisarios que entienden en las declaraciones, despachos, introducciones y espediciones de las mercaderías.

La ley primordial que estableció el puerto franco prevenia, « que las mercaderías deberian manifestarse, introducirse, custodiarse y espedirse con sujecion á las órdenes y reglamento:» este es el objeto que vamos á analizar: *facilitar y abreviar todas estas operaciones, por medio de reglas fijas y metódicas.* Y por esta razon se hace cargo de todo efecto que entra en el puerto franco, y lo acompaña y sigue, y no lo abandona hasta que se consuma definitivamente, ó se reesporte.

Declaracion de las mercaderías.

« Todo capitan que condujese mercaderías de fuera de los límites del puerto franco, que son *Corbo* por la parte de Le-

vante y *Ventimilia*, deberá dentro de 24 horas contadas desde su llegada, presentar el manifiesto de ellas, espresando nombres y apellidos de sus dueños, ó consignatarios, y jurar que no traen á bordo otras, que estas, y de haberlas embarcado fuera de los límites del puerto franco.»

« Con respecto á las cajas, bultos ó cabos que condujese, con poliza á la órden, no tendran obligacion de especificar las mercaderías que contienen, ni los nombres de sus dueños.»

« El capitan que procediese de fuera de los límites del puerto franco, pero que hiciese su viage directamente, y sin hacer escala, estará igualmente obligado á declarar las mercaderías que trajese á bordo de su buque; pero el que procediese de fuera de sus límites, é hiciese escala, viniendo de poniente en *Lerisa y Portovenere*, y de poniente en *Sabona* deberán manifestar su carga en estos puertos, haciendo su manifiesto dentro de las 24 horas de haber tenido plática de sanidad, y recibir el despacho que lo acredite, sopena de confiscacion de las mercaderías no manifestadas.»

«El capitan que condujese mercaderías originarias de tierra, y que procediesen, con direccion al puerto franco, de las escalas *Bocca de Magra*, *Sestri*, de Levante, *Chivari*, *Sabona y Voltri* con los respectivos despachos, deberá presentar estos en la aduana y sentarse allí en dos libros que se llevarán bajo estos títulos: ORIENTE Y OCCIDENTE DEL PUERTO FRANCO.»

« Esceptúanse los géneros de seda que deberán presentarse al empleado de este ramo. Los tegidos sujetos á otras contribuciones se manifestarán al gefe del establecimiento del ramo, cuidándose de que por lo tocante á las mercaderías cargadas en *Bocca de Magra*, tome el capitan el despacho del comisario de *Lerisa*. Cuando llegasen mercaderías por medio de estos puntos, y habiendo hecho escala en ellos, y el capitan no trajese el oportuno despacho, deberá manifestarlas, sentarse en los libros de la aduana, é introducirse en los almacenes de ella.»

« Las mercaderías procedentes de la *Lombardia* que se in-

trodujesen por tierra al puerto franco, por las puertas de Sto. Tomas y de S. Esteban, deberán conducirse en derechura, acompañadas de los respectivos guardas de estas puertas, al diputado de los despachos de Lombardía, á quien se le entregará el despacho original. Despues de haber reconocido que la cantidad de los bultos, las marcas y números confrontan con el despacho, lo anotará á su espalda, y se hará la introduccion, devolviéndosele el despacho á los conductores, quienes manifestarán las mercaderías que contienen, especificando su calidad y propietario."

«Las sedas, tramas de seda, paños de toda calidad, manufacturas de oro y plata, procedentes así de tierra, como de mar, con despacho ó sin él, se declararán y manifestarán al encargado del ramo de la seda, y lo sentará en sus libros. Así mismo se manifestará al del pescado salado las partidas que llegasen desde 1.° de octubre, hasta fin de cuaresma de cada año, y esto las sentará en un libro titulado: ENTRADA DE PESCADO SALADO, con espresion del propietario."

«El pescado salado que procediendo de fuera de los límites del puerto franco, hubiese hecho escala en *Lerisa, Porto Venere y Sabona,* tomando el capitan los despachos de los respectivos comisarios, estará sujeto á la manifestacion en la aduana, la que deberá sentar en sus libros de ORIENTE Y OCCIDENTE, y en los mismos cancelará el pago cuando se espidan."

«El pescado que procediese de puntos entre los límites del puerto franco, pero que no gozasen de su franquicia, deberá manifestarse en la aduana é introducirse en sus almacenes hasta su reesportacion, que deberá ser muy pronta."

»Tambien deberá declararse dentro del término de cuatro horas, el que fuere admitido á beneficio del puerto franco, por via de tránsito."

«El que procediese de fuera de los límites, y se manifestase como las mercaderías, para trasbordarse, podrá hacerse el trasbordo sin pagar ningun derecho.»

Observaciones.

Dos son los caminos por donde el negociante del puerto franco puede perjudicar á la industria y al pais, *el mar y la tierra*, introduciendo con beneficio de puerto, lo que no lo goza ó debe derechos, y por tierra, lo que defraude el derecho de consumo. La esportacion debe ser mas favorecida, que no la importacion; y la reesportacion es uno de los beneficios mas preciosos de los puertos francos, que son esencialmente unos grandes almacenes de *depósitos libres*, que llaman al comercio por medio de la libertad.

Estos son los caminos que cierra el capítulo 1.° del reglamento, á la codicia mercantil, y este es el antemural que pone á los peligros de la libertad: obliga al capitan á manifestar las mercaderías, que conduce de fuera de los límites, dentro de un breve término, con espresion de sus dueños, así para evitar la introduccion clandestina de efectos, que adeudan derechos, como para llevar al dueño una cuenta de alta y baja.

Obliga al que hubiese entrado en puertos situados dentro de los límites, á traer certificados de la carga, y á dar el manifiesto en el término mas breve, así para tener convencimiento de que no trae mas carga, y que no se ha hecho fraude, como para evitar que se haga fuera del puerto.

Este es el objeto de los libros de ORIENTE Y OCCIDENTE de la aduana, y el de las respectivas administraciones de géneros de seda y de pescado salado.

Por lo que hace á las mercaderías de *Lombardía*, no puede ser mayor el rigor, pues que deben ir acompañadas, reconocerse, confrontarse con el despacho, y últimamente especificarse su cualidad y dueño. ¡Qué comparacion tiene este puerto con el de Cadiz! ¡Qué libertad tan razonable y tan justa, y sin embargo Génova es uno de los ejemplos que se nos cita!

De la introduccion de las mercaderías.

«Los géneros y efectos procedentes de tierra deberán introducirse en los almacenes de tierra; y los demas con polizas ó

conocimientos á la órden, cuyo manifiesto no espresase la calidad y nombre de sus dueños, deberán introducirse en el almacen de mar.»

«Las mercaderías originarias de tierra, que se condujesen por mar de fuera de los límites, deberán introducirse en el almacen de mar, así como todos los demas géneros y mercaderías, esceptuando el tabaco que tendrá un lugar determinado.»

«Las mercaderías que se introdujesen en los almacenes de tierra ó mar, gozarán ocho dias de almacenage, al cabo de los cuales dejarán de gozar del beneficio de puerto, y ó se introducirán en la ciudad, ó se reesportarán con el pago del derecho; pero este término no correrá sino despues de haberse especificado la calidad y el propietario de ellas, con respecto á los bultos desembarcados con poliza á la órden é introducidos en el almacen."

«Las cajas, botas y bultos que viniesen dirigidos á personas particulares, que estuviesen ausentes, ó no supiesen su llegada, cumplidos que fuesen los ocho dias de franquicia, se llevarán á la aduana, prévio el mandato del gobernador, con espresion de los nombres de sus dueños, y este documento se entregará al síndico de la aduana. Los propietarios justificarán no haberlas trasportado ni espedido, y pareciendo justo el motivo al síndico, mandará que la aduana vuelva á abrirle el crédito desde el mismo dia en que llegaron."

«No podrá estraerse de los almacenes de la aduana ninguna mercadería, ni para reesportarse, ni para introducirse en almacenes comunes ó particulares sin las formalidades que se espresarán."

«No se permite introducir ni en almacenes comunes, ni particulares, y menos en ningun punto del puerto franco, sino únicamente en el almacen público, ninguna mercadería, si las que son á peso no se hubiesen pesado por uno de los tres pesadores de la aduana, y registrado en sus libros la calidad de la mercadería, y el respectivo peso de las cajas y bultos.»

«El plomo, campeche, ébano, hierro y mercaderías que

se lleven de lastre, aunque esten sujetas á peso, podrán introducirse sin pesarse para facilitar el desembarco, observándose lo que se previene, con respecto á las mercaderías á número.»

«Las mercaderias á número no podrán introducirse, si antes, ó en el acto mismo de la introduccion, no presentase su dueño ó agente, una nota que esprese el año, mes y dia de su presentacion, nombre del dueño, calidad de la cosa, número de fardos, cajas y piezas, números de las docenas, cuando fuesen por docenas, dia de la llegada del buque, capitan ó dueño, si procediesen de mar; y si de tierra, el nombre del conductor, cuartel y número del almacen, ó bien el comun adonde deban trasportarse, advirtiéndose que esta nota deberá firmarse por el dueño, ó su agente, con nombre y apellido, y por el pesador, con el registro de sus respectivos pesos.»

«En la declaracion de las mercaderías deberán especificarse las que fuesen, como cacaos, azúcares, &c. Si fuesen paños, distinguirse los finos; si varias drogas, *drogas varias*: si la caja contuviese una sola especie, fijarse la que es, y lo mismo debe entenderse con respecto á las cajas y bultos que contuviesen una ó muchas mercaderías.»

«Las mercaderías originarias de tierra, introducidas por mar de fuera de los límites, y depositadas en almacen de mar para ser estraidas de él, deberán espresarse por el propietario ó agente, con su calidad, especie, cantidad, número de piezas ó docenas; y la aduana, á presencia del alcaide hará el reconocimiento, estendiendo una nota en la misma del dueño, donde espresará su cantidad, calidad y respectivo peso, y así podrán espedirse, haciendo la baja correspondiente; pero no confundiéndose con las demas que no son originarias de tierra.»

«Las sedas, sus tramas, paños de seda, de cualquiera calidad, declarados é introducidos en su respectivo almacen, deberán pesarse por uno de los pesadores de la aduana, con números, marcas, nombres y apellidos de los dueños, y reconocerse por el al-

caide del almacen, comparando estos pesos y números con las declaraciones, y llevarse al libro de los pesadores.»

«Las demas mercaderías declaradas en el puerto franco, ó mas bien introducidas en él, deberán llevarse á la aduana donde se pesarán á presencia del diputado de dia, y en su ausencia, por el síndico de la aduana, y el peso que resultase, se deberá poner debajo de la declaracion, y registrarse en el libro de los pesadores. Entonces podrán introducirse en los almacenes particulares, con nota de los pesadores, la cual en los géneros de seda, plata y oro, será firmada por el encargado del almacen de sedas, y él deberá poner debajo del cargo la traslacion hecha, con espresion del cuartel y número del almacen, advirtiéndose que no podrá verificarse esto, si antes no se pesan por el pesador de *peso neto*, y este anotará el resultado bajo el número de las piezas.

« Para mayor comodidad del comercio podrán introducirse en los almacenes de la Dársena los efectos que no cupiesen en el comun, esceptuando las lanas, sosa, yerba, esparto y pescado salado.»

« Para introducirse las lanas deberá hacerse la declaracion en el modo y tiempo prevenidos, y pesarse por un pesador de la aduana.»

« La sosa, esparto y manojos de yerbas se introducirán á número, y la nota deberá entregarse á la aduana para que esta estienda el número bajo la declaracion.»

« No se podrá introducir en los almacenes ninguna de estas mercaderías, sin nota firmada de la aduana, que esprese año, mes, dia, nombre de capitan, dueño y buque, dia de su llegada, calidad, cantidad, nombre y apellido del dueño. Con sujecion á esta nota sentará en su libro las respectivas mercaderías, y todo esto bajo la nota de la introduccion en los almacenes, la entregará al oficial para que anote bajo la declaracion, la introduccion en el puerto.»

« El pescado salado admitido á beneficio de puerto franco,

escluyendo el de tránsito y el de trasbordo, deberá desembarcarse en el almacen del puerto, y desde allí introducirse en el particular del pescado, despues de pesados los barriles, y del que viniese suelto, se señalará el peso y el número de barriles.»

«Podrá tambien el propietario introducirlo en sus almacenes particulares, y en los de la Dársena, cuando el comun esté lleno; pero no en los de los cuarteles.»

«Las de peso y número deberán pasarse por la aduana al alcaide del almacen destinado á este efecto, para que haga el cargo al almacen donde vaya poniéndolo, bajo del manifiesto.»

« No se puede vender pescado sobre los puentes ó á bordo de los buques conductores, so pena de confiscacion.»

« Si faltasen pesadores por la afluencia de las mercaderías, el diputado de dia podrá valerse de otros pesadores, y aun del peso sutil.»

Observaciones.

No puede darse al comercio una proteccion mas señalada. El puerto franco le ofrece almacenes capaces para la custodia de sus géneros, distinguiendo los que proceden de mar, los originarios de tierra, que se conducen por esta via, y los procedentes de tierra. No confunde unos géneros con otros para que no se dañen, les franquea hasta sus almacenes de la Dársena, y los comunes, y el uso de los particulares; le facilita, ademas de sus almacenes, un libre trasbordo y una libre espedicion.

Pero quiere conocer lo que entra y lo que sale, sus dueños, los capitanes y buques conductores, procedencia, escala, dias de su llegada é introduccion, bultos, cantidad, peso bruto y peso limpio, cuarteles, almacenes donde se introducen y sus números, porque debe llevar la aduana, y los demas establecimientos análogos á ella, una cuenta severa del cargo y data para distinguir lo introducido, reesportado y consumido, siguiendo todos los movimientos del género, y poniendo de este modo un freno al abuso de la libertad.

No por esto priva al negociante de la que debe tener para sus compras y ventas, abrir sus cajas y bultos, y preparar los surtidos que faciliten sus operaciones. Sale al encuentro de los futuros contingentes, y se pone en lugar del negociante ausente, que no ha conocido, ó no ha podido conocer la llegada de sus efectos para no impedirle el beneficio de la franquicia, y prorogársela segun las circunstancias.

En una palabra, la libertad del puerto franco de Génova no conocia esa otra, que consiste en introducir lo que se quiere, en llevarlo el dueño á sus almacenes, y reesportarlo, diciendo que vino en tal buque, y que su procedencia es la que él quiere decir, porque no se reconoce el género, ni á su entrada ni á su salida; no se conocen almacenes numerados, no hay ni puede haber cargo y data, y es imposible seguir el movimiento al género que se introduce. La franquicia no es limitada: es sempiterna: dura lo que quiere el comerciante, y aun comprende el tabaco, que como hemos visto, lo escluia y celaba tanto Trieste, como Génova. ¡Cuáles podrán ser los efectos de esta especie desconocida de libertad, y de un puerto franco de creacion tan nueva!

De la custodia de las mercaderías.

« La translacion de las mercaderías introducidas en los almacenes, así comunes como particulares, no podrán trasladarse de uno á otro almacen, si antes no se obtuviese la licencia por el propietario del almacen, del cual deban trasladarse, especificando calidad y cantidad, su llegada al almacen al cual deberán transportarse, y se firmará por el propietario de las mercaderías, por el del almacen, y por uno de los notarios del puerto franco. No podrán los cargadores de número hacer el transporte sin este billete, so pena de ser despedidos; antes bien despues de haberlas transportado, deberán llevar el billete á la aduana para que se haga en ella el cargo al almacen que recibe, y descargo al que da."

« Si le conviniese al comerciante dividir sus cajas, tercios ó fardos, y hacer muchos de uno solo, podrá hacerlo en los almacenes públicos y privados, pero con la asistencia del guarda del respectivo cuartel; y será obligacion del mismo poner su nota al respaldo del despacho y contradespacho, que especifique el número de los bultos en que hubiesen convertido los primitivos, dando parte al gobernador, llevandole el despacho y contradespacho. »

Observaciones.

Hemos dicho que el puerto franco facilitaba al comerciante todos los medios justos de hacer sus ventas y espediciones, sin perjuicio de que se convirtiesen en daño de la libertad de comercio. En efecto, puede hacer las translaciones que quiera de sus efectos, venderlos sin pagar ningun derecho, siempre que no haya una verdadera circulacion, cuya tendencia sea el consumo: es un movimiento de la cosa: es una mudanza de lugar; y como que la gracia del depósito sea concedida á la cosa, y no á la persona, continua gozando de la misma aun despues de su translacion; mas como hay realmente una translacion de dominio y de propiedad, el vendedor queda libre del cargo que se le hizo, y el comprador responsable de lo que recibe.

De las espediciones.

« Los géneros que se permitan de tránsito ó trasbordo, producirán un espediente, que se formará por la aduana, espresándose en él la calidad y cantidad de las mercaderías, buque, capitan, procedencia y destino. Si la espedicion fuese por trasbordo, nombre y apellido, nacion del capitan, á cuyo buque se trasborden, y destino. El despacho deberá registrarse por el síndico de la aduana y por los notarios del puerto, los cuales deberán cancelar el cargo. »

« Si antes del trasbordo quisiere la aduana reconocer las mercaderías, y para ello fuese necesario ponerlas en tierra, se hará así; pero no pagarán ningun derecho, y se verificará el

transbordo, si se debiese verificar, con sujecion á la ley despues del reconocimiento."

« Todas las espediciones se considerarán hechas por cuenta y riesgo de quien espida, no obstando cualquiera declaracion que, en cuanto á la calidad, número y peso, se hubiese hecho, por cualquiera otra persona, salvo el caso en que se hiciese constar en el acto de la espedicion, haberse formado el peso por persona distinta de los pesadores de número."

« En las espediciones de mercaderías sujetas solamente al derecho de puertas, se pondrá á la espalda del registro, el año, mes y dia de la espedicion, calidad, cantidad y peso; y en las que se introducen á número, el número, su procedencia, año y dia de su llegada, patron y destino, punto á donde han de ir, con nombre, apellido y patria del capitan que las ha de llevar; y de conformidad se formará el contradespacho, y tanto este, como el despacho original deberán formarse por el que espida, con su nombre y apellido: se hará el pago y se llevará al espediente para su cancelacion, donde quedarán anotadas en los libros, las mercaderías espedidas, y los despachos se llevarán al gobernador para que los firme en el acto de la salida: entonces los entregará porque deben acompañar á las mercaderías.»

» Se reconocerán entonces las mercaderías y darán fe de ello el gobernador, quien pondrá la palabra RECONOCIDAS; y lo mismo se observará con respecto á las mercaderías, que viniendo por tierra, se espidan por mar, y al revés, por las escalas que la ley señala.»

« Con respecto á las mercaderías de las espediciones que vengan por tierra, y salgan por mar, como de las que vengan por mar, y se introduzcan por tierra, deberá formarse el mismo despacho, con nombre y apellido del conductor, con respecto á las de tierra; y por lo que hace á las que se espidan por mar, su destino, nombre apellido y patria del capitan.»

« Por lo tocante á las espedidas por tierra, aun por escalas marítimas, la espresion de la escala ó escalas; ó formado de con-

formidad el contradespacho con las formalidades prevenidas, se hará la estima y el pago, y prévio el reconocimiento, se cancelará el crédito, y se presentarán al gobernador los despachos para que ponga, RECONOCIDAS.»

«Con respecto á las mercaderías espedidas por la escala de *S. Lázaro*, deberá la aduana formar el despacho y firmado, dirigirlo al comisario de aquel puerto franco para la consigna de las mercaderías que se espiden.»

«Las sedas y manufacturas de oro y plata, y todas las mercaderías que tuviesen almacen determinado, y que quieran espedirse por tierra ó mar, producirán un espediente, se dará cuenta al gobernador, y se llevarán á la aduana para su peso, advirtiendo que las sedas deben pesarse por sus pesadores, y los demas efectos á presencia del diputado de dia, y en su ausencia por el síndico."

«Los pesadores llevarán el peso á su libro donde tendrán sentado el que tuvieron á su introduccion, se formará el despacho y contradespacho, con las circunstancias prevenidas, lo firmará el pesador, hallándolo conforme, y el diputado ó síndico, y notando en los despachos y contradespachos la estima; y pagado el derecho, y hecho el reconocimiento, se cancelará el respectivo cargo: si fuesen sedas, por el gefe del almacen de sedas, y si otros géneros, por la aduana; pero el despacho original de las sedas se presentará á la aduana para ver si sale lo que entró, y lo firmará, si estuviese conforme."

«No obstante, podrán espedirse para fuera del dominio del puerto cualesquiera otras mercaderías, esceptuando las espresadas y designadas por tarifa espresamente, con tal que se pesen, se especifique su verdadera cualidad y se haga el pago."

«Se permite la espedicion de bultos y cajas sin abrirlos y reconocerlos, con tal que gocen de la franquicia, pero si la espedicion fuese de telas de seda con oro, pagarán el derecho."

«Tocante á las mercaderías introducidas en el puerto franco de la Dársena se formará el despacho y contradespacho, y

luego que hayan pagado el debido derecho se cancelará el crédito, anotándolo, bajo la nota que se estendió cuando vinieron, los notarios del puerto franco, quienes firmarán el despacho y contradespacho: el despacho se llevará al gobernador, y lo firmará. Al comisario del puerto franco de la Dársena se presentarán estos documentos y la licencia, y este anotará en su libro bajo el cargo, la espedicion, espresando calidad, peso, número y lugar por donde deba hacerse segun la licencia, y firmará la salida, guardando la licencia, advirtiendo que deberá ser conforme en todo con el despacho original."

« El pescado salado que gozase de beneficio de puerto, podrá introducirse en el acto, ó espedirse para la Lombardía, en cuyo caso se llevará á la aduana y se pesará en ella. El que se destinase para consumo saldrá por la puerta de la aduana, y el que fuese á Lombardía por la puerta que sale al camino de Seoffarra escoltado por un guarda hasta la puerta de S. Esteban: si acaeciese en el acto del desembarco, que fuese necesaria la espedicion, aun antes de haberse introducido en almacenes, se pesará por los pesadores de la aduana.»

Proponiéndose la ley del puerto franco ampliar el comercio de los puntos que señala, y por los que es permitido, segun convenciones, estraer fuera de los dominios, mercaderías introducidas en ellos, sin obligacion de despacho, declara el Reglamento.

« Que las mercaderías originarias de tierra y conducidas en derechura al puerto franco, comprendidas las sedas, gozarán de las franquicias del puerto siempre que vengan acompañadas de despachos y de justificacion, con tal que acrediten haberse fabricado en los mismos lugares, cuando se quiera espedirlas para el estrangero. Si alguno de los buques que hubiesen cargado mercaderías en dichos puntos, convencionales para llevarlas fuera de dominio, hiciesen arribada forzosa en una ú otra costa, no se podrá desembarcar nada, so pena de confiscacion, menos en Sabona y Porto Venere, donde podrán hacerlo, previa declaracion y pago.»

"Si una espedicion no tuviese efecto y se debiese verificar el abono del derecho pagado, no podrá hacerse sino con consentimiento de los diputados de aduanas, y del diputado de dia, y á falta de ellos, del síndico de la aduana: su obligacion será, antes de resolver el abono en otra espedicion, reconocer el despacho y contradespacho para conocer si se ha hecho la espedicion ó no, y asegurarse si se canceló el crédito, en cuyo caso estenderá su órden á la espalda del despacho para que se vuelva á abrir el crédito; y luego que la aduana anotase, bajo el despacho, estar abierto el crédito, mandará el abono, guardando en paquete separado el despacho y contradespacho, advirtiendo que si se hace abono por espediciones hechas para lugares dentro de tierra, donde pagan el peage, no podrá hacerse bonificacion sino en otra espedicion de la misma especie y para el mismo punto.»

«Las espediciones de las mercaderías que han de estraerse del puerto franco para dentro de la ciudad, deberán hacerse con licencia, despacho y contradespacho, con arreglo á las tarifas de aduanas. Si las mercaderías que se espiden á peso, tuviesen menos de 50 rotolos, deberá hacerse á peso sutil, y sin mas deduccion que la tara: no se incluyen aquellas mercaderías que constase haber llegado al puerto en cajas, envueltas, con el mismo peso con que fueron espedidas, como tampoco las que se despachasen por la aduana no procedentes del puerto franco.»

«A fin de facilitar las pequeñas espediciones para dentro de la ciudad, se declara, que en todas las que escedan de 20 libras de estima, se podrá hacer el pago al síndico de la aduana, quien deberá anotarlo en un libro llevado á este efecto, firmar los despachos de espedicion, anotando en ellos el número correspondiente á su libro, con cuya circunstancia podrán introducirse las mercaderías, dejando el despacho al portero de la aduana, el que los deberá reunir todos los meses y entregarlos al sota-canciller de los revisores para su exámen. Será obligacion del síndico velar si los despachos estan estendidos por personas conocidas, y

á fin de semestre se contará y entregará el producto al cajero »

« Todas las espediciones que se hiciesen para fuera de dominio, tanto por mar, como por tierra, no podrán ser menores de 75 rotolos y de un tercio de fardos, aunque este pueda componerse de diferentes mercaderías procedentes así de mar, como de tierra, con tal de que en las espediciones se pongan los despachos y licencias correlativamente á la llegada de ellas, y se reunan en un solo fardo todos los géneros que de él se hubiesen espedido, designando su cualidad, cantidad, peso y número, y tal peso se llevará al contradespacho, en el cual se anotarán los despachos originales con que se hubiesen espedido.» Hácense algunas escepciones.

Con todo eso se permite la espedicion de aquellos bultos y cajas que viniesen dirigidos y se introdujesen en el puerto franco con otro destino, y por el peso que tuviesen, con tal que conste la introduccion y el mismo número y peso.»

Observaciones.

Al paso que el puerto franco concede al comercio un libre tránsito y trasbordo, quiere conocer la calidad y cantidad de las mercaderías, nombre del buque, capitan, procedencia y destino, el que trasborda y aquel en que es trasbordado para evitar los vicios comunes de los tránsitos y trasbordos. Nosotros tenemos una esperiencia muy triste de los del tránsito sostenido, por desgracia, en convenciones y tratados de amistad que no existen, y que nunca deberian tener vigor, porque son la máscara que encubre la mala fé; y por lo que hace á los trasbordos, debe cuidarse de que no se trasborde lo que no puede venir ni entrar. Sobre estos medios de engaño y de defraudacion se sobrepone el reglamento de Génova.

El puerto franco no conoce mas dueño de una espedicion, que el que dice que la hace.

El puerto franco asegura los derechos, y sobre todo el de

consumo, llevando una cuenta exacta de lo que entra y de lo que sale, en una palabra, no hay en este capítulo una sola formalidad de las muchas que establece, y que Cadiz llamará *opresion del comercio, furor de la fiscalidad, y una verdadera inquisicion administrativa,* que no tenga un objeto determinado y siempre justo. Evita los males que pudieran causar las escalas, la entrada en la ciudad de los efectos que deben ir por tierra; separa estos de los de consumo, les da una puerta y salida independiente, y no los abandona hasta que hayan entrado en circulacion, ó esten embarcados, ó salgan por las puertas de tierra.

Facilita las ventas y reventas, respeta la propiedad, la considera aun cuando pase á agena mano, y no la carga sino cuando se reesporta ó se consume, sin llevar sus recelos y sus medidas de precaucion hasta un punto de opresion y de tiranía, porque permite al comercio abrir sus bultos, confundir sus mercaderías de distinta calidad, hacer los surtidos que le convengan; mas obligándole á que diga lo que cada nuevo bulto comprende para irle haciendo el descargo y llevarle su cuenta bajo sus respectivos despachos. Esto es lo que llama órden, regularidad y método: todo lo demas es una confusion y un trastorno de las reglas que dicta el buen sentido, y que hace indispensables el uso de una libertad juiciosa.

No hemos hecho mas que transcribir las formalidades generales que pueden aplicarse muy bien á todo puerto franco, omitiendo las escepciones, la especificacion de ciertos artículos, que se sujetan á medidas especiales, porque estas son el efecto de la naturaleza y estension del comercio de cada plaza libre, y son puramente parciales. Convendrá tambien aplicar á un puerto franco enclavado en la nacion, y que tocase á un inmenso depósito libre, cuya opulencia naciese del contrabando que provoca, otras medidas de prudente prevision, cualquiera que fuese el nombre que las diese la avidez mercantil.

De las penas.

« Si en la introduccion de las mercaderías en el puerto franco se hallasen algunas de distinta calidad de las manifestadas, estas incurren en comiso: si fuese mayor ó menor el número de lo declarado, caerá en comiso el esceso, y el propietario pagará el valor de lo que faltare. »

« Si en las espediciones de mercaderías que deban hacerse á peso, ó á peso y número, se encontrase esceso ó falta de lo manifestado y espresado en el despacho de espedicion, será comiso tanto el esceso, como la falta, entendiéndose por falta el valor de lo que falte. Las mercaderías que se espidan de distinta calidad de la espresada en el despacho, caerán tambien en comiso. »

« Si las mercaderías espedidas para fuera del dominio ó límites del puerto se embarcasen en buques mandados por otros capitanes que los que esprese el despacho, ó no se hubiese especificado en este los verdaderos capitanes, y se probase que el capitan no lleva el rumbo para el puerto que se ha dicho, en todos estos casos serán decomisadas cuando fueren interceptadas; y no siéndolo, serán condenados los propietarios de ellas en su justo valor. Así mismo, si los capitanes que llevan ó traen mercaderías espedidas ó de tránsito, ó de trasbordo, ó con señalados derechos y con beneficio de puerto franco para fuera del distrito, se acercasen á dar fondo, ó atracasen á tierra en punto situado dentro del distrito, incurrirán en la confiscacion del buque, ó en el pago de su valor, y caerán tambien en comiso las mercaderías que se hubiesen desembarcado, ó serán condenados los propietarios en su justo valor, en cuya pena incurrirán tambien todos los cargadores de buques, si con su órden ó consentimiento se hubiesen acercado á la costa, aunque no se hubiese hecho ningun desembarco, esceptuando los casos en que se probase la absoluta necesidad; mas ni aun entonces podrá desembarcarse cosa alguna. »

« Queda prohibido el que los capitanes de buques, que carguen mercaderías para fuera de los límites, con beneficio de puerto franco, carguen mercaderías para las escalas de tránsito, ó de Lombardía y Piamonte; como así mismo las que salen de la ciudad y se espiden por el puerto franco y aduana á puntos situados dentro de los límites, bajo pena de confiscacion de las mercaderías, ó del valor de ellas estimadas, por el diputado de dia, deteniéndose al buque hasta que el capitan haya depositado una prenda equivalente al valor de ellas; y si el embarque se hubiese hecho con inteligencia de su dueño, ambos *in solidum* quedan sujetos á la pena.»

" Queda prohibido bajo la misma pena, embarcar en el puerto mercaderías que hubiesen llegado á él, espedidas por los comisarios de la costa, y que estuviesen sujetas á mayor derecho, á no ser que hubiesen pagado estos, en cuyo caso se deberán exigir, como si estas mercaderías se espidiesen por la aduana.»

" Se prohibe espresamente cortar en almacenes tanto comunes, como particulares, y aun en cualquier otro sitio del puerto franco, bajo cualquier título ó pretesto, los géneros sujetos á medida, bajo la pena de 50 escudos de plata y pérdida, ó valor del género cortado.»

" No se podrá bajo ningun título estraer del puerto franco, sin previa espedicion, ninguna mercadería, bajo la pena de 10 hasta 50 escudos de plata, segun la cantidad y cualidad de la cosa estraida, pérdida de ella, y cuadruplo de su valor, y de seis meses hasta tres años de destierro del puerto franco, por la vez primera, de seis por la segunda y tercera, y la pena de 10 años de destierro aun en la primera estraccion á los empleados en el puerto que cooperasen á este fraude. El propietario del almacen donde se hubiese hecho el fraude, ya cortando la tela, ya estinguiéndola, queda sujeto á la pena de inventario, probándose que ha tenido participacion, y en la misma pena, si lo hubiesen hecho sus agentes ó mancebos. Para la formacion del inventario, deberá dar sus órdenes el diputado de dia de la

aduana, pagando el propietario del almacen el valor desde una hasta tres partes del derecho de ciudad sobre las mercaderías que resultasen de mas, ó de menos, no probando el cargo ó descargo en la aduana; advirtiéndose que la estraccion fraudulenta se entiende luego que la mercadería hubiese pasado la puerta de entrada de la casa del gobernador.»

Ademas de lo establecido sobre los tabacos, se manda "que tanto en la introduccion, como en la permanencia y espedicion, se observe este reglamento en la parte ó partes que no estuviesen espresadas en el método y reglamento general del puerto franco bajo las mismas penas establecidas, con respecto á las mercaderías y capitanes, como tambien á los que estrajesen de fraude cualquiera cantidad y especie de tabaco; y en todas estas contravenciones serán jueces de primera instancia los gobernadores de la empresa de tabacos.»

"Cualquiera que, previa la debida espedicion ó despacho, quisiere introducir en la ciudad por el puerto franco, tabacos en embases, deberá pasarlos á la aduana y dejar á su portero el despacho de la espedicion para que lo anote en su libro, como se practica en las demas mercaderías que se espiden para dentro de la ciudad; y añade, que no será permitido introducir dichos tabacos, por otra puerta, que por la que hemos dicho, bajo pena de confiscacion.»

" Si del exámen de los libros *oriente, occidente y tierra,* que en cada trimestre deberán presentarse por la aduana á los diputados de ella, resultasen mercaderías no espedidas, ó no trasportadas al cargo de los almacenes comunes ó particulares, deberán dar cuenta de ellas los que las declaren, esto es, los capitanes conductores, ó aquellos á cuyo nombre se declararon. Del mismo modo, si en los demas libros del puerto franco ó del establecimiento público de sedas, que se formarán cada año, resultasen mercaderías espedidas en menos ó mas cantidad del cargo, ó bajo otro crédito, deberán sus propietarios pagar todo el derecho sobre ellas, si se justificase su existencia en el puerto franco,

y si no se justificase, serán condenados al pago de tres veces el derecho á juicio de los diputados de escrituras del año anterior.»

Observaciones.

La ley penal del puerto franco de Génova, aunque al parecer severa, es tan justa, como lo son todas las disposiciones de este reglamento: ella nos revela su verdadero objeto: quiere que en la introduccion de las mercaderías se esprese su calidad, su cantidad, sin esceso ni diminucion, porque este dato es el fundamento del cargo. Quiere tambien que en las espediciones de salida, no haya esceso ni falta de lo que se declare, porque este dato es el fundamento de la cuenta, data ó descargo.

El aumento supone ó puede suponer una introduccion clandestina, y la falta la entrada en circulacion de alguna cantidad, y una defraudacion de derechos.

Por iguales temores previene, que los capitanes y buques sean los que se designan y el punto el que se marca, y castiga con rigor á los capitanes, cargadores y demas que pudiesen intervenir en la maniobra sospechosa de acercarse á la costa y desembarcar efectos, cuando no hay una verdadera necesidad.

Todas las demas penas que establece guardan una perfecta armonía con las disposiciones esenciales del reglamento, y conspiran al grande objeto de que la franquicia de Génova no sea un medio de generalizar la libertad y de perjudicar al comercio é industria interior. Y son estas tan claras y terminantes que no necesitan ciertamente, ni de esplicacion, ni de justificacion. Quisiéramos que todo el mundo pudiese aplicarlas con buen criterio y con un juicio sano al puerto franco de Cadiz; y luego que se hubiese hecho esta comparacion, se nos dijese, ¿cuáles son los frutos que pueden esperarse de esta libertad, si es cierto, como Cadiz lo asegura, que la contenida y razonable de Génova le ha producido aquella opulencia á que él aspira?

Quisiéramos poder presentar á nuestros lectores el hermoso cuadro de la policía interior del puerto franco de Génova, pero

tememos hacer demasiado enojosa esta Memoria, y abusar de la indulgencia de nuestros lectores. Si no nos contuviese este justo temor, verian distribuidas perfectamente bien las atribuciones de sus empleados públicos, su naturaleza y límites, su recíproca correspondencia, y el juego y mecanismo de todas ellas para el objeto comun, ó un verdadero sistema. Las funciones del gobernador del puerto franco, de los escribanos y coadjutores y del diputado de los despachos de Lombardía, del escribano del almacen público de sedas, de los pesadores de aduanas, alcaides de mar, de tierra, y de los guardianes ó celadores de las puertas del puerto franco, de los diputados de la puerta de aduana, de los que forman los libros del puerto, del comisario de la Dársena, y finalmente del almacen de S. Lázaro. Esta es la materia del capítulo 6.º que puede ser de mucha instruccion y utilidad para un puerto que comienza.

La esperiencia es y debe ser siempre nuestra guia, y el que no la tiene gana mucho en aprovecharse de la agena. Con ella evita los males y los peligros que otros han sufrido y corrido para adquirirla ; y por fin, los que saben mas, tienen derecho de instruir á los que saben menos: nosotros pudiéramos muy bien, reuniendo todos estos datos en un cuerpo regular de doctrina, aplicarlos en la parte posible á nuestras necesidades.

Omitimos los capítulos 7.º y 8.º, porque son puramente locales: el primero trata de los salarios y emolumentos que por costumbre deben pagarse en moneda *fuera-banco*, á los empleados del puerto franco y de la aduana, y á los comisarios de costa y playa, por todo lo concerniente á las declaraciones, manifiestos, despachos, introducciones y espediciones de mercaderías; y el 8.º es la tarifa de los cargadores y faeneros.

Reglamento del puerto franco de Génova modificado por la imperial órden de 1.º *de octubre de* 1825, *y por otra de* 1826.

Convencido S. M. I. de que la escrupulosa ejecucion del re-

glamento del puerto franco de Génova de 1763, sostenido por sus patentes de 30 de diciembre de 1814, y por un edicto de 4 de enero de 1816, no seria en todas sus partes conciliable con las nuevas necesidades del comercio en general, y dispuesto siempre á favorecer el tráfico de sus súbditos compatibles con la proteccion que debe dispensar á la agricultura y á la industria de sus imperiales Estados, no menos que á los interéses del erario, sujeta aquel reglamento á las modificaciones que le han parecido útiles y convenientes. Este es el objeto de su imperial decreto de 1.º de octubre de 1825.

A este decreto siguió otro de 5 de octubre de 1826, que contiene dos providencias relativas á los almacenes construidos en el muelle del puerto franco de Génova; la tercera es un manifierto de 14 de octubre de 1826 que abraza nuevas disposiciones para favorecer las operaciones mercantiles y asegurar al mismo tiempo la regularidad del servicio, poniéndolo en armonía con el imperial decreto de 5 de octubre.

La última parte es una instruccion provisional aprobada por S. M. hecha por el director de la real aduana, su fecha 30 de diciembre de 1826 para el trasporte y verificacion de las mercaderías en los nuevos almacenes de la aduana, y en cumplimiento de lo dispuesto por el manifiesto de 5 de octubre de 1826. Nos proponemos tocar con detenimiento lo mas esencial de él, porque encontramos reunidas aquí muchas luces, que no serán perdidas, y pensamientos muy felices.

1.º Los tegidos de toda especie, esceptuando los embalajes, los algodones hilados, mercaderías, efectos de moda, libros impresos, cartas ó mapas, estampados con imágenes, figuras y adornos, muestras de relojes y manufacturas de oro y plata, tanto fino como falso, son las únicas mercaderías que quedan sujetas al reglamento de 1763.

"2.º La declaracion de ellas deberá espresar el peso neto real de toda caja ó bulto, el de las piezas ó docenas, y transcribirse en los libros de depósito; y la verificacion que se hiciere,

así á la entrada, como á la salida, deberá ser por la base del *peso neto imperial.*»

"3.º Podrán trasladarse las mercaderías de un almacen á otro.»

"4.º A este fin el negociante de quien fuesen, y de cuyo almacen saliesen, las presentará á la administracion, la que dará su licencia gratuita para este movimiento. Luego que se verifique, se firmará por el capitan, los faeneros y por el negociante, en cuyo almacen se hubiesen introducido.»

« 5.º Caso de que la verificacion de las mercaderías no pueda hacerse en el acto de su introduccion, deberán pesarse á peso bruto, trasladarse al almacen público que designase la administracion, y confiarse al cuidado de los empleados hasta que pueda procederse á verificacion, numeracion y peso neto."

« 6.º Las cajas y bultos que se introdujesen intactos en estos almacenes, podrán permanecer en ellos bajo la vijilancia de los empleados de administracion, y gozarán de la gracia de dos meses, sin pago, de almacenaje, y con proroga si necesaria fuese. Las que dentro de este término se reesportasen tambien intactas, no serán reconocidas, con tal que se declare su contenido al tenor de la factura original.»

" 7.º El comercio no debe pagar por el transporte de las mercaderías desde el punto de su desembarco hasta el almacen, sino los gastos de faena, y los cargadores no podrán exigir otra retribucion por el transporte al almacen comun, y de este al particular, que la que les estuviese señalada por el transporte desde el punto del desembarco hasta el depósito definitivo.»

" 8.º Los que no tuviesen almacen propio ni arrendado, y no quisiesen almacen de otro, podrán depositar las mercaderías de las clases especificadas en el art. 1.º sugetas al antiguo reglamento, en el almacen comun, que le señalase la administracion, donde serán custodiadas por los empleados y pagarán un derecho de almacenaje, á no ser que fuesen cajas ó bultos intactos segun el art. 6.º Cuando se estraigan, estarán sugetas á

las formalidades, prescriptas en el artículo anterior.»

"9.º Todas las demas mercaderías, fuera de las especificadas en el art. 1.º, se registrarán á nombre del declarante, sin consideracion al almacen, en que se hubiesen depositado, y deberán ser las mismas declaradas y sentadas en los libros de depósito á peso bruto, á no ser que el comerciante prefiera manifestarlas á peso neto, y podrán libremente transportarse de un almacen á otro.»

"10.º No se podrán abrir las cajas y bultos para cortar telas y hacer muchos de uno solo, á pretesto de surtidos.»

"11.º Los traspasos se verificarán conforme al reglamento antiguo, bien entendido que con respecto á las mercaderías especificadas en el art. 1.º, la traslacion de punto, aunque obre la de propiedad, no produce nuevo cargo ni descargo en los registros del depósito, á no ser que la traslacion se haga con las formalidades del art. 4.º»

"12.º Las licencias de movimiento, los actos de cargo y descargo, y las declaraciones, son libres de todo emolumento.»

"13.º Se prohiben las ventas al por menor dentro del puerto franco; y entiéndense por estas, las que no lleguen á la cantidad que se espresará al fin de este reglamento.»

"14.º El negociante á cuyo nombre se estragese del puerto franco, una mercadería, es responsable de sus derechos y del destino que hubiese declarado.»

"Cesa esta responsabilidad, por lo que hace á las mercaderías manifestadas en el acto de su introduccion y presentacion en la aduana para el reconocimiento y espedicion. En cuanto á las de tránsito, acaba con él; y finalmente con respecto á las de reesportacion, luego que el capitan las hubiese recibido y héchose cargo de ellas.»

"15.º El capitan es responsable de llevarlas al destino declarado, esceptuando las provisiones. Los empleados de la administracion pueden exigir que se las ponga de manifiesto desde que las recibió hasta que se dé á la vela, y aun el buque puede

ser registrado hasta las cinco millas del puerto franco.»

" 16.° Si dentro del puerto, ó fuera de él, se reconociese falta, pagará el doble del valor de las mercaderías y se le confiscará el buque.»

" 17.° Las declaraciones de toda especie deberán firmarse por el propietario, consignatario ó podatario.»

" 18.° No podrán entrar en el puerto franco por mar, las mugeres, eclesiasticos y militares sin licencia, estos del gobernador, y aquellos del director de aduanas.»

" 19.° Los que fuesen condenados por los tribunales, por causas de contrabando, no podrán poseer, ni arrendar, bajo ningun pretesto, almacenes para uso del comercio.»

"20.° Las contravenciones que no tuviesen senalada pena especial en este reglamento, serán castigadas con sujecion al artículo 130 del reglamento de aduanas unido al imperial decreto de 4 de junio de 1816.»

"21.° Queda en lo demas vigente el reglamento de 1763.»

"22.° La administracion general de rentas dará las instrucciones necesarias, así para el método que se ha de adoptar para el cargo de los almacenes del puerto franco comunes y particulares, como á todo lo demas que concierna á la ejecucion del presente.»

MERCADERÍAS CORRESPONDIENTES A CIERTAS CATEGORIAS.

Manufacturas de lana y mistas.

De lana, ó pelo, y mistas de hilo ó algodon.

Tejidos de pura seda, ó mistos de algodon de cualquiera calidad.

De hilo.

Batistas.

Manufacturas de oro y plata.

Crin.

Todas ellas de 3 á 25 kilógramas (un kilograma es igual á 2 libras, 2 onzas, 12 adarmes y 15 granos, peso de Castilla).

Distingue luego 21 categorías, y fija el *maximum* de la cantidad en 100 kilogramas, y el *minimum*, en uno.

Vemos, pues, dos principales modificaciones: la primera del art. 17, pues que permite la traslacion libre de un almacen á otro sin las formalidades que el antiguo reglamento previene; y el 18 de este, que permite disminuir las cajas y fardos y hacer muchos de uno solo. Aquí no descubrimos mas que un verdadero almacen de depósito, con toda la libertad compatible con la seguridad, y que en la esencia no difiere de los de Barcelona, Cadiz y Málaga.

ALMACENES DE MUELLE,

ó manifiesto de las providencias soberanas concernientes á ellos, de 5 de octubre de 1826.

Desques que para comodidad y provecho del comercio adquirió la imperial hacienda algunos almacenes en el cuartel del muelle de la ciudad de Génova, S. M. teniendo en consideracion la utilidad pública, se sirvió declararlo parte integrante del puerto franco, y estender á ellos las mismas inmunidades y franquicias que los otros gozan, sujetándolos á las mismas reglas, á cuyo fin ordenó lo siguiente por su imperial decreto.

« 1.º Todos los almacenes del muelle son una amplificacion del puerto franco, y las mercaderías que se depositaren en ellos, gozarán de la misma inmunidad que las del puerto franco.»

« Consiguientemente, las mismas disposiciones que rigen en el puerto, son aplicables á estos almacenes.»

« En ningun caso podrán depositarse en ellos las mercaderías especificadas en el art. 1.º del imperial decreto de 1.º de octubre de 1825 »

« 2.º Las mercaderías depositadas en ellos, estarán sujetas al pago del derecho de almacenaje, llamado *sosta*.''

"Distinguiéndose las 21 categorías por su órden y denominacion de las mercaderías, se fija el derecho mensual, y la cantidad sobre que recae, advirtiéndose.»

"1.º Que desde que entra la mercadería debe un mes, aun que no esté mas que un dia; que pasado el mes, diez dias hacen otro mes; y que pasados otros diez, dos meses; que el derecho de almacenaje por las mercaderías no especificadas en este estado será de 100 céntimas por quintal decimal, y con respecto á los géneros que no se contratan á peso, 150 por 100 liras ó libras de valor.»

"2.º Los tabacos en hoja deberán esclusivamente depositarse en la administracion, como se hace con los tabacos estrangeros manufacturados."

"3.º No podrán ponerse ni acumularse las mercaderías en los corredores y escaleras del puerto franco.»

"4.º Si los almacenes del puerto y muelle no ofreciesen bastante capacidad, podrá concederse el depósito por un tiempo determinado.»

"5.º El depósito de los metales podrá permitirse en los caminos de travesía, siempre que deje libre el acceso á los almacenes, y nunca en la parte principal del puerto franco.»

"6.º El comercio puede constituirse un *depósito ficticio* en la ciudad por el término de un año, y para los efectos que espresa el estado núm. 2: todos los demas frutos y efectos no podrán admitirse á este beneficio, sin el contemporáneo depósito de los de los relativos derechos de entrada, y sin una licencia especial: el término del depósito será de tres meses, pasados los cuales, los derechos depositados entrarán en caja, ó aquella parte proporcional á las mercaderías que no se hubiesen reesportado dentro de su término.»

"7.º Las mercaderías no comprendidas en las indicadas para el depósito ficticio, deberán trasportarse á los almacenes del muelle, ó del puerto franco, ó pagar los derechos.»

"8.º En casos estraordinarios, la administracion podrá au-

torizar el depósito ficticio para mercaderías que no lo gocen, pero tomando medidas de precaucion para poner á cubierto los reales intereses.»

"9.º Los géneros especificados en el estado núm. 3, y comunmente reputados combustibles, y escluidos por esta razon de entrada en el puerto franco, no podrán entrar en el cuerpo reunido de los almacenes del cuartel del muelle; pero sí en los de la imperial hacienda, aunque sitos tambien en el mismo cuartel, pero separados los del puerto, pagarán el derecho de almacenaje, y podrán gozar de toda inmunidad, como si estuviesen en los del puerto franco.»

El estado núm. 3, siguiendo las mismas categorías, señala el derecho mensual de *sosta* ó almacenaje, y la cantidad sobre que recae.

"Art. 10.º Solamente los propietarios, consignatarios, sus agentes y aspirantes á las mercaderías que designasen estos, podrán entrar en el cuerpo reunido de los almacenes del muelle y á horas regulares.»

En ellos no podrá ser faenero, embalador, arrumbador, ni mozo de carga el que no sea de los conocidos y admitidos en el puerto franco.

"El azúcar no se estraerá del puerto franco sin pagar el derecho, aunque se diga que son muestras, siempre que esceda de dos hectógramas.»

"Aun estas muestras estarán sujetas al pago de derechos, si la estraccion no se verificase en el término de ocho dias despues de la introduccion de toda la partida en el almacen.»

"11.º El aceite de oliva estrangero no podrá admitirse en ningun caso al beneficio de depósito, sino en el puerto franco, en el cuerpo reunido de los almacenes, y en locales cerrados con doble llave, y por un término que no esceda de un año.»

"En estos almacenes no se recibirán los aceites indígenos.»

"12.º Las mercaderías conducidas á los nuevos almacenes de la aduana, destinados á la verificacion de los efectos de es-

pedicion, deberán ser inmediatamente espedidas, porque pasados tres dias, estarán sujetas al derecho de *sosta*, á razon de 20 céntimas por quintal bruto al dia, contándose el 4.º de su introduccion.»

"Las mercaderías averiadas introducidas en los almacenes de la aduana para su venta, las que se depositen hasta averiguar su consignatario ó propietario, ó por cualquiera otro motivo, pagarán el mismo derecho.»

"Las de tránsito por tierra, y las espedidas para el depósito de S. Lázaro con boleta de caucion, pagarán el mismo derecho pasados los ocho dias de su introduccion en los respectivos almacenes.»

" 13.º Transcurridos los quince dias primeros, si las mercaderías espresadas no se hubiesen espedido, ó sacado del almacen, el derecho se aumentará 5 céntimas por dia, y por cada quintal.»

" 14.º La imperial administracion aumentará una marca especial para aplicarla á los cuatro lados, puntas ó ángulos de las cajas y bultos que contengan mercaderías declaradas para la reesportacion, ó mas bien *hostellaggio*, salida y de cabotage, ó sea circulacion. Esta precaucion nada costará al comercio.»

"Las mercaderías embarcadas para un destino distinto del que espresen las marcas, se confiscarán, y el capitan y propietario incurrirán en la confiscacion de ellas, ó de su valor y en una multa igual á este.»

" 15.º Es de empleados.»

"16.º Las mercaderías embarcadas por *reesportacion ú hostellaggio* en buques nacionales de menor cabida de 30 toneladas, estarán obligados al certificado de llegada á su destino espedido por el cónsul, ó por la autoridad local, si no lo hubiese.»

"Si no lo trajese en el tiempo prescripto, el fiador, á defecto del dueño ó capitan, pagará el nuevo derecho de entrada que el arancel impone á las mercaderías esportadas para el estrangero.»

"17.º No podrá importarse ni del estrangero, ni de puertos nacionales, sin manifiesto dado por el capitan, y espresivo del cargo con marcas y número, las cajas y bultos.»

"Dado el manifiesto, los agentes de la imperial hacienda irán á bordo, sea en el puerto, ó á cinco millas de la costa, firmarán el original y tomarán copia.»

"Si el manifiesto no se presentase, ú omitiese alguna cosa, ó hubiese diferencia entre él, y las mercaderías, el capitan pagará 150 libras, y quedarán confiscadas las mercaderías omitidas, ó de distinta calidad.»

Observacion.

A pesar de estar tan ligadas todas las operaciones del comercio, y de ser tan estraordinarias la vigilancia y el celo de los agentes de la hacienda imperial para seguir, sin descanso, todos los movimientos de las mercaderías que se introducen, segun su categoría y su naturaleza, en el puerto franco, y en los lugares que gozan de inmunidad, y se reesportan y se despachan por tierra; de la atencion especial con que se observan dentro de los almacenes, de la esclusion de ellos de toda persona, que no sea el propietario y comprador, y de la severidad de las penas, S. M. I. habiendo reconocido la importancia de prescribir algunas nuevas reglas en materia de derechos que pudiesen asegurar el servicio, sin daño de la celeridad que requieren las operaciones mercantiles, aprobó, por decreto de 5 de octubre de 1826 el siguiente manifiesto.

"1.º Las mercaderías estrangeras que se dirijan á un puerto de depósito, declaradas que sean, gozarán del beneficio."

"2.º No podrá introducirse en las aduanas de Turin, Ciamberi, Arona, sin la boleta de caucion que deberán acompañar á la espedicion, y no se considerarán descargadas hasta la verificacion de ellas, y de una nueva declaracion de depósito exactamente conforme en cuanto á la cantidad y calidad de las mercaderías, con la de la frontera, lo que harán individualmente los propietarios ó sus agentes."

"3.º No es permitido cortar telas, ni disminuir bultos.

"4.º Las mercaderías destinadas para una aduana de depósito, se declararán en la frontera, y no podrán entrar en el depósito hasta que se reconozcan, y liquidados los derechos, quedará descargada la boleta de caucion.»

"No estarán sujetas al derecho de *sosta*, si su salida se efectuase en los primeros tres dias de su llegada pasado este término, pagarán 120 centimas por quintal al dia.»

"5.º Habla de las mercaderías existentes á la publicacion del manifiesto.»

"6.º Las mercaderías declaradas en la frontera para un depósito indeterminado, y despachadas con este beneficio, no adeudarán hasta que se declaren para su depósito difinitivo; y entonces, si fuesen para consumo, el derecho de entrada: si saliesen para fuera del Estado, el de tránsito; y el de *hostellaggio*, aquellas mercaderías que desde los depósitos litorales ó del puerto franco, se reesportasen directamente por mar."

"7.º Las mercaderías declaradas en las aduanas de entrada para tránsito, y que deberán pagar inmediatamente sus derechos, no podrán introducirse en depósito, á no ser que lo autorice la aduana, quedando vigente la obligacion de presentar las mercaderías á las aduanas establecidas, y traer en las boletas de caucion el *visto* de los empleados en estas aduanas de su necesario tránsito.»

Observaciones.

Todos los demas artículos hasta el 22 que contiene este manifiesto, son ya puras reglas de policía administrativa, y una repeticion de las establecidas, y de la ley penal. En cuanto á los Estados, el 1.º es una tarifa de la aduana, que comprende el género, la cantidad, el derecho de entrada, la cantidad, la salida y su respectivo derecho. El 2.º comprende la indicacion de los oficios de aduanas abolidos, los de nueva institucion, con espresion de sus dependencias principales, inspeccion, direccion, y provincias.

Despues de lo dicho con tan prolija estension, que debe ha-

ber fatigado á nuestros lectores, debemos omitir la Instruccion provisional que tenemos á la vista para el transporte y verificacion de las mercaderías en los nuevos almacenes de la aduana, y en cumplimiento del anterior Manifiesto en 44 artículos, fecho en 30 de diciembre de 1826, así porque esta Instruccion fué temporal, como porque es esclusiva de la administracion, é inaplicable á la nuestra y mucho mas al puerto franco. Sin embargo, apreciariamos mucho los desvelos de aquel hombre que reuniese todos estos datos prácticos de la Europa, y que con un buen criterio escogiese los que mas se acomodasen á las necesidades de nuestro comercio, y redactasen una Instruccion sencilla y segura para las aduanas, que ni fatigase la administracion, ni exigiese tantas manos como tenemos empleadas, y un buen reglamento para el puerto franco por las bases de un gran depósito; y otra para los almacenes comunes de depósito, porque hasta ahora no hemos visto esos puertos libres en teoría, ni esa inmunidad ilimitada, que equivale á hacerlo todo sin reglas fijas, ó mas bien, sin regla alguna. Veremos si mas adelante y andando por este mismo camino, podremos encontrar algunos vestigios, ó algunas señales de esta libertad, que es el ídolo de nuestro puerto franco.

VENECIA.

Deseoso siempre S. M. I. de dar al comercio de sus Estados con el estrangero, un incremento conciliable con los interéses generales de la Monarquía, y queriendo otorgar á la ciudad de Venecia los medios de promover, en cuanto lo permiten las circunstancias, su prosperidad, estiende el privilegio del puerto franco, limitado hasta ahora á la sola Isla de S. Jorge, á toda la ciudad, comprendiendo en su línea lo que se ha juzgado conveniente por su real decreto de 20 de febrero de 1829.

Comienza la franquicia, ó la línea del puerto franco en el punto de la batería de la Dársena, que mira al puerto de *San Erasmo*, desembocadura del canal *Bisatto* en Carbonera: sigue de aquí á la desembocadura del *Ghevo al canal de los Ange-*

les; despues á la derrocada batería del *Campatto* en frente de la desembocadura del *Ghevo Zeniola* en el canal de *Tortolo*; de aquí en línea recta al de *S. Segundo* por la batería destruida al encuentro de los canales *Fresse Domena* y *Bulchi;* despues en línea recta al de *S. Jorge* en Alga; de aquí á la desembocadura del canal *Molini* en *Malison*; despues á la desembocadura del canal *Dorne* en el *Valgrande*, y finalmente en la línea recta al fuerte de *S. Pedro en Volta*, mirando al puerto de *Malamoco*.

El privilegio de la franquicia se estiende á la libertad del tráfico mercantil y á la entera libertad del derecho de aduana de las mercaderías que entrasen ó saliesen del puerto franco. En todo lo demas, quedan vigentes las leyes y órdenes particulares para los puntos situados fuera de la línea, y aun dentro de la misma línea; pero, ¡qué palabras tan dignas de fijarse en nuestra memoria son las de S. M.! "A fin, dice, de hacer mas benéfica esta concesion soberana, he tomado las convenientes disposiciones para conservar el tráfico entre Venecia y la Tierra-firme, y preservar en cuanto es posible, las fábricas nacionales existentes de los perjuicios que el puerto franco podria causar.» Este es el gran peligro y el mayor mal. Notaremos si estas disposiciones son de la misma naturaleza, que las que se han adoptado para el puerto de Cádiz.

Para facilitar á la poblacion de Venecia los medios de proveer á sus necesidades, se permite llevar de Tierra-firme algunos productos nacionales libres de todo derecho, que puedan servir al mantenimiento diario de la ciudad.

TITULO PRIMERO.

PERIFERIA DEL PUERTO FRANCO DE VENECIA.

Artículo 1.º.

"El puerto franco se estiende á toda la ciudad de Venecia, comprendida en la línea que hemos descrito.»

"2.º Las aduanas se situarán en los puntos que señala, y á este objeto termina tambien el art. 3.º.

TITULO II.

Reglas para la entrada y salida del puerto franco.

"4.º Es libre de todo derecho de aduana la navegacion por los puertos *Lido y Malamocco* á toda bandera, así en la entrada, como en la salida, salvas las escepciones de que hablaremos.»

"5.º Es libre, dentro de la línea, la navegacion, y todo movimiento de las mercaderías que no estuviesen enteramente esceptuadas.»

"6.º Fuera de esta línea, la navegacion por tierra firme al puerto franco, y del puerto á la tierra firme, no podrá hacerse sino por los canales que espresa.»

"7.º Contravendrá al artículo anterior toda barca que condujese mercaderías, ó se hallase vacía fuera de otros canales.»

"8.º Todas las barcas que navegasen por los canales permitidos, deberán presentarse, tanto á su ida, como á su vuelta en las respectivas receptorías de rentas establecidas en los puntos de *Treporti, Mazzombo, Campaltto, S. Julian y S. Pedro* en *Volta* para visitarse y reconocerse.»

"Toda mercadería que saliere de la línea de la franquicia, fuera de aquellas que van por mar á los puertos de Lido y Malamocco, deben caminar con boleta que acredite haber pagado el derecho, ó de otra manera precintadas y selladas."

"Lo mismo es aplicable á las mercaderías que saliendo por la línea de mar, se dirigiesen á provincias interiores de la monarquía»

"10.º Así que, las mercaderías dirigidas al puerto franco procedentes de lo interior de la monarquía, deben llevar boleta de salida, y la de haber pagado el derecho.»

"Consiguientemente, todas las mercaderías, esceptuando

las libres, que son las del título 6.º (que pueden estar en la línea de la franquicia sin boleta de derecho pagado) deberán acreditarse con boleta so pena de mirarse como de contrabando.»

"12.º Esceptúanse de las disposiciones del art. 7.º los cazadores, aldeanos y pescadores con sus bateles, siempre que no lleven mercaderías.»

"13.º Para evitar todo abuso, los propietarios y conductores de frutas deberán espresar las barcas de que se sirven, las cuales deberán ser marcadas."

"14.º Son responsables, si usan de estas barcas por medio de otras personas, ó para objetos distintos de su tráfico.

TITULO III.

Privativas del Estado.

"15.º Los tabacos, sales, mistos y pólvora.»

"16.º El tabaco y sal que entre en el puerto franco estan sujetos á las leyes vigentes que no alteran la franquicia.»

"17.º Los capitanes que los condujesen, deberán presentar á las aduanas de *Lido y Malamocco* el duplicado del manifiesto de sanidad, y ser escoltados á la aduana ú otro depósito con guardas que deben estar á bordo hasta su descarga ó salida.»

"18.º Por lo que hace á los buques que estuviesen en cuarentena ú observacion, la sanidad deberá dar aviso á la aduana, del dia en que termina, con el duplicado de manifiesto, y los capitanes instruir á la aduana del destino de su carga, esperando antes de salir de los canales de observacion, la llegada del guarda que deberá escoltarlos.

"19.º Los tabacos que salgan del lazareto estan sujetos á las mismas reglas."

"20.º No siendo permitida la introduccion de los tabacos en el puerto franco para especulaciones mercantiles, sino en oja ó cuerda, cuando los propietarios quisieren descargarlos, deberá hacerse en los almacenes de la aduana con las ordinarias

precauciones, y aun en almacenes privativos, con tal que correspondan á los que tienen sobrellave, ó estan bajo la vigilancia de la renta.»

"21.º Los capitanes y tripulacion deben proveerse de sal y tabaco del depósito real mientras que permanezcan en el puerto; y así las cantidades que trajesen para su consumo, deberán depositarse en el puerto, previas las precauciones de corso, y se les restituirán sin derecho de depósito, en el acto de su salida.

"22.º Si los tabacos y sales depositadas cumpliesen un año, seis semanas y tres dias, se venderán y se depositará su producto, deducidos gastos.»

"23.º Se prohibe introducir en el puerto para especular mistos y pólvora, y la que tuviesen los buques para su defensa deberá depositarse en los almacenes de *Lido y Malamocco*, y restituirse á la salida, bajo las reglas de corso, y las de la real hacienda, para consultar el interés de esta, y la seguridad pública.»

"24.º No puede esportarse del puerto nitro y pólvora sin licencia gubernativa.»

"25.º Los guardas podrán registrar todo buque sospechoso de tener géneros de privativa, con asistencia de sus respectivos cónsules, si fuesen estrangeros, á no ser que estos prescindan de su concurrencia por no creerla necesaria.»

"26.º Toda infraccion sobre esta materia, y toda inobservancia de esta regla, será castigada segun las leyes.

TITULO IV.

Disposiciones para conservar el carácter de nacionalidad á las mercaderías y manufacturas.

"Art. 27.º Las manufacturas y mercaderías del Estado á las que interese conservar el carácter de nacionalidad, son las que proceden del interior de la monarquía, que por medio del puerto franco, se dirigen á las provincias interiores, y las que

se dirigen al mismo puerto para aprovecharse del mercado, ó luego retroceder, si no encuentran salida."

"28.° Las primeras que vayan de tránsito para internarse en otras provincias vendrán precintadas y plomadas á la aduana central de Venecia, la cual las velará hasta su embarque, sin poder ser depositadas en almacenes privados dentro del puerto franco."

"29.° Las que viniesen de los puertos francos de las costas austriacas al reino Lombardo-Véneto por medio de la aduana, podrán custodiarse en almacenes privados, prévia licencia."

Observancia de las precauciones y garantias, por los derechos, á no ser de prohibida esportacion para consumo interior de la monarquia, ó de aquellos efectos cuyos derechos de entrada escedan de diez libras por quintal.

"35.° Estas mercaderias depositadas podrán salir de la aduana central con boleta de salida para buscar consumo, pero observándose las reglas prevenidas.»

El tít. 5.°, art. 36 facilita á las fábricas existentes conocidamente nacionales la gracia de poder introducir en las provincias los géneros de sus fábricas, bajo las reglas y penas á los contraventores que espresa.

Sigue luego la nomenclatura de las fábricas que gozan de este favor, que son 1.ª *vidrios y cristales*.

Las reglas que se establecen muy sábiamente meditadas, se encaminan á ausiliarlas para su mayor prosperidad. Si dentro del año acreditasen que la produccion va en aumento, que los productos son mejores, que ocupan mas manos, continuan gozando de la gracia. A este objeto se nombra una comision de inteligentes para cada manufactura. Si la comision observase, que alguna fábrica retrocede, dará parte al intendente para que suspenda la espedicion de sus productos para el interior. Mientras esto no se verifique, la aduana concede las espediciones, suje-

tándose á la cantidad respectivamente señalada, exigiendo el derecho, previa presentacion del certificado de orígen visado por la junta de comercio.

Los bultos y cajas se plomarán y precintarán, cuando fuere posible.

Hasta aquí las fábricas de *cristales*.

Desde el núm. 42 al 43 inclusives, la de *esmaltes* sujetas á las mismas reglas: desde el 44 al 46 inclusives las de espejos, estan sujetas á las mismas reglas con dos diferencias. 1.ª; debe justificar el fabricante que la primera materia es de los hornos de Murano, mediante certificado del fabricante visado por la junta de comercio. 2.ª; que á la comision debe agregarse un asesor del cuerpo municipal.

Los artículos 47 hasta el 49 inclusive hablan de las fábricas de *cobertores de lana* sujetas á las mismas reglas; pero las manufacturas deben marcarse al telar, apenas comience el tejido de la estofa, con una marca peculiar de la fábrica, que deberá darse á conocer á la aduana, y será inalterable. La aduana contrapondrá otra marca, que deberá mandar hacer, y cuando se espidan las manufacturas, reconocerá si la marca de fábrica es la legítima, y si la que ella contrapuso por medio de un agente suyo al prepararse la manufactura en las telas, es tambien legítima, y siendo así, habilitará la espedicion.

Los artículos 50 hasta el 52 inclusives, comprenden los *sombreros de paja*, que estan sujetos á iguales reglas, con la sola circunstancia, de que cuando los sombreros estuviesen aun en sus primeras preparaciones, se lleven á la aduana para ponerles el sello que acrediten su orígen.

Los artículos 53 hasta el 56 comprenden las fábricas de *batiojas ó tiradores de oro* sujetas en lo general, á las mismas disposiciones; pero los libretillos en cuyas hojas está vaciado el oro y plata, deberán tener una marca de la aduana, y ademas firmará la administracion todas y cada una de las hojas; y estos libretillos marcados puestos en paquetes que contengan los

de una sola dimension, serán acompañados por la aduana al interior.

Los artículos 57 hasta el 61 inclusive comprenden las *cererías* : la primera materia que ha de ser del interior de la monarquía, debe ir acompañada desde los confines de la línea hasta la aduana, la cual, previa caucion por el importe del derecho de salida, en el caso que no volviese al interior manufacturada, la recibe el fabricante, fijando un término, dentro del cual pueda estar ya manufacturada, y volver al interior.

Manufacturada y presentada á la aduana, y reconociendo esta, que corresponde á la clase privilegiada, anula la garantía, y concede la espedicion para el interior, bajo la seguridad del certificado de nacionalidad que entrega el fabricante, visado por la junta de comercio, y boleta de escolta ; pero precintadas las cajas y bultos, y plomadas hasta los confines de la línea.

Todas las manufacturas de cera, cuyas primeras materias no proviniesen del interior, deberán pagar el derecho de la tarifa especial, ya en la aduana central, en el acto de la espedicion de la guia, ya en la aduana de lo interior para donde se espidió ; y los cirios, velas y candelillas ya manufacturadas con cera propia y estrangera, deberán llevar marca de fábrica, que deberá darse á conocer de antemano á la aduana, y que no podrá alterarse sin su noticia.

Los artículos 62 hasta 64 inclusive, comprenden las fábricas de *crémor de tártaro*, á las cuales se concede el sacar el tártaro impuro de las provincias interiores bajo las mismas reglas que la cera ; pero por sola aquella cantidad que puedan necesitar las fábricas con exencion de derechos en las mismas.

Los artículos 65 hasta 67 inclusive, comprenden las fábricas de *refino de azúcar*: gozan de la tarifa particular, por las sales que destinen al refino, y por los jarabes, observando las precauciones de aduana, que cuidará de la proporcion que debe haber entre la primera materia, y los productos manufacturados.

Y en cuanto á los *azúcares* que no se destinasen para las provincias interiores, las operaciones de fábrica deberán hacerse con dependencia de la aduana para las oportunas separaciones de cargo y descargo.

Los artículos 68 hasta 70 inclusives, comprenden las *pieles*, y previenen que todas las que vengan á manufacturarse, deberán pagar el derecho de consumo segun su cualidad, y el de aduanas segun el estado en que se encuentren : pagado el derecho, la renta imprime una marca á cada piel, y dá la boleta de tener pagado el derecho: manufacturada ya, el fabricante la presenta y hallando la aduana su marca, y restituyendo el derecho, y recogiendo y cancelando la boleta que dió, da otra de entrada para el punto de su destino, y precinta ó ploma los bultos.

El art. 71 comprende las fabricas de *triaca*: concede á los fabricantes la gracia de introducirla bajo las reglas prescriptas, es decir, certificado de nacionalidad y boleta de escolta: debe ir en vasos, con marca del fabricante.

Los artículos 72 hasta 74 inclusives, comprenden las fábricas de *guantes de pieles*. Permiten introducir en la monarquía los guantes que espresa el estado núm. 2 ; podrán introducirse en el interior de la monarquía en determinada cantidad.

El fabricante deberá traer á la aduana central las pieles en cantidad determinada ; la aduana pondrá cuatro marcas á cada una, que destruirá cuando se le presenten los guantes para la reesportacion siempre en cantidad proporcionada á las producciones que se espidan al interior, y con garantías del derecho de salida, entrega el género, anotando el cargo, el peso y número de las pieles fabricadas: los guantes se presentan en la aduana, y hallando esta que corresponden á la cantidad y número de las pieles, ploma las pacas y verifica la espedicion, con boleta de escolta hasta los confines de la línea, y luego que llega el género á su destino, y la administracion lo sabe, cancela el cargo y restituye la garantía.

Estas fábricas estan sujetas á la vigilancia de su respectiva comision, las cuales deben reconocer si los fabricantes manufacturan únicamente pieles del pais, y mantienen constantemente el mismo número de operarios: toda contravencion en ambos estremos, deberá castigarse con la suspension de sus espediciones; pero si emplease pieles estrañas, sufrirá las penas que señalasen las leyes.

Los artículos 75 hasta 77 inclusives, comprenden las fábricas de *tejidos de lana.* Las fábricas deben abastecerse de lana propia, pagando el derecho de salida de la tarifa especial: la lana debe dirigirse á la aduana central, donde la recibe el fabricante con obligacion de presentarla manufacturada; le hace el cargo, y si encuentra luego que los productos manufacturados corresponden á la materia primera, lo descarga y espide.

Los artículos 78 hasta 87 inclusives, comprenden los *tejidos de seda*, sujetos á las mismas reglas que los de lana, con la obligacion de parte del fabricante, de ponerles la marca en el telar, y darlo á conocer á la aduana para que le ponga otra. Y si en el acto de la espedicion se hallasen conformes las marcas, se exige el derecho de tarifa especial, en razon del peso de la mercadería comparado con el de la primera materia, y la aduana luego hace el descargo y espide.

Todos aquellos articulos que exigen alguna precaucion para que puedan introducirse ó estraerse de las provincias comprendidas en la línea de aduanas, podrán entrar y salir bajo las precauciones siguientes, entendiéndose que esta gracia se limita á aquellas cosas que no pierden su cualidad primitiva.

Para introducir por el puerto franco á lo interior los géneros que deben recibir preparaciones, como lino, cáñamo para hilarse, hilo y tela de lino y cáñamo para embarcarse, lana para hilarse y lavarse, cobre viejo para el mazo, y tejidos de lana, deberán presentarse á la aduana para que reconozca su cantidad y calidad, exija garantía por el derecho de entrada ó por el valor del género, cuando fuese prohibido; habrá registro de cargo y

descargo: carga al propietario, y da boleta espresiva del punto á donde va la manufactura, y aquel hasta donde deba escoltarse, fijando un término, dentro del cual debe estar manufacturado.

Manufacturada la cosa, se presenta en la aduana, y hallándola conforme, descarga la partida y cancela la caucion; y habiendo diferencia que hiciere dudosa la identidad del género, exige el derecho y la multa segun las leyes.

Los efectos que vienen del interior para recibir un complemento de trabajo, como las estopas para teñirse, las madejas de seda y los espejos, la receptoría de la línea los dirige á la aduana central, examina su cualidad, abre un registro de cargo y descargo, anota la partida consignada al trabajo, fija un término á este, y pone su marca á los tejidos.

Si cuando está concluido el trabajo y se presenta el género á la aduana, reconoce esta la legalidad de las marcas y la identidad de las mercaderías, verifica la espedicion al interior, mediante boleta de escolta hasta la receptoría de la línea.

El título 6.° y 7.° no nos conciernen, porque contienen todo lo relativo al abasto de la ciudad de Venecia, y á los derechos de consumo. Sin embargo, es notable el art. 89. "Los géneros sujetos, dice, al derecho de consumo que se pretendiesen introducir en el recinto del puerto franco libres de derecho para esportarse al estrangero, y que á este fin se depositasen en los almacenes de la aduana, deben en el acto de su salida de los almacenes pagar el derecho de salida, segun la tarifa general, y llevar una boleta de salida al estrangero, que deberá volver con el certificado de la receptoría de la línea del puerto franco al respaldo de ella, para probar su legítima estraccion. Está disposicion es aplicable á todos los productos y géneros del interior que se declarasen de inmediata esportacion al estrangero, sin sujecion á depósito en la aduana y sin derecho de consumo."

Tambien son dignos de fijarse en la memoria los artículos 96, 98, 99 y 100. "Todo cargo, dice el 1.°, procedente de mar

y de tierra que fuese de difícil recuento, y no se determine, si se destina al consumo interior, debe desembarcarse y acompañarse con las precauciones debidas, á la aduana central de Venecia."

"Los géneros sujetos, dice el 2.º, que fuesen de inmediato tránsito, podrán hacerlo con boleta de salida, que debe volver con el certificado de la receptoría de salida.»

El siguiente dice, "que si no fuesen de inmediato tránsito, gozarán el término de tres dias, dentro de los cuales deberá manifestarse si se destinan al tránsito, ó al consumo. Y aun despues de hecha la declaracion de tránsito, la puede hacer de consumo siempre que las mercaderías se presenten á la administracion.»

El último, finalmente, dice, "que ademas de la facultad que se concede de depositar en los almacenes de la aduana los géneros sujetos al derecho de consumo para darles su destino sucesivo, aunque observándose las reglas de cargo concedidas á los principales negociantes, se les franquea tambien el uso de los almacenes privados, bajo la ordinaria custodia de la administracion para depositar en ellos sus géneros, pudiendo pagar el derecho, á medida que se vaya verificando su introduccion al consumo, ó espedirlos de tránsito.»

El título 8.º de varias disposiciones, no nos concierne.

Y como que las mercaderías manufacturadas en el recinto del puerto franco para trasportarse á las provincias internas de la monarquía austriaca, y los productos nacionales, que como primeras materias nada mas que preparadas, que de estas mismas provincias se conducen al puerto franco para su perfecta elaboracion, estén sujetos á una tarifa especial y privilegiada, la acompaña bajo el número 1.º, distinguiendo en columnas los números de las manufacturas, sus denominaciones, la cantidad sobre la que se regula el derecho, ya quintal, ya libra, el derecho de salida del puerto franco para lo interior de la monarquía, y el de salida de esta para el puerto franco. Y como que

tambien hay algunas fábricas que gozan de la gracia de introduccion de sus productos en el puerto franco, el segundo estado las espresa en diferentes columnas, á saber, nombres y apellidos de sus propietarios, cuarteles, números cívicos, marcas, cualidad de la manufactura; y últimamente, el tercer estado comprende los comestibles, vituallas libres de derechos de aduana, y de salida y de entrada para el consumo del puerto franco.

Observaciones.

Este reglamento nos permite hacer algunas reflexiones muy oportunas porque pueden tener una buena aplicacion.

No diremos, porque seria ya una repeticion, que la aduana persigue al género que sale, al que entra, y al que puede destinarse el consumo, siguiéndole todos sus movimientos; ni tampoco nos detendremos en el exámen de las prudentísimas disposiciones para conservar á las mercaderías y manufacturas el carácter de nacionalidad: todo esto lo tenemos ya dicho y confirmado con el ejemplo de los puertos francos sobre que hemos discurrido hasta ahora.

Pero nos llama mucho la atencion el especial cuidado con que el reglamento precave el peligro de las privativas reales. Sujeta los tabacos, las sales, salitres y pólvora en que consisten, á una intervencion especial y muy severa, obligando á los capitanes y tripulacion de los buques á consumir dentro del puerto, durante su permanencia en él, los tabacos, sales, &c. de la imperial administracion, aunque tengan estos géneros á bordo, y á depositar los que tuviesen hasta que vayan á darse á la vela.

Deseariamos saber qué nombre pudiera dar el puerto franco de Cadiz á estas justas precauciones; Cadiz que tanto empeño ha hecho en que se le conceda un tráfico libre sobre los tabacos. Muchas veces hemos meditado á solas sobre esta materia, y preguntándonos, ¿cuál podrá ser el objeto de esta suspirada

libertad? El consumo de Cadiz es limitado, las espediciones á América eran una quimera, porque caso de necesitar del consumo de este género, el estrangero, que surte á Cadiz, podrá surtir á América con mas economía. No sabemos si nos equivocaríamos asegurándo, que no puede ser si no para la Península: nuestros lectores decidirán si es una deduccion natural, ó si es temeraria y maliciosa.

Llama tambien mucho nuestra atencion, el doble cuidado con que S. M. el emperador quiere evitar dos vicios muy capitales de los puertos francos; surtir el interior de manufacturas estrañas suponiéndose del puerto franco, é inutilizar con grave daño de la agricultura, las primeras materias del suelo. A este fin reconoce las manufacturas existentes en el puerto franco, las respeta y otorga estraordinarios beneficios; pero les da nombre, señala sus empresarios, marca el cuartel y el derecho de introduccion en las provincias austriacas, las sujeta á dobles marcas, la de la fábrica, y la de su hacienda; las obliga por medio del interés á servirse de primeras materias propias, aunque limitando su cantidad á las necesidades de la industria para evitar su estraccion que tanto pudiera perjudicarlas. Favorece al mismo tiempo, y con igual eficacia á la agricultura é industria de las provincias interiores, ya abriendo esta ventajosa y económica salida á los productos nacionales, ya á los industriales, que para su completa confeccion necesitan de la última trasformacion en las manufacturas del puerto franco. Pero ¿y con qué severidad no se ejecutan estas operaciones? Pone la administracion sus marcas cuando la primera materia recibe sus preparaciones en el telar, compara con el producto, la primera materia invertida, lleva un riguroso cargo, espide los productos con boleta y garantías, exige lo que llamamos nosotros *tornaguía*. ¿Quisiera Cadiz sujetarse á estas reglas, al parecer, ingratas y aun tiránicas? Y sin embargo, ¿quién las necesita mejor que Cadiz? Antes de la franquicia, segun su propia confesion, estaba amenazada de verse sepultada en sus propias rui-

nas. El comercio habia emigrado, y los capitalistas con él, la industria fabril le era desconocida, y ya tiene manufacturas de toda especie que han llegado á su perfeccion, y con cuyos productos abastece la Península. ¡Qué dolor! No la acusamos; pero hemos visto fábricas nacionales, que á costa de muchos sacrificios y de largo tiempo se habian puesto en estado de poder combatir con las estrangeras, y ya no existen: esta es la retribucion con que hemos pagado la industria y el celo de nuestros empresarios. Sus mercados habituales eran los de Sevilla, Granada, Jaen, Córdoba, Almería, Cartagena y Valencia, y hemos visto notas de los inmensos pedidos que se les hacian: hoy los surte Cadiz con iguales productos mucho mas económicos. (Hablamos como si Cadiz fuese puerto franco.)

Hemos citado y transcrito los artículos principales relativos al consumo, porque este suele ser tambien la máscara con que se encubre el interés mercantil de los negociantes de los puertos francos. Sabidos son los grandes males que ha producido en los puertos de depósito; y ¿por qué no habrán de ser mayores en el franco de Cadiz?

Abusamos demasiado de la bondad de nuestros lectores: pero ya que hemos tocado esta prueba irrefragable de hecho para confirmar nuestros principios, ó si se quiere, nuestras teorías, nos permitirán que nos detengamos en el puerto franco de Liorna, que con tanto énfasis se nos cita, pues que así en la historia de este, como en la de los demas que nos restan, seremos muy breves.

LIORNA.

No encontramos en la historia del puerto franco de Liorna mas que un elemento de concurrencia que no sabremos calificar, pero que lo harán nuestros lectores, que es una invitacion demasiado libre á todos los negociantes de todos los paises, y una escesiva tolerancia religiosa, pues que considerado económicamente, no es mas libre que Venecia, Génova y Trieste.

Tenemos á la vista tres preciosos documentos: la deliberacion hecha y publicada de órden del Sermo. Sr. gran duque de Toscana, *Fernando* 1.°, de 12 de febrero de 1591, concediendo inmunidades y privilegios á los habitantes de Liorna, aunque moderadas posteriormente en la mayor parte; un real decreto concediendo á todos los negociantes hebreos, turcos, moros y de las demas naciones, un salvoconducto para habitar y negociar en tierra de Liorna, sin impedimento ni molestia por 25 años, prometiéndoles el tránsito y paso franco, sus libros impresos en hebreo, ó en otra lengua, y por consiguiente respetando su culto, con otros muchos privilegios de que se hace mérito.

El segundo contiene las leyes y órdenes vigentes sobre el reglamento y policía del puerto, Dársena y fosos, dadas por *Pedro Leopoldo, príncipe real de Hungría y de Bohemia, gran duque de Toscana.*

Y el tercero, que es el que nos pertenece, es el reglamento reducido á estas sencillas palabras.

"Toda la ciudad de Liorna es puerto franco.»

"Las mercaderías que lleguen á él, pagan en la aduana de entrada 1 por 100 de su valor.»

« Este valor se calcula á precio moderado.»

"Pagan otro derecho de medio por 100, con corta diferencia, llamado *Sestallagio* por cada fardo, bulto ó caja.»

"Todo lo que se estrae por mar, es libre de derecho."

"Las mercaderías que se trasbordan de un buque á otro en el puerto, pagan el derecho de Trabaso que es un medio por 100.

Las aduanas estan situadas á las puertas de la ciudad donde adeudan los derechos de introduccion en el reino, los géneros que se despachan para él.

Los comerciantes disfrutan del beneficio de tener las mercaderías en sus propios almacenes, y de hacerlas circular por toda la ciudad sin ningun obstáculo, y los habitantes de comprar y pagar lo que consumen sin ningun derecho. Existen ademas

tres comodísimos y vastos lazaretos para las cuarentenas de las mercaderías y personas que llegan de parages sospechosos.

Todas las reglas de administracion para la puntual observancia de este reglamento, son de la especie de los del puerto de Venecia.

Vean nuestros lectores que si Cádiz consigue una libertad religiosa ó una tolerancia de cultos, tan poco conforme á nuestras instituciones, á nuestras costumbres y á la naturaleza de nuestro gobierno, seria un puerto franco mucho mas libre que lo es Liorna: este tiene aduanas de introduccion y litorales: Cádiz no las quiere: los géneros que llegan pagan derechos, y aunque Cádiz paga sus consumos, no sabemos si seria mejor que no los pagase.

BREMEN.

Las mercaderías pagan en este puerto á su entrada $\frac{7}{12}$ por 100; y las que salen, un tercio sobre su valor, declarando en ambos casos, bajo juramento, de no haber artículo prohibido.

Hay otros derechos de consumo moderados sobre las casas, alquileres de ellas y animales domésticos.

Cuando hay necesidad de alguna contribucion, el Senado, en union con los conciudadanos que forman el gobierno manda, que cada uno contribuya con un $\frac{1}{8}$ de lo que posee. No merece el nombre de puerto franco.

HAMBURGO.

Tiene sus aduanas de entrada donde pagan los géneros que llegan por mar $1\frac{1}{2}$ por 100, y los del interior, medio.

Y uno comun para todo género de $\frac{1}{8}$, á su esportacion.

Todo género que viene de tránsito, es libre á la entrada y salida.

El estranjero no puede comerciar sin hacerse ciudadano.

Aunque no merece el nombre de puerto franco, sus institu-

ciones mercantiles nos revelan lo que fué esta plaza en los dias de su gloria; y sin duda por eso se observa, que á pesar de que Altona es un puerto propiamente libre, no llama tanto al comercio como Hamburgo. Sus instituciones comerciales y administracion, es tal vez la mejor que se conoce: tiene su Bolsa, un Banco, diputacion de puerto y de navegacion, la de comercio para fomentarlo, un tribunal tambien de comercio, una diputacion de corredores, un contador jurado de averías, una oficina para la conservacion de hipotecas, una administracion del diezmo y conservacion de capitales y derechos de licencias.

La existencia de la ciudad descansa sobre los productos de la aduana, derecho de consumo, sello y contribuciones directas para casos particulares

ALTONA.

Los buques de todas naciones entran en el puerto, descargan y cargan en los almacenes particulares, sin estar sujetos á ninguna formalidad de aduana y resguardo, pagando una cosa muy pequeña por gastos de puerto.

Los naturales de Altona son ciudadanos, los estrangeros se hacen fácilmente, y ya pueden comerciar, poseer propiedades urbanas y buques.

El ejercicio del comercio es libre; pero la industria fabril está sujeta á ordenanzas gremiales.

No se conocen derechos de patentes; pero los fabricantes de cerbeza, vinagre y las tabernas están registradas, y pagan ciertas contribuciones.

Para los trigos hay medidores jurados.

Los productos de Altona se consideran en Dinamarca á su importacion, como estrangeros. Sin embargo, el rey ha privilejiado algunos, aunque toma prudentísimas precauciones para impedir que se abuse de esta gracia, introduciendo géneros estranjeros, como si fuesen de las manufacturas de Altona.

La ciudad subsiste con el producto de las contribuciones di-

rectas sobre edificios, alquileres, papel sellado y contribuciones personales.

Faltan con todo eso, todas las instituciones necesarias para fomento del comercio : únicamente tiene un contador ó arreglador jurado de averías.

Altona, dice un español muy versado en materias económicas, es un puerto franco en el sentido riguroso de la palabra, ó por mejor decir, un puerto libre; y bien ¿ qué riquezas son las que ha acumulado? ¿cómo es que no ha podido competir con la ciudad de Hamburgo infinitamente menos libre? Altona no sirve ni para sí misma, ni para los pueblos que están en relacion con ella : todos la temen y todos se precaven de sus peligros; porque en fin se reduce á ser un agente del comercio y de la industria de los demas.» Mientras que otras plazas no francas hacian en el año de 1828 un comercio ventajoso con el Egipto, ella no hacia sino el contrabando; aquellas conducian por cerca de 30,000 balas de algodon, 19,000 ardeles semilla de lino, 31,000 idem de habas, y cerca de 40,000 hoccas de salitre. Lo que los pueblos necesitan para florecer son instituciones. Así como aquel pueblo es políticamente gobernado, que tiene instituciones y leyes mas adecuadas á sus necesidades, del mismo modo, es comerciante y mas próspero el que tiene mejores instituciones mercantiles. Hamburgo dista de Altona apenas 15 minutos; y es en Hamburgo y no en Altona en donde todos los años se establecen y domicilian estrangeros : allí encuentran un senado donde reside la fuerza ejecutiva, colegios, diputaciones de toda especie, comisiones para todos los objetos, tribunal de comercio y todo lo que constituye un puerto comerciante, y por consiguiente allí es donde residen y obran los elementos de la prosperidad comercial.

AMSTERDAN.

Los Paises Bajos no tienen otros puertos francos que Curazao, á la entrada del golfo mejicano y Puerto del Rio en el estrecho

de Malaca en las Indias orientales, aunque en todo rigor no sean mas que unos almacenes de depósito. Difieren, sin embargo, de los de Amsterdan y de las principales ciudades marítimas de los Paises Bajos en su mayor estension.

La mayor libertad que parece gozan los puertos francos, ha sabido combinarla aquel gobierno, permitiendo la libre estraccion de los bultos primitivos, que su dueño puede clasificar y trasmitir del modo que quiera.

El comerciante recibe la llave de la lonja ó almacen, y puede obrar libremente dentro de él, como pudiera hacerlo en cualquiera almacen particular; si bien con la circunstancia de que es prohibido adulterar los vinos y entrar agua en el depósito: debe pagar igual derecho, que el que se cobra al vino de consumo.

MALTA.

Todos los géneros se introducen, mediante un pequeño derecho, escepto algunos artículos, pero no está declarado puerto franco: su tarifa ha sido varia: en el dia está mas sistematizada.

Los productos ingléses, ó de sus colonias pagan uno por 100 *ad valorem* sobre factura, y dos los estrangeros.

Esceptúanse los trigos, cebadas, maices, harinas y pastas, que pagan de 25 á 30 por 100 segun su calidad; los vinos, aguardientes, licores y espíritus que cuando son para el consumo, estan gravados con el 25 hasta el 30 por 100 por la alcabala ó sisa.

Las procedencias que deban hacer cuarentena, medio por 100 *ad valorem*, de derechos de lazareto.

No es, pues, un puerto franco, si no se entiende con este nombre, un puerto gobernado por una tarifa que no reconoce las prohibiciones, ni distingue de pabellon.

PORTUGAL.

Tambien esta nacion ha tenido sus apóstoles de la libertad,

y de los puertos francos. Tenemos sobre la mesa una memoria ó pensamientos sueltos, que presentó á los portuguéses *Enrique Palyart* para moverlos á que pidiesen un puerto ó feria franca general, y continua en todo el reino de Portugal y de los Algarbes, publicada en el año de 1820. Ella nos prueba que los hombres no se desengañan fácilmente, ni retroceden de sus errores. Nos parece que en la descripcion que hace de los puertos francos despues de la triste esperiencia que Portugal tenia de sus inconvenientes y de los males que producen, que está hablando Cadiz, segun pondera los preciosos efectos de la libertad. No hemos hallado en toda ella un pensamiento feliz: toda se reduce á guarismos, y á máximas que llama principios, pero que no estan probados.

« Si Portugal, dice, imitando á la antigua Holanda abriese su puerto franco á todas las naciones, el resultado seria su opulencia. Supongamos que en el Portugal y los Algarbes entrasen anualmente, como sucedió en el año de 1807, una cantidad de mercaderías, cuyos derechos fuesen equivalentes á 10 millones de cruzados. En el año de 1777, el valor de las que entraron, incluyendo los efectos del Brasil, fueron estimadas en reis 5,552.603,591; y las de salida, tanto portuguésas, como del Brasil en 5,222.545,235, de donde se deduce, que el saldo contra Portugal fue de 330.058,356."

« Los beneficios de Portugal se redujeron á las comisiones."

« Considerando que muchas de estas mercaderías no deberian pagar en Portugal el 15 por 100 de entrada, que una gran parte de los efectos del Brasil habrian de conducirse por naves estrangeras, puede asegurarse, que la suma de derechos, apenas llegaria á cuatro millones.»

« Si el gobierno, por el contrario, hiciese franco á Lisboa, Portugal pudiera tener en poco tiempo un giro de 200 millones. La Holanda no estaba en tan buena situacion como Portugal, y sin embargo entraban anualmente mas de 200 millones de florines en efectos; y su salida estaba en razon de sus

manufacturas, y beneficio de la návegacion, de manera que el único derecho producia 14 ó 15 millones de florines; y pagando estos 200 millones de florines 2 por 100 deberian producir 4 millones para el Estado, dejando cubiertas sus obligaciones, y con respecto á los empleados el medio por 100 de salida, ó un millon.»

« Nadie ignora que la prosperidad de la agricultura y de las artes fomenta el comercio, así como un rico comercio influye en la prosperidad de la agricultura y de la industria. ¿Quién no vé, que las circunstancias políticas y mercantiles del Portugal han cambiado desde que el Brasil abrió en 1808 sus puertos á todas las naciones? Ya no tiene aquel antiguo comercio esclusivo, su navegacion es nula, los derechos embarazosos, y las formalidades administrativas han ahuyentado el comercio de la plaza de Lisboa, y no hay mas remedio á tantos y tan graves males, que un puerto franco. La naturaleza convida á ello, ofreciendo una bahía tan franca y cómoda. Los buques del Brasil la preferirian á Gibraltar, adonde van los de los Estados Unidos y América española á depositar sus géneros, y surtirse de los europeos.»

« No hay lucro pequeño en el comercio; y entre existir ganando poco, ó morir de inanicion, la eleccion no puede ser dudosa. Ademas de estas consideraciones generales, hay otras secundarias y de un órden subalterno, pero apoyadas en hechos.»

« 1.º No hace muchos años que vinieron á este puerto algunos buques estrangeros, con cueros al pelo de Buenos Aires y Montevideo: los embarazos, las dificultades y lentitudes de la administracion los ahuyentaron.»

« 2.º Otros buques estrangeros y nacionales vinieron de la Habana con azúcares procedentes de negociantes portuguéses destinados para la reesportacion, y no pudieron sufrir ni la tiranía económica, ni los derechos."

« 3.º Hubo entre los Estados Unidos y la Francia, por un corto tiempo, algunas desavenencias, y no se permitia que en-

trasen cargados en sus puertos los buques de otras naciones cuando los efectos no eran propios. Liverpool los recibia como puerto de depósito, la Francia le entregaba sus géneros para los Estados Unidos, y estos sus algodones y tabacos para la Francia. Si Lisboa hubiera sido entonces puerto franco, hubiera sido esta la plaza intermedia, y tenido ocasion de vender á ambas naciones sus vinos.»

Sevilla, Jijon y otras plazas de España pedian á Lisboa bacalao, cuando carecian de él. Comprábase á bordo de los buques ingléses, y Portugal se aprovechaba de un 5 por 100: el buque que los conducia ganaba un flete, y el inglés descargado se fletaba para llevar frutas, vinos ó sales: esta es la ventaja de uu puerto libre."

Estos mismos principios, ó estos mismos hechos pretende confirmarlos en una segunda memoria, que despues de leida esta, se nos vino accidentalmente á las manos, pero omitimos hablar de ella porque no los establece con mas solidez, que en la primera. Compara al Portugal con la Holanda en los dias de su opulencia. La Holanda era una nacion comercianta de gran marina y muy capitalista, y aun la Holanda no ha sido nunca aquel puerto franco que desea el autor de la Memoria. Y como que los guarismos suelen no probar nada, el cálculo que hace de las importaciones y esportaciones en el año de 1777, nunca podrá probar, que la franquicia de Lisboa le facilitaria el giro de esos 200 millones quiméricos. Y sin estos 200 millones, ¿qué seria de los cuatro millones para el Estado, y de un millon para los funcionarios? Parécenos que estan hablando el Sr. *Pita*, el Sr. *Inclan*, y calculando el *Viajero inglés*.

No hay duda que el comercio es el alma de la industria y de la agricultura, y que sin estas no hay comercio, que el Portugal perdió el que tenia hace ya mucho tiempo, que se eclipsó su gloria, y se borró hasta el recuerdo de su buena marina; pero no busque las causas en los puertos francos, sino en la política de su gobierno. Se sometió á la Gran Bretaña, hizo con

ella sus tratados de comercio, no se contentó con ser un pueblo agrícola é industrioso, esperó ser mas de lo que podia actualmente ser con la proteccion de la Gran Bretaña, y esta la aniquilo, secándole hasta las fuentes de la vida, reduciéndola en la espresion de *Ganilh*, á ser una simple colonia suya. No debemos indicar otras causas que todos conocemos. Si se hubiera limitado el autor de la Memoria á demostrar los males que produce una administracion complicada, unas formalidades ingratas y viciosas, y unas tarifas redactadas sin juicio, hubiera siquiera indicado una de las causas que han entorpecido su comercio. No necesitaba acudir á otras para esplicar la emigracion de los buques estrangeros y nacionales que condujeron cueros de Buenos Aires y Montevideo y azúcares de la Habana. Y si en vez de exagerar una libertad siempre nociva, cuando es ilimitada, hubiera fijado su atencion en los almacenes de depósito, y escitado á los portuguéses á solicitarlos en Lisboa y en los Algarbes, no se hubiera desviado de los principios de economía política que invoca.

Sin puerto franco, y con un simple almacen de depósito bien organizado, y con las seguridades y garantías que debe siempre ofrecer, tal vez hubiera entrado en participacion con el puerto de Liverpool para cambiar indirectamente los géneros de las manufacturas de Francia, ó los algodones y tabacos de los Estados-Unidos, y abastecer directamente de tabaco á las plazas de Sevilla y de Jijon.

Fuera de que, ¿qué otra ventaja pudiera producirle un puerto franco, donde el género paga, como él lo quiere, 2 por 100 de entrada y 1 de salida, que no pudiera producirle un almacen de depósito?

Lisboa ha sido puerto franco, ha hecho este doloroso ensayo, y la prosperidad de la monarquía obligó, dice un portugués, á suprimirlo en 6 de agosto de 1806, por el Albalá, ó real cédula del príncipe rejente, es decir, diez años despues de su creacion por la Carta.—Ley de 3 de mayo de 1796, porque abu-

saron de la franquicia los mismos empleados y el mismo comercio, y porque vino á ser como Cádiz una *casa pública de contrabando*.

Con todo eso, no era tan libre como Cádiz ha pretendido serlo, segun lo vamos á hacer ver con presencia de su reglamento.

TITULO I.

Disposiciones generales.

"Todos los géneros y propiedades de todos los paises, sin escepcion alguna, serán admitidas.»

"Los de consumo podrán ser despachados para el interior ó para la reesportacion, á pesar de su declaracion primera.»

"En el caso de guerra con cualquiera nacion, serán respetadas las propiedades estrangeras.»

"Los edificios que se tenga por conveniente agregar á la aduana, serán parte integrante del puerto franco.»

"La aduana es edificio ú almacen público con dos puertas, una al mar, otra á tierra.»

"El comercio podrá, sin embarazo alguno, hacer sus translaciones, que se prevendrán.»

"El puerto franco estará bajo la jurisdiccion administrativa, y los almacenes bajo la llave y custodia de su inspector, un adjunto, dos porteros y cuatro fieles.»

"En cada una de las dos puertas principales habrá dos cerraduras, ó una cerradura y un candado; y las llaves de ambas puertas serán entregadas al comisario de que se hablará.»

"La llaves del puerto franco se guardarán en la aduana, menos las de los comisarios de dia ó semana.»

"Habrá en el puerto franco una comision consultiva y gratuitamente censora, compuesta de once negociantes, seis nacionales y cinco estranjeros, cuyas obligaciones serán cuidar del buen órden, dar su dictámen sobre cualquiera duda que tuvie-

se el inspector ó el gefe de la aduana, fiscalizar los valores declarados y no despachados, hacer ver al inspector, administrador ó ó al gobierno las transgresiones, ó lo que juzgasen conveniente, indagar los medios de mejorar la administracion del puerto franco.»

"Hacer anualmente al gobierno una esposicion sobre este objeto »

"Esta comision será nombrada y renovada todos los años á pluralidad de votos por los negociantes de la plaza.»

"Los miembros de esta comision serán el uno nacional y el otro estrangero, y deberán asistir diariamente al puerto franco desde que se abra hasta que se cierre.

"Los comisarios de dia ó de semana tendrán á su cuidado las llaves pertenecientes á la comision, y cuando acabe su servicio, las entregarán á los que les sucedan.»

"La comision tendrá un lugar en el puerto franco para sus conferencias, y se comunicará con el inspector cuantas veces ella, ó este lo juzgase útil.»

"El derecho del puerto franco que se pagará en el acto de la reesportacion, será medio por 100 sobre el valor declarado, ademas de el de almacen. »

"Cuando se desconfiare de los valores declarados, y se sospechase que son viciosos, será reconvenido el declarante, y si persistiese en su declaracion, podrá entonces el administrador, el inspector, la comision ó cualquiera particular apropiarse los géneros que resultasen del mismo despacho, pagando á sus dueños el valor declarado, mas un 10 por 100.»

"Por lo cual los dueños de los géneros pagarán por razon de almacenes en todo caso, un tanto que no podrá ser menos de medio por 100, ni esceder de uno por 100 al año, segun la naturaleza del género.»

Los dos artículos siguientes son relativos á una compañía de faeneros ó capataces dividida en fracciones, cuyo número y re-

compensa determinará la comision, y cuyas obligaciones fijará un reglamento aprobado por el administrador, pero deberán dar fiadores.

"La entrada del puerto franco será libre á todos los del comercio desde las 9 hasta las 2 de la tarde para los niños, mujeres, militares y eclesiásticos, y no se podrá entrar de capa."

"Todos los libros del puerto franco y papeles del servicio usual serán impresos, y estarán en forma de registro, segun los modelos determinados por la comision y aprobados por el administrador."

"Este deberá visitar ó mandar visitar frecuentemente el puerto franco; pero no alterar las reglas del órden interior: si fuese conveniente, lo representará al gobierno."

Deberá velar todo el interior de este establecimiento y sus dependencias, y particularmente las puertas, empleando todos los medios de precaver ó castigar toda contravencion; y la que fuese á las leyes ó reglamentos, severamente; fijándolas para conocimiento de todos en las puertas del puerto franco.

Nos hemos detenido en este primer título, porque es un modelo de buena policía, y omitimos el 2.°, porque se limita á las obligaciones de los empleados.

TITULO III.

Entrada.—Despachos y salidas.

"Todo buque que pidiese puerto, será visitado por la sanidad, y teniendo patente limpia, podrá admitirse."

"Despachado por sanidad y la aduana de Belen se pondrán inmediatamente dos guardas á bordo hasta que el capitan entregue su manifiesto, que lo dará dentro de las 24 horas de haber dado fondo, frente de Lisboa, legalizado por el cónsul portugués del puerto de su salida."

"Se le concede franquicia de tres dias al capitan para decidir de su cargo, y próroga en caso necesario; y espirado aquel,

y la proroga, si la hubiese, ó saldrá del puerto, ó descargará.»

"Concedida la franquicia, se cerrarán y sellarán todas las comunicaciones con los lugares de la carga, y serán decomisados todos los jéneros que se encontrasen fuera de escotilla.»

"Espirada la franquicia, el capitan, dueño ó consignatario declarará si toda la carga, ó parte de ella es para el puerto franco, para la aduana, ó para transbordarse.»

"En el primer caso se hará la descarga con las respectivas licencias y convenientes precauciones.»

"Si fuese para transbordarse, el administrador nombrará los empleados necesarios para que se verifique, los cuales deberán estar diariamente á bordo dos horas antes de abrirse la aduana, hasta dos horas despues de cerrarse, desde que se principie la obra hasta que se concluya.»

"Estos trasbordos se harán con las precauciones convenientes, segun fuere la carga, y se cobrará el derecho de puerto franco.»

"Si el buque en franquicia saliese sin descargar ni trasbordar, pagará los derechos de puerto, recibirá sus despachos; y saldrá dentro de las 24 horas.»

"No se almacenarán en el puerto franco efectos combustibles, sino en los almacenes de sus dueños sobrellavados: una llave para la aduana, otra para el dueño.»

"Cuando el puerto franco ó la aduana no tuviesen almacenes suficientes, podrán custodiarse los efectos en almacenes particulares, pero cuidándose de que en aquellos se depositen los prohibidos, y entre estos los de mayor valor y menor volúmen.»

"Los cereales ó granos y legumbres declaradas para el puerto franco, se medirán á la entrada y á la salida, y estarán á disposicion de sus dueños en sus propios almacenes; y tambien con licencia del administrador, otros artículos de naturaleza indiferente, como algodones y lanas de España.»

"Todos los géneros podrán permanecer en los almacenes del puerto franco, como sigue.»

"Los que no fueren admitidos para el consumo, por espacio de dos años, y los no prohibidos, de cuatro: cumplidos estos, y no pareciendo los consignatarios ó dueños, ó no pagándose los derechos de almacen, se venderá en subasta la parte de géneros que fuese necesaria para cubrirlos.»

"Y observándose esto, podrán renovarse los plazos, cuando se pida.»

"Cuando el dueño de un género depositado en el puerto franco pretendiese reesportarlo, la aduana le dará licencia, exigiéndole el derecho y almacenaje."

"Los guardas y el oficial de conduccion que se le señalase, tomarán cuenta de los bultos en la puerta que sale al mar, y los acompañarán á bordo, como acompañarán por la misma puerta los géneros que se descargasen."

"Se podrán estraer del puerto franco todos los efectos para hacer surtidos, y esportarlos por mar, así como para el consumo del pais, no siendo de los prohibidos, y satisfaciendo los derechos y gastos respectivos, y observando el administrador si hay algun abuso de parte de los empleados, en cuyo caso podrá suspenderlos de acuerdo con el inspector y la comision.»

"Si el despacho fuere para consumo, no siendo de géneros prohibidos, pasarán los efectos desde el puerto franco á la aduana por la puerta interior, se anotarán en los libros competentes, y serán despachados segun el método establecido.»

"Los géneros depositados en almacenes fuera del puerto franco, serán reesportados ó despachados para el consumo, no siendo de los prohibidos, bajo las mismas formalidades, recomendándose la mayor vigilancia con respecto á todo lo que estuviese prohibido."

Observaciones.

Vemos en este reglamento una policía de puerto singular, y una libertad muy razonable. Todo el celo del gobierno se despliega contra los géneros prohibidos, cuyo lugar de depósito

es siempre el almacen del puerto franco del cual no se les permite salir. Aun los géneros de lícito comercio no los puede tener á la vista su dueño, sino cuando los almacenes del puerto franco y de la aduana, no tienen local para su depósito, y aun en este caso, son sobrellevados los almacenes particulares. Advertimos, que luego que llega un buque y se sitúa frente de Lisboa, despues de haber recibido plática de sanidad, y lo custodian dos guardas, se cierran y sellan las escotillas, se exige al capitan dentro de un breve término, el manifiesto de su carga, y certificado por el cónsul portugués del punto de su procedencia; que debe declarar tambien dentro de breve término, si su carga es para el puerto franco, para la aduana, ó para el consumo, y que en el caso de reesportarla, sin ponerla en tierra, se le conceden 24 horas; y finalmente, que lo que se reesporta, saliendo del puerto franco, es recibido por los guardas en la puerta que sale al mar, y se acompaña á bordo, y se cela hasta que el buque se da á la vela, no siendo menores las precauciones con respecto á los géneros de trasbordo y de consumo. ¿En qué se parece este órden admirable de policía, esta libertad juiciosa que constituyen un grande puerto de depósito, y no ya libre, al *guirigay* de Cadiz? Y si ni aun de este modo ha podido sostenerse, y se convirtió en patria de los defraudadores, ¿cuáles son los frutos que podremos esperar de nuestro puerto franco?

ODESSA.

Instruido el emperador de Rusia de los peligros casi inevitables de un puerto libre, y deseando estirpar los males que habia producido la libertad de Odessa, sin dejar por eso de favorecer y fomentar su comercio y su industria, le dió en el año de 1822 un nuevo reglamento, del que nos proponemos hablar, despues de haber tenido la complacencia de manifestar á nuestros lectores las ideas del emperador sobre esta materia.

"Desde que concedimos al puerto y ciudad de Odessa por nuestro manifiesto de 16 de abril de 1817, los derechos y pri-

vilegios de puerto franco, hemos visto con placer, los felices efectos de esta institucion que ha estendido el comercio de esta plaza, aumentado la esportacion de los productos industriales, y promovido su poblacion."

Rogamos á nuestros lectores que fijen su atencion en estas palabras.

"Con todo, esta institucion ha producido algunos males, que habrán sido sin duda efectos de la primera organizacion del puerto franco, por la cual no podia conocer el gobierno las mercaderías estrangeras que se importaban en Odessa, estando libres de todo derecho, y declaracion en la aduana; y atendida la larga estension de la línea del puerto franco, que comprende 24 verstas, era imposible precaver el contrabando. Consiguientemente, todas las mercaderías importadas en Odessa han podido fácilmente penetrar al interior, sin pago de derechos y con daño de la industria fabril, del comercio regular y de nuestro tesoro."

"Estos inconvenientes que me han sido representados muchas veces por las autoridades locales, y que reclamaban un pronto remedio, me han empeñado á buscar los medios mas propios de remediarlos y precaverlos para en adelante, por lo que hemos tenido á bien confirmar la esposicion que nos ha hecho nuestro ministro de hacienda en 11 de junio de 1824, con objeto de estrechar la línea del puerto franco, de imponer ciertos derechos á las mercaderías que se importasen en Odessa, procurándonos de este modo un dato necesario para poder estimar su cantidad."

ARTICULO PRIMERO.

"Los arrabales *Moldavanka y Peresip* quedan fuera de la línea, y se dejará un espacio de 100 á 200 agenas desde la muralla, y allí no será permitido construir ningun edificio.» Lo demas se refiere á los establecimientos públicos que se han de hacer.

Art. 2.º

"Al pie de la montaña de Odessa se construirá un almacen cómodo, y al lado un cuerpo de guarda-costas y destacamentos de cosacos, y el almacen se destinará al depósito de las mercas derías libres de todo derecho.»

Art. 3.º

"Las mercaderías estrangeras que se importasen sujetas al derecho de arancel, sea para consumo de Odessa, ó para esportarlas á otros parages del imperio, en vez del derecho de consumo, pagarán un quinto del derecho fijado por la nueva tarifa en favor de la ciudad. Las demas mercaderías prohibidas en las demas partes del imperio, pagarán un quinto del derecho que fija la tarifa de 1819, y su producto se aplicará á los gastos de la ciudad, que cuidará de conservar el nuevo almacen, el foso, las murallas y empalizadas.»

Art. 4.º

"La sanidad pedirá á los capitanes la nota de las mercaderías que condujesen, y la comunicarán á la aduana, esplicando las susceptibles de contagio, y las limpias.»

Art. 5.º

"La ciudad queda autorizada á tener en la aduana y sanidad de Odessa, dos diputados elegidos anualmente entre los habitantes que merezcan la confianza pública, y confirmados por el gobernador general de la nueva Rusia para recaudar su derecho.»

Art. 6.º

"Las mercaderías estrangeras importadas se trasladarán luego á la aduana, y despues de haber pagado el derecho que señala el art. 3.º, se entregarán á sus propietarios para que las almacenen.

Art. 7.º

"Si no se pagase el derecho, se pondrán en el almacen del puerto franco bajo la vigilancia de la aduana hasta su pago. Pagado el derecho, é importadas en el imperio las de lícito comercio, pagarán los cuatro quintos restantes del derecho al pasar la línea."

Art. 8.º

"La importacion de las mercaderías prohibidas por la tarifa de 1822, no es permitida sino para el uso de la ciudad, ó para su reesportacion por mar, que deberá efectuarse bajo la mas escrupulosa vigilancia de la aduana y sanidad, á cuyo efecto se descargarán en el almacen del puerto franco. Al mismo tiempo queda enteramente prohibida la importacion de sales y efectos de hierro, acero y hierro de fundicion. Así mismo se prohibe la importacion de aguardiente de granos, aguardientes dulcificados y de Ginebra, los sazonados con especias, los licores y el rom."

Art. 9.º

"Aquellas mercaderías que pueden pasar la línea para el interior, deben declararse en la aduana de Odessa, pagando todo el derecho con sola la deduccion del quinto para la ciudad."

Art. 10.

"Es permitido reesportar por mar una parte, ó el todo de las mercaderías depositadas en el almacen del puerto franco, sin derechos de entrada ni salida, pero declarándolas en la aduana."

Art. 11.

"El propietario de las mercaderías destinadas para el uso de Odessa que pagaren el derecho del art. 3.º, podrá esportarlas por mar, sin pagar ningun derecho de entrada ni salida, pero no se le reembolsará el de la ciudad."

ART. 12.

" Para impedir que los viageros saquen de Odessa para el interior ningun efecto sin pagar el derecho, ó mercaderías prohibidas, se limita la salida del modo siguiente.»

" El viajero que llegue por mar á Odessa, y pase al interior, no podrá atravesar la línea sino con sus solos efectos y licencia de la aduana; y lo mismo es aplicable á los que vayan á Odessa de puntos distantes del imperio, y vuelvan á ellos.»

" Cualquiera otro individuo que llegue ó salga de Odessa, como son los habitantes de la ciudad y sus inmediaciones, no podrán atravesar la línea, sin pagar los derechos por los efectos estranjeros prohibidos que llevaren, á escepcion del vestido y calzado.»

" Los efectos nuevos no prohibidos por arancel, cuya declaracion hubiese sido hecha en la aduana para importarlos al interior del imperio, quedarán sujetos al pago de los derechos: se les fijará un término para la salida, aunque sus dueños tengan la eleccion de procurárselos en tiendas, fuera de la línea del puerto franco, donde las mercaderías han pagado ya sus derechos.»

" Se prohibe absolutamente á los labradores, paisanos aldeanos, judíos, y en general é todos los individuos de las demas clases que no gozáren del derecho de hacer el comercio, sacar de Odessa toda especie de mercadería estranjera nueva, pues podrán procurársela en las tiendas, fuera de la línea del puerto franco.«

ARTICULO 13.

" Se permite importar libremente al interior de Odessa y sin pagar ningun derecho todos los productos rusos y llevarlos al imperio.

Los articulos 14, 15, y 16 no son de interés alguno: son de circunstancias.

Observaciones.

Lejos de estender la línea del puerto franco, como lo ha pretendido Cádiz, el emperador la circunscribe, porque es una línea de peligros. Las mercaderías, aun las libres, se depositan en un almacen y son custodiadas por los guarda costas y destacamento de cosacos; y aunque las estrangeras de consumo, y de reesportacion, no paguen sino un pequeño derecho, mientras gozan de la franquicia, lo pagan y acaban de pagar el de arancel, cuando salen para el interior del imperio. Los capitanes están obligados á declarar los efectos de sus cargamentos á la sanidad y á la aduana: á aquella para que las clasifique; y á esta, para que les exija el derecho.

Las mercaderías prohibidas absolutamente, no se permiten sino para la reesportacion y uso de la ciudad, y se velan cuidadosamente; de modo que dice el emperador "que si pasasen de la línea para el interior, son responsables de ellas la aduana y las autoridades locales." Lejos de pretenderse y de otorgarse el libre comercio de las privativas del Estado, se prohiben los aguardientes, licores y los efectos de hierro, acero y fundicion, que son las del emperador. Facilita al mismo tiempo al comercio la franca esportacion de las mercaderías no prohibidas; pero sujeta los fraudes que pudieran hacer los viajeros, los habitantes de la ciudad, y los de sus inmediaciones, sometiéndolos á una disciplina severa, y finalmente, aquel hermoso comercio de productos del imperio, abriendo salidas á los del interior por medio del puerto franco, y á los del puerto, por medio del consumo interior. Aunque la libertad de Odessa es todavía bastante aventurada, S. M. el emperador amaestrado por la esperiencia de los males que quiso remediar, cierra las puertas, en cuanto es posible, á las maniobras del interés particular. No sabemos si el Sr. *Pita* podrá ver en la descripcion de este puerto franco, ni aun una sombra de lo que es Cadiz; mas nosotros no vemos nada que se le asemeje.

PUERTOS FRANCOS DE GRECIA.

Restablecida la independencia de los antiguos Estados de la Grecia, sometidos por tan largo tiempo al atroz gobierno otomano, era ya preciso restablecer su antiguo comercio, y darle toda la estension que le permiten sus muchas y feraces islas destinadas, al parecer, por la naturaleza, á ser unos puertos francos. En efecto, desde 1.º de agosto de 1831, han comenzado á gozar de esta franquicia los de Cefalonia, Zante, Santo-Mauro, Itaca, Cerigo y Paxo, bajo las mismas bases que el puerto de Corfú ; pero nuestros lectores verán que mas bien que puertos francos, son unos puertos de depósito. Las bases son las siguientes.

"1.ª Se admite á depósito toda clase de mercaderías en los almacenes, sin mas retribucion, que el derecho de almacenaje, y la del mandadero.»

"2.ª Se admiten los artículos prohibidos, como la sal y pólvora, pero colocando esta en los depósitos dispuestos para este fin.»

"3.ª Los dueños del género depositado se obligarán por escrito á estraerlos, dentro de un año á las Islas Jónicas por los puntos que deberá espresar la obligacion; y si no lo hiciesen en los 30 dias siguientes, queda confiscado.»

"4.ª Sean esportados, ó destinados al consumo, pagarán medio por 100 sobre su valor.»

"5.ª Los faeneros de la aduana servirán al comercio, y este les pagará segun arancel.»

"6.ª Los géneros en depósito podrán venderse y traspasarse, siempre que la venta, cesion y traspaso no baje de un bulto ó caja, y no siéndolo, del valor de 100 *talaris colonnati*.»

"7.ª Toda venta, cesion ó traspaso se hará bajo la responsabilidad del vendedor, llevándose asiento de ella en un libro esclusivamente destinado al efecto, pagando por derecho de traslacion, media corona.»

"8.ª Se dará recibo de los géneros que entren en depósito,

tomando razon en el libro de entradas; y luego responde de ellos el guarda almacen.»

"9.ª La merma se abona al café, pimienta y otros géneros análogos y á los licores espirituosos, á razon de 5 por 100, y 4 al vino. Si la merma escediese, el dueño podrá exigir el reembolso del esceso á precio de factura.»

10.ª Los empleados no podrán abrir ningun bulto sin asistencia del dueño; pero pueden obligarle á que permita reconocerlos cuando fuese necesario. Si el dueño ó apoderado estuviesen ausentes, y su estado inspirase sospechas, se reconocerán ante dos testigos; y si hubiese peligro inminente de que puedan inutilizarse, se venderán á pública subasta, y el producto de la venta, deducidos gastos y derechos, se custodiará á disposicion del dueño.»

"11.ª Tambien podrán venderse, cuando hallándose presente el dueño, y requerido por el guarda-almacen, se negase al reconocimiento.»

"12.ª Cualquiera reparo urgente que exijan los bultos deberá hacerlo inmediatamente el dueño, siendo requerido por el guarda-almacen: de lo contrario, se hará de oficio, á costa de los morosos.»

"13.ª Los dueños de los productos depositados pueden abrirlos, dividirlos y surtir los géneros contenidos en ellos, con tal que estas operaciones se practiquen á presencia de los empleados de la aduana, y con prévio permiso de la administracion.»

"14.ª Los derechos de depósito se cobrarán al vencer el año: cumplido este, los géneros cuyo derecho no se hubiese pagado, se venderán á pública subasta hasta cubrir el derecho que adeuden, notificando la venta por aviso público, con 10 dias de anticipacion.»

"15.ª Se permite al comercio de los puertos de estas islas depositar sus géneros en almacenes particulares, dando fianza á satisfaccion de los respectivos administradores de las aduanas,

ínterin prepara el gobierno los almacenes necesarios para verificar los depósitos.»

"16.ª Se esceptúan de este permiso las alhajas de oro y plata, y todo objeto precioso, los galones de oro y plata, los medicamentos, la mercería, el tabaco en hoja, ó elaborado, y los vinos y licores estranjeros embotellados: todos estos efectos deberán depositarse precisamente en almacenes del gobierno.»

"17.ª Los géneros que se depositen en almacenes particulares, estarán libres de derechos de almacenaje y de *fachinaccio*, pagando únicamente á la salida 1 por 100 sobre el valor, sea cual fuere el tiempo que haya durado el depósito.»

INGLATERRA.

No hemos hablado de Gibraltar, porque esta es una escepcion de los principios generales: es un puerto que corresponde á una nacion rica é industriosa que necesita de una factoría absolutamente libre para dar salida á sus productos y hacer por su medio el cambio y comercio general. Lejos de sus Estados, enclavado en la confluencia de los dos mares Occéano y Mediterráneo, no puede serle peligroso: muy por el contrario, es y debe serle tan útil, como funesto á los pueblos que vicia, y á los que les arrebata su industria y su comercio. Sin embargo, tiene su reglamento, que rige, aunque con algunas modificaciones desde el siglo 17. ¿Por qué no los tiene francos esta nacion en sus costas? Los tres que conocemos son meramente unos almacenes de depósito mas ó menos vastos, segun su situacion y la estension de su comercio.

Epílogo.

Hemos impugnado la falsa doctrina de las corporaciones de Cadiz, sostenida muy débilmente por el Sr. *Pita*, concerniente á la libertad absoluta de comercio, aplicada á los puertos francos, y confirmado la de una libertad juiciosa con el ejemplo práctico de todos los puertos libres antiguos y modernos, como

Trieste, Génova, Venecia, Liorna, Portugal, Bremen, Hamburgo, Altona, Odessa y puertos griegos; y si hemos visto á los unos enriquecerse temporal y parcialmente, hemos tambien visto á otros, no dar siquiera un paso hácia su prosperidad, y luchando siempre contra los males y los vicios de una libertad destemplada, obligar á sus gobiernos á contenerla, y á veces hasta prohibirla. En adelante será ya otro nuestro objeto, y de mucha mayor importancia: *la historia razonada de lo que hemos hecho hasta establecer el puerto franco de Cadiz, y aun despues de establecido.* Veremos cómo pensaron las respetables corporaciones á quienes el gobierno consultó, y pidió sus luces, y nos haremos cargo únicamente para rebatirlo, del dictámen de la comision especial, que deslumbrada por el aparente brillo de doctrinas peligrosas que encubren á los incautos todo su veneno, vió en el puerto de Cadiz un inmenso depósito de riqueza, el centro de la industria y del comercio, y no los peligros de la libertad, ni la ruina necesaria de las fábricas nacionales.

DISCURSO NOVENO.

Aplicacion de los principios, de los hechos y de los ejemplos de los puertos francos antiguos y modernos á los reglamentos formados para el de Cádiz por la Direccion general de rentas y la Junta de aranceles y la comision temporal para este solo objeto, y al del Ministerio aprobado por S. M.

El real decreto de 21 de febrero de 1829 dejó establecido definitivamente el puerto franco de Cádiz. No desconocia S. M. los peligros de estas instituciones, ni tampoco dejó de temerlos; pero profundamente aflijido de la situacion de Cádiz, que á la verdad presentaba un semblante muy triste, ya por el lado del comercio, ya por el de la industria que S. M. mismo habia presenciado en el año de 1823, y movido de los ruegos de una poblacion numerosa, y de una gran porcion de capitalistas que no podian dar empleo á sus capitales, accedió á la solicitada gracia de la libertad, no recelando que unos súbditos reconocidos pudiesen nunca abusar de sus paternales favores, convirtiendo en males públicos el bien que les hacía. "Yo mismo, dice, he visto confirmada en las representaciones que han hecho á mi Real Persona en 6 de enero último la idea que yo mismo formé de la decadencia del comercio de Cádiz, y cediendo á los impulsos de mi paternal corazon, he venido en resolver lo siguiente.

El Real decreto contiene ocho artículos: el 1.º concede la en-

trada, salida y comercio libre en el puerto franco de todos los buques de naciones amigas, y la entrada y salida igualmente libre de todo efecto lícito, ó no, sin mas gastos que los de sanidad, auclaje y locales, que se estableciesen por reglamento. 2.º Cádiz se entenderá con su Intendente para asegurar, por ajuste alzado, sus derechos de consumo y los productos de las estancadas, con presencia de los rendimientos de aquellos y estas en los tres años de 1826, 27 y 28, y el Ayuntamiento y Consulado son responsables de poner de su cuenta por trimestres la cuarta parte que se estipule en la tesorería de provincia. 3.º, del mismo modo pondrán en tesorería el importe de las directas de frutos civiles, utensilios y paja, subsidio del comercio, fortificacion y demas que hoy se cobran por mi real hacienda; porque subsisten, bien que corriendo su cobranza sin gastos, á cargo de aquellos cnerpos. 4.º Recaudarán las rentas enumeradas en el art. 3.º, y el equivalente de las del 2.º y las contribuciones necesarias para cubrir las cargas de ciudad, consulado, establecimiento de beneficencia ú otras: cuyos productos pertenecen hoy á diferentes partícipes, imponiendo las sumas sobre el vecindario del modo mas equitativo. 5.º Publicado este mi real decreto, se trasladará la aduana de Cádiz y sus dependencias al punto mas ventajoso á los interéses de mi real hacienda, se formarán los resguardos y todo lo que concierna á la mejor administracion de la provincia, trasladando la Intendencia y demas oficinas al pueblo mas á propósito, segun su poblacion y centralidad de ella. 6.º Comenzará á ser franco el puerto, cumplidas estas disposiciones; y durante este tiempo, deberán trasladarse al interior los jéneros que hayan pagado los derechos, sin que pueda admitrse solicitud dirigida á que se permita la libre introduccion de cualquiera artículo de comercio, despues que hayan comenzado á rejir los reglamentos del puerto franco. 7.º Por mi Secretario de Estado y del Despacho se comunicará esta mi Soberana disposicion á todas las naciones amigas, abriéndolas el puerto franco donde podrán comerciar, como los naturales, en

inteligencia de que serán respetadas sus propiedades; y que aun en los casos de guerra ó interdicion de cualquiera especie con sus respectivas naciones, se les dará el tiempo necesario para retirarse, sin usar en ningun caso de secuestros ni represalias, ofreciendo *Yo* estas seguridades bajo mi real palabra. 8.º Y si motivos de conveniencia pública ó cualquiera otra causa obligasen algun dia á suprimir la franquicia, la declaracion derogatoria no tendrá efecto hasta despues de su publicacion.»

Este Real decreto está fundado en los principios de la mas rigurosa justicia, y hace honor al gobierno que tan solemnemente ofrece respetar la propiedad nacional y estranjera, y favorecer al comercio: está y debe estar subordinado á un reglamento, no de puerto, ni de sanidad, ni de defensa, porque cada uno de estos objetos debe tener un reglamento independiente, si no económico y administrativo, porque poniendo á un lado los medios de asegurar las rentas de la Corona, menos las generales que caminan con su administracion á otros puntos, los derechos de partícipes locales, la prudente medida de precaucion de que el comercio estraiga del puerto todo lo que hubiese pagado derecho, el Real decreto se reduce á un solo principio, que es el de la libertad absoluta de introducir y sacar todo efecto de toda naturaleza sin derecho de arancel, y el libre comercio, y por consiguiente la franca entrada y salida de todos los buques de las naciones amigas.

"Ya está abierto, en la espresion de una corporacion de Cadiz, reproducida por el señor *Pita* el anchuroso canal por donde un mar de riqueza habia de fecundarlo, y á toda la provincia.» La base de esta grandiosa obra debe ser su reglamento; porque es el que debe asegurar el goce de la libertad: sus objetos están indicados, y aunque tácitamente los determina el decreto de S. M.: constituir el puerto franco de Cadiz en un depósito general de comercio de ambos mundos, llamar á Cadiz el comercio de Gibraltar, restablecer las antiguas relaciones mercantiles entre España y sus colonias de Ultramar, evitando pro-

lijidades muy minuciosas, que son otras tantas trabas que entorpecen las operaciones del comercio, y proporcionarle la mayor libertad y espedicion de que depende su fomento, sin perder por esto de vista la industria y marina nacional, y por consiguiente el aumento de la militar.

Propónese fijar las bases del reglamento que mandó S. M. redactar inmediatamente. Si tan grandes objetos hubiesen sido el fin de las corporaciones de Cadiz, hecho se estaba con solo contener la libertad y sujetarla á las reglas justas en que hemos visto que están fundados todos los reglamentos de los puertos francos; pero era muy de temer que estas bases no fuesen unas deducciones naturales del funesto principio de la *libertad indefinida*, y entonces, ¿qué seria del decreto dá 21 de febrero, que pretendia sostener? ¿Qué de la industria, y qué de ese hermoso y alhagüeño cuadro que nos presentaba del comercio peninsular y del comercio de nuestras colonias? Sigamos al señor *Pita* paso á paso, y confirmaremos nuestros temores.

No es Cadiz, porque sea puerto franco una ciudad anseática: es una parte integrante de la península española. Suponerla en el mismo caso que Gibraltar seria, ó carecer de sentido comun, ó intentar maliciosamente inspirar una desconfianza, en daño suyo, porque esta sola circunstancia podia poner en manos de sus enemigos el triunfo que acababa de conseguir. ¿Por qué sujetar al pago del derecho de estranjería los frutos y efectos que despachase para la Península? Seria compararla á Gibraltar que es una plaza estrangera, y disfruta de los privilegios de su pais, mientras que Cadiz seria estrangera con el estrangero, y estrangera con su nacion, á la que naturalmente corresponde.

ARTICULO PRIMERO.

Todos los frutos y efectos de la Península conducidos desde el puerto franco de Cadiz en bandera española, á los diferentes puntos del reino para su internacion, continuarán despachán-

dose en los mismos términos que hasta ahora, es decir, con los mismos derechos.

Así se alienta el comercio costanero, no se altera el sistema general, porque se conserva el recargo del derecho de estrangería á los puntos de internacion.

La bandera española favorecida á su internacion en la Península, será preferida con empeño, porque el interés es el móvil de las acciones humanas. Los comerciantes de Europa que deberán acudir á aquel gran mercado, á permutar sus efectos, no se valdrán de una bandera castigada, y si se estiende esta juiciosa medida á los géneros procedentes de nuestras islas pacíficas de la Habana y Puerto Rico, ¿cuánto no será el engrandecimiento de nuestra marina que siempre camina á la par con la estension del comercio?

Art. 2.º

Los géneros y efectos estrangeros procedentes de Europa y de las islas de Cuba y Puerto Rico que se despachen en el puerto franco para el interior, disfrutarán del beneficio de bandera, si hubiesen sido conducidos á Cadiz en la española; pero si lo hubiesen sido en estrangera, ó tambien en la nacional desde los puertos de Portugal y Gibraltar, quedarán sujetos al pago del derecho de estrangería, como lo estarán igualmente, si se trasportasen al interior en bandera estrangera, aunque hubiesen venido á Cadiz en la española.

El grande objeto de la institucion de este puerto franco, debe ser arrebatar á Gibraltar todo el comercio de América; pero ¿bastará para esto la libertad hasta aquí sostenida con la distincion de bandera, y las ventajas locales de la bahía y puerto franco?

Desde la funesta escision de nuestras colonias disidentes, el comercio colonial emigró de la Península; los inmensos cargamentos de cacao, añil, café, azúcar y cueros de Buenos Aires y Costa-firme, buscaron sus depósitos en Gibraltar, y en los puer-

tos de Portugal; se crearon y consolidaron las relaciones y se organizó este giro: ¿dónde, pues, puede estar el interés que les obligue á combatirlas? Gibraltar procuraria sostenerlo, y tal vez tendria armas para ello, ya demostrando que Cadiz no ofrece ventajas bastantes para compensar los gastos, ya exagerando las vejaciones, y ya finalmente intimidando con el recelo de un puerto franco, que no es mas que una tentativa.

Esta es una prueba de raciocinio, pero está confirmada con otra de hecho. El real decreto de 21 de febrero de 1828, se propuso abrir nuestros puertos á los géneros y frutos de nuestras colonias disidentes; y ¿cuál fue su resultado? ¿Se remitieron cantidades de consideracion á la Península? ¿Se reanimó el estinguido comercio con aquellos puntos? Si se hubiese llamado por medio del interés, él hubiera venido sin necesidad de medidas indirectas; y el decoro del soberano, el engrandecimiento de la monarquía, el bien de la Península, y aun el de las colonias disidentes parece que exigian esta medida. Sin perder el soberano un ápice de sus derechos, sin reconocer una separacion de hecho contraria á toda justicia, hubiera alargado á estos desgraciados una mano generosa, que tal vez hubiera servido á desengañarlos, y atraerlos dulcemente á su madre patria.

Art. 3.º

Los frutos y efectos procedentes de las posesiones americanas que pertenecen á la España, y sufren desgraciadamente los horrores de la anarquía y los males de la revolucion, cualquiera que sea la bandera en que se conduzcan al puerto franco, serán libres del derecho de estrangería, y gozarán del beneficio de bandera á su introduccion en la Península, remitidos desde el puerto franco en bandera española.

Para evitar la confusion y mezcla de los efectos, ocultando, ó haciendo dudosa su procedencia y bandera conductora, deberá sujetarse este punto á la intervencion fiscal de la real hacienda.

Art. 4.º

Se establecerá en Cadiz por la real hacienda un depósito general con una oficina de guias en el parage que el gobierno conceptúe necesario para el despacho de los géneros, frutos y efectos que hayan de introducirse en la Península libres del derecho de estrangería.

Y ¿cuáles son estos efectos que deben entrar en el depósito para gozar del beneficio de bandera á su introduccion en la Península, y cuáles los efectos que se escluyen de esta gracia?

Art. 5.º

Entrarán en el depósito todos los géneros, frutos y efectos que lleguen al puerto franco conducidos en bandera española, y no remitidos de Portugal y Gibraltar, ya procedan de la Península, ya de los puertos estrangeros de Europa, ya de las islas de Cuba y Puerto Rico.

Art. 6.º

Todos los géneros, frutos y efectos no comprendidos en el anterior artículo, quedarán escluidos del depósito.

Consiguientemente, los efectos que saliesen del depósito para la Península, y que llevasen consigo la libertad, deberán acreditar el motivo porque la llevan so pena de ser tratados como estrangeros.

Art. 7.º

Los que se despachasen para el interior, y saliesen del depósito, llevarán el competente certificado en donde así conste; y en virtud de él disfrutarán del beneficio de bandera.

Mas como los frutos de nuestras colonias disidentes son esclusivos de su suelo, y no pueden subrogarse otros en su lugar, no hay motivo para adoptar con ellos la indicada medida de

precaucion, que por otra parte seria impracticable por falta de localidad.

Art. 8.º

No se darán certificados á los que no salgan del depósito, y por lo mismo quedarán sujetos al pago del derecho de estrangería, cualquiera que sea su clase y procedencia.

Art. 9.º

Las producciones de las colonias americanas españolas disidentes quedan esceptuadas del depósito, y de la obligacion de certificado, y gozarán, sin embargo, del beneficio de bandera á su introduccion en la Península, con tal que sean conducidas desde Cadiz en bandera española.

Si no fuese posible introducir en el depósito un género estraido de él, no seria posible el fraude, porque no se podria sustituir en su lugar otro idéntico que careciese de sus requisitos, lo que no seria difícil á pretesto de no consumo, ó de venta al estrangero.

Art. 10.º

Se deja á voluntad de los interesados el llevar, ó no, sus efectos al depósito, así como les será permitido estraerlos de él, en todo ó parte, cuando lo tengan por conveniente, ya sea para su consumo, ya para venderlos, ó esportarlos al estrangero; pero una vez sacados del depósito, ó no llevándolos á él directamente desde los buques conductores, no podrán admitirse despues en el depósito, por ninguna causa, motivo, ni pretesto, y quedarán sujetos, á su internacion en la Península, al pago del derecho de estrangería.

Las bases, pues, de este reglamento son muy pocas: 1.ª Cadiz es puerto franco, y por consiguiente lo que introduzca en el reino, y lo que reciba del estrangero y de las provincias paci-

ficas de América, gozarán del beneficio de bandera. 2.ª Todos los efectos conducidos en bandera estrangera ó nacional, de Portugal ó Gibraltar, se recibirán como estrangeros; y todo lo que saliese de Cadiz para la Península en bandera estrangera, se considerará como estrangero. 3.ª Los frutos de las provincias disidentes no distinguen bandera: siempre es nacional. 4.ª Los efectos conducidos en bandera española, menos los procedentes de Portugal y Gibraltar, tendrán depósito, y cuando salgan de él para la Península, llevarán un certificado de la oficina de guias que esprese la bandera introductora. 5.ª Las producciones de las colonias disidentes no tienen depósitos, ni caminan con certificados, porque son inútiles, siendo siempre nacional la bandera. 6.ª Es libre el comercio de poder introducir sus efectos en el depósito; pero una vez fuera de él, el depósito no los recibe y pierde el beneficio de la bandera.

Nos parece que hemos razonado el reglamento vicioso del ayuntamiento de Cadiz, y no anticiparemos nuestras ideas hasta que hayamos hecho lo mismo con los demas que se presentaron á S. M. y de su órden.

Reglamento de la real junta de Aranceles del reino redactado por real órden de 28 de febrero del mismo año de 1829.

Así como la libertad absoluta solicitada por Cadiz nos debió hacer recelar desde luego la naturaleza del reglamento redactado por las corporaciones de esta ciudad, es decir, nos debió hacer temer las aberraciones de una libertad indefinida, las ideas de la junta de Aranceles vaciadas en sus diferentes informes sobre los peligros é inconvenientes de la libertad absoluta y de los puertos francos, nos debe hacer esperar un reglamento conforme á la moderacion de sus principios.

No nos detendremos en aquellos artículos relativos á la estension de la línea de la franquicia, aunque es muy interesante, porque esta materia tendrá su lugar; ni al punto donde

deba establecerse la aduana de Cadiz, y adonde deberán trasladarse las de Sevilla y Sanlúcar de Barrameda, que son los artículos 1.° y 5.° Fijamos únicamente nuestra atencion en los concernientes á las operaciones del comercio, y modo de ejecutarlas.

El 2.° es á la letra el art. 1.° de la real órden, concediendo la franquicia.

Considerando sin duda la junta, que el puerto franco pudiera ser un orígen muy fecundo de desórdenes y de males, y deseando que el gobierno de S. M. no fuese deslumbrado por falsas teorías, y pudiese conocer por la esperiencia, que es la mejor maestra en materias de administracion, los bienes, ó los males, que deberia esperar, ó temer de esta institucion nueva, quiere.

Art. 3.°

« Habrá en Cadiz un comisario real con las atribuciones mercantiles, y demas encargos que le señale el gobierno, en instruccion que deberá formarse al efecto, el cual se entenderá directamente con el ministerio de Hacienda, por cuyo conducto le nombrará S. M.»

Su importancia es bien conocida. Fijadas una vez sus atribuciones, regularizaria el pago de los derechos estipulados, seguiria una correspondencia activa con los intendentes de las provincias marítimas para precaver el fraude, é ilustrar al gobierno del curso del comercio del puerto franco, descubriendo la necesidad de restringir, modificar ó ampliar sus reglamentos.

El art. 4.° es puramente de sanidad.

Si se considerase en los puertos habilitados de la Península la bandera nacional procedente de Cadiz, como realmente nacional para el adeudo de los derechos, deberíamos renunciar para siempre de nuestra marina. Los buques españoles que asegurasen su beneficio en el tráfico costanero, no acometerían viages de largo curso, cuando tienen en el puerto franco, con

privilegio los cacaos, azúcares, lienzos, en fin, todos los géneros coloniales y estrangeros. Aun suponiendo gratuitamente que hiciesen esta larga navegacion, su ruina no seria menos segura, porque los puertos peninsulares de consumo hallarian en Cadiz mas baratos los efectos, como conducidos con mas economía por buques estrangeros.

Parece que el único medio de nacionalizar nuestra bandera en Cadiz, y considerar por consiguiente este puerto como parte integrante de la monarquía, seria distinguir la bandera introductora, y los géneros que cada una hubiese conducido; pero no hay aduanas, ni manifiestos, ni registros, ni almacenes públicos donde se lleve una cuenta de cargo y data: el dueño se los lleva á su casa, y no hay otro dato que el crédito que merezca.

Art. 6.º

«Los géneros, frutos y efectos, tanto estrangeros como coloniales procedentes de Cadiz, que se introduzcan por todas las aduanas del reino, quedan sujetos al pago de derechos y formalidades establecidas en el arancel de entrada del estrangero, y órdenes que rigen ó rigiesen.»

Art. 7.º

«Los géneros, frutos y efectos que se despachen para el puerto franco de Cadiz en las aduanas de la Península, se sujetarán á las formalidades establecidas ó que se establecieren para la esportacion, y adeudarán los derechos señlados en aranceles y órdenes posteriores.»

Art. 8.º

«No disfrutarán del privilegio de bandera los géneros, frutos y efectos estrangeros, coloniales y nacionales que desde dicho puerto se presenten al despacho de adeudo en las aduanas del reino.

Si con respecto al comercio de ultramar, se considerase Cadiz como un puerto de la monarquía, suyo seria, y del estrangero, este comercio, con ruina de todos los puertos de la Península. Las conducciones en buques estrangeros desde Cadiz arrebatarian los mercados de la Habana y Puerto Rico, y se harian dueños de ellos, porque es mas económica la navegacion estrangera, y llevaba desde Cadiz el alivio del 2 por 100 de depósito.»

Si la bandera de Cadiz debiera considerarse en estos puntos como nacional, cuando realmente lo fuese, pudieran los buques cargar en puertos estrangeros, y declarar á su llegada á los nuestros, que habian cargado en Cadiz. ¿Hay acaso autoridad que certifique la identidad de los géneros, su naturaleza y procedencia? Cadiz debe recibir armas, trigos, aguardientes y vinos que son de consumo colonial, pero los recibe nacionales y estrangeros, y ¿cómo pueden distinguirse los unos de los otros?

Art. 9.º

«Todos los géneros, frutos y efectos que salgan de Cadiz para los puntos pacíficos de ultramar estarán sujetos en ellos á los derechos de estrangería."

Art. 10.

«Todo lo que esté prohibido estraer del reino y para América, lo estará tambien para el puerto franco de Cadiz.»

Apoya sus ideas en el ejemplo de la Inglaterra, que siendo una nacion industriosa, no tiene dentro de ella misma puertos francos, sino tres cuarteles ó distritos cerrados en el Támesis, y el tercero para los estrangeros, que cuando se internan estos y aquellos, pagan el derecho de tarifa; y si fuera de sus costas tienen á Gibraltar, y á las islas de Jersey, y Jernesey y Malta' es para hostilizar económicamente á las demas naciones; las islas

contra Francia; Gibraltar contra España, y Malta contra la Puerta. Tambien recuerda el ejemplo de los puertos francos de Dunkerke, Bayona y Marsella, el término de los dos primeros y las modificaciones del tercero, con cuyo motivo cita las que en julio de 1822 dió el emperador de Rusia al puerto de Odessa declarado libre en abril de 1817; finalmente, propone un medio que concilie las ventajas del puerto franco, y los beneficios de un comercio de buena fe, adoptando los pensamientos de que hemos ya hablado del conde *Chaptal*.

Las bases, pues, de la junta de Aranceles son todavía en menor número, que las del ayuntamiento de Cadiz. 1.ª La libertad absoluta concedida por S. M. exige que para evitar escesos se declare que Cadiz es un puerto estrangero, con respecto á su comercio. 2.º Todo lo que proceda de Cadiz y se introduzca en las aduanas del reino, es estrangero, y por consiguiente Cadiz no disfrutará del privilegio de bandera, ni en Europa, ni en América.

Reglamento de la Direccion general de Rentas de 2 de marzo.

La Direccion general formó su reglamento en virtud de la citada real órden de 28 de febrero, sin tener ni documentos, ni datos, ni noticia alguna sobre esta materia nueva en España, y únicamente guiada por lo que descubre el art. 1.º del real decreto de 21 de febrero, segun ella misma dice en otro papel de 31 de marzo.

Su doctrina no puede ser diferente de la que profesa la real junta de Aranceles, pues que como ella conoce todos los peligros de una libertad indiscreta.

Limitase al comercio esterior del puerto de Cadiz para el interior del reino, y de este con Cadiz, porque para el interior del puerto franco, no tenia datos, ni creia, que en la parte administrativa hubiese objeto de reglamento.

Prescindiremos tambien del artículo 1.°, que es el primero del real decreto de 21 de febrero, y del segundo, porque es de sanidad; del tercero porque es de puerto; y del cuarto porque es el de la cuenta y razon que debe llevarse de los derechos que quedan vigentes.

No se atreve á aconsejar la necesidad de los manifiestos, porque no deben quedar oficinas; y aunque quedasen, serian puramente arbitrarias.

Cadiz debe considerarse, como un puerto estrangero, porque recibe toda especie de efectos: los géneros coloniales pueden venir desde los puertos estrangeros, y por consiguiente deben considerarse como produccion estrangera, segun el art. 13 del reglamento de 21 de febrero de 1828. Si así no fuese, se agolparian en el estrangero, y este destruiria todas nuestras espediciones.

Art. 5.°

"Los frutos, géneros y efectos estrangeros, coloniales y del reino, que salgan del puerto franco por mar, ó por tierra, y se presenten para su despacho y adeudo en las aduanas del reino, estarán sujetos á los derechos señalados en el arancel de entrada del estrangero y órdenes posteriores, y á cuantas formalidades estan establecidas, como si procediesen del estrangero.»

Si se considerase como nacional lo que Cadiz estrajese para nuestros puertos, pudiera introducirnos efectos prohibidos y estrangeros sin pago de derechos, á pretesto de ser procedentes del reino.

Cadiz puede comunicar con el estrangero, y el especulador podria hacer sus especulaciones en las aduanas; y prescindiendo de que algunas tuviesen efecto, y otras fuesen simuladas, el resultado seria que nada pagaria derecho á la hacienda, ni tampoco acudirian al puerto franco los estrangeros, puesto que recibirian en su casa lo que necesitasen de su suelo.

ART. 6.º

« Los frutos, géneros y efectos estrangeros, coloniales, y del reino que desde las aduanas se destinen al puerto franco, estarán sujetos á los derechos y formalidades que rigen para los puertos estrangeros. »

Supongamos que se le admitiese á Cadiz el privilegio de bandera, Gibraltar remitiria á Cadiz en buque español, y acabaria á un tiempo con nuestra marina y comercio, aumentariamos el giro de la plaza, y limitariamos nuestros buques al miserable trasporte costanero.

No hay duda, que el no admitir diferencia de bandera con respecto á los frutos coloniales, trabaria el comercio de Cadiz; pero no habiendo en este puerto oficinas, que bajo cualquiera forma puedan llevar al comerciante una cuenta de lo que introduce, vende, saca ó se consume, y conocer la bandera introductora, ¿cómo se respeta? Y aunque esto fuese posible, luego no lo seria el distinguir la bandera en los almacenes del comerciante; y finalmente que concedido este privilegio á Cadiz, seria preciso concederlo tambien á los efectos que se condujesen desde Gibraltar á los puertos habilitados en buque español: ello es preciso considerar á Cadiz en cuanto al comercio, como una plaza estrangera.

De aquí resultaria que Cadiz se haria de peor condicion que los puertos estrangeros, desde donde puede hacerse el comercio en buque español, cobrándose los derechos bajo este concepto; pero se manifiestan, se almacenan, ó depositan y pagan, mientras que en Cadiz entran y salen con libertad, de las colonias y del estrangero, y se vende y consume, ignorándose lo que se vende y consume. Y ¿qué sucederia con lo que saliese del reino para el puerto franco de Cadiz? Llegarian los frutos del reino, ó no, los de permitida ó prohibida introduccion, y despues aparentando retornos, vendrian los estrangeros á precaver estas maniobras.

ART. 7.º

« Los mismos frutos, géneros y efectos del reino, estrangeros y coloniales, que procedan del puerto franco, no disfrutarán del privilegio de bandera en las aduanas. »

La hospitalidad es un deber; pero no debe pagarse con un crímen, para evitar lo que frecuentemente nos enseña la esperiencia. »

ART. 8.º

« Los buques que por efecto de un temporal ú otro motivo muy poderoso y justificado no pudiesen entrar en Cadiz y se viesen precisados á llegar á los puertos donde esten las aduanas, se les admitirá por hospitalidad, desembarcando y depositando el cargamento sin exigir derechos algunos, haciendo el reembarco en el mismo buque luego que esté en disposicion, y adoptando las medidas que estan vigentes para evitar los fraudes. »

Si pudiese salir del puerto franco de Cadiz para el estrangero libremente todo lo que en él se introduce, seria lo mismo estraer los efectos prohibidos para Cadiz, que para los puertos estrangeros; por lo que deben reconocerse los cargamentos para Cadiz, procedentes del reino.

Consiguientemente, si por falta de reconocimiento ó de vigilancia se introdujesen en los buques que arribasen forzosamente, géneros prohibidos, deben quedar sujetos á la pena de la ley.

ART. 9.º

« Todo lo que está prohibido estraer del reino desde las aduanas, lo estará por el puerto franco de Cadiz, y por consiguiente los buques que por arribada forzosa, ó voluntaria tocasen en algunos de los puertos en que estan las aduanas, podrán ser reconocidos, y se confiscará la carga que se encuentre de géneros prohibidos. »

El art. 10 y último es puramente preventivo para los casos que pueden oourrir, y que deban resolverse por reglas fijas, equitativas y conciliables con el interés del comercio.

Las bases, pues, de este reglamento son esencialmente las mismas, que las del reglamento de la junta de Aranceles: 1.ª Libertad absoluta: 2.ª Cadiz en cuanto á su comercio será un puerto estrangero: sus efectos estarán sujetos al derecho de estrangería, y la bandera no disfrutará de privilegio: 3.ª Y lo que proceda del reino, y se introduzca en Cadiz, será estrangero: 4.ª Lo que esté prohibido estraer del reino desde las aduanas, lo estará tambien por el puerto franco.

Reglamento de la Comision nombrada por S. M. en carta escrita de su real mano y letra, fecha 11 *de marzo de* 1829, *para estender un reglamento de puerto franco.*

S. M. por su citada carta nombró una comision de individuos, y esta formó su reglamento en 4 de abril con dos votos disidentes, y lo acompañó con una larga memoria de la misma fecha que contiene diferentes partes: la 1.ª tiene por objeto demostrar los grandes beneficios que producen los puertos libres, no solamente al comercio, sino tambien á la industria y á las manufacturas, y al aumento de la poblacion. No podemos ni debemos olvidar la teoría, porque aunque no corresponde á la parte puramente histórica que nos ocupa, es materia ya ventilada, y por consiguiente no podemos prescindir de ella. Por fortuna, no tenemos necesidad sino de anunciar las pruebas y razones de hecho para que queden victoriosamente impugnadas: esta es la gran ventaja del método, y del poderoso ascendiente de la verdad. Cuando se establece, dice *Tracy*, un principio, y de él deducimos, con un rigor lógico, los que de él nacen, y formamos una cadena de todos ellos, ninguna fuerza existe capaz de romperla: se harán esfuerzos, pero siempre impotentes. La comision ha recorrido la historia de los puertos fran-

cos, y no encuentra en toda ella un solo ejemplar de un pueblo que haya tenido que arrepentirse de la libertad. *Colbert* los estableció en Francia; y si la Francia los suprimió, fué por aquella adoracion que la anarquía tributaba al ídolo de la igualdad; y cuando la Francia de Luis 18, ó de Cárlos 10 quiso restablecerlos, ya la direccion de los capitales fijos era un obstáculo invencible á la introduccion de un buen sistema.

Colbert no creó en Francia puertos francos, lo tenemos ya demostrado. *Colbert* juzgó, que la industria fabril era el alma de los Estados. No nos parece que llevase sus ideas hasta el estremo de creer que ella fuese el único manantial de riqueza; pero ello es cierto que la favoreció con preferencia, que la reglamentó, y que fue el objeto predilecto de su atencion, aunque no descuidase las necesidades de la agricultura y del comercio.

El lujo de Luis 14, el ostentoso boato de su grandeza, en fin, su disipacion necesitaba de un ministro que crease mas de lo que él derrochaba, y que caminase mas aprisa en la produccion, que Luis en la destruccion. Y, ¿cómo habia de dar salida á tantos productos como la industria debió á su jenio, sino estableciendo estos grandes almacenes de depósito, estos grandes mercados donde fuese rápido, perenne y universal el cambio de productos por productos? Y, si aun así, en una nacion como la Francia, que parece los estaba reclamando, dejeneraron, ¿qué esperaba la comision de una nacion que no crea y tiene codicia de consumir, y que imitando el ejemplo de las primeras clases, las subalternas se averguenzan de consumir lo que no es estranjero?

Atribuir la supresion de la franquicia de Bayona, Dunkerke y Burdeos á la revolucion y á la máxima de la igualdad, es ignorar la historia: es no saber que los mismos marselleses no podian ya tolerar los escesos que se cometian bajo la salvaguardia de la libertad.

La Francia inquieta, agitada y en desórden, estudió esta

materia; se nombraron comisiones, evacuaron sus informes, se discutió el punto de los puertos francos, y se decidió por la justicia, por la conveniencia pública. Lea la comision con la atencion debida el informe de *Cárlos Mosneron*, y no atribuirá á un fantasma lo que se esplica por la razon y por los hechos. La Francia despedazó luego ese ídolo; y de las mesas comunes de Esparta, y de su moneda de hierro, y de sus ciudadanos libres, é ilotas, no quedó mas que un gefe militar sediento de gloria, que supo adormecer á los francéses con sus triunfos militares, y sujetarlos á una verdadera, pero gloriosa esclavitud. Y si el mundo le acusa de la desolacion de los pueblos y de torrentes de sangre locamente derramada, la Francia y el mundo le deben los adelantamientos en las ciencias y artes de la civilizacion, y los estraordinarios estímulos que supo dispensar con juicio á la agricultura y al comercio. Y, ¿restableció los puertos francos? Cuando se le propusieron las franquicias en el Occéano, de Amberes, Dunkerke, L' Orient y la Rochela, en la rivera opuesta al Rhin, ¿cuál fué su contestacion? "SOY EL GEFE DE LA FRANCIA Y NO SIMPLEMENTE DE PLAZAS MARITIMAS, Y NO ME DESPOJO DEL TODO PARA VESTIR A LA PARTE.» Dignas palabras de un hombre tan estraordinario.

"La Rusia, dice la comision, ha modificado la franquicia de Odessa, pero ignoramos si los principios sobre que la estableció eran convenientes ó no á la localidad del puerto y miras del legislador, ó si las restricciones nuevamente establecidas, corresponderán á las esperanzas que le animan.» Y pues que la comision lo ignora, no llevará á mal que nosotros se lo digamos.

Odessa, gran ciudad marítima situada en el mar negro, en el gobierno Ekaterinoslaf al Oeste de Ozalcow, con un buen puerto de fácil entrada y gran bahía, convidaba á la Rusia á que la hiciese puerto franco, por ser la escala del gran comercio con el mar negro: concedióle una libertad absoluta, pero olvidóse de sujetar la entrada de los buques á la declaracion, manifiesto, exámen y reconocimiento; no cuidó de los depósi-

tos, no siguió el movimiento de las mercaderías, y esta escesiva libertad que ocultaba al gobierno lo que debia conocer, produjo el contrabando, la ruina del comercio interior de la nueva Rusia, y el aniquilamiento de las rentas de la Corona: este es el objeto de las restricciones: aplicar la segur á la raiz del mal. Nosotros quisiéramos que la comision nos escusase hoy de hacer las aplicaciones. *Neker* no propuso jamas que la capital de la Alsacia fuese un puerto franco, ni menos un puerto libre, porque supone en él una administracion regular y organizada; ni *Neker* fué hombre que profesase esta doctrina de libertad, ni aun en la naturaleza y eleccion de las contribuciones. Al leer esto en el dictámen de la comision, no hemos podido dejar de presumir, que las obras del ministro *Neker* la eran desconocidas.

"Lo cierto es, añade la comision, que los puertos francos, generalmente hablando, han enriquecido los territorios de sus inmediaciones, fomentando su agricultura, industria y artes, y derramando beneficios incalculables dentro y fuera del recinto; y por esto *Chaptal* no dudó en establecerlos para facilitar los tránsitos en Leon de Francia, y el emperador de Austria en Venecia."

Nnnca hemos dudado de que la libertad absoluta puede enriquecer á un pueblo, así como el monopolio á un particular; ni tampoco que las inmediaciones de un puerto franco participen de sus riquezas y reciban un movimiento de vida y circulacion; pero no es este el punto bajo el cual deban considerarse estas instituciones. El problema que proponemos á la comision y á los economistas juiciosos y atinados de que nos habla, es este. "Un pueblo que no tiene industria, acostumbrado á los goces de unas necesidades facticias, que satisface á toda costa, fomentando con sus consumos una produccion estraña fabril, que sofoca al nacer la industria; ¿podrá autorizar dentro de su recinto, y al lado de Gibraltar una libertad absoluta, sin causar perjuicio á la nacion de que depende?"

Chaptal no dudó en establecerlos, pero, ¿y cómo los quiso? ¿En toda una poblacion, ó en una parte de ella? ¿En una parte confundida con el resto de la plaza, ó en una especie de fortaleza bloqueada? Y, ¿abrió las puertas indistintamente al comercio, ó estableció depósitos muy severos?

El emperador de Austria hizo á Venecia la gracia de declararlo franco; pero, ¿qué comparacion tiene Venecia con Cádiz? Ya hemos visto lo que fué Venecia, y no hay necesidad de repetirlo. No resta mas que el que la comision lea el reglamento que el emperador le ha dado, y decida si es conforme á sus doctrinas y al que quiere darle al puerto franco de Cádiz.

No contenta la comision con hacer la apología de los puertos francos en general, pretende demostrar que Cádiz reclama la franquicia con mas títulos que todos, "por la estraccion de capitales y capitalistas emigrados de América, la conservacion y estension de nuestras relaciones mercantiles con esta parte del mundo, para arrebatar á Gibraltar todo su comercio, y llamar á sus hermanos espatriados.»

Son en efecto, objetos muy dignos de la atencion de un gobierno, y suponemos todo lo que la comision quiere: realizamos sus hermosos sueños: vendrán los capitales y los capitalistas; restableceremos nuestras relaciones y arrebataremos á Gibraltar todo su comercio; pero, ¿á qué costa? Los puertos de la Península perderán el suyo, mientras que Cádiz lo hará todo: no nos inundará Gibraltar de jéneros prohibidos, pero sí Cádiz.

"Y, ¿no es mejor tolerarlo en Cádiz, dice la comision, que en Gibraltar, quedando las ganancias entre los vasallos de S. M.?» ¡Escelente doctrina! ¡Ganancias preciosas! Haga Cádiz el comercio, suceda á Gibraltar en sus contrabandos, arruínese la industria interior, tálense los campos, cuyos productos no puedan competir con los del suelo estranjero de que rebosará el mercado de Cádiz, aniquílese el comercio peninsular, séquense las fuentes del real erario: esta es la prosperidad que la comision quiere, y estos los frutos de su puerto franco.

No hemos hecho mas que una hipótesis: vamos ahora á la realidad. Y, ¿por qué han de venir los capitales y capitalistas al puerto franco de Cádiz? ¿Tiene este mas alicientes? ¿Ofrece mas empleos que los que ofrece el próspero comercio de los Estados Unidos, y el riquísimo de la Francia y el de la misma plaza de Gibraltar? ¿Es el único puerto franco bien establecido y organizado, ó por mejor decir, instituido? ¿Ofrece garantías mas sólidas y una consistencia perdurable? "Conservaremos nuestras antiguas relaciones, ó restableceremos las antiguas con la América, añadia entonces.» Esto es muy dudoso, le dijimos, y no sabemos como en el órden regular de las cosas pueda una nacion sin marina desviarla de aquellos estados poderosos por su industria y su vasto comercio; y esto sin contar para nada con su política.

« Arrebataremos á Gibraltar su comercio." Esto no es ya dudoso: es una quimera. Su navegacion es mas económica, sus relaciones muy antiguas, su marina mercante numerosa, y su comercio no compensa la gracia, con sacrificios y contribuciones, que alzen el precio de las cosas. Cadiz entrará en participacion con Gibraltar, y fomentará el pabellon estraño, y para no dejar nada sano, destruirá nuestra marina, la arrojará á la costa, la cerrará el camino de los mares despues de haber acabado con el comercio peninsular y las manufacturas. Esto dijimos entonces: esto hemos dicho antes de ahora, y esto mismo repetimos.

Quiere la comision « privar á Gibraltar de los medios que la hacen valer, que es el comercio." No hay necesidad sino de concentrarnos en nosotros mismos, y estudiar bien nuestros intereses. Quiso la Francia trasportar á Burdeos, Marsella y Bayona los depósitos que propuso eficazmente crear S. M. en los puertos pacíficos de la Habana y Puerto Rico, y surtir desde ellos á la Península. Pues mírense tan estrangeras estas procedencias, como las de Gibraltar: pierda la bandera nacional su beneficio, y el mal está remediado. Quiere el estrangero hacer

sus espediciones directas desde los puntos disidentes de América, ó desde los estrangeros de la América misma: pues cárguesele bien la mano, y ofrézcasele un beneficio, si tocando en los depósitos de la Habana y Puerto Rico, hiciesen sus espediciones directamente, y sin tocar en su travesia en puerto estrangero, y el bien se habrá hecho; y si al mismo tiempo se distinguiese nuestro pabellon, el interés mercantil creará marina. ¿No la fomentó, aunque parcialmente y en una época muy amarga, la real órden de 21 de febrero de 1828? ¿Pues por qué no hemos de esperar mejores resultados, siendo mas favorables las circunstancias, y estando mas seguros los mares? Hoy no son estas las circunstancias: otros deben ser sus principios: otras sus aplicaciones.

Hasta aquí la parte teórica, ó de puro raciocinio: pasamos á la historia. La comision se limita á cuatro puntos cardinales, ó á cuatro bases para su reglamento. 1.° Los límites que debe tener el puerto franco por mar y tierra, que son los artículos 1.° hasta el 5. 2.° Los derechos que deben pagar los géneros, frutos y efectos procedentes del puerto franco, así en las aduanas fronterizas de mar y tierra, como en la Península, y las adyacentes y ultramar, partiendo de la libertad absoluta que concede á Cadiz el art. 1.° del real decreto, que es el 6.° en el reglamento. Estos artículos referentes á su 2.ª base son el 15, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25. El 3.° es el establecimiento de guías y certificados que se han de crear en Cadiz, y son los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14; y el último es el privilegio de bandera, que es una consecuencia del 2.°

Prescindimos de lo concerniente á la línea de la franquicia, sanidad y derechos de partícipes, y nos ceñimos solamente á la parte comercial.

Combinar los interéses de la franquicia con los del comercio peninsular americano y asiático, y los ingresos del real erario, es el objeto de la 2.ª base. Si el puerto franco fuese un puerto estrangero, como lo quiere la direccion general de rentas y la junta de aranceles, la palabra *franquicia* no tendria significado,

porque la libertad no se hermana muy bien con la esclavitud. ¿Quién entrará y saldrá de Cadiz, suponiendo á sus procedencias el derecho de estrangería, y el recargo de la bandera, cuando puede comprar y vender con mas equidad en una plaza estrangera? El comercio de Cadiz quedaria reducido á sus propios consumos. Diráse « que la abundancia y surtimiento del mercado de Cadiz sufriria estos recargos." Y ¿dónde estaria esa concurrencia y surtimiento.

Si dicen aquellos cuerpos « que no de otro modo pudiera evitarse la confusion de géneros nacionales y estrangeros, que haria Cadiz, y por consiguiente el contrabando," se les dirá. O pueden distinguirse ó no: si lo primero, podrá evitarse, porque los certificados de orígen no son ejecutorias: examínenlo las aduanas de entrada, y no siendo conformes los efectos de las certificaciones espedidas al tenor de los manifiestos y registros, obren segun la ley: si no pudiesen distinguirse, sea la suerte de Cadiz como la de los demas puertos habilitados.

« Pero será mas fácil, dirán suponer estas falsas procedencias donde es libre la entrada de efectos estrangeros. La oficina de guias no puede reconocerlos, pero sí puede acreditar sus procedencias, si esta oficina se establece como corresponde.»

« Aunque el mal fuese inevitable, nunca será tan grande como la paralizacion del comercio del puerto franco; y apenas es perceptible cuando se compara con los bienes que produce la libertad, el impulso al comercio general, las salidas que abre á los productos, y los mayores rendimientos en las aduanas.»

« Esta injusticia, esta anomalía con la libertad, vivificaria á Gibraltar, y malograria el objeto que nos proponemos.»

« Consiguientemente, Cadiz no puede desnacionalizar la bandera, porque ya seria un puerto estrangero y de singular especie. Dicen aquellas corporaciones « que entonces nuestra marina mercante seria puramente costanera.» No es así: la bandera nacional que saca de Cadiz efectos estrangeros, sufre gastos considerables en las descargas y trasbordos, almacenage, comi-

siones y seguros; y tantos dispendios y erogaciones compensan sobradamente el beneficio de los efectos conducidos á Cadiz en bandera estrangera. Y ¿por qué se ha de privar á Cadiz del beneficio que gozan los estrangeros?" Así que,

Art. 15.

«Los frutos, géneros y efectos nacionales, coloniales y estrangeros, que conducidos en buque español desde el puerto franco de Cadiz se presenten al adeudo en las aduanas habilitadas del reino, disfrutarán del privilegio de bandera declarado á los buques españoles."

Art. 17.

«Todos los géneros, frutos y efectos de lícito comercio, procedentes de la Península y de las colonias españolas, que pasen al consumo interior por las aduanas fronterizas de mar y tierra desde el puerto franco de Cadiz, adeudarán los mismos derechos que pagarian, si no fuese franco, siempre que se acredite este orígen con certificado del gefe de la oficina de guias."

Art. 18.

«Los frutos, géneros y efectos nacionales y estrangeros de lícito comercio, que se conduzcan directamente de Cadiz á puertos de los dominios de S. M. en América y Asia, adeudarán los mismos derechos que pagarian saliendo de cualquiera otro puerto habilitado de la Península, bien en sus respectivos destinos, ó en el puerto mas inmediato al de Cadiz, segun S. M. lo determine.»

Art. 19.

«Lo que esté prohibido esportar del reino para el estrangero, lo estará igualmente para el puerto franco de Cadiz.»

ART. 21.

« Los géneros, frutos y efectos que se puedan estraer del reino, se esportarán desde el puerto franco de Cadiz como desde cualquiera de los de la Península con guias ó certificados que acrediten su orígen.»

ART. 23.

« Desde el puerto franco de Cadiz se podrá hacer el cabotaje de la Península, lo mismo que de cualquiera otro puerto de ella, con el registro y formalidad prevenida en el art. 21, sin tocar en otro puerto estrangero, pues en este caso se considerará el cargamento como de procedencia estrangera, y adeudará los derechos de tal.»

ART. 24.

« Los buques que dirigiéndose al puerto franco de Cadiz no puedan llegar á él, por efecto de temporal ó avería justificada, y arriben á un puerto habilitado, serán admitidos por hospitalidad; y si fuese preciso desembarcar los géneros, se depositarán y custodiarán á satisfaccion de sus capitanes y del administrador de la aduana, sin exigir derecho alguno.»

ART. 25.

« Verificada que sea la habilitacion del buque, se reembarcará en él su cargamento, y pagará el capitan los gastos de hospitalidad; pero si la inhabilitacion del buque fuese absoluta, continuarán los efectos depositados y custodiados con intervencion del interesado.»

Las bases, pues, del dictámen de la comision son: 1.ª la libertad absoluta: 2.ª el privilegio de la bandera á todos los frutos y efectos nacionales, coloniales y estrangeros conducidos en buque español desde Cadiz á los puertos habilitados de la

Península: 3.ª Los frutos, géneros y efectos nacionales y estrangeros, conducidos desde Cadiz directamente á puertos de los dominios de S. M. de América y Asia, se considerarán para el adeudo de derechos, como si procediesen de un puerto de la Península; pero añade una otra base enteramente nueva, «que las manufacturas elaboradas en Cadiz, pagarán á su introduccion en el reino, lo que pagarian las primeras materias de que se compusiesen", que es el art. 22. Todos los demas artículos son escepciones ó amplificaciones de estas mismas bases.

Tenemos á la vista, y hemos leido con bastante meditacion los votos particulares, una memoria de uno de los disidentes, y una esposicion de otro, robusteciendo su voto particular. Parten estos individuos del principio de que su comision debia circunscribirse á estender un reglamento interior del recinto del puerto franco, pero no á reglamentar el sistema económico y administrativo de las rentas generales vigente en el reino, ya porque la real órden de 12 de marzo de 1829 mandaba redactar este reglamento, pero no estenderlo á los buques y géneros que saliesen de Cadiz; ya porque el soberano decreto de 21 de febrero solo franquea el puerto de Cadiz, mas sin salir de la línea; y ya tambien porque para ampliarla en los términos que la comision quiere, seria indispensable cambiar el sistema general de aduanas y aranceles, obra muy vasta, y que exige tiempo y conocimientos muy profundos; y porque fijar derechos, equivale á reglamentar todo el comercio marítimo. Aquí no vemos mas que una opinion no ceñida á los principios esenciales del reglamento de un puerto franco, sino únicamente á la naturaleza y estension de este reglamento, ó mas bien á las atribuciones de la comision; pero la citada Memoria y la esposicion revelan los puntos en que discordaban del dictámen de la comision. Hay algunos trozos en ese último papel qne merecen ser citados, ya porque contienen escelentes principios; ya porque estan presentados con aquel profundo respeto y delicadeza con que debe hablarse al gobierno; y la Memoria, aun-

que difusa y complicada, no hace mas que repetirlos.

« Para sostener, dice, la franquicia de Cadiz sin quebranto del sistema administrativo y de las leyes de rentas generales, es preciso reconocer este axioma. « *El puerto franco de Cadiz debe asemejarse en su procedencia, y ser considerado comercialmente como puerto estrangero, porque de otro modo nos preparamos grandes males.* »

Reproduce las razones en que han fundado esta misma opinion la direccion general de rentas y la real junta de Aranceles, aunque añadiendo una otra que nos parece de muy poco peso. « La naturaleza de los objetos de tráfico, no los hombres que trafican, es lo que constituye la naturaleza propia del comercio, y reuniéndose en Cadiz efectos estrangeros, su comercio es estrangero. » El modo con que se trafica es lo que clasifica el comercio: el que se hace dentro de una nacion y en lo interior de un Estado, es comercio interior, aunque sea de géneros estrangeros, fuera de que en Cadiz se reunirian frutos y efectos estrangeros, y tambien nacionales.

Tampoco es prueba que pueda persuadir su opinion, el que franqueada una ciudad entera, y no un recinto marítimo despoblado para el comercio estrangero, como en Génova, y en las calas del Támesis, se facilite un consumo libre á 50,000 almas, y del cual carecen los demas ciudadanos. Estos pagan sus consumos, aunque sea á una tasa módica, y si en estos consumos se comprenden efectos estrangeros prohibidos ó recargados en el reino, es condicion inherente é indispensable de la franquicia, como lo es en las diferentes provincias de un mismo Estado, el clima y el suelo. » Cuando se sostiene una buena causa, las pruebas débiles la perjudican tanto, como la favorecen las decisivas.

Dígase como ella lo dice, y nadie podrá contestarle. " Cádiz, puerto antes libre, que franco, con una latitud descompasada que desiguale su comercio al de las provincias, seria un principio destructor de estas y de sí mismo, pues no hay mayor

enemigo de la franquicia prudente, que la escesiva libertad.» Pruébalo con lo mismo que oportunamente añade. "Temamos no nos suceda lo mismo que al puerto franco de Lisboa, cuyo decreto de estincion espedido, á instancias, reclamaciones y recursos de los comerciantes y corporaciones del mismo puerto se motivó, como lo dice el decreto mismo, en los escandalosos abúsos, defraudaciones, especulaciones criminosas, que convirtieron al puerto franco en una casa de contrabando público é insufrible al comercio en este continente, y en el de América.»

"Recordamos, porque es muy oportuno, las palabras del rey de Prusia en su decreto de 7 de junio de 1775, cuando declaró puerto franco á Dantzich, llamándole *puerto comerciante estranjero en su procedencia* y *conexiones con los puertos habilitados* y *en todos los puntos del dominio de S. M.*

Estas palabras con que concluye nos han llamado la atencion, y conmovido tanto nuestro ánimo que no podemos menos de transcribir aquí lo que dijimos á S. M. "Mi entendimiento concibe, que sin la modificacion de estranjería, y con la latitud que se intenta dar á la franquicia, lejos de poderse verificar la real voluntad, se va á entorpecer con obstáculos insuperables; y me acompañaria hasta el sepulcro el remordimiento de haberlo ocultado á S. M., y la pena de ver malograda por mi criminal silencio una tan noble intencion de mi soberano, que dentro de prudentes términos y límites, puede hacer feliz á la nacion, pero que fuera de estos puede acarrear tambien las calamidades y las desgracias.»

La minoría, pues, consideró á Cádiz como puerto estranjero, pero no parcialmente hablando de los jéneros y procedencias; porque los de orijen europeo los miraba como nacionales, con el fin de fomentar la marina mercante, mas los frutos coloniales de la América española, como estranjeros, ya por el clandestino fraude que pudiera prepararse bajo un mismo rejistro, dentro del puerto franco, para introducirlos desde él con defraudacion; ya porque teniendo tan próximos á Cádiz puertos y adua-

nas habilitadas donde descargar, no necesita el cargamento que venga de buena fé á la península, entrar para nada en el puerto franco.

En cuanto al privilejio de bandera, convino en que la disfrutasen los buques españoles á su salida del puerto franco, y sin escepcion.

Respetamos mucho los talentos y la ilustracion de las personas que disintieron del dictámen de la comision; pero de aquí no podremos nunca salir. Si el puerto franco es estranjero, que es el principio general que se sienta, tan estranjero será el comercio de los frutos y efectos de oríjen europeo, como el de las colonias; y siendo un puerto estranjero, y debiendo recelarse que sea un depósito tan peligroso como el de Gibraltar, ¿por qué se nacionaliza su bandera? Tal vez sea esta tambien nuestra opinion, como se verá muy luego; pero no la deduciremos de un principio que está en contradiccion con ella, y que es el que se establece.

S. M. tuvo á bien modificar los reglamentos presentados del puerto franco por el de abril de 1829, cuyas bases eran. En lugar de la aduana, establecia una oficina de reconocimiento y guías bajo la direccion de un comisario real, cuya obligacion seria conservar la franquicia del puerto con la observancia de su reglamento, velar sobre el cumplimiento de las reales órdenes, y activar el despacho: *artículos* 5.º y 6.º.

Esta oficina recibiria de los capitanes ó consignatarios de los buques, el diario de navegacion y manifiestos con los certificados de nuestros cónsules en los puertos estranjeros, procedencias ó documentos fehacientes de las autoridades locales; y en su defecto, y viniendo de puertos españoles, los manifiestros y rejistros con los que recibirían del comisario real una papeleta que acusase su recibo y los autorizase á la descarga sin ningun obstáculo.

Cuando los frutos y efectos introducidos saliesen por mar ó tierra para las aduanas habilitadas, el comisario refiriéndose á

estos documentos, espediria certificados de orijen, procedencia, calidad y bandería conductora de los nacionales, coloniales y estranjeros con numeracion correlativa, y un sello con la inscripcion de PUERTO FRANCO DE CADIZ, dando aviso por el correo de los certificados que espidiese á los administradores de las aduanas de sus destinos, exijiéndoles su contestacion, y pasando mensualmente á la direccion general de rentas relacion de los certificados espedidos, con espresion de los administradores que hubiesen contestado ó no, su recibo: *artículos* 9 y 10.

Las mercaderías, que sin estos certificados saliesen de Cádiz para introducirse en los dominios de S. M. en Europa, América y Asia, no disfrutarán de los alivios concedidos á la industria y navegacion españolas; pero llevándolos, adeudarán los derechos de arancel, segun su procedencia, calidad y bandera conductora: *artículos* 11 y 12.

El orijen, procedencia, calidad y bandera, se justificaria con una marca, que con referencia á los documentos ya prevenidos, se pondria á los efectos cuando se introdujesen en los almacenes públicos de depósito, á cuyo fin serian sus dueños árbitros de depositarlos ó no, por el tiempo de su voluntad: *artículo* 13.

Cuando se estrajesen para el reino, el certificado deberia espresar su procedencia, calidad, bandera, nombre del capitan y buque y su cabida, á cuyo efecto la oficina de guias comprobaria si las mercaderías y bandera conductora eran las que constaban de los documentos ya espresados: *artículo* 14.

En las aduanas del reino no se admitirán efectos estancados, ni prohibidos procedentes de Cadiz, y los que fuesen de prohibida estraccion del reino, lo serán para Cadiz: *artículo* 15.

Quedaria prohibido el consumo de pólvora, mistos y municiones de guerra; y solo los dueños y capitanes de embarcaciones armadas en corso y mercancía, podrian recibir lo que necesitasen para su armamento y habilitacion: *artículo* 16.

No se introducirian libros, papeles impresos prohibidos, ni

estampas obsenas, ni que pudiesen ofender las soberanas regalías: *artículo* 17.

Las manufacturas que se acreditase competentemente haberse elaborado en Cadiz, pagarian en los dominios de S. M. los derechos de sus primeras materias, escepto las salinas: *artículo* 18.

El comercio seria libre para elejir faeneros: *artículo* 19.

Se permitiria el comercio de cabotage con la Península é islas adyacentes; pero con certificado y sin tocar en puerto estrangero, porque en este caso buque y carga se considerarian como estrangeros: *art.* 2.°

Si arribase forzosamente á un puerto de la Península un buque que llevase su direccion á Cadiz, se le daria hospitalidad; y la carga, si fuese necesario desembarcarla, se depositaria á satisfaccion del capitan, sin derechos. Cuando se verificase la habilitacion y el reembarco, el capitan pagaria los gastos de hospitalidad: si la habilitacion fuese absoluta, continuarian depositados los efectos del cargamento: *art.* 21.

Cadiz no recibiria, sino en el caso de arribada forzosa, á un buque que saliese de un puerto de la Península á otro: *art.* 22.

Los *artículos* 23, 24, 25 son relativos á la seguridad y proteccion que se ofrece al estrangero, á las autoridades que deben entender en sus causas, á la intervencion de sus cónsules, y al pago y sujecion de contribuciones y cargas comunes.

El 26 al lazareto que debe establecerse, y á la vigilancia que se encarga hasta que se verifique; y *el* 27 *y último* á la solemne promesa de hacer saber con la anticipacion que S. M. juzgase conveniente, la supresion, modificacion, ó adicion de alguno ó algunos artículos del reglamento.

Las bases de este reglamento nos parecieron mas fundadas en la razon y en la conveniencia pública: su objeto ostensible era precaver los fraudes y las suplantaciones de los frutos y efectos, en cuanto fuese posible, una vez reconocido el principio de la libertad absoluta. Comiénzase por establecer una oficina de

guias y reconocimiento, y un comisario real con el principal objeto, entre otros, de observar con conocimiento, los efectos de la franquicia, ó para hacerla ventajosa á la nacion, en el caso de que la esperiencia la justificase, ó de hacerla menos funesta, con las variaciones, modificaciones y supresiones que la misma justificase, que era el pensamiento de la junta de Aranceles.

Sujetando á los capitanes y consignatarios de los buques á presentar su diario de mar y manifiestos en forma para recibir la licencia de descargo, no hacia mas que establecer, como lo habian hecho los demas cuerpos, la primera regla del órden administrativo; y á fin de que pudiesen acreditar estos hechos, es decir, el orígen ó procedencia, la calidad y bandera conductora de las mercaderías nacionales, coloniales y estrangeras que luego saliesen para los dominios de S. M., encarga, que el comisario real, dándole sus certificados, se asegurase de la referencia á los documentos presentados á su introduccion, llevase aquellos con numeracion correlativa, estampase un sello real en los efectos, se pusiese en correspondencia activa con los administradores de los puntos de sus destinos, dándoles cuenta de los certificados que hubiese espedido, y á la direccion mensualmente: esta era una segunda regla derivada de la primera y puesta en armonía con ella.

Era consiguiente que los efectos que caminasen sin estos certificados, no gozasen del beneficio de la industria y navegacion española; y parece tambien consiguiente que los que caminasen con ellos, gozasen de alivio, segun la procedencia, calidad y bandera introductora.

En estas reglas de administracion no podia haber entre el ministerio y los cuerpos que informaron á S. M. ninguna diferencia esencial, porque son medidas de administracion en las que no podia intervenir el interés; pero el gobierno conoció, que en el modo de acreditar el orígen y la bandera era donde estaba el gran peligro, y que en él habian fijado toda su atencion la direccion de Rentas, la junta de Aranceles y la comision

especial; y finalmente que en este punto era donde habian comenzado á disentir.

El gobierno creó, y con mucho juicio, un almacen de depósito, y le dice al dueño ó consignatario de los frutos y efectos que introduce «*Aquí está la gracia de la procedencia de tus efectos y de la bandera: puedes gozarla, ó no, segun tu voluntad; pero si aspiras á ella, depositalos: aquí te serán marcados cuando los estraigas: la oficina de guias no te opondrá ninguna dificultad, si despues de haber comprobado las mercaderías y la bandera conductora reconociese que son las mismas que constan de los documentos que has presentado.*»

Otro de los peligros que se presintieron y se procuró evitar, fue el que las manufacturas estrangeras no se presentasen luego como manufacturadas en Cadiz, con detrimento de la industria nacional, y por eso advierte el art. 18 «gozarán del beneficio de la mano de obra siempre que se acredite competentemente haberse elaborado en Cadiz.

No hacemos mérito de los demas artículos, porque en ellos estaban conformes los cuerpos que presentaron su respectivo reglamento.

S. M. no obstante se sirvió aprobar por su real decreto de abril de 1829, los 33 artículos del reglamento de la comision especial, que omitimos, ya porque hemos hablado de los concernientes al gobierno, ya porque mas adelante tendremos ocasion de hablar de los que pertenecen á los límites de la franquicia.

Hasta aquí no hemos hecho otra cosa que vaciar todo cuanto arrojan los espedientes que en otra época se nos confiaron de órden de S. M. D. Fernando 7.º con los reglamentos mandados redactar á la direccion general, junta de Aranceles y comision especial, fundando sus opiniones particulares en las razones y hechos que tuvieron para emitirlas. Su lectura habrá debido ser á nuestros lectores muy ingrata, porque es muy monotona, pero hemos debido teger esta historia, y el historiador no pue-

de dejar de ser pesado cuando tiene que descender á pormenores, que aunque parezcan despreciables, suelen estar muy encadenados con el fondo esencial de la historia.

En un solo punto cardinal es en el que difieren las corporaciones que informaron. ¿Cómo debe considerarse el puerto franco de Cadiz, si como nacional, ó como estrangero? ¿Cómo debe considerarse su bandera en los dominios de S. M.? La direccion general de Rentas, la junta de Aranceles y los votos sueltos de la comision especial lo consideraron como puerto estrangero, mientras que la comision llamaba á este pensamiento, pensamiento muy propio de un hombre que no tuviese sentido comun. Prometimos ser fieles á la historia, y manifestar luego nuestra opinion: cumplimos nuestra primera promesa, y vamos á cumplir la última.

Hablamos con el público respetuosamente, y este sabe cuál debe ser la tolerancia en materias de doctrinas que á nadie ofenden.

Cadiz es franco, pero no una parte, ó un recinto de Cadiz: este es el primer vicio que tiene la libertad. Si en vez de ser Cadiz, la poblacion de Cadiz, la libre, lo hubiese sido un solo recinto, la nacion tal vez hubiera logrado sin peligro, parte de los beneficios de la libertad: hubiera acudido el comercio, afluido los capitales, restablecídose nuestras relaciones mercantiles y fomentádose la agricultura, la industria, el comercio y la navegaciou nacional, porque si todos estos beneficios nacen de la libertad, no será preciso que nazcan de la mayor ó menor estension del territorio franco, ni del mayor ó menor número de las personas que gocen de esta libertad: esto es lo que han practicado casi todos los gobiernos que han creado puertos libres, y esta es la modificacion esencial que el emperador de Rusia hizo al reglamento del de Odessa.

Un distrito cerrado, aislado é independiente y sin habitantes, como lo propuso *Chaptal*, es mas fácil de ser celado, y no se opone á la libertad, porque suponemos que las puertas de sus

almacenes han de estar abiertas á los dueños de los efectos allí depositados. La poblacion queda fuera de la línea, goza de la afluencia, de la abundancia y de la riqueza que produce esta institucion, sin que por esta libertad sea mas privilegiada que las demas ciudades del reino; no consume ni puede consumir géneros prohibidos, que deben únicamente ser de reesportacion y de cambio; paga sus consumos por lo que se introduce en ella, como si estuviese á cien leguas del puerto franqueado; porque á la verdad, no vemos qué interés pueda tener un puerto franco como Cadiz enclavado dentro de una nacion á quien no puede surtir de géneros prohibidos, en acumularlos, y en aspirar con tànto empeño á una libertad absoluta. ¿Qué bien mayor pudiera apetecer, que el de que se le franqueasen almacenes públicos para ello, y se le custodiase su propiedad, sin exigir ningun derecho de entrada; y no obstante se rebela contra esta medida y quiere la libertad?

Mas aun suponiendo, porque debemos suponerlo así, que la franquicia comprenda á toda la ciudad, que la libre introduccion de efectos y buques de las naciones amigas, sea absoluta, sin restriccion y sin pago de ningun derecho, todavía pudiera contenerse esta libertad para que no degenerase en licencia, sin ofender los intereses públicos, ni los particulares. Sígase á todo lo que entrase su movimiento, deposítese, segun lo fuere, en almacenes generales ó domésticos, cónstele al gobierno, en todo momento, lo que existe, sus dueños, los puntos de depósito, la procedencia de las cosas, buque, capitan, y los demas requisitos esenciales; no trabe ni entorpezca las traslaciones, enagenaciones, ventas, reventas, internaciones, reesportaciones, trasbordos, pero no las pierda de vista: cargue y descargue; favorezca el consumo, y tenga un especial cuidado en los efectos prohibidos, destinándolos á almacenes privilegiados, y únicamente para ellos. Así lo han hecho todos los gobiernos que han creado en sus Estados esta institucion; y aun con esta y otras limitaciones, con esta y aun mayor severidad, han tenido el

disgusto de ver muy mal correspondidas sus miras, así como lo tuvo el gobierno de ver el abuso escandaloso que se hizo de los almacenes de depósito.

Y ¿á quién ofenden estas prudentes medidas de vigilancia y precaucion? Ninguno siente que se le espien sus pasos cuando no se desvia del buen camino: la libertad es tan hermosa, como lo es la verdad: quieren ser vistas y gozadas, porque nada hay falso en ellas, ni sus halagos son engañosos: la mentira es la que se esconde, y el libertinage el que se disfraza para que no se le vea su asqueroso semblante. Al negociante de un puerto franco se le permite traficar en todas partes, y llevar sus especulaciones hasta el punto que quiera con una entera libertad, y solamente se le prohibe corromper su pais, asesinar su industria y comercio, y esto que se le prohibe, es lo mismo que ofrece. Pues ¿por qué ha de llevar á mal, que al que no lo ofrece de buena fé, y al que aparenta lo que no es, le ponga un dique que contenga su codicia y el crímen? El que disfruta de una libertad prudente, y se lamenta de ser esclavo, ese no quiere libertad, sino licencia.

En el momento en que se instituya un puerto franco con absoluta libertad, sin que el gobierno pueda intervenir de un modo suficiente eu las operaciones del comercio, relativamente á los efectos que lo constituyen, ya el mal está hecho y es inevitable, porque cuando la libertad ha degenerado en licencia, es una quimera esperar los beneficios de aquella.

El género entra, se sabe su procedencia, tal vez el buque, el capitan ó dueño: no se reconoce, se ignora su calidad, su esencia: pasa al almacen de su dueño, donde se confunde con otros: quiere estraerlo ó internarlo. ¿Por dónde se asegura la identidad, la bandera introductora? Y ¿no es este ya un desórden, un caos que habrá de destruir necesariamente el comercio peninsular, que desnivela y seca todos los manantiales de la riqueza pública?

La mano de obra de las manufacturas elaboradas en Cadiz,

pretende la libertad que quede, como es muy justo á beneficio del pueblo creador, y que á su introduccion en los mercados de la Península paguen como si fuesen primeras materias. Y ¿á qué equivale esto, sino á hostilizar directamente y á aniquilar las manufacturas nacionales? Si á pesar de un reglamento tan profundamente meditado, como el de Venecia, con respecto á sus manufacturas, no se han podido evitar las suplantaciones de las nacionales por las estrangeras, muy mal podrá evitarse, ni aun con las modificaciones que despues se le han dado á esta libertad.

Una vez establecidas así las cosas, una vez entronizada esta libertad, ya no son posibles los reglamentos. Somos francos. Establecer un puerto libre con esta libertad absoluta, y sín reglas fijas, y decir luego, que se contengan sus efectos, es lo mismo que decir. « *Conténganse los estragos de un torrente que todo lo tala, y al que no puede oponerse ya un dique: conténganse los efectos de una revolucion general que no conoce principios, doctrinas, ni pudor : espérense del vicio, los efectos de la virtud.* ¡Qué locura no seria sembrar en una familia la discordia, y pedirla luego la paz! Las causas han de producir siempre sus efectos; y si estos fueren muy graves, y se quisiesen remediar, remuévanse aquellos, ó quíteseles su virtud.

Así es, que no pudieron menos de luchar, pero muy vanamente contra ese escollo invencible, la direccion general de Rentas, la junta de Aranceles y la comision especial. Se esforzaron en combinar unos elementos opuestos, y en conciliar la luz con las tinieblas, el bien con el mal, y no hicieron NADA, absolutamente NADA. Divagaron los unos para cohonestar la libertad, exagerando sus beneficios, y haciendo de la libertad un ídolo: los otros, á fuerza de quererla comprimir, la aniquilaron : aquellos fueron mas consiguientes que estos, aunque estos se fundasen en mejores principios. Los que quieren sujetarla separan á Cádiz de su nacion mercantilmente, y lo convierten en un Gi-

braltar: los que quieren libertad, sin entorpecimiento ni grillos, se burlan del pensamiento de aquellos, y tienen muy sobrada razon para hacerlo, porque si los efectos estrangeros, coloniales y nacionales se ESTRANGERIZAN en Cádiz (permítasenos la palabra), y si la bandera en el puerto franco es siempre estrangera, ¿qué queda de la franquicia, ni dónde estará el aliciente que llame el comercio á Cádiz, donde se persigue y castiga aun con mas rigor, que en las plazas estrangeras, esceptuando las de Gibraltar y Lisboa, y los depósitos de Bayona, Burdeos y Marsella?

Dirán aquellos cuerpos. «Es verdad, pero no hay otro medio que este para contener aquella desmedida libertad.» Tanto valdria haber dicho en menos palabras. «*El órden y el bien público es incompatible con aquella libertad, si no se subordina á un reglamento.*» Se hubiera dicho la verdad, y no se habria incurrido en la estravagante idea de quererla amalgamar con unas medidas represivas que destruyen hasta la misma razonable libertad.

«Queriendo, dice un economista francés, hermanar el trabajo de los obreros con el gratuito de las fuerzas naturales, ó de las máquinas para acallar los clamores de la clase obrera, que llegaron hasta las gradas del trono, dijo á S. M. su ministro. «Hay cosas que se destruyen recíprocamente, y entonces es menester optar entre unas y otras, porque no hay eleccion: ó hacer pedazos las máquinas, ó dejar sin trabajo los obreros, procurándoles otro modo de vivir.» Nosotros hubiéramos dicho. «Entre libertad sin reglas, y una libertad contenida, está la eleccion: si la queremos desenfrenada, no esperemos buenos resultados: si deseamos estos, es menester contenerla, porque la libertad y la licencia son tan incompatibles, como el bien y el mal, la verdad y el error.»

Pasamos por encima de la particular opinion de la comision especial, ya en cuanto á la estension de sus atribuciones, ya con respecto á la consideracion, que en su concepto deben merecer

los efectos de orígen europeo, y los coloniales, y la bandera introductora y conductora, y así no diremos mas que cuatro palabras. Está tan enlazada la franquicia de Cádiz con el sistema de aduanas de la Península, que el pretender reglamentar el comercio interior del puerto franco, dejando ileso aquel sistema, es una pura abstraccion de nuestra mente. El comercio de Cádiz, puerto franco, debe abrazar el esterior, el colonial, el costanero y el interior de la Península, y es menester saber, por qué es menester favorecer el pabellon nacional, cuál es la consideracion que debe tenerse á este, y cuál á los efectos estraños, coloniales y peninsulares conducidos en bandera estrangera. Para esto no es necesario variar ni modificar las leyes é instrucciones que rigen en rentas generales, como se ha supuesto. No es una modificacion: es una mera aplicacion la que se quiere saber: *Si la bandera que sale de Cádiz es nacional, ó estrangera*. Si lo primero, recibirla como la que sale de un puerto de la Península, y entra en otro; y si lo segundo, recibirla como se recibe la de Gibraltar, y lo mismo cavalmente con respecto á los frutos, géneros y efectos.

No sabemos cómo pudo hacerse una distincion tan estraña entre los efectos de orígen europeo y los coloniales para considerar aquellos como nacionales, y estos como estrangeros. ¿Por qué prohibir á Cádiz el comercio colonial, y hacer esta plaza de peor condicion que las demas de la Península, cuando se le permite recibir los efectos de orígen europeo con beneficio de bandera? ¿Por qué no hemos de ser consiguientes? El puerto franco debe ser, ó nacional ó estrangero, pero no considerarlo bajo los dos aspectos, para no considerarlo bajo ninguno.

Concedida la gracia de la franquicia á la ciudad de Cádiz, é instalado el puerto franco en 30 de mayo, por real órden de 22 de abril, restaba para dar entero cumplimiento á las reales órdenes de 21 de febrero y 14 de abril, organizar la oficina de guias y certificados, fijar los límites de la franquicia, proceder al ajuste de las cantidades alzadas correspondientes á las contribucio-

nes reales, que aunque vigentes, quedaban fuera de administracion y establecer los resguardos de mar y tierra.

Y á fin de que no se entorpeciese la abertura del puerto franco en el dia señalado por S. M., acordó la direccion general de Rentas en 14 del mismo « que mientras recaia la soberana aprobacion acerca de la oficina de guias, siguiesen los empleados precisos bajo el reglamento provisional que al efecto habia redactado, compuesto de 12 artículos.

Funda la espedicion de guias y certificados sobre las bases ó artículos del reglamento aprobado por S. M.: *art.* 1.º

Se abrirán tantos libros, como son las especies de comercio: *importacion del estrangero*: *esportacion al mismo*: *importacion de América*: *esportacion para la misma*: *importacion del reino, y esportacion para el mismo*: *art.* 2.º

En su consecuencia, la oficina de guias copiará el documento de entrada en su respectivo libro, esto es, el manifiesto, si procede del estrangero, ó de las provincias disidentes de América, el registro de las pacíficas, la guia ó registro de las demas aduanas del reino, la nota para la estraccion al estrangero, el registro para las provincias pacíficas de América, y la guia ó registro para las aduanas del reino: *art.* 3.º

Para poder espedir guias de referencia, y que el género pueda introducirse por las aduanas fronterizas, se espresarán en los manifiestos, el nombre del buque y capitan, sus toneladas y su tripulacion, procedencia, fardos, pacas, frangotes, barriles y demas piezas, marcas, números, consignaciones y especificacion por menor de todas y cada una de las mercaderías, y su calidad y cantidad. Los registros de América vendrán en la misma forma que hasta aquí; y las guias y registros que se espidan en las aduanas para el puerto franco, se estenderán con toda la especificacion que se observa actualmente para el estrangero, y para el cabotage: así se cumple el *art.* 9º. *del reglamento aprobado*: *art.* 4.º

Y para cumplir igualmente el *art.* 10, llevarán los asientos

en los libros respectivos una numeracion correlativa, se entrelegajarán con separacion, segun la clase de comercio á que correspondan, uniéndose á los manifiestos los certificados de los cónsules, y un estracto del diario de navegacion, á los cuales se dará la numeracion del manifiesto sentado, dándola tambien á la papeleta: *art.* 5.º

Y para que se observe, en todas sus partes, el órden que previene el art. 18, cap. 7.º de la Instruccion de 16 de abril de 1816, la oficina de guias espedirá las que se soliciten para el comercio de los paises estrangeros de América é interior del reino, exigiendo notas declaratorias, con igual especificacion que la prevenida en los manifiestos, guias y registros de la parte que se estraiga para cualquier punto; y en su vista espedirá el documento con referencia al asiento, de que se presentó á la entrada, haciéndosele el correspondiente en el respectivo libro de salida, no omitiendo ninguna espresion esencial en las guias y registros, con obligacion de tornaguia: *art.* 6.º

Y para que se cumplan los *artículos* 12 y 13 del reglamento aprobado, el gefe de la oficina dará aviso á los administradores de las aduanas del reino por el correo inmediato, de las guias que espidiese, exigiendo su contestacion y el aviso de la llegada de los efectos: *art.* 7.º

La persona que solicite guia, deberá presentar nota declaratoria y firmarla, porque pudiendo traspasarse los géneros, y no interviniendo en ellos la oficina de guias, necesita de este documento supletorio para hacer la baja en el manifiesto, de modo que si no cupiese en él, no se facilitará: *art.* 8.º

Los registros para América serán los mismos que hoy rigen en los puertos habilitados, y los certificados se estenderán segun la clase de comercio y en los términos mas espresivos, exigiéndose por los primeros 40 rs., 32 por el sello, y 8 mas, y 12 rs. de obencion por los segundos, pero únicamente en la esportacion para el reino: *art.* 9.º

El gefe de la oficina se entenderá directamente con la direc-

cion para consultar las dudas, remitiéndola ademas mensualmente una relacion de los certificados y registros que espida por separado, y un estado de la entrada de buques, con nombre de sus capitanes, número de toneladas, puertos de procedencia, y otro de salida con las observaciones correspondientes. La direccion se entenderá con el ministerio, en cuanto á las dudas que se le consultasen: finalmente, el gefe de la oficina de guias comunicará al intendente de la provincia de Jerez, todos los avisos que crea oportunos é interesantes para saber el giro que tome el comercio y evitar el fraude: *artículos* 10, 11 y 12.

Este reglamento provisional no separó al gobierno de la idea que tenia profundamente grabada en su corazon: *la organizacion de una oficina que no perjudicando á la franquicia, pudiese velar y ser útil al comercio, la industria y marina mercante y real*, y con este objeto pidió á la comision especial en 23 de abril, que aclarase los artículos 7.° y 8.° del reglamento, manifestando si la oficina de guias y certificados se habia de componer del solo gefe y subalterno, que el art. 7.° señalaba, ó si habia de estar dotada de los individuos necesarios para el despacho: asimismo, qué idea era la que aligaba á la palabra *subalterno*, y si habia de ser este de real nombramiento, cual era la subordinacion que conforme al art. 8.° del reglamento debian tener el gefe y subalternos á la autoridad del gobernador de la plaza, y si se habian de dirigir á este por el ministerio y la direccion general de Rentas las órdenes relativas al despacho ordinario de las oficinas, ó al gefe de ella directamente, en cuyo caso convendria determinar las funciones del gobernador, así relativamente á este punto, como al contenido de los artículos 16, 20, 26, 27, 28 y 30 del reglamento.

Así mismo se sirvió el gobierno mandar de real órden, que la junta de Aranceles se ocupase en estender su reglamento para la oficina de guias.

La comision especial contestó en 27 de abril: 1.° que el número de empleados deberia ser el que la necesidad exigiese; que

no debia entenderse la palabra *subalterno* en singular, sino en plural: 2.º que las órdenes del despacho deberian dirigirse directamente al gefe de la oficina, en cuyo caso el art. 8.º marcaba las funciones del gobernador: 3.º que todo lo relativo á la construccion del lazareto y sanidad debia quedar sujeto á la autoridad y cuidado del gobernador de acuerdo con el consulado y ayuntamiento, y que así deberia entenderse el artículo 27: que los estrangeros deberian estar sujetos en lo civil y criminal á la autoridad militar, segun el fuero de estrangería, y en lo mercantil al consulado, segun la real órden de 4 de setiembre de 1818: 5.º que por lo tocante á la inteligencia de los restantes artículos 16, 20, 26 y 28, hacia presente, que en su reglamento se habia ceñido al libre comercio, y no á las leyes á que quedaba Cádiz ahora tan sujeto, como antes, puesto que S. M. no habia franqueado las jurisdicciones y leyes, sino únicamente al comercio y tráfico; y pues que estos artículos son prohibidos y deben ser penales, opinaba que debia residir en Cádiz un juez delegado de la jurisdiccion privilegiada de hacienda, sin atreverse á indicar medidas, hablando, como hablaba con el juez universal de hacienda.

Con esta contestacion pasada de real órden en 2 de mayo á la direccion general de rentas, le mandó que inmediatamente se ocupase en formar el reglamento de la oficina de guias, y proponer las demas providencias convenientes para salvar los intereses de la real hacienda y de la nacion, y refrenar vigorosamente el contrabando, ya en la línea de tierra, ya en las de mar que tienen contacto con el puerto franco.

Este reglamento es el mismo de que hemos hablado, aunque con la diferencia de que el art. 2.º comprende la plantilla de un gefe, seis escribientes, y dos porteros con los sueldos que les marca.

La direccion observó muy bien, que mandando el art. 6.º del reglamento aprobado, que ninguna ley ni institucion pudiese obstruir, contrariar, ni entorpecer la franquicia de Cádiz; y

el 10, que el gefe de la oficina deberia dar al interesado, sin la menor demora, una papeleta de haber recibido el manifiesto y demas documentos de que habla el art. 9.º, pudiendo ya el capitan del buque proceder á la descarga, el reglamento deberia limitarse á las formalidades de asiento: consiguientemente, los artículos desde el 9 hasta el 14, marcaban espresamente las obligaciones de la oficina de guias, restando únicamente la formalidad interior de la misma.

Por lo tocante á los medios de refrenar el contrabando, supone la necesidad de que el resguardo marítimo se componga de 2 pontones, 8 candrais, 8 faluchos y 12 lanchas; de 10 cabos, 9 tenientes, 6 escribanos, 17 dependientes, 28 artilleros, 18 patrones y 190 marineros, ó 30 embarcaciones mayores y menores, y 278 individuos; el terrestre de infantería, de 34 cabos, 65 tenientes, 15 escribanos, 502 dependientes; y el de caballería de 10 cabos, 13 tenientes, 10 escribanos y 123 dependientes, cuyo total es de 772; y que siendo la fuerza actual de 32 buques y 1,361 hombres, habia de menos 311 hombres.

La junta de Aranceles, cumpliendo por su parte la real órden de 2 de mayo para el mismo objeto que se habia cometido á la direccion general, dice en su franco papel de 23 del mismo, que aunque habia remitido y remitia dos reglamentos, uno de las operaciones y obligaciones de la oficina de guias, y otro de las disposiciones que deberian tomarse en los puntos que tienen contacto con el puerto franco y las aduanas esteriores, no podia menos de manifestar queriendo ser consiguiente á sus ideas vaciadas en su informe de 5 de marzo, que quedaban en descubierto los artículos 15, 17, 21 y 23 del reglamento aprobado, porque no habia medio de conocer lo que ellos prescribian para que los géneros gozasen del privilegio de bandera, que era su conduccion en buque español, su procedencia, orígen é identidad. Insiste, con este motivo, en la necesidad de establecer el depósito á voluntad de los dueños ó consignatarios de los efectos, única garantía que pudiera asegurar á los buques su pri-

vilegio, á nuestros géneros y frutos sus ganancias, al comercio sus favores, á la real hacienda sus intereses, y al puerto franco su estabilidad y permanencia. El ayuntamiento lo habia propuesto así, fundando su pensamiento en que la franquicia nunca deberia ser en perjuicio de nuestra navegacion, de la marina mercante, de los géneros y frutos nacionales, y de los intereses del comercio y navegacion.

En efecto, la junta dice bien, aunque indica que no propone este depósito para que no se dude de la pureza de sus intenciones, y se interpreten malignamente de hostilidad y oposicion al puerto franco; que se cumpla la voluntad del rey bien espresada en los artículos citados; es decir, que se acredite y se asegure con las posibles garantías, el pabellon, la procedencia y la identidad del género. Si se camina tan velozmente como se quiere, si la oficina de guias ha de profesar la fe del capitan, el dueño ó consignatario, los artículos estarán escritos, pero sin objeto; el negociante los venderá; pondrá otros en su lugar, que se hubiesen introducido en distinta bandera; el capitan introducirá mil piezas de tegidos de algodon de Cataluña, y mil de cintería y telas de seda de Valencia y Granada, no conteniendo los bultos realmente mas que quinientas de cada una de estas clases, y cubrirá las quinientas restantes con géneros de seda y algodon estrangero.

Y ¿por qué no nos ha de ser útil la esperiencia de otras naciones y otros gobiernos? Cuando en el año de 1822 se modificó y templó la escesiva franquicia de Odessa, se señaló depósito, y aun se mandó exigir á los géneros que se introducian la quinta parte del derecho del arancel; y todas las medidas que adoptó el emperador de Rusia, se encaminaron, como ya lo hemos dicho, á conocer todo lo que entraba y salia del puerto con especificacion individual y sus valores. Pasamos á dar cuenta á nuestros lectores de ambos reglamentos de la junta y de los modelos que los acompañan, porque nos hemos propuesto no dejar ningun vacío en la historia.

El artículo 1.º y 2.º son referentes á las atribuciones del gobernador subdelegado, conforme al art. 8.º del reglamento aprobado. «Velará sobre los empleados, resolverá gubernativamente, oyendo al gefe de ella sobre las dudas y competencias que se suscitaren, con motivo del despacho, salvo el derecho que se reserva al gefe de la oficina de representar, cuando la resolucion pudiese dañar, ó á la franquicia, ó al comercio. Será subdelegado el superintendente general en los negocios judiciales, y el gefe de la oficina de guias, el fiscal.

El art. 3.º manifiesta el carácter, autorizacion y obligacion del gefe de la oficina de guias, que se titulará COMISIONADO REAL, con el carácter de intendente de primera clase. Sus atribuciones son las de un intendente, y algunas particulares, como son, librar la cantidad del presupuesto despues de aprobado sobre los productos totales de las rentas, á cargo del intendente de Jerez; pedir á las autoridades del reino las noticias que necesite; llevar la correspondencia directa con el ministerio de hacienda; averiguar el giro, aumento ó diminucion del comercio, tanto nacional, como estrangero; espedir las guias, registros y certificados á los capitanes que los pidieren, conforme á los decretos de 21 de febrero y 14 de abril relativos al puerto franco; remitir mensualmente á la junta de Aranceles un estado de los buques y cargamentos que entrasen y saliesen con las distinciones y método de los modelos, es decir, en cuanto á la importacion, en columnas independientes, número de órden, fecha del manifiesto, nombre del buque, capitan, bandera, toneladas, puerto de carga, cargo, procedencia y observaciones, espresando los efectos que fuesen de lícito ó ilícito comercio; y en cuanto á la esportacion, número, fecha, buque, capitan, bandera, toneladas, puerto de su destino, cargo, nombre del buque en que se importaron y observaciones, espresando los que sean de lícito ó ilícito comercio; formar con acuerdo del consulado, y remitir al gobierno, á la mayor brevedad posible, un censo de las manufacturas del puerto franco, su estado, fabrica-

cion, número de operarios, capitales y productos, el cual se rectificará cada año, sin perjuicio de dar parte de cualquier establecimiento; impedir que salga de Cádiz ningun artefacto, que no hubiese sido fabricado allí, y que todo fabricante dé conocimiento al gefe de la oficina de sus marcas y números; asegurarse de que lo que se ha estraido, se ha introducido en bandera española, á fin de poder gozar del beneficio de esta en la Península y colonias; cerciorarse de que los efectos nacionales introducidos en Cádiz, y que se intenten reesportar para la Península y colonias, en cualquiera bandera, son de nuestra industria y suelo; y finalmente, consultar con el gobernador todos los casos árduos.

El art. 5.° se reduce á que el comisionado real sea vocal nato de la junta de sanidad; y el 6.° y 7.° manifiestan el carácter y obligaciones del oficial mayor interventor, que será el sustituto del comisionado real, con clasificacion del gefe de real hacienda.

Los artículos 8 hasta el 26 son disposiciones generales.

1.ª La capitanía del puerto dará diariamente al comisionado real aviso de la entrada de buques.

2.ª Todo capitan presentará 24 horas despues de haber sido admitido á libre plática, los documentos de que habla el art. 9.° del reglamento aprobado.

3.ª La oficina llevará un libro para la importacion del estrangero en bandera estrangera, y espresará en él la numeracion de los manifiestos, manifiesto, número de la declaracion, fecha, nombre del cargador, buque, capitan, bandera, toneladas, número y especie de bultos, géneros lícitos é ilícitos y destinos; reconocerá el diario de mar, tomará razon de los certificados de los cónsules, y pasarlos con el manifiesto á la mesa de intervencion.

4.ª Lo mismo se observará con respecto á los mismos géneros introducidos en bandera nacional, en otro libro, donde se copiarán manifiestos y certificados.

Lo mismo se observará, que lo prescripto en la regla 3.ª, con respecto á los géneros estrangeros y coloniales conducidos en bandera estrangera.

5.ª Con respecto á los frutos coloniales nuestros, conducidos en bandera estrangera, se observará lo mismo que lo prevenido en la regla 4.ª, pero en libro separado.

6.ª Se llevará un libro tambien independiente para los frutos coloniales procedentes de nuestras posesiones pacíficas de América introducidos en bandera nacional, donde se copiarán los registros.

7.ª En la introduccion de géneros ilícitos, la oficina hará los asientos en el libro de importacion del estrangero.

8.ª En la introduccion de libros y estampas se observará la pragmática y cédula del consejo de 17 de junio de 1825; y con respecto á los mistos, armas y demas, á las providencias que dictase el gobernador militar.

9.ª Cuando se contraviniesen los articulos 19, 20 y 28 del reglamento, el comisionado real depositará los géneros prohibidos, y formará causa.

10.ª La Península podrá introducir lo que quiera en Cádiz, en cualquiera bandera, sujetándose al sistema general; pero el buque que salga de un puerto para otro, no podrá tocar en Cadiz.

11.ª Podrán esportarse de Cádiz géneros estrangeros en cualquiera bandera; pero el cargador firmará y presentará en la oficina, nota de su nombre, buque, capitan, destino, número de cabos, clase de su contenido, nombre del buque y capitan que los introdujo, número y fecha del manifiesto.

12.ª La mesa que hizo los asientos de entrada, comprobará estas notas, y estando conformes y teniendo cabimiento los efectos de la nota, se sentará en la salida lo que se esportase, citando el manifiesto de introduccion, nombre del buque, capitan, bandera y destino, y habiendo puesto en la nota SENTADO Y CONFORME, la rubricará y pasará á la mesa de intervencion.

13.ª Lo mismo se observará con respecto á la esportacion, en cualquiera bandera, de frutos coloniales, de posesiones nacionales y estranjeras, inclusos los de ilícito comercio en la Peninsula, que hayan sido introducidos en bandera nacional y estrangera.

14.ª El interventor confrontará los manifiestos y registros, y estando conformes hará el asiento de la rebaja en un pliego que llevará en esta forma.—Numeracion de manifiestos, nombre del buque, fecha: en la salida, en columnas separadas, número de la factura, fecha, nombre del cargador, buque y capitan, bandera, toneladas, destino.

En los efectos de cada cargamento, se espresarán los que fuesen en columnas separadas, y debajo se irán sentando las partidas que saliesen

15.ª Verificados estos asientos, pasarán las notas á las mesas de los certificados, y espedidos estos con la firma del interventor, pasarán al comisionado real.

16.ª En la esportacion para la Península y colonias pacíficas, de jéneros estranjeros de lícito comercio, se observarán las mismas formalidades, que en la esportacion de jéneros estranjeros para el estranjero, y en la esportacion para el estranjero de jéneros coloniales de posesiones nacionales y estranjeras, con la diferencia de que el cargador presentará tres facturas iguales y firmadas. Las firmará tambien el comisionado real, y estampado el sello, se cerrará una que sirva de registro, con sobre sellado para el administrador de la aduana del destino, otra se remitirá por el correo á la direccion general, y la 3.ª obrará en el espediente.

17.ª Para traer efectos manufacturados en Cadiz, el gefe designará sugetos que los reconozcan, y cerciorado de que lo son, dará certificado ó rejistro, espresando buque, capitan, bandera, destino, contenido de cada bulto ó caja, con especificacion, marcas esteriores del artículo y nombre del fabricante.

18.ª No se espedirán certificados para jéneros estancados, ni de prohibida introduccion.

El artículo 27 es un artículo general.

La segunda instruccion comprende diez disposiciones sobre las líneas de tierra y mar que señalan los artículos 1.º y 2.º del reglamento por límites de la franquicia.

1.ª Ademas del resguardo situado en el caño del Trocadero, se situarán sobre las líneas de la bahía desde el castillo de Santa Catalina hasta el de Matagorda, y desde el castillo de Fort Luis á la Cortadura de San Fernando, trincaduras ó lanchas armadas.

2.ª Celarán la entrada y salida de la bahía embarcaciones armadas y bien pertrechadas, capaces de salir á alta mar y recorrer seis millas.

3.ª Tanto este resguardo, como el del Trocadero estarán en comunicacion con el comisionado real.

4.ª Los gefes de estos buques observadores, interrogarán al que entrare por su destino, y siendo el de Cadiz, lo dejarán entrar, observando su direccion.

5.ª Si alguno saliese de la línea, y reconocido, se le encontrasen efectos, sin documento de la oficina de guias que acredite su destino y procedencia, se comisarán buque y carga.

6.ª Si preguntado un buque por su destino, dijese que no viene á la línea franca, se le exijirán los manifiestos y demas documentos, haciendo en él la entrega de los papeles á la autoridad competente,

7.ª Si tuviese que atravesar las líneas francas, los buques del resguardo situados á su frente, recibirán los documentos exigidos, ó los exijirán, cuidando que no salgan de su direccion, ni atraquen á punto alguno fuera del de su destino.

8.ª Lo mismo ejecutarán con cualquier buque que saliere de S. Fernando y demas puntos de aquella costa.

9.ª Los resguardos de mar y tierra registrarán todo carruage, caballería y persona que saliese del puerto franco.

10. Se comisarán las ropas hechas y sin hacer, y otras prendas de vestuario no usadas, alhajas, muebles y efectos prohibi-

dos, ó sujetos á derechos no trayendo documentos de la oficina.

Inútil es hacer ninguna observacion sobre el reglamento de la oficina de guias, y las disposiciones generales para refrenar el contrabando tomadas por la direccion general de rentas y aconsejadas por la junta de aranceles, porque están vaciados estos reglamentos y providencias por los principios que profesan, y por la confianza que les inspira la libertad absoluta de Cadiz. Con todo eso, subsiste el mismo vicio radical, y por consiguiente los libros, los asientos, las formalidades por mas prolijas que sean, no podrán impedir los males que necesariamente producen.

Es admirable el pensamiento de investigar con todo cuidado, si las manufacturas que se dicen elaboradas en Cádiz, tienen realmente este orijen; pero, ¿cómo se indaga esto? La junta propone que el comisionado real, nombre peritos que las examinen: si no son del comercio, se compran; si son del comercio, no se les arranca la verdad, ya por delicadeza mal entendida, ya porque los juzgados serán mañana los jueces. ¿No hemos tenido ya la esperiencia de ello? Se prohibieron los trigos estranjeros; se sujetó todo el que se introdujese al reconocimiento de peritos nombrados por el ayuntamiento y consulado: aquellos eran unos meros corredores que viven del comercio, y estos comerciantes: todos los trigos eran nacionales, menos los nacionales que introducian los especuladores en granos, por aquel principio de interés que es superior á todas las consideraciones sociales. El pensamiento es feliz, pero no nos parece que se dirigió bien; y á la verdad que aun sin tantas formalidades, sin tantas espresiones y columnas en los estados, hubiera podido lograrse el mismo fin: el órden: es siempre sencillo y lleva consigo la claridad: todo lo que no es claro no se percibe bien, y no se ejecuta facilmente: no es órden: es confusion.

Así es, que el Sr. *Ballesteros* en un proyecto suyo, ó que él adoptó de reglamento de la oficina de guias que tenemos á la vista, y que fué objeto de serias discusiones en conferencias, que

S. M. se dignó decretar en el despacho de 25 de mayo de 1829, y que no tuvieron luego cumplido efecto, en nada esencial se desvia del de la direccion general de rentas, y del de la junta de aranceles. Sin embargo, vemos en él muy simplificada la materia, y reducida á los puntos de mas grave interés, sin perjuicio del método y claridad, y sin que se omitan las razonables y posibles precauciones contra el funesto interés del comercio vicioso, ni se alteren en su esencia las bases de los reglamentos de aquellas corporaciones. Nos abstenemos de discurrir sobre él, por no hacer mas molesta esta parte histórica, ya estéril é ingrata de suyo, y tambien prescindimos de varios y curiosos apuntes que no han debido llamar nuestra atencion, si bien dictados por un ardiente celo patriótico.

S. M. por real órden de 21 de mayo se sirvió aprobar provisionalmente la instruccion para la oficina de guias formada por la direccion general de rentas, y todas las medidas que esta habia adoptado para que se llevase á cabo la instalacion del puerto franco en el dia 30 de mayo.

Hemos aplicado hasta aquí la doctrina establecida, y á nuestro parecer completamente demostrada, en impugnacion de la libertad absoluta, y la hemos corroborado por el ejemplo, ó los reglamentos de los puertos francos de que tenemos noticia, tanto antiguos, como modernos, y analizado y parafraseado los de la direccion general de rentas, junta de aranceles, comision especial y secretaría de Hacienda. Hemos asimismo estudiado los principios en que se fundan, señalado sus inconvenientes, y tambien las incoherencias inevitables de unos y de otros, siempre que se exajeran aquellos principios, y se desvirtuan las doctrinas mas fundadas y sólidas. Y cuando hemos tenido que pasar por encima de sus vacíos ó lagunas, las hemos advertido para que los que caminasen tras nosotros, pudiesen evitarlos, y corroborando con esta ocasion nuestras ideas de libertad económica y de puertos francos, las hemos confirmado, sin decirlo espresamente, ni aun hecho indicaciones, resultando de aquí una

nueva especie de esqueleto para un reglamento conveniente, que en un caso desesperado, pudiera adoptarse con algunas modificaciones al real decreto de 21 de febrere, y ser la salvaguardia del comercio y de la industria general, y el freno del de mala fé, en cuanto la naturaleza de las cosas lo permite.

Para desempeñar esta parte curiosa de nuestros trabajos, y cumplir á nuestros lectores la promesa que les hicimos, hemos descendido á los nuevos reglamentos, que se derivan necesariamente, así del real decreto de 21 de febrero, como del reglamento de la comision especial para el puerto franco de Cádiz aprobado por S. M., al establecimiento y organizacion de la oficina de guias, y medios justos y practicables de contener el contrabando en las líneas de la franquicia y puntos de la costa en contacto con ella.

No nos hemos detenido en este último estremo, porque ya corresponde á otro lugar donde deberemos hacer mérito de las muchas, importantes y acertadas disposiciones tomadas por S. M. para alejar de nosotros este azote cruel que devastaba y aniquilaba la industria, y desnaturalizaba el comercio, y esterilizaba los campos, y viciaba y corrompia las costumbres públicas y privadas.

Este trozo de la historia es una apología sin réplica del ilustrado y paternal gobierno del rey, y del celo de su ministro, aunque no hubiese producido los felices resultados que se propuso la prevision de S. M., porque no es el contrabando únicamente, como lo haremos luego ver, el efecto de la codicia de los que lo hacen, sino tambien de otras muchas causas, que no siempre estan al alcance de los gobiernos, ni aun de las leyes.

Fijándonos en los reglamentos para la oficina de guias, hemos indicado, aunque rápidamente, las dificultades que ofreció el reglamento del puerto franco de la comision especial, segun el tenor de sus artículos para asentar sobre buenos cimientos, doctrinas justas y nunca peligrosas, y hemos fijado tambien la genuina inteligencia que la comision les dió, con lo que remo-

vidos los primeros obstáculos que nacieron, no era ya tan difícil acometer la ingratísima obra de reglamentar la oficina de guias, aun cuando el camino carretero estuviese sembrado de precipicios. Finalmente, deteniéndonos algo mas de lo que acaso hubiéramos debido, en el prolijo exámen del reglamento de la junta de Aranceles, habremos abusado de la indulgencia de nuestros lectores; pero nos era indispensable, así porque este escrito nuestro podrá, tal vez, ser leido mañana por los que ignoran la historia desastrosa de este puerto franco, y los esfuerzos estraordinarios del gobierno para contener sus escesos, como porque es muy justo, que los que lo lean, sepan apreciar el celo del gobierno y la ilustracion de las corporaciones que le dieron consejos saludables, aunque no todas hayan sido igualmente felices en el método y sencillez. Si escribiésemos solamente para un ministro tan acreditado y patriota, como lo fue el Sr. *Ballesteros*, vana seria nuestra tarea, porque seriamos nosotros los que hubiésemos de recibir sus lecciones.

Sencilla y breve historia de las disposiciones tomadas por el gobierno antes de la apertura del puerto franco de Cádiz para estrechar sus límites, y evitar el contrabando por las costas, y de las tomadas luego para atajar sus escandalosos escesos.

No era el puerto franco de Cádiz aquel puerto absolutamente libre, que se figuró el Sr. *Pita* « en el que deberian entrar y salir libremente, y cargar y descargar los buques mercaderías de todas las naciones, sin la menor sujecion á dar manifiesto, sufrir registros, tasas, derechos, ni restricciones de ninguna especie, á escepcion de las concernientes á la sanidad del puerto y Urbanas", y con todo eso, no bien habia comenzado Cadiz á gozar de la franquicia, ya el consulado, fiel siempre á sus principios de libertad absoluta, instauraba nuevas y desmedidas pretensiones, á pretesto de que la instruccion interina para la ofi-

cina de guias y certificados, y el reglamento provisional estaban en oposicion con el espíritu y letra de los reales decretos de 21 de febrero y 14 de abril de 1829. Queríase un puerto franco á la manera del que despues creó el Sr. *Pita*.

Leimos entonces en una esposicion del consulado aquellas aparentes anomalías «porque era necesario, decia, y con razon, que se desvaneciesen antes del dia de la apertura para precaver las lentitudes y entorpecimientos en los despachos, siempre perjudiciales á los interéses del comercio." Y ¿cuáles eran aquellas anomalías?

El art. 3.º dice « que los manifiestos, registros y demas documentos de entrada se copien hasta en sus pormenores ó detalladamente, y fuera de que esto causaria demoras y entorpecimientos de mucha trascendencia, destruye el art. 11 del reglamento de 14 de abril, por el cual solo concede S. M. á la oficina de guias, la facultad de dar certificados de orígen y procedencia; y segun los principios que habia profesado la direccion general, la importacion para lo interior del reino habia de ir acompañada, como hasta entonces, de su correspondiente registro.»

Aquí se presenta ya sin máscara la libertad de Cádiz. Quiere que el gefe de la oficina de guias no pueda conocer que el género que se embarca es el mismo que el que se introdujo, y que la declaracion del comerciante sea un artículo de fe.

2.ª *anomalía*. « El art. 6.º del reglamento de la direccion impone la obligacion de la tornaguía, y por cierto que no está en buena armonía con el 6.º del reglamento del puerto franco, por el cual declara S. M. que ninguna ley, instruccion ó reglamento de los que gobiernan el sistema económico-administrativo de su real hacienda en lo general del reino, podrá contrariar, obstruir ni entorpecer la franquicia del comercio en el puerto franco, que es lo que cabalmente sucederia con la obligacion de la tornaguía.»

No reparó el consulado, que observándose el art. 6.º del reglamento, es moralmente imposible la observancia de los artícu-

los 17, 18 y 19, que previenen, el 1.º « que los géneros procedentes de la Península y colonias españolas, que pasen al consumo esterior por las aduanas fronterizas de mar y tierra, adeudarán los mismos derechos que pagarian si Cádiz no fuese puerto franco, siempre que se acredite este orígen, con certificado del gefe de la oficina de guias. » El 18 « que los géneros nacionales y estrangeros de lícito comercio que se conduzcan directamente de Cádiz á puertos españoles de América y Asia, adeudarán los mismos derechos que pagarian saliendo de cualquiera otro puerto habilitado de la Península, bien en sus respectivos destinos, ó en el puerto mas inmediato al de Cádiz." El 19 « que lo que esté prohibido esportar del reino, lo estará igualmente para el puerto franco de Cádiz, porque no se lleva registro de los géneros, como está mandado, y es muy natural."

3.ª *anomalía.* « Llévese á efecto en todas sus partes el artículo 7.º de la instruccion. ¿Para qué se quiere obligar á los interesados á la tornaguía? En el art. 9.º se sujeta igualmente á registro el comercio que pueda hacerse con las provincias de Ultramar, recargándolo con 40 rs. vn. por cada uno, y con 12 por cada certificado, sin reparar en que el art. 11 del reglamento, solo determina que las mercaderías que salgan del puerto franco, por mar ó tierra para todos los dominios de S. M., irán acompañados de un certificado de orígen y procedencia."

4.ª *y última anomalía.* El art. 10 de la instruccion quiere que el gefe de la oficina de guías se entienda directamente con la direccion general de Rentas, cuando el 8.º del reglamento previene que el gefe y subalternos esten subordinados á una autoridad superior aneja al gobernador de la plaza. »

¿Qué es lo que con esto se quiere? ¿Cuál es la intencion de la corporacion que así habla? No puede ser otra que el que perezcan las fábricas, que las órdenes é instruccioness sean solo un nombre vano, que no se acredite la procedencia y la bandera, que ni aun siquiera se pronuncien estas palabras de aduanas y de intervencion, que deben borrarse de nuestro dicciona-

rio, que se exijan los manifiestos y certificados que se quiera, con tal que el género no se reconozca, que se deslumbre al gobierno con el inútil é impertinente recibo del gefe de la oficina, ó de la papeleta que previene el art. 10.º que sea siempre un misterio la identidad del género que se embarque, con el numérico del que se introdujo, que pueda cargarse en Gibraltar ó Lisboa, sin necesidad de emprender navegaciones largas, porque el art. 11 solo exige el certificado de orígen y procedencia, aunque se acabe con la bandera; que para los puertos pacíficos de América se saquen registros, aunque el género no se reconozca, y se sujete en aquellos al derecho de estrangería en los términos que previenen los aranceles respectivos, finalmente, que las harinas que se elaboren en Cádiz con trigo estrangero, entren en la Habana con derechos moderados, que se establezcan fábricas estrangeras, que hagan en Cádiz mil piezas é introduzcan cien mil, con perjuicio de las rentas y ruina de la industria.

Seguiremos fielmente la historia, y tal vez veremos que no son solo estas las pretensiones de Cádiz, sino otras muchas de igual especie, y tal vez descubriremos esta verdad, que si hemos anunciado los efectos de esta libertad desastrosa, una triste y dolorosa esperiencia justificó nuestros vaticinios.

Al fijar la comision especial los límites de la franquicia por mar y tierra, dijo "que tuvo muy presente la mayor economía y seguridad de las aduanas y resguardo que deberian establecerse en las líneas de demarcacion, el espacio que los buques necesitan para su fondeo y abrigo, y la necesidad de un sitio, como el caño del Trocadero para su carena y recorridas. La línea que se tira en el reglamento de la junta de aranceles para fijar los límites de la franquicia marítima desde el castillo de Puntales al de Matagorda, deja á los buques surtos en Cádiz en un completo abandono, espuestos á toda clase de riesgos en un temporal, y sin tener donde refugiarse, porque traspasada esta línea, pierden el privilegio de la franquicia, y quedan sujetos al rigor

de las leyes, fuera de que circunscriptos así, no queda localidad para hacer las carenas y reparos, que serán frecuentes, luego que el comercio tome cuerpo, y la navegacion se aumente en proporcion, como es de esperar. Preciso es ampliar el espacio marítimo franqueado para proporcionar á los buques un sitio donde puedan repararse, y considera tirada en la bahía una línea recta desde el castillo de Santa Catalina hasta el de Matagorda, y otra desde el Castillo Fort-Luis á la cortadura de San Fernando, las cuales serán el límite de la franquicia, y S. M. lo aprobó así por el artículo 22 del reglamento aprobado.

¿Contentóse Cádiz con esta estension? ¿Pidióla para usar bien de su libertad? No bien se habia tirado esta línea, hecho una visita y reconocimiento personal y prolijo de toda la costa por el intendente de Cádiz, y fijádose los puntos donde deberian establecerse las casillas para las atalayas de la hacienda, y organizado, y puesto en accion un resguardo marítimo y terrestre conforme á un plan topográfico que se levantó al efecto, y que tuvimos entonces sobre la mesa, cuando ya el consulado y ayuntamiento recomendaban una solicitud de los dueños de fincas y establecimientos de efectos navales en el sitio del Trocadero. Decian "que al establecerse allí el nuevo resguardo, habian advertido que las nuevas órdenes que le regian eran arregladas á la materialidad de los artículos 3.º y 4.º del reglamento para el puerto franco, no haciéndose cargo del 2.º que demarcaba las líneas de Santa Catalina á Matagorda, y de Fort-Luis á la cortadura de San Fernando, en cuyo intermedio franco estaban situados los almacenes, de donde resultaba ser inútil aquel carenero, no siendo posible que las carenas mayores, que son las que iban allí, condujesen á su bordo los efectos necesarios, y que cuando estuviesen en sus labores, como las de quilla y otras, les diese tiempo para pasar por ellos al puerto franco. Tampoco eran posibles en los almacenes de tierra las cocinas de manutencion y betunes, las elaboraciones de maderas, hierro, recorridas de jarcias y todo lo concerniente á la carena, que á no ser

en el acto de acomodarlo todo á bordo, habia de hacerse precisamente en los almacenes de tierra; por lo que era indispensable que los depósitos de las materias estuviesen en los almacenes de tierra, sopena de quedar arrumbados y el carenero obstruido. Por otra parte, la franquicia de estos establecimientos no podia perjudicar á la Hacienda, puesto que todos los efectos que se desembarcan en careneros para consumo de buques, tanto de la marina nacional, como de la mercante, son libres por real órden de 12 de junio de 1783 y otras muchas. Finalmente, estando aquel sitio dividido de la Tierra Firme por la cortadura llamada de la *reina doña María Isabel*, le era al resguardo muy fácil velar aquel punto, declarada la franquicia total del Trocadero.»

No creemos que las corporaciones de Cadiz, apoyando esta solicitud, tuviesen otro objeto que el bien general, y estamos persuadidos de que el comandante del resguardo, los gefes de hacienda de S. Fernando, la direccion general y el director de la real armada que la apoyaron, tuviesen otro fin, si bien el contador de rentas de Jerez de la Frontera se opusiese, en cierto modo, fundándose en el mismo reglamento, por los peligros de la libertad.

S. M. siempre ansioso de la prosperidad de Cadiz, y no recelando que pudiese jamas corresponder con ingratitud á sus beneficios, se dignó mandar en 22 de diciembre de 1829, que el terreno del Trocadero se considerase comprendido dentro del límite del puerto franco, estendiéndose la franquicia hasta la cortadura llamada de la reina *doña María Isabel*, donde se situaria el resguardo para dejar espeditas las faenas de los dueños de fincas y almacenes de efectos navales establecidos en aquel sitio en que habian de carenarse los buques.

En su consecuencia autorizó el intendente de Cadiz al administrador de la aduana de la provincia para que procediese á reconocer y designar la línea que habia de ocupar el resguardo de carabineros de costas y fronteras, á cuyo efecto se pusiese de acuerdo con los sugetos que eligiese la junta directiva del puer-

to franco; y puestos, en efecto, de acuerdo, y trasladada la comision á S. Fernando en 6 de febrero del mismo año, se cotejaron los planos y delineaciones preparadas respectivamente, y habiéndose hallado exactamente conformes los dos puntos de la cortadura de S. Fernando y castillo de Sta. Catalina demarcados en el reglamento, se consideró la línea desde Sta. Catalina á la desembocadura del rio de S. Pedro, siguiendo la cortadura ó canal de la reina doña *María Isabel*, por la orilla de la parte del Trocadero, hasta desembarcar en el caño de dicho nombre, orillado despues el islote en que está situado el castillo de Fort-Luis hasta su punta mas saliente en baja mar, escorada por la punta del Sur, desde cuyo punto se consideró otra línea recta hasta la cortadura de S. Fernando. Se aumentaron, á costa de la real hacienda, las fuerzas marítimas y terrestres, se añadieron cuatro pontones á los dos que habia, y una porcion de casillas para el resguardo. Y, ¿qué se adelantó con este sacrificio?

Cuando el intendente consultó sobre este nuevo arreglo á las autoridades de rentas, tuvo el disgusto de leer este patético trozo de uno de ellos, que ya vaticinaba los males que habia de producir este beneficio sobre muchos otros que ya se sentian. « Seriamos culpables á los ojos del gobierno, si ocultásemos los resultados de esta libertad. La imaginacion mas fria no podrá menos de ver el vasto campo que aquel islote ofrece para la defraudacion, sin que baste á impedirla, ni la vigilancia, ni el celo mejor dirigido. Sin el Trocadero, ¿qué es lo que vemos, sino una diminucion de los valores de las rentas desde el establecimiento del puerto franco? Y ¿qué veremos sino una diminucion mayor cada dia, á pesar de cuantas medidas se han tomado? El objeto de la franquicia del Trocadero es dejar en libertad las faenas de los dueños de fincas y almacenes de efectos navales. Pues mándese al resguardo de la línea establecida que se verifique así, y dígasele al gobierno que la libertad del Trocadero fomentará el contrabando, sin que puedan contenerlo batallones numerosos de hombres escogidos. ¡Harto tris-

te es ya la situacion de la provincia para hacerla todavía mayor!»

No teníamos presentes estos preciosos documentos, cuando de real órden trabajamos algunas Memorias sobre esta materia para desengaño de S. M., pero no las necesitamos, porque, ¿quién evita los efectos necesarios de sus causas? Una autoridad muy respetable, que por obligacion debia seguir el movimiento de la libertad de Cádiz decia, entre otras cosas, en 9 de marzo de 1830. "Si se han menoscabado de un modo horroroso los productos de las rentas de la corona, tambien se ha aumentado en proporcion el descontento de los pueblos. Cadiz se propuso ser feliz con la libertad, y con poder levantar las arruinadas murallas que la circundan; mas no calculó qua faltándole los elementos del comercio esterior, y no pudiendo dar salida á los efectos estrangeros que se introducen, tendria que verse saturada de ellos, y sin moneda ni productos para sostener las cargas inevitables á su conservacion. Así es, que en el dia se ven tan aislados sus naturales, y tan oprimidos de contribuciones desconocidas, que no saben á quien dirigir sus clamores, unas veces por deferencia á los que pidieron la franquicia, otras por respeto á los directores de la junta de gobierno, y mas que todo por no parecer versátiles y veleidosos á la vista de S. M. Los pueblos de la provincia se miran faltos aun de aquellos recursos que la facilitaba Cadiz: ven paralizado el comercio de buena fe por el contrabando que se hace por todas partes, y en un estado de no poder pagar sus contribuciones. Y si esto último está ya esperimentando la junta directiva, ¿qué no sucederá á la intendencia con los pueblos de su demarcacion? No hay ingresos: las atenciones se aumentan con el nuevo baluarte que debe levantarse para reprimir el fraude y el contrabando."

Fresca estaba todavía la ampliacion de la franquicia, y ya se aprehendieron tabacos y ropas en los almacenes del Trocadero. Y ¿qué quiere decir esto, sino que aquella ampliacion los habia convertido en un depósito general de contrabando que no alcanzaba á contener el cuerpo de Carabineros en una línea tan

dilatada? Así fué, que penetrado el rey de que no convenia sostener su real órden de 22 de diciembre, mandó en 6 de abril de 1830 "que se observase pura y estrictamente el art. 2.º de su real decreto de 14 de abril de 1829 que fijaba los límites de la franquicia."

La naturaleza del puerto franco, y no su corta duracion, como aventuradamente ha dicho el *Sr. Pita*, su peculiar situacion, los puntos necesarios de contacto que tiene con la plaza de Gibraltar, y aun los muchos establecimientos de algunos ricos comerciantes que conservan los suyos en aquel centro de la defraudacion, debieron despertar y poner en accion continua todo el celo del gobierno de S. M. Y al recorrer nosotros esta importante parte de la historia confesamos, que mas que los escesos de Cádiz, nos ha admirado la activa é incansable solicitud del rey, y su prevision y firme perseverancia. Si fuésemos capaces de entrar siempre en el corazon de los reyes, y leer allí sus sentimientos, y penetrar los obscuros misterios de la política y de la administracion, tal vez serian mas compadecidos, que calumniados, y mas amados, que aborrecidos.

No hace mucho tiempo que leimos en un papel estrangero este trozo apasionado de nuestros mas mortales enemigos. "Y para que nada tenga que llorar la España, que no esté ya llorando, la barre y la tala un contrabando horroroso, que comienza en las columnas de Hércules y comprende desde la costa de Portugal al punto opuesto, sin perdonar ciudades, villas, lugares, aldeas y caseríos. La corte da el ejemplo: la grandeza lo provoca, las clases subalternas la imitan, y todas se arruinan, mas tarde ó mas temprano. Y ¿qué piensa el gobierno? Vé encima la tempestad, y no la conjura: siente los males públicos, y los olvida: cada cual piensa en su negocio, y todos aspiran á hacerse dueños del poder, solo para su provecho, porque el enfermo está desauciado. »

¿No es el contrabando el precioso fruto de la civilizacion del siglo, diremos nosotros al *Sr. Pita*, á quién sin duda van diri-

gidas aquellas reconvenciones? No estamos muy lejos de aquellos tiempos en que la sola renta del tabaco producia á la España 140 millones, esto es, una sola contribucion indirecta sobre el vicio, que alivia el peso de las que recaen sobre la reproduccion. El consumo se ha hecho general, y ya esta renta apenas figura entre las demas: se asalarian y aumentan funcionarios; se sostiene un resguardo costoso, y el contrabando subsiste, se aumenta y sistematiza: el hombre huye de un trabajo penoso para entregarse á un oficio, que aunque aventurado, es muy lucrativo. Recórranse esas largas costas, y cuéntense, si es posible, los hombres que han abandonado el arado y sus ocupaciones habituales en los talleres de la industria para correr en pos de un tráfico ignominioso, pero ya seguro.

¿Pues qué no somos los mismos hombres que nuestros padres, y no estamos sujetos á las mismas leyes? No apreciaron ellos los goces de la vida menos que nosotros, ni amaron mas el trabajo. Es la civilizacion: es una filosofía falsa y mentirosa lo que nos enamora, lo que nos vicia, lo que produce, aumenta y perpetúa nuestros males.

Nuestros antiguos legisladores, decia *Damian de Olivares*, descubriendo los vicios de la libertad, conocieron muy bien al hombre, y de aquí la vigilancia, el celo y aquella legislacion criminal profundamente meditada, dolorosa si se quiere, pero necesaria para corregir y desviar de malos caminos al que ni la razon, ni el bien de la comunidad pueden apartar de él.

Nosotros comentamos estos pensamientos. Cambiáronse los tiempos, ilustráronse los hombres, y ya son otras sus ideas: aquel celo indiscreto, aquellas leyes sanguinarias son precisamente las que han creado y generalizado los crímenes: impotentes para hacer el bien, no han hecho mas que enseñar al hombre á ser mas cauto y prevenido: ya no tienen los gobiernos ningun derecho para intervenir en los negocios públicos. El mal se ha hecho siempre, pero se le ha dado un valor que no tenia, y los pueblos lo pagan mas, ó menos caro segun los riesgos que

corre el transgresor de las leyes, cual si fuese un valor efectivo.

El Sr. *Pita* no solo quiere reproducir esta sana doctrina, recomendando la libertad, sino que quiere tambien convertir á Cadiz en un Gibraltar, y asentar el imperio de aquella. El edicto mandado publicar en siglos, que llamará bárbaros, y que nosotros deberiamos imitar, *por el conde de Montemar* en 10 de noviembre de 1727, prohibia que nadie pudiese pasar á la plaza, ni aun con víveres, bajo penas muy severas á los transgresores, fuera de la comun de comiso, con el fin de atacar el comercio ilícito y observar, en esta parte, el art. 10 del tratado de Utrech.

La órden comunicada en 1.° de noviembre de 1728 por el marques de *Castelar al conde de Le Roy de Ville*, prohibia comprar desde tierra víveres de la plaza, sin dar cuenta á S. M.

Por Reales órdenes de 1732, y luego por un aviso del *marques de la Ensenada* de 22 de diciembre de 1799, se permitió la estraccion de víveres; pero únicamente por las aduanas para que no se defraudasen los derechos.

Por real órden de 29 de agosto mandó S. M. al general de las Andalucías, que cuidase de precaver los fraudes que se ejecutaban, á la sombra de la proteccion que concedian á la plaza para el sostenimiento de la guarnicion, las reales órdenes de 14 de agosto de 1732 y 21 de febrero de 1733.

Las reales órdenes de 8 de enero de 1735 comunicadas por el conde *le Roy de Ville á D. Juan Palafox*, no permitian comunicacion por tierra, ni por mar con los ingléses, ni que se acercasen á nuestros puertos. La de 8 de mayo del mismo permitia este tráfico á los buques pequeños genoveses residentes en Gibraltar, aunque para solo Málaga; y la de 27 de junio de 1738, recomienda la misma vigilancia.

La real órden de 26 de noviembre de 1739, prohibe la estraccion concedida de víveres para la plaza, anulando las órdenes del permiso para la saca de frutos de Málaga.

Un aviso del *marques de la Ensenada* de 25 de febrero

de 1750, ya restablecido el permiso para llevar víveres á la plaza, mandaba que los despachos de las aduanas, por tiempo limitado, espresasen los frutos y el pago del derecho, dando razon á su regreso del producto de los frutos, que deberia traerse en dinero, y no en mercaderías.

El peligro del fraude y de la salud pública provocó la real órden de 3 de enero de 1761, por la cual se obligaba á todo buque á dar fondo antes de entrar en la plaza de Algeciras, y á ser registrado y comprobado sus cargamentos: es órden que merece leerse, así como es muy notable el papel de *D. Francisco Bucareli, marques de Esquilace,* sobre la inutilidad de los desvelos para cortar el contrabando de la plaza, especialmente de tabacos, y supérfluo el celo y los severísimos castigos impuestos por el comisionado *D. José Vazquez Prego* para contener este desórden, pues que á pesar de ellos, nunca habia sido menor la renta de tabacos en Algeciras, que en su tiempo.

¿Por qué, pues, nos lamentamos de unos males que han sido de todos los tiempos, y se nos recuerda, con amargura, el ejemplo de nuestros mayores, y la antigua legislacion? Estas disposiciones crueles, á la verdad, pero tal vez necesarias, las fluctuaciones del gobierno en esta materia, que nos descubre los temores que lo agitaban, prueban que el contrabando era una epidemia, hace ya un siglo; y ¿cuál no deberá ser hoy cuando se sostiene por unas causas, que suelen no estar siempre al alcance de los gobiernos?

Y ¿se acusará al gobierno de S. M. de no haber podido estirparlo, y se atribuirá esclusivamente á su indiferencia y abandono, lo que es efecto de un órden necesario é irresistible de cosas? S. M. hizo cuanto le ha sugerido el celo mas activo, y todo el que ha podido inspirarle el amor que tenia á sus pueblos. ¡Ojalá que nos fuese permitido recorrer en esta Memoria toda la historia de su feliz reinado sobre este objeto tan importante! Pero ya que no nos es dado hacerlo, permítasenos que siquiera indiquemos sus prudentes disposiciones para cerrar

las avenidas al crímen y al vicio desde las puercas por mar, á S. Fernando por tierra, y evitar los escesos de un libre y prostituido comercio.

Uno de los peligros que ofrece el comercio peninsular con el estrangero es la estraccion de la moneda, no porque en sí sea un mal en naciones ricas y productivas, sino porque en una nacion que no lo es, la moneda es indispensable para promover su agricultura é industria: es el poderoso agente de la circulacion y de los cambios. No haremos mérito, porque esto seria muy largo, de los muchos desvelos del gobierno para evitar el cambio de productos por productos, pagaderos en postres análisis, en moneda. El puerto franco ofreció desde luego grandes dificultades, queriendo á toda costa hacer el contrabando de la moneda, en términos que fue preciso adoptar medidas severas que dejaron en descubierto las atenciones del ejército y de la marina. Los fondos con que podia contarse en Cádiz mensualmente, esceptuando rentas decimales, real valimiento, lanzas y medias anatas, fincas de la corona, manda-pía forzosa, multas y arbitrios de amortizacion, ascendian á unos 679,063 rs. 22 mrs., y las obligaciones de guerra mensuales ascendian á 453,877 rs.: las de marina á 51,491, y las civiles á 69,683 rs. 21 mrs., y 60,000 para la fábrica de cigarros, restando 44,012 rs. 1 maravedí. Los pagos del ayuntamiento y consulado eran por trimestre, pero se negaron abiertamente á reducirlos á meses. El intendente de Jerez decia, que la junta directiva se negaba á pagar sus libranzas, porque segun la escritura, debia hacerlo en la tesorería de provincia, y así lo hacia. Grandes eran los inconvenientes por una y otra parte; pero el gobierno de S. M. firme en la idea de evitar la estraccion de la moneda, y la introduccion de la de otros puntos del reino, mandó en 11 de enero, que tratándose con el banco español de S. Fernando, girase este los productos del contrato celebrado con el ayuntamiento y cuerpo consular, de manera que se aplicasen á las obligaciones, sin ser necesario llevar á Cádiz dinero desde otros puntos de Espa-

ña; y la direccion general y el contador general de valores la fijaron por trimestre en 1.717,328 rs. 33 mrs. Y tanto celo, tantos sacrificios, como ya comenzó á costar la franquicia de Cádiz, ¿produjo algun efecto?

Los comerciantes de Cádiz, como era natural, comenzaron á decir «que ya en los años de 1827 y 1828 habian comprado elefantes, algodones estrangeros, y otros géneros, que habian trasladado á S. Fernando, habiendo pagado los derechos y conservado los sellos, y fuera de mercado, nada era mas justo que el permitirles su introduccion en Cádiz. Justo era tambien abrirles una cuenta separada de los que introdujesen y estrajesen para el reino, y que no pudiesen volver á Cádiz: justo era, que no se espidiesen guias en S. Fernando, sin reconocerse escrupulosamente los dos sellos que deberian tener los fardos, y sin haberse asegurado de estar satisfechos los derechos de entrada; que se prefijase un término para la esportacioa á Cádiz; que la oficina de guias no despachase ningun certificado de estos géneros sin previa nota de los interesados; que los certificados fuesen abiertos, y se diese aviso á los administradores; que aquellos certificados espresasen las circunstancias de los documentos que saliesen de la aduana de S. Fernando. Todo era preciso para la observancia del art. 6.° del real decreto de 21 de febrero de 1829, y se evitase la introduccion de estos géneros en los puertos de la Península sin pago de derechos. Así que mandó S. M. que se interviniese la introduccion; pero que si estos géneros y efectos con sellos, ó sin ellos, volviesen á salir de Cádiz, aunque fuese con las mayores pruebas de que habian pagado los derechos, volviesen á pagarlos en las aduanas habilitadas. De este modo respetaba el uso de la propiedad, y favorecia el comercio, sin necesidad de trabas, inútiles, ingratas en su ejecucion, y tal vez perjudiciales á la hacienda, cerrando la puerta al contrabando, y dejando en todo su vigor los decretos de 21 de febrero y 14 de abril de 1829. No querian esto los comerciantes de Cádiz: pusieron el grito en el cielo: aspiraban

á aquella libertad propia de un puerto enteramente libre, y siempre ruinosa. Y ¿no demostró el celo del gobierno los males que el contrabando produce, y no adoptó medios justos para contenerlo?

Insistiendo en nuestro propósito de no omitir ninguna de las disposiciones esenciales adoptadas por el gobierno de S. M. para contener el contrabando en el puerto, y por el puerto de Cádiz, y favorecer en lo posible las manufacturas del pais, no podemos menos de hablar de la libertad que el art. 22 del reglamento de 21 de abril concede á las manufacturas elaboradas en Cádiz, cuyo derecho á su introduccion en el reino deberia ser el de las primeras materias de que se compusiesen. Santander consultaba, con este motivo, qué derecho deberian pagar los efectos elaborados en Cádiz, cuyas primeras materias no los hubiesen pagado, como el chocolate, sin consideracion á la mano de obra; la misma pregunta hacia Málaga sobre los fideos y el sulfate de quinina procedentes de Cádiz, porque si se despachasen por el literal contesto de los certificados, pagarian el derecho de puertas como géneros del reino, pues que habiendo sido elaborados en el puerto franco con primeras materias del reino y estrangeras, que nada habian satisfecho á su introduccion en aquel puerto, perjudicaria el derecho á los fabricantes del reino.

El vicio estaba, sin duda, en el reglamento, y esto nos autoriza á repetir lo que ya tenemos dicho, «que semejante puerto franco no se pareee sino á sí mismo.” Las primeras materias de que se compone el chocolate pueden venir en cualquiera bandera, y es moralmente imposible descubrir la introductora luego que pasa á manos del fabricante.

El arancel de entrada señalaba un derecho determinado en ambas banderas; mas pudiendo entrar libremente en Cádiz, no era imposible impedir que con referencias á introducciones de cacao y azúcar, se sacasen certificados de chocolate estrangero á la sombra del labrado en Cádiz; mas aun cuando no se hiciese este tráfico porque los frutos coloniales estuviesen allí tan bara-

tos como en el estrangero, siempre sufriria el fabricante de la Península, porque tiene que pagar los derechos segun la bandera conductura, y con conocimiento seguro de la procedencia que debe tener el chocolate.

Prescindiendo del daño que sufririan el fabricante y el especulador, la hacienda tendria tambien su parte, pudiéndosele defraudar bajo el mismo concepto, el derecho de consumo; y en este mismo caso estan otros infinitos artículos estrangeros, y aun sus manufacturas, que del mismo modo podian introducirse. Consiguientemente, no era fácil proponer el derecho, ignorándose la procedencia del buque que llevó á Cádiz las primeras materias. Parecia justo que pagase el chocolate en las aduanas habilitadas los derechos de entrada del estrangero, y que se prohibiesen las manufacturas, cuyos equivalentes estrangeros lo estuviesen ya por el arancel.

« Se ha dicho que el art. 22 no podia decir otra cosa, sino que era permitido internar todo lo que puede introducirse del estrangero; porque ó se consideraba Cádiz como puerto estraño, ó como nacional: si lo primero, ningun privilegio tenia sobre los puertos estrangeros: y si lo último, no podia introducirse en otro punto, sin sujecion á arancel."

Dando la latitud que se quiere á aquel artículo, se deduciria, que todas las primeras materias sin distincion, y hasta las manufacturas estrangeras podian introducirse en la Península, á pretesto de haberse manufacturado en Cádiz, cuando su único objeto era protejer la industria del puerto franco, y esta proteccion podia ser, ó general, ó parcial: esto es, la admision, fabricacion y consumo de todo producto, aunque fuese prohibido, ó el no exigir á lo fabricado en Cádiz otro derecho que el de las primeras materias. Este es el único sentido que tiene, porque si se entendiese mas latamente, ó se estendiese á aquellas manufacturas que podian equivocarse con las prohibidas, resultaria la ruina de nuestras fábricas, la inundacion de las mismas obras que prohibimos, sin que valiesen de nada los certificados de la

oficina de guias, porque en Cádiz no estaban montadas las fábricas bajo el hermoso pie que en Venecia.

Limitándonos al chocolate que se compone de primeras materias nacionales ó estrangeras, ninguna duda tiene, que si se le aplicase el derecho del estrangero en toda bandera, siempre seria un mismo derecho. Parece que está indicado, no este derecho, sino algun recargo, sobre todo si se considera que en Cádiz habia uno ó dos molinos antiguos que elaboraban mucho mas de lo que podia allí consumirse, y á cuya industria no era justo castigar, porque destruiriamos unos establecimientos sólidos y bien montados.

Tocante á los fideos, su primera materia, que es la harina, pudiera ser estrangera, y contrayéndonos al valor que tienen nuestras harinas, de presumir era que fuesen nacionales no debiendo nunca esta presuncion fijar un principio para aquellos años en que las malas cosechas y el alto precio de los cereales nos debiesen hacer creer que Cádiz consumia trigos estranjeros.

Esto pensamos, y esto mismo dijimos, cuando el gobierno nos honró pidiéndonos nuestro parecer; y tan fundado se consideró que por real órden de 24 de diciembre de 1829 se mandó "que los efectos elaborados en Cádiz con primeras materias del estrangero y de América, como lo son las del chocolate y quinina, pagasen la cuarta parte de los derechos señalados en el arancel de entrada del estrangero, segun la bandera en que se transportasen á Cádiz; que los artículos del reino, cuyas primeras materias fuesen del pais se despachasen con el adeudo de los derechos de puertas; que se tuviese por prohibida la introduccion desde el puerto franco de los tejidos de algodon y sus semejantes, que no estuviesen admitidos por el arancel vigente, sin que sirviesen de pretesto las primeras materias, ni el haber en Cádiz fábricas de tejidos.» ¿Satisfizo esto al comercio de Cádiz? No por cierto. Queria que el respeto á la industria local y á las primeras materias del pais fuese la máscara que encubriese un horroroso contrabando.

Establecida la franquicia de Cádiz, debió preveer todo hombre pensador, que reproduciria en grande escala, los mismos vicios que de tiempo inmemorial se habian notado en los equipages procedentes de Gibraltar é introducidos en las aduanas inmediatas á Cádiz. En efecto, el intendente de Sevilla se quejaba ya en 21 de setiembre de 1829 del contrabando que se estaba haciendo por los vecinos de Moguer, personas de alto carácter, y aun señoras de distincion, de ropas hechas y labradas.

Cada cual entonces manifestó á su manera el celo que le animaba. Quien proponia prohibir á los barcos de vapor ir á Cadiz; quien que el gefe de guias no habilitase ningun artículo sospechoso sin que su dueño hiciese obligacion de pagar el 30 por 100 de derechos en la aduana á donde se dirigiese; quien que estas reconociesen los artículos y decomisasen los que no comprendiese la guia respaldada del gefe de certificados; quien que toda ropa de algodon, mucha ó poca, que no resultase de la guia, incurriese en comiso y en la multa correspondiente; quien en fin, que en un punto inmediato al en que descargase el vapor, se erigiese un local para depositar los efectos y reconocerlos prolijamente.

El asunto era muy claro: los peligros deben evitarse, el contrabando perseguirse y castigarse; pero nunca sin perjuicio de una libertad prudente y juiciosa. Si Cádiz era un puerto estrangero, porque este debió ser el principio, ¿para qué embrollar la oficina de certificados, aumentar resguardos, que por desgracia sirven tan de poco en nuestro pais, y proscribir los vapores? ¿Habia mas que aplicar á Cádiz las reglas que á Gibraltar, registrando los bultos, deteniendo los efectos de algodon nuevos, lavados y cortados en vestidos, ó en cualquiera forma, que no fuesen guiados, cargando el derecho de arancel á las ropas hechas de géneros lícitos, aunque estuviesen lavadas, cuando por su cantidad se presumiese que son para el tráfico, deteniendo las ropas, cuya mano de obra fuese estrangera hasta que el hecho se depurase? Pues esto es lo mismo que mandó la real órden de 13

de noviembre de 1829. Y fué TIRANICA, SANGUINARIA, ATROZ, en boca del comercio de Cádiz, porque este queria que el puerto franco fuese estrangero y nacional: *estrangero* para estar fuera de toda ley, poderlo recibir todo, inundar al reino: y *nacional* para disfrutar de todos los beneficios.

Inmensas eran las dificultades que el puerto franco ofrecia al gobierno cada dia, con motivo de las reclamaciones del comercio dirigidas á desvirtuar las instrucciones y reglamentos vigentes, aunque las procurase cohonestar, como es de costumbre, con el interés de la industria, de la navegacion, y aun del de todas las clases del estado á quien ningun gobierno puede dejar de favorecer. Ya se pedia, que cargamentos enteros de maderas gruesas se internasen desde Cádiz para ser reconocidos en el punto á que se destinasen, con presencia de las facturas, alegándose los perjuicios inevitables en el caso prevenido por la ley de tener que ir á la aduana de S. Fernando; reclamaciones siempre perjudiciales, aunque no fuese sino porque producen la necesidad de generalizar medidas ilegales. ¿Para qué establecer una aduana en S. Fernando? ¿Para qué fijar las atribuciones de los vistas incompatibles con la concurrencia á otros puntos para hacer los aforos? Esto mismo, lo necesario que es observar estrictamente la ley, cuando de semejante observancia no resulta un perjuicio general, lo conoció S. M., y lo manifestó espresamente por la sabia medida que adoptó por su real órden de 5 de octubre de 1829, desviándose del parecer, no interesado, pero demasiado condescendiente, de algunas autoridades de hacienda.

Ya los fabricantes de curtidos establecidos fuera de Cádiz solicitaban, socolor de un fomento necesario para su industria, que los cueros y demas simples que exijia para su elaboracion, pudiesen introducirse con las precauciones convenientes, barrenando de este modo el art. 19 del reglamento que prevenia "que todo lo prohibido esportar del reino para el estrangero, lo estuviese igualmente para el puerto franco." Cierto, que al parecer

solicitudes de esta especie, no podian envolver ningun vicio, si se justificase el número de cueros elaborados en el año anterior, y la cáscara de alcornoque consumida, y se permitiese únicamente la estraccion de las primeras materias absolutamente necesarias; pero, ¿era esto conforme á la ley? ¿Podia asegurarse que el objeto de estas peticiones fuese justo, y no encubriese ninguna de aquellas miras hostiles, que son tan frecuentes en el comercio para burlar las leyes? Firme el gobierno de S. M. en sus principios rehusó hacer estas peligrosas escepciones, y consagró el del citado art. 19, aconsejando á S. M. la real órden de 14 de setiembre.

Y ¿no hizo empeño el comercio en inutilizar los certificados, alterándolos, variándolos aun esencialmente con notas declaratorias? ¿No descubrió en todo esto el puerto franco de Cádiz todos los peligros de que van acompañados? Por qué nosotros tenemos un derecho á atribuir al puerto franco todo lo que el comercio hace á nombre de la libertad

El art. 6.º del reglamento de la oficina de guias prevenia, que los certificados espresasen, con toda claridad el número de bultos, piezas, clase, cantidad y calidad de los géneros, con el fin de enfrenar el contrabando en su orígen, y obligar al comercio á presentar notas exactas, que diesen derecho á imponer las correspondientes penas á todo cuanto se encontrase fuera del certificado, ó no comprendido en él.

Justísima, tanto cuanto saludable era esta medida de precaucion; pero la libertad no quiere ninguna especie de trabas; y un puerto franco, que no reconoce otro alimento que el vicio, no podia mirar de buen ojo estos fundados temores del gobierno. El comercio queria una nueva declaracion ampliatoria del certificado antes de procederse al despacho, pretestando olvido natural, error involuntario, omision inocente, ó equivocacion de sus comisionados. Y ¿no es el certificado, añadia, un documento semejante á la antigua generala, que segun el tenor del art. 19 del capítulo 7.º de la instruccion de rentas servia de nota

para el despacho y adeudo con sujecion á las reglas y resultados espresados en el art. 45?

Pudo decirse al comercio. ¿Y el admitir las mejoras de las notas declaratorias, no pudiera dar lugar á que se introdujesen abusos que eludiesen la formalidad que debe observarse en la oficina de guias, cuyos certificados son y deben ser equivalentes á los registros de práctica de aduana á aduana en los puertos habilitados? Y ¿no aconsejaba la razon, y aun una dolorosa esperiencia que para impedir, ó cortar estos abusos, se impusiese la pena de la ley á todos los efectos que no espresase el certificado conforme al art. 45 de la instruccion de 16 de abril? Y así lo mandó S. M. por su real órden de 23 de agosto del mismo año, añadiendo «que esta medida se estendiese á todas las aduanas de los puertos de la Península."

Ya el comercio pretendia que los cargamentos introducidos en la aduana de Cádiz de frutos de Filipinas, como azúcares, algodon, añil, café, sibucao y ébano se pudiesen estraer de Cádiz, caso de haber sido introducidos antes de su franquicia, porque libres de todo impuesto, por la real órden de 10 de enero de 1820, estaban fuera de toda ley, porque no es presumible que se les quisiese sujetar luego al pago de ningun derecho, cuando saliesen de Cadiz para el reino. ¿Con qué objeto, decia, pueden aplicarse á frutos libres, unas leyes restrictivas, y obligar á sus dueños á inútiles sacrificios? ¿Puede exigirse otra cosa, que el el que se acredite su legítima procedencia con un certificado precedido del recuento de lo que se supusiese existente?

Y ¡bien! ¿Por qué alterar el reglamento consentido por el mismo puerto franco? ¿No preveia el art. 6.° del real decreto de 21 de febrero, que se tuvo entonces presente « que por ningun motivo ó pretesto se pudiese admitir solicitud alguna dirigida á que se permitiese la libre introduccion de cualesquiera artículos de comercio, despues que hubiesen comenzado á regir los reglamentos del puerto franco?» ¿Podia ignorarse

que toda declaracion sobre la materia, que no estuviese en armonía con la ley, daria motivo á nuevas declaraciones de igual especie? ¿Que tal vez la libertad concedida por diez años á las producciones naturales de las Islas Filipinas y de Puerto Rico convendria limitarla, ó establecer algunas formalidades para evitar que socolor de aquellas procedencias hiciesen los estrangeros este comercio, y se supusiesen en Cádiz unas existencias por otras? Tal fue el espíritu del gobierno cuando aconsejó á S. M. la real órden de 8 de abril, mandando « que se cumpliese exactamente en esta parte el real decreto de 21 de febrero sobre declaracion del puerto franco. »

Ya se queria que las guias espedidas en un puerto habilitado de la Península con destino á Gibraltar, se admitiesen en Cádiz, eludiendo así las reales órdenes que prohiben el cabotage á los buques estrangeros, cual era el de que se trataba. Hubo entonces corporacion de hacienda que opinó, que el privilegio de cabotage y el carácter de estrangero, que son dos cosas que recíprocamente se escluyen, convenian al puerto franco de Cádiz. En efecto, eran incompatibles estremos tan opuestos, ó la declaracion que se hacia de ser Cádiz un puerto estrangero, y al mismo tiempo un puerto nacional para el comercio de cabotage. Fuera de toda duda estaba que el buque no debia admitirse, ni el cargamento; que el art. 26 del reglamento nada tenia que ver con este caso; y finalmente, que para proceder en estas materias con toda la luz necesaria, no se entrometiese ninguna autoridad, y mucho menos la militar en resolver cuestiones de administracion, que solo competen á las autoridades de hacienda, porque en casos dudosos solia el comercio de Cádiz sorprender y seducir sus autoridades, que creemos obrasen de muy buena fe, y tal fue el objeto de la real órden de 26 de julio.

Llevariamos muy adelante este importante trozo de la historia del puerto franco, y abusariamos de la indulgencia de nuestros lectores, si nos empeñásemos en indicar las muchas y variadas providencias que adoptó el gobierno en aquella malhadada

época para poner un freno á un escandaloso contrabando. Nos consolamos, empero, en medio de tantos desórdenes, que si un comercio de mala fe puso en prensa todo su ingenio para defraudar las rentas de la corona, y asesinar nuestra industria, comercio y navegacion, supo tambien el gobierno tomarle la delantera, y cerrarle ú obstruirle sus malos caminos.

El Sr. *Pita* ha dicho, que todos estos desórdenes son exageraciones de los enemigos de las franquicias de Cádiz. Cádiz dirá, que todas aquellas disposiciones no son mas que odiosas trabas que sugieren á los gobiernos aquellos hombres, ó ignorantes, ó malignos, que miran con celos la prosperidad nacional, y ya lo dijo por úno de sus mas respetables órganos, el cual cerrando los ojos á los hechos, dijo como de paso, y sin quererlo, « que para limitar la línea de la franquícia no habian precedido otros desórdenes, que los que gratuitamente invocan los enemigos de la libertad.« No queremos pasar por encima, ni aun de las menores cosas, porque el silencio sobre las mas indiferentes, por absurdas que sean, suele interpretarse como una tácita concesion de la verdad de los hechos. Si despues de haber demostrado el celo ardiente del gobierno para conciliar por medio de prudentes, aunque sensibles restricciones, el abuso de la libertad de Cádiz, con la felicidad de los pueblos, demostrásemos que cuando la conveniencia lo ha exigido, fue hasta pródigo en dispensar á Cádiz toda especie de beneficios, habremos justificado así la necesidad de aquellas precauciones, como la conducta firme y generosa del gobierno. Si se promovió un espediente ruidoso sobre abastecer á Cádiz de carnes para su consumo, ¿no dijo el gobierno, que era justo que cesase la prohibicion del art. 19 del reglamento en el hecho mismo de estar castrados los merinos y carneros churros, y permitir la estraccion de unos y otros para el consumo de Cádiz, por la real órden de 19 de setiembre? Cerrando los ojos sobre la estraccion fraudulenta que podia hacerse de carbon, leña y ramaje, ¿no permitió francamente por la real órden de 24 de octubre de 1829 que todos estos combus-

tibles se pudiesen introducir en Cádiz, aunque cuidando de evitar la estraccion?

A la importante consulta de nuestro cónsul en Hamburgo, ¿no contestó el gobierno, deseoso siempre de estimular las empresas útiles y mantener las relaciones amistosas con todos los pueblos, que los géneros, frutos y efectos nacionales que se condujesen directamente de Cádiz á puertos de América y Asia, adeudasen los mismos derechos que pagarian, saliendo de cualquier otro habilitado de la Península, bien en sus respectivos destinos, ó en el puerto mas inmediato al de Cádiz, segun el tenor del art. 18 del reglamento? ¿Fué otro el objeto de la real órden de 17 de junio?

Si el comercio pretendió que se le permitiese llevar de Cádiz al puerto de Sta. María las botas de vino vacías procedentes de los puertos ingléses y recibidas en Cádiz por los comisionados de Jerez de la Frontera para evitar inútiles y costosos gastos; si estendió su peticion hasta los artículos que por su poco valor y mucho volúmen no se pueden trasportar por tierra, como las duelas, arcos de hierro y madera, vinos devueltos y aguardientes que debian despacharse en S. Fernando; ¿no se puso el gobierno en la razon, y no reconoció la conveniencia? Todo barco despachado en S. Fernando con destino al Puerto de Sta. María ó Jerez, tiene necesariamente que tocar en la bahía de Cádiz, y seria una obligacion cruel para el comercio de aquellas dos ciudades, la de trasportar por tierra los productos de su comercio y de su industria, privándolas de los beneficios de cabotaje. ¿Y no era justo distinguir la escala ó arribada voluntaria del tránsito, ó arribada forzosa, casos que distinguia muy bien el art. 26 del reglamento, previniendo que en Cádiz se obligase á los buques á seguir el destino de sus despachos?

Los géneros estrangeros, por otra parte, que se despachaban y pagaban los derechos en la aduana habilitada de S. Fernando, llevaban los marchamos y documentos que acreditaban ambos estremos, con el registro cerrado y demas formalidades

prevenidas para el comercio de cabotage. Y estando el puerto de Sta. María habilitado para este comercio, podian, y debian practicarse en él todas las operaciones prescriptas para su alijo, sin ningun temor, porque si el patron ó capitan hubiesen abusado á su paso por la bahia de Cadiz, cargando ó descargando en él algun efecto, la confrontacion de los documentos del puerto habilitado de su procedencia lo deberia descubrir, y es precisamente lo que mandó S. M. por su real órden de 27 de agosto de 1829. ¿Podrá decirse ahora, que los enemigos del puerto franco inspiraban al gobierno el odio contra él, y que este escuchaba y apreciaba, como hechos positivos, sus mentiras y exageraciones?

Pasamos por encima de las bases del concierto del gobierno con el puerto franco para no gravar las clases contribuyentes del estado, y no defraudar las rentas públicas con todos sus vastos y complicados incidentes, porque esta seria materia muy larga, agena de la que tenemos entre manos, y que no serviria para otra cosa, que para demostrar á nuestros lectores, que costó al gobierno mas vigilias el puerto franco, que toda la monarquía.

Hemos procedido en este exámen con toda la verdad y exactitud que nos ha sido posible, porque hemos seguido al puerto franco en sus movimientos desde 30 de mayo de 1829, y visto los esfuerzos del comercio para disfrutar de una libertad absoluta, y la atencion y perseverancia de S. M. para contenerla, é impedir que degenerase en una funesta licencia; y con este motivo hemos analizado algunas de sus muchas disposiciones, descubriendo las causas que las provocaron.

Llegábamos aquí, cuando nos vimos sobre la mesa un escrito de una de las corporaciones de Cadiz en que decia á S. M. "No es de admirar, Señor, que una medida tan singular y grandiosa, como la franquicia de Cadiz, que tanto influye en la administracion general, haya encontrado, y encuentre oposiciones en la ignorancia, en los hábitos antiguos, en temores imaginarios, en la larga costumbre de fiscalizar é intervenir las operaciones

mercantiles, y sobre todo, en el interés privado cubierto densamente con el velo del mejor servicio. Ya contaba este cuerpo con elementos de contradiccion que veia aparecer armados, y resueltamente decididos aquellos y otros muchos enemigos de la franquicia; pero luego que V. M. se dignó benigno acoger sus humildes votos, y decretar la salvacion de Cadiz, este cuerpo DESAFIÓ ORGULLOSO á todos aquellos contrarios, llevando en una mano el soberano decreto de 21 de febrero, y en la otra, la sabiduría, la justicia y la conveniencia que lo dictaron."

Transcribimos este vestido trozo de la peregrina historia del puerto franco, porque aunque no convenza, ni aun aquiete la razon, siempre alhagan el oido á los que piensan como el señor *Pita*: estas hinchadas frases, con que desmintiéndose los hechos, lo significan todo, menos lo que se quiere significar. Hartos hechos tenemos ya para juzgar de la verdad de ellas; y puesto que el Sr. *Pita*, reproduciendo aquellos mismos votos nos desafia á que se lo digamos todo, nada omitiremos que esencial sea.

DISCURSO DECIMO.

NECESIDAD DE ESTANCAR EL TABACO.

Estanco, desestanco y libertad.

Superflua enteramente seria esta parte de la historia únicamente notable por la munificencia de un monarca empeñado en hacer la felicidad de Cadiz, aun sin esperanza de gratitud. Superflua lo seria tambien, sino debiésemos continuar tegiendo la historia de aquel puerto franco, y observando la marcha de su libertad.

Aun no habiamos leido los innumerables documentos que se nos pusieron delante, y ya habiamos sentado este principio. "Es moralmente imposible que un pueblo comerciante que disfruta de una libertad indefinida, no abuse de ella, faltándole aquel freno saludable que puede contener al interés individual; y todavia es mas imposible que no abuse de aquella libertad aquel pueblo, que al hacer los primeros ensayos de ella, se le ve acumular y elaborar efectos, que si por una parte, no puede consumir, tampoco quiere que los consuma el estrangero de quienes son.» Y es bien conocido que el consumo no puede ser otro, que el de la nacion á quien el puerto franco corresponde, porque ni se presenta, ni puede presentarse en el mercado otro consumidor.

Así que, no haremos otra cosa que lo que hace un fiel his-

toriador: rejistrar los anales de este puerto franco, estudiar los hechos, pesarlos con buen criterio, discernir la verdad del error, lo inverosimil de lo probable; y despreciando las exageraciones de los partidos, las lisonjas de los cortesanos, las preocupaciones de los que han perdido el buen camino, y aun las supersticiones de una credulidad ciega, presentar únicamente los hechos que puedan ser útiles á los gobiernos para encaminar sus pueblos á la felicidad, y á los individuos para enseñarles las verdades que les interesan. No inventaremos, ni diremos nada que no esté ya probado, ó que podamos probar. No serán ni largas ni enojosas nuestras reflexiones, porque serian tan inútiles, como las que se le hiciesen al que se abrasa, ó al que se muere de un veneno para probarles, que el fuego quema, y el veneno mata.

No diremos de donde hemos sacado la siguiente descripcion de la situacion comercial é industrial de la ciudad de Sevilla á pocos meses de ser libre Cadiz: ó en 28 de octubre de 1829; pero podemos salir garantes de su autenticidad.

"Escandalosísimo es el contrabando que aquí se hace á la sombra de la franquicia de Cadiz; ingeniosos los medios que se han inventado para hacerlo con toda impunidad, y ya inevitables los temperamentos que la razon aconseja para ponerle un freno.»

"Acaso será un error de concepto lo que yo esponga, hijo de un inmenso deseo por las glorias de S. M., por la prosperidad de su reinado, y por el acierto de sus soberanas resoluciones; pero he creido que era de mi obligacion observar la marcha de la libertad de Cadiz para que puedan ponerse á cubierto de todo menoscabo, los interéses públicos, y frustrar las maquinaciones de los que aman mas los suyos, que los del estado.»

«No hace muchos dias, que con escándalo de la oficina de guias, se presentó un bergantin español de poca cabida, y declaró un gran número de cajas que contenian inmensas piezas de paño, suponiendo que era belga, cuando estos nunca han veni-

do en cajas. Inútiles son ya los derechos que el arancel designa al pabellon estrangero, porque todo lo adeuda el español, esceptuando el bacalao procedente de los bancos de Terranova, cuyo comercio lo hacen esclusivamente los ingléses. La demostracion de esta verdad, es la evidencia del hecho: uno solo, que se repetirá inmensamente cada dia, bastará por todos."

«La aduana de Sevilla recibió en el año 1828 de 90 á 100 cargamentos procedentes del estrangero, cuyos derechos formaron la masa casi total de sus valores, y los que han rendido hasta ahora de las procedencias de Cádiz en bandera nacional, guardada la proporcion debida, no llegan á la tercera parte.»

«Y ¿de dónde puede nacer esta calamidad? Del privilegio de bandera, porque no pudiéndose reconocer, fondear, ni arquear los buques nacionales, ni los estrangeros que llegan á Cádiz, los manifiestos son á gusto de los capitanes ó cargadores, y al paso que se disminuye el número de toneladas de los estrangeros, se aumenta el de la de los españoles, y así desaparece la bandera estrangera: sus fábricas arruinan las nuestras: nos quedamos sin la moneda que la circulacion reclama, porque la plata está ya ganando un 4 y un 6 por 100. Será exageracion; pero personas hay muy veraces y muy inteligentes en las operaciones de giro, que calculan en 100 millones la moneda estraida de Cádiz en este último semestre.»

«Los mercaderes del interior y plazas principales de comercio van á Cádiz á surtirse de lo que necesitan para sus habituales consumos; aduanan donde quieren, y aprovechándose del beneficio del depósito domiciliario, y del tránsito donde les conviene, eluden el pago de los derechos, satisfaciendo, cuando mas, y por avalúos hechos sin conocimiento de los géneros, el 10 por 100, que se les exige en los pueblos donde no está establecido el de consumo. El comercio por mayor, que habia hecho antes sus acopios, vé burlados sus cálculos, y paralizado el giro, y la hacienda lo pierde todo, puertas y rentas generales.»

« Y ¿de dónde nace esto, sino del abuso de la bandera? La oficina de guias espide registro sin los requisitos prevenidos, porque no puede practicar unas operaciones necesarias que chocarian con su misma institucion, y los buques costaneros que los llevan presentan en la aduana de su destino un manifiesto de su carga, como si procediesen de puertos estrangeros. ¡Qué anomalía tan inconcebible entre ambos documentos! »

« En las aduanas los espiden para Cádiz, como si allí hubiese oficinas que practicasen las formalidades dispuestas para abrirlos, alijar los buques y reconocer su carga, y la oficina de guias espide tornaguías de cargamentos que no puede ver ni reconocer. Y ¿qué prueba esta confusion, esta falta absoluta del sistema, sino que el comercio de cabotaje, y la franquicia de Cádiz, y el privilegio de la bandera, son cosas que se escluyen recíprocamente? »

"El militar, el empleado, el clérigo, el religioso, el paisano, todos hacen ya el contrabando. ¡Si pudieran hablar los barcos de vapor, Bétis y Coriano! ¡Qué cosas nos revelarian! Aunque bastan para presumirse las continuas aprehensiones que se hacen en esta aduana. Las calles de Sevilla, donde antes estaba establecido el comercio, están desiertas: en las poblaciones mas inmediatas á Cadiz se han cerrado ya muchas tiendas: los continuos cargamentos de tabacos y algodones, que llegan á Cadiz, ¿para quiénes son? ¿Cuáles las casas que allí prosperan? Las estrangeras. No hay calle en que deje de haber dos ó tres de cada especie abiertas, desde que amanece hasta las once de la noche, y sin poder dar abasto á todo: ¡quién no vé las bajas de la importante renta del tabaco, y los ningunos pedidos que hacen los pueblos á la fábrica de Sevilla!"

"Cada dia se disfrazan los legítimos y conocidos nombres de los géneros, se alteran los signos de los tiros de las fabricas, é introduce Cadiz un DICCIONARIO NUEVO."

"Se solicita un certificado de géneros de lícito comercio para uno de los puertos habilitados: si son aprendidos, se usa de

este documento; y si no lo son, se devuelve el certificado á la oficina diciendo que ya los interesados mudaron de propósito, y que no conviene á sus ideas la estraccion por cuyo medio defraudan los derechos, que debieron adeudar, á su entrada en el reino, quedando libres de la obligacion de acreditarlo competentemente."

"Las cajas de azúcar se preparan en Cadiz llenándolas de géneros de lícito, é ilícito comercio, y yo mismo las he sorprendido: en una palabra, SEÑOR, hasta ahora no se ha pensado en Cadiz en otra cosa, por los que han concurrido á él á disfrutar de su franquicia: todo sirve á la astucia mercantil, y nada se escapa á sus lícitas, é ilícitas combinaciones. El privilegio de escepcion de derechos otorgados á producciones de las islas Filipinas ha entrado tambien en sus cálculos, y colocando el azúcar terciado de la Habana en los mismos, ó iguales bayones en que viene la de aquellas, se interna como si su procedencia fuese de aquellas, con libertad de derechos."

Aunque con esta digresion nos hayamos desviado un poco del objeto que nos ocupa, nuestros lectores habrán ya conocido la intencion.—Hemos querido hacer ver, que nuestras muchas consideraciones sobre los peligros de la libertad, y los inconvenientes de los puertos libres, no son una teoría vana, sino hechos, y muy lastimosos por cierto; y si semejantes medios son los del comercio de mala fe para defraudar las rentas, y mantener un contrabando funesto, ¡qué medios no se habrán adoptado para hacer el de los tabacos, que tanto cebo presenta á la codicia!

Que bajaron considerablemente los productos de la renta del tabaco, con especialidad en los cuatro reinos de Andalucía, Estremadura, Mancha y las Castillas, es una verdad que no necesita de demostracion, puesto que tan bien conocidas deben ser sus causas. Todos los tabacos que llegaban á Cadiz en grandes cantidades de la Habana, Virginia, Brasil y Breva se introducian en la Península, escepto la pequeña parte que en Cadiz se

consumia. Los tabacos declarados por particulares en los manifiestos del estrangero y registros de América desde 1.º de junio hasta fin de diciembre, esto es, en solo siete meses, fueron 439,255 libras del habano; 596,494 hoja de Virginia; 46,868 hoja de Trieste; 2,610 de Santo Domingo; 11,772 de la Habana en cigarros; 1.542,200 cigarros hechos; 234 cajas de los mismos; 2,999 $\frac{1}{4}$ cajones de á mil; 8,488 libras tabaco Virginia en cigarros mistos; 48,750 cigarros; 106 libras mistos; 219 libras Trieste picado; 112 de habano picado; 1,000 docenas del mismo elaborado; 14,399 cajetas, 100 libras mas y tres barricas de cigarrillos de papel, 46,243 $\frac{1}{2}$ libras tabaco de polvo, 300 botes del mismo, 91,054 libras, 723 botellas, 600 botes de rapé, 292,889 libras del negro; y 59 bultos de tabaco cuya clase se ignora, mientras que el tabaco conducido del estrangero en igual época, por cuenta de los contratistas, ascendió á 6,656 barricas, 16 barriletes, 8 cajas de Virginia, su peso bruto en libras 9.102,454; y del procedente de la isla de Cuba 6,412 tercios, peso bruto 515,569.

Y si el comercio de Cadiz no hubiese recibido mas que estas cantidades, hubiéramos podido darnos el parabien, porque ni los capitanes, ni los dueños, ni los consignatarios presentaban manifiestos en la oficina de guias, y los que los daban, omitian los tabacos; de modo que solo el que recibian los contratistas generales del ramo para depósito, y alguna que otra espedicion particular, eran los que constaban en aquella oficina.

Orgullosamente desafiaba una corporacion de Cadiz de que hemos hablado á los enemigos del puerto franco, y *orgullosamente* los desafía el Sr. *Pita*, atribuyendo sus escesos, ó á pasiones ya enconadas, ó á interéses particulares, y sobre todo, á su corta vida. Permítasenos describirlo tal cual era, en inteligencia que respondemos de los hechos con los documentos mas auténticos y solemnes.

Los barcos y faluchos de Puerto Real, Puerto de Santa María y S. Fernando, las falúas de Chiclana, y los Candrais de Ro-

ta, los barriles y botas de agua; las canastas, capachos, cenachos donde se conducen frutas, berzas y legumbres, las cántaras y vasijas de leche, todo salia de Cadiz con cigarros interpolados y llenando los vacíos. Los faluchos y buques de tráfico llevaban en su parte esterior por debajo del agua y próximos á la quilla, grandes cubos de hojas de lata con cigarros, y cuando llegaban á los muelles, ó al punto del rio que mas les acomodaba, ó en el Puerto de Santa María, Puerto Real, Chiclana se desocupaban, y solian hacer cuatro viages al dia. Las mugeres, que ya habian perdido el pudor de su sexo, llevaban á la espalda una vasija de hoja de lata chata y hueca, pechos y sentaderas de lo mismo, y un especie de tubos que se ceñian á las caderas, y con todo esto lleno de cigarros repetian sus viages muy á menudo. Algunos botes ó faluchos de tráfico y pasage, usaban de unos grandes jarrones ó cántaros que precipitaban al fondo del agua, asegurándolos á la proa, y que conducian á remolque hasta el punto donde les convenia alijar. La multitud de fábricas y tiendas establecidas en Cadiz, se ocupaban constantemente en labrar cigarros comunes del estanco, cuyas tablillas y modelos eran idénticos á los de la hacienda, ó fábricas de Cadiz y Sevilla. Estos cigarros eran por lo comun de muy mal tabaco, pero se espendian en inmensas porciones, y aun bajo del escudo real en casi todas las poblaciones de España, en cuya operacion reportaban grande interés los estrangeros. Elaboraban crecidas cantidades de cigarros de Virginia, llamados de *palanca*, y cuyo tamaño era próximamente de ocho á diez pulgadas, y gruesos en proporcion. En esta clase aprovechaban todos los desperdicios, y hasta la misma vena, y su consumo era inmenso porque las gentes del campo y los tragineros los preferian por su fortaleza. Los botes y lanchas de la armada, que constantemente recorrian la línea de la bahía, se ejercitaban en este vergonzoso tráfico, burlando el mejor celo de sus beneméritos gefes. Los caleseros, soldados, mugercillas, y aun chicuelos, los carreros y arrieros, todos llevaban los cigarros que podian,

y ni aun las señoras de distincion se desdeñaban de llevar este género de obsequio á sus esposos, hijos y amigos.

Esta es la causa de que la fábrica de Cadiz que antes de la franquicia surtia á la provincia con 30,000 libras mensuales, la surtiese entonces con 3,000. Y ¿quién no se aventuraria á emprender este giro, costando una libra de tabaco de 3 á 3½ rs. vn.? Esta es la causa de que bajase la renta en Jerez, Cartagena, Córdoba, Estremadura, Granada, Jaen, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia 2.554,297 rs. 8 mrs. desde el mes de agosto á noviembre de 1829.

Entregósenos, cuando nos ocupábamos de esta materia, y redactábamos para S. M. Memorias aun inéditas, un estado comparativo de los consumos y valores de la renta del tabaco en Jerez de la Frontera, desde el mes de enero hasta junio inclusive de 1829 comparado con igual período de 1830, y resultaba que la baja en libras habia sido en Jerez y la provincia 61,802, y en valores 1.590,243 rs. 4 mrs. No podia menos de observarse con dolor, que cuando habia comenzado á tomar incremento esta renta, en otros tiempos tan rica, sufriese de golpe una baja tan notable, sin que pudiera atribuirse á otras causas que, ó á la impotencia de los resguardos, ó á la inmoralidad que producia la libertad absoluta. La primera hubiera podido tener remedio: la segunda era desesperada, porque el contrabando es ya un accidente de la libertad, y no puede separarse de ella.

Si el mal se hubiera concentrado solo en Cádiz, aunque muy doloroso, hubiera podido tolerarse, pero era trascendental á todo el reino. Si los particulares se surtian en este mercado, tambien los estrangeros vendian sus tabacos, no quedándole á la hacienda de esta venta mas que una fraccion miserable. A fines de 1829 se contaban en Cádiz 244 establecimientos de tabaco de todas clases con talleres numerosos de elaboracion, y esta tan grande inmoralidad sostenida por causas poderosas que desespe-

radamente resistian á la accion del gobierno, necesitaban de un remedio fuerte y estraordinario,

Repitiendo, y sin avergonzarnos, casi las mismas palabras de un cuerpo científico, y muy celoso por los públicos interéses, deciamos á S. M. «Lejos de nosotros la sombría y funesta idea de conspirar contra los beneficios de la libertad: queremos asegurarlos, pero disipando los sueños y las ilusiones. En este estado, y sin perder de vista el principio de riguroso estanco, sobre que descansa la renta del tabaco, el único medio de restablecerlo, seria indemnizar al puerto franco de los perjuicios que con semejante novedad, ya inevitable, pudiera sufrir, rebatiendo de la cuota de su encabezamiento la parte que se le hubiese considerado por este ramo, y que asciende á 1.169,840 reales 31 mrs. Así se verán sus habitantes aliviados del grave peso que siempre lleva consigo la exaccion de toda contribucion directa, y podrán emplear sus capitales y su industria en objetos mas legítimos y menos dañosos á la hacienda. Y no seria esto una escepcion injusta, ni ingrata, porque la *pólvora*, las armas, los libros prohibidos por la ley, y las estampas obscenas, son artículos escluidos de la libertad, precisamente porque son peligrosos. Gibraltar es el puerto mas libre que se conoce, y que por su situacion parece que la naturaleza le dió este privilegio, y sin embargo de su absoluta libertad, estan escluidos los aguardientes y licores espirituosos, porque su gobierno funda una renta en ellos.»

Respetando S. M. la propiedad de los que, á la sombra del desestanco, ó de una libertad ilimitada, habian aplicado sus capitales á este tráfico y establecido almacenes, tiendas, talleres y fábricas, adoptó esta idea, y volvió á probibir el comercio libre del tabaco por real órden de 13 de abril de 1830, pero son muy notables algunas de sus palabras que quisiéramos que meditase bien el Sr. *Pita*, que tan ardientemente desea restaurar aquellos abusos.

«Siendo sumamente perjudicial y desastrosos para todo el reino el libre tráfico y elaboracion del tabaco en el puerto franco de Cádiz, en donde últimamente se ha establecido un considerable número de talleres particulares, que no tienen otro objeto, que el de inundar la España con contrabando de esta clase, en tales términos que casi desaparece la renta del tabaco en las provincias litorales, y en las que están inmediatas á ellas, por grandes que sean los esfuerzos de los guardacostas, del resguardo de puertas, de los carabineros de costas y fronteras, y del resguardo interior; y no teniendo ninguna conexion el estanco del tabaco con la franquicia del puerto, como no la tiene la prohibicion de la pólvora, mistos y municiones de guerra que quedaron escluidos por el art. 20 del real decreto de 14 de abril de 1829 que contiene el reglamento para el puerto franco, proporcionándose mucho mayor movimiento y número de buques de entrada y salida del que pudiera tener en el trasporte de tabacos por medio de la rebaja, que con fecha de hoy se ha hecho en los derechos de estraccion de sales, reducidos á 6 rs. el lastre de 48 fanegas, en lugar de 30 rs. y 4 mrs. que hasta ahora adeudaba; y siendo notorio y evidente que de cuanto tabaco entra en Cádiz, ninguna partida de él sale para otros paises, sino que todo se aplica y destina al contrabando que se hace en España, se ha servido S. M. resolver y mandar, &c.»

Nada podia convencer á la parte del comercio de Cádiz interesada en su franquicia, de los funestos efectos de ella: negábanse los hechos mas incontestables, ó se decia que eran exagerados é independientes de la libertad; repetia ó renovava las intrigas y ocultos manejos que la habian establecido para conservarla perpetuamente; impulsaba á las personas de gran valía, que hay siempre en las córtes, y al frente de los negocios, para que redoblasen sus esfuerzos, y conservasen este cáncer que estaba consumiendo á la nacion. Mientras que la direccion general de Rentas, guiada de un celo verdaderamente patriótico, se desvelaba en contribuir á las miras de un ministro de hacien-

da que conocia y sentia profundamente los males que nos aquejaban, y meditaba los medios mas prudentes y menos violentos de llevar á ejecucion la resolucion soberana, sin ofender el sagrado derecho de propiedad, distinguiendo á los comerciantes por mayor, que habian establecido grandes almacenes de tabaco en hoja para venderlo en la misma forma, y los fabricantes y elaboradores de ella para aplicar á unos y á otros la medida mas justa y conveniente; mientras que prevenia al intendente de Jerez los pasos que deberia dar para conciliar el interés público con los interéses particulares, y poner término de una vez á los desórdenes lastimosos que habian provocado aquella disposicion contra la decidida voluntad del rey, tratábase en Cádiz de retardar su ejecucion, á pretesto de ser imposible recaudar en el corto tiempo que se le fijaba, las cantidades necesarias para cumplir las obligaciones contraidas sobre las bases de la concesion de 21 de febrero de 1829, pero realmente porque ya tenia en juego todos los resortes para sorprender de nuevo el ánimo de S. M.

Hasta aquí son los hechos los que han hablado; son las rentas públicas las que han presentado un inmenso vacío: son las fábricas nacionales las que, á grito herido, se han lamentado de semejante licencia: son las costumbres públicas y privadas las que han reclamado un pronto y eficaz remedio, y contra todo esto son impotentes las razones, ó mas bien los sofismas y declamaciones vagas; pero fieles historiadores, no guardaremos silencio sobre las que espuso Cádiz en defensa de su hermosa, utilísima y aun necesaria libertad, porque no quisiéramos que sus amigos, y entre ellos, el Sr. *Pita*, acusándonos de animosidad, nos dijesen. « ¿Y por qué no estan al lado de vuestras acusaciones, las defensas? ¿Por qué al lado de vuestros hechos falsos ó abultados, no poneis los reales y positivos? ¿Quereis arrastrar ciegamente á vuestros lectores, no presentando á sus ojos mas que la mitad del cuadro, ó los inconvenientes de la libertad, y no sus preciosos é inconmensurables beneficios? » Nues-

tros lectores nos han leido: nuestros lectores juzgarán despues de leer lo que en esta ocasion dijo Cádiz en su enfático lenguaje. Nuestros comentarios no serán mas que indicaciones.

«Las relaciones mercantiles establecidas con todas las naciones desde la instalacion del puerto franco, los capitalistas nacionales y estrangeros que ha llamado la libertad, y que se establecieron allí, el sistema comercial correspondiente á esta franquicia, los contratos, arreglos é imposiciones, y en fin, toda la administracion *política-comercial-gubernativa-económica* que ha reconocido su forma constitutiva, por el principio establecido por la alta prevision de S. M., y sancionado por su augusta promesa," son las razones generales.

Si toda modificacion en semejantes concesiones fuese injusta, una vez hechas, deberian ser perpetuas, por funestas que fuesen, y no hay ni puede haber poder público que se desprenda de la facultad que tiene de modificarlas, alterarlas y aun anularlas cuando el bien público lo reclama. La misma promesa hizo Lisboa al mundo mercantil, y cuando se vió convertido en una casa pública de contrabando, debió dejar de existir, y no existió. Todo cuanto puede exigirse en estas circunstancias de la buena fe de los gobiernos es que respeten la propiedad, que tengan en cuenta las especulaciones pendientes para no causar el mas pequeño perjuicio, y el memorable decreto de S. M. hacia el debido homenage á estos principios de equidad y de justicia.

Las particulares son «el gran número de personas dedicadas á la compra, venta y elaboracion del tabaco, y los establecimientos que se habian abierto de este artículo, en cuya habilitacion se habian invertido grandes sumas. La novedad que se quiere introducir, producirá la ruina de aquellos que se verán condenados á la mendiguez, ó tal vez arrastrados á emplearse en ocupaciones contrarias al sosiego y costumbres púbicas.»

Precisamente son esos innumerables establecimientos, esos millares de familias ocupadas en hacer la guerra á la renta del

tabaco, á los contribuyentes de toda la nacion y á las costumbres públicas y privadas los que provocaron esta medida. Si á los comerciantes por mayor se les procurase los medios de variar, sin quebranto, la direccion de sus negociaciones, y á los fabricantes se les impidiesen sus salidas fraudulentas, sin perjuicio de su propiedad, ni aquellos, ni estos hubieran tenido derecho á quejarse. Si la hacienda se hubiese prestado á recibir las existencias á coste y costas y á precios convencionales que no hubiesen escedido de su valor al pie de fábrica, cuidando de su venta en Cádiz para que no pudiesen confundirse con los que se labran en la Península, dispensando en este caso, y únicamente para las existencias, la condicion de la contrata, entonces vigente, que prohibia á los contratistas comprar tabacos en otros puntos, que en los de su produccion, pudiendo hacerlo en Cádiz del tabaco-hoja que allí existia, los estremos estaban conciliados, la propiedad salvada, sin esas ponderadas ruinas de familias: estas fueron las ideas del gobierno.

« El artículo 8.º, dice Cádiz, del reglamento de 21 de febrero prometió que en ningun caso tendria lugar la supresion de la franquicia hasta un año despues de publicada. Sobre esta palabra de S. M., dictada por la justicia, y sostenida por la conveniencia, el interés, el decoro y la magestad del trono, se emprendieron negociaciones, se hicieron demandas, y se ajustaron las compras y ventas. Y ¿cómo se cumplirán ahora los contratos y ajustes? ¡Con cuánta razon no reclamarán los estrangeros! »

S. M. no suprimió el puerto franco por el citado decreto, sino modificó su franquicia, y salvó una renta privilegiada, como la hemos visto salvada en todos los reglamentos de los puertos libres: respetó la propiedad, ofreciéndola compensaciones; y nada, absolutamente nada de justo podrán decir contra una medida aconsejada por esa misma conveniencia é interés público, ni los nacionales, ni los estrangeros.

« Previendo sin duda S. M., dice Cádiz, la justicia y fuerza

de estas razones, salva la propiedad de los que tienen existencias; mas esta medida no es en su ejecucion tan fácil, como parece. Y ¿quién salva al que tiene hechos sus pedidos, al que los tiene en la mar, y las existencias para cuya realizacion se necesita de la libertad y de mucho tiempo?»

No concebimos esas grandes dificultades que la ejecucion ofrece. El tenedor de tabaco labrado, y en hoja, debe hacer conocer á la administracion las libras de tabaco que tiene, su clase y calidad. Conocido esto, la propiedad no se atacaba con que se depositase y conservase en los almacenes públicos á voluntad de sus dueños, sin derecho, almacenaje, ni gasto alguno, ó que se llevasen á los suyos, pero abriéndoles una cuenta de las estracciones que hiciese para el estrangero. ¿No era un año el que se les habia ofrecido? Pues no podian quejarse de que se declarase este año término hábil para estraerlo del reino, ya por sí mismos, ya enagenándolo con la misma condicion. Y ¿tenian mas derecho que los contratistas? ¿Podian quejarse de que para estas estracciones se observasen las mismas formalidades que para las de los deshechos de las fábricas de aquellos?

Su libertad se limitaba á las elaboraciones para el consumo de Cádiz y para el del estrangero, pero no para la Península.

Los cigarros labrados en la Habana, y las tusas de Goatemala eran de agena elaboracion, y nada es mas justo, restablecido el estanco, que decir á sus tenedores, como hoy se le dice al que para su consumo quiere traer aquellos y estas. «Págame el derecho de regalía.» ¿Con qué razon hubieran podido quejarse, si el gobierno les hubiese dicho. «Traed esos cigarros y esas tusas, y pagadme la regalía, si quereis consumirlas?» Y ¿quién ha dicho que no se respetaban los pedidos? «Los tabacos que llegasen al puerto durante el término de un año, no se considerarán como contrabando, ni sus dueños como defraudadores, siempre que los manifestasen en la oficina de guias, optando entre esportarlos al estrangero, ó introducirlos por via

de tránsito en el depósito general que para este efecto deberia establecerse. Pues ¿para quiénes venian esos tabacos? ¿Para la Península? No. ¿Para el consumo de Cádiz? Tampoco, porque las introducciones no guardaban proporcion con lo que el consumo pedia, y Cádiz mismo revela este hecho cuando dice « que para realizar las existencias se necesitaba de la *libertad, y de mucho tiempo,* » esto es, del contrabando y del consumo peninsular. Pues las ideas que hemos apuntado no son nuestras, sino del gobierno á quien se calumnia.

Cádiz dice. " Yo he estipulado esta libertad. Ahora se quiere identificar el tabaco con la pólvora, mistos y municiones de guerra que quedaron escluidos de la franquicia, sin reparar en que aquellos no ofrecen el aliciente para el tráfico, que el tabaco, por su diferente naturaleza y consumo: así es, que no inspiran los recelos que este, que exige reconocimientos, resguardos, adeudos, rondas, pesquisas, visitas domiciliarias, encarcelamientos y testigos; y si bien sean injustas estas medidas fiscales, son inconciliables con la franquicia; y si esta desaparece con el estanco, tambien los medios con que puedan cubrirse las cargas estipuladas.»

La franquicia no es incompatible con el estanco, ó con la conservacion de las privativas de la corona, porque si así fuese, ni Génova, ni Liorna, ni Odessa serian puertos francos, y seria preciso inventar una nueva especie de puertos libres, tales, cuales los ha definido el Sr. *Pita.* Y porque el tráfico del tabaco ofrece mucho mas aliciente, que el de la pólvora, mistos y municiones de guerra, y necesita reconocimientos, resguardos, adeudos, rondas, pesquisas, visitas domiciliarias, que no son muy propias de un puerto franco, por eso, y por la imposibilidad reconocida de poner un freno á la codicia, fue preciso separar de los objetos de franco comercio, el de los tabacos, que arruinaba á la nacion entera. Si tan peligroso es este tráfico, que ni aun con aquellas medidas ingratísimas y violentas, ni con las cárceles y presidios era posible contenerlo, ¿queria Cádiz

que el gobierno alzase la mano, y pusiese en las suyas una libertad estremada con la que pudiera asesinar todos los pueblos de la Península? Prohibiéndose el uso de la pólvora, los mistos y municiones de guerra, se le arrebataba á los particulares estas terribles armas de destruccion con que pudieran algunos alterar el reposo público, é inundar de males la patria. No son armas de esta especie el contrabando de los tabacos en hoja, ni su elaboracion, pero lo son de otra, que si no sirve para conspiraciones, motines y revueltas, tiene gran poder para menoscabar las rentas públicas, y hacer mas ingrata y dolorosa la suerte de los contribuyentes, y sobre todo de las clases productivas.

Dice Cádiz. «Y ¿cuál puede ser el motivo de esta disposicion? ¿El contrabando con que Cádiz inunda las provincias? Ya previó este peligro, y lo espuso á S. M. francamente cuando solicitó la gracia de la libertad, porque conocia el abandono de los buenos principios, que por desgracia se advierte en ciertas clases de la nacion; pero añadia, que seria un mal de poca trascendencia; con una buena vigilancia, y con penas severas á todo el que lo hiciese. Mas acaso el disimulo, la connivencia y el interés directo habrán ocupado el lugar del celo y de la severidad. El resguardo antiguo amenazado de su supresion, desmayó, y quedaron desguarnecidos, ó mal custodiados por bastante tiempo, los puntos de la costa que corren desde Bonanza á Algeciras; los voluntarios realistas no entendian este servicio, ni los carabineros que llegaban lentamente, y que no conocian, ni aun el terreno, porque una línea marítima de pocos y muy conocidos accesos, descubierta y llana en todos los puntos, es muy fácil de guardar.»

Cádiz conocia estos peligros, y sin embargo los arrostra, y pide con empeño esta libertad: Cádiz conoce luego que los peligros no eran ideales, y que no hay fuerza humana capaz de vencerlos, que los guardadores se convierten en enemigos, ya por interés, ya por no tener fuerzas bastantes para contener este torrente; vé inundadas sus calles de almacenes de tabaco y de

talleres para elaborarlos; conoce que el mal es inherente á la misma libertad, ó á un reglamento esencialmente vicioso, ó sobradamente lato, y pone el grito en el cielo, cuando la misma necesidad y la voz pública piden una prudente modificacion en él, y se decreta esta con compensaciones suficientes para que pueda procurarse los medios necesarios de cubrir las cargas estipuladas, ¿qué era, pues, lo que queria? ¿Cuál era su espíritu? ¿No estaba satisfecha con arruinar las fábricas nacionales, sino que queria ademas que desapareciese de nuestra legislacion económica una de las rentas mas pingües y de mejor índole?

Dice Cádiz. «Gibraltar, y no Cádiz es el que ha provisto y provee una gran parte de los mercados de las provincias de Sevilla, Granada, y todo el Mediterráneo, y es demasiado sabido que el contrabando hace sus irrupciones con artículos de toda especie desde Lisboa y las costas de Portugal en las provincias de Estremadura, Sevilla, Leon y Galicia; desde las Vascongadas, en las Asturias y Castilla, y desde la frontera de Francia, en Navarra, Aragon y Cataluña."

No negaremos que entrarian tambien en parte de este contrabando Gibraltar, Portugal, Francia y el vasto puerto franco de las provincias exentas. Y ¿será disculpa esto para Cádiz? ¿Deberia el gobierno cerrar sus ojos, y decir: "cuatro son mis enemigos á quienes yo puedo contener hasta cierto punto: pues creemos uno mas: salvémosle de una legislacion fiscal, y hágame la guerra con armas nuevas, á que yo no pueda resistir?" Los hechos hablan mas fuertemente que las declamaciones, y la ruina de la renta del tabaco pregonó á gritos, que este nuevo enemigo era mucho mas formidable, que aquellos cuatro juntos.

Dice Cadiz. "Yo aniquilo el tesoro de S. M. porque inundo de contrabando el reino, y no se tiene el mismo recelo con las provincias exentas: ¿será por qué es mas fácil guardar una línea de cuarenta leguas, que otra de seis; ó por qué los privilegios de aquellas tienen doscientos años de antigüedad?"

Aunque el gobierno las hubiese concedido injustamente es-

tos privilegios, no seria esta razon muy valedera para defender la franquicia de Cádiz en cuanto al artículo de los tabacos; pero el gobierno de S. M. lejos de hacer estas concesiones, y de tolerar con gusto este inmenso depósito de contrabando, luchaba con él, y hace mas de sesenta años que solo ha pensado en poner término á los desórdenes y á los escándalos que provocaban unas provincias enclavadas en la monarquía y regidas por una legislacion tan contraria á la de esta. No es tan fácil guardar una línea de cuarenta leguas, como otra de seis, y por eso no se ha guardado nunca; pero es menos difícil atajar los males en una ciudad que recibe la libertad por gracia, que en cuatro provincias, que á la primera tentativa del gobierno se arman para defender lo que ellas llaman sus *derechos*, sus *fueros*, su *constitucion peculiar*. ¡Cuál, sino, ha sido la causa, ó el pretesto de la actual lucha que nació en ellas, y que se ha generalizado en todo el reino!

Dice Cadiz. "Desde que se abrió el puerto franco se han introducido 3,929½ quintales para la hacienda, 99,625 para los contratistas, de los cuales esportaron para varios puntos del reino 74,914, y por último 12,897½ para particulares que esportaron para Gibraltar 2,913 y algunas otras porciones con guia para lo interior, y fuera del reino, y el residuo fué el consumo de Cádiz."

No podemos contestar con otros datos, que con los auténticos y solemnes que quedan estampados, porque son los datos oficiales. ¿De dónde podian saber las autoridades de Cadiz, que esas y no otras eran las introducciones, cuando las mas de ellas se hacian fraudulentamente, y cuando es Gibraltar uno de aquellos cuatro enemigos, acaso el principal de ellos? ¿Quién no se reirá al leer que se esportaron para Gibraltar 12,897½ quintales? ¿Qué necios nos hace Cádiz, queriéndonos persuadir contra la evidencia de los hechos, que todo el tabaco introducido fué para la hacienda, para los contratistas, para Gibraltar, y para el

reino, y fuera del reino, con guias siempre, y para el consumo de la ciudad?

"Tan falaz es, dice Cádiz, la comparacion que se hace con los productos de la renta en los años 28 y 29, como punible la intencion del que recuerda los sucesos de aquel año para sentar su doctrina. La epidemia de Gibraltar obstruyó el contrabando que hacia, y la renta estancada tomó grande incremento."

La doctrina que se sentó estaba apoyada en los hechos y en la historia de todos los puertos francos. Los hombres sensatos antevieron el peligro de la libertad antes que S. M. se la concediese: los hechos vinieron despues á confirmar la doctrina: una curiosidad en nuestro sentir, vana, se empeñó en reducir á cifras la pérdida de la renta, y buscó dos términos de comparacion. Pudo acaso escogerlos mal, pero cualesquiera otros que hubiese escogido, hubiera dado el mismo resultado con muy corta diferencia. El principio es inconcuso "EL AGUA HUMEDECE: "EL FUEGO QUEMA: UNA LIBERTAD DESMEDIDA MATA."

Dice Cádiz. "S. M. la compensa por el estanco con la reduccion de 30 á 6 rs. cada lastre de sal que se estraiga de las salinas de S. Fernando, y la rebaja del concierto por razon de sus consumos de tabaco de 1.169,840 rs. 31 mrs. La primera determinacion es tan benéfica y justa que ya la estaba reclamando el deplorable estado de aquella industria: la segunda no la indemniza, porque si Cádiz pierde, por una parte, lo que le producian por todas contribuciones y consumos los establecimientos y personas dedicadas al ramo de tabacos, que no bajarán de aquella suma, por otra le faltará el producto de muchos contribuyentes, cuya suerte está enlazada con la de aquellos, y el de otros muchos que se ausentarian, y de los que se retraerian de ir al puerto franco."

Suponemos que la reduccion en los lastres de sal estuviese ya hace mucho tiempo reclamada por la conveniencia pública, ó por el fomento debido á este importante ramo de industria; pe-

ro ello es, que este beneficio no se hizo entonces, sino como una indemnizacion. Pero dejémosla á un lado y fuera de cuenta, y digamos con Cádiz "que el gobierno no hizo en esto mas que su deber.» Cádiz reconoce y confiesa "que no ha sido perjudicada, puesto que la rebaja del concierto es poco mas ó menos lo que le producian por todas contribuciones y consumos, los establecimientos y personas dedicadas al ramo del tabaco.» ¿Pues y qué males sufrió, que no fuesen indemnizados? ¿Queria especular con el contrabando y aumentar sus recaudaciones á costa de la renta, y de los contribuyentes de la Península? Quéjase de que le faltará el producto de muchos contribuyentes. Y ¿quiénes son estos, sino los contrabandistas? Y ¿qué producto es aquel, sino el de los males públicos y generales que estaban causando *esas familias, cuya fortuna estaba enlazada con la de los viciosos*? Y ¿qué se perdia con la ausencia de estos, y con evitar la presencia de los que hubieran podido ir al puerto franco para robustecer su libertad funesta? Cadiz, no obstante, logró sorprender de nuevo el ánimo de S. M., triunfó de sus enemigos, arrancándole un decreto escrito y rubricado de su mano de 1.º de mayo de 1830. COMO PIDEN EL AYUNTAMIENTO Y JUNTA DE COMERCIO, Y SUSPENDASE LA PROVIDENCIA (Real órden de 13 de abril sobre el estanco del tabaco). EL TRIUNFO FUE MUY EFIMERO: LA MENTIRA TRIUNFÓ POR POCO TIEMPO DE LA VERDAD, Y CADIZ QUE CONSIGUIO EL DESESTANCO, VIO Y SINTIO LUEGO FRACASAR SU LIBERTAD.

EPILOGO.

La libertad absoluta de comercio, ó la libre introduccion de mercaderías estrangeras, que pueda perjudicar á la produccion de un pais, es un error económico de muy graves y dolorosas consecuencias. Las primeras naciones comerciantas que se enriquecieron é hicieron opulentas, no lo alcanzaron por medio de esta libertad. Sino fué trabada y contenida con restricciones duras, pero necesarias por las repúblicas de Pissa, Flo-

rencia y Venecia, y despues en los inmensos depósitos de Brujas, Amberes y otras ciudades de los Paises Bajos y de Alemania, que heredaron su riqueza y su poder, fué porque no tenian necesidad de ellas, no rivalizando con ningun pueblo conocido de la tierra. Los pueblos antiguos que mas cerca estaban del órden sencillo de la naturaleza, como los fenicios, los babilonios, los cartaginéses, los persas, griegos y romanos, debieron su riqueza á las conquistas, á la espoliacion y pillage de los pueblos vencidos, y á los enormes tributos de los pueblos vencedores. Y si despues el emperador Augusto creó y regularizó las rentas públicas hasta aquel punto en que le fué permitido, no fué sino porque la conservacion del imperio romano no debia ya depender, ni de conquistas siempre ruinosas, ni del amor de los patricios, ni de la adhesion del senado, sino del amor del pueblo, que no podia merecer ni consolidar, sino ofreciéndole beneficios mayores, que los sacrificios que le imponia, y cumpliendo religiosamente sus promesas. No le justificaremos; pero sino fué esta su política, debió serlo, porque era la que aconsejaba el estado del vacilante imperio romano. El Almojarifazgo que creó, era una renta ya muchos siglos hacia conocida, y natural era que acostumbrados ya los pueblos de España á esta contribucion, porque no era otra cosa, la conservasen los árabes, sin merecer aquel, ni estos, por esta razon, el dictado de opresores.

Los reyes de Castilla no cambiaron la índole propia de este impuesto, que no siendo protector, bajaba, ó crecia, se aumentaba, ó se disminuia segun eran las necesidades. Estaba muy en la infancia entonces la industria para que pudiese inspirar los recelos de hoy, y las aduanas reguladoras de ella, y defensoras, y conservadoras, no eran conocidas. Cuando un pueblo tomó la delantera á los demás, y les amenazó con una inundacion de productos mas acabados y económicos que los suyos, entonces debió comenzar la desconfianza, y sentirse la necesidad de alejar por todos medios, á un enemigo tan peligroso; y la política económica que aquellos adoptaron, era la única conveniente á su si-

tuacion. El tiempo y los efectos que ella produjo la acreditaron, y vino á ser general. Ni un solo pueblo ofrece la historia que la repudiase, ni aun aquellos mismos que la definen hoy, cual si fuese un sueño, ó un delirio de la mas profunda ignorancia, y de la mas grosera preocupacion.

Pero como ninguna verdad, ni aun aquellas de hecho que nos entran por los sentidos, sea generalmente reconocida, ó por lo menos confesada, nada tiene de estraño que no hayan comprendido esta importante verdad algunos hombres muy respetables por su saber, y la pureza de sus intenciones. Era muy agena de los conocimientos en que brillaron, y de las ciencias en que fueron sublimes maestros. Sentimientos mas bien filantrópicos, que ideas sanas y justas, guiaron las plumas de los primeros defensores de la libertad, como *Filangieri*, el *Abate Condillac*, *Mr. Boesnien*; y si fuese cierto, que en este número deba tambien contarse el inmortal comentador del espíritu de las leyes, y mas esclarecido ideólogo del siglo pasado *Mr. Destutt, Conde de Tracy*, lo que no nos atreveremos á asegurar, y sentiriamos mucho, si lo mereciese, no puede atribuirse sino á la misma causa que alucinó y sedujo al discípulo mas aventajado de las doctrinas de *Adam Smit*, *Mr. Say*, esto es, á su inesperiencia, y á la mala aplicacion de principios puramente abstractos y teóricos.

Indudable es, que el sistema prohibitivo y restrictivo ofrece un aliciente irresistible á la codicia, y lleva al hombre naturalmente á infringir las leyes protectoras de la industria; pero la naturaleza próvida ha puesto el remedio al lado del mal, y si el hombre no se lo aplica, suya es la culpa. El contrabando es una calamidad; pero contra él ha habido leyes en todos los paises, como las hay contra los ladrones y asesinos, y á nadie le ha ocurrido hasta ahora dejar á estos el campo libre para que puedan abandonarse á sus crímenes, porque hay ladrones y asesinos, á pesar de aquellas leyes. La nacion que no sabe, ó no puede contener aquel mal, no es nacion; y el gobierno á cuyos ojos

se hace el contrabando de géneros voluminosos, que no solo dejan rastro, sino que se anuncian antes de llegar al término de su camino, no es gobierno, y tanto aquella, como este merecen las desgracias que semejante calamidad acarrea. Fuera de que, si el temor de este contrabando hubiese de decidirnos á abandonar el sistema restrictivo, ¿por qué no abandonariamos tambien el de simples derechos? Y ¿por qué no echariamos abajo las aduanas, aunque no fuesen, sino simples cajas de contribucion? ¿Somos otros hombres que aquellos que tomamos por modelo en tantas cosas, aun en las mas malas? Si la Francia y la Inglaterra no han conseguido, porque esto no es posible, estirpar el contrabando, ¿no lo han contenido, y arrebatádole aquella fuerza omnipotente que tiene entre nosotros? Hechos aislados, curiosos si se quieren para contarse en una tertulia, podrán citarse, que solo probarán la habilidad, la astucia, el genio de los defraudadores públicos; pero Mr. *Garnerin*, director de las aduanas de Francia, demuestra con hechos, que de algunos años á esta parte ha disminuido el contrabando cuatro quintos. Ya se vé: allí es muy distinta la creencia, y otra la moral pública y privada: el contrabandista es un enemigo público, no un *hombre honrado*: es un transgresor de las mejores leyes, no el *vengador de los intereses públicos, el héroe que por servir á su patria, tiene valor y firmeza para conculcar aquellas leyes*: es un criminal que merece severos castigos, no el *mártir que merezca la apothesis*.

La prosperidad de la nacion española, la fuerza y consideracion que tuvo en sus periodos mas brillantes, la debió entre otras causas, al poder de la industria, y á su absoluta independencia, así como su decadencia y ruina fue el efecto necesario de la libertad, ó del abandono de la misma industria, lo cual probamos tegiendo nuestra historia económica desde el tiempo de los Reyes Católicos, ó desde la espulsion de los moros hasta nuestros dias, y leyendo y meditando bien las obras de nuestros antiguos economistas, poco ó nada conocidas, aunque citadas

mal á propósito por el Sr. *Pita*, que llega hasta el punto de confundir aquella libertad perniciosa, con el *libre comercio*, que fue tan fecundo de bienes, y una de las piedras mas preciosas que adornan la corona del Sr. rey D. Cárlos 3.º

Y como si esta libertad no fuese ya una verdadera plaga para nuestro desgraciado pais, quisiérase todavia enclavar en la Península un inmenso depósito de mercaderías estrañas que la aniquilase en breves dias. Cádiz solicitó, y parece que no está lejos de volver á solicitar la gracia de ser puerto franco : la idea no era nueva, ni en la teoría, ni en la práctica. Son respetables por muchos títulos algunos de los filósofos economistas que han sostenido y sostienen una libertad ilimitada para importar, esportar, vender, estipular, producir, en fin, para todos los actos que esencialmente constituyen la industria, preconizando sus venturosos efectos. Los puertos libres son esta misma libertad en la práctica ; y aunque imperfectamente instituidos, se pierden en la obscuridad de los siglos. Con mucho entusiasmo nos cita *Fenelon* en su poema de Telemaco los de Tiro, Sidon y Cartago, describiéndonos la riqueza de su comercio, sus costumbres, parsimonia y sobriedad.

Vanas son las razones en que los defensores de estos establecimientos fundan su doctrina, alguna vez justa y conveniente, pero con juiciosas aplicaciones. Nos hemos hecho cargo de ellas, y rebatídolas una por una cuando desesperadamente se quiso sostener la funesta franquicia de Cádiz.

La historia de los puertos francos es una leccion de hecho, y de raciocinio : sus modificaciones nos descubren los cuidados de los gobiernos, y su limitacion los peligros de la libertad.

Una ciudad marítima ventajosamente situada, sin suelo y sin industria, y que pertenece á un Estado poderoso, es la historia del puerto de Trieste. Si goza de una libertad al parecer inconsiderada, y no tiene aduanas de entrada, ni distingue bandera ; si concede á la estrangera el tráfico costanero, y aun la pesca, es por su libertad religiosa, y por su situacion particular,

porque no puede dañar á los puertos de las costas austriacas, y porque es parte integrante de una nacion industriosa.

El reglamento del puerto de Génova del tiempo de la república, cierra los caminos que pueden perjudicar á la industria y al pais, el mar y la tierra. El capitan de un buque manifiesta sus mercaderías, espresando sus dueños; trae certificados, cuando hace escala en puntos de la línea; distingue los géneros que proceden de mar, y de tierra; quiere conocer lo que entra y sale, sus dueños, capitanes, buques conductores, procedencias, escalas, dias de su llegada é introduccion, bultos, cantidad, peso bruto y limpio, en fin, cuanto se necesita para observar sus movimientos.

Sale al encuentro de los vicios comunes, tránsitos y trasbordos, y castiga con penas severas, las trasgresiones, aun las que consisten en variar en los manifiestos, la cantidad y calidad de las mercaderías, en una palabra, todas sus reglas, que estan en perfecta armonía unas con otras, conspiran al grande objeto de que su franquicia no pueda corromper la libertad, y perjudicar al comercio é industria interior.

El reglamento de 1816 evita ya algunos desórdenes, y su objeto es conciliar la libertad con las nuevas necesidades del comercio, favorecer las operaciones del tráfico general, y hermanarla con la proteccion que se debe á la agricultura y á las artes, sin olvidar las rentas de la corona.

Sigue todos los movimientos de las mercaderías que se introducen, segun sus diferentes categorías y naturaleza: las observa dentro de los almacenes, escluyendo de ellos al que no sea, ó su propietario, ó el comprador.

El reglamento del puerto franco de Venecia, estendido por S. M. el emperador de Austria, es casi de la misma especie. Son preciosos los artículos relativos á las mercaderías que se introducen y esportan, y los que se proponen conservar á las manufacturas, el carácter de nacionalidad. ¡Con qué vigilancia no se celan las que pueden dañar á las prerogativas reales, obli-

gando á consumir, dentro del puerto, los efectos estancados!

Liorna no es un puerto franco: es un elemento de concurrencia, con toda la libertad posible; y sin embargo todas las mercaderías, que llegan, pagan un derecho, porque reconoce aduana: por cada bulto otro; otro por lo que se estrae y trasborda: Cádiz no quiere ni aun esto poco.

Bremen y Hamburgo nunca han sido en rigor puertos francos de la especie del de Altona, y con todo eso han inspirado siempre mas confianza aquellos que este, porque no es la libertad la que únicamente constituye un puerto libre: son las leyes, las instituciones: estos elementos de la prosperidad comercial.

Malta no es tampoco un puerto franco, como no se entienda por este nombre, todo puerto gobernado por una tarifa que escluye las prohibiciones y que no distingue de pabellon, pues por lo demas está tan sujeto al gobierno de quien depende, como cualquier otro, y es únicamente libre para lo que le acomoda á la nacion británica, que es para hacer la guerra á la industria de todos los pueblos.

El reglamento del puerto de Lisboa fue un dechado de buena policía, y muy razonable la libertad que otorgaba. El gobierno desplegaba todo su celo contra los géneros prohibidos: los almacenes particulares sobrellavados, estaban bajo la vigilancia de la administracion, la cual observaba el movimiento de los buques desde que echaban el ancla y recibia sus manifiestos, y les obligaba á que dentro de un breve plazo declarasen sus capitanes, dueños ó consignatarios el destino de sus cargas: las mercaderías de reesportacion se confiaban al cuidado de los guardas, quienes las acompañaban hasta bordo, y no perdian de vista hasta que los buques se daban á la vela, y no era menor el celo con respecto á las de trasbordo y consumo.

El reglamento del puerto franco de Odessa de 1828, que modificó el de 1817 nos revela su verdadero objeto, que era estirpar los escesos de la libertad, sin defraudar al comercio de la proteccion que le es debida, circunscribir una línea de peligros,

cual lo es siempre la de la franquicia; y por eso se depositaban y custodiaban las mercaderías, y la aduana exigia los manifiestos para calificarlas, y pedirles el derecho; contenia á las prohibidas, que eran únicamente de reesportacion; defendia las privativas del Estado, y establecia en fin aquel hermoso comercio de productos del imperio, franqueando salidas á los del interior por medio del puerto franco, y á los de este, por el del consumo doméstico, pero atajando y haciendo muy difícil el contrabando y el fraude.

Los nuevos puertos de la Grecia, Cefalonia, Zante, San Mauro, Itaca, Cerigo y Paxo, mas bien que puertos francos, son unos grandes almacenes de depósito semejantes al de Corfú.

Hemos visto los efectos de una libertad moderada y juiciosa en los puertos francos antiguos y modernos, y observado, que si algunos de ellos se han enriquecido temporal y pasageramente, mas bien por su situacion topográfica, que por efecto de la libertad, otros muchos, ó los mas de ellos no han podido dar siquiera un paso hácia su prosperidad; ó mas bien, que en lucha siempre contra los males y los vicios de una libertad desenfrenada, han venido al fin, á aconsejar á sus gobiernos la necesidad de templarla, modificarla, y á veces proscribirla.

Analizamos los reglamentos para el puerto franco de Cádiz, redactados á consecuencia de la franquicia que S. M. le concedió por su real decreto de 21 de febrero de 1829, fundado en los principios de la equidad y de la justicia, y que tanto honra á un gobierno, que con tanta solemnidad ofreció el respeto de toda propiedad y una indefinida proteccion al comercio. Examinamos las bases del reglamento del ayuntamiento de Cádiz, reducidas á una libertad absoluta, sin distincion de bandera, y sin otra escepcion que para las procedencias de Gibraltar y Lisboa; el de la junta de Aranceles del reino, y el de la direccion general de Rentas, redactados por los principios de una libertad razonable, y rara vez perniciosa. En efecto, consideraban á Cádiz como puerto estrangero con el fin de conservar nuestra

marina, y evitar los males consiguientes á una libertad desmedida: y finalmente, el de la comision especial nombrada por S. M. en 11 de marzo del mismo año, que hemos refutado, como demasiado liberal y anti-económico.

La comision recorria la historia de los puertos francos para deducir, que ni uno solo habia tenido motivos de arrepentirse de su libertad; pero cuando esperábamos las pruebas históricas de esta falsa y atrevida asercion, tuvimos el disgusto de no ver mas que exageraciones, ó declamaciones vanas.

La Rusia, decia, modificó la franquicia de Odessa, pero sin saberse si estas modificaciones pudieron, ó no, corresponder á las esperanzas. El emperador reveló las causas, revelando los males que en su alta sabiduría se proponia remediar. *Neker*, añadia, este ministro célebre se propuso crear puertos francos.» Nunca entró en su cabeza esta idea, ó por lo menos tan absoluta, como la comision queria. «El Emperador de Austria, añade, hizo puerto franco á Venecia.» Cierto, pero ¿con qué reglas? ¿Con qué condiciones? ¿Con qué preservativos? Nuestros lectores lo han visto, y podrán comparar y juzgar.

Desenvolviendo y comentando los diferentes reglamentos, que entonces se formaron, vimos que eran contradictorios, porque sus autores arrancaron de puntos opuestos: los unos del de una libertad exagerada; y los otros del de una estraña amalgama de la libertad absoluta, y de una libertad razonable y cuerda, dos cosas que naturalmente se escluyen: no querian los primeros, ni aduanas, ni aranceles, ni intervencion, ni depósitos, sino que Cádiz fuese un puerto estrangero y nacional simultáneamente: *estrangero* para el goce de una entera libertad, y *nacional* para el beneficio del pabellon, y de las mercaderías que esportase, y de sus manifiestos para los demas puertos de la Península; querian, en fin, cubrir el desórden, el contrabando, la anarquía comercial con una oficina inútil de guias y certificados. Los otros deseaban, á fuerza de reglas, de precauciones y de restricciones supérfluas é ingratas muchas de ellas,

formar un nuevo código de fiscalidad complicado y embarazoso en la práctica, y que estaba en contradiccion con la franquicia. Y no faltó alguno que hubiera querido distinguir las producciones europeas, de las de América para el beneficio de bandera: unos y otros se equivocaron, porque la verdad no puede encontrarse en la exageracion.

¿Cuáles son los peligros de la libertad ilimitada de un puerto franco? La introduccion y circulación de las mercaderías prohibidas: la estraccion y venta de mercaderías agenas, á la sombra del privilegio natural de las propias: pues los remedios son sencillísimos. Simplifíquense, y se conjuraran los peligros, se pondrá un saludable freno á la libertad, se evitarán los males que acarrea sus escesos, y una libertad discreta producirá el bien, que de ella debe esperarse siempre. Sepa la oficina de guias, ó la que se estableciere bajo cualquiera denominacion, lo que se introduce, cuál es su dueño y su almacen, siga aquella el movimiento al género, sin olvidarlo nunca, y llévele su cuenta; regularícense el consumo, la reesportacion, el trasbordo y el comercio de cabotage, y muy pocas reglas serán suficientes: imítese á Venecia en todo lo tocante á manufacturas, y entonces el nombre y la marca de las de Cádiz dejarán de ser la máscara con que se cubren las estrangeras; y si esto no se quisiese, dígase con franqueza «*que la libertad, por la que suspira el señor Pita, es un mal incurable, que ni aun paliativos admite, y que no es la libertad la que se desea, sino una licencia comercial que nunca podrá dar buenos frutos*.

La esperiencia acreditó prontamente la exactitud de nuestras doctrinas y de nuestros vaticinios: fue necesario estrechar los límites de la franquicia para atajar el contrabando; y si la bondad del rey accedió, aunque con mucha repugnancia, porque así lo sabemos de un modo muy auténtico, á los ruegos de los propietarios de los almacenes de tierra y del Trocadero, á ensanchar la línea hasta la cortadura llamada de la *Reina Doña Isabel*, tuvo el sentimiento de ver que el reconocimiento á sus

beneficios era un escandaloso contrabando, que afligiendo profundamente su ánimo, le obligó á restablecer la primitiva línea de la franquicia.

Innumerables son las pruebas de hecho con que hubiéramos podido apoyar nuestras aserciones, pero preferimos limitarnos á las mas principales que nos ofreció un cúmulo inmenso de espedientes complicadísimos que cada dia creaban las pretensiones del comercio de Cadiz, y los estraordinarios esfuerzos que hacia para eludir la observancia de las leyes, y de su reglamento. Pasando por encima de las muchas exigencias del puerto franco, que hubieran bastado ellas solas para ocupar todo el tiempo que el gobierno necesitaba para dirigir la hacienda, nos hemos ceñido á hacer una descripcion franca, veraz y nada recargada de Cádiz en el estado de su franquicia. Atacó las privativas del Estado, inundóse de tabacos, sustituyóse á Gibraltar, abasteció los mercados de la Península, disminuyó las rentas, y no hubiera parado hasta aniquilarlas. Cádiz nos demostró lo que las manufacturas nacionales podian aguardar de las que suponia propias, y nos reveló los medios ingeniosos, por cierto, de hacer el contrabando en la tierra y en el mar, corrompió las costumbres públicas y privadas, interesando en su defraudacion desde el ministro del culto y la persona de categoría mas alta, hasta el simple hortelano y la muger mas menesterosa, ó mas viciada. A tal punto llegaron los escesos, y tan triste era la perspectiva que el porvenir ofrecia, que no pudo menos S. M. de privar á Cádiz de la franquicia de los tabacos, y de restablecer el estanco, si bien movido despues de incesantes y poderosos ruegos, ó temeroso de los males que pudieran resultar de la direccion forzada y violenta de los fondos nacionales y estrangeros á otros ramos de comercio, revocase su decreto con determinadas condiciones. Y como al hombre no se le cautiva á fuerza de beneficios, cuando su propio interés le aconseja, y aun le hace necesaria la ingratitud, y cuando unas leyes é instituciones viciosas

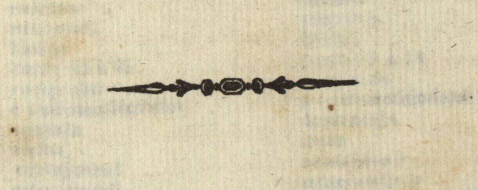
le protegen, el esceso del mal, una impunidad irremediable obligaron por fin á S. M. á estirpar, con mano fuerte, una libertad siempre funesta, nunca ventajosa, que habia venido á ser un cáncer que estenuaba y consumia á la nacion entera. Acabó Cádiz económicamente, como políticamente acaban todos los pueblos que ansiosos de libertad, no saben merecerla, porque no saben contener sus pasiones.

FIN.

INDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTA OBRA.

Fol.



FE DE ERRATAS.

CUADERNO PRIMERO.

Pájinas.	*Líneas.*	*Dice.*	*Debe decir.*
VIII	19	españolmu	español muy
XI	14	incomprensible	incomprensibles
XI	12	recibirais	recibireis
XII	3	recibiais	recibiriais
XIV	1	alhaga	alhagan
1	20	audaces !	audaces
1	21	opulentos !	opulentos
1	22	asesinos !	asesinos
8	28	en ella;	en ellas;
13	16	que faltaban	faltaron
27	34	¿ Y porque	Y porque
31	8	competidores	competidores:
32	18	*Polibis*	*Polibio*
36	15	el celbre	el célebre
37	12	tienpo	tiempo
39	27	dependiente,	dependiente
47	21	no pueden	no deben
48	21	*Cronwell*	*Cromwell*
50	32	conservadores !	conservadores
60	31	riqueza !	riqueza
79	25	vende,	vende
94	18	" El derecho	" ¿ El derecho
94	20	industria ;"	industria ? "
94	34	las de la	á la
110	23	importantes	impotentes
118	10	á la Borguña	á la Borgoña
122	21	cultura	cultivo
144	17	NINGUNO.	NINGUNA.
145	31	batido	Batido
153	16	desde 15 á 25	desde 25 á 15
161	1	compraba	comprada
163	10	é entrometiéndolos	y entrometiéndolos
163	33	ventaja	desventaja
166	16	serias	serás
168	18	ventajosos ?	ventajoso ?
175	21	*estancamento*	*estancamiento*
180	2	cuando reconocidos	porque somos reconocidos
181	19	el Japon de la China	la China de la Tartaria

CUADERNO SEGUNDO.

Pájinas.	*Líneas.*	*Dice.*	*Debe decir.*
186	14	ocupan	ocupa
189	26	estubiesen	tuviese
202	12	800	100
204	22	sido	sino
208	8	personas	persona
211	28	viesen	viese
218	15	esportacion	importacion
226	17	creemos	queremos
226	26	arbitrios	arbitros
229	4	el presente	al presente
243	34	113.990,369	113.990,359
244	1	113 990,369	113.990,359
257	21	12 millones algodon	12 millones libras de algodon
273	1	independencia	dependencia
287	9 y 10	por el carbon de piedra, á la manera que lo hace la Inglaterra.	y para la afinacion con carbon vegetal, á la manera que se hace generalmente en el Continente.
289	2	es ya preciso pagarlo á 15 y 16 rs. quintal	cuesta en el dia de 8 á 10 rs. quintal y dentro de algunos años será preciso pagarlo á 15 y 16 rs. quintal
291	9	varios hornos	varios tornos
293	30	8 rs. quintal	8 rs quintal algunas veces,
294	23	D. Jose Maria Vadillo	D. Jose Manuel Vadillo,
308	18	Saul,	Esau,
312	3	Guaira.	Guyana.
316	19	nunca, ni puede	nunca puede
321	30	tramas	tramos
325	29	pipita, y sin pipita	pipita ; y sin pipita,
326	19	2 ó 3 mrs. por libra,	2 ó 3 rs. en tejido
350	13	eximanle	eximánseles
360	21	Es	¿ Es
360	24	métodos.	métodos ?
362	25	restrictivo :	restrictivo,
366	13	y me convenzo	me convenzo
369	11	en que van	en que va
385	3	gravado	gravados
393	28	de vestirse	vestirse
399	28	53	143

CUADERNO TERCERO.

Pájinas.	*Líneas.*	*Dice.*	*Debe decir.*
417	25	sanitarias,	suntuarias,
419	2	productores	productos
419	3	rivalizado	rivalizados
426	26	toda la mercadería	toda mercadería
481	14	y de poniente en Sabona	y de levante en Sabona
488	22	la traslacion	las mercaderías
489	6	hubiesen	hubiese
501	5	compatibles	compatible
506	26	de los de los	de los
581	11	2.°	20.
589	19	cavalmente	cabalmente